

5A
33
06
16



00124718

Año 1882

SEÑORES SENADORES,

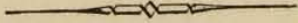
SEÑORES DIPUTADOS:

INV 016742
SIG
LIB

Tengo el honor de presentaros la reseña de los principales actos llevados á cabo en los Departamentos que comprende el Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública, durante el último año trascurrido.

Os pido disculpa por el retardo en el cumplimiento de este deber; retardo motivado, como es de pública notoriedad, por tareas de alta trascendencia á las que era necesario consagrar preferente atención.

BIBLIOTECA
DEL
Sr. ESTANISLAO S. ZOBALLE



2

JUSTICIA

Tribunales Federales

En las naciones que han adoptado para su gobierno la forma representativa-republicana-federal, existen dos órdenes de poderes: el poder general, que reúne por medio de vínculos comunes á las diversas agrupaciones políticas, y el poder local, que se desenvuelve segun las facultades peculiares que le son atribuidas.

De esta division natural y lógica surgen la justicia federal y la justicia provincial, que marchan paralelamente, moviéndose cada una en sus respectivos dominios, sin choques ni perturbaciones.

La mision del Poder designado para administrar Justicia, no se limita á aplicar la Ley Civil, que protege á los individuos en sus intereses y derechos, sinó que comprende tambien la aplicacion de

los preceptos constitucionales, que salvaguardan y garanten la unidad de la Nación y la práctica regular de sus instituciones políticas.

Así la Justicia Federal concurre eficazmente á mantener la Soberanía Nacional sobre la autonomia de los Estados, á la vez que vela incesantemente por la fiel observancia de la Constitución política, que es la Ley fundamental de la República.

Y la Justicia Federal—me honro en decirlo—está administrada con rectitud, consagración y competencia probadas, llenando su misión augusta de una manera altamente benéfica para el pueblo.

Hace poco, la Corte Suprema dió feliz término á la vieja y peligrosa cuestión de límites entre Buenos Aires, Córdoba y Santa-Fé, demostrándose, una vez más, la importancia de sus funciones y la influencia de sus fallos en la vida social y política de nuestro país; influencia saludable y fecunda, cuyos resultados provechosos palpa y recoge diariamente la sociedad.

A pesar de las ardientes luchas políticas que con frecuencia han conmovido de un extremo al otro la República; á pesar de las contiendas fratricidas que en días de triste recuerdo enlutaron la bandera de la Patria y que quíeralo Dios no se repitan jamás; á pesar de los rencores que ellas dejan, de las divisiones que ahondan y del exclusivismo que hacen imperar,—el Pueblo Argentino puede decir con verdad que tiene justicia, que posee tribunales nacio-

nales rectos é ilustrados, que á la vez de mantener la unidad política y el juego regular de las instituciones, garantizan la vida, el derecho, los intereses y afianzan las libertades públicas aun contra las estorciones de los mismos gobiernos.

Debemos, pues, señalar con verdadera satisfaccion estos grandes bienes que la Justicia Federal rinde al país y tributar, á la vez, homenaje de público reconocimiento á los dignos Magistrados que la sirven, manteniéndola al alto nivel en que se halla.

En la Memoria del año anterior os manifesté que la Justicia Federal rendiria mayores servicios si se completasen los resortes indispensables de su organismo actual, casi rudimentario.

La Justicia es una necesidad primordial de toda sociedad regularmente constituida, y, por lo tanto, su aplicacion debe aprovechar al mayor número posible.

Desgraciadamente, no sucede así entre nosotros, pues los beneficios de la Justicia Federal no se hallan equitativamente distribuidos.

« Para demostrarlo—os decia en la Memoria á que me he referido—basta tener presente que la Corte Suprema es el único tribunal de apelacion

de todos los Juzgados Federales establecidos en la República, y que, á causa de las grandes distancias, de las largas demoras, de los crecidos gastos y diversos otros inconvenientes análogos, la mayor parte de los litigantes que residen lejos de la Capital, donde la Corte tiene su asiento, dejan de apelar ante ella, encontrándose así, en el hecho, privados de los beneficios de la 2ª Instancia, instituida para garantizar el mayor acierto en las resoluciones judiciales ».

No creo indispensable detenerme nuevamente sobre este punto para demostrar la conveniencia de la reforma indicada, cuya bondad es evidente y cuya necesidad se siente con mayor viveza á medida que el país avanza y la accion de la Justicia se desenvuelve en un campo mas vasto. Limítome, pues, á insistir en ella, recordando al Honorable Congreso que la Nacion la requiere urgentemente y que nada sería mas fácil que llevarla á la práctica, pues su realizacion se obtendria con solo organizar algunas Cámaras de Apelacion en número y localidades adecuadas, sustrayendo así á la Suprema Corte del conocimiento en 2ª Instancia de cuantas causas se inician ante los Juzgados Federales y colocándola en el lugar que por su alta mision le corresponde y que la Ley fundamental de la República le ha designado.

La eleccion que la provincia de Entre-Rios hizo en la persona del Sr. Dr. D. Onésimo Leguizamon para ocupar una banca en la Cámara de Diputados, dejó una vacante en la Suprema Corte, y en virtud del Acuerdo prestado por el Honorable Senado en 26 de Setiembre del año anterior, el Poder Ejecutivo nombró Ministro de ese Tribunal al Sr. Dr. D. Manuel D. Pizarro.

En el personal de los Juzgados Federales ha habido tambien algunas modificaciones, acordadas ó confirmadas todas por la Cámara respectiva. El Dr. D. Carlos Doncel fué nombrado Juez Federal en San Juan (puesto que estaba desempeñando interinamente) para llenar la vacante producida por renuncia del Dr. D. Natanael Morcillo; el Dr. D. Manuel de T. Pinto, en Entre-Rios, con motivo del fallecimiento del Dr. D. Antonio Zarco; el Dr. D. Benjamin Figueroa en Salta, por renuncia del Dr. D. Pedro N. Arias, y el Dr. D. Pablo Blas, en Jujuy, cuyo Juzgado hallábase vacante.

La Ley promulgada el 27 de Octubre del año anterior, ordenando pasara á funcionar en esta Capital uno de los dos Jueces Federales que habia en la Provincia de Buenos Aires, está cumplida en todas sus partes. Por Decreto de la misma fecha, el Poder Ejecutivo dispuso la traslacion del señor

Juez Dr. Ugarriza, adoptando á la vez todas las medidas del caso para la conveniente instalacion de ambos Juzgados y dotacion del personal de que necesitaban.

El cuadro estadístico siguiente hace conocer el número de causas que han tramitado ante la Corte Suprema y los Juzgados Federales durante el año anterior:

RESÚMEN de las causas terminadas y pendientes en el ejercicio judicial de 1882, formulado con los datos y cuadros estadísticos que se ha recibido de los Tribunales Federales de la República.

SUPREMA CORTE		
Causas Civiles terminadas	135	178
« « pendientes	43	
<i>Movimiento en el despacho:</i>		
Sentencias interlocutorias y definitivas . .	203	
Decretos de trámite	979	
Oficios	84	
Aprobacion de Reglamentos	2	
Mandamientos	1	
Nombramientos de empleados en los Juzga- dos de Seccion	14	
Intervencion de Conjueces	1	
Juicios verbales	15	
Vistas de Causas.	147	
Oficios de Secretaria	496	
Acuerdos nombrando Conjueces	2	
Notificaciones.	3359	
Causas Criminales terminadas.	4	5
« « pendientes.	1	
JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL		
Causas terminadas	73	1964
« pendientes	1891	
Cartas de ciudadanía concedidas	154	
« « « pendientes	87	
JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL		
Causas Civiles, Comerciales y Criminales re- cibidas en Enero de 1882 é iniciadas duran- te el año	4682	
Devueltas en virtud de la ley de 27 de Octu- bre de 1882.	1277	
Terminadas por sentencia ó transaccion . .	376	
Pendientes en tramitacion	3029	

(Continuación)

JUZGADO FEDERAL DE BUENOS AIRES		
Causas Civiles y Comerciales terminadas.	272	
« « « pendientes.	476	748
« Criminales terminadas.	74	
« « pendientes.	148	222
JUZGADO FEDERAL DE SANTA FÉ		
Causas terminadas.	14	
« pendientes.	52	66
JUZGADO FEDERAL DE CÓRDOBA		
Causas Civiles terminadas.	103	
« « pendientes.	32	135
« Criminales terminadas.	4	
« « pendientes.	16	20
JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS		
Causas Civiles terminadas.	48	
« « pendientes.	39	87
« Criminales terminadas.		2
JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA		
Causas Civiles terminadas.	43	
« « pendientes.	45	88
JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN		
Causas Civiles terminadas.	33	
« « pendientes.	7	40
« Criminales terminadas.	3	
« « pendientes.	7	10
JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA		
Causas Civiles terminadas.	14	
« « pendientes.	4	18
« Criminales terminadas.	2	
« « pendientes.	4	6

(Continuación)

JUZGADO FEDERAL DE ENTRE RIOS		
Causas terminadas	—	70
« pendientes	—	97
JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN		
Causas terminadas	—	41
« pendientes	—	20
JUZGADO FEDERAL DE SANTIAGO		
Causas terminadas	—	38
« pendientes	—	29
JUZGADOS FEDERALES DE SALTA Y JUJUY		
Causas terminadas	—	50
« pendientes	—	61
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA		
Causas terminadas	—	21
« pendientes	—	23
JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES		
Causas terminadas	—	72
« pendientes	—	119

Tribunales de la Capital

La Justicia en la Capital de la República está bien administrada en sus diversos ramos, y los Magistrados que la sirven acreditan competencia, consagración y rectitud en el desempeño de su difícil y pesada tarea. Pero, apesar de su probada actividad, apesar del laudable empeño que ponen, las causas no tramitan con la prontitud necesaria, porque cada Juez tiene sobre sí el enorme recargo de *ocho ó nueve mil* expedientes, que representan un trabajo superior al esfuerzo de que es capaz un hombre y que dan como resultado inmediato la á veces increíble, pero siempre justificada demora que con frecuencia se observa en la resolución de las causas; viniendo en seguida, como consecuencia forzosa, todo el cortejo de males que para los individuos y para la sociedad ocasionan tales demoras.

No es posible una buena Administración de Justicia cuando, como al presente sucede, es tan reducido el número de Jueces con relación al de expedientes sometidos á su fallo. Los actuales Jueces de 1^ª Instancia son insuficientes, como lo son igualmente las dos Cámaras para las apelaciones de los cuatro Juzgados Civiles y de todos los Juzgados Comerciales, Correccionales y Criminales.

Desde el siguiente día de instalarse los Tribunales de la Capital, pudo notarse esta deficiencia y á medida que el tiempo pasa, se patentiza con mayor evidencia, á la vez que asumen mayor gravedad los perjuicios por ella causados.

Los señores Senadores y Diputados podrán confirmar las cifras que he citado y darse cuenta exacta de la tarea que está encomendada á los Tribunales de la Capital, imponiéndose de los siguientes datos estadísticos que extracto del Informe de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, correspondiente al año 1882, que corre inserto entre los Anexos de esta Memoria.

Habla el señor Presidente de la espresada Cámara :

«La estadística pasada por los Jueces á la Cámara, que tengo el honor de elevar á V. E., manifiesta que en los meses de Abril, Mayo y Junio existian en el Juzgado á cargo del Dr. Sauze 8,921 expedientes, 6,588 con que principió su despacho, 1,888 que le fueron pasados de varias escribanias de la Provincia y 345 que se iniciaron.

«En los meses de Julio, Agosto y Setiembre tuvo un aumento de 416 causas, y en Octubre y Noviembre de 102. De manera que por ese solo Juzgado se han tramitado 9439 expedientes, habiéndose fallado en definitiva 216 y en interlocutorias 222.

Por el Juzgado del Dr. Bustos han corrido durante los mismos meses de Abril, Mayo y Junio 9729 espe-

dientes, 9444 con que principió su despacho y 285 que se iniciaron durante el trimestre.

«En los meses de Julio, Agosto y Setiembre tuvo una entrada de 118 causas nuevas, que unidas á la suma anterior, dan un total de 9847 expedientes para ese Juzgado. De estos ha resuelto 153 en definitiva y 536 en interlocutorias.

«El Dr. Basualdo principió su despacho con 7679 causas, entraron 285 en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las cuales con las anteriores, dan para su oficina el número de 7,964 causas, de las cuales ha resuelto 148 definitivas y 381 interlocutorias.

«El Dr. Molina Arrotea en su primera estadística solo nos dá el detalle de las causas que ha fallado en definitiva hasta el treinta de Junio; pero en la correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre nos presenta como existentes en su Juzgado, siete mil diez y ocho expedientes; seis mil setecientos tres con que principió el trimestre y trescientos quince que se iniciaron durante él.

«En este trimestre y el anterior ha expedido doscientas ocho sentencias definitivas y quinientas diez y nueve interlocutorias.

«De estos antecedentes resulta, pues, que el número de expedientes á cargo de los cuatro jueces de lo Civil ha ascendido durante el año que concluyó, á treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Verdad es que al federalizarse el territorio de la Capital, los Jueces de

la Provincia dejaron treinta y dos mil cuatrocientos dos expedientes y que durante el año se han iniciado nueve mil ochocientos sesenta y seis. »

En presencia de estos hechos, ante la indiscutible necesidad de aumentar el personal que tiene á su cargo la Administracion de Justicia en la Capital de la República, es de mi deber insistir de la manera mas decidida sobre la urgencia con que es reclamada la reforma de la Ley que organizó los Tribunales de esta ciudad, segun el proyecto que el Poder Ejecutivo os presentó el año próximo pasado y cuya consideracion fué postergada para el presente por el Honorable Senado.

Responde ese Proyecto á obtener que se haga de una manera satisfactoria el servicio público de mas alta importancia para la existencia y bienestar de la sociedad; tiene en su apoyo la autoridad incontestable de los mismos Magistrados, cuya opinion fué espresamente consultada; y el tiempo dejado trascurrir deliberadamente antes de aceptar la reforma propuesta, ha servido para comprobar la bondad de esta y para mostrar que es indispensable su adopcion.

El mismo Informe de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil á que acabo de referirme, consigna á este respecto los siguientes párrafos sobre los cuales me permito llamar vuestra atencion:

«En presencia del número considerable de causas pendientes y del aumento creciente de los asuntos ju-

diciales, que es una consecuencia del progreso mismo del país, cumplo con el deber de llamar la atención de V. E. sobre la conveniencia de recabar del Honorable Congreso la sanción del plan de reformas propuesto por V. E. de acuerdo con ambas Cámaras de Apelación, que con... tan las necesidades del presente y del futuro.

«Esas reformas tienen por objeto principalmente poner á la Cámara, por el aumento de su personal, en aptitud de despachar en breve tiempo el considerable número de causas atrasadas que recibió de los Tribunales Provinciales, sin que sufra demora el despacho de las nuevas causas que suban en apelación en gran número, de los Juzgados de primera Instancia.

«Tienen también por objeto disminuir un tanto el número de las apelaciones, estableciendo la Justicia de Paz, servida por Jueces letrados y estendiendo su jurisdicción hasta la suma de mil pesos fuertes, lo que ofrece además la ventaja de que estas causas de menor importancia se sustancien verbalmente y se terminen con prontitud, sin las dilaciones y los gastos del procedimiento escrito, que en muchos casos absorbe el valor del pleito.

«Esta reforma es practicable con evidente ventaja para el servicio público y sin gravámen para el erario.

«En efecto: esta se halla desempeñada hoy por ochenta alcaldes y veinte jueces. Aquellos conocen en las demandas cuya cantidad no esceda de cincuenta pesos, y estos de las que no bajen de esta suma ni pasan de la de trescientos.

«Las resoluciones de los Jueces de Paz son apelables sin limitacion alguna para ante los Jueces letrados de primera instancia.

«Nótase desde luego, que la jurisdiccion de estos funcionarios es en extremo limitado, pero no podia ser de otro modo desde que no exigiéndose en ellos las condiciones necesarias de saber, no hubiera sido prudente confiar á sus decisiones, intereses de mayor importancia.

«De aquí resulta que los Jueces letrados de primera instancia se encuentran recargados con un crecido número de causas, de menor cuantía, y que en las costas del procedimiento escrito se consume todo el valor ó mas del valor que se litiga.

«Si en vez de Jueces legos se pusieran Jueces de Paz letrados que, como aquellos, conocieran en procedimiento verbal, podria sin inconveniente, extenderse su jurisdiccion hasta la cantidad de mil fuertes por lo ménos, y restringirse las apelaciones á solo las sentencias recaidas en las causas cuya entidad axcediere de 80 fuertes.

«Entónces podrian suprimirse los 80 alcaldes y reducirse los veinte Juzgados de Paz á solo 10 desempeñados por letrados, con lo cual se habria aliviado á los Jueces de primera instancia de un número considerable de causas y la Justicia de Paz estaria mejor servida por la idoneidad y competencia de las personas llamadas á ejercerla.

«Los Jueces de Paz legos, cualquiera que fuera su honradez y buena voluntad, no pueden prestar á los de-

beres de este puesto, la contraccion y el interés que se requiere para su buen desempeño. Su profesion es agena á este género de ocupaciones y no se les puede exigir que dediquen á ella el tiempo, la atencion que necesitan contraer á las que constituyen su modo de vivir habitual.

«Si por el contrario se colocasen al frente de la Justicia de Paz, Jueces letrados, estos se hallarian en su puesto, verian que en el desempeño de ésta está comprometido su crédito profesional y el porvenir de su carrera, y esto por sí solo es una garantia de que aquella seria bien desempeñada.

«Cierto es que no puede exigirse que presten gratuitamente su servicio, pero V. E. va á ver que el costo que estos demandan no será mucho mayor que el que demande la Justicia de Paz servida gratuitamente por Jueces legos.

«En efecto: esta cuesta al Erario segun el Presupuesto vigente, 3,800 pfts. mensuales en solo los empleados, alquileres de casas y gastos de escritorio de los Jueces de Paz. No figura el gasto que demandan los 80 alcaldes, pero entiendo que á todos se les suministra lo necesario para gastos de escritorio y á muchos para alquileres de casa, pues varias solicitudes se han dirijido en este sentido á la Cámara y á las cuales no proveyó por no ser de su competencia.

«Calculando, pues, este gasto en diez fuertes mensuales para cada uno, daria para todos ochocientos fuertes al mes, que con los 3,800 del presupuesto hacen un total de 4,600 fuertes mensuales.

«Los gastos de la Justicia de Paz desempeñada por Jueces letrados, pueden calcularse del modo siguiente:

Diez Jueces de Paz letrados á 300 fuertes mensuales cada uno.	\$ 3000
Diez Secretarios de los Juzgados á 80 pfts. «	800
Diez oficiales de Justicia á 50 pfts.	« 500
Diez ordenanzas á 20 pfts.	« 200
Para alquiler de casa y gastos de escritorio. «	400

Total.	\$ 4900

«La diferencia entre esta suma y la anterior seria, pues, de solo 300 pfts., que es insignificante en relacion á la importancia del servicio de que se trata.

«Con estas reformas y con aumentar un Juez letrado mas á los que actualmente existen, quedaria bien servida la Justicia de Paz y la de primera instancia de la Capital.»

Despues de lo que queda dicho, no creo necesario agregar otras consideraciones para llevar á vuestro ilustrado espíritu la conviccion de la necesidad y de la urgencia de la reforma propuesta.

La justicia buena, pronta y barata es el mas grande y el mas poderoso elemento de órden, de progreso y de libertad, y á asegurar estos beneficios debe tender todo Gobierno que aspire á servir lealmente los intereses primordiales del Pueblo que le confiara sus destinos.

Códigos

La Constitucion Nacional establece la codificacion como sistema de legislacion, atribuyendo al Congreso la facultad y el deber de dictarla. Es en virtud de esa atribucion que este alto Cuerpo ha sancionado los Códigos vigentes y que están sometidos á su deliberacion algunos de los que aún faltan para completar la legislacion de la República en sus diversos ramos.

El Código Civil ha sido corregido por el Congreso en sus errores sustanciales de cópia y de concepto, y sigue llamando la atencion de los jurisconsultos por la sabiduría y el acierto de sus preceptos, á punto de haberse ordenado oficialmente en Francia su traduccion á la lengua de esa Nacion; honor tributado, no solo á la grande obra, sino tambien á la República de la que es ley.

En cumplimiento de lo que mandaba la Ley de 9 de Setiembre del año próximo pasado, que hizo las correcciones á que acabo de referirme, el Poder Ejecutivo nombró por Decreto del 15 del mismo mes una Comision compuesta de los Doctores D. Rafael Ruiz de los Llanos y D. Isaac M. Chavarria, encargada de preparar, dirigir y vigilar la nueva edicion del Código Civil que esa Ley ordenaba. El trabajo fué inmediatamente emprendido, y la nueva edicion, que se hace

prolija y esmeradamente, quedará terminada antes de concluir el corriente año.

La misma Comision fué autorizada por Decreto de 27 del mes espresado, para hacer, en número conveniente de ejemplares, la publicacion de la mencionada Ley de Correcciones, á fin de que supliese la falta de la nueva edicion, mientras esta se llevaba á cabo.

Despues del Código Civil solo tenemos el Comercial; pero la necesidad de depurarlo de las imperfecciones de que adolece y que se esplican por la época en que fué dictado y por los progresos que, en todo orden de ideas, ha alcanzado el país de entónces aquí, motivó el nombramiento—hace diez años—de una Comision de personas competentes, encargada de proyectar su reforma. La tarea fué cumplidamente desempeñada, la reforma se hizo y.....me es sensible tener que repetir las mismas palabras que á este respecto consigné en la Memoria del año anterior: «el proyecto de nuevo Código de Comercio fué remitido al Congreso, en una de cuyas carpetas descansa desde el año 1874! »

En la Capital de la República, como en varias Provincias, rige interinamente el Código Penal que redactó el Dr. Don Carlos Tejedor; Código deficiente y aún contradictorio, que ha podido ser adoptado como tal solo en fuerza de la carencia de una ley sobre la materia.

Urgía corregir el mal, y los Doctores Don Juan Agustin Garcia, Don Andrés Ugarriza y Don Sixto Villegas fueron encargados por el Poder Ejecutivo de redactar un proyecto de Código Penal.

Los señores nombrados se dieron prisa á desempeñar su cometido, y la obra por ellos llevada á cabo se halla sometida á vuestra consideracion desde hace dos años.

El Dr. Don Enrique Rodriguez continúa ocupado de la redaccion del proyecto de Código de Minería. A fines del año anterior, el Ministerio de Justicia recibió los cinco primeros títulos de ese trabajo, y ellos revelan, no solo la competencia de aquel juriconsulto, sinó tambien la magnitud de la obra y la escrupulosa atencion con que se la lleva á cabo.

Comprendiendo la urgencia con que esta Ley es reclamada por altos intereses públicos, me he dirigido al Dr. Rodriguez estimulando su celo á fin de poder presentárosla á la mayor brevedad, y abrigo la esperanza de que en el próximo período legislativo será sometida á vuestra deliberacion.

En cuanto á los Códigos de Procedimientos, los Doctores Don Amancio Alcorta y Don Estanislao S. Zeballos se ocupan de redactar el que se refiere á la materia civil, y el Dr. Don Manuel Obarrio terminó ya la redaccion del que corresponde á la jurisdiccion penal.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que, no obstante la indiscutible competencia con que el Doctor Obarrio habia llevado á cabo ese trabajo, era necesario estudiar las disposiciones proyectadas, por cuanto estas reforman en algunos puntos el Código Civil vigente y el proyecto de Código Penal, sometido al Honorable Congreso, lo que hacia indispensable la coordinacion de aquellas prescripciones con las de estos, á fin de que formasen un Cuerpo de legislacion uniforme, —creyó conveniente, antes de presentar el nuevo Proyecto á la sancion legislativa, entregarlo al estudio de personas que, á una ilustracion reconocida, reuniesen la práctica en el ejercicio de la magistratura, obteniéndose por este medio, á parte de otras ventajas, la de hacer mas fácil, mas breve, la discusion de ese Proyecto por las Honorables Cámaras.

Con tal objeto fueron designados, por Decreto de 10 de Abril del corriente año, el Dr. D. Filemon Posse, miembro de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, el Dr. D. Juan E. Barra, miembro de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital, y el Dr. Don

Onésimo Leguizamón, ex-Ministro de la Corte Suprema de la Nación.

Estos señores han terminado el trabajo de revisión que les fué encomendado, y el Proyecto de Código de Procedimientos en materia Penal os será presentado en las mejores condiciones posibles en vuestras próximas sesiones.

Cárceles

Tengo el pesar de decir que las poco satisfactorias condiciones en que, respecto de Cárceles, nos encontrábamos hace un año y que os fueron manifestadas con leal franqueza y prolijo detalle en mi anterior Memoria, subsisten aún.

La Penitenciaría de la Capital, que es el único establecimiento de su género en toda la República, continúa sufriendo las dañosas consecuencias de hallarse, por la fuerza de la necesidad, completamente adulterada en su carácter y en su propósito. Ese establecimiento, á la vez que Penitenciaría, es cárcel de detenidos, cárcel de enjuiciados y presidio.

Así, todo está allí confundido y no es, ni será posible establecer una administración correcta, una disciplina severa y uniforme, mientras continúen reunidos en un mismo local individuos que deben ser

tratados de distinto modo y que tienen distintas obligaciones, puesto que unos han sido ya declarados culpables y están sometidos al cumplimiento de su condena respectiva, mientras que otros se hallan únicamente enjuiciados y pueden resultar inocentes.

A suprimir estos inconvenientes que ocasionan males cada día mayores y más graves, responde el Proyecto de Ley que el Ministerio de Justicia ha tenido el honor de someter á vuestra consideración en Junio próximo pasado, autorizando al Poder Ejecutivo para llevar á cabo la construcción de una nueva Cárcel Correccional que, á la vez de reemplazar el malísimo establecimiento que con este nombre existe al presente, tendrá un departamento suficientemente capaz é independiente para las personas que se hallen simplemente procesadas.

Ante la urgencia con que esta obra es reclamada por necesidades de carácter ineludible, que no se ocultan seguramente á vuestro ilustrado criterio, no puedo menos que solicitar para este asunto vuestra preferente atención y pedir os su favorable despacho á la brevedad posible.

Igual recomendación me permito hacer en favor del Proyecto últimamente presentado por el mismo Ministerio de Justicia, estableciendo una Colonia Penal en la Tierra del Fuego.

Ambos asuntos son de indiscutible importancia y la sanción de los proyectos mencionados servirá para es-

tablecer una penalidad que moralice y enseñe, en vez de ser inútil é infamante como hoy sucede, á causa de no tener ni un buen sistema penitenciario, ni los medios adecuados para aplicarlo.

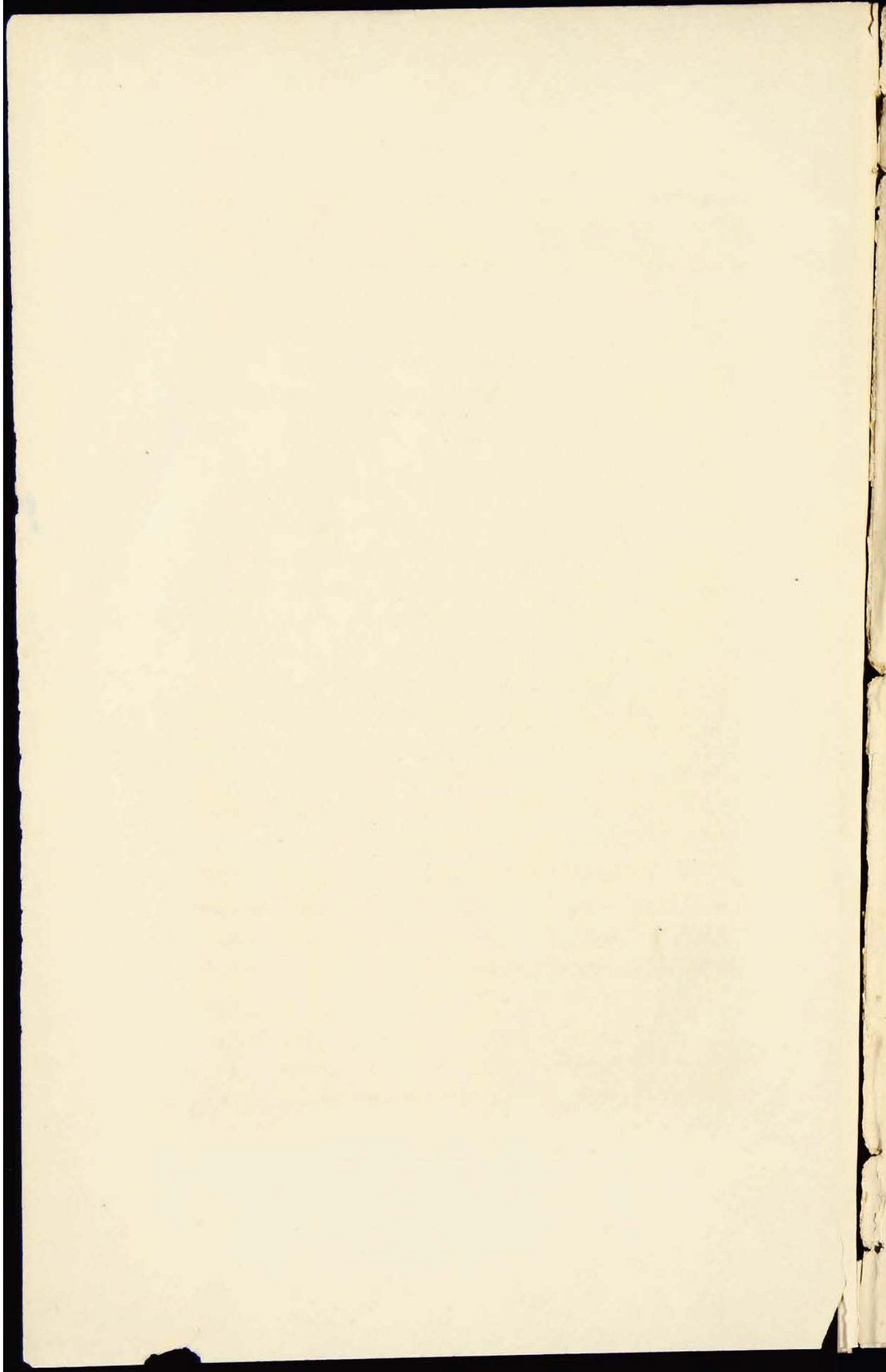
Los cuadros siguientes hacen conocer, en resúmen, el movimiento de presos que ha habido durante el año 1882 en las Cárceles Penitenciaria y Correccional:

MOVIMIENTO de presos en la Penitenciaría de la Capital desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 1882.

	ENCAUSADOS	PENADOS	CORRECCIONALES	TOTALES
Existencia de presos anterior al 1° de Enero de 1882	467	343	1	—
Salidos	287	118	—	—
Fallecidos	2	4	1	—
Quedan existentes	178	221	—	—
Entrados desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1882	638	101	60	—
Salidos	259	5	51	—
Fallecidos	2	1	—	—
Quedan existentes	377	95	9	—
Existencia total de presos en 31 de Diciembre de 1882	555	316	9	880

MOVIMIENTO de presos en la Cárcel Correccional de la Capital, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 1882.

ENTRADAS		HOMERES	MUJERES
Quedaron en esta Cárcel el 31 de Diciembre de 1881.		204	38
Entradas en el corriente año	:	791	59
Total		995	89
SALIDAS			
Condenados á Penitenciaría		52	—
« á ésta Cárcel		164	19
En libertad.		651	34
« « bajo fianza.		4	—
« « por gracia concedida por el P. E.		2	—
A la disposicion del Juez del Crimen		34	—
Fugados.		1	—
Quedaron encausados en la fecha		79	3
« « criminales		—	21
« sentenciados correccionales		8	1
« « criminales		—	11
Total.		995	89



CULTO

Debo consagrar las primeras líneas de este Capítulo á la memoria de dos dignos Prelados Argentinos, cuya muerte, acaecida con diferencia de algunos meses, ha sido lamentada por todo el país: el Ilustrísimo Obispo Diocesano de Córdoba, Fray Mamerto Esquiú, y el Obispo de Berissa, *in partibus infidelium*, Doctor D. Miguel Moisés Araoz. Eran uno y otro lumbreras de la Iglesia Católica, acreedores por sus talentos y sus virtudes al mas alto respeto y á las mayores simpatías; vivieron sobre la tierra dando constante ejemplo de abnegacion, de piedad y de amor, y murieron dejando una memoria purísima que puede presentarse como modelo á cuantos aspiran á las augustas funciones de Ministros de la Iglesia.

En la cátedra sagrada resonará por siempre el éco de la palabra elocuentísima de aquel humilde franciscano de Catamarca, que se alzó, por primera vez, inspirada en el amor santo de la Patria, para

predicar al pueblo [Argentino, con acentos dignos de Lacordaire y de Massillon, el acatamiento y la fiel observancia de la Constitución que se había dado; y que, mas tarde, fué escuchada con unción y encanto en las catedrales de la República, en las de Bolivia, en la Iglesia Metropolitana de Buenos Aires y bajo las bóvedas mismas del templo que guarda el Santo Sepulcro en Jerusalem.

El cadáver de Fray Mamerto Esquiú, embalsamado por orden del Gobierno Nacional, descansa en la Iglesia Catedral de Córdoba.

A fin de reemplazar al ilustre franciscano en el gobierno episcopal de la espresada diócesis, ha sido propuesto á Su Santidad el Reverendo Padre Fray Juan Capistrano Tissera, que figuraba el primero en la terna con tal objeto formada por el Honorable Senado. El Poder Ejecutivo no ha recibido aun respuesta á este respecto, pero no puede demorar mucho mas y abrigo la creencia de que el Sumo Pontífice no ha de encontrar inconveniente alguno para acordar la institucion canónica al virtuoso é ilustrado sacerdote propuesto por el Gobierno Argentino.

Por decreto de 11 de Julio del corriente año y previos los trámites del caso, se concedió el *pase* á las Letras Patentes espedidas á favor del R. P. Argañarás, acreditándolo Visitador General de los Conventos de Franciscanos existentes en la República.

En cuanto á las relaciones del Estado con la Iglesia, me es satisfactorio poder repetir en esta ocasion las mismas palabras que consigné en mi Memoria anterior: «Nada ha turbado la perfecta armonía que reina en las relaciones del Estado con la Iglesia Católica, cuyo culto sostiene y cuyo patronato ejerce».

Las leyes que dictastéis acordando subvenciones á diversos templos, han sido fielmente cumplidas y la partida asignada en el Presupuesto para atender á las necesidades religiosas en las Provincias, ha sido equitativamente distribuida entre las iglesias mas desprovistas de recursos.

Los Seminarios Conciliares han sido objeto de preferente atención. En los cuerpos de profesores encargados de la enseñanza que allí se dá, no hay una sola vacante: todos los puestos se hallan ocupados de acuerdo con las indicaciones hechas al respecto por los señores Obispos de las Diócesis respectivas, é igual cosa sucede con las becas que en estos Establecimientos costea el tesoro de la Nación.

1875

1875

1875

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

INSTRUCCION PÚBLICA

Educacion Comun

Si la ilustracion es la condicion de todo progreso en la vida político-social, mejorar la instruccion primaria que es la base de aquella, debe ser el propósito de pueblos y gobiernos.

Determinar si corresponde la iniciativa en materia de tanta importancia á los Gobiernos, á las comunidades ó á los particulares, es una cuestion muy debatida en el terreno de la doctrina; pero yo opino que ella puede resolverse sencilla y prácticamente en cada país, segun las condiciones de esos diversos factores.

Pueblo, Congreso y Ejecutivo, todos debemos apercebirnos de esta realidad: la instruccion ha sido hasta ahora tarea casi exclusiva del Gobierno, y aunque rechazamos en teoria la conveniencia de tal estado para la República, no podemos menos que aceptarlo por algun tiempo todavia.

Pensar de otra manera y dejar en la actualidad exclusivamente librada la suerte de la educacion comun á la accion de los particulares, de los Municipios y aun de las Provincias, es esponerse á tener en poco tiempo un Estado sin ciudadanos aptos, aunque con numerosos habitantes.

No sostengo, sin embargo, como nadie puede sostener, que debemos someterlo todo á la accion del Gobierno; pero pienso que conviene aumentar prudentemente su accion protectora hasta conseguir que los vecindarios mismos tomen, como funcion propia, la direccion y el cuidado de su educacion y cultura, bajo la garantia de los poderes públicos.

Lo obtendremos al fin, y si algo difícil parece la tarea, es porque en países nuevos como el nuestro, la colaboracion social es muy escasa, y hay por lo tanto que solicitarla constantemente, procurando su desarrollo por medio de la instruccion misma.

Así lo comprendia el H. Congreso al dictar la Ley de 25 de Setiembre de 1871, que fué el primer gran paso dado en esta materia. Así lo comprendió el Ejecutivo de entonces al reglamentarla y así lo entiende tambien el Ejecutivo actual desde que, por medio de un Decreto y penetrado del espíritu de aquella Ley, ha incitado á las Provincias á que arbitren mayores recursos para el sosten y fomento de las Escuelas, á que se acojan por *acto expícito* á dicha Ley, y á que den *intervencion á los vecindarios*, formando Comisiones encargadas de la direccion y administracion escolar.

Paulatinamente iremos avanzando hasta conseguir desarraigar funestas é inveteradas costumbres que se oponen al propósito indicado, sin que para ello se requiera hacer sentir demasiado la accion del Poder público. Tengo la satisfaccion de decir que mucho se ha hecho durante el último año en tal sentido, sin que esto importe desconocer que en el país es débil aún el anhelo por la instruccion; débil la iniciativa individual, tan necesaria y eficaz; escaso el concurso de los ciudadanos patriotas, é incompleto, por parte de los padres, el cumplimiento del deber natural y civil que tienen de dar educacion á sus hijos.

Esto último se ha podido observar en ciertas Provincias en las que era palpable la negligencia de los padres. Allí fué necesario incitarlos al cumplimiento del noble deber amenazándolos con la accion coercitiva de la autoridad policial y de este modo pudo notarse un crecimiento rápido en el número de educandos que concurrían á sus escuelas.

La Comision Nacional de Educacion ha obrado con plausible celo y acierto, valiéndose de los Inspectores Nacionales de Instruccion primaria, que desde hace poco se encuentran establecidos en cada Provincia para promover las jestionés convenientes como agentes directos de la Comision Central.

Merced á sus esfuerzos y á las medidas que en oportunidad fueron dictadas, puedo anunciaros que, por vez primera, ha fenecido el ejercicio de un año económico dejando abonadas mas de las dos terceras

partes de los gastos que demanda la ejecución de la Ley de Subsidios á la educación comun, pues de los fondos asignados con ese objeto en la de Presupuesto para 1882, han recibido todas las Provincias acojidas á sus beneficios, el importe de los dos primeros cuatrimestres y los auxilios proporcionales para adquisición de mobiliario, libros y útiles escolares.

Encontrareis en los Anexos de esta Memoria diversos documentos que atestiguan el empeño del Poder Ejecutivo para evitar el retardo en el pago de las subvenciones.

Como para los que no esten al cabo de ciertos datos, puede este hecho aparecer como imputable á la Administración, en detrimento de su crédito, debo indicar las principales causas que lo han producido en todo tiempo.

Haré notar por una parte, la exigüidad de los recursos votados en todos los Presupuestos anteriores; por otra, el descuido de las Provincias mismas que mas se quejan; pues es un hecho notorio que, ó presentan muy defectuosas sus planillas y rendiciones de cuentas, siendo imprudente y de mala administración verificar pagos en tales condiciones, ó envían esos documentos con sumo retardo, á punto de no quedar tiempo suficiente para hacerles recorrer todos los trámites previos á su liquidación, antes de clausurarse el ejercicio del Presupuesto que deben afectar, quedando por ese motivo reservados para solicitar el crédito necesario en el periodo legislativo del año siguiente.

Afortunadamente nos hallamos en un período de verdadera preocupacion por la instruccion primaria, y el llamamiento que por medio del Decreto á que antes me he referido hiciera el Poder Ejecutivo á las Provincias y las indicaciones é instrucciones que en su cumplimiento les dirijiera la Comision Nacional de Educacion, han recibido una respuesta elocuente y entusiasta de casi todas ellas, dictando leyes de que carecian ó reformando las existentes.

Este movimiento innegable en la opinion, que se traduce en ocho leyes de educacion común sancionadas en un año, dará muy en breve sus resultados. La tarea se regulariza en todo sentido y un rápido progreso se asegura cada vez mas para el porvenir.

Necesitabá presentar estas consideraciones, no solo para acentuar las dificultades que envuelven las tendencias á despojar al Ejecutivo de ciertas facultades con relacion á la instruccion en general, sino para indicar al Honorable Congreso el alto interés con que se ha esperado su preferente atencion hácia el Proyecto de Ley de Educacion Comun, destinado á dar cima al movimiento educacionista que todos vemos nacer y desarrollarse con vigor, y que vendria á resolver definitivamente en el órden nacional cuestio-

nes fundamentales, debatidas recientemente en las principales naciones, como son, por ejemplo, las que afectan á la enseñanza religiosa en la escuela oficial.

Podeis juzgar, en términos generales, del estado actual de la instruccion primaria por las cifras que contiene el siguiente:

RESÚMEN ESTADÍSTICO de las Escuelas Públicas de la República Argentina en el año de 1882
(segun la toma de razon de las planillas.)

PROVINCIAS Y TERRITORIOS	Escuelas	MAESTROS		TOTAL	INSCRIPCION		TOTAL	Asistencia	Sueldo mensual	Costo de cada maestro	Costo de cada alumno por ins'cion	Costo de cada alumno por asis'cia	OBSERVACIONES
		Varon.	Mujer.		Varon.	Mujer.							
Capital	167	158	337	495	10010	11688	21698	17885	\$f. 19520	\$f. 39 43	\$f. 0 89	\$f. 1 09	
Buenos Aires	290	246	273	519	11134	9848	20 82	16698	" 22252	" 42 87	" 1 06	" 1 33	
Córdoba (Provincia)	80	59	49	108	2855	1711	4566	3969	" 2638	" 24 42	" 0 57	" 0 66	
" (Municipio)	22	17	22	39	1121	924	2045	1723	" 1155	" 29 61	" 0 56	" 0 67	
Corrientes	106	99	64	163	3334	1966	5300	5212	" 3667	" 22 49	" 0 69	" 0 70	
Catamarca	37	29	21	50	1601	842	2443	2077	" 942	" 18 84	" 0 38	" 0 45	
Entre-Ríos	64	64	57	121	2399	1818	4217	3777	" 4164	" 36 89	" 1 05	" 1 18	
Jujuy	28	19	14	33	626	414	1040	1035	" 594	" 18 00	" 0 57	" 0 58	
Mendoza	61	64	55	119	2665	1793	4458	3813	" 1000	" 17 56	" 0 46	" 0 54	
La Rioja	69	40	45	85	2295	1825	4120	3796	" 1269	" 14 92	" 0 30	" 0 33	
San Luis	82	56	64	120	2235	1885	4120	3906	" 3224	" 26 86	" 0 78	" 0 82	
San Juan	48	41	77	118	2648	2383	5031	3970	" 2036	" 17 25	" 0 40	" 0 51	
Salta	64	43	56	99	2335	2126	4461	3090	" 3547	" 33 82	" 0 79	" 0 88	
Santiago del Estero	34	26	16	42	1117	566	1683	1679	" 1110	" 26 42	" 0 66	" 0 67	
Santa-Fé	80	—	—	—	—	—	4585	3997	—	—	—	—	
Tucuman (Provincia)	44	33	17	50	1769	1174	2943	2558	" 1072	" 21 44	" 0 36	" 0 41	Informaciones particulares.
" (Municipio)	10	17	39	56	952	1524	2476	2062	" 1155	" 20 62	" 0 46	" 0 56	
" (Monteros)	10	8	6	14	465	214	679	488	" 266	" 19 00	" 0 39	" 0 53	
Caroya (Colonia)	2	2	3	5	134	95	229	161	" 135	" 27 00	" 0 58	" 0 83	
Chubut	1	2	1	3	12	22	34	32	" 130	" 43 33	" 3 82	" 4 06	
General Alvear id.	1	1	2	3	25	14	39	19	" 130	" 43 33	" 3 36	" 6 84	
" Mitre id.	1	1	1	2	44	46	90	67	" 100	" 50 00	" 1 11	" 1 49	
Martin Garcia (Isla)	1	—	1	1	16	16	32	32	" 60	" 60 00	" 1 87	" 1 87	
Reconquista (Col'nia)	2	1	1	2	75	45	120	120	" 100	" 50 00	" 0 83	" 0 83	
Resistencia	1	1	1	2	35	21	56	34	" 100	" 50 00	" 1 78	" 2 94	
S. Javier (Patagonia)	1	1	1	2	31	19	50	42	" 100	" 50 00	" 2 00	" 2 38	
Viedma	1	1	1	2	46	63	100	78	" 100	" 50 00	" 0 91	" 1 29	
Villa For'sa (Chaco)	2	1	2	3	88	62	150	89	" 140	" 46 66	" 0 93	" 1 57	
SUMAS	1309	1030	1226	2256	50067	43104	97756	83358	\$f. 72096	\$f. 33 43	\$f. 1 02	\$f. 1 33	
									Ter'o medio	Ter'o medio	Ter'o medio		

Debo llamar vuestra atencion acerca de este dato: la Nacion y las Provincias, concurrentemente, invierten novecientos mil pesos fuertes anuales poco mas ó menos en sueldos,—esclusivamente en sueldos escolares.

No terminaré esta parte sin detenerme antes, aunque sea someramente, en la reseña de la evolucion que en esta materia se ha operado en cada una de las Provincias y en la Capital, Colonias y territorios federales.

La Provincia de Buenos Aires figura en primera línea en el movimiento educacionista; su lejislacion ha servido de punto de partida á las demás y la hábil direccion dada á la enseñanza que suministra asegura cada dia un resultado mas satisfactorio.

Setenta escuelas se construyen en su territorio.

Algunos particulares han hecho donaciones valiosas en favor de la educacion; noble y bien entendido acto de estimulante patriotismo que empieza á repetirse como un síntoma halagüeño de la importante iniciativa individual.

Esto sucede en Buenos Aires, pero no así en las demás Provincias. Por el contrario, el Gobierno de alguna de ellas hace mas de medio año tiene en las carpetas de su despacho, meditando si ha de

aceptar ó no, una oferta hecha por un buen ciudadano que deseando se edifique una Escuela en cierta localidad pone á la disposicion del Estado el terreno suficiente, algunos materiales y una pequeña suma de dinero con tal que este contribuya con lo demás para la realizacion de la obra.

De semejante manera ni el estímulo es posible; pero la Comision Nacional de Educacion, conocedora del hecho, ordenó al Inspector Nacional residente en la Provincia aludida, aceptase inmediatamente dicha oferta corriendo la Nacion con los gastos del caso, que siempre serán pequeños en relacion al beneficio que obtendrá aquel vecindario.

Santa-Fé es la única provincia que no ha ocurrido en tiempo oportuno á fin de ser declarada acogida á la Ley de subvenciones y disfrutar de sus beneficios, pero creo que durante el corriente año llenará los requisitos exigidos por las disposiciones nacionales, y dará cumplimiento á la ley provincial dictada en 11 de Setiembre de 1876, que desgraciadamente ha permanecido olvidada casi por completo.

Entre-Rios, que tantos progresos lleva realizados en otras materias y que tanto necesita de la ilustracion de su pueblo para hacer mas sólida y fructífera la riqueza de su suelo, es la que relativamente destina menos recursos para el desarrollo intelectual de sus habitantes, en mérito de lo cual puede decirse que la instruccion popular ha bajado

de nivel, según lo demuestran las cifras de la asistencia de alumnos, comparadas con las que arrojó el Censo de 1869. Pero esta sensible desventaja queda en parte compensada por el notable desarrollo que ha tomado últimamente la instrucción secundaria, debido á la institución educacionista « La Fraternidad » que tiene establecida una « Casa de Internos », concurrida por ochenta alumnos, treinta de los cuales son costeados con fondos recojidos entre el pueblo, las Municipalidades y los Gobiernos Nacional y Provincial.

Esta sociedad que ha provocado un verdadero movimiento educacional en toda la Provincia, consiguiendo interesar en su favor á toda la prensa y á todas las personas que la conocen, ha prestado otro servicio no menos importante, proporcionando un buen número de alumnos al histórico Colejio del Uruguay, cuyas aulas habian quedado casi desiertas despues de la supresion del internado.

Puede asegurarse que con una sociedad de esta naturaleza en cada una de las Provincias, la accion del Gobierno vendria á quedar reducida á la de una simple ayuda, que es, sino me equivoco, el desideratum á que debemos aspirar y hácia el cual tienden los esfuerzos del Ejecutivo, como ya lo he espresado.

Corrientes necesitaba un impulso y está él dado. Ha emprendido con laudable empeño la tarea, complementando su lejislacion, organizando el Con-

sejo Superior de Instrucción y votando crecidas sumas en su Presupuesto.

La Comisión Nacional se encuentra satisfecha de la acogida que de parte de las autoridades de aquella Provincia han merecido todas sus indicaciones.

Córdoba, progresando en otros sentidos, ha permanecido, no obstante, estacionaria en esta materia. Los esfuerzos que ha hecho no se encuentran en relación con las necesidades de su crecida población é importancia bajo otros respectos.

No ha dictado su Ley de Educación, ni arbitrado fondos para el sosten de sus Escuelas y continúa con el sistema de las asignaciones fijadas en el Presupuesto.

Es penoso decir, á juzgar por los datos estadísticos, que el número de educandos no ha aumentado en relación á la población.

San Luis tenía en olvido una buena ley de instrucción que ha reglamentado y puesto en vigencia nuevamente, demostrando la mejor disposición en sus relaciones con la Comisión Nacional.

Su Gobierno ha procedido á la liquidación de las cuentas, entregando inmediatamente los fondos y la dirección de la enseñanza á la Comisión Escolar.

Tales hechos, han producido satisfactorios resultados—San Luis, por fin, ha duplicado el número de educandos que tenía en 1869.

Mendoza se encuentra así mismo en el mejor estado, habiendo triplicado la asistencia á sus escuelas desde 1869.

Tanto la Ley que posee como la reglamentacion que ella recibió, revelan cuanta importancia atribuyen sus poderes públicos á la materia.

San Juan se hace notar por su organizacion escolar: sanas prácticas administrativas, buen personal docente y por el gran número de escuelas particulares;— dato precioso que denuncia al individuo compartiendo la tarea con el Estado.

La Rioja, apesar de su situacion económica lamentable, ha participado del movimiento reformista, dictando su Ley de educacion comun y prestando una buena voluntad en la medida que sus circunstancias le imponian.

Esta Provincia, como algunas otras, adolece de ciertos defectos administrativos arraigados; pero ellos se encuentran en vias de modificacion.

En la actualidad atraviesa por una terrible crisis, de pública notoriedad, y en mérito de esto y de haber demostrado sus Poderes Públicos dedicacion é interés por el progreso de la ilustracion, es verdaderamente digna de la mayor proteccion del Gobierno Central, hasta tanto reponga las fuerzas que una naturaleza ingrata le ha hecho perder.

En Catamarca los progresos reales no han podido responder á la importancia de su excelente Ley de

educacion, pues no era esta observada. Dicha Ley ha sido modificada por otra reciente que se ajusta mas al espíritu de la Ley Nacional de subsidios, y se encuentra reglamentada con acierto. Si estas disposiciones se observan por las autoridades provinciales, como es de esperarse, veremos en poco tiempo mas á esta Provincia, libre del atraso relativo que espresan los datos de la estadística escolar.

Santiago del Estero se hallaba el año anterior como Córdoba, sin Ley de instruccion primaria, sin recursos destinados á formar el fondo de escuelas y con inconvenientes y defectos de administracion.

Por fortuna principian á vencerse los obstáculos: tiene ya su Ley y disposiciones que reglan su cumplimiento y es de esperar que las autoridades encargadas de velar por su bienestar y adelanto, se den cuenta de la elocuencia alarmante con que se espresa la estadística en el sentido de la decadencia de la instruccion de las masas.

Tucuman se halla favorecida mas que ninguna otra Provincia por la benéfica accion de las municipalidades; pero el auxilio de éstas, como los esfuerzos mas poderosos, serán siempre débiles para combatir la ignorancia, mientras el Estado carezca de una legislacion apropiada y se mantenga como al presente, con una organizacion escolar que no se halla en armonia con el sistema nacional.

Su Legislatura se ocupa en estos momentos del estudio del Proyecto de Ley de Educacion primaria y

muy en breve esta Provincia importante se incorporará al movimiento general.

Salta no ha obtenido los resultados que hacian esperar las acertadas disposiciones que tiene adoptadas en esta materia. Pero es sobremanera digno de mencion el siguiente dato: á la mitad de sus recursos anuales asciende aproximativamente la renta destinada á formar el fondo escolar.

Se preocupa en la actualidad de la construccion de edificios para sus escuelas, á cuyo efecto ha solicitado de la Comision Nacional de Educacion los modelos mas apropiados.

Jujuy, si bien no posee Ley de educacion comun hasta el presente, ha demostrado empeño en mejorar su estado, como lo comprueban los diversos decretos dictados por su Poder Ejecutivo con el objeto de organizar la Comision de Educacion, formar el fondo escolar, etc. y proyectar la ley de instruccion primaria que ha de presentar á la Legislatura.

Jujuy, con relacion á las demás Provincias, cuenta con un reducidísimo número de maestros.

Con una palabra mas pondré término á la reseña del estado de la educacion en cada una de las Provincias, para ocuparme en seguida de la Capital y Escuelas Mixtas Nacionales.

Al hacerme cargo del Ministerio de Instruccion Pública, una de las primeras cosas que llamaron mi atencion fué el escaso control que la Comision de Edu-

cacion podía ejercer en lo relativo á la fiel inversion de los fondos con que la Nacion contribuye para el fomento de la instruccion primaria en las Provincias, y me pareció que cumpliría mal mi deber decretando pagos sin tener agentes directos que me impusieran de la exactitud de los datos que las planillas contenian:—no podía conocer sino valiendome de agentes estraños á mi dependencia, el número de maestros, su competencia y sus sueldos, número de Escuelas, de educandos y demás antecedentes relativos á cada Provincia.

Estas dudas no se reproducen ya. La Comision Nacional tiene en cada una de ellas un agente directo é independiente de las autoridades provinciales, habiéndose nombrado para esos puestos á Profesores de la Escuela Normal del Paraná, que aparte de la competencia teórica y experimental que poseen, tienen la ventaja de haber formado su espíritu en ese saludable ambiente de entusiasmo por la causa de la educacion, característico de aquel Instituto.

Todos estos Inspectores han tomado con empeño el cumplimiento de su alta mision y varios han fundado periódicos pedagógicos en las Provincias de su residencia.

La Capital de la República, que cuenta según los últimos datos con una población escolar de 44,170 niños, ha tenido inscriptos en sus escuelas públicas, 21,698 á fines del año 1882 y en las particulares 13,739—cifras que hacen un total de 35,437 niños—colocándonos relativamente á la altura de las ciudades mas adelantadas bajo este aspecto.

Las *ciento cincuenta y dos* escuelas públicas que posee, demandan un gasto anual en solo alquileres, de 137,004 pesos fuertes, aparte de lo que se invierte en refacciones, etc.

El total de lo gastado durante el año de 1882 asciende á 513,704-21 pesos fuertes, y á 650,938 fuertes el de las entradas provenientes de la subvencion nacional, de la contribucion municipal, de los legados y de las herencias transversales.

Es inútil pretender mejorar la instruccion sin disponer de locales apropiados que hagan posible la práctica de los preceptos que contiene el método moderno.

La buena edificacion es esencial—así lo reputa el mismo sentido comun.

La Comision Nacional de Educacion le ha prestado su preferente atencion, procediendo á la construccion de varios edificios espaciosos que podreis contemplar muy en breve embellecidos por las formas de la arquitectura moderna. Pero los recursos de que ella dispone son exíguos en relacion al número de los edificios que se necesita construir, y á este respecto

aquella Reparticion indica la manera mas conveniente de obtener fondos para ese objeto. Calcula que con las erogaciones que hace para responder á los alquileres, podria amortizar perfectamente un empréstito que contrajera para construir nuevos edificios, gravando las propiedades que posee.

Como se comprende, esto es materia de una Ley y me prometo en tal virtud, reunir datos á fin de presentaros mas claro el pensamiento, en otra oportunidad.

La Comision Nacional de Educacion dedicada con empeño á los trabajos mas premiosos de organizacion, aun no ha podido verificar una inspeccion de las Escuelas Mixtas que la Nacion costea en los territorios federales, por cuya razon poco se puede decir acerca de las necesidades ó deficiencias de que adolecen.

La inspeccion es de evidente conveniencia y ella se llevara á cabo en el curso del corriente año, á fin de adoptar un plan general de mejoras en los elementos de enseñanza, programas y personal de aquellos establecimientos.

Debo hacer notar que la accion de los Gobernadores de los Territorios Nacionales principia á hacerse sentir, pues se hallan convencidos de la eficacia de la instruccion como medio de progreso. ⁽¹⁾

Instruccion Secundaria

No sin razon la instruccion secundaria ha sido objeto de la atencion constante del Poder Ejecutivo, á fin de levantar su nivel á la altura del progreso del país.

Desde luego, debo repetir que sin asegurar la estabilidad del Profesorado en los Colejios Nacionales y Escuelas Normales, y sin mejorar su remuneracion, es imposible obtener la contraccion y el estímulo que debe dominar en el personal docente de aquellos Establecimientos, para hacer efectivos los propósitos de su institucion.

En esta virtud, en el Proyecto de Presupuesto sometido á vuestra consideracion, el Poder Ejecutivo ha procurado arreglar sus asignaciones de

(1) Un gran número de documentos que se refieren á la instruccion primaria y que ilustran la materia, tales como la Memoria del Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Informes de los Vocales Inspectores etc. etc., no aparecen en los *Anecos* por haber visto la luz pública en un volúmen especial, que fué oportunamente repartido entre los miembros del Honorable Congreso.

manera que salven estas deficiencias que reputa prácticamente trascendentales;— se designan en él cátedras fijas formadas por agrupaciones de ramos que presentan analogía entre sí, y se aumenta la dotacion de los Profesores. Esto último no trae, sin embargo, como consecuencia, un aumento sensible en relacion al total de los fondos votados en el Presupuesto vigente para este mismo servicio, pues en algunos Establecimientos se disminuye el personal que actualmente poseen, dando, á la vez, á los profesores que quedan, mayor trabajo y remuneracion, á fin de que se ocupen exclusivamente de las tareas escolares; y no sólo obtendremos positivas ventajas en la enseñanza valiéndonos de este procedimiento tan sencillo como económico, sino que perfeccionaremos año por año la competencia de los mismos Catedráticos.

Necesitamos hacer esto último en los Colejios y en las Escuelas Normales, pues el número de los profesores idóneos es relativamente reducido en la República. Mas sentida es todavia esta deficiencia en las Escuelas de Mugerres, pues la generalidad de las nuestras no reune á su entusiasmo por la educacion esas especialidades de carácter, esperiencia é idoneidad tan indispensables para desempeñarse satisfactoriamente en la direccion de una Escuela Normal, en la enseñanza profesional que allí se suministra ó en las Escuelas preparatorias ó de Aplicacion Anexas, frecuentadas por alumnos

de corta edad, cuyas facultades necesitan de una hábil direccion y paciente empeño.

Y fueron principalmente estas consideraciones las que indujeron al Poder Ejecutivo á dictar ciertas medidas, á fin de traer estos elementos de países mas adelantados, haciendo uso de la autorizacion que para contratarlos tiene conferida por la Ley de 13 de Octubre de 1875.

Abrigo la seguridad de que á principios del año entrante, el país entero há de mirar con plausible agrado el ingreso á sus Escuelas de veinte Profesoras expertas.

Para pensarlo así, me fundo en los resultados que ofrecen las Escuelas regentadas y formadas, se puede decir, por las Maestras Norte-Americanas que fueron contratadas en años anteriores;— resultados que por otra parte me relevan de entrar en cierto órden de consideraciones con que podria acentuar la bondad de aquella medida administrativa.

Aparte de estas observaciones relativas al elemento docente de los Institutos de educacion secundaria, debo tambien referirme á la deficiencia y reducido número de los edificios, punto que como aquel requiere la mayor atencion de los poderes públicos, por constituir uno de los factores esenciales para la buena enseñanza.

Es sabido que la capacidad de los edificios actuales ha sido calculada para satisfacer las nece-

sidades mas urgentes del momento en que se construyeron, y es obvio que el Tesoro debe continuar ensanchándolos á medida que las exigencias locales se hagan mayores por el crecimiento de su población.

En cuanto á la creacion de nuevas Escuelas Normales, el Ministerio confia en que prestareis vuestra sancion al Proyecto de Ley presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo y fundado en un estenso Mensaje que corre impreso en los Anexos de esta Memoria. A este respecto no debe haber dos opiniones.

Cuando despues de abandonar las tareas legislativas recorrais la República en todas direcciones, tendreis ocasion de palpar de cerca las mejoras muy notables que existe en los Colejios Nacionales y Escuelas Normales, cuyas aulas, gabinetes y laboratorios se encuentran satisfactoriamente provistos, en mérito de las dotaciones que ha verificado el Ministerio respondiendo á necesidades muy urgentes.

No obstante esto, existen numerosas deficiencias que subsanar en esos Establecimientos, y á este respecto llamo vuestra atencion hácia los informes de los Rectores, Directores y Directoras que se registran en los Anexos de esta Memoria.

Algunos de esos documentos se refieren á la necesidad de operar ciertas reformas en los Planes de Estudios, punto importante que ocupa actualmente la

atencion del Ministerio y sobre el cual me prometo insistir, en otra forma, en el próximo período legislativo.

La disciplina de Profesores y alumnos ha sido mantenida con especial esmero y con la mayor energía en algunas circunstancias en que para restablecerla fué necesario hacer uso del odioso recurso de espulsion, no sin agotar antes los mas suaves y prudentes.

Apesar de su quebrantada salud, el antiguo y conocido educacionista que se halla al frente de la Inspeccion de los Establecimientos de instruccion secundaria, ha verificado visitas á los Colejios y Escuelas Normales del litoral y tengo motivos para asegurarnos un benéfico resultado de esa Inspeccion.

En pocas cifras puede representarse la fuerza educacionista de esos Establecimientos.

Ellos han sido servidos durante el último año por cuatrocientos cincuenta y seis Profesores y Maestras y contenido respectivamente el número de educandos que arrojan los siguientes cuadros comparativos:

COLEJIOS NACIONALES

Año 1881

	MATRICULADOS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADOS	DESAPROBADOS	TERMINARON ESTUDIOS PREPARATORIOS
Capital	576	622	305	246	38
Uruguay	104	85	78	7	9
Rosario.	88	56	55	1	12
Mendoza	64	48	44	4	6
San Luis	80	68	62	6	3
La Rioja	62	59	49	10	8
Catamarca	80	52	35	17	0
Tucuman	79	60	57	3	11
Santiago del Estero	21	21	15	6	0
Córdoba	136	118	113	5	12
Corrientes.	66	59	44	15	4
Jujuy	53	36	31	5	3
Salta	170	89	83	6	13
San Juan	113	113	75	38	9
Sumas.	1116	864	741	123	90

Año 1882

	MATRICULADOS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADOS	DESAPROBADOS	TERMINARON ESTUDIOS PREPARATORIOS
Capital	521	523	251	208	71
Uruguay	162	130	104	26	10
Rosario.	92	70	49	21	6
Mendoza	62	46	43	3	4
San Luis	94	72	64	8	0
La Rioja	65	57	57	0	6
Catamarca.	68	52	45	7	2
Tucuman	78	62	52	10	4
Santiago del Estero	30	30	21	9	0
Córdoba	138	117	105	12	65
Corrientes.	71	62	55	7	4
Jujuy	45	28	27	1	0
Salta	91	84	79	5	6
San Juan.	112	78	65	13	8
Sumas.	1629	1411	1017	330	186

Año 1883

	MATRICULADOS		MATRICULADOS
Capital	462	Del frente.	1012
Uruguay	179	Tucuman.	107
Rosario.	84	Santiago del Estero	23
Mendoza	57	Córdoba	132
San Luis	98	Corrientes	76
La Rioja	70	Jujuy	45
Catamarca.	62	Salta	76
Al frente	1012	San Juan.	100
		Total	1571

ESCUELAS NORMALES DE VARONES

Año 1881

	MATRICULADOS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADOS	DESAPROBADOS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital	72	60	52	8	9
Paraná	101	88	85	3	9
Tucuman	44	39	26	13	6
Mendoza	23	15	10	5	0
San Luis	16	16	12	4	0
Corrientes	37	36	35	1	8
Catamarca	20	20	14	6	0
Santiago	15	15	13	2	7
Jujuy	—	—	—	—	—
Sumas	228	289	247	42	39

Año 1882

	MATRICULADOS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADOS	DESAPROBADOS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital	81 92	72 81	53 66	19 5	10
Paraná	100	92	91	1	13
Tucuman	52	37	27	10	3
Mendoza	19	17	11	6	7
San Luis	21	19	17	2	5
Corrientes	41	38	33	5	5
Catamarca	26	26	15	11	8
Santiago del Estero	15	14	14	0	5
Jujuy	—	—	—	—	—
Sumas	306	274	234	40	56

355, 315, 261, 54.

Año 1883

	MATRICULADOS	SE PRESENTARON A EXAMEN	APROBADOS	DESAPROBADOS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital	24 ²⁵	—	—	—	—
Paraná	110	—	—	—	—
Tucuman	57	—	—	—	—
Mendoza	30	—	—	—	—
San Luis	25	—	—	—	—
Corrientes.	42	—	—	—	—
Catamarca	15	—	—	—	—
Santiago del Estero	15	—	—	—	—
Jujuy	—	—	—	—	—
Sumas.	318	—	—	—	—

377

ESCUELAS NORMALES DE MUJERES

Año 1881

	MATRICULADAS	SE PRESENTARON A EXAMEN	APROBADAS	DESAPROBADAS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital.	117	94	94	0	15
Uruguay	58	40	31	9	9
Rosario.	—	—	—	—	10
Santiago del Estero	11	8	8	0	0
Mendoza	47	43	37	6	13
San Juan	39	31	28	3	0
Sumas.	272	216	198	18	47

Año 1882

	MATRICULADAS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADAS	DESAPROBADAS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital	106	89	88	1	8
Uruguay	55	46	33	13	9
Rosario.	35	23	14	9	8
Santiago del Estero	19	16	16	0	0
Salta.	31	27	26	1	0
Catamarca	16	16	14	2	10
Mendoza	30	26	24	2	6
San Juan	43	35	32	3	0
Sumas.	335	278	247	31	41

Año 1883

	MATRICULADAS	SE PRESENTARON A EXÁMEN	APROBADAS	DESAPROBADAS	TERMINARON ES- TUDIO Y RECIBIE- RON SU DIPLOMA.
Capital.	112	—	—	—	—
Uruguay	54	—	—	—	—
Rosario	30	—	—	—	—
Santiago del Estero	31	—	—	—	—
Salta	38	—	—	—	—
Catamarca	34	—	—	—	—
Mendoza	32	—	—	—	—
San Juan.	60	—	—	—	—
Sumas.	391	—	—	—	—

Debo, al terminar esta parte, hacer mención de lo dispuesto administrativamente acerca de los fondos que provienen de los derechos de matrícula y de exámen ó prueba de curso—Ellos ingresan actualmente al Tesoro Nacional, como cualquier otra renta.

No se me escapó que puede criticarse dicha medida por cuanto priva á los Establecimientos del uso de esas sumas, que anteriormente eran invertidas en su propio servicio; pero no puede negarse que tal proceder era ilegal y que el Ministerio ha cumplido su deber al sujetarse estrictamente al principio de que aquellas rentas se incorporen al Tesoro y no se inviertan sino cuando lo disponga la Ley General del Presupuesto ó alguna otra especial.

Puedo, pues, hacer mérito de esta circunstancia para solicitar anticipadamente de vosotros mayor equidad al sancionar el Presupuesto futuro, en lo relativo á las espresadas reparticiones.

Debo manifestaros con franqueza, que el estado de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales en la República, con pocas escepciones, no es satisfactorio.—Los edificios son inadecuados, reducidos y hállanse muchos de ellos en ruina. El Ministerio no ha contado con las sumas necesarias para mejorar

el estado de estos, ni ha dispuesto del tiempo suficiente para verificar la recolección de datos respecto á planos de construcción y refacciones y presupuestos del caso—En esa sola tarea habria necesitado invertir muchos meses de trabajo y sumas cuantiosas, pues no se esconde al conocimiento de los honorables miembros del Congreso, que en los últimos diez años los edificios públicos de educación han sido descuidados.

Otro tanto ocurría con la dotación de útiles, muebles y aparatos de gabinetes, pues recién en los últimos dos años el Ejecutivo ha atendido á la obligación que pesaba sobre él, de suministrar los elementos necesarios para la enseñanza, echando mano de recursos no presupuestados y viéndose obligado á acudir á vosotros en solicitud de créditos suplementarios para el pago de las provisiones ordenadas.

En adelante será necesario regularizar el modo de verificar esa provision y me prometo para el próximo año, si las circunstancias lo permiten, presentaros en tiempo el cálculo de recursos que sea necesario invertir.

En cuanto á la enseñanza en sí, debo advertiros que se halla en parte desnaturalizada. Los alumnos que ingresaban á los Colegios Nacionales, no hallándose preparados para los estudios secundarios, han hecho necesario el establecimiento de cursos que serian mas propios de una Escuela y por esta causa el número de años de curso ha sido aumentado sin ventaja real para la enseñanza propia de los Colegios.

El establecimiento de Escuelas Normales, en las

condiciones que lo he solicitado tiende á establecer una armonia y engranaje necesario en los estudios, pero nada práctico puedo hacer mientras no despacheis ese proyecto para coordinar la enseñanza desde la escuela primaria hasta la universitaria.

En los diversos Mensajes que el Poder Ejecutivo os ha dirigido con motivo de estos asuntos, está explicado mi plan—Si él merece vuestra aprobacion será puesto en práctica;—sinó me prometo presentaros otro, tratando de satisfacer vuestras lejítimas aspiraciones.

En materia de instruccion todo está en evolucion entre nosotros;—lo podeis juzgar por los mismos Proyectos que teneis entre manos y cuyo despacho se requiere para poner en planta el pensamiento del Ministerio.

Instruccion Superior

Despues de la federalizacion de la Universidad de Buenos Aires, era lógico que la Nacion armonizára el régimen de esta con el de la Universidad de Córdoba, pues que ambas responden á un mismo fin y deben hallarse revestidas del mismo carácter.

Actualmente se hallan regidas por un Estatuto orgánico dictado provisoriamente por el Poder Eje-

cutivo, y que continuará en vigencia hasta tanto reciba vuestra sancion el Proyecto respectivo que desde hace mas de un año se encuentra sometido á vuestro estudio.

Dicha medida administrativa podrá tener sus deficiencias bajo ciertos puntos de vista, pero no puede discutirse su conveniencia y oportunidad.

Reconstituidas armónicamente por aquel Decreto, ambas Universidades funcionan con toda regularidad y se han suprimido las diferencias que principiaron por manifestarse en detalles insignificantes intrínsecamente, pero que habrian continuado en progresion creciente á no haberse fijado de una manera clara las relaciones de los dos institutos, eliminando todo pretesto de desequilibrio.

La Facultad de Medicina de Córdoba ha recibido un poderoso incremento con la dotacion que se le hizo de numerosos instrumentos y aparatos de enseñanza, adquiridos con notable ahorro para el erario, en las principales fábricas de Italia por el Dr. Rafael Piccinini, Profesor de aquel Establecimiento, comisionado al efecto por el Poder Ejecutivo.

La Facultad de igual clase de esta Capital, verá enriquecidos sus Gabinetes muy en breve con los aparatos que remitirá por encargo del Gobierno, el Dr. D. Santiago Larrosa, ex-Profesor de la Escuela Médica, que reside actualmente en Paris.

La de Ciencias Físico-Matemáticas de Buenos Aires pide con insistencia las asignaciones que

requiere una ampliacion en la enseñanza que actualmente suministra—Para ello es menester crear nuevas cátedras que el Poder Ejecutivo, aceptando los propósitos de aquella, ha tenido el honor de incluir en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el año próximo—El país ha llegado afortunadamente á cierta altura que le permite exigir á sus Ingenieros mayor solidez y estension en sus conocimientos.

El personal docente, que por lo general es excelente, ha experimentado pocas modificaciones en el curso del año Universitario—Dos son las principales.

Por haberse ausentado del país el Dr. Hieronimus fué llamado el Dr. D. Pablo Ascherson para reemplazarlo en la cátedra de Botánica en la Facultad de Ciencias exactas de Córdoba—Ascherson presta sus servicios en la Universidad de Berlin, donde goza de la reputacion de una celebridad en Ciencias Naturales.

El Dr. D. José Maria Rosa ha sido designado igualmente para desempeñar en la Facultad de Derecho de esta Capital, la cátedra dejada por el malogrado juriconsulto Dr. D. José M. Moreno cuya pérdida deploramos aun; y en reemplazo del antiguo catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina que habeis retirado de la enseñanza por sus eminentes servicios, ha sido nombrado el Dr. D. A. F. Crespo.

Consideradas desde un punto de vista general las Universidades y atendiendo á los resultados que se obtiene, bien podemos en esta materia reclamar para la República un lugar prominente entre todas las naciones americanas.

Por lo que respecta á los edificios que ocupan, aun cuando no puede decirse que ellos se encuentren en pésimas condiciones, se espera no obstante, con verdadero deseo, la sancion del Proyecto de Ley relativo á la construccion del que ha de servir para la mejor instalacion de la Universidad de la Capital. — La de Córdoba ostentará á principios del año entrante, el gran edificio destinado á la Facultad y Academia de Ciencias, pudiendo entonces, dar mas cómoda colocacion á sus reparticiones y devolver al Colejio Nacional contiguo, los salones que este le cediera en vista de la urgente necesidad de espacio que el crecimiento del número de educandos le creaba.

Con pequeñas erogaciones del Tesoro el Ministerio procura la formacion de un Museo Universitario en esta Capital, que dará lustre al mas elevado de los Institutos de enseñanza del país.

Este pensamiento que ha partido del Consejo Superior ha merecido la aceptacion plena del Ministerio, accediendo por el momento á la creacion del Huerto Botánico.

El Observatorio Astronómico y la Oficina Meteorológica continúa en los sérios estudios que tanto

provecho traen al país y me es satisfactorio terminar esta parte de la Memoria, recordandoos que el eminente Director, Dr. Gould, de aquel Establecimiento, ha recibido el primer premio en el Congreso internacional celebrado últimamente en Londres, por su gran obra «La Uranometria Argentina», publicada bajo los auspicios del Gobierno.

No invoco este hecho porque crea necesario hacer mérito de él para provocar la consideracion y gratitud del país hácia funcionarios de las condiciones de aquel, sinó para que observeis cuan bien empleadas son las sumas que el Gobierno asigna al mencionado Establecimiento.

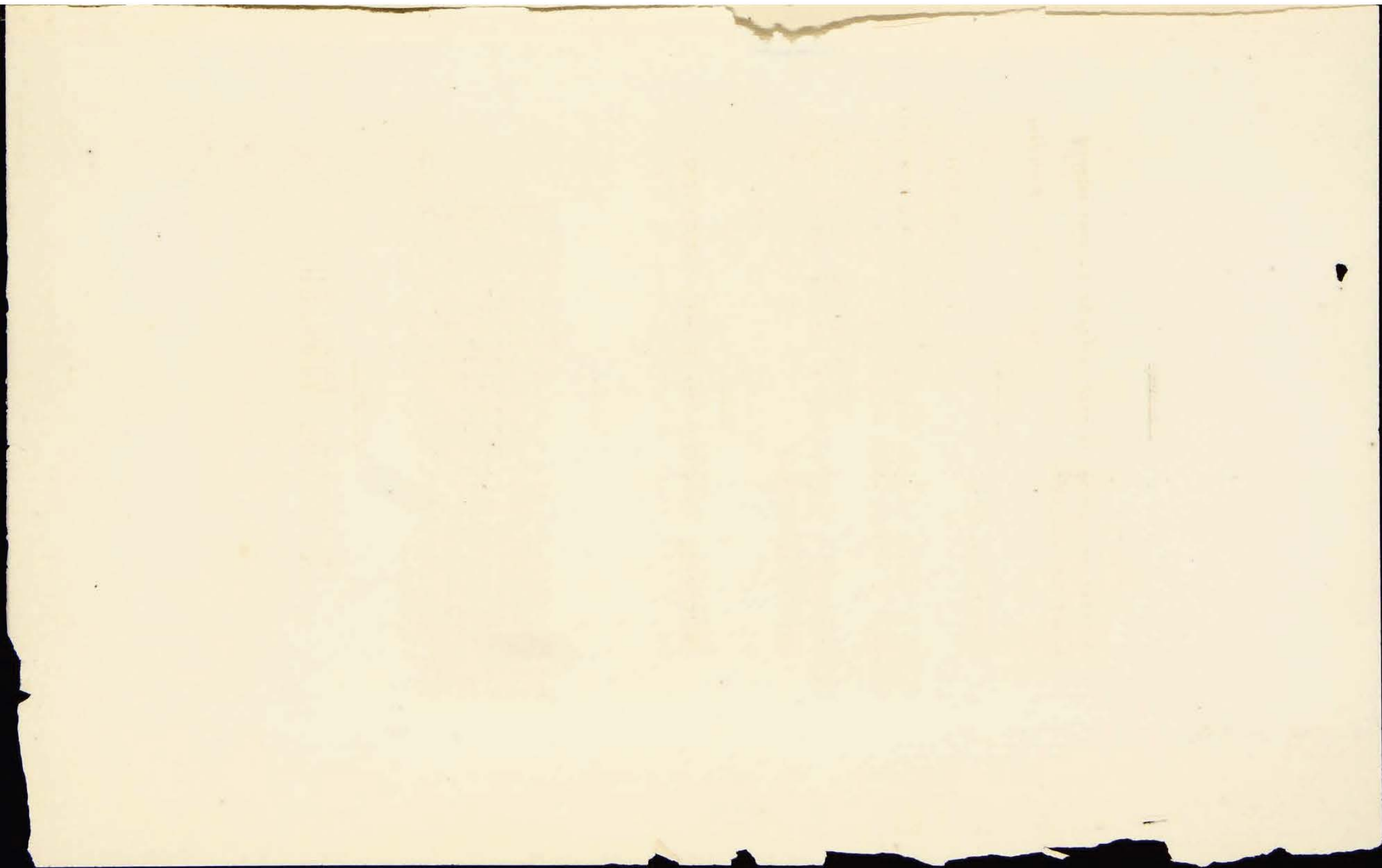
Las diversas Comisiones que han acudido del extranjero á observar en nuestro cielo el pasage de Vénus, han recibido las debidas atenciones de parte de las autoridades nacionales, y representado al Ministerio el agradecimiento que correspondía á la cooperacion prestada.

EDUARDO WILDE.

ANEXOS

DE

J U S T I C I A



JUSTICIA FEDERAL

SUMARIO—Informe anual de la Suprema Corte de Justicia Nacional—Idem de los Juzgados Federales de la Capital—Idem del de la Provincia de Buenos Aires—Idem del de Santa-Fé—Idem del de Córdoba—Idem del de Corrientes—Nota del mismo Juzgado adjuntando copias de sus resoluciones sobre dos casos de *habeas corpus*, cuyo cumplimiento solicita—Informe anual del Juzgado Federal de Entre-Ríos—Idem del de Santiago del Estero—Nota del mismo Juzgado sobre nombramiento de Procuradores Fiscales y construcción de edificios para los Juzgados Federales—Informe anual del Juzgado Federal de Tucuman—Idem del de Salta y Jujuy—Idem del de San Luis—Idem del de la Rioja—Idem del de San Juan—Idem del de Mendoza—Idem del de Catamarca.

Suprema Corte de Justicia Nacional

Buenos Aires, Abril 14 de 1883.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Remito á V. E. la relacion de las causas falladas y pendientes ante esta Suprema Corte de Justicia Nacional, durante el año de mil ochocientos ochenta y dos.

Dios guarde á V. E.

J. B. GOROSTIAGA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Abril 18 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

**CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO HABIDO EN LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA NACIONAL, DURANTE EL AÑO 1882**

Causas Civiles

OBJETO	JURISDICCION ORIGINARIA		JURISDICCION APELADA	Pendientes	Terminadas	JUZGADOS DE SU PROCEDENCIA
	Causas en que una Provincia es parte	Causas concen- nientes á Minis- tros extranjeros				
Apelaciones de Aduana	—	—	4	1	3	Capital . . . 85
Averias	—	—	2	1	1	Buenos Aires . 18
Bulas	—	—	1	—	1	Entre-Rios . 12
Cobro de pesos	1	—	37	11	26	Corrientes. . . 3
▪ arrendamientos	—	—	1	—	1	Santa-Fé . . . 11
▪ honorarios	—	—	2	1	1	Córdoba . . . 3
▪ fletes	—	—	1	—	1	Santiago . . . 3
▪ derechos hipotecarios	—	—	1	1	—	Tucuman . . . 5
▪ de importacion	—	—	1	—	1	Catamarca . . 6
▪ salarios	—	—	1	1	—	Mendoza . . . 5
Cumplimiento de exhorto	—	1	1	—	1	San Luis . . . 3
▪ contratos	—	—	6	2	4	
Despojo	—	—	2	1	1	
Devolucion de documentos	—	1	1	1	—	
Daños y perjuicios	1	—	16	4	12	
Exoneracion de impuestos	—	—	1	1	—	
Embargos	—	—	1	—	1	
Estadias y lanchaje	—	—	2	1	1	
Ejercicio de la profesion de abo- gado	—	—	1	—	1	
Filiacion natural	—	—	1	—	1	
Falsificacion de marcas de fá- brica	—	—	7	—	7	
Inconstitucionalidad	1	—	2	—	2	
Interdictos posesorios	—	—	2	—	2	
Jactancia	—	—	1	—	1	
Jurisdiccion y competencia	—	—	13	3	10	
Nulidad de venta	—	—	1	—	1	
▪ privilegios	—	—	1	—	1	
Produciendo informacion	—	—	1	1	—	
Pacto de retroventa	—	—	1	—	1	
Posesion	—	—	2	1	1	
Rescision de contratos	—	—	2	2	—	
Reconocimiento de firmas	—	—	1	—	1	
Reivindicacion	1	—	8	3	5	
Recurso de Habeas Corpus	—	—	1	—	1	
Recursos de quejas, sobre ape- lacion de negada ú retardada justicia	—	—	30	2	28	
Sobre escrituracion de un ter-reno	—	—	1	—	1	
Sobre entrega de mercaderias	—	—	2	2	—	
▪ un buque	—	—	1	—	1	
▪ prueba	—	—	1	—	1	
▪ cumplimiento de resolu- ciones	—	—	1	—	1	
Sobre creacion de una escriba- nia en Patagones	—	—	1	—	1	
Tercerfas	—	—	12	3	9	
Uso indebido de marca de fáb'ca	—	—	2	—	2	
Violacion á la ley de elecciones	—	—	1	—	1	
SUMAS	4	2	178	43	135	154

(Continuacion)

Causas Criminales

OBJETO	Jurisdiccion apelada	Pendientes	Terminadas
Homicidio	2	1	1
Hurto	1	—	1
Injurias..	1	—	1
Violacion de la ley de educacion.	1	—	1
SUMAS	5	1	4

RESÚMEN

CAUSAS CIVILES—Pendientes 43—Terminadas 135.

CAUSAS CRIMINALES — Pendientes 1 — Terminadas 4.

El movimiento en el despacho ha sido este :

Sentencias interlocutorias y definitivas	203
Decretos de trámite	979
Oficios	84
Aprobacion de reglamentos	2
Mandamientos	1
Nombramientos de empleados en los Juzgados de Seccion.	14
Intervencion de conjuces.	1
Juicios verbales	15
Vistas de causa	147
Oficios de Secretaria	496
Acuerdos nombrando conjuces	2
Notificaciones.	3359

Buenos Aires, 14 de Abril de 1883.

N. Roro.

Vº. Bº.
GOROSTIAGA.

Juzgados Federales de la Capital

(Juzgado á cargo del Dr. Andrés Ugarriza)

Buenos Aires, Mayo 5 de 1883.

*A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tuve el honor de recibir la nota de V. E. en que me pide pase á ese Ministerio una estadística del movimiento anual de este Juzgado, para incluirla en la Memoria que V. E. remitirá en breve al Honorable Congreso.

Debo hacer presente ante todo, al Sr. Ministro, que éste Juzgado solo lleva tres meses de funcionar en conformidad á lo dispuesto en la Ley de fecha 27 de Octubre del año ppdo., reglamentada por el decreto de V. E. de 25 de Enero del corriente año, por lo cual limitaré los datos que se me piden al tiempo de trabajo que dejo indicado. Empleados los dias hábiles del mes de Enero en recibir y dar entrada á los expedientes que fueron pasados por el Juzgado del Dr. Tedin; en inventariar y hacer entrega de los que correspondian á la jurisdiccion del Juzgado Seccional de la Provincia de Buenos Aires, á cargo del Dr. Albarracin, pudo instalarse recien esta reparticion en los primeros dias del mes de Febrero, adquiriendo el mobiliario indispensable para el servicio de las Secretarias, con los fondos que aquel decreto destinaba, y funcionando con el personal de que antes de aquella fecha carecian. El número de expedientes que actualmente corren por ambas Secretarias, sube á mil ochocientos ochenta y nueve, siendo de la naturaleza siguiente: en la Jurisdiccion Criminal y Civil: Abuso de autoridad, Adulteracion de documentos, Apelaciones de

Aduana, Contrabando, Cobro de pesos, Cobro de derechos de Aduana, Cumplimiento de contratos, Cohecho, desacato, Desercion, Desorden, Defraudacion de derechos de Aduana, Extradicion, Estupro, Estafa, Exhortos, Falsificacion de monedas, Id de marcas de fábrica, Id de firmas, Id de documentos, Id de cupones, Id de Patentes de invencion, Falsedad, Homicidio, Heridas, Hurto, Indemnizacion de daños y perjuicios, Interdictos posesorios, Informacion, Infraccion á la^s disposiciones sanitarias, Id á la Ley de sellos, Id á la Ley de Correos, Injurias, Jactancia, Malversacion de fondos públicos, Retencion de fondos públicos, Rebelion, Reclamos de Juntas, Reclamos de bajas, Recursos de Habeas Corpus, Sodomía, Soborno, Sustraccion de fondos públicos, Id de estampillas, Id de papel sellado, Id de mercaderias de la Aduana sin los documentos correspondientes, Sublevacion, Tercerias, Tropelias y Violacion de correspondencia.

Se lleva además, en este Juzgado, un Registro en el que se anotan las cartas de ciudadanía acordadas con arreglo á lo que la Ley de la materia establece, y desde el siete de Enero hasta la fecha, se han expedido ciento veinte y ocho. El movimiento del Juzgado en el mismo tiempo ha sido el siguiente: Sentencias definitivas, treinta y siete; autos interlocutorios, ciento veinte y ocho; informes, seis; decretos, novecientos ochenta y nueve; oficios, cuatrocientos ochenta y cinco; juicios verbales ochenta y dos; declaraciones en el despacho sesenta y seis; en la Carcel Penitenciaria nueve; en el domicilio del declarante una; audiencia de posiciones, ocho; exhortos, seis; notificaciones fuera de la oficina, mil ochocientas setenta y siete; Id en la oficina, cuatrocientas veinte y dos.

Dejando así contestada la precitada nota de V. E., me es grato saludar á V. E. reiterándole las seguridades de mi consideracion mas distinguida.

ANDRÉS UGARRIZA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Mayo 7 1883.

Acútese recibo, y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

(Juzgado á cargo del Dr. Virgilio M. Tedin)

Buenos Aires, Mayo 1^o 1883.

*Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia,
Culto é Instruccion Pública.*

En contestacion á la nota letra J., N^o. 318, fecha 18 del mes pasado, tengo el honor de informar á V. E. por medio de esta Memoria, del movimiento habido en el Juzgado Federal de la Capital, desde el mes de Enero de 1882, que está á mi cargo y empezó á funcionar en conformidad á la ley de 15 de Diciembre del año anterior, que organizó los Tribunales de la Capital.

Esta Ley dictada en los últimos momentos del período legislativo de ese año prolongado mas que de ordinario por las múltiples cuestiones de organizacion, que surgieron con motivo de la federalizacion de este Municipio sometidas al Congreso, no pudo apreciar con exactitud la relativa proporcion de las causas de fuero federal que debian quedar en la Capital y las correspondientes á la estensa y poblada Provincia de Buenos Aires, y creyendo como á primera vista parece natural, que la mayor parte quedaria en ésta, solo creó para aquella un Juzgado con la jurisdiccion plena en materia Civil, Comercial y Criminal.

Pronto, sin embargo, se hizo palpable la notable desproporcion que habia en sentido contrario, y de consiguiente la dificultad para que un solo Juez pudiera atender y hacer marchar con la conveniente actividad las numerosas causas pertenecientes al distrito de la Capital, y desde entónces V. E. puso todo empeño para hacerla desaparecer, consiguiendo al fin que se dictase la Ley de 27 de Octubre de 1882, que dispuso la traslacion á la Capital, del Juez de Seccion mas antiguo de la Provincia de Buenos Aises, quien empezó á ejercer sus funciones desde el 1^o. de Noviembre en conformidad, á lo resuelto en Decreto del P. E. de 27 de Octubre de 1882, recibándose de las causas criminales, y, por turno mensual, de las que le tocaren en materia Civil, quedando el insfrascrito con todas las del fuero Comercial, y las de lo Civil tambien por turno.

▲un que el que suscribe prestó el juramento de ley en los primeros dias del mes de Enero, no pudo instalar conveniente y definitiva-

mente el Juzgado hasta fines de Febrero, á causa de la falta de local y del mobiliario necesario, viéndose obligado á ocupar alternativa- mente con el Señor Juez de Seccion Doctor Ugarriza, el que éste tenia, para dar movimiento á las numerosas causas que reclamaban providencia.

La Exma. Cámara de lo Civil puso á mi disposicion las habitaciones que actualmente ocupa el Juzgado con sus oficinas en el Cabildo, y dos mil pesos fuertes de curso legal, de los veinte mil que la ley orgánica y el acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Marzo de 1882, asignaron para los gastos de instalacion de los Tribunales, con los cuales se le ha dotado de un mobiliario muy decente y al mismo tiempo económico, y de una biblioteca compuesta de las obras mas necesarias y escojidas en las materias de uso frecuente en la jurisdiccion federal. De la inversion de esa suma con la documentacion necesaria, se rindió cuenta en oportunidad á la Contaduría General de la Nacion.

No debo pasar en silencio que V. E. ha prestado preferente atencion á todo lo relativo á la Administracion de Justicia, penetrado sin duda de la alta importancia que tiene en el desarrollo y progreso de las sociedades la justicia pronta y al alcance de todos, y que debido á sus esfuerzos y perseverancia, se obtuvo la ley de 27 de Octubre de que antes he hecho mencion, las sumas necesarias para la instalacion de todos los Tribunales, incluso éste, y la dotacion de empleados subalternos para las Secretarias, que fueron omitidos en la Ley de Presupuesto á causa de haberse olvidado que desde el 1º de Enero de este año los Secretarios de actuacion debian ser empleados rentados por la Nacion,—todo lo que ha puesto á los Juzgados de Seccion de la Capital en condiciones de atender convenientemente las exigencias del servicio público.

Paso ahora á ocuparme del movimiento de las causas.

Este Juzgado recibió desde principios del año ppdo., de los de Seccion de la Provincia de Buenos Aires á cargo de los señores Jueces doctores Ugarriza y Albarracin, cuatro mil cuatrocientas sesenta y una causa, habiéndose iniciado en el curso del año cuatrocientas

treinta, lo que hace un total de cuatro mil ochocientas noventa y una sometidas á su conocimiento.

En virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Octubre, y decreto reglamentario de la misma, he pasado al señor Juez Dr. Ugarriza, mil doscientos noventa y un expedientes, y ciento catorce á otras oficinas é interesados en los casos que correspondia su devolucion; de suerte que han quedado en este Juzgado, tres mil cincuenta y dos, de los cuales han pasado al archivo hasta el dia de la fecha por conclusion definitiva, doscientas treinta y nueve causas.

Una buena parte de las que quedan como corrientes, sufren paralizaciones temporarias mas ó ménos duraderas, y en algunos casos indefinidas por negligencia ó abandono de los interesados que no siempre estan en condiciones de activar sus asuntos, ó que por cualquier motivo, poco ó ningun interés les ofrece su prosecucion, no siéndole lícito al Juzgado hacerlo de oficio.

En los doce meses hábiles transcurridos desde Marzo del año próximo pasado, en que empezó á funcionar con regularidad en su local propio, hasta el 30 de Abril del presente, el Juzgado ha resuelto ciento treinta y cinco casos contenciosos sometidos á su fallo, como podrá imponerse V. E. por la nómina que me permito acompañar por separado, donde está especificado el nombre de las partes y la naturaleza de la causa. El cuadro que sigue, presenta en detalle este mismo dato, segun la materia y el fuero á que pertenecian:

Criminales

Por heridas.	2
» homicidio.	3
» hurto.	2
» contrabando.	2
» falso testimonio.	1
» falsificacion de marcas de fábrica	6
» » patentes de invencion	6
» » documentos públicos	2
» violacion de correspondencia	2

Civiles y Comerciales

Tercerías	11
Por daños y perjuicios.	12
» cobro de pesos por diferentes causas	54
» entrega de mercaderías y buques	5
» estadias	3
Recursos de Aduana.	4
Contiendas de competencia	3
Sobre inconstitucionalidad de Ley.	8
» nulidad de patentes de invención	3
» devolución de cañones.	1
» liquidación de sociedad y arbitraje.	5
» cumplimiento de contratos.	5

135

No he llevado una prolija estadística de los trabajos de simple tramitación, por creerla sin importancia alguna; pero, no dudo que V. E, con los datos que preceden, podrá apreciar fácilmente cuanto trabajo de esa naturaleza exige ese número de causas resueltas y las que aun continúan en movimiento, muchas de las cuales escuden de quinientas fojas.

Se ha prestado preferente atención á los recursos de *Habeas corpus*, destinados á garantir á los habitantes de la República contra detenciones arbitrarias, y, especialmente, á hacer efectiva la voluntad del Congreso manifestada en la Ley de 28 de Setiembre de 1882 (art. 14), de que ningun individuo del ejército sea obligado á permanecer bajo las banderas mas del tiempo de su empeño ó condena; habiéndose tramitado mas de doscientos recursos de esta naturaleza en el año. La prontitud con que el Exmo. señor Ministro de la Guerra ha atendido y dado curso á las gestiones de este Juzgado, en ese sentido, persuaden de su decidida voluntad para hacer que ese precepto legal no sea una vana aspiración. Los Jefes de cuerpo sinembargo, parece que estiman mas ver llenas las filas de aquellos, que cumplida estrictamente la Ley,—y en algunos casos, las órdenes de libertad se han *traspapelado* en las mayorías, dando lugar á frecuentes reclamos.

Desde el 1° de Enero de este año, las tres Secretarias del Juzgado se refundieron en dos, dejando los Secretarios de percibir costas, pues la ley de 11 de Agosto de 1882 dispuso que fueran funcionarios rentados. Esta importante reforma, ya introducida desde el año anterior en los Tribunales de la Capital, no puede dejar de dar los mas benéficos resultados, notándose desde luego, que aun que el impuesto de sellos se ha duplicado, la liquidacion definitiva de los gastos procesales es en absoluto mucho menor que antes,—y que puede imprimirse mayor rapidez á las tramitaciones por la supresion de los diversos incidentes que, para hacer efectivo el pago de las costas, se promovian por las partes, cuando se llamaban los autos para sentencia, sucediendo hoy que al llegar á ese estado, vienen los expedientes inmediatamente á resolucion.

Debido al oportuno Acuerdo general de Gobierno, fecha 25 de Enero de 1883 que dotó á las Secretarias, de los empleados necesarios, éstas han funcionado hasta ahora con toda regularidad, no habiendo llegado hasta el Juzgado una sola queja acerca del cumplimiento de sus deberes, de los empleados subalternos.

Es cuanto tengo que informar á V. E. á quien reitero las seguridades de mi mayor consideracion.

Dios guarde á V. E.

VIRGILIO M. TEDIN.

Departamento de Justicia y Culto

Buenos Aires, Mayo 1° de 1883.

Acúsesse recibo y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

Juzgado Federal de la Provincia de
Buenos Aires

Buenos Aires, Abril 25 de 1883.

*Al Excelentísimo Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción
Pública.*

Adjunto á V. E., el cuadro del movimiento de causas que ha tenido este Juzgado durante el año 1882.

En este período, las atenciones del único Secretario de los tres que ántes tenia, que quedara al servicio de este Juzgado, han tenido que ser recargadas y complicadas con el recibo, entrega y depósito de los archivos de los Secretarios estinguidos, y con el recibo y entrega de los espedientes que por la reorganización de los Tribunales Federales de la Capital, se verifica aún, motivándose por esto el retardo consiguiente con que aparece remitido.

Dios guarde á V. E. muchos años.

ISIDORO ALBARRACIN.

ESTADÍSTICA DE LAS CAUSAS TRAMITADAS POR EL JUZGADO DE SECCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Á CARGO DEL QUE SUSCRIBE, DURANTE EL AÑO DE 1882.

Civiles y Comerciales	Pendientes	Terminadas
Reivindicacion	4	
Daños y perjuicios	36	6
Salvatajes	18	12
Cobro de pesos	174	61
Interdictos posesorios.	6	—
Competencias.	11	5
Posesion	4	3
Escrituraciones.	3	2
Cumplimiento de contratos	19	10
Tercerías	28	11
Pilotajes	4	1
Averías.	11	4
Estadías	3	2
Exhortos	60	83
Informaciones.	8	5
Jactancia.	2	1
Rendicion de cuentas.	10	2
Seguros.	18	29
Alquileres	19	8
Espropiaciones	3	2
Desalojos	10	6
Condominio.	2	—
Copia de protesta y devolucion de títulos.	2	
Ejecucion de sentencias.	21	
	476	272
Criminales	Pendientes	Terminadas
Homicidio.	14	4
Contrabando	2	1
Falsificacion	3	1
Soborno.	1	—
Desacato	2	—
Hurto.	14	4
Heridas.	5	2
Delito contra la naturaleza	1	1
Circulacion de moneda falsa	1	—
Violacion, sustraccion é interceptacion de correspondencia	9	3
Exhortos	9	23
Marca de fábrica	2	5
Carta de ciudadanía	27	19
	90	63

(Continuacion)

	Pendientes	Terminadas
Suma del frente.	90	63
Atropellos.	7	2
Justraccion de Registro Cívico	2	—
Bajas militares	3	3
Infraccion á la ley de enrolamiento	1	—
Apelaciones de juntas calificadoras	39	5
Naufragio.	1	1
Barateria	1	—
Despojo	1	1
Aparicion de cadáveres	3	—
	148	74
Resúmen		
Civiles y Comerciales.	476	272
Criminales	148	74
	624	346

Buenos Aires, Abril 16 de 1883. —

Estévan Guabello.

Secretario.

V. B.

ISIDORO ALBARRACIN

Departamento de Justicia y Culto

Buenos Aires, Abril 30 de 1883.

Acútese recibo, y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

Juzgado Federal de Santa-Fé

Rosario, Abril 20 de 1883.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Buenos Aires.

Ayer tuve el honor de recibir la nota de V. E. de 18 del corriente, número 315, en que se sirve pedirme un duplicado del estado de causas del año 1882, que remití con nota fecha 4 de Enero, por no haber llegado á manos de V. E.—Vá dicho duplicado, y por si hubiese habido igual extravío de la que tuve el honor de dirigir con fecha 8 de Marzo, me permito transcribir á continuacion su contenido, que decia así :—« Anteayer tuve el honor de recibir con retardo la circular « de V. E. fecha 28 de Febrero último js. 165, que me apresuro á « contestar con la prontitud que se me pide en ella.—En 28 de Marzo « del año pasado con motivo semejante, tuve el honor de elevar á V. « E. una nota en que manifestaba las modificaciones que creia con- « venientes respecto de esta reparticion: mas como ellas no fueron « consideradas, creo no se las halló convenientes y no debo insistir « en ellas.—Solo si me permito esponer á V. E. la ineludible necesi- « dad de dotar á este juzgado de un escribiente, que existia antes, pa- « gado con los emolumentos del Secretario.—Mas, habiéndose reem- « plazado ellos por el sueldo, en mi juicio muy limitado, que se le ha « asignado en la ley de presupuesto, atento á su recargado trabajo, « no puede seguirlo costeando á espensas de esa asignacion.—Tam- « bien me permito insistir en alguna asignacion mayor al ordenanza, « pues por humilde que sea ese puesto, es necesario ocupar hom- « bres muy honrados y cuidadosos que no pueden costear su subsis- « tencia con ese pequeño sueldo.

« Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las muestrás de mi
« respetuosa consideracion.—*Fenelon Zuviria.* »

Saludo atentamente al Señor Ministro.

FENELON ZUVIRIA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1883.

Acúsesse recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria de este
Ministerio.

E. WILDE.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAUSAS DEL JUZGADO
FEDERAL DE SANTA-FÉ EN EL AÑO 1882.

Causas quedadas pendientes en 1 ^o de Enero de 1882 . . .	118
Id iniciadas del 1 ^o al último dia de 1882	104
Total de causas	222

Se bajan

Terminadas de las quedadas en 1 ^o Enero 1882.	14	
Id de las iniciadas en el año 1882. ,	52	66
Quedan.		156

Rosario, Enero 1^o de 1883.

B. Quintin Munuce.

Es cópia fiel—

Rosario, Abril 20 de 1883.

B. Quintin Munuce.

Juzgado Federal de Córdoba

Córdoba, 19 de Enero de 1883.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Dr. D. E. Wilde.

Buenos Aires.

Tengo la satisfacción de elevar á V. E. el cuadro demostrativo de las causas civiles y criminales tramitadas en el Juzgado á mi cargo, durante el año ppdo.

Dios guarde á V. E.

RAFAEL GARCIA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

CUADRO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS EN EL JUZGADO NACIONAL DE
CÓRDOBA EN EL AÑO DE 1882

CIVILES	Pendientes	Terminadas
Preferencia en el uso del agua del Rio 4 ^o		11
Ejercicio abusivo de una concesion de agua.	1	
Desalojo		1
Nulidad de remate judicial.		1
Interdictos pososorios.	1	2
Cumplimiento de contrato.	1	3
Rescicion de id.		1
Id de transaccion.		1
Disolucion y liquidacion de sociedad.	1	1
Jurisdiccion y competencia		4
Terceria de dominio.	1	—
Id de mejor derecho.		1
Cobro de honorarios.		2
Caducidad del cargo de perito.		1
Cobro de pesos	6	5
Juicio ejecutivo		8
Liquidacion de cuentas		3
Rendicion de id		2
Indemnizacion de daños y perjuicios.		3
Constitucion de servidumbre		1
Incidentes diversos que han sido materia de especial resolucion		7
Arreglos de transaccion celebrados		3
Expropiacion	5	2
Ocupacion judicial de terrenos á expropiarse		1
Habeas corpus.	2	1
Juicio de division de bienes comunes	1	
Ejecucion de sentencia.	1	
Contrato de apuesta		1
Desglose de documentos		3
Infracciones á la Ley de sellos. Multa	1	2
Informaciones para justificar créditos contra el Gobierno de la Nacion.		11
Id para acreditar incendios ocasionados por el F. C. N. C. N.	1	1
Solicitudes de bajas del Ejército	8	13
Exhortos despachados		10
Cartas de ciudadanía		3
Exenciones militares	2	3
Suma,	32	103

CRIMINALES	Pendientes	Terminadas
Adulteracion de documentos oficiales	1	
Sustraccion de dineros públicos	1	1
Excarcelacion.		3
Pérdida y violacion de correspondencia.	2	
Infraccion de la ley de enrolamiento.	5	
Suma.	9	4
Causas paralizadas	7	

RESÚMEN GENERAL

Causas pendientes.	41
» terminadas	107
» paralizadas	7
Total.	<u>155</u>

Córdoba, 19 de Enero de 1883.

RAFAEL GARCIA.

N. Amuhástegui,
Secretario del Juzgado.

Juzgado Federal de Corrientes

Corrientes, Febrero 16 de 1883.

*Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico de las causas tramitadas en este Juzgado durante el curso del año pasado, debiendo hacerle presente que si en algunas de ellas se nota paralización, es por culpa ó negligencia de los interesados ó encargados de promoverlas y activarlas; pues éste Juzgado se encuentra al día en su despacho tanto de trámite como de sentencias.

Como en la Memoria que V. E. pasó al Honorable Congreso el año pasado, hace notar que el Juzgado á mi cargo, no habia remitido su informe anual, cúmpleme manifestar que dicho informe le fué enviado oportunamente é ignoro la causa porque nó llegó á manos de V. E.; y he debido recordar aquí este incidente, no solo por que no incurri en esa falta, sino tambien por que dicho informe contenia datos importantes sobre los efectos producidos por aquella órden que el Ministerio de la Guerra dió á los Gefes de Línea de no contestar á los Jueces de Seccion los informes que les pidiesen sobre soldados cumplidos, ó destinados á las tropas de línea, cuando estos solicitasen ante ellos, su libertad, órden que imposibilitó al Juzgado conocer y decidir de esos asuntos que la ley declara de su competencia, é hizo abandonar á los querellantes las causas que seguian.

Es sensible que la marcha regular de los Tribunales de la Nacion sea turbada por órdenes emanadas de alguno de los Ministerios de la misma, en asuntos que no son de su competencia.

Tales conflictos perjudican notablemente la buena administracion del pais, por cuanto se imposibilita á los Tribunales para proceder en esta clase de causas, y se priva á los particulares damnificados del derecho que tienen de pedir Justicia, y todo esto en nombre de peligros imaginarios, como son los que se invocan.

El auto de Habeas Corpus está suspendido de hecho, puesto que los Jueces no pueden resolver esta clase de causas sin obtener los informes que solicitan de los Gefes que mantienen al preso. Tal estado de cosas no puede ni debe subsistir, es menester que el Gobierno zanje y resuelva esta cuestion, dejando espedita la accion de la Justicia Nacional á fin de que las tres ramas del poder puedan funcionar libremente en la esfera de sus atribuciones.

No menos grave y digno de recordarse en este informe por las funestas consecuencias que puede traer, es el incidente que surgió entre este Juzgado y el Gobierno de esta Provincia, con motivo de haber dictado auto de prision contra un ex-empleado de Aduana y actual Diputado á la Legislatura Provincial, por delito en el ejercicio de sus funciones.

El Gobierno, tomando una indebida ingerencia en el asunto, ordenó á sus empleados ó al Gefe de Policia, no dar cumplimiento al mandamiento Judicial, so pretexto de que el prevenido era Diputado á la Legislatura de la Provincia, por cuya razon éste Juzgado se dirijió á V. E. solicitando la fuerza Nacional suficiente para hacer cumplir su resolucion, á cuyo efecto le remitió los antecedentes del caso, encontrándose paralizada, como es consiguiente, la causa fiscal, hasta tanto pueda llevarse á debido efecto la prision ordenada.

Desde luego llama la atencion que el Poder Ejecutivo de la Provincia asuma oficiosamente el rol de Defensor de los fueros de los Diputados de la misma, y ordene á sus empleados desobedecer las órdenes de los Tribunales Nacionales; tal procedimiento es violento é impide que este género de causas se resuelvan en el terreno pacifico de la ley.

Si los Diputados gozan del privilegio de no ser arrestados sin prévio desafuero de la Cámara, aun por delitos nacionales, no es

el Poder Ejecutivo de la Provincia el que debe resolver la cuestion, sino la Corte Suprema de la Nacion.

Si los Gobiernos de Provincia se permiten impedir que sus empleados cumplan las órdenes que les dirijan los Jueces Nacionales en asuntos de su competencia, no es posible la marcha regular de los Tribunales de la Nacion, y por esto debo esperar que el Excelentísimo Gobierno Nacional se apercebirá de la gravedad de este caso, y no permitirá que quede triunfante en el hecho tan funesto precedente.

La ley que ha abolido los derechos de actuacion de los Secretarios de los Juzgados Nacionales puede ser excelente; pero es notoriamente insignificante el sueldo que la ley del Presupuesto General les ha señalado, y no creo aventurado decir que si tal sueldo no se aumenta para el año venidero, no se encontrará Secretario competente que quiera aceptar este puesto de gran lábor y responsabilidad.

Los derechos de actuacion producen al Secretario en este Juzgado una renta mucho mayor que el sueldo de ochenta y dos pesos, con 67 centavos Nacionales, que el presupuesto les asigna, y debo hecer notar á V. E. que este Juzgado debe conocer en apelacion de las causas civiles y criminales que se susciten en las colonias Nacionales del Chaco y en el Territorio de Misiones, teniendo así á su cargo una Jurisdiccion mas basta que muchos otros.

Además es indispensable que el Secretario tenga un escribiente, porque es materialmente imposible que pueda atender por si solo al servicio del Juzgado y llevar los libros de autos y sentencias.

A este propósito podria asignarse al Oficial de Justicia el carácter de Escribiente, aumentándole el sueldo conforme á su nuevo trabajo.

He creído conveniente llamar la atencion de V. E. sobre esto: no solo porque creo justo el aumento de sueldo que solicito; sino por que tengo la conviccion de que la marcha del Juzgado se ha de interrumpir por falta de Secretario competente, que quiera desempeñar ese puesto por sueldo tan reducido.

Debo tambien hacer presente á V. E., la imprescindible nece-

sidad que se siente de que se organice convenientemente la Justicia de Paz de los Territorios Nacionales del Chaco y de Misiones, vastos territorios donde se desarrolla rápidamente la riqueza y la población, y carecen de Jueces que conozcan de los crímenes que allí se cometen y de las causas civiles que se suscitan, y éste estado de cosas no puede menos que traer la inseguridad para la vida y la propiedad de sus habitantes.

Es menester que las leyes relativas á la organización de las autoridades de esos territorios sean revisadas, reformando ó ampliando las que existen, señalando los procedimientos que deben seguir los Jueces y nombrando personas competentes que desempeñen esos puestos.

Constantemente han ocurrido los damnificados á este Tribunal de apelacion, pretendiendo que conozca en primera Instancia de causas, muchas de ellas por crímenes atroces que corresponden á los Jueces de Paz del Chaco, alegando, ó que no hay Jueces de Paz, ó su incompetencia ó negligencia, y que quedan impunes los delitos cometidos y se les hace insoportable la vida por falta de seguridad.

No es esta la primera vez que recuerdo este punto, lo he hecho en mis informes anteriores y aun verbalmente cuando he tenido la oportunidad de conversar con algunos de los señores Ministros de Justicia precedentes; pero desgraciadamente hasta la fecha no se han tomado medidas eficaces para cortar el mal que no dudo será mayor mientras mas tiempo pase.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi acostumbrada consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

CÁRLOS LUNA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

CUADRO ESTADISTICO NUMERO 1.

DE LAS CARTAS DE CIUDADANIA, EXPEDIDAS POR EL JUZGADO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, EN TODO EL AÑO DE 1882

NOMBRES	FECHA	EDAD	NACIONALIDAD	ESTADO	PROFESION
Cárlos Antinori . . .	Agosto 3 de 1882	Se ignora	Italiano	Casado	Militar
Francisco J. Castell. .	Id 19 id	Id	Oriental	Soltero	Comerciante
José Rodriguez. . . .	Setiem. 7 id	Id	Español	Id	Presbítero
Juan Espin.	Id 22 id	Id	Id	Casado	Empleado
Luis Lombardi, se encuentra paralizado por abandono del solicitante.					

1
23
1

Corrientes, Febrero 16 de 1883.

V. B.
LUNA

Arturo Harvey,
Secretario.

CUADRO ESTADISTICO N^o. 2 — DE LAS CAUSAS CRIMINALES
TRAMITADAS EN EL JUZGADO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES, EN TODO EL AÑO 1882.

CAUSAS	Pendientes	Terminadas	TOTAL
Falsificacion de monedas.	01	00	01
Desacatos à la autoridad.	02	00	02
Estradicion	07	00	07
Ahogado.	01	00	01
Homicidio	02	02	04
Abusos de autoridad.. . . .	01	00	01
Riña.	01	00	01
Asalto	02	00	02
Contrabando.	17	02	19
Injurias.	00	01	01
Invasion armada al Paraguay en el vapor «Galileo».	00	01	01
Traicion à la patria	01	00	01
	35	06	41

Corrientes, Febrero 16 de 1883.

V^o B^o
LUNA

Arturo Harvey.
Secretario.

**CUADRO ESTADISTICO N^o. 3 — DEL MOVIMIENTO DE LAS CAUSAS
CIVILES Y COMERCIALES, TRAMITADAS EN EL JUZGADO NACIONAL
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, DURANTE EL AÑO 1882.**

CAUSAS	Pendientes	Terminadas	TOTAL
Cobro de pesos.	29	21	50
Daños y perjuicios.	05	03	08
Filiación natural.	03	00	03
Exoneracion del servicio de la Guardia Nacional.	12	03	15
Habeas Corpus.	13	00	13
Rendicion de Cuentas	02	01	03
Tercerías.	00	04	04
Reclamaciones varias	05	03	08
Declaratoria de pobreza	00	05	05
Cobro de honorarios	02	03	05
Deslinde de campos.	02	01	03
Desalojo.	00	01	01
Siniestros en el rio.	00	01	01
Cuestiones de competencia.	00	06	06
Protestos	00	03	03
Imposicion de multas	02	00	02
Venidos en apelacion del Chaco.	01	00	01
Exhibicion de títulos	00	01	01
Exhortos a diligenciarse	07	06	13
	83	62	145
RESUMEN	Pendientes	Terminadas	TOTAL
Segun el cuadro número 1.	1	4	5
» 2.	35	6	41
» 3.	83	62	145
	119	72	191

Corrientes, Febrero 16 de 1883.

V. B.—LUNA

Arturo Harvey.
Secretario.

Nota del mismo Juzgado, adjuntando copias de sus resoluciones sobre dos casos de habeas corpus, cuyo cumplimiento solicita.

Corrientes, Marzo 15 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de remitir á V. E., para que se sirva ordenar sea cumplida, copia de la resolucion que éste Juzgado ha dictado en el caso de *habeas corpus* interpuesto por Don Alberto Aberastury, solicitando la libertad de su sócio Don Emilio Esquivel, reducido á prision por orden del Gefe del Batallon 9 de Línea, Don Julio Figueroa, quien ha sido condenado á la pena correccional de ocho dias de arresto por haber desobedecido la orden que se le dió, de remitir al preso á disposicion de éste Juzgado, y faltado á los respetos que se le deben, como V. E. se informará mejor por su texto.

Creo del caso manifestar á V. E., que la moral administrativa, los altos deberes que tiene el Exmo. Gobierno de la Nacion de hacer cumplir la Constitucion, las Leyes de la Nacion y las resoluciones que dicten los Tribunales, y los derechos de los particulares heridos por la desobediencia de empleados subalternos, exigen que se dé pronto y eficaz cumplimiento á lo resuelto por éste Juzgado, y asi lo pido en cumplimiento de los deberes del puesto que desempeño.

Así mismo acompaño copia del escrito presentado por la esposa del vecino de la colonia «Resistencia» Don José Comastre, reducido á prision por el espresado Gefe del Batallon 9 de Línea, solicitando la libertad de aquel, y del auto recaido prévia audiencia del Fiscal, á fin de que V. E. se sirva hacerlo cumplir, y aunque parezca estraño que se pida por conducto de V. E. el cumplimiento hasta de los autos de trámite, no dispone este Juzgado de otros medios, especialmente habiendo sido desobedecido por el Gefe del 9 de Línea.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi acostumbrada consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

CÁRLOS LUNA.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Ruenos Aires, Marzo 28 de 1883.

Habiéndose adoptado ya por el Ministerio de la Guerra, con fecha de ayer, las medidas necesarias para que las resoluciones del señor Juez Federal de Corrientes, sean cumplidas, archívese.

E. WILDE.

COPIA

Corrientes, Marzo 13 de 1883.

A S. S. el señor Juez de Seccion, Dr. D. Carlos Luna.

Adelaida Juranini de Comastre, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la Colonia «Resistencia» é incidentalmente en esta Capital, constituyendo domicilio en la calle Rioja núm. 41 á V. S. como mejor proceda espone: que desde hacen cinco dias se halla mi esposo Don José Comastre con centinela preso, por orden del señor Comandante D. Julio Figueroa, por 'el delito supuesto de haber dicho que el Comandaute era injusto en sus procederés.

Mi esposo señor Juez es un hombre anciano, cuenta sesenta y dos años y no tiene mas compañía en su trabajo que mi persona y un pequeño niño que me he visto obligada á abandonar por venir ante V. S. á implorar justicia.

Todo el contento, señor, que teníamos al encaminarnos desde Europa á la tierra Argentina, señor Juez, lo despertaba sus sábias y liberales instituciones, sus leyes que ofrecían á los que como nosotros venimos á fecundar la tierra con el sudor de nuestra frente, un horizonte de felicidad para el porvenir y paz en nuestro trabajo. Todo se ha desvanecido señor: estamos dispuestos, á abandonar «Resistencia», aun perdiendo todo, espero solo la libertad de mi esposo.

Allí no hay Juez de Paz como la ley lo manda y en esta virtud y amparándome de la Ley, interpongo ante V. S. el recurso de *habeas, corpus* y en uso del art. 20 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863 de Procedimiento, relativa á jurisdicción y competencia, vengo ante V. S. á pedir se sirva ordenar que sea puesto mi esposo inmediatamente en libertad.

En título señor Juez á que soy una mujer enferma y tengo mi casa y un niño abandonado en la Colonia, V. S. se ha de servir habilitar las horas para dictaminar.

Es justicia que espera de S. S.

Adelaida Comastre.

Corrientes, Marzo 14 de 1883.

Vista al Fiscal.

LUNA.

Señor Juez de Sección:

La queja que contiene el precedente escrito es permitida por la ley, y es de tal naturaleza, que goza de los privilegios de un procedimiento sumarísimo para la investigación del hecho y la adopción de las medidas titorias de la persona así que asome un peligro ó una probabilidad razonable y prudentemente establecida, y es por ello que se otorga hasta la inmunidad del papel sellado (art. 41 Ley de este año).

En esa virtud:

El Procurador Fiscal es de opinión que V. S. oiga inmediata-

mente al que se dice estar preso injustamente, y al Gefe por cuya orden lo está, tomando al primero declaracion y pidiendo al segundo informe sobre la causa de la prision ó á cualquier otro vecino caracterizado que pueda conocer el hecho, habilitando las horas para ello, como se solicita por la parte interesada: Salvo lo que V. S. estimare proceder.

Corrientes, Marzo 14 de 1883.

Ramon Contreras.

Corrientes, Marzo 15 do 1883.

Informe el Gefe del Batallon 9 de línea sobre la causa que ha motivado la prision de D. José Comastre y quien la ha ordenado, debiendo remitir al preso á disposicion de este Juzgado y bajo custodia; á fin de que preste su declaracion y sea mantenido en arresto en el Departamento de policia hasta que se resuelva sobre la legalidad ó ilegalidad de su prision. Y en virtud de que el Gefe del 9 de Línea ha desobedecido el auto de *habeas corpus* en el caso de Esquivel y faltado á los respetos que debe al Juzgado, por cuyo motivo se le ha impuesto la pena correccional de ocho dias de prision por auto de 10 del presente, dirijase oficio al Excelentísimo señor Ministro de Justicia, para que se sirva hacer cumplir esta resolucioin ordenando que el preso Comastre sea puesto á disposicion de éste Juzgado y se conteste el informé pedido por el Gefe que sustituya al actual Comandante del 9 de Línea Don Julio Figueroa, y, asi mismo, remítasele copia de la resolucioin citada en el caso de Esquivel para que igualmente se sirva hacerla cumplir.—LUNA.

Es copia fiel.

Arturo Harvey,
Secretario.

Resolucion recaida en el recurso de Habeas Corpus interpuesto por D. Alberto Aberastury, solicitando la libertad de su socio D. Emilio Esquivel, preso en la Colonia «Resistencia», por orden del Gefe del Batallon 9 de Linea, Teniente Coronel D. Julio Figueroa.

Corrientes, Marzo 10 de 1883.

Y vistos: Considerando: 1° Que por el artículo 20 de la Ley Nacional de competencia, este Juzgado tiene plena jurisdiccion para investigar sobre el origen de la prision de un individuo, ordenada por una autoridad Nacional, á solicitud del preso ó de sus parientes ó amigos, y ordenar su libertad en caso de que tal prision haya sido ordenada por autoridad ó persona no facultada por la ley; y en virtud de esta disposicion y á solicitud de D. Alberto Aberastury, socio de D. Emilio Esquivel, preso en la Colonia «Resistencia», por orden del Gefe del Batallon 9 de Linea, se le pidió informase á éste Juzgado sobre la causa de la prision y quien la habia ordenado, contestando por medio de la nota que corre á fojas 5, 2°: Que siendo deficiente éste informe y á solicitud fiscal se le ordenó ampliarlo, señalándole los puntos sobre que debia dar esplicaciones y se le ordenó así mismo, remitir al preso bajo custodia á disposicion de éste Juzgado, para tomarle declaracion y mantenerlo en arresto hasta que se resolviese sobre la legalidad ó ilegalidad de su prision, pero el Gefe del 9 de Linea no solo se negó á cumplir lo que se le ordenaba, sino que dirigió la nota corriente á fojas 12, concebida en términos impropios é irrespetuosos á la autoridad del Juzgado, como se nota á su simple lectura, 3° Que el Gefe del Batallon 9 de Linea ha faltado á la terminante prescripcion del artículo 13 de la Ley Nacional de competencia que ordena que las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, prestarán todo auxilio para la ejecucion de las sentencias del Poder Judicial, y en virtud de la facultad que el artículo 19 de la Ley citada dá á la Corte Suprema y los Jueces de Seccion para corregir con multas que no excedan de cincuenta pesos fuertes ó prision que no exceda de ocho dias, las faltas de respeto que le cometen contra su dignidad en los alegatos ó las audiencias de las causas, y las que sus subalternos ú otras personas cometieren con-

tra su autoridad, obstruyendo el curso de la justicia, ó en daño de las partes, se declara, que debo imponer, como impongo, al Gefe del Batallón 9 de Línea D. Julio Figueroa, la pena correccional de ocho dias de prision, que deberá cumplir en esta ciudad, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder al preso ó á quien lo representa, por daños y perjuicios que les haya causado por la desobediencia; en su consecuencia, dirijase oficio al Exmo. Señor Ministro de la Guerra para que se sirva ordenar la prision de dicho Gefe del 9 de Línea remitiéndolo á disposicion de este Juzgado, y así mismo para que se sirva hacer cumplir el auto de fecha primero del presente en la parte que dispone que el preso D. Emilio Esquivel sea remitido bajo custodia á disposicion de este Juzgado, y mantenido en arresto en el Departamento de Policia, hasta que se resuelva sobre la legalidad ó ilegalidad de la prision.

Hágase saber:

CÁRLOS LUNA.

Es cópia de la resolucion de su referencia.

Arturo Hárvey.
Secretario.

Juzgado Federal de Entre-Rios

Paraná, Enero 8 de 1883.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de remitir á V. E. ei estado demostrativo del movimiento habido en el Juzgado Federal de Seccion de esta Provincia, durante el año 1882.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

M. DE T. PINTO.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1883.

Avísese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

MOVIMIENTO DEL JUZGADO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE-
RIOS DURANTE EL AÑO 1882

	Terminadas	Pendientes
Causas por cobro de pesos.	15	9
« « naufragio.	1	1
« « suicidio.	1	—
« « pérdida de correspondencia.	2	3
« « homicidio.	2	1
« « falsificación de correspondencia.	—	1
« » « « documentos.	1	—
« « exhortos diligenciados.	1	1
« « Habeas Corpus.	2	1
« « competencia de jurisdicción.	—	1
« « daños y perjuicios.	1	2
« « dolo.	1	1
« « defraudación de Rentas Nacionales.	7	9
« « exoneración del servicio.	9	4
« « inasistencia á las mesas electorales.	9	—
« « cartas de ciudadanía.	4	1
« « copia de sentencia.	1	—
« « falla de enrolamiento.	—	1
« « abusos de autoridad.	4	2
« « reivindicación.	—	4
« « devolución de dineros.	—	1
« « extradición.	3	3
« « « apelación.	6	—
« « paralizadas por distintas causas.	—	51
SUMAS	70	97

RESÚMEN

Tramitadas	167
Terminadas	70
Quedan para 1883	97

Paraná, Enero 4 de 1882.

EXEQUIEL BALBARUY,
Secretario.

Juzgado Federal de Santiago del Estero

Juzgado Nacional de Seccion

Santiago del Estero, Enero 24 de 1883.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia de la Nacion.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, me hago un honor en adjuntarle el cuadro demostrativo del movimiento de causas que ha tenido lugar ante este Juzgado, durante el año 1882.

Doy por reiteradas mis consideraciones acerca de la necesidad: 1° de crear Cortes de circuito ó Cámaras de apelacion para los Juzgados Seccionales establecidos en las Provincias; 2° de crear igualmente y de una manera permanente, los Procuradores Fiscales de Seccion; 3° de mandar construir edificios apropiados para todas las oficinas Nacionales existentes en cada Provincia.

Pienso que sería inoficioso repetir aquí las razones en que se fundan aquellas necesidades, tan sentidas ya, que no se requiere esfuerzo alguno para percibir las.

Dados los precedentes existentes acerca de la tramitacion y efectividad del recurso de «Habeas Corpus», creo necesario que se dicte una ley sobre el particular, reglamentando de una manera clara y precisa la tramitacion á observarse, de modo que desaparezcan los obstáculos que traban la accion espedita de la Justicia.

V. E. tiene conocimiento del caso ocurrido ante el Juzgado Nacional de Córdoba; y reputo innecesario relatarlo, para justificar mi pedido al réspecto.

La ley de procedimientos vijente en los Tribunales Nacionales en materia Civil, adolece de defectos y deficiencias que se esplican por la época en que fué sancionada. Requiere, pues, ser reformada, y convendria que el Poder Ejecutivo activare lo mas posible el pronto despacho de este asunto, 1° de la Comision encargada de formular el proyecto de Ley; y 2° del Honorable Congreso, una vez que aquel le sea sometido.

Penden de la consideracion del Honorable Congreso de la Nacion, los proyectos de ley del Código Penal y de Procedimientos en materia penal.

Habria conveniencia en que el Poder Ejecutivo requiriera del Honorable Congreso, el mas pronto despacho de estos proyectos, consultando asi las exijencias del buen servicio público.

Tengo el honor de saludar á V. E. con toda consideracion y respeto.

P. OLAECHEA Y ALCORTA.

CUADRO DEMOSTRATIVO DN LAS CAUSAS TRAMITADAS ANTE EL JUZ-
GADO NACIONAL DE SANTIAGO, DURANTE EL AÑO 1882.

Causas tramitadas	23
> terminadas por sentencias.	12
> > > transaccion	3
> en tramitacion (pasan á 1883)	8
> paralizadas por omision de los interesados.	20
> en apelacion ante la Suprema Corte.	1

Santiago del Estero, Enero 24 de 1883.

Tomás R. Sanchez.
Secretario.

V^o. B^o.
P. OLAECHEA Y ALCORTA.

Ministerio de Justicia, Culto & I. Pública.

Buenos Aires, Enero 30 de 1883.

Avisese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria del
Ministerio.

E. WILDE.

**El mismo Juez de Seccion propone la creacion de Procu-
radores Fiscales permanentes, y la adquisicion de un
edificio para las oficinas nacionales de esa Provincia.**

Juzgado Nacional de Seccion.

Santiago del Estero, Julio 10 de 1882.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia de la República Argen-
tina, ciudadano Dr. Don Eduardo Wilde.*

Cuando las funciones que hoy están á cargo de V. E., lo esta-
ban al del Doctor Pizarro, dirijí á éste dos notas, la una con
fecha 11 de Mayo de 1881, y la otra con fecha 9 de Noviembre

del mismo año; en las que le hacia sentir la imprescindible y urgente necesidad que habia de crear de una manera permanente, los Procuradores Fiscales de Seccion, si es que se queria organizar el personal de los Tribunales, del modo mas en armonia, con las exigencias del buen servicio público.

En mis referidas notas, manifestaba al señor Ministro, cuántos perjuicios engendraba el actual sistema de Fiscales *ad hoc*, con el cual, ni se conseguia economía para el Erario, ni se obtenia la competencia, rectitud y dedicacion deseables en el funcionario que ejercia los graves deberes inherentes al Ministerio Fiscal.

Básteme decir, en confirmacion de tales asertos, y consignando un dato ya suministrado quizás por algunos otros Jueces Seccionales, que han ocurrido casos en que la accion de la Justicia se ha hecho ilusoria por su morosidad, por no hallarse Abogados que quisieran desempeñar las Fiscalias *ad hoc*, especialmente en causas criminales, por el carácter odioso que siempre revisten.

Como V. E. comprenderá, no se necesita esforzar mucho el raciocinio para darse cuenta del cúmulo de males que trae aparejados semejante sistema.

He dicho que él no trae economía para el Erario, pues puede calcularse que la suma de pesos que se gasta anualmente por cada Juzgado Nacional en honorarios de Fiscales *ad hoc*, es igual á la que importaria un sueldo mensual de 70 á 80 pesos fuertes para un empleado permanente; que tendria entónces, mas ahinco, gusto, dedicacion, rectitud, y demás cualidades que deben reunir los funcionarios que desempeñan un rol tan importante en el órden Judicial.

Hasta hoy, solo tienen Procuradores permanentes, los Juzgados de la Capital, Provincia de Buenos Aires, Santa-Fé, Entre-Rios y Córdoba; con diez mil pesos fuertes mas que gastara la Nacion, los que en nada comprometerian, por cierto, la situacion de su Tesoro, se dotaria á todos los Juzgados Seccionales de Procuradores Permanentes, llenando así una necesidad largo tiempo há sentida premiosamente.

Debo, además, hacer presente á V. E. que mientras sesionaba el Honorable Congreso el año próximo pasado, se presentó en la Honorable Cámara de Diputados, un Proyecto de Ley, suscrito

por varios señores Diputados, por el que se creaba permanentemente los Procuradores Fiscales en todos los Juzgados Seccionales de la República.

Ese proyecto fué sancionado por la Cámara de su origen, pero rechazado por el Honorable Senado como Cámara revisora; sin que hasta hoy haya podido dárme cuenta de las razones que influyeron en el ánimo del H. Senado para adoptar semejante resolución, que tan mal se avenía con las exigencias del buen servicio público.

Doy por reproducidas, sobre este particular, las consideraciones que aduje en mis precitadas notas.

No dudo que V. E. que tanto se preocupa de mejorar nuestra Administración de Justicia, sabrá hacerse fiel intérprete de esta necesidad; poniéndose al servicio de la cual prestaría un gran contingente para el mejor y mas regular desempeño de las funciones anexas al Poder Judicial de la Nación.

Y pienso que es esta oportunidad de que V. E. se ocupe de este asunto, como del que voy á señalar en los párrafos que siguen:

En la Memoria de este Juzgado que pasé á ese Ministerio, con fecha 25 de Enero del corriente año, hacia presente á V. E. cuánta conveniencia habria en que se dotára á todas las Oficinas Nacionales que hay en la Provincia, de un local propio, adecuado al caracter de los funcionarios que les son propias, y que reuniesen las condiciones de hijiene, comodidad y ornato, mas en consonancia con la gravedad é importancia de las respectivas Oficinas.

Y como pronto ocupará la atencion del Honorable Congreso y la del Poder Ejecutivo, la sancion del Proyecto de Ley de Presupuesto para el año de 1883; creo muy oportuno que V. E. pida la consignacion de una partida de *diez mil pesos fuertes* (§ 10,000) para adquisicion, ya sea de una buena casa que se compre para el efecto, ó para construccion de un edificio *ad hoc* lo que seria mejor en todo caso.

Esta observacion puede hacerse estensiva á todas las Provincias, en cada una de las cuáles, por decoro, aunque mas no sea, debe tener la Nación, un local propio, para sus Oficinas.

Pidiendo á V. E. disculpa por haber distraído su atención, lo que he hecho tan solo, por creer llenar así un deber, me es honroso reiterar á V. E. el testimonio de mi particular aprecio y respeto.

P. OLAECHEA Y ALCORTA.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 17 de 1883.

Contéstese lo acordado y archívese.

E. WILDE.

Contestacion del Ministerio de Justicia sobre el asunto de la nota precedente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1882.

Al señor Juez Federal de Santiago del Estero.

Me complazco en decir á V. S., contestando su nota del 10 del corriente, que, precisamente de acuerdo con las acertadas observaciones de V. S., he proyectado, en el Presupuesto para el año próximo, la plaza de Procuradores Fiscales permanentes en todos los Juzgados Federales de la República.

Dios guarde á V. S.

E. WILDE.

Nota del Juez Federal de Santiago del Estero sobre adquisicion de un edificio para las oficinas nacionales de esa Provincia.

Juzgado Nacional de Seccion.

Santiago del Estero, Agosto 23 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

En la nota que tuve el honor de dirigir á V. E. con fecha 10 de Julio último, me ocupaba de dos puntos; el primero versaba sobre los Procuradores Fiscales, y el segundo sobre la necesidad que habia

de que V. E. diera los pasos tendentes á que al ocuparse el Honorable Congreso del Presupuesto para 1883, se consignara una partida especial destinada á la compra ó construccion de un edificio especial para las Oficinas Nacionales existentes en la Provincia.

V. E. tuvo á bien contestarme la referida nota, pero concretándose únicamente al punto relativo á Procuradores Fiscales, sin decir nada sobre el segundo.

He creido que, debido quizás á la estension de mi referida nota, no se la leyó íntegramente; y como en su parte final, me ocupaba recién del asunto edificio, no se impondría de aquello.

Quiera, pues, el Sr. Ministro, servirse manifestarme lo que piense al respecto.

Espero que V. E. disimulará esta nueva molestia, y tengo el honor de saludarlo con mi distinguida consideracion.

P. OLAECHEA Y ALCORTA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.

Contéstese lo acordado y archívese.

E. WILDE.

Contestacion del Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1882.

Al Sr. Juez Federal de Santiago del Estero.

Contesto la nota de V. S. fechada el 23 del corriente.

La indicacion relativa á compra ó construccion de edificios para los Juzgados Federales, será oportunamente tomada en cuenta, y sometida al Honorable Congreso cuando llegue la discusion del Presupuesto.

Respecto á los libros pedidos para el Juzgado de V. S., éste Ministerio no puede por el momento, hacer la remision de ese Código y textos de Derecho Constitucional solicitados, porque no los hay en la Biblioteca Nacional, y carece absolutamente de fondos para

adquirirlos. En el Proyecto de Presupuesto para el año venidero, se ha introducido una partida destinada á la compra de libros para los Juzgados Federales, y debe esperarse que esa partida será sancionada sin dificultad en vista de las positivas necesidades á que responde.

En cuanto á los fallos de la Corte Suprema, reclamados, con esta misma fecha, se dá las órdenes convenientes para que sean remitidos á V.S. los que hubiere en la Biblioteca Nacional.

Dios guarde á V. S.

E. WILDE.

Juzgado Federal de Tucuman

Tucuman, Enero 10 de 1883.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

En cumplimiento de mi deber, envié á V. E. la nómina de las causas terminadas y pendientes que se han tramitado en este Juzgado en el año que ha terminado.

Dios guarde á V. E.

BENIGNO VALLEJO.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1883.

Avisese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

CAUSAS TRAMITADAS EN 1882

Terminadas

Civiles	22
Sobre espropiacion de tierras para el ferro-carril de Tucuman á Jujuy	8
Criminales	3
Exhortos diligenciados	3
Reclamo de soldados	4
Id de varios peones trabajadores del Ferro-carril	1 41

Pendientes

Civiles	15
Espropiacion de tierras, ect., etc	3
Criminales	2 20
	<hr/>
Total.	61
	<hr/> <hr/>

Tucuman, Enero 10 de de 1882.

Agustin Sal.
Escribano Nacional.

V^o. B^o.
BENIGNO VALLEJO.

Juzgado Federal de Salta y Jujuy

Salta, Febrero 7 de 1883.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el cuadro estadístico de las causas civiles, comerciales y criminales, que han tramitado en este Juzgado durante el año de 1882.

Aprovecho esta ocasion, para ofrecer á V. E. las consideraciones de mi particular estimacion.

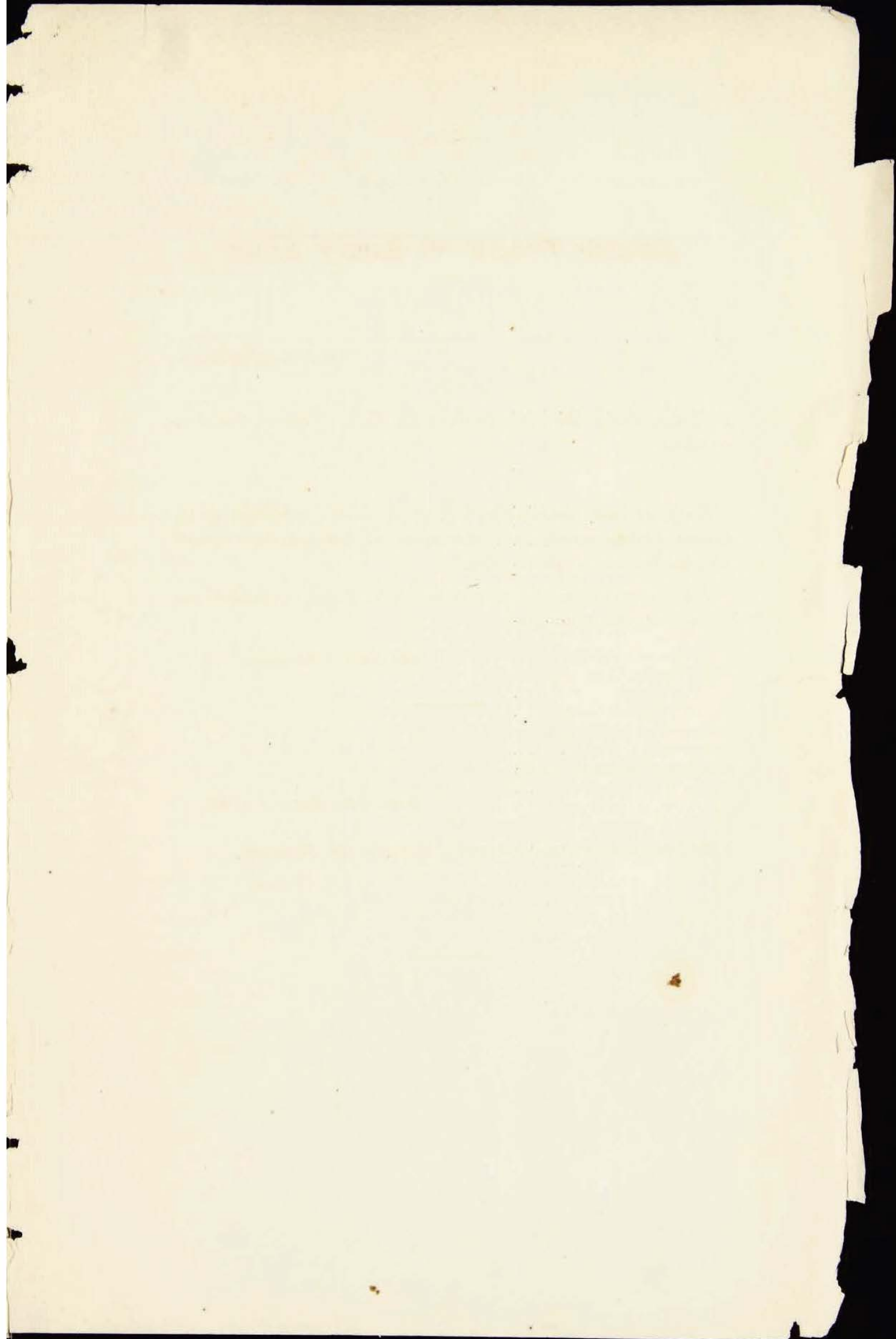
BENJAMIN FIGUEROA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1883.

Avísese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.



RELACION DE LAS CAUSAS CIVILES, COMERCIALES Y CRIMINALES, QUE SE HAN TRAMITADO
OCHOCIENTOS

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Ejecutivo cantidad de pesos	Dolores C. de Cornejo, Argentina	Joaquin Guasch, Español
Id id id id	Boden y Ziedner, Aleman	Fortunata Belmonte, Argentina
Ordinario id id id . . .	José A. Salaver, Francés	Rosendo Montiel, id
Ejecutivo id id id . . .	Ramon Montenegro, Córdoba	Francisco Zenteno, id
Id id id id . . .	Maria P. Bonifas, Boliviana	Meliton Graz, Argentino
Ordinario id id id . . .	Toranzas y Ca., Salta	Figdelino Chavez, Santiago
Venta de Imprenta	Joaquin Borus, Español	Varios, id
Cobro de honorarios	Indalecio Gomez, Salta	Fiscal Nacional
Ejecutivo cantidad de pesos.	Boden y Ziegner, Aleman	Francisco Pelegrin, Salta
Apremio Costas	Adrian Zenteno, Salta	Daniel Goitia, id
Ejecucion cantidad de pesos	Pedro Morales, id	Administrador, Correos
Infraccion Ley Nacional		
Elecciones	Lisandro Astgueta, id	Gefe Militar, Rosario
Cobro honorarios	Adrian Zenteno, id	Daniel Goitia, Salta
Ejecucion cantidad de pesos.	Pedro Martearena, id	Emilio Varela, Jujuy
Apremio costas	Adrian Zenteno, id	Vicente Arias, id
Daños y perjuicios	José Alriburu, id.	Lázaro Barrier,
Cobro de honorarios	Adrian Zenteno, id	Luis Ruedas, Córdoba
Ejecucion sentencia	Vicenta P. Portal, Jujuy	Id id id
Id cantidad de pesos	Pedro Y. Portal, id	Ormachea Hermanos, Salta
Id id id id..	Rafael Noriega, Español	Delfina Rodriguez, id
Id id id id.	Pedro Martearena, Salta	Francisco Arroyo, Jujuy
Id id id id.	Ciro Anzoátegui, Salta	Martin Torino, id
Id id id id.	Miguel Fleming, Inglés	Juan Solá, Salta
Comprobacion documentos.	Tomas Serain, Boliviano	José M. Chichiu, id
Ejecucion cantidad de pesos	Fiscal Nacional, id	Pedro A. Saravia,
Sentencia	SS. Atienzas, Salta	SS. Iriartes, Jujuy
Liquidacion de costas . . .	Honorato Fernandez, Salta	Joaquin Guasch, Español
Id id id	Honorato Fernandez, Salta	Id id id
Ejecucion cantidad de pesos	Angel Cortes, id	Fernando Campero, Bolivia
Id de sentencia.	Desiderio Torino, id	Manuel C. Cabrera, Chileno
Id cantidad de pesos.	Dairá Sosa, id	Benigno Estopinan' Jujuy
Apremio Costas	Lisandro Astiguota, id	Honorato Fernandez,
Id Cantidad de pesos.	Félix R. Arias, id	SS. Iriartes, Jujuy

EN ESTE JUZGADO NACIONAL DE SECCION, SALTA Y JUJUY, DURANTE EL AÑO MIL OCHENTA Y DOS.

LITIGIO	INICIADAS	TERMINADAS	Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
1296 §	Julio 12 del 76	—	—	—	—	—
491 «	Noviembre 13 « 76	—	—	—	—	—
410 «	Enero 16 « 76	—	—	—	—	—
2000 «	Febrero 10 « 77	Agosto 1º del 82	—	—	—	—
952 «	Mayo 15 « 77	—	—	—	—	—
2788 «	Julio 24 « 77	—	—	—	—	—
1500 «	Setiembre 25 « 77	—	—	—	—	—
200 «	Noviembre 25 « 77	Julio 10 « 82	—	—	—	—
100 «	Noviembre 25 « 77	—	—	—	—	—
250 «	Mayo 7 « 77	—	—	—	—	—
100 «	« 17 « 78	—	—	—	—	—
— «	« 17 « 78	—	—	—	—	—
803 «	« 21 « 78	—	—	—	—	—
200 «	« 22 « 78	—	—	—	—	—
300 «	Junio 26 « 78	—	—	—	—	—
1000 «	Noviembre 20 « 78	—	—	—	—	—
1284 «	Diciembre 1º « 78	—	—	—	—	—
1800 «	Setiembre 1º « 79	—	—	—	—	—
5394 «	« 1º « 79	—	—	—	—	—
500 «	Noviembre 24 « 79	—	—	—	—	—
1843 «	Diciembre 6 « 79	—	—	—	—	—
25000 «	Febrero 4 « 80	Setiembre 20 « 82	—	—	—	—
2800 «	« 14 « 80	—	—	—	—	—
— «	Junio 5 « 80	—	—	—	—	—
3554 «	Junio 11 « 80	—	—	—	—	—
— «	Octubre 5 « 80	Octubre 6 « 82	—	—	—	—
— «	« 20 « 80	—	—	—	—	—
— «	Noviembre 17 « 80	—	—	—	—	—
560 «	« 20 « 80	Octubre 21 « 82	—	—	—	—
— «	« 26 « 80	Noviembre 17 « 82	—	—	—	—
250 «	Diciembre 7 « 80	—	—	—	—	—
200 «	Enero 19 « 81	Diciembre 7 « 82	—	—	—	—
200 «	Febrero 25 « 81	—	—	—	—	—

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Apremio de costas	Desiderio Torino, Salta	Manuel C. Cabrera, Chileno
Terceria de dominio.	Señoras Aleman, id	Ramon Montenegro, Cor'ba
Cobro de arriendos	Justina F. de Arias, id	Antonio Del Pin, Italia
Ejecucion cantidad de pesos	SS. Lopez, id	SS. Iriartes, Jujuy
Ordinario id id	Adolfo Iburguren, id	Administrador Correos,
Ejecucion id id	José Salaber, Francés	Id id,
Ordinario id id	Santiago Dolorson, Italiano	Salustiano Sosa, Salta
Ejecucion id id	Desiderio Torino, Salta	Martin Torino, Jujuy
Juicio cobrando honorarios	Vicente Auzoategui,	Fiscal Nacional,
« cantidad de pesos	José, Fernandez, Tucuman	Abraham Lopez, Salta
» ordinario id id id	Francisco Matos, Argentino	Nicanor Flores, Bolivia
« daños y perjuicios.	Jaime Broder, Inglés	Aniceto Latorre, Salta
« ordinario sobre aguas	Genoveva P. de F., Salta	Federico Waile, Inglés
« reivindicacion de es-		
tancia.	José Astigneta, id	Constancia P. de Weigel,
« ordinario cantidad de		Tucuman
pesos	Vicente Ferreira, id	José Arce, Bolivia
« daños y perjuicios.	Antonio M. Lezica, id	Pablo Santillan, Tucuman
« ejecutivo cantidad de		
pesos	José E. Uriburu, id	Estéban Martinez, Bolivia
« Infecion de nacionalidad	José C. Silva, Argentino	Julio Dusset, Francés
« ejecutivo cantidad	Fiscal Nacional,	Rio Uriburu,
« id id.	Id id,	Corvalan Hermanos,
« infecion nacionalidad.	José A. Silva, Portugues	José Olguin, Argentino
« ejecutivo cantidad de		
pesos	José A. Silva, id	José Olguin, id
« apremio pago de costas	Mariano Mendoza, Argen'no	Morales Lezica, id
« ordinario cantidad de		
pesos	José Uriburu, id	Estéban Martinez, Bolivia
« Informacion vecindad	Francisco Ortiz, Saita	Martin Torino, Jujuy
« ejecutivo cantidad de		
pesos	Francisco Ortiz, id	Martin Torino, id
« informacion naciona-		
lidad	Samuel Paz, Argentino	Félix Barberi, Italiano
« daños y perjuicios.	Samuel Paz, id	Félix Barberi, id
« apremio costas.	José Olguin, Salta	José A. Silva, Portugues
« informacion naciona-		
lidad	Blas Megales, Italiano	Zenteno y Machado, Salta

(Continuacion)

LITUJO	INICIADAS		TERMINADAS		Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
1000 \$	Marzo	18 « 81	Noviembre	18 « 82	—	—	—	—
—	Abril	19 « 81	Octubre	24 « 82	—	—	—	—
—	«	26 « 81	Setiembre	18 « 82	—	—	—	—
—	«	28 « 81	Agosto	24 « 82	—	—	—	—
200 «	Junio	8 « 81	Marzo	20 « 82	—	—	—	—
300 «	«	13 « 81	Junio	2 « 82	—	—	—	—
—	«	20 « 81	Setiembre	20 « 82	—	—	—	—
16665 «	Julio	18 « 81	«	20 « 82	—	—	—	—
300 «	Agosto	16 « 81	—	—	—	—	—	—
1300 «	«	24 « 81	Diciembre	7 « 82	—	—	—	—
6000 «	Setiembre	7 « 81	Mayo	8 « 82	—	—	—	—
900 «	«	28 « 81	—	—	—	—	—	—
—	Octubre	6 « 81	—	—	—	—	—	—
—	Noviembre	5 « 81	Diciembre	2 « 82	—	apelada	—	—
2000 «	«	20 » 81	—	—	—	—	—	—
800 «	«	26 « 81	—	—	—	—	—	—
800 «	Diciembre	3 « 81	Agosto	10 « 82	—	—	—	—
—	Mayo	15 « 82	—	—	—	—	—	—
150 «	«	15 « 82	Abril	24 « 82	—	—	—	—
150 «	«	15 « 82	«	24 « 82	—	—	—	—
—	«	15 « 82	Marzo	15 « 82	—	—	—	—
252 «	«	16 « 82	Mayo	5 « 82	—	—	—	—
—	«	18 « 82	Abril	13 « 82	—	—	—	—
800 «	«	21 « 82	«	13 « 82	—	—	—	—
—	Abril	12 « 82	«	13 « 82	—	—	—	—
2155 «	«	12 « 82	Mayo	2 « 82	—	—	—	—
—	«	14 « 82	Abril	16 « 82	—	—	—	—
400 «	«	17 « 82	Noviembre	10 « 82	—	—	—	—
193 «	Mayo	12 « 82	—	—	—	—	—	—
—	«	15 « 82	Mayo	16 « 82	—	—	—	—

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio ordinario comprobantes	Nicanor Flores, Bolivia	Salomon Michel, Salta
« sobre cuentas.	Nicanor Flores, id	Francisco Matos, id
« informacion nacionalidad.	Juan M. Ferreira, Argen'no	Juan Simon, Español
« daños y perjuicios.	Juan M. Ferreira, id	Juan Simon, id
« informacion nacionalidad.	Modesta A. de Campos, Salta	Benjamin A. Davalos, Boliviano
« ejecutivo cantidad de pesos.	Modesta A. de Campos, id	Benjamin A. Dávalos, id
« cobro de honorarios.	Fidel Castro,	Nicanor Flores, id
» informacion nacionalidad.	Martin Saenz, Español	Delfin Leguizamen, Salta
« sobre cuentas.	Martin Saenz, id	Delfin Leguizamon, id
« ejecucion sentencia.	Delfina de Valdivieso, Salta	Varios arrenderos, Jujuy
« « pago de costas	Salomon Michel, id	Nicaorn Flores, Bolivia
« desenganche militar	Mariano Plaza, id	Fiscal Nacional,
« informacion nacionalidad.	Rafael Noriega, Español	Desiderio Ruiz, Salta
« ejecutivo cantidad de pesos	Rafael Noriega, id	Desiderio Ruiz, id
« informacion vecindad.	David Apatis, Salta	Eliseo Wayar, Jujey
« apremio costas	Ramon Montenegro, Córdoba	SS. Aleman, Salita
« violacion correspondencia	Fiscal Nacional,	Mariano Ferreira, Jujuy
« cobro de honorarios.	Abel Ortiz, Salta	Canepa Hermanos, Italianos
« sustraccion ropa militar	Fiscal Nacional,	Sargento Bárcena y sol'dos
« informacion nacionalidad.	Victorino Saenz, Español	Antonio Torres, Argentino
« informacion nacionalidad.	Miguel Gomez, Salta	Curtado y Larraon, Francés
« informacion nacionalidad.	Macedonio Benites, id	Luis Carrasco, Bolivia
« desenganche militar	Laudino Pereira,	Comandante Berou,
« informacion nacionalidad.	Pascual C. Lobo, Chileno	Juan J. Lopez, Argentino

(Continuacion)

LITIGIO	INICIADAS	TERMINADAS	Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
—	Mayo	24 « 82	Junio	13 « 82		
4218 §	Junio	1º « 82	Julio	14 « 82		
—	«	1º « 82	«	13 « 82		
1000 «	Junio	10 « 82	«	20 « 82		
1000 «	«	10 « 82	«	10 « 82		
—	«	11 « 82	Agosto	8 « 82		
—	«	16 « 82	Junio	20 « 82		
2034 «	«	16 « 82	«	19 « 82		
—	«	21 « 81	—			
169 «	«	22 « 82	—			
—	«	30 « 82	Setiembre	7 « 82		
—	«	6 « 82	Julio	8 « 82		
661 «	«	6 « 82	«	8 « 82		
—	«	10 « 82	—			
152 «	«	13 « 82	«	17 « 82		
—	«	14 « 82	Agosto	17 « 82		
1500 «	«	15 « 82	Octubre	7 « 82		
—	«	30 « 82	«	10 « 82		
—	«	30 « 82	—			
—	«	31 « 82	Agosto	2 « 82		
—	«	31 « 82	«	2 « 82		
—	Agosto	8 « 82	«	17 « 82		
—	«	9 « 82	«	18 « 82		
—	«	9 « 82	«	10 « 82		

(Continuacion)

CAUSAS	DEMANDANTES	DEMANDADOS
Juicio desenganche militar	Facundo Toranzo,	Comandante Beron,
« ejecutivo cantidad de pesos.	Macedonio Benites, Salta	Luis Carrasco, Bolivia
« sobre deslinde parcial.	Paseual C. Lobo, Chileno	Juan J. Lopez, Argentino
« embargo de sueldos.	Honorato Fernandez, Salta	Joaquin Guasch, Español
« ejecucion de honorarios.	Primitivo Rocha, id	SS. Aleman, Salta
« infraccion de tratados internacionales.	Guido Benati, Italiano	Consejo de Higiene, Salta
« informacion nacionalidad.	Obejero Hermanos, id	Guillermo Moreno, Bolivia
« ejecucion cantidad de pesos	Obejero Hermanos, id	Guillermo Moreno, id
« cobro de honorarios	Juan C. Tamayo,	Fiscal Nacional
« informacion vecindad.	Sandalio Gomez, Salta	Belisario Eguia, Jujuy
« ejecutivo cantidad de pesos	Sandalio Gomez, id	Belisario Eguia, id
« oposicion á un remate	Concurso Zenteno,	Ramon Montenegro,
« daños y perjuicios .	Victorino Saenz, Español	Antonio Torres, Salta
« informacion vecindad.	Belisario Rios, Salta	Herederos de Herrero, J'juy
—	—	—

La antecedente relacion de los asuntos de este Juzgado, está otorgada por el Escribano Secretario de la Seccion Salta y Jujuy, por la que se demuestra el movimiento diario de los asuntos que se han tramitado y sentenciado en este Juzgado, desde el mes de Febrero, hasta el siete de Diciembre, haciéndose notar que la mayor parte de los cincuenta y dos asuntos que quedan en giro, están abandonados por los interesados.

Vº. Bº.

BENJAMIN FIGUEROA.

(Continuacion)

LITIGIO	INICIADAS	TERMINADAS	Tramitacion	Sentencia consentida	Confirmada	Transaccion
—	Agosto 17 « 82	Agosto 19 « 82	—	—	—	
1326 \$	« 18 « 82	—	—	—		
—	« 18 « 82	Noviembre 20 « 82	—			
—	« 31 « 82	Diciembre 7 « 82	—			
—	Setiembre 6 « 82	« 7 « 82	—			
—	« 21 « 82	Agosto 19 « 82	—			
—	Octubre 6 « 82	Octubre 7 « 82	—			
832 «	« 17 « 82	—	—			
400 «	« 17 « 82	Diciembre 4 « 82	—			
—	« 17 « 82	Octubre 17 « 82	—			
1000 «	« 20 « 82	—	—			
—	« 23 « 82	Noviembre 3 « 82	—			
4000 «	« 23 « 82	—	—			
—	Diciembre 2 « 82	—	—			
	Asuntos. . 111		50			9

Salta, Febrero 7 de 1883.

Mariano H. De Mendoza.
Secretario.

Juzgado Federal de San Luis

San Luis, Diciembre 6 de 1882.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

De conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto de fecha 7 de Diciembre del año 1870, tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico de las causas tramitadas en este Juzgado durante el año 1882.

Con tal motivo me es grato reiterar á V. E. la seguridad de mi consideración distinguida.

JUAN DEL CAMPILLO.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1882.

Acúsesse recibo y resérvese para la insercion en el Anexo que corresponda de la próxima Memoria.

E. WILDE

CUADRO QUE MANIFIESTA EL NÚMERO DE CAUSAS TRAMITADAS EN EL
JUZGADO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, DURANTE EL
AÑO 1882.

Causas	CIVILES		CRIMINALES	
	Pendientes	Terminadas	Pendientes	Terminadas
Por cobro de cantidad de pesos	27	20	—	—
Sobre daños y perjuicios	2	2	—	—
Id. la propiedad de un campo.	1	—	—	—
Despojo.	1	—	—	—
Sobre baja del Ejército Nacional.	1	2	—	—
Por destinacion ilegal al servicio militar.	3	1	—	—
Sobre reivindicacion de terrenos	2	1	—	—
Por cobro de animales vacunos.	1	2	—	—
Id. falta de cumplimiento à un contrato.	—	2	—	—
Id. cobro de honorarios.	—	5	—	—
Sobre desalojo.	—	1	—	—
Por cobro de costas.	—	2	—	—
Id. reconocimiento de un documento	1	—	—	—
Sobre escepcion del servicio militar	—	1	—	—
Exhortos dilijenciados por comision de otros Juzgados.	—	4	—	—
Juicios en apelacion ante la Suprema Côte.	—	5	—	—
Por injurias de hechos.	—	—	—	1
Id. delito de heridas.	—	—	—	1
Totales	39	48	—	2

Resúmen

Causas pendientes civiles	39
Id. terminadas.	48
Id. id. criminales.	2
Total	<u>89</u>

San Luis, Diciembre 6 de 1882.

J. Francisco Barbosa
S. del Jdo. Nal.

V. B.
JUAN DEL CAMPILLO.

Juzgado Federal de la Rioja

Juzgado Nacional de Seccion.

Rioja, Enero 22 de 1883.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Publica de
la Republica Argentina, Dr. D. Edaardo Wilde.*

Tengo el honor de remitir á V. E. el cuadro estadístico que demuestra el movimiento de causas en tramitacion y terminadas en éste Juzgado, durante el año próximo pasado.

Con tal motivo, me es grato saludar á V. E. con mi distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MARDOQUEO MOLINA

Departamento de Justicia y Culto.

Buens Aires, Enero 30 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS CAUSAS CIVILES Y CRIMINALES TRAMITADAS EN EN EL JUZGADO NACIONAL DE LA RIOJA EN 1882.

Civiles	Pendientes	Terminadas
Cobro de pesos	4	6
Exhortos	—	4
Desglose de documentos.	—	1
Copias de id.	—	2
Carta de ciudadanía.	—	1
Criminales		
Infraccion de la ley Nacional de elecciones.	—	1
Contrabandos.	4	—
Recurso de habeas corpus	—	1
Totales.	<u>8</u>	<u>16</u>

Resumen

Civiles	18
Criminales.	6
Suma.	<u>24</u>

Rioja, Enero 22 de 1883.

José M. Aravena
Secretario.

Juzgado Federal de San Juan

San Juan, Abril 24 de 1883.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación.

Remito á V. E. el cuadro que manifiesta el movimiento de las causas tramitadas y pendientes ante este Juzgado, durante el año de 1882, conforme á lo dispuesto por ese Ministerio.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. mi respeto y aprecio.

Dios guarde á V. E.

CÁRLOS DONCEL.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria de este Ministerio.

E. WILDE.

CUADRO QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DE LAS CAUSAS TRAMITADAS Y PENDIENTES ANTE EL JUZGADO DE SECCION DE SAN JUAN, DURANTE EL AÑO DE 1882.

Escrituradas — Civiles

Falladas en definitiva.	3
Pendientes.	2
En apelacion.	3
Juicios sumarios terminados.	24

Juicios Criminales

Fallados en definitiva.	3
Pendientes	2

Juicios Verbales

Terminados.	3
Pendientes.	5

Suma. 45

San Juan, Abril 24 de 1883.

Eusebio Castañeda.
S. del J. de Seccion.

Juzgado Federal de Mendoza

Mendoza, Febrero 19 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia de la Nación.

Buenos Aires.

Tengo el honor de acompañar á V. E. el cuadro del movimiento de causas tramitadas en éste Juzgado durante el año próximo pasado.

Me es grato con tal motivo ofrecer á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios guarde á V. E.

C. A. DE LA TORRE.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

MOVIMIENTO DEL JUZGADO NACIONAL DE MENDOZA EN 1882

CAUSAS	CIVILES			CRIMINALES	
	En tramitacion	Paralizadas por abandono de los interesados	Concluidas	Pendientes	Concluidas
Cobro de pesos.	9	15	12	—	—
Exencion del servicio militar.	—	—	7	—	—
Reivindicacion	—	1	1	—	—
Tercerias	2	2	6	—	—
Nulidad de contratos	1	—	2	—	—
Reintegro del valor de sellos nacionales.	1	—	—	—	—
Declaratoria de pobreza.	1	—	3	—	—
Rendicion de cuentas.	—	1	1	—	—
Entrega de un terreno.	1	—	—	—	—
Ejecucion de sentencia	4	—	1	—	—
Habeas Corpus.	—	—	3	—	—
Cobro de especies	—	—	2	—	—
Interdictos	—	—	3	—	—
Abandono de una defensa	1	—	—	—	—
Derechos de agua.	1	—	—	—	—
Carta de ciudadanía.	—	2	—	—	—
Avocamiento de causa	—	1	—	—	—
Peticion de copias	—	1	—	—	—
Infraccion á la ley de sellos.	2	—	2	—	—
Division de un condominio.	—	1	—	—	—
	23	22	43	00	00
Total.		88			
Exhortos diligenciados.		3			
Total general.		91		00	

Mendoza, Febrero 19 de 1883.

Juan N. Godoy.

Secretario.

V^o. B^o.
TORRE.

Juzgado Federal de Catamarca

Juzgado Nacional de Sección.

Catamarca, Diciembre 31 de 1882.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación.

Adjunta á la presente, me es grato remitir á V. E. la estadística de las causas seguidas ante éste Juzgado Federal, durante el año que termina.

Por ella se impondrá V. E. que, aunque su número no es inferior á las del año anterior, la entidad de las mismas es sin embargo mucho mayor.

Aunque tenía preparado el correspondiente informe sobre los puntos dudosos que había notado en la aplicación del Código Civil, á los casos ocurrentes, he creído conveniente reservarlo hasta poder conocer las enmiendas últimamente sancionadas por el Soberano Congreso de la Nación.

Con tal motivo, me complazco en reiterar al Sr. Ministro las consideraciones de mi distinguido aprecio y respeto.

J. QUIROGA.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Enero 3 de 1883.

Ávisese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Juzgado Seccional de Catamarca—Estado de las causas terminadas durante el año de 1882

CIVILES

NOMBRE DEL ACTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Saravia y Ceballos	Manuel Gomez y Nicanor M. y B. de Gomez	Cobro ejecutivo de la cantidad pfts. (220090)	Terminada en 7 de Enero
Eraclio Catalan	José T. Chueca y Avelina C. de Chueca	Terceria de dominio	Id en 18 de id
Julio Porta	Antenor Pastoriza	Cobro ejecutivo de pesos (165 pf)	Id en 8 de Marzo
Otero y Ca	José J. Espeche	Id ordinario de id (pf. 3283 25)	Id en 26 de Junio
Isauro Baigorri	Juana Fuentes de Torres	Id ordinario de id (pf. 1519 43)	Id en 27 de Mayo
Sanuel Molina	Octaviano Navarro	Falta de cumplimiento de transaccion	En apelacion desde 1 ^o de Marzo
Id id	Id id	Interdicto retirando posesiones	Terminado en 10 de Marzo
Id id	Id id	Incidente sobre competencia	Id en 23 de Febrero
José T. Chueca	Adolfo Cano	Cumplimiento de una transaccion	Id en 23 de Julio
Adolfo Cano	José T. Chueca	Incidente sobre declaratoria de pobreza	Id en 11 de id
Procurador Fiscal ad-hoc	Fisco Nacional	Regulacion y pago de honorarios	Paralizada
Samuel A, Molina	Octaviano Navarro	Reivindicacion de unos campos	En apelacion desde 25 de Agosto
Octaviano Navarro	Samuel A. Molina	Sobre incompetencia de jurisdiccion	Id en 26 de Abril
Id id	Id id	Esplicacion y ampliacion de sentencia	Id id 1 ^o de Marzo
Id id	Id id	Reposicion de un decreto	Id id 18 de Julio
Samuel Molina	Octaviano Navarro	Incidente sobre nuevas privanzas	Id id 22 de Junio
Id id	Id id	Incidente sobre admision de pruebas	Id id 27 de id

(Continuación)

NOMBRE DEL ACTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Samuel Molina Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Octaviano Navarro Ex-Administrador de Correos Nacionales	Id sobre apelacion de una resolucion interlocutoria Falta de rendicion de cuentas	Id id 2 de Agosto
Samuel A. Molina Machain y Ca. Id id	Octaviano Navarro Molas hermanos Id id	De papel sellado por (pf. 98101) Contienda de competencia (inhibitorias) Cobro ordinario de pesos (1477084)	Id en 31 de Julio Id en 29 de Marzo Id en 27 de Setiembre
David y Antonio Carreras Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Alberto Pacheco, Teresa Trayero Segundo Cáceres Fisco Nacional	Id de la suma (14770 84) (vía apremio) Id ejecutivo de pesos (pf. 3836)	Paralizado desde 18 de Octubre Paralizado desde 21 de Octubre
Otero y Ca. Márcos Lopez Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Samuel A. Molina	Márcos Lopez Otero y Ca. Fisco Nacional Octaviano Navarro	Regulacion y pago de honorarios Cobro de valores retenidos indebidamente Cobro de honorarios de Procurador	Terminado en 21 de Enero Id en 17 de Octubre Id id id id
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Luis Carabati Id id Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i> Id id Id id Id id	Fisco Nacional Rector del Colegio Nacional Id id Fisco Nacional Id id Id id Id id	Regulacion y pago de honorarios Cobro de la suma (pf. 1200) Solicitud de copias autorizadas Regulacion y pago de honorarios Id id Id id Id id	Id en 22 de Enero Suspension por auto de 31 de Octubre Paralizado Terminada en 15 de Abril Id en 29 de id Id en 2 de Octubre Id en 21 de Enero Id en 25 de id Paralizado

1
30
1

(Continuacion)

NOMBRE DEL ACTOR	NOMBRE DEL DEMANDADO	NATURALEZA DE LA CAUSA	SU ESTADO
Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Fisco Nacional	Regulacion y pago de honorarios	Paralizada
Juez Seccional de la Rioja	Juez Seccional de Catamarca	Despacho de un exhorto	Id en 17 de Marzo
Id id Tucuman	Id id	Id id	Id en 30 de Marzo
Id id Santiago	Id id	Id id	Paralizado desde el 12 de Julio
Marcos Lopez	Otero y Ca.	Incidente sobre apelacion	Terminado en 28 de Octubre
Fiscal de la Provincia	Albina S. de Lazcano	Desglose de una escritura de donacion	Id en 11 de Noviembre
David de la Barrera	Receptor de Rentas Nacionales de Tinogasta	Recurso sobre una condenacion por (ps. 2875)	Pendiente desde 13 de id
Otero y Ca.	Marcos Lopez	Ejecucion de una sentencia	Iniciada el 14 de id id
Id id	Id id	Liquidacion de un crédito	Terminada el 24 de id id

CRIMINALES

Procurador Fiscal <i>ad-hoc</i>	Benedicto Tapia	Sobre negativa á la Junta Central del Registro Civico	Paralizado desde 31 de Agosto
Id id	Adolfo P. Carranza	Por injurias al Gefe de una Estafeta	Ejecutoriada en 18 de Julio
			Son 46 causas

Catamarca, Diciembre 31 de 1883.

V. O. B. O.
J. QUIROGA.

Herrera.

TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

(EN LO CIVIL)

SUMARIO — Memoria de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil — Estadística Judicial relativa al movimiento de los Juzgados de 1.^{ra} Instancia en lo Civil, durante el año 1882. — Nota del Ministerio de Justicia sobre Escribanías de Registro — Idem sobre denuncias publicadas contra un ex-Alcalde de la 3.^{ra} Sección Judicial de la Capital.

Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital

Buenos Aires, Enero 31 de 1883.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D.
Eduardo Wilde.*

En cumplimiento de lo prescripto por el art. 102 de la ley orgánica de los Tribunales de la Capital, paso á dar cuenta á V. E. del movimiento de la Administración de Justicia en la parte civil durante el año de 1882.

La instalación de los Tribunales Nacionales en la Capital, debía necesariamente resentirse de las dificultades inherentes á toda nueva administración, especialmente en un ramo tan complicado como el de la Administración de Justicia en esta gran ciudad, que iba á ser renovada por completo, al salir del régimen provincial, sin la preparación de los elementos mas indispensables para que el cambio se operase sin contratiempo, pues hasta el local faltaba donde los Tribunales debían funcionar.

El edificio del Cabildo se hallaba ocupado por los Tribunales de la Provincia y los Escribanos de Registro, no teniendo capacidad

suficiente para ambas administraciones; sin embargo, era allí donde debían instalarse los Tribunales Nacionales según indicación del Ministerio del ramo.

La Cámara que tengo el honor de presidir, procedió en consecuencia á tomar posesión de ese edificio en nombre de la Nación, lo que efectuó de acuerdo con la Suprema Corte de la Provincia, bajo cuya autoridad se encontraba, y se ocupó con preferencia de tomar las medidas conducentes á proveer de local conveniente y de mobiliario á todas las oficinas y tribunales de su dependencia. Para ello hizo desalojar á los Escribanos de Registro y mandó practicar algunas modificaciones en el local, reservando á los Tribunales de la Provincia las oficinas necesarias para su despacho.

En el mes de Marzo se hallaban ya instalados convenientemente la Cámara, los cuatro Juzgados de su ramo, los Fiscales, Asesores y Defensor de Menores y demás oficinas de la administración, funcionando con toda regularidad.

Entre tanto, la Cámara se había ocupado de organizar su régimen interno y el de los Juzgados de su dependencia, formulando el Reglamento que debía regirlos, de deslindar su jurisdicción sobre las diversas oficinas de la Capital de la que podía corresponder á las autoridades provinciales y resolver, en fin, los conflictos que con este motivo surgían frecuentemente entre estas y las de aquellas, habiendo contribuido no poco para que estos se arreglaran sin estrépito, la buena voluntad con que á ello se ha prestado siempre la Suprema Corte de la Provincia.

Desde su instalación hasta el 30 de Noviembre, han entrado al despacho de la Cámara 1516 expedientes, de los cuales 731 fueron pasados de las antiguas Cámaras Provinciales y 785 subieron en apelación de los Tribunales de la Capital.

Las causas que forman el número indicado se hallan en la proporción siguiente:

826 juicios ordinarios, 105 ejecutivos, 317 sumarios, 143 juicios de testamentarias, 62 de concurso y 3 de mensura.

De estos han subido en apelación para sentencia definitiva 389 juicios ordinarios, y más de 300 entre ejecutivos y sumarios.

En este corto período, sin embargo, la Cámara ha despachado 865 causas, 115 definitivas y 750 interlocutorias, número que, como lo

observará V. E., supera al de las causas que han subido en apelacion, y ofrece una disminucion de 80 en las causas que recibió de las Cámaras Provinciales.

Pero no es solo el despacho de los pleitos lo que ocupa la atencion de la Cámara y distrae su tiempo. Pesan tambien sobre ella los asuntos de superintendencia, que aparte de ser numerosos, no dejan de ofrecer dificultades mas ó menos serias. Con motivo de ella han entrado de solo el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública 77 espèdientes en consulta, los cuales han sido despachados, habiendo la Cámara expedido ademas 18 acuerdos extraordinarios, por exigirlo así las necesidades del servicio y de la administracion.

No es menos recargada la presidencia del Tribunal.

El Presidente interviene con los demas miembros en la resolucion de todas las causas, tanto interlocutorias como definitivas; tiene á su solo cargo la tramitacion de los juicios y el despacho de la correspondencia de la Cámara; responde á las consultas que le dirijen los Escribanos, Jueces de Paz, Alcaldes y demas funcionarios subalternos de la Administracion y ejerce la policia de la casa de justicia.

En el tiempo trascurrido de Febrero á Noviembre se han espedido, por solo la presidencia 7,500 decretos, se han legalizado 1286 poderes y se han contestado 571 notas, de las diferentes reparticiones de justicia.

El movimiento de las causas en los juzgados de 1^a Instancia es muy considerable tambien.

La estadística pasada por los Jueces á la Cámara, que tengo el honor de elevar á V. E., manifiesta: que en los meses de Abril, Mayo y Junio existian en el Juzgado á cargo del Dr. Sauze 8,921 espèdientes, 6588 con que principiò su despacho, 1988 que le fueron pasados de varias escribanias de la Provincia y 345 que se iniciaron.

En los meses de Julio, Agosto y Setiembre tuvo un aumento de 416 causas, y en Octubre y Noviembre de 102. De manera que por ese solo Juzgado se han tramitado 9439 espèdientes, habiéndose fallado en definitiva 216 y en interlocutorias 222.

Por el Juzgado del Dr. Bustos han corrido durante los mismos

meses de Abril, Mayo y Junio 9729 expedientes, 9444 con que principió su despacho y 285 que se iniciaron durante el trimestre.

En los meses de Julio, Agosto y Setiembre tuvo una entrada de 118 causas nuevas, que unidas á la suma anterior, dan un total de 9847 expedientes para ese Juzgado. De estos ha resuelto 153 en definitiva y 536 interlocutorias.

El Dr. Basualdo principió su despacho con 7679 causas, entraron 285 en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, las cuales con las anteriores, dán para su oficina el número de 7,964 causas, de las cuales ha resuelto 148 definitivas y 381 interlocutorias.

El Dr. Molina Arrotea en su primera estadística solo nos dá el detalle de las causas que ha fallado en definitiva hasta el treinta de Junio; pero en la correspondiente á los meses de Julio, Agosto y Setiembre nos presenta como existentes en su Juzgado, siete mil diez y ocho expedientes; seis mil setecientos tres con que principió el trimestre y trescientos quince que se iniciaron durante él.

En este trimestre y el anterior ha expedido doscientas ocho sentencias definitivas y quinientas diez y nueve interlocutorias.

De estos antecedentes resulta, pues, que el número de expedientes á cargo de los cuatro jueces de lo Civil ha ascendido durante el año que concluyó, á treinta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho. Verdad es que al federalizarse el territorio de la Capital, los jueces de la Provincia dejaron treinta y dos mil cuatrocientos dos expedientes y que durante el año se han iniciado nueve mil ochocientos sesenta y seis.

En este número no se comprenden los asuntos de menor cuantía cuyo conocimiento corresponde á los Jueces de Paz, de cuyo número no tiene conocimiento la Cámara, porque á estos funcionarios que desempeñan gratuitamente sus cargos, la ley no les impone la obligación de llevar estadística.

La Cámara solo ha intervenido para dirimir las diferencias de los Jueces de Paz entre sí ó de estos con los alcaldes, y para responder á las consultas dirigidas al Presidente con motivo de las dificultades con que tropiezan en el desempeño de sus funciones.

Tal es el cuadro de los trabajos realizados por esta Cámara en el primer año de sus funciones, en que V. E. encontrará la medida de la consagración de sus miembros al cumplimiento de sus deberes.

Sin embargo, en presencia de ese cuadro, del número considerable de causas pendientes y del aumento creciente de los asuntos judiciales, que es una consecuencia del progreso mismo del país, cumplo con el deber de llamar la atención de V. E. sobre la conveniencia de recabar del Honorable Congreso la sanción del plan de reformas propuesto por V. E. de acuerdo con ambas Cámaras de Apelación, que consultan las necesidades del presente y del futuro.

Esas reformas tienen por objeto principalmente poner á la Cámara, por el aumento de su personal, en aptitud de despachar en breve tiempo el considerable número de causas atrasadas que recibió de los Tribunales Provinciales, sin que sufra demora el despacho de las nuevas causas que suban en apelación en gran número, de los Juzgados de primera instancia.

Tienen también por objeto disminuir un tanto el número de las apelaciones, estableciendo la Justicia de Paz, servida por jueces letrados y estendiendo su jurisdicción hasta la suma de mil pesos fuertes, lo que ofrece además la ventaja de que estas causas de menor importancia se sustancien verbalmente y se terminen con prontitud, sin las dilaciones y los gastos del procedimiento escrito, que en muchos casos absorbe el valor del pleito.

Esta reforma es practicable con evidente ventaja para el servicio público y sin gravámen para el erario.

En efecto: esta se halla desempeñada hoy por ochenta alcaldes y veinte jueces. Aquellos conocen en las demandas cuya cantidad no exceda de cincuenta pesos, y estos de las que no bajen de esta suma ni pasan de la de trescientos.

Las resoluciones de los Jueces de Paz son apelables sin limitación alguna para ante los Jueces letrados de primera instancia.

Nótase desde luego, que la jurisdicción de estos funcionarios es en extremo limitada, pero no podía ser de otro modo desde que no exigiéndose en ellos las condiciones necesarias de saber, no hubiera sido prudente confiar á sus decisiones, intereses de mayor importancia.

De aquí resulta que los Jueces letrados de primera instancia se encuentran recargados con un crecido número de causas de menor cuantía, y que en las costas del procedimiento escrito se consume todo el valor ó mas del valor que se litiga.

Si en vez de Jueces legos se pusieran Jueces de Paz letrados que, como aquellos, conocieran en procedimiento verbal, podría sin inconveniente, extenderse su jurisdicción hasta la cantidad de mil fuertes por lo ménos, y restringirse las apelaciones á solo las sentencias recaídas en las causas cuya entidad excediere de 80 fuertes.

Entónces podrían suprimirse los 80 alcaldes y reducirse los veinte Juzgados de Paz á solo 10 desempeñados por letrados, con lo cual se habría aliviado á los Jueces de primera instancia de un número considerable de causas y la Justicia de Paz estaría mejor servida por la idoneidad y competencia de las personas llamadas á ejercerla.

Los Jueces de Paz legos, cualquiera que fuera su honradez y buena voluntad, no pueden prestar á los deberes de este puesto, la contracción y el interés que se requiere para su buen desempeño. Su profesion es agena á este género de ocupaciones y no se les puede exigir que dediquen á ella el tiempo, la atención que necesitan contraer á las que constituyen su modo de vivir habitual.

Si por el contrario se colocasen al frente de la Justicia de Paz, Jueces letrados, estos se hallarian en su puesto, verian que en el desempeño de ésta está comprometido su crédito profesional y el porvenir de su carrera, y esto por sí solo es una garantía de que aquella sería bien desempeñada.

Cierto es que no puede exigirse que presten gratuitamente su servicio, pero V. E. va á ver que el costo que estos demandan no será mucho mayor que el que demande la Justicia de Paz servida gratuitamente por Jueces legos.

En efecto: esta cuesta al Erario segun el presupuesto vigente, 3,800 ₡ mensuales en solo los empleados, alquileres de casas y gastos de escritorio de los Jueces de Paz. No figura el gasto que demandan los 80 alcaldes, pero entiendo que á todos se les suministra lo necesario para gastos de escritorio y á muchos para alqui-

ler de casa, pues varias solicitudes se han dirigido en este sentido á la Cámara y á las cuales no proveyó por no ser de su competencia.

Calculando, pues, este gasto en diez fuertes mensuales para cada uno, daría para todos ochocientos fuertes al mes, que con los 3,800 del presupuesto hacen un total de 4,600 fuertes mensuales.

Los gastos de la justicia de Paz desempeñada por Jueces letrados, pueden calcularse del modo siguiente:

Diez Jueces de Paz letrados á 300 fuertes mensuales cada uno	₡	3000
Diez Secretarios de los Juzgados á 80 ₡	»	800
Diez oficiales de Justicia á 50 ₡	»	500
Diez ordenanzas á 20 ₡	»	200
Para alquiler de casa y gastos de escritorio	»	400
Total	₡	4900

La diferencia entre esta suma y la anterior sería, pues, de solo 300 ₡, que es insignificante en relación á la importancia del servicio de que se trata.

Con estas reformas y con aumentar un Juez letrado mas á los que actualmente existen, quedaria bien servida la Justicia de Paz y la de primera instancia en la Capital.

En cuanto á la Justicia Superior, nada tengo que agregar á lo espuesto en el proyecto que antes he mencionado, y que se halla sometido al Congreso por V. E.

Creo inútil estenderme en nuevas consideraciones, pues basta lo espuesto para que conozca V. E. el estado de la Administracion de Justicia, sus necesidades y los medios de proveer á ellas.

Con este motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

FEDERICO IBARGÜREN.
Feliz C. Constanzó.
Secretario.

Estadística Judicial

Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil

(1882)

ESPEDIENTES ENTRADOS DE LAS ESTINGUIDAS CÁMARAS

En relacion, 462 — Librementemente, 227.
Recursos de hecho, 42 — Total : 731.

ESPEDIENTES ENTRADOS DE LOS DIVERSOS JUZGADOS DE 1^a INSTANCIA

En relacion, 544 — Librementemente 162 — Recursos de hecho, 79
— Total, 785.

Total de expedientes entrados 1,516, ó sean :

Causas ordinarias	826
» ejecutivas	165
» sumarios	317
» testamentarios	143
» concursos	62
» mensura	3
	<hr/>
	1516
	<hr/>

Acuerdos extraordinarios	18
Sentencias definitivas	115
Sentencias interlocutorias	750
En el Acuerdo para sentencia definitiva,	46
Idem para interlocutoria	11
Espedientes que pasan á 1883.	649

SUPERINTENDENCIA

Recibidos del Ministerio de Justicia.	77
Devueltos al Ministerio de Justicia dilijenciados. .	68
Vistas Fiscales en estas causas.	68
Decretos de la Cámara en estas causas.	68
En la Cámara para su resolución.	11
Firmas y sellos registrados de Escribanos, Jueces de Paz, etc.	96
Oficios recibidos del Ministerio de Justicia. . .	49
Contestados.	87

Juzgado á cargo del Doctor Sauze

1ª INSTANCIA EN LO CIVIL

Buenos Aires, Abril 1º de 1882.

*Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelacion en lo
Civil de la Capital, Dr. D. Federico Iburguren.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y seis de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia de la Capital, tengo el honor de elevar á la Exma. Cámara por intermedio de Usia, la Estadística de los trabajos de este Juzgado, que arranca desde el veinte de Enero, día de la instalación de la Exma. Cámara y de este Juzgado, hasta la fecha.

Como lo notará el señor Presidente, en la confeccion de la Estadística, me he ajustado estrictamente al formulario usado anteriormente en los Juzgados de la Provincia de Buenos Aires, buscando la uniformidad que es necesaria en trabajos de este género, pues, he supuesto, que otro tanto, se observará en los demás Juzgados, por lo que se deduce del artículo trescientos doce de la Ley Orgánica. Y así continuaré procediendo, hasta tanto la Exma. Cámara de Apelaciones disponga lo que estime conveniente sobre la compilacion de los datos estadísticos á que se refiere la disposición legal arriba citada.

Resulta de las planillas adjuntas, que desde la indicada fecha, veinte de Enero hasta el treinta y uno de Marzo, se han pronunciado por el Juzgado *cuarenta* sentencias definitivas y *treinta y una* interlocutorias.

Se han recibido de la Provincia hasta el día, *seis mil, ciento cuarenta y nueve* expedientes, esplicándose la diferencia entre esta suma, y la que en publicaciones últimamente efectuadas, aparece remitida por el Juzgado de la Capital de la Provincia, en razon de que con posterioridad al resumen hecho en aquel Juzgado, se han remitido nuevos expedientes, y esa remision continúa día á día.

En el mismo período á que se refiere esta Estadística, se han iniciado por el Juzgado á mi cargo *ciento veinte* expedientes.

Con esto, quedan llenadas las exigencias del artículo sesenta y seis de la Ley Orgánica pues, que, en las planillas agregadas, vá espresado el número de causas pendientes é iniciadas, y el de las providencias y sentencias dictadas con espresion de los asuntos en que han recaído.

Pero, puedo agregar nuevos datos por si la Exma. Cámara lo conceptúa de interés.

Sumadas las planillas que á mi presencia lleva cada uno de los Secretarios diariamente en el despacho, aparece que en el periodo ya indicado, he dictada *seis mil, doscientos dos decretos*, he librado *cuatrocientos dos* oficios y mandamientos; han tenido lugar ante mí, *cincuenta y un* juicios verbales, y se han absuelto en el Juzgado posiciones en *diez* asuntos; recibidose *cuarenta y una* declaraciones, habiendo además, practicado *dos* inspecciones oculares y firmado *diez y ocho* escrituras judiciales.

Llevo tambien personalmente en el despacho, un cuadro, en el que anoto las diligencias en que debo intervenir cada dia, y de él resulta, que en el corriente mes de Abril, tengo señalados para practicar en trece dias ya prefijados, *diez y nueve* juicios verbales, y *una* junta de acreedores; así como declaraciones en *diez* asuntos y posiciones en *ocho*, quedando así en el mes corriente, varios dias hábiles, que pueden señalarse para diligencias análogas,—dato que conceptúo interesante, dado el recargo que antes pesaba sobre el Juzgado.

Concluiré haciendo presento á Usia, que siendo el número de expedientes entrados al despacho para resolucion igual al que importan las salidas, como consta de cada una de las estadísticas parciales, resulta, como en realidad ocurre, que en la fecha, no existe al despacho expediente alguno pendiente de resolucion definitiva, ni interlocutoria.

Saludo á Usia.

LUIS A. SAUZE.

Ante mí:

Clodomiro Gallardo.

Escribano Secretario.

ESTADÍSTICA DEL JUZGADO Á CARGO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO EN LO CIVIL DE LA CAPITAL DR. D. LUIS A. SAUZE, CORRESPONDIENTE AL PRIMERO TRIMESTRE DE 1882, Á SABER:

Espedientes remitidos por el Juzgado del Departamento de la Capital de la Provincia.

Ordinarios.	2059
Ejecutivos.	1098

Sumarios	723
Testamentarios	1205
Concursos	64
	<hr/>
Suma total	6149
	<hr/> <hr/>

Espedientes entrados en el trimestre.

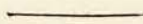
Ordinarios	63
Ejecutivos	15
Sumarios	6
Testamentarios	36
Concursos.	0
	<hr/>
Suma total.	120
	<hr/> <hr/>

Sentencias definitivas pronunciadas.	40
Autos interlocutorios idem	31
	<hr/>
Suma total.	71
	<hr/> <hr/>

Buenos Aires, Marzo 31 de 1882.

Clodomiro Gallardo.

Secretario Archivero.



(2º TRIMESTRE DE 1882)

RESÚMEN

<i>Causas pendientes.</i>	{	Ordinarios	3223
		Ejecutivos	1167
		Sumarios	809
		Testamentarias	1313
		Concursos	76
		TOTAL.	6588

Recibidos de la Provincia durante el trimestre de las Oficinas de los Escribanos: Warangot, Bazion, Fernandez y Gimenez 1988

TOTAL 8576

<i>Causas entradas.</i>	{	Ordinarios	140
		Ejecutivos	64
		Sumarios.	68
		Testamentarias	78
		Concursos	2
		TOTAL.	345

« « <i>para sentencia definitiva</i>	{	Ordinarios	32
		Ejecutivos	8
		Sumarios	6
		Testamentarias	13
		Concursos	00
		TOTAL.	59

<i>Causas entradas para sentencia interlocutoria.</i>	{	Ordinarios	28
		Ejecutivos	15
		Sumarios	5
		Testamentarias	20
		Concursos	1
		TOTAL	<u>69</u>

<i>Sentencias definitivas pronunciadas.</i>	{	En ordinarios	32
		« ejecutivos	8
		« sumarios	6
		« testamentarias	13
		« concursos	00
		TOTAL	<u>59</u>

<i>« interlocutorias »</i>	{	En ordinarios	28
		« ejecutivos	15
		« sumarios	5
		« testamentarias	20
		« concursos	1
		TOTAL	<u>69</u>

Buenos Aires. Junio 30 de 1882.

(3º TRIMESTRE DE 1882)

RESÚMEN

<i>Causas pendientes</i>	{	Ordinarios	4140
		Ejecutivos	1710
		Sumarios	1070
		Testamentarias	1905
		Concursos	67
		TOTAL	<u>8992</u>

« <i>entradas</i>	}	Ordinarios	190
		Ejecutivos	74
		Sumarios	73
		Testamentarias	79
		Concursos	00
		TOTAL	<u>416</u>

« « <i>para sentencia definitiva.</i>	}	Ordinarios	48
		Ejecutivos	9
		Sumarios	18
		Testamentarias	23
		Concursos	00
		TOTAL	<u>98</u>

« « « « <i>interlocutoria</i>	}	Ordinarios	30
		Ejecutivos	6
		Sumarios	8
		Testamentarias	21
		Concursos	1
		TOTAL	<u>66</u>

<i>Sentencias definitivas pronunciadas</i>	}	En ordinarios	48
		« ejecutivos	9
		« sumarios	18
		« testamentarias	23
		« concursos	00
		TOTAL	<u>98</u>

« <i>interlocutorias</i> «	}	En ordinarios	30
		« ejecutivos	6
		« sumarios	8
		« testamentarias	21
		« concursos	1
		TOTAL	<u>66</u>

Setiembre 30 de 1882.

(4° TRIMESTRE DE 1882)

RESÚMEN

<i>Causas pendientes</i>	}	Ordinarios	4031
		Ejecutivos	1650
		Sumarios	1065
		Testamentarias	1866
		Concursos	66
		TOTAL	

« <i>entradas</i>	}	Ordinarios	52
		Ejecutivos	15
		Sumarios	18
		Testamentarias	17
		Concursos	00
		TOTAL	

« « <i>para sentencia definitiva</i>	}	Ordinarios	32
		Ejecutivos	9
		Sumarios	4
		Testamentarias	9
		Concursos	0
		TOTAL	

« « « <i>para interlocutoria</i>	}	Ordinarios	39
		Ejecutivos	18
		Sumarios	16
		Testamentarias	15
		Concursos	1
		TOTAL	

<i>Sentencias definitivas pronunciadas</i> .	}	En ordinarios . . .	32
		« ejecutivos . . .	9
		« sumarios . . .	4
		« testamentarias . . .	9
		« concursos . . .	0
		TOTAL. . .	<u>54</u>

« interlocutorias »	}	En ordinarios . . .	39
		« ejecutivos . . .	18
		« sumarios . . .	16
		« testamentarias . . .	15
		« concursos . . .	1
		TOTAL . . .	<u>89</u>

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1882.

C. GALLARDO.

Juzgado á cargo del Dr. Martin Bustos

(1ª INSTANCIA EN I. CIVIL)

Buenos Aires, Abril 1º de 1882.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelacion en lo Civil de la Capital, Dr. D. Federico Ibarguren.

Elevo á V. E. en cumplimiento del art. 66 de la ley de Organización de los Tribunales, la estadística del movimiento habido en este Juzgado á mi cargo durante el trimestre de Enero, Febrero y Marzo pasados, y al hacerlo, me permito acompañarla de las observaciones que creo necesarias para su justa inteligencia:

1ª El número de expedientes que existen en las Secretarías de Juzgado asciende á 5290, como verá V. E. por la planilla núm. 2 inc. A, de los cuales 2415 corrientes y 2700 paralizados por causas

imputables á los litigantes interesados en su tramitacion, han sido entregados por los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, y 175 han sido iniciados durante el pasado mes de Febrero que fué de turno para este Juzgado. Faltan aun que recibir de los mismos Tribunales, los expedientes en que actuaban Escribanos que no eran Secretarios y que proximamente ascienden de 4 á 5000, así como los que corresponden á la Capital de los 1464 que como paralizados tenia antes de la nueva organizacion, la Secretaria á cargo del Dr. Fernandez. El recibo de estos expedientes se efectuará en los primeros dias del presente mes de Abril.

2ª Por lo que toca á la exactitud de las cifras que demuestran el despacho del Juzgado, debe V. E. tener presente que los notorios entorpecimientos sufridos durante el trimestre por la Administracion de Justicia, solo han permitido levantar la estadística desde mediados de Febrero, época en que puede decirse se dió fin á la clasificacion de los expedientes y se entregaron á los Secretarios, los libros y útiles necesarios al despacho. Propiamente, entonces, las cifras que arroja, solo comprenden el despacho habido en los dias hábiles que corren desde el 15 de Febrero al 31 de Marzo pasado. En este lapso de tiempo se han dictado: 26 sentencias definitivas y 66 interlocutorias en los expedientes que relaciona la planilla núm. 1; 2148 providencias de mera sustanciacion; se han librado 237 oficios, 31 exhortos y 22 mandamientos de embargo, se han tomado 43 declaraciones, absuelto 3 posiciones, verificado 22 juicios verbales y 2 reconocimientos de firma. Planilla 2 inc. B.

Dejando así cumplido lo ordenado en el artículo ya citado.

Saluda á V. E. á quien Dios guarde.

MARTIN BUSTOS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL TRIMESTRE PRIMERO DEL AÑO 1882, EN EL JUZGADO A CARGO DEL INFRASCRITO.

		Paralizadas	Corrientes
Inciso A	Causas pendientes	2700	2415
	Id iniciadas	—	175
Sumas.		2700	2590
<hr/>			
Inciso B	Sentencias dictadas.	92	—
	Providencias id.	2508	—
Suma.		—	2600

Nota : Las mil quinientas ocho providencias, se dividen del modo siguiente :

Providencias	2148
Oficios librados	237
Exhortos librados.	31
Mandamientos.	22
Juicios verbales	22
Declaraciones	43
Posiciones	3
Reconocimientos de firmas.	2
	<hr/>
	2508

MARTIN BUSTOS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL TRIMESTRE SEGUNDO DEL AÑO 1882, EN EL JUZGADO Á CARGO DEL INFRASCRITO.

	Paralizadas	Corrientes
Causas pendientes	—	9444
Id iniciadas	—	285
Suma. .	—	9729
<hr/>		
Sentencias dictadas (Definitivas é interlocutorias)	—	343
Providencias id, oficios, exhortos, mandamientos	—	7280
Suma. .	—	7623

Buenos Aires, Julio 1º de 1882.

MARTIN BUSTOS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL TRIMESTRE TERCERO DEL AÑO 1882, EN EL JUZGADO Á CARGO DEL INFRASCRITO.

	Paralizadas	Corrientes
Causas pendientes	—	9744
» iniciadas	—	118
Suma. .	—	9862
<hr/>		
Sentencias dictadas.	—	346
Providencias id.	—	5675
Suma. .	—	6021

La suma que precede la forman :

Decretos	4523
Interlocutorias	276
Definitivas	70
Oficios	659
Exhortos	70
Mandamientos	88
Declaraciones	96
Posiciones	9
Reconocimientos	4
Juicios verbales	46
Escrituras	5
Discernimientos	2
Inventarios	4
Liquidaciones	57
Certificados	112
	<u>6021</u>

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1882.

MARTIN BUSTOS.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL TRIMESTRE ÚLTIMO DEL AÑO 1882, EN EL JUZGADO A CARGO DEL INFRASCRITO.

	Paralizadas	Corrientes
Causas pendientes.	9954	—
Id iniciadas.	273	—
Suma.	<u>10227</u>	—
Sentencias dictadas	—	313
Providencias.	—	5386
Suma.	<u>—</u>	<u>5699</u>

Buenos Aires, Enero 8 de 1883.

MARTIN BUSTOS.

Juzgado á cargo del Dr. Basualdo

(1ª INSTANCIA EN LO CIVIL)

Abril, Mayo y Junio 1882

Asuntos pendientes.	7679
Decretos.	4250
Autos interlocutorios	261
Oficios librados.	760
Exhortos id.	98
Declaraciones	83
Mandamientos.	81
Regulaciones	29
Juicios verbales	53
Reconocimientos	5
Inventarios.	7

Julio, Agosto y Setiembre 1882

Espedientes pendientes.	6537
» nuevos	285
Decretos.	4393
Autos interlocutorios.	120
Oficios librados.	546
Exhortos id.	154
Declaraciones	149
Juicios verbales	103
Mandamientos.	95
Regulaciones	24
Absolucion de posiciones.	13
Sentencias definitivas	77

Juzgado á cargo del Dr. Molina Arrotea

(1ª INSTANCIA EN LO CIVIL)

Hasta el 31 de Marzo de 1882, el siguiente movimiento:

Espedientes entregados por la Provincia.	5779
» iniciados en el mes de turno.	261
	<hr/>
Total.	6040
Sentencias definitivas.	25
» interlocurias.	49
Decretos de trámite.	1389

Abril à Junio 1882

Asuntos en los que se ha dictado sentencia definitiva	99
---	----

Julio, Agosto y Setiembre

Asuntos pendientes.	6703
» iniciados	315
Providencias	7266
Sentencias interlocutorias.	519
Sentencias definitivas	108

4º Trimestre de 1882

Asuntos pendientes	7266
» iniciados.	312
Sentencias definitivas	83
Interlocutorias.	442
Providencias de trámite.	5626

Nota del Ministerio de Justicia sobre Escribanías de Registro de la Capital

Buenos Aires, Junio 14 de 1882.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

En el expediente sobre Escribanos de Registro, que V. E. devolvió á este Ministerio con fecha 2 del corriente, se ha dictado la siguiente resolución:

« Departamento de Justicia y Culto.—Junio 10 de 1882.—Visto
« lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, y
« debiendo darse inmediato cumplimiento á lo dispuesto por la Ley
« orgánica de los Tribunales de la Capital sobre Escribanías de
« Registros, dirijase nota á dicha Cámara pidiéndose se proceda á
« dar posesion de sus respectivas oficinas á los Escribanos que
« habiendo acreditado ante el Fiscal su carácter público, llenen las
« condiciones establecidas en el art. 164 de dicha Ley. Remítase
« á la Exma. Cámara copia legalizada de la nómina que el Fiscal
« ha formado de los Escribanos que han exhibido ante él sus títulos
« legales, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—ROCA.—
« E. WILDE. »

Acompaño en copia legalizada la nómina á que se hace referencia y ruego á V. E. que una vez dada la posesion de que se trata, se sirva enviar á éste Ministerio la lista de las Escribanías que estuviesen establecidas con arreglo á la ley.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE.

Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Junio 10 de 1882.

Nómina de los Escribanos que han presentado títulos:

- 1 D. Juan Baustista Cruz.
- 3 « Bernabé Burgos.

- 3 D. Mauricio Orsolani.
- 4 « Ramon Monterroso.
- 5 « Eusebio E. Gimenez.
- 6 « Ramon Gomez.
- 7 « Emiliano A. Pereira.
- 8 « Enrique Gutierrez.
- 9 « Sinforoso Molina.
- 10 « Andrés R. Terry.
- 11 « Francisco Maria Ramiro.
- 12 « Carlos Barrera.
- 13 « Manuel M. Terry.
- 14 « Manuel S. Sanabria.
- 15 « Carlos M. Perez.
- 16 « Felipe Zamorano.
- 17 « Félix P. Sagastume.
- 18 « Camilo Fonrouge.
- 19 « Manuel Arechavala.
- 20 « Nemesio P. Escobedo.
- 21 « Dámaso Salvatierra.
- 22 « Carlos Varangot.
- 23 « Ramon Francisco Lagos.
- 24 « José Martinez.
- 25 « Pedro Medina.
- 26 « Diego Justo Cordero.
- 27 « Laureano Carballeda.
- 28 « Vicente Artola.
- 29 « Manuel Salas.
- 30 « Joaquin Calviño.
- 31 « José Rodriguez Lozano.
- 32 » Aristides T. Bazin.
- 33 « José Angei Castillo.
- 34 « Augusto Espinosa.
- 35 « Augusto Piñeiro.
- 36 « Albino Gregorio Rosales.
- 37 « José Alvarez de Granada.
- 38 « Cipriano Cires.
- 39 » Severo L. Belvis.

- 40 D. Dalmiro Magan.
- 41 « Juan J. Castañeda.
- 42 « Miguel Barrenechea.
- 43 « Julian S. Aranda.
- 44 « Oswaldo Saavedra.
- 45 « Anacleto Resta,
- 46 « Eulogio Almanza.
- 47 « Eduardo Ruiz.
- 48 « Emilio Morales.
- 49 « Albano Honores.
- 50 « Eduardo L. Durao.
- 51 « Carlos Reynal.
- 52 « José Eduardo Gonzalez.
- 53 « Carlos Augusto Fajardo.
- 54 « Juan L. Lechiguero.
- 55 « Alfredo C. Ponce.
- 56 « Rufino Acosta Cardoso.
- 57 « Carlos Raymond.
- 58 « Alejandro Cejas.
- 59 « Bernardo Folkenard.

**Nota del Ministro de Justicia sobre denuncias publicadas
contra un ex-Alcalde de la 3ª Sección Judicial de la
Capital**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1882.

*Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en
lo Civil de la Capital.*

El diario «La Pampa» en su número de ayer y en la sección editorial, formula graves denuncias contra D. Antonio Grau, que desempeña el puesto de alcalde en el cuartel 1º de la 3ª Sección Judicial de ésta Capital.

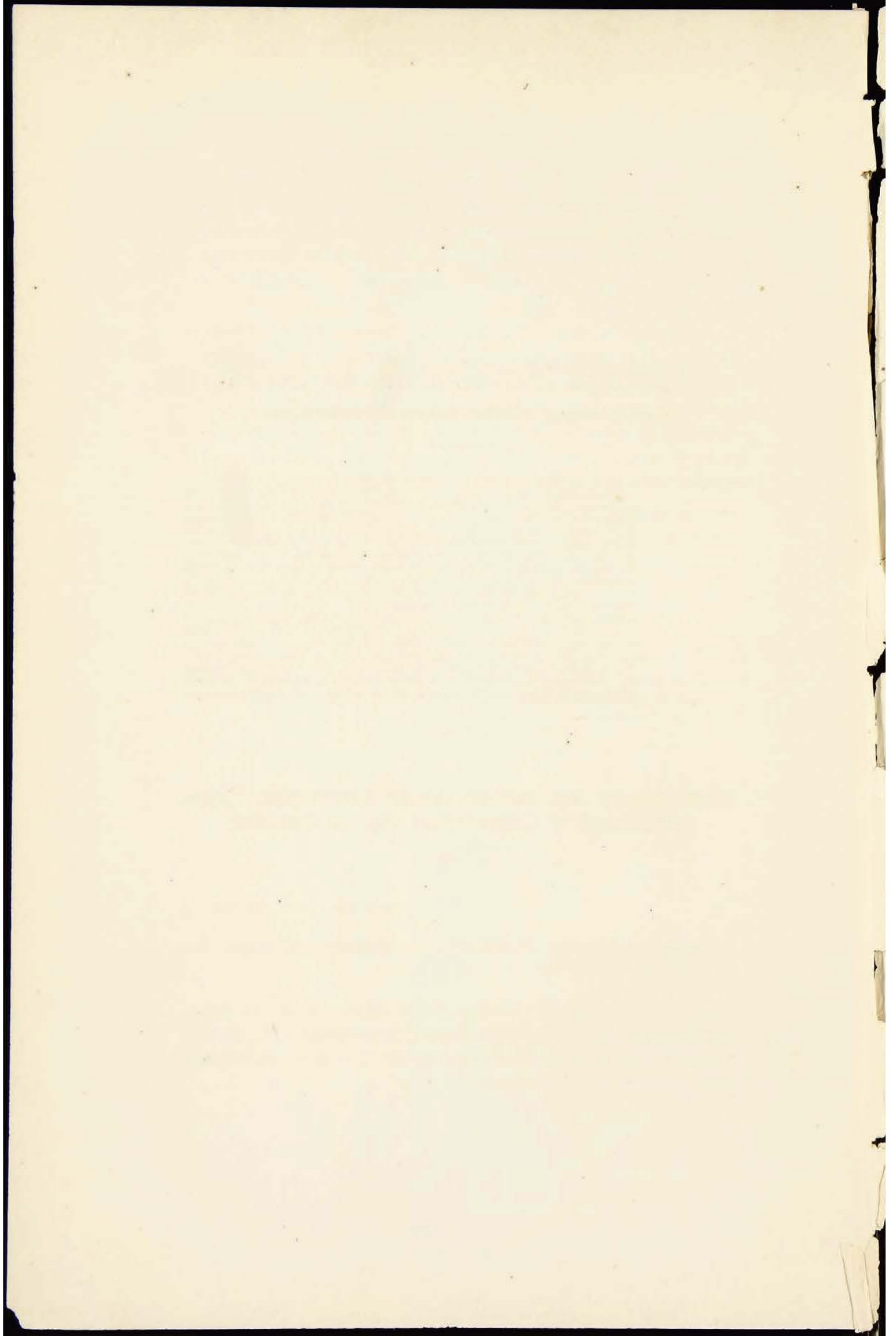
Tratándose de persona que ejerce funciones judiciales, las acusaciones publicadas son doblemente graves, y refiriéndose á funcionarios cuyo nombramiento hace, en las actuales circunstancias, el Poder Ejecutivo, corresponde solo á éste tomar en cuenta esas denuncias y procurar su inmediato esclarecimiento á fin de proceder como sea debido.

En consecuencia, ruego á V. E., se sirva adoptar las medidas que estime convenientes para que, á la mayor brevedad posible, informe á este Ministerio el señor Juez Dr. Sauze, á quien el mencionado diario cita, sobre si son ó no exactos los hechos que se imputan al referido Grau y de los que se dice tiene conocimiento el señor Juez nombrado por haber ocurrido ante su Juzgado.

Dios guarde á V, E.

E. WILDE.

NOTA — La Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil contestó oportunamente al Ministerio de Justicia, dando cuenta de sus providencias y del informe del señor Juez Doctor Luis A. Sauze sobre el asunto, y, en su virtud, el Poder Ejecutivo adoptó la resolución que correspondía.



TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA CAPITAL

(EN LO CIVIL, CORRECCIONAL Y COMERCIAL)

SUMARIO—Memoria de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital—Notas producidas con motivo de la que el Ministerio de Justicia dirigió al Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital, pidiéndole explicara el fundamento de las quejas publicadas sobre irregularidades en la tramitación de las causas criminales—Nota de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial, conteniendo observaciones recojidas en una visita general de Cárceles de la Capital—Informe del Director de la Penitenciaría sobre el asunto de la nota precedente—Contestacion de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo C. C. y C., á la nota del Ministerio de Justicia en que se comunicaba el nombramiento de un Escribiente para el Juzgado á cargo del Dr. Emiliano García—Nota del Ministerio de Justicia á la Exma. Cámara de Apelacion en lo C. C. y C., sosteniendo las facultades del P. E. para hacer el nombramiento de que se trata—Idem del Ministerio de Justicia sobre el mismo asunto—Idem del Ministerio de Justicia sobre la correspondencia de los fallidos.—El Ministerio de Justicia pide á la Exma. Cámara de Apelaciones en lo C. C. y C. de la Capital, el número de penados existentes en la Penitenciaría, que podrán emplearse en trabajos públicos.

Cámara de Ap lacion de lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital

Buenos Aires, Enero 24 de 1883.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

La Cámara cumple con el deber que le impone la ley de Organizacion de los Tribunales de la Capital, presentando á V. E. esta Memoria sobre la Administracion de Justicia durante el año de 1882, en las materias de su jurisdiccion.

La ley de Setiembre de 1880 complementó nuestro orden político dando á la República su Capital definitiva; pero, recayendo la eleccion en la importante y populosa ciudad de Buenos Aires, regida por leyes especiales, que tenia constituida su magistratura judicial, debian producirse forzosamente sérias dificultades para determinar la forma en que correspondiera administrar justicia dentro de su territorio. El Honorable Congreso trató de evitar los perjuicios que el público pudiera sufrir, declarando subsistentes las leyes dictadas por la Provincia, hasta tanto no se subrogasen por las que él ha de sancionar. Esa prudente prevision ha obviado los inconvenientes de un brusco cambio, nuestra legislacion podrá reformarse y perfeccionarse con la meditacion y estudio que requieren las trascendentales materias que abarca.

Prestando el juramento prescrito á los Camaristas, procedió la Cámara á instalar los Tribunales que de ella dependen, y le es satisfactorio asegurar á V. E. que todos ellos han funcionado desde el primer momento con la mayor regularidad, sin que se manifestasen los obstáculos que se suponía insuperables.

La separacion y entrega de los expedientes por los Tribunales de la Provincia, que ejercian una jurisdiccion delegada en las causas de la Capital, se hacia mas dificil en razon de haberse operado cambios en su organizacion. La Cámara buscó la solucion de estas dificultades, de acuerdo con la Cámara de lo Civil y con la Suprema Corte de la Provincia, obteniéndose un éxito completo, pues los magistrados encargados de la separacion y entrega de los expedientes que correspondian á los Tribunales Nacionales, se dedicaron á tan laboriosa tarea con singular empeño y realizaron su cometido en un término relativamente breve, de tal manera, que en las materias de la jurisdiccion de esta Cámara no ha habido entorpecimiento en el despacho, salvo alguna rarísima excepcion, recaida por otra parte, en asuntos de la menor importancia.

La única queja que se elevó con tal motivo, demuestra la exactitud de estos asertos, pues versaba sobre retardo de un mes en la entrega y recibo de un expediente, lo cual, como V. E. lo comprende, no era de estrañarse, cuando se trataba del exámen de muchos miles de asuntos para determinar el Tribunal á que pertenecían.

Esta cuestion era la que aparecia mas complicada y la que podia irrogar sérios perjuicios á las partes interesadas. Su resolucion satisfactoria es debida á la deferencia de los Tribunales de la Provincia de Buenos Aires, que la Cámara se complace en reconocer.

El despacho de las distintas oficinas se ha atendido con actividad, habiendo sido considerable el movimiento de causas, segun se desprende de los siguientes datos que someramente se apuntan.

Los Juzgados del Crimen y de lo Correccional han intervenido durante el año, en 2330 causas (1625 iniciadas durante el año), de las cuales han sido concluidas 1495.

Los Juzgados de lo Mercantil han intervenido en 7234 causas (1790 iniciadas durante el año), de las cuales han sido concluidas 872.

La Cámara ha resuelto por apelacion ó consulta 409 recursos en materia Criminal y Correccional, de los cuales 343 por sentencias definitivas, existiendo 22 en el acuerdo.

Los expedientes corrientes ascendian á fin de año á 795 de lo Criminal y Correccional y 6362 de lo Mercantil.

En estos datos no se incluyen las causas paralizadas, que ascienden en lo Criminal y Correccional á 40 y en lo Mercantil á 9143, porque no deben figurar en ninguna estadística, pues fácilmente se las confunde con las causas en tramitacion, sugiriendo una falsa idea sobre el verdadero número de litigios que realmente se sostienen.

Los fondos entregados por V. E. (5000 pesos fuertes) en virtud de lo dispuesto por el Honorable Congreso para compra de muebles y accesorios, fueron invertidos en el arreglo de la Sala de Acuerdos, Oficinas de la Cámara y Secretarias de los Juzgados de 1ª Instancia, sobrando un saldo de 299 pesos fuertes 16 centavos, que será destinado á las exigencias mas premiosas que puedan ocurrir en el corriente año.

Le ha sido muy grato á la Cámara observar el interes que V. E. ha demostrado por la mejora de la legislacion penal, encargando á uno de los letrados mas distinguidos de este Foro la formacion de un proyecto de enjuiciamiento, cuya necesidad se hacia sentir en los Tribunales que han funcionado en Buenos

Aires desde largo tiempo atrás; sin embargo, se ha de permitir hacer una indicacion sobre el particular, inducida por su deseo de conseguir el perfeccionamiento de nuestra legislacion.

No hay duda que el Honorable Congreso se ha de ocupar de proyecto mencionado y que lo ha de aprobar con las modificaciones que estime oportunas, porque ese trabajo es de un mérito jurídico incontestable, y porque no es posible administrar justicia en lo penal, de conformidad con los elevados principios que nos rigen, dadas las leyes actuales de Procedimientos, dictadas en época muy remota, en vista de apreciaciones muy diversas de las que ahora sugiere el estudio de los delitos y la manera de castigarlos.

Un Código de Procedimientos debe ajustarse a la Ley de fondo, porque es esta la que establece sus fundamentos, y si se empieza por ictar el primero, fácilmente surgirían contradicciones que en la práctica ofrecerían serias dificultades de aplicacion, sustentando las discusiones de los defensores y las distintas opiniones de los Jueces. Es verdad que tenemos un Código Penal; pero no es de olvidar que atenta la declaracion del Congreso, solo puede atribuirsele un carácter provisorio, y tanto mas, cuanto que existe redactado, por su orden, el Proyecto de reformas, por los Doctores Villegas, Ugarriza y Garcia, al Proyecto del Dr. D. Carlos Tejedor, que es el que ahora rige con las modificaciones introducidas por la Provincia de Buenos Aires, sin que aquel haya sido tomado en consideracion por el Honorable Congreso.

El Proyecto del Dr. Obarrio no se ajusta en algunos puntos al Código vigente, ni al Proyecto de los Dres. Villegas, Ugarriza y Garcia. Haremos únicamente dos referencias. La prision preventiva es apreciada por el Proyecto de Código de Procedimientos (art. 639) bajo un aspecto muy diverso que lo que lo hacen los otros dos (art. 171, Código vigente, y 50, Proyecto de la Comision); del mismo modo se opone al sancionar la indivisibilidad de la confesion contra lo dispuesto por el Código vigente (arts. 11, 13, 14 y 159; y art. 433 del Proyecto de la Comision).

La reforma del Código Penal es de urgencia, pues como primer ensayo en esa materia, no es raro adolezca de algunas deficiencias

que se hacen mas palpables en virtud de haberse declarado á Buenos Aires Capital de la República, como resulta de algunas ligeras observaciones que se anotan á continuacion, y sobre las cuales la Cámara llama muy especialmente la atencion del señor Ministro, para que se digne trasmitirlas al Honorable Congreso.

Se ha suscitado la duda de si el Presidente de la República al conmutar las penas impuestas por los Tribunales de la Capital, debe ó no sujetarse á las disposiciones del Código Penal que restringen la facultad concedida por el artículo 86, inciso 6, de la Constitucion, y acerca de este punto seria de incontestable conveniencia una declaracion del Congreso.

La pena de confinamiento que establece el Código es demasiado benigna para castigar la reincidencia, como se hace, reputándola pena superior á la de prision, y puede ocasionar graves conflictos con las autoridades de las Provincias, en donde no rija igual disposicion, pues siendo tan reducido el territorio de la Capital, no les es permitido á los penados elegir un punto dentro de él y designan con preferencia las ciudades mas importantes de la República para cumplir su condena.

Se nota una desproporcion entre las penas que se fijan á los diversos delitos, que es razonable evitar; así por ejemplo: las heridas, aun inferidas con alevosía y calificadas de graves, solo dan lugar á la aplicacion de la pena de arresto (desde 15 dias hasta tres meses) si el herido no permanece enfermo por mas de treinta dias, mientras que el que sustrae el mas insignificante objeto, usando de llave falsa, ó durante la noche en cualquier parte, aún cuando sea en una plaza pública perfectamente iluminada, es castigado con dos años de prision.

El homicidio, que es el delito mas variable en sus múltiples manifestaciones, es castigado con penas fijas: seis años de presidio ó penitenciaria, y muerte. Entre esos extremos no hay pena intermedia para el castigo proporcional, por la justa apreciacion del delito en vista de las circunstancias atenuantes ó agravantes que concurran, á no ser en alguno que otro caso de excepcion.

Todos estos defectos deben ser subsanados, y lo serán sin duda por el Honorable Congreso al analizar el nuevo Código.

Otra necesidad que se hace sentir es la de la ley de imprenta que

haya de regir en esta Capital,—pues con arreglo á las disposiciones de la ley de Diciembre 15 de 1881, se ha resuelto por la Cámara no hallarse en vijencia las leyes de imprenta que subsisten en la Provincia de Buenos Aires, quedando sujetos mientras tanto los delitos de ese género á lo que estatuyen las leyes generales, y su conocimiento á los Tribunales ordinarios.

El estado actual de los establecimientos penales, no es satisfactorio.

Nada diremos respecto á la Cárcel Correccional, porque V. E., que conoce sus imperfecciones, ha tomado las medidas conducentes para remediarlas, haciendo desaparecer de esta Capital ese establecimiento inadecuado, tan en oposicion con el progreso y riqueza de la República, consignando con todo el agrado que le ha causado la decision de V. E., y su ferviente deseo de que la nueva obra proyectada se realice á la mayor brevedad.

La Penitenciaría es un magnífico edificio, pero cualquier extraño creeria, al inspeccionarla, que el Estado ha agotado su caudal en él, no sobrándole mucho para dotarlo de los accesorios indispensables para su buena administracion.

La escuela es rudimentaria, carece de libros, de útiles, hasta de bancos, porque son muy pocos los que posee, con relacion al número de penados.

No hay una biblioteca para los penados. El alimento no es bueno, y sobre esto deberia tenerse presente que gran parte de los penados son extranjeros habituados á alimentarse con legumbres, y que la uniformidad de la comida de carne, cocida ó guisada, que ahora se les dá, les ha de fastidiar y ha de ser nociva para su salud. Hay allí hombres condenados por tiempo indeterminado, es decir, á lo menos para quince años de encierro, cuando se conducen bien y logran obtener la conmutacion de su pena; quince años, durante los cuales han de comer todos los dias un mal puchero y un guiso peor, bebiendo tan solo agua. Un asado, alguna que otra vez, un plato de legumbres dos ó tres veces por semana, un vaso de vino ó de cerveza por semana ó al mes, no han de causar grandes gastos al erario y producirian mucho bien para esos infelices, mejorando su condicion física é inspirándoles sentimientos de gratitud para con el gobierno y para con la sociedad, que les probarian de esa manera

que á pesar de sus delitos les guardan indulgencias. La ropa tambien es escasa y esta escasez es contraria á la higiene.

Se nota allí otro defecto mas grave que los que tenemos apuntados. No se cumple la ley ni el reglamento con relacion a los penados. No se les dá el peculio á que tienen derecho, y la Cámara se verá obligada á dictar alguna providencia sobre el particular, si en su próxima visita encuentra que no se han tomado las medidas oportunas para asegurar á los penados el goce del fruto de su trabajo, en la parte que les corresponde.

Las sociedades caritativas se resisten á intervenir en la Penitenciaría, olvidando que son precisamente los penados los que en mayor grado necesitan de sus auxilios, no solo para mejorar sus condiciones higiénicas, sinó tambien para alentarlos en las amarguras de su regeneracion y ofrecerles su proteccion para que perseveren en el bien, cuando llegue el momento de salir del establecimiento por haber cumplido su condena.

Esa cooperacion evitaria muchos delitos; pues es sabido que los que han sufrido el rigor de la ley, son fatalmente impulsados á delinquir de nuevo, si una mano amiga no los detiene en el sendero del crimen, proporcionándoles los medios para subsistir honradamente.

Es incomprensible la repugnancia de las sociedades particulares para promover el bien allí donde germina el mayor mal; podria suplirse su accion nombrando una comision de personas honorables que se encargarian gustosas de velar por el bienestar de los penados, requiriendo cooperacion de las autoridades cuando fuera menester. Seria conveniente trasladar los Juzgados del Crimen que tienen su asiento en la Penitenciaría, á la Casa de Justicia, para facilitar de esa manera el comparendo de los testigos, que es el gran obstáculo con que se tropieza en el procedimiento y para facilitar tambien el esclarecimiento de los hechos criminales que se produzcan, pues residiendo los Jueces en el centro, les es más facil ocurrir á los sitios donde los crímenes se cometen.

A este objeto es además indispensable que ellos cuenten con fondos para alquilar carruajes, de los cuales carecen ahora por completo.

Los defensores de pobres se han quejado de verse obligados á

ir hasta la Penitenciaria cuantas veces lo requiere el estado de las causas, desatendiendo por muchas horas sus asuntos particulares; y como su cargo, si bien altamente honroso, es gratuito, la Cámara cree deber manifestar que no son remunerados por los gastos de traslación, por pequeños que estos sean, y que por lo tanto sería ésta otra razón concurrente para la traslación de los Juzgados del Crimen.

La Cámara ha encargado á los Jueces del Crimen y al de lo Correccional la formación de una estadística en que se anoten las penas impuestas y las condiciones personales de los penados; pero como ella empezará á llevarse recién en el corriente año, se limita á hacer una suscinta relación referente á las causas que han terminado en los dos Juzgados del Crimen, valiéndose de los datos que ella ha apuntado.

El número de las personas condenadas durante el año por causas criminales y que están sufriendo y han sufrido su condena, asciende á 152; de estos solo 5 mujeres; 61 de nacionalidad argentinos y 91 extranjeros, entre los cuales figuran en mayor número los italianos (50) quizá porque su colonia es mayor.

Los delitos mas frecuentes han sido los de robo (59), homicidio (40), homicidio y robo (4), y heridas (24); y de las condenas se han pronunciado ocho á tiempo indeterminado, 31 á seis y mas años de Penitenciaria; las demás á penas inferiores, figurando entre ellas la de confinamiento por dos años en 4 casos.

El número de presos en los tres juzgados ha ascendido á 1384, de los cuales han salido por sentencia 1084, pasando 300 con causa pendiente al año de 1883.

En los procedimientos mercantiles se notan deficiencias que podrían salvarse favoreciendo al comercio.

Los concursos inspiran temor á los acreedores á causa de lo moroso de la tramitación y de las costas que se originan, prefiriendo hacer arreglos perjudiciales en privado, antes que ocurrir á los Tribunales ordinarios para el pago de sus créditos.

La supresión de los síndicos provisorios y el señalamiento de una cantidad determinada, el 10 o/o por ejemplo, sobre el valor realizado del activo, para pago de gastos, simplificaría el procedimiento y

evitaria que la mayor parte del haber de los concursos se insumiera en gastos.

Se ha abusado de la recusacion sin causa en uno de los Juzgados de Comercio y ese proceder es tanto mas injustificable, cuanto que no média razon fundada que lo motive, y recarga al otro Juzgado, entorpeciendo el despacho de las causas mercantiles.

En los Juzgados de Comercio se siente la necesidad de mayor número de escribientes, en tal grado, que en uno de ellos son costeados tres escribientes por los secretarios, y dos por uno de los Bancos establecidos en esta Capital. Sobre lo último, la Cámara piensa que no es arreglada la permission, y ha indicado al Juzgado referido la retire.

El Honorable Congreso, sin duda por un olvido, no ha de haber incluido en la ley de presupuesto, la creacion de los cargos de escribientes; pues si se han concedido á los Juzgados de lo Civil, no existe razon para hacer la diferencia.

Sería oportuna la creacion de una oficina de estadística judicial, que consignase el movimiento de los litigios y de su despacho por los Tribunales, precisando el monto de los caudales cuestionados, los embargos, las condiciones personales de los delincuentes, la calidad de las penas impuestas, el valor de los sellos empleados, y todas las demas circunstancias de interés general, relacionadas con la Administracion de Justicia.

Una estadística de este género no puede ser llevada con esmero, sinó por empleados especialmente nombrados á ese efecto y autorizados para recojer los datos necesarios de todos los Tribunales de la Capital.

Su utilidad es evidente porque daria una idea exacta de la Administracion y contribuiria á su perfeccionamiento, estimulando á los diversos funcionarios y suministrando los medios para salvar las deficiencias que se manifestasen.

La Cámara confía en que V. E. ha de prestar á las diferentes observaciones que se hacen en esta Memoria, la decidida cooperacion que le ha prestado todas las veces que ha requerido su concurso.

Espresando los sentimientos de nuestra mayor consideracion y respeto, saludamos al señor Ministro.

AMANCIO PARDO—VICENTE P. PERALTA—OCTAVIO
BUNGE—FÉLIX E. BENITEZ—JUAN E. BARRA.

Notas producidas con motivo de la que el Ministerio de Justicia dirijió al Agente Fiscal en lo Criminal de la Capital, pidiéndole explicara el fundamento de las quejas publicadas sobre irregularidades en la tramitacion de las causas criminales.

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

Al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. D. Andrónico Castro.

Pongo en conocimiento de V. S. que su nota de 30 de Marzo ha sido remitida á la Cámara en lo Criminal, á fin de que corrija la irregularidad que ella importa.

Debo manifestar tambien á V. S. que no hallándose satisfecho en dicha nota el objeto que tuvo en vista este Ministerio al dirijirle la de 23 del pasado, espero proceda V. S. á dar cumplimiento á lo que en ella se ordena.

Dios guarde á V. S.

E. WILDE.

La resolucion del Ministerio de Justicia, recaida en la nota del Fiscal del Crimen, fué la siguiente:

Buenos Aires, Abril 3 de 1882.

En atencion á que el Ministerio Fiscal tiene su origen, segun lo enseñan los tratadistas, en la necesidad esperimentada de que los intereses públicos, y los derechos Fiscales que deben ser gestiona-

NOTA—En la Memoria presentada al Congreso Nacional de 1882, se registra la nota del Ministerio de J. C. é I. P., que dió origen á las que se insertan en seguida sobre el mismo asunto:

dos por el Poder Administrativo ante el Judicial, fuesen patrocinados por un abogado representante de aquel Poder, comprendiendo en dicha gestion todos los asuntos que antes se abandonaban á la accion popular, razon por la cual el Ministerio Público en todas las Naciones civilizadas en que existe la institucion se halla investido de la facultad de representar al Poder Administrativo gestionando los intereses del Fisco, promoviendo la accion de la justicia contra las violaciones de la Ley Penal, y velar en general por el cumplimiento de las leyes de Orden Público;

Atendiendo á que por ser distintos el Poder Judicial del Ejecutivo, careceria éste de los medios de intervenir dentro de la órbita de sus facultades en la Administracion de Justicia, para procurar la ejecucion de las leyes cuyo encargo les es confiado por la Constitucion, y necesita por lo tanto de Agentes que lleven su accion al seno del Poder Judicial en el limite marcado por la Ley, necesidad á que ella atiende, estableciendo el Ministerio Público, nombrado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las prescripciones legales;

Siendo los Agentes Fiscales nombrados y removidos por el Presidente de la República, y pudiendo por lo tanto, dirigirse á ellos cuando ménos para informarse por ellos mismos cómo cumplen sus deberes cuya celosa observacion tanto importa al crédito de la Administracion del país;

No pudiendo comprenderse el ejercicio de esas facultades con la de exigir informes cuando el caso lo requiera, y menos aún la de instigar á estos Agentes al cumplimiento de los deberes que la Ley les impone;

Siendo no solo facultad, sino obligacion del Poder Ejecutivo mandar á sus Agentes Fiscales acusar á los delincuentes y promover la ejecucion de las leyes cuando descuidan dar debido cumplimiento á su encargo;

No debiendo entenderse la prescripcion constitucional que autoriza al Presidente de la República á pedir informes á los Gefes de las reparticiones, y por su intermedio á los subalternos, sino en el sentido de que la dignidad y prerogativas del Presidente se armonizan con el establecimiento de relaciones directas entre el Gefe del Estado y sus empleados subalternos, razon por la cual tampoco es permitido á estos hacer representaciones directas al Presidente, y

debiendo entenderse por lo tanto que es ajustado á la sana doctrina el que el Presidente pueda dirigirse á sus Agentes subalternos por intermedio de los Ministros en su calidad de Gefe de Altas reparticiones;

No juzgando que la peticion de informes en estas condiciones ó la incitacion al cumplimiento de deberes consagrados por las leyes, menoscabe la independenciam de los Poderes, independenciam que no es ni puede ser absoluta, pues de serlo, por lo que hace al Poder Judicial por ejemplo, no tendria significado la existencia del Ministerio de Justicia;

Siendo doctrina corriente como le establece el notable juriscunsulto Pacheco que, « los Fiscales cualquiera que sea el rango y distincion que se les atribuya, aunque gocen de los mismos honores que los magistrados, no pertenecen en realidad á la misma clase », que no son Jueces, que « son verdaderamente los representantes del Gobierno para reclamar contra la Justicia, por los medios legales el mantenimiento del órden público, y deben ser amovibles para la Administracion de la cual son Procuradores y Abogados », y pueden ser removidos segun muestra la Ley de Organizacion de los Tribunales de la Capital;

Y en cuanto á las atribuciones del Ministerio, relacionadas con las del Gefe del Estado, no desdiciendo con el espíritu y letra de nuestras leyes, ni con nuestra organizacion política, deben estas ser atendidas como lo espresa Ferrer eu su « Ensayo sobre los Promotores Judiciales », cuando dice: « el Ministerio Fiscal gestiona dentro de los Tribunales de Justicia y por lo general dentro de los juicios, y sin embargo no ejerce la jurisdiccio, ni aplica la Ley, limitándose á procurar, á instalar, á requerir su aplicacion. Procurar, instar, requerir la aplicacion de la Ley es *ejercitar parcialmente* el Poder Ejecutivo, sobre algo que se refiere á la Administracion de Justicia y ejercitando sobre ello sin participar del Poder Judicial, no es juzgar sino administrar, dentro del círculo de lo judicial.

« Luego lo único del Departamento de Justicia, delegado por el Monarca y su Ministro al Ministerio Fiscal, es la Administracion Judicial; luego sus atribuciones además de tener su origen en las prerogativas, derechos y facultades reconocidas al Monarca por la Ley

fundamental, tiene siempre por materia, la Administracion Judicial; luego en fin, son dos los signos característicos, que distinguen esas atribuciones de todo lo que no sean ellas: su origen —su materia— *es atribucion del Ministerio Fiscal todo lo que es atribucion del Monarca dentro de la Administracion Judicial.*»

Siendo por otra parte, práctica constante, como lo prueban los documentos públicos nacionales y extranjeros, que los Ministros del Poder Ejecutivo se dirijan á los Agentes Fiscales para los fines que la Ley establece; no pudiendo admitirse que la apreciacion de fórmulas que no afectan el fondo de las resoluciones pueda ser invocada para poner obstáculo á los procedimientos del Ejecutivo; desconociéndose todós los principios arriba espuestos en la nota del Fiscal de lo Criminal de fecha 30 de Marzo, é importando la mencionada nota, por su forma y por el hecho de haber sido publicada sin la autorizacion correspondiente, una irregularidad que debe ser corregida:

Remítase á la Cámara de Apelaciones respectiva la nota del Fiscal en lo Críminal de 30 de Marzo ppdo., para que resuelva en consecuencia lo que estime conveniente respecto del Agente Fiscal, sin perjuicio de requerirle el pronto cumplimiento de lo ordenado por este Ministerio en nota de fecha 23 del mismo.

E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1882.

Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D.

E. Wilde.

A los efectos de la resolucion dictada por esta Cámara en las actuaciones seguidas con motivo de una nota contestacion dirigida

por el señor Agente Fiscal Dr. D. Andrónico Castro á V. E. referente á la demora que sufren los asuntos criminales, tengo el honor de remitir á V. E. un testimonio debidamente legalizado de la vista espedida por el señor Fiscal y la resolucion dictada por ésta Cámara.

Dios guarde á V. E.

Juan E. Barra.

EXMA. CÁMARA :

El Fiscal se ha instruido por la vista que V. E. se ha servido comunicarle, de los antecedentes relativos á la queja que el Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública dirige contra el Agente Fiscal en lo Criminal Dr. D. Andrónico Castro, por haberse negado á suministrarle un informe que le pidió en nota de 23 del pasado, sobre la demora de las causas criminales, detencion irregular de algunos individuos en la Cárcel y otros abusos denunciados por la prensa, habiendo contestado esta nota dicho Agente Fiscal en términos inconvenientes, y publicado la contestacion sin recabar antes la autorizacion del señor Ministro ; sobre lo cual éste ha espedido una resolucion que comunica al Tribunal á fin de que se pronuncie al respecto, no obstante haber ordenado tambien á dicho funcionario segun lo manifiesta, que cumplã inmediatamente lo mandado, espidiéndose en el indicado informe.

Desde luego el Fiscal reconoce como inconcuso y evidente el derecho que asiste al P. E. encargado de la Administracion General, para ser informado á los fines de la misma, por cualquier oficina ó funcionario público, sobre los datos que necesite y que obren en el poder de aquellos ; opinando además, que la peticion del espresado informe de parte del señor Ministro en el ramo de

Justicia, acerca de los puntos que determinaba, de ningun modo comprometia la independencia del poder judicial, ni importaba una intromision indebida en las atribuciones que á este corresponde.

Sin embargo, en cuanto al trámite empleado por el señor Ministro, es indispensable observar que el inciso 20, art. 86 de la Constitución Nacional, al consignar el mencionado derecho entre las atribuciones del Ejecutivo, previene espresamente que éste al solicitar un informe, debe dirigirse á los gefes de los diversos departamentos de la Administracion y solo por conducto suyo á los demás empleados subalternos, para que ellos sean obligados á darlos.

Así pues, en el incidente que nos ocupa, de dirigirse el señor Ministro á uno de los agentes fiscales, que son funcionarios subalternos de la Administracion de Justicia, prescindiendo del Fiscal que es su Gefe inmediato, y de la Exma. Cámara que preside dicha Administracion y ejerce segun su Ley Orgánica, la superintendencia, sobre los empleados de su dependencia, procedia sin duda de una manera irregular, omitia indebidamente una formalidad constitucional, y se esponia á suscitar dificultades, como en efecto ha sucedido, por causa de esta deficiencia.

Declara el señor Ministro en la resolucion que ha comunicado, respecto á la indicada cláusula constitucional referente al caso, que la prescripcion en ella contenida, de que cuando el Ejecutivo, haya de solicitar informe de alguna reparticion debe dirigirse á su gefe, consulta solamente la alta de dignidad del Presidente, que hasta cierto punto se comprometeria, entendiéndose aquel directamente con el subalterno.

Es indudable que esto sucederia así; pero tambien puede asignarse á la referida prescripcion constitucional, otra razon no menos plausible y mucho mas sólida, que consiste en la necesidad y conveniencia de respetar la jerarquía administrativa, para evitar el desórden, la confusion y la anarquía en las Oficinas Públicas y en las diversas reparticiones.

Un informe inexacto, equivocado, deficiente ó doloso, suministrado clandestinamente por un empleado subalterno sin conocimiento de su gefe, podria seguramente producir graves males y comprometer á la oficina ó Departamento de que emanara;

existiendo sin duda alguna, mayor garantía de acierto en la disposición de la ley fundamental de que tales informes sean visados por los directores ó principales funcionarios.

Establece el Señor Ministro en la citada resolución, que no puede admitirse: que la apreciación de fórmulas que no afectan al fondo de aquella, pueda ser invocada para poner obstáculo á los procedimientos del Ejecutivo. A la verdad, el Fiscal no alcanza en que se funde teoría tan estraña al réjimen constitucional; y mucho menos el que ella venga á ser espuesta ante los Tribunales avesados por su propio oficio al respeto y veneración de las formas.

¿Pues no se suspende á cada momento en ellos, la ejecución, y se anula una sentencia por falta de alguna forma sustancial, aunque en el fondo pudiera ser muy arreglada y muy justa?

La falta de la firma del Ministro respectivo en un Decreto ú otra disposición gubernativa, ¿que otra cosa importaría sinó un defecto de forma que no impediría seguramente el que esa disposición fuese quizá muy acertada y muy buena?

Y sin embargo, ¿no es cierto también que por disposición expresa del artículo 87 de la Constitución, carecería con todo de eficacia? ¿Por qué estraña, pues, el señor Ministro, el que la falta de una forma pueda entorpecer los procedimientos del Ejecutivo?

Así mismo, la falta de la firma del Presidente en una medida ó resolución gubernativa, que sin embargo de contener declaraciones de la mas alta importancia y de la mayor trascendencia para el órden judicial, aparezca suscrita solamente por alguno de los Ministros, como se nota en la de fecha 3 del pasado, que se ha comunicado á V. E. aun cuando esta fuese muy acertada, produciría también un vicio de forma, que anularía enteramente, y que anula en efecto, tal resolución, segun se deduce del artículo 89 de la Constitución.

Hay que agregar: que en el caso que motiva la queja del Señor Ministro, la falta de forma consistente en el trámite que observo, tenía mayor importancia, por cuanto ella no provenia de olvido ó inadvertencia, sinó de la equivocada persuasión bajo la cual procedía, de que mientras el Tribunal Superior era independiente, los agentes fiscales dependían inmediatamente de

Ejecutivo, encontrando por esto mas cómodo dirigirse á los que consideraba subalternos suyos.

Efectivamente, en la resolucion fecha 3 del pasado comunicada á V. E., se establece y desarrolla esa doctrina, fundándola principalmente en que es el Ejecutivo el que nombra y remueve de por sí á los Agentes Fiscales; y como no podia ser que constituyendo estos con el Fiscal un solo Ministerio, una parte de él dependiese del Ejecutivo, y la otra fuese independiente, se estiende y ensancha la teoria que somete los Agentes Fiscales al Gobierno, hasta comprender en ellas, tambien al Fiscal de las Cámaras.

Para sostener tal hipótesis, se supone equivocadamente que tambien éste funcionario es nombrado y removido *ad nuptum* por el Ejecutivo, cuando si bien es cierto que en el Artículo 9º Capítulo 4º, Título 7 del Proyecto que presentó al Honorable Congreso lo proponia así, no lo es menos el que las Cámaras Legislativas, reformándolo en esta parte, establecieron por el Artículo 116 de la Ley que sancionaron, que el Fiscal debia ser nombrado y removido en la misma forma que los demás miembros del Superior Tribunal, es decir: lo primero con acuerdo del Senado, lo segundo por juicio político. (Artículos 87 y 103.)

El nombramiento y libre remocion de los Agentes Fiscales por el Ejecutivo, le dará *de hecho*, sin duda, una grande influencia sobre ellos; mas no le confiere facultad alguna para intervenir legalmente en el ejercicio de sus funciones puramente judiciales, prescribirles la manera de desempeñarlas, censurarlas ó aprobarlas; pues tales funciones por su naturaleza misma requieren una completa independenciam.

La inspeccion sobre el modo de ejercerlas, está reservada en parte al Fiscal, que debe cuidar de que dichos empleados cumplan sus deberes, promoviendo su castigo cuando los infrinjan; y en parte á la Exma. Cámara á quien incumbe, llegado el caso, hacer efectivo el castigo. Inc. 1º y 2º del art. 97, 3º y 5º, art. 113 de la Ley de 15 de Diciembre de 1881.

Indudablemente ha inducido en error al señor Ministro el título que aquellos funcionarios llevan de *agentes*, que él aplica al Ejecutivo; cuando en realidad se refiere al Fiscal, con quien forman un solo Ministerio bajo su direccion, y del cual éste de consiguiente,

es el Gefe inmediato ; razon por la que el art. 119 de la Ley Orgánica de los Tribunales les recomiendan que guarden unidad, poniéndose de acuerdo con él; sin que en parte alguna de esa Ley, se declare que el Ejecutivo tenga derecho de comunicarles órdenes ó instrucciones.

No ha sido esto, Exmo. Señor, una anomalia en la enunciada Ley, violatoria de los principios que se debian consultar, ó que habia que seguir, sinó, al contrario, una prescripcion muy acertada y que tiene en su apoyo las instituciones de los países mas bien organizados; pues donde quiera que se trate de constituir convenientemente el Ministerio Fiscal, serán siempre indispensables la jerarquía entre los funcionarios que lo formen, y cierto grado al menos de subordinacion de los subalternos respecto de los superiores.

«Los Fiscales, dice Escrich, tienen una inspeccion superior sobre los promotores (nuestros Agentes), los cuales están bajo las inmediatas órdenes y direccion de los Fiscales de las respectivas audiencias (nuestras Cámaras de Apelaciones) para todo lo que sea defender la Real Jurisdiccion ordinaria ó promover la persecucion ó castigo de los delitos públicos y la pronta y cabal Administracion de Justicia: salva siempre la independenciam de opinion que los mencionados promotores, como únicos responsables de sus actos en las causas que despachan, deben tener, respecto á estas para no pedir ni proponer, sinó lo que ellos mismos conceptúen arreglado á las leyes.» Dicc. de Lej. y Jurisp. palabra *Fiscal*.

«Los promotores Fiscales deben sostener la jurisdiccion real ordinaria, en todos los casos en que la crean invadida. Tambien deben consultar al Fiscal de la audiencia acerca de sí propondrán ó contestarán las demandas sobre pleitos de señoríos ó mostrencos ó cualesquiera otras en que se interese el Estado ó el real patrimonio, en todo lo cual se deberán arreglar puntualmente á las instrucciones que éste les diere.» Dicc. citado, palabra *promotor Fiscal*.

¿Cuál sería, Exmo. Señor, la situacion de los Agentes Fiscales sometidos segun la doctrina del señor Ministro, simultáneamente y sobre unos mismos objetos á la direccion é inspeccion del Fiscal, á la superintendencia del Tribunal Superior, y en fin á las órdenes é instrucciones del Ejecutivo? ¿Quién no advierte á primera vista

que una complicacion semejante no podria producir otra cosa, que el desórden y el caos en la Administracion de Justicia por lo que concierne á los intereses que aquellos funcionarios deben gestionar?

Y si esto sucederia en los asuntos civiles, mucho ménos es admisible la sujecion de los Agentes Fiscales en lo Criminal al Ministerio de Justicia; no siendo exacto de modo alguno que el Ejecutivo puede ordenarles acusar ciertos delitos contra personas determinadas: pues su derecho se limitaria en todo caso á escitarlos, denunciando los hechos con los antecedentes que los comprobasen al Ministerio Fiscal, el cual encontrando efectivamente acreditado el delito, deberia acusarlo en cumplimiento de la obligacion que la ley misma le impone.

Tan es así, que en caso contrario, no estimando el hecho como delito, ó no considerando suficiente la prueba, de ninguna suerte el Ejecutivo podria compelerlo á entablar acusacion. Ese derecho no lo tiene ni el Fiscal respecto de sus Agentes, cuya independencia de opinion debe respetar, ni el Juez del Crimen que ejerce sobre ellos verdadera jurisdicción; y V. E. notará frecuentemente en los procesos que se elevan á su conocimiento, que incitado por el Juez el Ajente Fiscal, á entablar acusacion, este á la vez se niega y se abstiene de verificarla, si en su concepto no resulta mérito suficiente.

Observa el señor Ministro que los Fiscales no ejercen jurisdicción, y por lo mismo propiamente hablando, no forman parte del Poder Judicial; esto es exacto, pero no lo es ménos el que son funcionarios del Departamento Judicial; y en esta virtud deben depender esclusivamente de dicho Poder, porque no se concebiria la independencia de éste, si los funcionarios de que se necesita indispensablemente no le pertenecieran, sínó que dependieran de otro Poder, cuyas órdenes debieran ejecutar, pues en el ejercicio de sus altas funciones se hallaria trabado por una influencia estraña.

Los Secretarios de las Cámaras Legislativas no forman propiamente hablando, parte de las mismas; y sin embargo, la independencia y dignidad del Poder Legislativo sufriria por cierto grave menoscabo, si aquellos empleados, en lo concerniente al

desempeño de sus funciones, se hallasen sujetos al Ejecutivo cuyas órdenes hubiesen de cumplir.

Esponde el señor Ministro en su resolución, que la independencia de los Poderes Públicos no es absoluta: es cierto; pero la del judicial es mas perfecta en el sistema republicano, como el de los Estados-Unidos, del cual se deriva el nuestro, que en el réjimen monárquico adoptado por las Naciones Europeas.

«La independencia del Juez, dice Lieber, no puede existir sin que el Departamento judicial esté distintamente separado de los demas departamentos del Gobierno». (La Libertad Civil Capítulo 19, Número 40); y por lo que respecta especialmente á los Fiscales, aunque algunos son nombrados allí por un tiempo limitado, y otros son amovibles por el Ejecutivo, afirma sin embargo Story, que son independientes en el ejercicio de sus funciones.

«Todos estos funcionarios (los Fiscales), dice, nombrados por un tiempo determinado, son en su resorte independientes los unos de los otros, y no dependen de ninguna autoridad, sinó del Congreso, y esto solamente en caso de acusacion ante las Cámaras.

Los Fiscales de distritos pueden ser revocados á voluntad del Presidente de los Estados-Unidos». (Comentario abreviado, Libro 3º, Capítulo 40, Número 848).

Sin embargo, no por la falta de intervencion del Ejecutivo en los asuntos judiciales podria decirse con fundamentos que el Ministerio de Justicia, sin ella, careceria de objeto; porque correspondiéndole, promover la reforma de la Legislacion en todas sus ramas, la organizacion de los Tribunales, las mejoras de que sean susceptibles y demás atribuciones concernientes, su esfera de accion no es reducida en verdad, sinó vastísima.

Se refiere tambien el señor Ministro, á la práctica que ha existido de dirigirse el Ejecutivo á los Procuradores Fiscales: como en las Provincias no ha existido, ni existe, mas que un Fiscal, el Procurador, y estos propiamente no constituian un Ministerio, tal circunstancia explicaria bastante los antecedentes que se invocan; siendo de tenerse presente que no haciendo sinó pocos meses á que se encuentra en vigencia la Ley que organizó de nuevo la Fiscalia en esta Capital, creando un Ministerio que antes no ha habido, la

práctica anterior, por esta consideracion, tendria ciertamente muy poca importancia.

Cualquiera que sea el carácter que se atribuye á los Fiscales, donde quiera que constituyan un Ministerio, teniendo un jefe que hace cabeza, debe ser por medio suyo que aquellos se correspondan con el señor Ministro de Justicia: y entre otras muchas autoridades que el esponente podria aducir para demostrarlo, invocará la del mismo Pacheco, á quien se cita en la resolucion de que se ocupa.

Habiéndose prevenido en España á los Tribunales, que observasen las deficiencias del Código Penal, y manifestasen al Gobierno sus observaciones, á fin de proponer las enmiendas que conviniere, respecto al modo de verificarlo los Fiscales, he aqui como se espresa dicho autor: «El Ministerio Fiscal por lo que le respecta, tambien puede y debe contribuir á este propósito, ora sea tomando parte en los acuerdos del Juzgado ó del Tribunal, ora dirigiéndose espresamente al Gobierno por el *conducto natural de su especial Gefe*. Estos preceptos son de razon, de buen sentido, de consideraciones jerárjicas, que no necesita declarar la Ley, porque dimanan de la institucion, y de la organizacion judicial. Código Penal concordado y comentado, Tomo 1º, Pájina 86.

Casi en los mismos términos se espresa Garcia Goyena tratando del modo de corresponderse los funcionarios del Ministerio Fiscal con el Ejecutivo, á propósito de las licencias ú otras peticiones que hayan de elevar. «Los Fiscales, dice, abogados Fiscales, promotores, cuando tengan que elevar al Gobierno alguna instancia en solicitud de real licencia ó con cualquier otro objeto, la dirijan por conducto del Fiscal del Tribunal Superior.» (Febrero reformado tomo 3º pag. 440»), siendo de advertir sin embargo, que entre nosotros no es al Ejecutivo, sinó á las Cámaras á quienes corresponde otorgar esas licencias. Veáse el Reglamento de la de lo Civil fecha 7 de Febrero del corriente año art. 4º, y el de la de lo Criminal de 15 de Enero, artículo 8º; veáse tambien el tit. 3º del Ministerio Público.

Otro argumento aducido en la resolucion que examinamos, para probar que la Fiscalía no es mas que el órgano y agente del Ejecutivo ante los Tribunales, es tomado de Ferrer; el cual observa

que como los Fiscales no hacen mas que peticionar acerca de los intereses que les están encomendados, solo administran, y sus atribuciones son, por consiguiente, mera derivacion del Poder administrativo; pues gestionan en juicio los derechos que pertenecen al Rey.

El esponente examinará en seguida, si pueden atribuirse al Ejecutivo, en una República, las facultades y prerogativas del Rey en una Monarquía; acerca de este punto fundamental es que el señor Ministro sufre una gravísima equivocacion y de ellas solamente derivan las doctrinas que establece, las cuales no son mas que las consecuencias que fluyen naturalmente, de un principio inexacto y de todo punto inaceptable, tomado irreflexivamente de autores monarquistas.

En este lugar observaré únicamente que el indicado argumento probaria demasiado, pues por el mismo razonamiento se podria demostrar que no siendo el Poder Judicial mas que una desmembracion del Ejecutivo, deberia estarle tambien subordinado, desde que no se le podria considerar sino como delegado suyo, cual se le considera efectivamente en la Monarquía, en que los Tribunales administran la justicia á nombre del Rey. Colmeiro Derecho administrativo. tomo 1^o, pág. 41.

Que el Poder Judicial es en su origen, un miembro del Ejecutivo, si la cuestion se considera en la region abstracta de la filosofia, es fácil patentizarlo; pues que teniendo este por objeto ejecutar la Ley, «la aplicacion de ella puede provocarse por las discusiones y contestaciones entre particulares, entre estos y las autoridades del Estado, ó la aplicacion de la Ley se hace sin esta provocacion, naturalmente en todas las ocasiones, en todas las especies de relaciones comprendidas en ellos.»

«El primer brazo de la administracion de la Ley toma el nombre de Poder ó Funcion Judicial, el otro de Poder Ejecutivo. Estos dos poderes aunque son distintos, y en la vida social deben estar separados, se proponen sin embargo un *mismo fin*, la aplicacion de la Ley». Harens. De la division de los Poderes Politicos, página 392.

Como en la Monarquía el Rey es investido con la plenitud del

Poder Ejecutivo, que recibe en toda su integridad, es claro que los Tribunales no pueden ejercer una parte, sinó por delegacion de aquel, y en efecto el Poder Judicial no se considera en aquel sistema, sinó una desmembracion del Ejecutivo, que comisiona a los jueces para desempeñarlo.

Así lo dice espresamente Caravantes: «El Poder Judicial es propiamente una desmembracion del Ejecutivo, al mismo tiempo que constituye un órden separado de este poder; puesto que segun todas nuestras constituciones politicas, la justicia se administra en nombre del Rey, al cual está cometida la pronta y cumplida accion de la Administracion judicial». Procedimientos judiciales, Tomo 1^o, Pájina 191.

Esto explica tambien porque entre nosotros, en tiempo de la colonia, las Audiencias disfrutaban el título de Alteza Real, espedian reales cédulas, y encabezaban las ejecutorias que libraban, con el nombre del Rey; lo cual subsiste todavia y se usa aun en España. (Caravantes lugar citado.)

En las leyes de indias y otras, contenidas en los antiguos códigos que nos han regido, especialmente en las de Felipe 2^o, habla el Rey *de nuestras audiencias* y de los *nuestros Fiscales*; lenguaje que inconsideradamente imita en la resolucion que nos ocupa el señor Ministro de Justicia, al referirse á *sus Agentes fiscales*.

¿Son realmente aplicables estos principios con que en las monarquias se trata de robustecer artificialmente el poder real, al réjimen republicano y democrático? Ciertamente que no; pues aunque en este los jueces y el Fiscal sean así mismo nombrados por el Ejecutivo, sus facultades emanan directamente de la soberanía popular y sus atribuciones derivan solamente de la Ley, siendo inadmisibile é innecesaria la ficcion de que el Ejecutivo sea quien los delega en los Tribunales, y dá tambien comision al Fiscal para representarle.

El señor Ministro trata de demostrar lo indispensable de esta delegacion, por la necesidad que tiene el Ejecutivo de ser representado en los Tribunales, y de llevar hasta ellos su accion y su influencia interviniendo en la Administracion de Justicia, para proteger los intereses del Fisco y del órden público que le están encomen-

dados con evitar las demoras, corregir los abusos, y promover las reformas convenientes.

Bien examinada sin embargo está teoría, es absorbente, y en realidad menoscaba la independencia de los jueces. El Ejecutivo no solo no necesita intervenir en los juicios, sino que absolutamente no debe hacerlo, porque le es de todo punto prohibido. ¿En qué sentido y con qué objeto habria de intervenir?

¿Para garantir el acierto de las resoluciones? Tendria que arrogarse el derecho de examinarlas, revisarlas y corregirlas. ¿A fin de hacer mas rápida y eficaz la accion de la justicia? Para eso están los Tribunales superiores, y sobre estos las Cámaras Legislativas que pueden responsabilizarlos.

¿Para corregir abusos y proponer mejoras en los procedimientos? Tiene el derecho de informarse de cuanto le convenga conocer, aunque debe procurarlo en una forma regular y adecuada.

Además, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica, cada Cámara debe pasarle anualmente una Memoria observando los abusos é inconvenientes que hubiese notado, y proponiendo las medidas tendentes al mejoramiento, lo mismo que á la mas pronta y espedita marcha de la justicia.

¿Cómo se demostraria, concretándonos al punto debatido, que los intereses del fisco y del orden público serian mejor conducidos ante los Tribunales ó gestionados de una manera mas conveniente, si el Ministerio Fiscal en vez de representar directamente la soberania de la Nacion, derivando sus atribuciones de la Ley, las recibiese en delegacion del Ejecutivo, á quien representara de inmediato? De ninguna suerte; antes bien, esa demostracion seria imposible, á menos de establecerse previamente como en las monarquías la infalibilidad ó la impecabilidad del Rey.

La Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital en el inciso 1º del artículo 109, declara espresamente, que lo que representa el ministerio fiscal, y lo que le incumbe defender, es *la causa pública*, en todos los casos y asuntos en que su interés lo requiera; y aunque en las monarquías, á causa de la perpetuidad del poder aquel llega á identificarse con el de la corona, esta consideracion no es aplicable en manera alguna al Gobierno Republicano.

Conviene observar que la teoría de nuestra Ley Orgánica, que se acaba de mencionar, armoniza perfectamente con la doctrina de Story al esponer los principios de las instituciones Norte-Americanas, segun la cual doctrina los Fiscales en Estados-Unidos representan directamente al pueblo ó á la Nacion y no al Ejecutivo.

« Se han creado, dice, en los Estados-Unidos, funcionarios encargados de gestionar judicialmente *en nombre la Union* y responder á todas las demandas que contra ella pudieran ser intentadas». Comentario abreviado, tomo 2º pág. 140.

Los Fiscales ejercen, pues, sus funciones, no por comision del Gobierno, sinó en cumplimiento de los deberes que la Ley les impone; y representando, no al Ministerio de Justicia sinó al Fisco mismo, «que es el conjunto de los bienes de la Nacion destinados á satisfacer las cargas públicas, considerando este patrimonio como una persona jurídica.» Lira, Del Ministerio público, tomo 1º, pág. 46. Nota A. Escusado es agregar que esa persona jurídica es muy diversa del Ejecutivo.

Los Fiscales acusan tambien losdelitos; no por órden del Gobierno, en comision, ni como Agentes suyos, sinó en ejercicio de sus atribuciones legales, toda vez que de ellos tienen conocimiento; ya sea por las publicaciones de la prensa, notoriedad de los hechos ó denuncia de los particulares, ya por escitacion del Gobierno; y lo verificarán con ó sin autorizacion suya, y aun *contra su voluntad*.

¿Qué especie de representantes serian, pues, estos á quienes les es permitido, y que hasta tienen el deber de proceder de esa manera?

Efectivamente, el Fiscal tiene el deber, en nuestro sistema de gobierno, de hacer procesar á los agentes mismos del Poder Ejecutivo, por los abusos que cometan, y esto aun cuando supongan haber obrado en virtud de órdenes superiores: lo cual no escusaria en muchos casos su responsabilidad. Código Penal Libro 1º, Seccion 2ª, Título 3º, Artículo 149.

Supongamos un caso como el de Volpi y Patroni, ocurrido recientemente en el Estado Oriental, de un Comisario de Policía que tortura á un preso; pues aunque este caso no sea probable felizmen-

te en nuestro país, al menos no es imposible; y supongamos también según se ha imputado al Gobierno de dicho Estado, con razón ó sin ella, que el Ejecutivo fuese connivente en el hecho, claro es, que el Fiscal debería no obstante acusar ese delito, y promover su castigo, prescindiendo completamente de las apreciaciones del Ministerio, aunque es evidente que en tal caso no podría obrar como representante suyo.

Lo es también que para proceder así, el Fiscal no precisaría la autorización previa del Ministerio, que en semejantes emergencias se requiere indispensablemente en las monarquías; y está sola consideración bastaría á manifestar la incompatibilidad que existe entre la naturaleza de las funciones de Fiscal de los Tribunales y su dependencia del Ejecutivo respecto al modo de ejercerlas.

Además, siendo incuestionable el que por disposición expresa de la Constitución, artículo 31, y en conformidad á lo resuelto en el artículo 3º de la Ley de 16 de Octubre de 1862, los Tribunales de la Nación, tanto los generales á que dicha Ley se refiere, como los creados especialmente para la Capital, deben proceder aplicando aquella como Ley Suprema del país, y prescindiendo de cualquier disposición de los otros poderes que resultasen en oposición con ello; es manifiesto que en tales casos mal podría el Fiscal, haciendo en los Tribunales la personería del Ejecutivo, defender un acto suyo atacado, y representando al mismo tiempo la causa pública, reclamar la estricta observancia de la Constitución.

Cualquiera que sea, pues, el origen histórico de la institución del Fiscal, llamado entre los Romanos, Procurador del César, y por las Leyes de Partida, Patrono del Fisco, es indudable que la fiscalía, tal como se conoce en la actualidad, es de creación moderna; y que la posición de los funcionarios que la desempeñan respecto al Ejecutivo, mejor que por aquel precedente, se determina por el sistema de Gobierno del país, y por la naturaleza de las funciones que se le designan. Tejedor, Curso de Derecho Criminal. Tomo 2º, pág. 66.

Ya hemos visto de que manera los principios constitucionales adoptados en cada país, monárquicos ó democráticos, influyen en la división, limitación y ejercicio de los poderes públicos, cam-

biando tambien la posicion y carácter del Fiscal, que segun aquellos representaria al Rey, y segun estos, al Estado mismo: aún en el sistema republicano pueden existir dos clases de Fiscales, de los Tribunales y de Gobierno, para los asuntos de simple administracion; los cuales son mas bien Asesores que verdaderamente Fiscales, dependiendo naturalmente los últimos del Ejecutivo.

Hablando sobre esto el doctor Ferreira, dice: « El Gobierno Nacional no ha tenido mas que un Fiscal General y Procurador del Tesoro, para desempeñar todas las funciones de su ministerio correspondientes á todos los ramos de los cinco Departamentos ó Ministerios, que han estado en ejercicio desde que se fundó; conforme á la Constitucion art. 87. »

« Sirve tambien para los asuntos de las Direcciones concernientes á cada Ministerio, como los de Correos, Aduana, Minas, Instruccion Pública, Culto, Marina, etc. y para todos los asuntos extraordinarios que ocurran, siendo de simple administracion. »

« Lo administrativo contencioso, corresponde á la justicia Nacional; y para eso hay un Procurador General de la Corte Suprema, y Agentes subalternos de los Tribunales de seccion ó 1^a Instancia de cada Provincia. » Derecho Administrativo Argentino, Sec. 2^a. Tit. y Cap. 2, pág. 202.

Acerca de esta misma distincion entre las diversas clases de Fiscales, dice el doctor Tejedor: « Hoy el Ministerio Fiscal está dividido en dos, uno de Gobierno, y otro adscrito especialmente al Tribunal Superior de Justicia. Pero la Ley que hizo la division no se ha cuidado de determinar las funciones respectivas; y el resultado ha sido que el Ministerio Fiscal carece de unidad y direccion. »

« El Fiscal de Gobierno solo recibe órdenes del Poder Ejecutivo, y parecen pertenecerle todas las cuestiones económicas y administrativas. A su turno el del Tribunal solo *las recibe de éste*; y sus funciones son las de los antiguos Fiscales en lo Judicial. » Curso de Derecho Criminal, Tomo 2^o, pág. 65, N^o 122.

Ahora, bien, Exmo. señor, los Fiscales á que se refiere el señor Ministro de Justicia, creados por la Ley de 15 de Diciembre del año

pasado, son Fiscales, con funciones puramente judiciales, como se desprende de todos los incisos de los artículos en que se determinan sus atribuciones, hallándose sujetos indudablemente, á la superintendencia que acuerda á V. E. el artículo 97 de la enunciada Ley.

Esto sin embargo, no podría ser de modo alguno, si como pretende el señor Ministro de Justicia, el Ministerio Fiscal representase al Ejecutivo, pues entonces debería depender de él exclusivamente. Así en España, donde por la Ley reglamentaria de 9 de Noviembre de 1860, se estableció que los Fiscales representaban al Rey; habiéndose dudado con este motivo, si las Audiencias podrían imponerles penas disciplinarias, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, por real orden del 1º de Mayo de 1862, se declaró que no podían hacerlo.

En esa real orden se indicaba el motivo de tal resolución observándose: « que si los Tribunales de Justicia tuvieran la facultad de corregir disciplinariamente á los individuos del Ministerio Fiscal por faltas ú omisiones en el desempeño de sus funciones, según lo habían entendido algunas Audiencias, podría darse el caso de censurar actos producidos en virtud de un mandato superior; invadiendo así la esfera de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo *de quien el Ministerio Fiscal es la voz viva y el representante ante los Tribunales de Justicia.* » Caravantes Tomo 3º, Apéndice al Libro 2º, Pájina 861.

Como lo vé, pues, V. E., en España se ha considerado y declarado terminantemente, que la representación del Ejecutivo que el señor Ministro de Justicia atribuye al Ministerio Fiscal, y la dependencia en que quiere colocarlo respecto al Ejecutivo, es de todo punto contradictoria de la superintendencia que el citado artículo 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, confiere espresamente á V. E., é incompatible con la facultad que le atribuye el artículo 97, Inciso 2º, de imponer penas correccionales á todos los subalternos.

En resumen, no podrían aceptarse los principios en que se basa la resolución espedita por el Ministerio de Justicia con motivo del incidente ocurrido con el Agente Fiscal Dr. Castro, sin desnaturalizar completamente la organización dada á los Tribunales de ésta Capital, por la precitada Ley de 15 de Diciembre del año pasado, sin alterarse también de un modo radical el arreglo que en ella se hace

de la Fiscalía, y sin menoscabar en fin las mas importantes prerogativas de la Exma. Cámara, que V. E. no puede abdicar, antes debe conservar ilesas.

Para salvar, pues, tan sérios inconvenientes, y en resguardo de objetos de tanto interés por su gran trascendencia é íntima relacion con el orden judicial, el Fiscal concluye solicitando del Tribunal la correspondiente declaracion en el sentido de lo que deja espuesto; la cual se trasmita al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica, en respuesta á su nota de 4 del pasado.

En cuanto al informe solicitando á dicho Ajente Fiscal no vé inconveniente que V. E. ordene expedirlo por conducto suyo; previéndole al mismo tiempo á dicho funcionario, se abstenga en lo sucesivo de comunicar directamente con el Ejecutivo, y que los términos en que lo ha verificado esta vez han sido inconvenientes é inadecuados.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1883.

Firmado—

GERÓNIMO CORTÉS.

Es cópia—

Carlos M. Perez.

Secretario.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1882.

Vistas, la nota del señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica fojas seis, y lo espuesto por el señor Fiscal, con los antecedentes relativos; y considerando Primero: que el sistema de Gobierno de la República es representativo republicano, fundado en la independencia absoluta de los Poderes que lo componen,

considerados en su orden interno y desempeño de sus atribuciones; Segundo: que de la confusion ó separacion de las diversas atribuciones de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, depende la estabilidad ó inestabilidad de aquel sistema, siendo indispensable para conseguirla, rechazar todo acto cuyo resultado sea reunir en uno de aquellos Poderes las funciones ó facultades de los otros. (Batbie, Derecho Público y Administrativo, § 13; Laferriere, Derecho Público y Administrativo Cap 2º, Sec. 4ª. Federalista, Numeros XLVII y XLVIII);

Tercero: que los Agentes Fiscales del Crimen no desempeñan funciones económicas ó administrativas, limitándose su accion á la materia penal é intervencion en los diversos actos de administracion judicial referentes á la misma, segun resulta de las disposiciones contenidas en la ley de Organizacion de los Tribunales, citadas y esplicadas por el señor Fiscal en su Vista precedente; (vease tambien el Reglamento de esta Cámara, título tercero).

Cuarto: que en virtud de esas disposiciones, la Cámara es el único Poder autorizado para dictar órdenes al Agente Fiscal, y que por lo tanto el señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública ha invadido sus atribuciones al conminar á dicho funcionario para la espedicion de un informe, perturbando de ésta manera la independenciam é imparcialidad que deben revestir los actos del Poder Judicial;

Quinto: que el Agente Fiscal no obstante lo espuesto no se há producido en términos convenientes en su contestacion á la nota de uno de los altos funcionarios del Estado:

Por estas consideraciones; téngase por resolucion la Vista precedente, comunicándose al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública en la forma que corresponde, hágase saber al Agente Fiseal y archívese.

Firmados—JUAN E. BARRA, AMANCIO PARDO,
VICENTE P. PERALTA, OCTAVIO BUNGE, F. A.
BENITES.—Ante mí,—*Cárlos Miguel Perez*,
Secretario.

Es cópia—

Cárlos M. Perez.
Secretario.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1882.

Al señor Presidente de la Cámara de Apelacion de lo Criminal de la Capital.

Podia limitarse este Ministerio á acusar recibo de los documentos que esa Cámara ha creído deber enviar en cópia, y que contienen el dictámen del Fiscal y la resolucion dictada con motivo de informes pedidos al Agente Fiscal y notas posteriores.

Se contrae la resolucion de la Cámara, despues de establecer que el sistema de Gobierno de la República es representativo republicano, fundado en la independenciam absoluta de los poderes que lo componen en su órden interno y desempeño de sus atribuciones, doctrina que nadie disiente, y á mandar tener por resolucion la atenta vista fiscal, cuyas conclusiones son que al Agente Fiscal debe observarsele que espida el informe por conducto de la Cámara, prevenirsele que se abstenga de toda comunicacion directa con el Ejecutivo, y manifestándole que los terminos en que lo ha verificado han sido inconvenientes é inmoderados,

El informe del Agente Fiscal acerca de las irregularidades denunciadas por la prensa, sobre demora en los procesos criminales, prisiones indebidas, etc., aún no ha sido recibido en este Ministerio, ni directamente, ni por conducto de V. E., y es por esta causa que la opinion pública, justamente alarmada con tales denuncias, no ha sido aún satisfecha.

Por lo demás, no corresponde á este Ministerio entrar en discusion sobre temas que afectan sus facultades, ni con V. E., ni con el Fiscal, á quien podria recordársele que es tambien de su deber cuidar de que los Agentes promuevan el activo despacho de los procesos, interés que movió al Ministerio á pedir el informe que ha motivado este incidente.

El hecho de poner en conocimiento de la Cámara la nota del Agente Fiscal, no tuvo mas objeto que inducir la á corregir la conducta de este empleado, que al dirigirse al Ministerio del ramo se producía en terminos irrespetuosos, negándose á suministrar los datos pedidos.

Es por lo tanto inexacto lo que asevera el Fiscal. Nadie ha podido leer semejante cosa en la nota que fué enviada á esa Cámara. No podía el Ministerio de Justicia constituirse en parte ante ella, ni reconocer en sus resoluciones alcance que lo afectase. El temperamente empleado fué adoptado en beneficio del mismo Ajente Fiscal, á quien pudo destituir inmediatamente á causa de su desobediencia, como puede hacerlo ahora mismo á pesar de la resolución de V. E.

A pesar de ella, tambien este Ministerio continuará profesando doctrinas opuestas á las del Fiscal, no en cuanto á la independencia de los poderes, cuestion que solo podria ser materia de una tésis y no de una deliberacion en el estado actual de la jurisprudencia, sinó en cuanto á sus aplicaciones.

Basta para ello que el Fiscal haya sentado en su vista, declarada en el todo resolución, por V. E., sistema anticuado y completamente irregular, por cuanto la vista no tiene la forma de una sentencia ó resolución, á toda la discusion de una doctrina: basta que el Fiscal reconozca « como inconcuso el derecho que asiste al Poder Ejecutivo encargado de la administracion general, para ser informado á los fines de la misma por cualquier oficina ó funcionario público sobre los datos que necesite y que obren en el poder de aquellos, opinando, además, que la peticion del espresado informe por parte del Ministro del ramo de Justicia acerca de los puntos que determinaba, de ningun modo comprometia la independencia del Poder Judicial, ni importaba una intromision indebida de las atribuciones que á éste corresponden:» basta que opine que V. E. debia prevenir al Ajente Fiscal que eleve por su conducto el informe aludido y amonestarlo por su proceder irregular y ofensivo á los respetos que merece de un empleado subalterno el Ministro del ramo, que siempre es el órgano del Presidente de la República, y el intermediario natural para pedir informes ó dar órdenes en la órbita de sus atribuciones constitucionales.

Todo lo demás que ha debatido el Fiscal solo y espontáneamente ante V. E., basándose sobre inexactas apreciaciones de los conceptos de una nota del Ministerio, y que V. E. ha mandado tener por resoluciones suyas, queda ahí, sin alcance, y solo como una manifestacion de opiniones más ó ménos autorizados. El Fiscal

dice que para sostener que la jestion de los intereses fiscales y del orden público seria mejor conducida si el Ministerio Público dependiese del Poder Ejecutivo, seria preciso antes establecer la infabilidad é impecabilidad del Rey, como en las Monarquías. Pero la infabilidad é impecabilidad no están declaradas tampoco en favor del Fiscal, que segun él, es Jefe del Ministerio Público— Aún cuan en la representacion de los intereses del Fisco ó del orden público dependiesen del Poder Ejecutivo, corresponderia siempre á los Tribunales garantir aquellos intereses por sus decisiones.

No es exacto, á pesar de la resolucion de V. E., que el Ministerio Público sea de existencia reciente. Existe desde el Gobierno Monárquico, y como institucion pátria, desde el año 13; el Reglamento de la Administracion de Justicia, dictado por la Asamblea General constituyente, nombró Agentes para cada Cámara, y auxiliares de estos que debia nombrar el Gobierno á propuesta de aquellos.

El reglamento del año 17 establecia que las Cámaras tuviesen dos Agentes Auxiliares, uno en lo Civil y otro en lo Criminal, repartiéndose entre ellos los negocios de Hacienda á discrecion del Fiscal.

Pero la unidad del Ministerio Fiscal no es como la entiende el actual Fiscal.—El Ministerio Fiscal, como dice un autor, es uno porque en el ejercicio de la accion pública se inspira en una sola idea y obedece á un solo pensamiento, que se trasmite del centro á los extremos en toda la estension de la escala jerárquica. Su funcion no es individual, sinó colectiva: no es el hombre, no es el promotor el Abogado Fiscal, el teniente ú el Fiscal el que habla ó escribe, sino el Ministerio Fiscal. No es precisamente por la independenciam de un jefe que bajo el imperio de nuestras leyes no existe ni lo ha instituido la nueva ley á que se refiere el señor Fiscal. Este funciona ante las Cámaras: el Agente Fiscal ante el Juez de 1ª Instancia, con atribuciones especiales, así establecidas por la misma ley, y obrando con independenciam, cada uno en su esfera, aún cuando la ley les haya recomendado el ponerse de acuerdo: lo que indica bien que no hay tal dependenciam, ni que el Fiscal de la Cámara sea jefe del Ministerio Público, pues precisamente en la Capital de la República existe otro funcionario de mas alta jerarquía, que es el Procurador general de la Nacion.

La ley española dice así: El Fiscal del Tribunal Supremo, será el Jefe del Ministerio Fiscal de toda la Monarquía, bajo la inmediata dependencia del Ministro de Gracia y Justicia. Los Fiscales de las Audiencias lo serán de sus respectivos distritos».—Pero esa disposición no está contenida en nuestra ley vigente que, sin duda, se modeló, no en la española, sino en la legislación de los Estados Unidos, donde los Fiscales, según una cita de Lieber, que hace el mismo Fiscal, son independientes los unos de los otros, y de toda autoridad que no sea la del Congreso; sin que esta misma dependencia pueda obstar á la separación é independencia de los Poderes Públicos, por cuanto los Fiscales no administran la justicia, siendo simplemente abogados ante ella de los intereses Fiscales y de los intereses del orden público.

No es de manera alguna exacto, como lo sostiene el Fiscal, y lo ha resuelto V. E., que este Ministerio haya sido inducido en error por el título de Agente que se dá al funcionario encargado de defender los intereses fiscales ante los Tribunales de 1.^a Instancia. No son tampoco Agentes de los Tribunales, son Agentes del Fisco. «El Ministerio Público, dice la Ley, será desempeñado ante los Tribunales de la Capital, por un Fiscal de las Cámaras de Apelación y por Agentes Fiscales ante los Jueces letrados.» Son, pues, Agentes del Ministerio Público, que obran con independencia de los Tribunales, aunque funcionen ante ellos mismos; y si el P. E., por ejemplo, no los puede mandar acusar, tampoco puede hacerlo el Fiscal, aunque superior en orden jerárquico, ni el mismo Tribunal Superior.

No es tampoco exacto que el Ministerio haya creído que el Fiscal podía ser removido, como el Agente Fiscal. La verdad es que por esta misma circunstancia de poder este funcionario ser removido directamente por el Poder Ejecutivo, está sometido á él por su carácter administrativo, en virtud del cual el Poder Ejecutivo tiene la facultad de conminarlo al exacto cumplimiento de sus deberes y á manifestar con hechos su celo para promover, por ejemplo, la pronta averiguación y represión de los delitos, lo que tanto interesa al crédito de la Nación y á los intereses generales que el Poder Ejecutivo debe resguardar.

El Agente Fiscal depende del Poder Ejecutivo, como lo reconoce el Fiscal, y esta dependencia está establecida por la Ley que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de nombrar y remover á los Agentes Fiscales. No importa á la doctrina el que el Fiscal llame á esa facultad influencia de hecho. En España, el Fiscal del Tribunal Supremo y los Fiscales de las Cámaras pueden ser separados libremente por el Gobierno: y sin embargo, la separacion de los subalternos del Ministerio Fiscal no puede hacerse sin prévia audiencia de los interesados, de sus superiores inmediatos y del Fiscal del Tribunal Supremo. Esto ocurre allí porque los superiores son responsables de la buena conducta de sus inferiores, que, segun les está mandado, deben vijilar y dirigir.

Este Ministerio no ha dicho, ni ha podido decir, que interviene en el ejercicio de las funciones judiciales de los Agentes Fiscales, ni que ha pretendido intervencion en los juicios. La independencia de los Agentes Fiscales en el ejercicio de esas funciones existe tanto respecto del Poder Ejecutivo como del Fiscal y como de la misma Cámara. Si no fuesen independientes en esto, su funcionamiento serio inútil: ellos tienen que reclamar por sí mismos, y con completa independencia del Fiscal, de la Cámara y de los Tribunales, la represion de los delitos y el cumplimiento de las Leyes de orden púbblice. Así es que todo lo que dice el Fiscal respecto á la complicacion que resultaria de que los Agentes Fiscales estuviesen sometidos simultáneamente á la direccion é inspeccion del Fiscal, á la Superintendencia del Tribunal Superior y á las órdenes é instrucciones del Poder Ejecutivo, es completamente supérfluo.

En lo que los Agentes Fiscales son independientes, como tienen que serlo, lo son del Fiscal, del Poder Ejecutivo y de los Tribunales. La dependencia relativa que surge de la facultad de removerlos choca, pues, abiertamente con el entredicho que la Cámara quiere restablecer entre el Poder Ejecutivo y los Agentes Fiscales, de acuerdo con las opiniones del Fiscal. Hacer que el Agente Fiscal espudiese el informe que se le habia solicitado con motivo de denuncias que presentaba á la Administracion de Justicia en lo Criminal como un cáncer social, revelando crímenes impunes, demoras injustificables en la prosecucion de las causas, ataques á la libertad individual y á

la seguridad de la vida, hechos todos que tienden á impedir el aumento de la poblacion, ó que desacreditan inmensamente al país, suscitando reclamos diarios de parte del pueblo y de los Agentes extranjeros: hacer cumplir al Ajente Fiscal la orden que se le dió para que la Cámara misma tomara las medidas del caso, ó para que el Fiscal hiciera las jestioniones que le correspondan,—era de más trascendental importancia más digno de ser atendido y examinado para remover las causas jeneradoras de los males denunciados, que entrar á discutir largamente y á resolver si el Ministerio de Justicia, interesado como está, naturalmente, en la buena administracion, habia omitido un trámite moroso para procurar satisfacer la opinion pública alarmada.

No buscaba, por cierto, un informe clandestino al pedir al Ajente Fiscal los datos que él precisamente podria tener ó podia procurarse.

No hay tal clandestinidad en una comunicacion promovida por el Ministerio de Justicia con uno de los Agentes del Ministerio Público.

Son numerosísimos los casos que existen en nuestros archivos, de notas dirigidas por los Ministros de Justicia, que lo han sido abogados de la mayor competencia, á los Agentes ó promotores Fiscales con idénticos ó análogos objetos y debidamente contestadas. Me bastará citar un solo hecho que habla por todos y que hace inútil toda enumeracion.

En seis de Febrero de 1867, siendo Ministro de Hacienda el actual Presidente de la Corte Suprema, Dr. Gorostiaga, se dirigia al señor Fiscal del Juzgado de Seccion de Buenos Aires, que lo era entónces el Dr. Zavalia, actualmente miembro de una de las Cámaras, ordenándole activara ciertos asuntos comerciales que tramitaban ante los jueces federales. El Dr. Gorostiaga, que merece sin duda todo el respeto como jurisconsulto, no dudó un solo instante de su facultad, ni el señor Fiscal Zavalia, competentísimo tambien en su profesion, hizo objecion alguna, pasando mensualmente una planilla en que constaba cuánto informe podia darse al Poder Ejecutivo sobre los asuntos en cuestion.

No creo que el señor Fiscal encuentre, despues de esta cita, tan

llano y sencillo disertar como lo hace sobre facultades de los Ministros con relacion á los Agentes Fiscales.

Clandestinos podian ser los hechos, quedando por siempre ocultos, si los representantes del Ministerio Público ante los Tribunales inferiores no pudieran producir un informe al Poder Ejecutivo sin revision ya fuese del Fiscal, ya de la Cámara, precisamente cuando se tratase de demoras en la prosecucion de las causas ó de las irregularidades cometidas por los mismos Tribunales, en cuyos miembros no reside la infalibilidad ni la impecabilidad.

Sin entrar en otras consideraciones, creo conveniente manifestar á V. E. que apesar de las opiniones del señor Fiscal que V. E. ha mandado tener por resolucion, éste Ministerio continuará usando de las facultades que cree tener, y piensa que ni el Ajente Fiscal, ni el Fiscal, ni V. E. han podido diferir el informe solicitado, aun cuando entendiesen que él no debia haberse espedido directamente ni V. E. ha podido dejar de amonestar severamente y en su debido tiempo al Ajente Fiscal por su conducta irrespetuosa y su inusitado proceder.

Es bueno tambien que sepa V. E. que el Poder Ejecutivo está dispuesto á destituir de su cargo á todo Ajente Fiscal que lo desobedezca, ó que se permita poner en duda en documentos públicos sus facultades.

Saludo al señor Presidente, á quien Dios guarde.

E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1882.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de adjuntar al señor Ministro el informe espedido por Ajente Fiscal Dr. D. Andrónico Castro, en cumplimiento de la resolucion de la Cámara que presido fecha 6 del corriente.

Dios guarde á V, E.

JUAN E. BARRA.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1882.

*Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Acatando la resolución de la Exma. Cámara de Apelacion de esta Capital en lo Criminal, Correccional y Comercial, de fecha 6 de Mayo del corriente año, remito á V. E. por el conducto que creo corresponde, los datos que ese Ministerio tuvo por conveniente pedir en nota dirigida al que suscribe, con fecha 23 de Mayo de 1882, y relativos á la paralización, y otras irregularidades que respecto de la Administracion de Justicia, habia denunciado la prensa.

Siento señor Ministro, que los datos que yo puedo y voy á suministrar, sean por demás incompletos, desde que solo me es dado hablar é informar, respecto de los expedientes que tramitan por mi fiscalia, y á los que he estudiado en el desempeño de mi cargo de Agente Fiscal.

En efecto: no podria el que suscribe en manera alguna, informar sobre los asuntos en que conoce el otro señor Ajente Fiscal, porque ambos procedemos con la mas absoluta independenciam, en cuanto al despacho de los asuntos en los cuales tenemos que dictaminar segun nuestro turno.

Tampoco podria pedir que los señores Jueces en lo Criminal y Correccional, me informasen sobre los expedientes que tramitan ante ellos, porque no teniendo el que suscribe ninguna clase de jurisdiccion, no podria obligarlos á que le diesen los datos que pidiera, si dichos Jueces se negaran á suministrarlos, como es indudable se negarian, por razones que no escaparán á V. E.

Debo, pues, en cumplimiento de mi deber, manifestar á V. E. que todos los expedientes que con motivo de la organizacion de los Tribunales de la Capital, pasaron á la fiscalia á cargo del que suscribe, fueron estudiados y despachados en el tiempo estrictamente necesario al efecto, habiendo continuado el que suscribe trabajando tan asidua y activamente, hasta conseguir poner su

despacho al dia, como lo tiene actualmente, y como espera tenerlo en lo sucesivo.

En todos los expedientes que he estudiado de los diversos Juzgados de que proceden, no he encontrado ninguna irregularidad que haya podido atribuir á falta ó negligencia de los Jueces, y si alguna demora he notado en la marcha de algunos expedientes es la siguiente: á la naturaleza de ciertas causas, y á la falta y deficiencia de nuestras mismas leyes, pero de ninguna manera, á la falta de competencia y contraccion de parte de los Magistrados, con los cuales estoy obligado por la Ley á administrar justicia.

Debo decir al propio tiempo, que no hay un solo individuo procesado de los que figuran en los expedientes en que yo tenga intervencion, al cual no se le haya hecho saber la causa de su prision, y tomándosele no solo su declaracion, como tambien se ha tomado la de todas las personas llamadas á deponer en el correspondiente sumario.

Debo tambien manifestar á V. E., que en el corriente mes de Mayo, he despachado varios expedientes de individuos, cuyo proceso principi6 en el mes anterior (Abril), viendo con placer á los pocos dias las sentencias dictadas por el señor Juez Dr. Aguirre, de lo que resulta evidenciado, que en menos de dos meses se están terminando los procesos en la jurisdiccion criminal.

Pero hay mas, la Exma. Cámara, ordenó á los Agentes Fiscales y al señor Juez Correccional, que en obsequio á la pronta terminacion de las causas correccionales, los asuntos se resolviesen en juicios verbales, y asi se resuelven actualmente señor Ministro, evitando esa multitud de escritos presentados por los defensores que oponian á cada paso escepciones, que interponian recursos. que traian aparejadas dilaciones que hacian interminables los procesos.

Puedo tambien asegurar á V. E. á éste respecto, que nunca se habrá hecho con mas prontitud la justicia en el Tribunal Correccional, que lo que hoy se hace, al extremo de que no se ha oido ni una queja, ni interpuéstose una sola reclamacion á los señores miembros de la Exma. Cámara de la Capital, por mas que esa

Exma. Cámara lo ha recabado, constituyéndose como se constituyó en la misma Cárcel Correccional, á practicar la visita que por la ley está obligada á practicar periódicamente.

Es todo cuanto tengo que decir al señor Ministro, permitiéndome manifestarle el sentimiento que abrigo, por el hecho de no poder suministrarle datos completos sobre todo lo relativo á la justicia en lo criminal y correccional, por razon de que no cuento ni con el poder, ni con las facultades, ni con los medios de hacerlo, de los que solo dispone la Exma. Cámara de la cual dependo, y porque teniendo ella la Superintendencia sobre los Tribunales de la Capital, y sobre todos y cada uno de los funcionarios de la Administracion en su ramo respectivo, ella puede ordenar como ordena á todos los jueces y demás subalternos, el envío de todos los datos exijidos por la Ley, y necesarios para el buen servicio público, ella en fin que es la llamada á velar por el buen desempeño de la Administracion de Justicia, y teniendo como tiene facultades propias para corregir faltas é imponer penas á los subalternos que bajo cualquier concepto no cumplan con su deber, es la que puede en cualquier momento dado suministrar á V. E. todos los datos que necesitare por cualquier motivo.

Dios guarde al señor Ministro.

A. CASTRO.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1882.

Archívese.

E. WILDE.

**Nota de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal,
Correccional y Comercial, conteniendo observaciones
recojidas en una visita general de Cárceles de la Capital.**

Ruenos Aires, Mayo 27 de 1882.

*Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

La Cámara que presido ha resuelto comunicar á V. E. alguna de las observaciones que le ha sugerido la última visita general de Cárceles, en la seguridad de que el Superior Gobierno, tan anheloso por el bien público, ha de remediar los males de trascendencia que principalmente llaman la atencion.

En la Penitenciaría no se notan irregularidades ó defectos sino despues de una detenida observacion, porque se revelan únicamente en circunstancias de detalle, y como no es fácil darse cuenta de todos ellos en una sola visita la Cámara, volverá sobre este tópico á medida que advierta cualquier particularidad.

La reunion en ese establecimiento de los detenidos que están á cargo de las autoridades Nacionales con los que pertenecen á las de la Provincia de Buenos Aires, dificulta la conveniente inspeccion de unos y de otros, imponiendo además á los Jueces ante el público una solidaridad inaceptable. La Cámara ha tratado de remediar este obstáculo en lo posible, ordenando se separen en distintos pabellones esas dos categorías de presos, pero así mismo no se obtendrá un resultado completamente satisfactorio porque siempre continuarán en el mismo establecimiento. Sobre este particular creo oportuno agregar que la acumulacion de detenidos y de penados en la Penitenciaría es contraria á la disciplina y al buen órden de la misma, pues los primeros no deben ser sometidos á idéntico réjimen que los últimos, fuera de otras muchas conside-

raciones de importancia que haré valer más adelante, para evidenciar la absoluta necesidad de construir una Cárcel de detenidos en un paraje adecuado.

Existe un preso á la órden de una autoridad de la Provincia que ignora si ha sido penado por algun Tribunal ó si tiene causa pendiente, y este caso, tan extraordinario, hace comprender que es procedente hacerlo saber al Director de la Penitenciaría al entregársele un preso, sin cuyo requisito no debiera recibirlo. La Cámara carece de facultad para resolver al respecto porque no se trata de funcionarios de su dependencia, pero créese razonable se autorizara al señor Director para poner en libertad á los presos que se hallen en tales condiciones si pasado un plazo prudencial, ocho dias por ejemplo, no se le hubiesen remitido las constancias necesarias.

Los destinados se quejan extraordinariamente de la mala calidad y escasez de la comida, é inspeccionando la Cámara los comestibles que se aderezaban los consideró insuficientes. El señor Director manifestó tambien que la comida se echaba á perder al ser transportada á los pabellones, deshaciéndose ó revolviéndose las legumbres del puchero y el guiso y enturbiándose el caldo, á causa de la gran distancia que media desde la cocina. La Cámara cree que debe aumentarse la cantidad de comestibles y perfeccionarse su preparacion ó el sistema de transporte, si es que á lo último sea de aribuirse la mala calidad, segun lo asevera el señor Director.

La ropa blanca de los penados es tambien escasa, pues solo hay dos mudas para cada uno; de manera que si por cualquiera accidente se inutiliza la que llevan puesta, antes de estar lavada la otra, no existen piezas de reserva para reponerla.

Doloroso es el espectáculo que presenta la Cárcel Correccional.— Ese establecimiento es un lodazal donde se agita una amalgama de seres humanos de todas edades y de las mas diversas condiciones. Los esfuerzos que hacen los empleados que la tienen á su cargo [son eneficaces porque el desaseo resulta de la disposición misma del edificio.

Aquí choca tambien la confusion de los tenidos con penados correccionales, y toma mayores proporciones, pues se agregan los detenidos de Policia. Mientras continúe esa promiscuidad no podrá

administrarse rectamente la justicia, porque empieza el proceso por una enormidad, cual lo es la reunion del encausado, que puede ser inocente, al individuo que ya ha sido indicado como delincuente, por el fallo judicial.

En este establecimiento hay de continuo menores que encuentran en éi, muchas veces, la escuela del vicio, pues siendo deficiente en todo sentido no ofrece comodidad bastante para tenerlos separados del pernicioso roce con los criminales avezados.

Estas someras advertencias patentizan la urgente necesidad de construir una Cárcel de detenidos que responda a las exigencias actuales de la civilizacion de la República y al Progreso que tan vigorosamente impulsa el Gobierno por todos sus extremos y en todos los ramos de la Administracion, y que borre de su hermosa Capital esa mancha denominada Cárcel Correccional.

Las Cárceles existentes no ofrecen los requisitos esenciales para alojar a los detenidos como corresponde; y es indispensable, ademas, destinar a ese objeto un local central, porque debiendo funcionar cerca de ellos los Juzados de Primera Instancia, ocurren diariamente dificultades para el comparendo e los testigos y práctica de otras diligencias, entorpeciendo de este modo el curso de los procesos,

Los Defensores no visitan a los presos como es de su deber y la Cámara va a tomar una resolucioin al respecto pero comprende que en atencion a las distancia en que se hallan la Penitenciaría y la Correccional no seria equitativo exigirles una asistencia tan continua como podria conseguirlo si existiese una Cárcel de detenidos en un parage central.

Los Defensores de Menores debieran visitar tambien las Cárceles para hacer las observaciones y reclamos a que pudiera haber lugar, como lo ha hecho la Cámara oficiosamente con motivo de un menor detenido indebidamente en la Correccional.

Por último, se ha notado, con sorpresa, que en esta rica é ilustrada Capital, donde se cuentan tantas sociedades caritativas, donde la mujer ha llevado sus sentimientos de abnegacion y de amor al desgraciado hasta fundar y sostener por susolo esfuerzo escuelas y hospicios que son el orgullo de los hijos de esta tierra y la admiracion del extranjero, se ha notado, repito que no existe corporacion

alguna que se halla propuesto consolar con una palabra afectuosa al desvalido que gime entre las paredes de una cárcel, ayudarles en sus necesidades materiales y espirituales, alentarlos para persistir en su regeneracion y tenderle una mano compasiva en el momento en que, cumplida su condena, vuelva al mundo, que le ha de recibir y le recibe desconfiado y temeroso, impulsándole, tal vez, por su menosprecio é indiferencia á delinquir de nuevo.

La sentencia del Juez que impone la pena al culpable no cierra las puertas de las Cárceles á la caridad, y si el alto espíritu de V. E. tiene presente la conveniencia práctica y moral de propender á la formacion de alguna sociedad que tenga por propósito los benéficos fines antes indicados, fácil le seria alcanzarlo invitando al efecto á algunas señoras, distinguidas, por su inteligencia ó por sus nobles obras ó sentimientos, y contribuyendo el Gobierno con una razonable subvencion.

La Cámara está penetrada de que una sociedad de este género coadyuvaria eficazmente á la accion de la justicia, mejorando la condicion de los tenidos, y que se obtendria por su medio la reforma del penado y la disminucion de frecuentes reincidencias, y es por ello que interpone sus buenos oficios acerca de V. E. para que su indicacion no sea desatendida.

La accion de los funcionarios públicos no equivale para tan saludables efectos á la accion individual, mayormente si partiese del corazon sensible de la mujer, porque aquella no inspira en el recluso la confianza que asegura la influencia moral.

La Cámara piensa tambien que la presencia de V. E. en la última visita habria remediado yá algunos de los males mencionados y desea que en la próxima se digne acompañarla para palpar por su propia observacion los defectos que he apuntado.

Dios guarde á V. E.

_____ *Juan E. Barra.*

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1882.

Pase al Director de la Penitenciaría para que informe acerca de lo que á ese establecimiento se refiere, recomendándose el pronto despacho.

_____ *E. WILDE.*

Informe del Director de la Penitenciaría sobre el asunto de la nota precedente

EXMO. SEÑOR:

A fin de dar cumplimiento al decreto de V. E. que antecede, tengo el honor de evacuar el informe que en él se ordena: — Los inconvenientes apuntados por la Cámara de Apelaciones en el párrafo tercero de su nota, eran ya de mi dominio por habérmelos manifestado la misma Cámara de viva voz; habiendo atendido todas las observaciones, que se me hicieron al respecto, haciendo lo posible para usar del medio mas conducente á la adopcion del temperamento señalado por dicha autoridad.

El preso á que se refiere el cuarto párrafo de la misma nota, es; el individuo Francisco Guerra que existe en este Establecimiento con la entrada en los libros de la Alcaidía: fecha 6 de Mayo del año próximo pasado. Autoridad que lo remitió: El Gefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires, con procedencia del Juzgado de Paz del Partido de Dolores, á disposicion del señor Ministro de Gobierno de la Provincia mencionada, quien á su vez, en 14 del mismo mes, ordenó fuera puesto á disposicion de la Suprema Corte de Justicia y esta procedió de igual manera, disponiendo con fecha 28 del mes citado, que Francisco Guerra fuera puesto á la orden del señor Juez del Crimen del Departamento del Sud, á disposicion de cuya autoridad aún se encuentra.

En cuanto á la forma y modo en que deben recibirse los presos en esta Penitenciaría, tenemos el artículo 5° del Reglamento Provisorio que nos rige, y puedo garantir al señor Ministro, que sus prescripciones, han sido observadas hasta la fecha con la mas completa exactitud.

La comida que á los presos encausados se les dá, es de la misma clase que la que consumen los penados.

La racion que á cada uno corresponde y que diariamente se les entrega, es la siguiente: 2 y 1/2 libras carne de vaca *gorda*, 2 onzas arroz glace; 1 id de sal de Cádiz; 1/2 id de café del Brasil; 1 id de

azúcar terciada; 5 id de papas; y 2 id de porotos; 11 y 1/2 id de harina de los molinos de Buenos Aires y delicadamente elaborada en la Panadería de este Establecimiento. Agregando á esto la verdura que en abundancia se extrae de las quintas cultivadas con ese objeto, en los cuatro patios que pertenecen al Departamento de penados.

Refiriéndome ahora, al aumento de la comida para los presos á que hace mencion la Cámara de Apelaciones, no disiento con sus opiniones, por cuanto creo que ese género de estímulo haría sin duda menos precaria la situación de los desgraciados y que, si dado caso V. E. encontrase equitativo el aumento de un plato más, sería necesario tambien proveer al Departamento de Cocina de los útiles que forzosamente reclamaria la agregacion de esa racion.

La ropa blanca de los penados, se compone de dos mudas completas y estas se cambian semanalmente, existiendo un departamento que sirve de lavadero, donde tambien se verifican las composturas de aquellas ropas que por el uso se deterioran.

Las diversas observaciones que figuran en la nota que motiva éste informe me fueron indicadas verbalmente y son á ellas á las que he hecho referencia en mi nota de fecha 27 del mes próximo pasado que tuve el honor de dirigir á V. E. y que forma parte de este expediente.

Es cuanto tengo que informar á V. E.

Buenos Aires, Julio 5 de 1882.

E. O'GORMAN.

Angel Chesanova.

Secretario.

Contestacion de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, á la nota del Ministerio de Justicia, en que se comunicaba el nombramiento de un Escribiente para el Juzgado a cargo del Dr. Emiliano Garcia.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1883.

*Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D.
E. Wilde.*

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro por encargo de la Cámara que presido y en contestacion á la nota fecha 24 del mes ppdo. en que se sirve comunicar el nombramiento de un escribiente para el Juzgado del Dr. D. Emiliano Garcia.

Cuando se instalaron los Tribunales de la Capital, en Enero del año ppdo. procedió la Cámara á hacer los nombramientos de los subalternos con arreglo á las disposiciones de la Ley de Diciembre 15 de 1881, y notando que ella guarda silencio respecto á la autoridad á quien corresponde hacer los nombramientos de escribientes de los Juzgados de 1^a Instancia, autorizó á los Jueces para hacerla, teniendo presente que como superiores inmediatos se hallarian habilitados para verificarlo con mayor acierto, pues la Cámara no estaria en contacto continuo con esos funcionarios y por consiguiente no podia apreciar con tanta exactitud sus aptitudes.

Al adoptar este temperamento, tuvo presente la práctica anterior seguida en la Provincia de Buenos Aires, en los Juzgados del Crimen, que eran los únicos que tenian escribientes costeados por el Erario y la disposicion del artículo 68 de la Ley de Organizacion que autoriza á los Jueces para nombrar sus ordenanzas.

Los Jueces hicieron los nombramientos que fueron comunicados en Enero 18 y 28, sin que el señor Ministro de Justicia (entonces el Dr. D. Manuel D. Pizarro,) hiciera observacion alguna, como no lo hizo tampoco V. E. al hacerle igual comunicacion motivada por iguales procederes en Marzo 14, Agosto 14, Octubre 16, Noviembre 3 y 18 del año ppdo.

A fines del año ppdo. solicitó uno de los Jueces la destitucion de uno de sus escribientes, por motivos que la Cámara conceptuó fundados, y en vista de los cuales accedió á su pedido, pero evidenciando esta circunstancia que era mas arreglada que fuese el mismo Tribunal que tenia la facultad de destituir á los escribientes el que los nombrase, nombró al que debia reemplazar al destituido.

Esta resolucion fue comunicada á V. E. en Diciembre 6 de 1882, y no obstante no haberse hecho observacion sobre ella, se manifiesta por V. E. haber nombrado el Poder Ejecutivo un escribiente para la misma vacante, pues no ha ocurrido otra en ese Juzgado.

Además, los señores Jueces Dres. Torres y Ortiz han nombrado otros escribientes, segun se comunicó á V. E. con fecha 8 y 11 del corriente, sobre los cuales no se ha producido ninguna dificultad.

La Cámara ha creído siempre que correspondia al Poder Judicial verificar los nombramientos de los empleados á que me refiero y es recién ahora, que, con motivo de lo resuelto por el Poder Ejecutivo, ha comprendido que esta facultad le podia ser cuestionada.

Tratándose de un punto tan esencial para que la Justicia pueda administrarse con la imparcialidad é independencia requeridas por nuestras instituciones, lo ha estudiado con toda meditacion, decidida á reconocer en V. E. esa prerogativa si ella surgia del espíritu de la Ley, ya que no sea espresa su letra, pero se ha penetrado de que le es exclusiva, y que de otro modo serian ilusorios los preceptos constitucionales, que han colocado al Poder Judicial en la categoria de los grandes poderes del Estado.

Es en virtud de esa misma independencia de atribuciones establecidas por la Constitucion que el Poder Judicial como los demás

Poderes tiene el derecho implícito de hacer los nombramientos de aquellos subalternos que dependen de él y que son indispensables para la sustanciación de los litigios ó procesos.

Es en la separación de facultades que estriba nuestra Organización Política, y el Poder Judicial es el poder moderador que sirve de salvaguardia á nuestras instituciones liberales.

Desaparecería la benéfica influencia que se ha esperado del Poder Judicial, si se le coartase en su esfera de acción, dando á otro Poder intervención en los actos de su administración interna, pues no importan otra cosa los nombramientos de escribientes.

Esos puestos son de poca importancia, pero serían muy graves las dificultades que surgirían, si se atribuyese su nombramiento á otro Poder distinto, porque este no estaría habilitado ni para comprender las necesidades de la Administración Judicial, ni para remediar los males que se produjeran con la prontitud requerida en materia tan delicada, fuera de la influencia ya sea indirecta que podría ejercer en la marcha ó resolución de los litigios procesos.

El Poder Judicial es el único que está habilitado para decidir si tal ó cual individuo es apto para el desempeño de esas funciones, porque es él que observa constantemente á sus empleados, desde que los tiene á su lado, en sus oficinas y desde que es él quien les imparte las órdenes conducentes para obtener la administración de la Justicia.

¿Qué significaría ese empleado en los Juzgados dependiendo del Poder Ejecutivo ó del Poder Legislativo? ¿A quién debería dar cuenta de su conducta?

Cuando menos se opondría á las resoluciones de los Jueces, les desconocería el derecho de corrección que la ley espresamente les confiere (artículos 64, 95 y 97 de la ley de 15 de Diciembre), sosteniendo no ser subalterno suyo desde que no ha sido designado en esa ley que impone tales penas.

Esa ley fué discutida sin embargo en el Senado y en la Cámara de Diputados, y en esta última quedó bien claramente admitido que el Poder Judicial tenía la facultad de nombrar sus subalternos, según puede verse en el Diario de Sesiones respectivo.

Las mismas excepciones que hace la ley citada, atribuyendo al

Poder Ejecutivo el nombramiento de algunos funcionarios están demostrando, que no la tiene en ninguno de los demás casos, pues de otro modo no hubiera sido necesario, espresarlo y debería considerarse redundante, defecto que no debe suponerse en una Ley, siendo tambien de advertir que esos funcionarios no son de aquellos que están en inmediata relacion con los Tribunales.

El artículo 86, inciso 10 de la Constitucion dice que el Presidente de la Nacion nombra y remueve los empleados de la Administracion, pero esto no puede estenderse, sinó de los empleados necesarios para las funciones de su dependencia, en la parte de la administracion que corresponde al Poder Ejecutivo, como lo significa claramente la circunstancia de hallarse incorporado en la seccion consagrada al Poder Ejecutivo, mientras que en las secciones que tratan del Poder Legislativo y del Poder Judicial, ninguna referencia se hace á dicho inciso. Si este silencio debiera interpretarse en el sentido contrario á la tésis que sostiene la Cámara, sería tambien el Poder Ejecutivo quien nombrára los empleados subalternos del Senado y de la Cámara de Diputados, viniendo á quedar así comprendidos en su dependencia los otros Poderes del Estado.

Otra consideración surge de lo espuesto, y es la de que todos los funcionarios creados por la Ley Orgánica de los Tribunales serían inconstitucionales, si fuera de interpretarse el referido inciso en el sentido que discuto, y V. E. no puede olvidar que el mismo Poder Ejecutivo la ha cumplido en la parte que á él se relaciona.

En vista de esta emergencia, la Cámara ha resuelto postergar toda disposicion á ella relativa, hasta tanto no quede definida, y es por esto que habiendo ocurrido en la fecha una vacante, no ha tomado en consideracion la propuesta hecha por el Juzgado de 1^a Instancia y habiéndosele pedido la destitucion de otro escribiente, se ha limitado á suspenderlo, sin pronunciarse sobre el mérito de las razones que el Juez solicitante espone.

La Cámara créa, como lo manifesté verbalmente á V. E., en la conferencia que con ese objeto celebramos que el medio mas fácil y sencillo de arribar á la solucion de competencia, sería someterla a la decision del Honorable Congreso tan pronto como

efectúe su apertura, dejando mientras tanto suspendido todo ulterior procedimiento.

Esperando que el señor Ministro se digne tomar en consideración estas observaciones, lo saludo con mi mayor aprecio y respeto.

AMANCIO PARDO.

Nota del Ministro de Justicia, sosteniendo las facultades del Poder Ejecutivo para hacer el nombramiento de que se trata.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1883.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital.

Me es satisfactorio contestar la nota que el señor Presidente, de esa Exma. Cámara, me ha dirigido con fecha 8 del corriente, á consecuencia del nombramiento de un escribiente para uno de los Juzgados de Comercio, verificado por el Poder Ejecutivo.

Debo, ante todo, manifestar al señor Presidente, que el asunto de que se trata no tiene, en mi opinion, la gravedad y trascendencia que el señor Presidente le atribuye cuando llega hasta invocar la independencia de los Poderes y significar que el Ejecutivo, al hacer aquel nombramiento, ha hecho uso de facultades que corresponden al Poder Judicial, desconociendo las atribuciones de que se halla investido.

No puede ser, sin embargo, mas correcta y ajustada á los preceptos constitucionales, la actitud del Poder Ejecutivo en este caso.

La cuestion, reducida á sus verdaderos términos, es esta: no disponiendo la Ley Orgánica de los Tribunales, esplicita ni implícitamente, en ninguna de sus partes y con ningun motivo, cómo se

ha de nombrar los escribientes de los Juzgados Letrados,—¿á quién corresponde verificar el nombramiento?

El inciso 10 del art. 86 de la Constitución encarga al Presidente de la República hacer por sí solo todos los nombramientos de la Administración que no estén reglados de otra manera por ella, y el inciso 17 del artículo 67 de la misma, dá al Congreso la facultad de «establecer tribunales inferiores á la Suprema Corte de Justicia, crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones», etc.

La ley que el Congreso dictó, en uso de esta facultad constitucional, estableciendo en la Capital de la República tribunales inferiores á la Suprema Corte de Justicia y organizando su personal, no dice una sola palabra respecto de la autoridad que ha de nombrar los escribientes de los Jueces y Asesores, y su silencio en este punto cuando ha sido tan prolija y minuciosa que establece hasta la forma en que han de proveerse los empleos de porteros de las oficinas, muestra de una manera evidente que el nombramiento de esos escribientes debe hacerse por el Poder Ejecutivo, cumpliendo rectamente lo mandado en el inciso 10 del artículo 86 de la Constitución.

El señor Presidente de la Exma. Cámara en lo Criminal, ha tenido presente al redactar la nota á que contesto, esta disposición constitucional; pero desvirtúa su alcance sosteniendo que al hablar de los empleados de la Administración, en esta parte, se ha referido únicamente á los del Poder Ejecutivo. Si el señor Presidente se sirve leer el primer artículo del mismo inciso 86,* que dice textualmente: «El Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Nación y tiene á su cargo la administración general del país», se convencerá del error que hay en su afirmación, pues, como se vé, la Constitución no habla de una rama especial de la Administración.

De aquí surge la facultad inherente al Poder Ejecutivo de hacer para la administración general del país, todo nombramiento que la Constitución ó las leyes no hayan reglado de una manera especial, y es usando de esa facultad, que nunca y por nadie habia sido desconocida, que el Ejecutivo nombró el escribiente que ha motivado la infundada alarma manifestada en la nota del señor Presidente.

Insistiendo en su propósito de combatir esta doctrina, el señor Presidente hace este argumento: En el silencio de la Constitución respecto de los empleados subalternos del Senado y de la Cámara de Diputados, ¿por qué no los nombra también el Poder Ejecutivo?

No hay tal silencio; ni pueden, bajo ningún aspecto, equipararse los casos. El artículo 58 de la Constitución, autoriza á cada Cámara para dictar su reglamento y el reglamento que cada una de estas se ha dado, establece la manera de nombrar sus respectivos empleados. Por eso, porque son nombramientos reglados de una manera especial, en virtud de atribuciones emanadas de la Constitución, nada tiene que hacer con ellos el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente recuerda que en algunos casos anteriores, el Ministerio no ha puesto ninguna objeción á nombramientos de empleados subalternos verificados por la Exma. Cámara, y de ahí deduce que la teoría que sostiene, tiene la sanción del Poder Ejecutivo. Si el Presidente rectifica los antecedentes, verá que en la mayoría parte de esos casos, no se trataba del nombramiento de escribientes, sino de otros empleos que la Cámara ó los Jueces están autorizados por la Ley para llenar; y que cuando se trató de escribientes, el Ministerio aprobó las designaciones hechas, sin que eso importara renunciar á sus facultades, y comunicó á Contaduría su resolución sin oponer objeciones, porque nunca fué ni pudo ser su mente suscitar dificultades.

El señor Presidente supone que, por el hecho de recibir su nombramiento del Poder Ejecutivo los escribientes, no respetarán la autoridad de los señores Jueces ó de la Exma. Cámara, «desconociéndoles, dice, el derecho de corrección que la Ley Orgánica de los Tribunales acuerda á estos magistrados en sus artículos 64, 95 y 97.»

También aduce como razón el señor Presidente, para que los escribientes del Poder Judicial deban ser nombrados por él, la circunstancia de hallarse las Cámaras y los Jueces habilitados para conocer mejor que el Poder Ejecutivo las aptitudes de dichos empleados en el trabajo que deben desempeñar.

No veo razón alguna para que los casos de desobediencia de que habla el señor Presidente, se produzcan.

Los Alcaldes, los Jueces de Paz, los Escribanos, los Agentes Fiscales, los Defensores y Asesores de Menores é incapaces, y otros empleados, subalternos de los Jueces letrados ó de las Cámaras de Apelacion, reciben su nombramiento del Presidente de la República, que tiene igualmente facultad, espresamente consignada en la Ley citada, para removerlos toda vez que haya causa para ello. ¿Y ha sucedido hasta ahora, que por ser esos empleados nombrados por el Poder Ejecutivo hayan intentado desconocer la autoridad de sus superiores y rebelarse contra ella? ¿Hay alguna razon para temer que mas adelante se produzcan semejantes rebeliones? Evidentemente, si hay alguna para temerlas de parte de los escribientes que son los últimos en la escala gerárquica de esos empleados, mayores y mucho mas graves razones deberia haber tratándose de los superiores, puesto que la causa generadora del mal estaria, á juicio del señor Presidente, en el origen del nombramiento. En tal caso, para proceder con lógica y evitar en tiempo oportuno los conflictos que se prevee, el señor Presidente deberia exigir que tampoco nombrara el Poder Ejecutivo á los Jueces de Paz, Escribanos, Fiscales, Asesores, Agentes Fiscales, etc., etc. Y si tales razones debieran subsistir respecto de los empleados del Poder Judicial, tambien subsistirian para otros ramos de la Administracion y todos los jefes de las diversas reparticiones, los Ministros, los Administradores de Aduana los Gefes del Ejército, los empleados superiores de toda oficina, en fin, podrian invocarlas para negar al Presidente de la República su facultad constitucional.

Por lo que hace á las aptitudes de los empleados del Poder Judicial, aptitudes que sus jefes están en condicion de conocer, igual cosa sucede con todos los de las diversas reparticiones é iguales razones habria para que todos los empleados superiores hicieran por si solos nombramientos, quedando las facultades del Presidente de la República en este punto reducidas á refrendarlos.

A esto se llegaria si se aceptaran las doctrinas que sienta el señor Presidente; pero, felizmente, me es fácil hacer constar, que el señor Presidente y sus honorables colegas de Tribunal se hallan solos en su manera de interpretar la Ley respecto del punto de que se trata. Los señores vocales de la Exma. Cámara de lo Civil, los señores letrados en lo Civil y los señores Asesores de Menores, piensan de

distinta manera, hallándose sobre este punto de perfecto acuerdo con el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente ha de permitirme que recuerde aquí algunos hechos que, aunque de pública notoriedad, pues ha dado de ellos noticia detallada la prensa diaria, pudieran tal vez no serle conocidos.

Al ponerse en vigencia el presupuesto para el año corriente, que aumentaba en treinta y tantos el número de escribientes al servicio de los señores Jueces de lo Civil y Asesores de Menores, estos funcionarios nombraron las personas que debían llenar los nuevos puestos, y la Cámara respectiva lo avisó al Ministerio, el que, considerando que tales nombramientos no eran legales por carecer los que los habían verificado de atribuciones para ello, lo hizo comunicar así verbalmente á la Cámara de lo Civil; y los señores vocales de este Tribunal, manifestaron en idéntica forma y de una manera explícita, que también á juicio de ellos los señores Jueces y la Cámara misma no estaban facultados por la Ley Orgánica de los Tribunales para hacer los referidos nombramientos. Algunos días después verificó el Poder Ejecutivo é inmediatamente de publicado el decreto, los señores Jueces letrados en lo Civil se acercaron al señor Presidente de la República, no para formular reclamo alguno por el mencionado decreto, sino, al contrario, para manifestar que eran los primeros en reconocer que el Ejecutivo había procedido en este caso con perfecta legalidad, y que si habían ellos verificado los nombramientos dejados sin efecto, era por la razón que el señor Presidente de la Exma. Cámara en lo Criminal recuerda en su nota é invoca como argumento capital: porque, al organizarse los Tribunales de esa ciudad, el ex-Ministro de Justicia, señor Dr. Pizarro, los había autorizado verbalmente para hacerlos. Al siguiente día los mismos señores Jueces manifestaron al Ministerio de Justicia lo que habían hecho presente al señor Presidente de la República, confirmando y ampliando sus explícitas declaraciones acerca de la indiscutible legalidad del referido decreto.

Hace un mes, mas ó menos, que, con la sola excepción del escribiente para el Juzgado de Comercio, motivo determinante de estas comunicaciones, todos los demás nombrados por el Poder Ejecutivo, que correspondían á los Juzgados Civiles, están en sus

puestos, cumpliendo tranquilamente sus obligaciones; y la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, tan celosa de su independencia y de sus derechos como lo es la Exma. Cámara de lo Criminal, que desempeña funciones exactamente iguales, que ocupa el mismo orden gerárquico y posee los mismos títulos que ella, no ha hecho observacion alguna al decreto del Ejecutivo.

En presencia de estos hechos, que reducen á sus verdaderas proporciones este incidente y ante el texto claro y terminante de la Constitucion y de la Ley, que no permiten la menor duda acerca del perfecto derecho que asiste al Ejecutivo para proceder como ha procedido,—creo que el señor Presidente convendrá conmigo en que no hay motivo ni objeto alguno para suspender— como lo propone en su nota—todo ulterior procedimiento y someter esta *cuestion de competencia*, llamada así erróneamente, á la decision del Honorable Congreso en sus próximas sesiones.

Ni hay, en el presente caso, cuestion de competencia, ni puede el Poder Ejecutivo poner en duda una facultad que le está explícitamente acordada por la Constitucion y de cuya extension y ejercicio es el único juez, sin otras restricciones que aquellas que nacen de la Constitucion misma.

El Poder Ejecutivo al interpretar la ley como lo dejo expuesto, se ha ajustado á las doctrinas y prácticas establecidas; él está encargado de ejercitar y hacer cumplir las leyes; para eso debe darles sentido, entenderlas de alguna manera, interpretarlas en fin, sin tener que recurrir para ello al fallo de otra autoridad.

El Poder Ejecutivo como colegislador que es, tiene tanta facultad para interpretar las leyes que debe hacer cumplir, como el Congreso que las dicta con sujecion á los principios constitucionales. El Poder Ejecutivo que puede observar las leyes, no puede carecer de la facultad de interpretarlas, y cuando las interpreta y las aplica, debe entenderse que les dá su sentido jenuino y aceptado por él, pues á no ser así, las devolveria observadas al Congreso para su tramitacion ulterior.

Nó puede, por lo tanto, el Poder Ejecutivo aceptar el temperamento que el señor Presidente propone y someter lo que para él no es cuestionable, á la decision del Congreso.

Y debo tambien observar al señor Presidente que aún cuando el caso fuera dudoso, la solucion propuesta no seria aceptable. El Congreso no es juez ni tribunal de interpretacion; la Constitucion no lo ha instituido tal y la convencion entre dos partes no bastaría para convertirlo en árbitro de sus disidencias, aun cuando se prescindiera del hecho de tener el Congreso y el Poder Ejecutivo, en su calidad de colegisladores, atributos análogos en cuanto á la formacion é interpretación de las leyes.

Ya el señor Presidente manifiesta en su nota que esa Exma. Cámara ha resuelto postergar todo lo que se relaciona con el origen de este incidente y que habiendo ocurrido una vacante de escribiente y pedidosele la destitucion de un empleado, no há querido adoptar ninguna resolucion al respecto.

Al señor Presidente no puede ocultarse que esas son las primeras consecuencias de la infundada actitud de la Exma. Cámara y que insistir en ella, dejando que las cosas continúen por el camino que indica, seria autorizar la produccion de males cada dia mas graves y cada vez más perniciosos para la buena administracion de justicia.

Tengo el honor de saludar al señor Presidente de la Exma. Cámara en lo Criminal, con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota del Ministerio de Justicia sobre el mismo asunto

Buenos Aires, Febrero 28 de 1883.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial.

Acuso recibo de la nota del señor Presidente en que me comunica, que esa Exma. Cámara ha ordenado al Habilitado de los Tribunales, deposite en el Banco Nacional el sueldo del escribiente Keravenant « para que sea entregado oportunamente á quien corresponda. »

Me es sensible tener que manifestar al señor Presidente, que la disposicion de esa Exma. Cámara importa contrariar un decreto dictado por el Ejecutivo de acuerdo con la Ley de Presupuesto y en uso de sus atribuciones.

Aun en el supuesto de que no hubiera empleado á quien abonar el sueldo de que la Cámara ha dispuesto, el deber del Habilitado de los Tribunales habria sido devolver á la Tesoreria el dinero que recibió para verificar ese pago.

En consecuencia espero que el señor Presidente se servirá ordenar al Habilitado de los Tribunales retiré del Banco en que ha sido depositado el sueldo correspondiente al empleado de que se trata y lo devuelva á Tesoreria General.

Dios guarde al señor Presidente.

E. WILDE.

Nota del Ministerio de Justicia sobre la correspondencia de los fallidos

Buenos Aires, Abril 11 de 1883.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial de la Capital.

Este Ministerio ha recibido de la Direccion General de Correos una nota, encareciendo la conveniencia que habria en que, en las órdenes que se espidan por lo Jueces en lo Comercial á esa reparticion, pidiendo la detencion de la correspondencia dirigida á fallidos, se espresé el domicilio (calle y número) de estos.

La omision de este dato redundaría en perjuicio de los homónimos del fallido, dice el señor Director, porque su correspondencia es entregada al Síndico ó al Escribano designado, no pudiendo saber el Correo que solo haya identidad de nombres y no de personas.»

Lo trasmito, pues, á V. E. á fin de que se sirva dictar las medidas convenientes al objeto indicado, con lo que se evitaria el retardo directo que se causa, obligando á la Direccion General de Correos á efectuar una revisacion mensual de 135,000 cartas en vez de 5 ó 6 mil á que quedaria reducida segun los datos de la referencia.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE.

El Ministerio pide el número de penados existentes en la Penitenciaría de la Capital, que pueden emplearse en trabajos públicos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1883.

Al señor Presidente de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil Correccional y Comercial de la Capital.

El Poder Ejecutivo proyecta algunos trabajos de pública utilidad en los territorios Nacionales del Sud, para los cuales se requerirá contratar un regular número de obreros.

Con este motivo, me permito pedir á esa Exma. Cámara, se sirva comunicar á este Ministerio, el número de los penados existentes en la Cárcel Penitenciaria de la Capital que podrian ser empleados en los trabajos á que he hecho referencia; dato que puede fijarse, teniendo en cuenta la naturaleza de la pena que aquellos deben sufrir y demás circunstancias que sujiera el ilustrado criterio de la Exma. Cámara.

Dios guarde al señor Presidente.

E. WILDE.

DEFENSORIAS DE MENORES DE LA CAPITAL

Seccion Sud

INFORME ANUAL

Buenos Aires, Mayo 23 de 1883.

*Al señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

El Defensor de Menores que suscribe, tiene el honor de elevar á manos V. S. un estado demostrativo de los trabajos que se han practicado en la Reparticion de la Defensoría de Menores confiada á su direccion, durante el pasado año de 1882.

Esas planillas, son el resultado de asientos registrados en los libros llevados por esta Defensoría numerados de uno á diez y caracterizados del modo siguiente:

- 1° Entradas y Salidas de menores.
- 2° Libro de actas de colocacion de id.
- 3° » de actas de juicios verbales.
- 4° » de movimiento de menores.
- 5° » de notas á la Policia.
- 6° » de notas al Banco Nacional.
- 7° » de citaciones.
- 8° » de notas á los señores Jueces de 1ª Instancia.

9º Libro de cuentas corrientes de dineros de menores.

10. » de asientos de menores recibidos por la sociedad «Damas de Misericordia».

En esta ocasion, debo recordar á V. S., la nota que con fecha 2 del mes de Setiembre del año próximo pasado se dirigió á ese Ministerio, significando al señor Ministro, la necesidad que habia en recabar del Honorable Congreso la creacion del puesto de Secretario para esta Defensoría, pues las funciones que desempeña el actual empleado son propias de aquel, por su naturaleza y lo delicado de ellas y la justicia que se haría dotándolo de un sueldo que realmente compensase sus trabajos.

El señor Ministro prometió someter á la consideracion del Honorable Congreso la peticion de esta Defensoría, segun nota de fecha 6 del mismo mes y año citado.

Segun la Ley del Presupuesto Geueral de Administracion á esta Defensoría solo se le asigna un escribiente, que en el año pasado tenia de sueldo solo 50 ₡—y que en el año corriente fué reducido á *cuarenta pesos fuertes*.

Este empleado no tiene ni siquiera el aliciente del ascenso que tienen otros en las demás reparticiones de la administracion; se halla, pues, despojado de toda proporcion de mejorar su posicion y por lo mismo se hacen tanto mas rudas las tareas del empleado.

Equidad y justicia habria pues, en elevar á la suma de *cientos veinte pesos fuertes* mensuales, el sueldo de este empleado.

El Defensor, por estas consideraciones y teniendo en vista la alta importancia de la institucion del Ministerio pupilar y lo delicado de las tareas que le son propias, viene oportunamente á reiterar á V. E. su anterior pedido, esto es: que el empleado subalterno de esta reparticion, sea elevado á secretario, con la dotacion que deja indicada.

Dios guarde á V. E.

PEDRO ROBERTS.

Planilla demostrativa del movimiento habido en la Defensoria de Menores, Reparticion á cargo de D. Pedro Roberts, durante el pasado año de 1882.

A SABER

Entrada de menores.	524
Colocados segun actas	339
Entregados á sus padres y parientes.	185
Actas de juicios verbales, sobre alimentos y reconocimiento de hijos naturales	72
Juicios verbales, en que no hubo arreglo entre las partes, por lo que no se levantó actas.	330
Ordenes libradas á la Santa Casa de Ejercicios, Hospital de Mujeres, Casa de niños, Espósitos y Asilo del Buen Pastor	611
Citaciones á distintas personas	460
Notas libradas al Ministerio de Justicia, etc	7
« « á los señores Jueces de 1ª Instancia.	25
« « al señor Gefe de Policia	211
« « señores Cónsules Etranjeros.	19
« « Inspectores, Casa Espósitos	7
« « Banco Nacional	151
« « de la Provincia, para la trasferencia de diversos de Menores, al Nacional.	357
Informe espedidos, á solicitud de los señores Jueces de 1º Instancia referente á menores.	27
Extracto de notas recibidas	329

Buenos Aires. Marzo 28 de 1882.

PEDRO ROBERTS.

Seccion Norte

INFORME ANUAL

Buenos Aires, Abril 10 de 1883.

A S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Calto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo la honra de acompañar á V. E. los datos demostrativos del movimiento de esta Defensoria, desde su instalacion en Febrero de 1882, hasta el 11 de Diciembre del mismo año.

Dicho movimiento se encuentra compendiado en los anexos que bajo las letras A. B. C., me permito adjuntar.

El primero de ellos, demuestra la existencia de fondos á favor de menores, depositados en el Banco Nacional hasta el 31 de Diciembre de 1882. El segundo el número de menores, de ambos sexos, que fueron puestos bajo la direccion del Ministerio Pupilar, espresando el destino que se les dió, su nacionalidad y su division por edad; y el tercero la estadística de la correspondencia que ha mantenido con las diversas autoridades y particulares que en él se enumeran.

Aprovecho esta oportunidad para llevar al conocimiento de V. E. las necesidades mas urgentes que se han hecho sentir en esta Reparticion, á fin de que se sirva tomarlas en consideracion y satisfacerlas en cuanto fuere posible.

La falta de una reglamentacion conveniente en las atribuciones del Defensor, se nota en primera línea sobre todo, pues si bien la ley Orgánica de los Tribunales al crear ésta Defensoria, ha determinado en general cuales son sus atribuciones, lo ha hecho de una manera absoluta. cuya reglamentacion en la práctica diaria se hace indispensable para conocer hasta donde puede intervenir el Defensor y la forma de su intervencion.

Así, por ejemplo, el inciso 3º del artículo 22 de dicha ley, autoriza al Defensor para intervenir en las quejas que se llevasen por malos tratamientos dados por los padres á los menores. En cumplimiento de esta disposicion, el infrascrito se ha limitado á interponer amistosamente sus consejos, teniendo en vista que casi siempre los padres ó madres invocan sus derechos de Patria-Potestad, de cuyo uso solo ante los Jueces deben dar cuenta, sucediendo á menudo que la Policia remite menores vagos á disposicion de la Defensoria, los que son en seguida reclamados por los padres, invocando sus derechos de tales, que no es posible desconocer, lo que viene así á desvirtuar la accion del Defensor.

La prosecucion de un juicio contra padres semejantes, para privar los del derecho invocado, no es posible por regla general por falta de prueba legal suficiente, pues los informes que al respecto nos suministra la Policia no pueden en absoluto, tenerse como tales pruebas.

La facultad de cuidar de las menores huérfanas ó abandonadas por sus padres, tutores ó encargados, y *colocarlas convenientemente*, es indudable que alcanza y se refiere muy principalmente á las menores de las casas de Expósitos y demás establecimientos públicos de bene-

ficencia, y, sin embargo, hasta hoy no le ha sido posible al infrascrito llenar cumplidamente su mision al respecto.

Las Sociedades de Beneficencia que dirijen esos establecimientos, toman la facultad de disponer de ellas y colocarlas sin intervencion del Ministerio Pupilar. Este proceder no solo nos imposibilita para ejercer la autoridad tutelar correspondiente, sino que tambien las somete á una servidumbre perpétua, casi sin control, y sin que, en la mayoria de casos, puedan procurarse les ahorros á que tienen derecho por los servicios que prestan y que el Ministerio de Menores procura siempre proporcionarles.

Persiguiendo tal fin el infrascrito ha tenido varias conferencias con las señoras sócias, habiendo obtenido la entrega de algunos varones, solamente, reservándose ellas el derecho para colocar otras.

Es indudable, señor Ministro, que las Sociedades de Beneficencia están en las mejores condiciones para la colocacion de las menores mugeres, y es fundado en tal razon que siempre he atendido con preferente deferencia los pedidos ó iudicaciones que al respecto se me han dirigido, pero tambien es innegable que todos esos contratos de locacion debieran ser autorizadas por el Defensor y registrados en los libros del Ministerio Pupilar como una garantía de la fiel observancia de sus estipulaciones.

Sucede con frecuencia que la Defensoria se ha encontrado sin tener donde colocar aquellas menores huérfanas que por su edad y condiciones especiales no es posible enviarlas al Buen Pastor ó Ejercicios ni ser destinadas á servir.

Esta dificultad quedará subsanada siempre que el Superior Gobierno se sirva disponer se reserven á disposicion de cada uno de los Defensores un número determinado de becas en el Colegio de la Merced, cuyo presupuesto llena por completo el Erario Nacional.

Otra de las necesidades fuertemente sentidas es el establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios para la correccion y enseñanza de

menores varones, pues se carece donde depositarlas ni aun interinamente, no siendo posible enviarlos á la Policia ó Cárcel Correccional porque allí solo cosecharian ejemplos altamente perjudiciales á la moral, siendo un elemento contraproducente en relacion al fin propuesto:—la regeneracion del menor.

Desde que se instaló esta Defensoria una de las cosas que más preocupó mi atencion, fué la colocacion de menores varones, apartándome en lo posible de la práctica seguida—entregarlos al servicio doméstico.

He tratado de colocarlos con personas industriales, á fin de que puedan ser dedicados á un arte ú oficio, obteniendo buenos resultados.

Ultimamente se convino con el señor D. Antonio Balaguer, que tiene su fábrica de calzado atornillado en bronce Catamarca 180, la admision de un número dado de menores á quienes se les enseñará el oficio, bajo las condiciones estipuladas con el Ministerio de Menores é intervencion de su Asesor.

El número colocado allí alcanza actualmente á cuarenta.

Son atendidos con esmero y asisten á una clase nocturna dirigida por una persona competente dentro del mismo Establecimiento.

Antes de terminar esta comunicacion, obedeciendo á un sentimiento de estricta justicia, hago presente á V. E. la necesidad de elevar convenientemente el sueldo del único empleado que tiene esta Defensoria, quien desempeña las funciones de Secretario y Escribiente á la vez, lleva los numerosos libros que son necesarios para la buena marcha de la Defensoria, tiene á su cargo la correspondencia y demás mecanismo interno y externo.

A parte de esto, la naturaleza de sus funciones, de suyo delicadas, exigen en el puesto una persona seria y de competencia.

No seria posible, pues, obtener ese resultado con un sueldo tan exiguo como el que actualmente tiene asignado—cuarenta y un pesos, treinta y tres centavos m/n.

Al dejar cerrada esta breve reseña del movimiento de la Defensoría á mi cargo, solo me resta presentar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración y respeto.

HILARIO SCHÓO.

Abril 13 de 1883.

Acútese recibo y reservése para ser incluido en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Depósitos Judiciales

Existencia en el Banco Nacional, hasta el 31 de
Diciembre de 1882. p m/n 2.457,048

Buenos Aires, Abril 10 de 1882.

HILARIO SCHÓO.

ESTADO del movimiento de menores en esta Defensoria, desde su

D E S

15	Varones	ENTREGADAS Á SUS
47	Mujere	DEUDOS
48	Varones	COLOCADOS
141	Mujeres	POR EL MINISTERIO
3	Varones	EN LA
1	Mujeres	CASA DE EXPÓSITOS
0	Varones	COLEJIO
2	Mujeres	SIERVAS DE JESÚS
0	Varones	SOCIEDAD
1	Mujeres	DE MISERICORDIA
2	Varones	ASILO
0	Mujeres	DE HUÉRFANOS
0	Varones	ASILO
2	Mujeres	DE HUÉRFANAS FRANCISCANAS
0	Varones	ASILO DEL BUEN
4	Mujeres	PASTOR
0	Varones	CONTRAJERON
11	Mujeres	MATRIMONIO

instalacion en Febrero de 1882, hasta el 31 de Diciembre del mismo.

T I N O S

0	Varones	Á DISPOSICION DEL SEÑOR DOCTOR ROBERTS
7	Mujeres	
5	Varones	AL BATALLON 8º DE LÍNEA
0	Mujeres	
5	Varones	ESCUADRA ARJEN- TINA 1ª DIVISION
0	Mujeres	
1	Varones	AL MANICOMIO
0	Mujeres	
1	Varones	FUGARON Y SE RECO- MENDÓ SU CAPTURA
5	Mujeres	
2	Varones	PASARON AL HOS- PITAL
2	Mujeres	
0	Varones	FALLECIERON
2	Mujeres	
1	Varones	PASAN Á 1883
1	Mujeres	
93	Varones	TOTAL GENERAL
26	Mujeres	

(Continuacion)

NACIONALIDADES

67	Varones	ARGENTINOS
160	Mujeres	
11	Varones	ITALIANOS
34	Mujeres	
3	Varones	FRANCESES
11	Mujeres	
5	Varones	ESPAÑOLES
6	Mujeres	
4	Varones	ORIENTALES
8	Mujeres	
3	Varones	PARAGUAYOS
7	Mujeres	
93	Varones	TOTAL
226	Mujeres	

DIVISION POR EDAD

DE 1 A 5 AÑOS	DE 5 A 10 AÑOS	DE 10 A 15	DE 15 A 21	TOTAL
17	19	46	11	93
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
34	50	43	99	226
Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres	Mujeres

Buenos Aires, Abril 10 de 1883.

HILARIO SCHOO.

PENITENCIARIA DE LA CAPITAL

SUMARIO—Informe anual del Director—Anexos:—Intendencia, Alcaldia, Contaduría, Médico, Capellan. Ingeniero y Secretaría—Consulta del Director de la Penitenciaría sobre las órdenes de libertad acordadas por vía de gracia por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y resolución del Ministerio de Justicia al respecto—Nota del Director sobre salario de los presos, y resolución del Ministerio de Justicia—Nota sobre el contrato de provisión á la Penitenciaría durante el año 1883—El Director propone una modificación al art. 46 del Reglamento de la Cárcel: Vistas del Procurador General de la Nación y del Fiscal de las Cámaras de Apelaciones de la Capital: Resolución del Ministerio de Justicia—Nota sobre trabajos de particulares en los talleres de la Penitenciaría—Notas del Director y del Ministerio, sobre desórden ocurrido entre empleados de la Cárcel.

Ministerio de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Abril 21 de 1883.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe que comprende el movimiento habido en esta Penitenciaría durante el año 1882 próximo pasado, cuyo deber me impone el Inciso 10 del artículo 20 del Reglamento vigente, y de acuerdo con la nota de ese Ministerio de fecha 18 del corriente.

El conjunto de esta Administracion se encuentra representado en los anexos que en orden alfabético se acompañan con sus cuadros demostrativos.

I

INTENDENCIA

El anexo A contiene el movimiento económico é industrial de este Departamento, y lo forman los diez y seis estados de dicho anexo, consistentes en el racionamiento de presos, tropa de guardia, Oficiales de la misma y empleados del Establecimiento, trabajos de los talleres en obras encomendadas por Reparticiones Oficiales de la Administracion Nacional, y las obras, composturas y confecciones practicadas para este Establecimiento. Comprende tambien, el movimiento de Lavadero, Panaderia, Agricultura, Obras de Albañileria, blanqueo y pinturas para la conservacion y aseo del Establecimiento; y conjuntamente, el inventario de todas las existencias en materias primas y confeccionadas con sus valores.

II

ALCAIDIA

El anexo B, comprende el movimiento general de la existencia de presos, penados criminales y correccionales y los encausados á disposicion de los señores Jueces del Crimen, á la entrada del año trascurrido, y la entrada y salida de presos durante el curso de año, como la existencia á la conclusion del mismo.

Para establecer un punto de comparacion entre el año trascurrido de 1882, con el movimiento de los años anteriores, desde la instalacion de esta Penitenciaría, que sirva de base de cálculo en la escala de ascenso ó descenso, sobre la existencia y movimiento de presos en todo el periodo que abraza, me permito agregar el siguiente dato:

Del computo practicado desde que se habilitó este Establecimiento, hasta fin del año próximo pasado, resulta que en éste que es el que comprende esta Memoria, han ingresado menor número de penados que en los tres penúltimos, pues, durante el primero ingresaron 177, en el segundo 143, en el tercero 128, en el cuarto 84 y 101 en el de 1882.

Igual cosa ha sucedido con los correccionales, de los que en el primer año de los antes mencionados entraron 428, en el segundo 431, en el tercero 268, en el cuarto 5 y 60 en el ppdo.

Esto no ha sucedido respecto de los encausados, puesto que á escepcion del primer año que ingresaron mayor número que en los tres penúltimos y en el último, han ingresado en cada uno de aquellos tres penúltimos y en el último, han ingresado en cada uno de aquellos tres, menor número que en el de 1882. En el primero de los años ya antes citados, tuvieron entrada 889 de aquellos en el segundo 431, en el tercero 435, en el cuarto 627 y 638 en el de 1882.

En cada uno de todos los cinco años, siempre tanto en los penados criminales, como en los correccionales y en los encausados han predominado los hijos del país en primera línea, los italianos en segunda y los españoles en tercera.

En el primero y segundo año de estar instalado este Establecimiento, ha habido la proporción de dos, que no sabían ni leer ni escribir por uno que lo sabía, tanto entre los penados criminales como entre los correccionales y encausados; en el tercero aconteció lo mismo entre los penados criminales y correccionales, mas no, tocante á los encausados de los que entraron tres de los primeros por uno de los segundos, en el cuarto ha habido la misma proporción, y en 1882, hubo 1-20 de presos criminales que no sabían ni lo uno ni lo otro por 1 que lo sabía, 1-50 por 1 entre los correccionales y 1-14 por 1 entre los encausados.

Tanto entre los penados criminales como entre los correccionales y encausados, los solteros siempre han estado en mayor número que los casados y en la proporción de 2, 91 de los primeros por 1 de los segundos en el primer año entre los penados criminales, 24-20 por 1 entre los correccionales, y 2-91 por 1 entre los encausados; en el segundo año fueron 3-11, 3-33 y 2-33 por 1, en el tercero 3-66, 8-32 y 3 por 1, en el cuarto 9-12, 1-50 y 2-32 por 1 y en el año 1882 hubo 2-80, 8-66 y 1-12 por 1.

Entre los presos criminales que han tenido entrada desde un principio, la mayor parte han sido condenados por el crimen de homicidio. Condenados por este crimen ha habido 1-50 por 1 de todos los demás que tuvieron entrada por crímenes en el primer año; 1 por 0-33 en el segundo, 1 por 2 en el tercero, 1 por 1-33 en el cuarto y en el de 1882. Entre los correccionales fueron condena-

dos en el primer año en su mayor parte los por el delito de robo y en segunda escala los por el de desórden; en el segundo los por robo tambien estuvieron en primera línea, los por heridas en segunda y los por estafa en tercera, en el tercero los por robo, desórden y hurto componian el mayor número de aquellos, en el cuarto solo hubo dos condenados por heridas y uno por robo, y en el año anterior de 1882 un poco mas de las dos terceras partes de los que tuvieron entrada habian sido condenados por robo y hurto.

Si se exceptúan los tres penúltimos años, en el de 1882, han ingresado menor número de encausados acusados de homicidio que en el primer año é igual cosa ha sucedido con los acusados de heridas con respecto á los tres primeros años, menos que en el penúltimo en él que entraron cinco menos que 1882.

De 21 á 30 años es la edad que ha predominado desde un principio entre los penados criminales, correccionales y entre los encausados, y los de 31 á 40 han estado en segunda escala.

Los menores de 10 á 20 años que tuvieron entrada en el primer año, entre correccionales y encausados alcanzan á 39; siendo 18 de los primeros y 21 de los segundos, en el segundo año el número de los que de aquellas edades tuvieron entrada, ha sido asombroso, pues, ascendió á 213, esto es 26 penados criminales, 106 correccionales y 81 de los encausados; en el tercer año, su número disminuyó en algo y solo entraron 105, de los cuales 8 eran penados criminales, 71 correccionales y 77 encausados; en el cuarto entraron solamente, 8 penados criminales 2 correccionales y 88 encausados, y en el próximo pasado año, si bien es cierto que disminuyó el número de penados criminales por lo que solo entraron 4, el número de correccionales y encausados fué mayor que en el año anterior á ese, pues, entraron 16 de los primeros y 111 de los segundos. De todo esto se desprende que exceptuándose el primero y penúltimo año, en el último ingresó en su totalidad menor número, que en los dos ante penúltimos.

III

CONTADURIA

El anexo C comprende tres estados: 1º el movimiento de fondos habido en el curso del año trascurrido de 1882: 2º el gasto anual

en el mismo y 3° el movimiento habido en los talleres en dicho año.

El estado segundo demuestra el monto del gasto en ₡ 154596,19 centavos ó sean 159,749-67 centavos m/n., resultando un esceso de ₡ 7.763-81 sobre la suma á que asciende la cantidad fijada en el presupuesto del año 1882, que es la misma asignada en los presupuestos de los años anteriores, en que dieron mas ó menos el mismo déficit, y que como en el año próximo pasado, hubo que cubrirse por créditos suplementarios; como tendrá que hacerse en el corriente año, por ser tambien insuficientes las sumas votadas en el presupuesto vigente.

El estado tercero, comprende el movimiento de los Talleres del Establecimiento y el resultado de sus productos, el que no es nada halagüeño, á causa de los pocos trabajos que se hacen en dichos Talleres, agregándose á esto el recargo de gastos que ha pesado sobre el año 1882, á consecuencia del asiento de cuentas abonadas en ese año, de materiales empleados en el año anterior y confecciones del mismo origen que figuran en las existencias de aquel mismo año.

IV

CUERPO MÉDICO

El anexo D contiene el informe del Médico de esta Penitenciaría, al que acompaña los cuadros demostrativos del movimiento del Departamento á su cargo, consistente en las visitas diarias á los presos penados y encausados de los pabellones; las hechas á los que están en tratamiento en las enfermerías y el movimiento en ellas de todo el año trascurrido; el empleo de medicamentos y recetas espedidas, como el consumo de aquellos, habido en la Botica.

Este mismo informe contiene un estado comparativo sobre la mortalidad habida en el año trascurrido, dejando demostrado que el monto de ella en este Establecimiento, no alcanza á la mitad proporcional de la cifra á que llega la de esta Capital, en la población de todo su municipio.

Sin embargo de este dato consolador, no es satisfactorio el estado higiénico de este Establecimiento; él carece de los medios para la desaparición de los residuos provenientes de sus servicios, haciéndose los esfuerzos en la esfera de lo posible para mejorarlo.

Está próximo á ensayarse un nuevo sistema de desinfeccion de dichos residuos, reduciéndolos á un estado inofensivo y facilitando el medio de librar de ellos al Establecimiento.

V

BIBLIOTECA É INSTRUCCION PRIMARIA

Este ramo es atendido debidamente por el encargado de la Biblioteca é Instruccion Primaria, no habiendo dado en el año trascurrido un resultado satisfactorio por carecer, casi por completo, de los elementos mas indispensables para la enseñanza, y tambien, porque con un solo Director no es posible que se atienda á la vez los tres locales de pequeñas dimensiones en que está dividida la escuela. Actualmente se preparan dos grandes salones con este destino, para refundir en ellas las escuelas, y hacer así posible la asistencia de mayor número de presos á ellas, y con aquel propósito se hizo el pedido necesario de los elementos y útiles para dichas escuelas, á fin de atender con la mayor dedicacion á tan importante ramo.

VI

CULTO É INSTRUCCION RELIGIOSA

El anexo F contiene el informe del Capellan del Establecimiento, en que se encuentra modestamente manifestado el desempeño de su cometido, llevando al espíritu adormecido de los desgraciados delincuentes, el consuelo de la esperanza en su mayor ventura, con el conocimiento de la verdad y la instruccion religiosa, iniciándoles en los sublimes sentimientos de la moral cristiana, como elemento poderoso para su regeneracion.

VII

INGENIERO

El anexo G contiene el informe del Ingeniero del Establecimiento, en el que se dá cuenta, de los trabajos practicados durante el año trascurrido para la conservacion del edificio, y de las obras propuestas para la higiene del mismo, como tambien se refiere á la colocacion de una bomba centrifuga en el pozo semi-surgente para hacer la provision de agua necesaria al servicio del Establecimiento.

Esta necesidad se hizo sentir desde el principio del presente año, hasta el grado de casi agotarse los aljibes del Establecimiento en satisfacer tan ápremiantes servicios, emergencia, que puede repetirse con frecuencia por la precaria provision de aguas corrientes.

VIII

SECRETARIA DE LA DIRECCION

El anexo H, csmprende los estados que manifiestan el movimiento general de la Secretaría con los cuadros sinópticos de su relacion.

IX

El anexo Y, comprende las notas siguientes:

Nota número 1. Trata de una consulta, sobre si debe darse cumplimiento á la orden de libertad de un preso penado espedida por el Poder Ejecutivo de la Provincia, ó si debe proceder la de ese Ministerio para su debido cumplimiento, tratándose de presos condenados por los Tribunales de la Provincia.

Nota número 2. Esta se refiere á un esperimento practicado en la elaboracion del lino, á fin de estraer la fibra para la fabricacion de hilo para tejidos.

Nota N° 3. En esta se dá cuenta al Ministerio, de la visita practicada por la «Cámara de Apelaciones» y las observaciones y disposiciones acordadas por sus miembros, acerca de la alimentacion de los presos, vestuarios de los mismos y otras referentes al régimen interno de esta Administracion.

Nota N° 4. Se refiere esta nota á las deficiencias de algunas partidas del presupuesto para llenar las necesidades del servicio, acompañándose un estado demostrativo del déficit resultante.

Nota N° 5. Esta se relaciona con la modificacion propuesta en la Memoria del año 1881, acerca del régimen que forma el sistema de esta Cárcel Penitenciaria, procurando establecer un período de reclusion á la entrada del preso penado.

Nota N° 6. Se refiere al estudio hecho por el Ingeniero del Establecimiento, sobre el estado higiénico del mismo, proponiendo los medios de su conservacion por medio de la eliminacion de sus residuos.

Nota N° 7. Esta trata de la medida adoptada sobre designacion del peculio de los presos penados.

Saludo al señor Ministro, con mi consideracion y respeto.

E. O'GORMAN,

Angel Chesianova.

Secretario.

Intendencia

ANEXO A

Taller de Zapatería

1ª Y 2ª DIVISION—OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO
HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADAS
	Seis mil ciento noventa y seis pares botas	Superior Gobierno
	Cinco mil seiscientos id botines.	« «
	Setecientos ochenta y dos pares botines, para penados	Establecimiento
	—	
	RESÚMEN GENERAL	
	Botas . 6196	} Gobierno
	Botines 5600	
	Id id 782	Penados
	<u>12578</u>	

Diciembre 30 de 1883.

M. PEREZ.

Taller de Sastreria

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADAS
	Seiscientas sesenta y una camisas para penados Seiscientos veinte y cuatro, calzoncillos para id. Trescientas noventa y ocho sábanas para id. Cuatrocientos diez y siete pólis para idem. Trescientas noventa y siete, blusas id id. Cuatrocientos veinte y siete pantalones id id — Sesenta y una piezas compuestas . Cuatro fundas de cotin, (nuevas para las máquinas de la Imprenta). —	
	RESÚMEN GENERAL	
	Camisas 661 Calzoncillos. 624 Sábanas 398 Pólis 417 Blusas 397 Pantalones 427 — 2924 (Piezas)	Establecimiento

Diciembre 30 de 1882.

M. PEREZ

Taller de Huesos

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO, HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADAS
	Un acorazado	
	Una corbeta de guerra	
	Cien pares gemelos para puños. .	
	Cuarenta lapiceras caladas . . .	
	Cuarenta docenas id id.	
	« « cuchillos corta- papel	
	Un mate gravado con pié de hueso.	
	Un costurero de madera y hueso .	
	Una docena cucharas de hueso .	

Intendencia

Diciembre 30 de 1882.

M. PEREZ.

Taller de Galvano-plastia

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO, HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADOS
	Doscientos veintidos mates gra- vados.	Intendencia
	Un busto del Dr. Alsina.	
	Una montura militar, freno, fre- tal y demas asesores plateada .	

Diciembre 30 de 1882.

M. PEREZ.

Taller de Talabarteria

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL DIA 2 DE ENERO, HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADOS
	Setecientas trece correas para ha- macas Diez y siete colchones. Treinta y siete almohadas Tres polainas para (muestra) Una mochila Ciento cincuenta metros paño te- ñido para trajes de los penados — Sesenta y cinco composturas en diversas piezas del estableci- miento — RESÚMEN GENERAL Correas . 713 Colchones 17 Almohadas 37 Polainas 3 Mochilas 1 Paño teñido 150 (metros) Composturas 65	Establecimiento

Diciembre 30 de 1882.

M. PEREZ.

Taller de Escoberia

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADAS
	Cuatro mil ochocientas ochenta y una, escobas de piazabal. . .	Municipalidad
	—	
	Mil doscientas treinta escobas maiz de guinea	Para venta y establecimiento.
	Ciento cuarenta y ocho, id chicas para las celdas	« Establecimiento
	Sesenta cepillos de id	«
	Cincuenta y cuatro plumeros para.	Venta
	—	
	RESÚMEN GENERAL	
	Escobas de piazabal. . . 4281	
	Id id guinea . . . 1230	
	Id id chicas . . . 148	
	Cepillos de id 60	
	Plumeros 54	
	— —	
	6173	

Diciembre 30 de 1882.

M. PEREZ.

Taller de Hojalateria

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADAS
	Veinte y cuatro regaderas (nuevas)	
	Ciento diez y seis id (compuestas)	Municipalidad
	Doscientos setenta platos	Establecimiento
	Ciento ocho tazas	«
	Tachos (catorce)	«
	Ciento cincuenta orinales	«
	Una olla	«
	Tres baldes	«
	—	
	Novcientas cincuenta composturas	«
	—	
	RESÚMEN GENERAL	
	Regaderas nuevas 24	
	« compuestas 116	
	Platos. 270	
	Pasas 108	
	Orinales 150	
	Tachos 14	
	Olla 1	
	Baldes. 3	
	—	
	686 piezas	
	950 comp'ras	
	—	
	1636	

Diciembre 20 de 1882.

M. PEREZ.

Taller de Hamacas

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 20 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	A QUIEN ENTREGADOS
	Ciento setenta y tres hamacas. . .	Establecimiento
	Ocho catres	
	—	
	COMPOSTURAS	
	Mil quinientas sesenta hamacas . . .	
	Teis ascensores	
	Seis catres.	
	—	
	EN EL TALLER	
	Cincuenta hamacas nuevas á con- cluirse . , ,	

Diciembre 30 de 1882.

C. M. PEREZ.

Taller de Imprenta

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 3 DE ENERO HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 1882

FECHAS	A SABER	PRECIOS	A QUIEN ENTREGADOS
Enero	4 Pedidos por el Batallon Marina, 100 planillas de Sargentos y Cabos	\$ 80	Batallon Marina
«	3 Para el Establecimiento 1000 órdenes para los Talleres	—	—
«	3 Para la Alcaldía 1 libro	—	—
«	14 Id id Botica 3 libros órdenes	—	—
«	14 Id para la Policia 20 ejemplares planillas mensuales. «	380	Policia
«	16 Id. 900 libros Telégrafos. «	4700	«
«	30 Para la Intendencia 8 libros para pedidos del Eónomo.	—	—
Febrero	15 Pedido por el señor Gonnet, 1,000 ejemplares Registro Oficial tomo i. «	8585	Señor Gonnet
«	28 Pedido por la Intendencia 2,000 ejemplares planillas de relevo.	—	Establecimiento
«	28 Pedido por la Municipalidad 150 libros Mercado id. «	1940	Municipalidad
Marzo	6 Pedido por la Sociedad Panteon Militar, 160 ejemplares hojas sueltas.	—	Policia Militar
«	10 Id. por la Intendencia 1.100 licencias para empleados.	—	(Grátis)
«	11 Id. por el señor Comandante del « Buque Escuela » 500 folletos. «	14250	Establecimiento
«	31 Id. por la Policia 5000 planillas para la Alcaldia. «	590	Buque Escuela
Abril	1º Id. por la Oficina de Talleres 1,900 órdenes para partes de los talleres.	—	Policia
«	15 Id. por la Alcaldia 3,000 licencias para empleados.	—	Establecimiento
«	15 Pedido por la Policia 750, libros Telégrafos de id «	3970	Policia

(Continuacion)

FECHAS	A SABER	PRECIOS	A QUIEN ENTREGADOS
Abril	15 Id. por la Alcaldia, 6 libros partes del Centro de Observacion.	—	Establecimiento
Julio	13 Id. por la Policia, 200 libros Telégrafos	\$ 1400	Policia
«	8 Id. id. id. 17,000 boletos del Cuerpo de Vigilantes.	« 1000	«
«	12 Id. por el Ministerio de I. Pública 1,000 ejemplares de lo Memoria.	« 35665	M. de I. Pública
«	20 Id. por el Cuerpo de Bomberos 1,300 planillas y estados.	« 450	C. de Bomberos
«	7 Id. por el Batallon 7° de línea 110 libros en blanco	« 3700	7° de Linea
Agosto	8 Id. por la Policia, mil planillas para promocion de empleados.	« 450	Establecimiento
«	12 Id. por la Alcaldia 14,200 ejemplares de salida de penados á los talleres, relevo de celadores, id. relacion de la fuerza de guardia	—	«
«	12 Id. id. 3 libros, entrada de presos, Encausades y Penados.	—	«
Setiembre	13 Id. id. 10 libros en blanco rayados	—	«
Octubre	2 Id. id. 14 libros para portes del Centro de Observacion, y rotunda Ira.	—	«
—	Id. para el Guardián de las Enfermerías 20,000 ejemplares.	—	«
—	Id. por la Policia, 3 libros reserario de enfermeriac.	« 146	Establecimiento

(Continuacion)

FECHAS	A SABER	PRECIOS	A QUIEN ENTREGADOS
Octubre 20	Id. por el practicante Alcázar, 300 ejemplares, folletos de la «Vida, ó el transformismo moderno» . . .	—	Establecimiento
« 20	Id. por la Comisaria 17ª de Policía, 3 libros Índice. . .	\$ 550	Policia
—	Id. por la Policía 1000 ejemplares partes diarios del C. de Vigilantes.	« 500	«
« 22	Id. por la Defensoría de Menores, 1,000 citaciones. . .	« 200	Defensoria de Menores
—	Id. por la Botica, 2 libros de formularios.	—	Establecimiento
« 24	Id. por el señor Director 50 planillas de licitacion. . .	—	«
« 26	Id. id. id. 100.	—	«
« 30	Id. por la Policía, 700 libros Telégrafos de id.	« 3790	Policia
Noviembre 10	Id. por la Comisaria General de Guerra 45,000 ejemplares para recibos sueltos y talonarios	« 5000	C. G. de G.
« 28	Id. por la Oficina C. de tierras y Colonias 1,800 ejemplares para cuadros Estadísticos	« 650	O. C. de F. C.
Diciembre 12	Id. por la Corporacion Municipal, 164 libros para bautismos, matrimonios, y defunciones.	« 2920	Municipalidad
« 15	Id. por la Policía 1600 libros Telégrafos de id.	« 5975	Policia
« 20	Id. por el Regimiento 1º de Caballeria de línea 1,060 listas, matriz, diarios y permisos.	« 180	1º de B. de Línea

(Continuacion)

FECHAS	A SABER	PRECIOS	A QUIEN ENTREGADOS
Diciembre 28	Id. por la Oficina de Talleres 56 Estados.		Establecimiento
« 30	Id. por la Intendencia 75 ejemplares sobres de oficio.		«
	Suma total	\$ 96981	

Diciembre 30 de 1882.

C. M. PEREZ.

Taller de Herreria

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO HASTA EL 15 DE
JULIO DE 1882

			Entregados
Doscientas veinte y cuatro herraduras colocadas en caballos	á \$ 6 \$	1.344	Establecimiento
Catorce llaves de puerta	18	252	“
Diez pares visagras.	8	80	“
Doce escuadras	2	24	“
Nueve ganchos	10	90	“
Veinte y cuatro manijas.	12	288	“
Cuatro ejes para carretillas.	10	40	“
Cinco piezas id máquinas	35	175	“
Un brasero id la Sastrería.		880	“
Seis pisones.	10	10	“
Diez y seis aldabas	5	80	“
Cuarenta y siete grampas	8	376	“
Cuarenta y cinco tornillos con tuerca	5	225	“
Cinco martillos.	15	75	“
Dos llantas para carro		120	“
Cuatro corta tacos Zapatería	75	300	“
Ocho barrenas para Máquinas.	15	120	“
Dos trinchetas para la cocina.	10	20	“
Cinco cuchillas id id id	15	75	“
Tres rastrillos	30	90	“
Diez juntas á los caños de la máquina á vapor		250	“
Diez y seis pica-portes		160	“
Dos cucharas de albañil.	13	30	“
Dos cucharones para la cocina.	10	20	“
Seis corta fierros	10	60	“
Diez barrotos para la hornalla cocina		30	“
Siete tapas id tachos		35	“
Dos marcos id ventanillas	10	25	“

Veinticinco chapas para id.	2	50	Establecimiento
Cincuenta resortes.	5	250	“

COMPOSTURAS

Ciento cincuenta y cinco cerraduras	15	2,325	“
Veinte y una llaves	10	210	“
Cuatro trinchantes cocina	5	20	“
Cuatro válvulas de la máquina á vapor	20	80	“
Cuatro rastrillos	10	40	“
Seis picos.	10	60	“
Cuatro azadas	10	40	“
Cinco ruedas de zorras	12	60	“
Cuatro carretillas	15	60	“
Cuatro tijeras	10	49	“
Catorce máquinas	50	700	“
Tres trenes de carro.	75	225	“
Treinta y un par hormas	10	310	“
Doce Zorras.	15	180	“
Seis palas	10	60	“
Setenta y tres carretillas de fierro.	71	5,220	Municipalidad
Cuatro carros	75	300	Establecimiento
Cinco componedores Imprenta.	10	50	“
Dos soldadores.	10	20	“
Dos frenos	10	20	“
Cinco cuchillas.	10	50	“

Suma	<hr/> <hr/> \$ 15.689
------	-----------------------

Julio 15 de 1883.

Dámaso del Campo.

Taller de Carpinteria

OBRAS CONFECCIONADAS DESDE EL 2 DE ENERO EL 15 DE JULIO DE 1883

	<u>Entregados</u>		
Ciento ochenta y cuatro docenas tabillitas para escobas de piazabal.	a \$ 35 \$	6.444	Municipalidad
Ochenta y cuatro mangos para carretillas	2	168	“
Cuatro vidrieras para colocar barquitos	350	1.400	Establecimiento
Dos escaleras	150	300	“
Dos cajas para tipos de Imprenta.	60	120	“
Un piso id la caballeriza.		2.324	“
Dos armazones para sierra.	10	20	“
Dos ascensores	200	400	“
Veinte y una tapa para zorras.	50	1.050	“
Cuatro cajones	76	304	“
Dos contra marcos.	22	44	“
Dos varas para carro.	50	100	“
Cinco tenacillas	25	125	“
Ocho tapas para letrina.	15	120	“
Cuarenta y seis cabos para herramientas	3	138	“
Nueve reglas	10	90	“
Un armario para la Imprenta		500	“
Dos rinconeras	20	40	“
Dos mesas	150	300	“
Cuarenta y tres cuadros para Reglamentos.	10	430	“
Ocho varillas para la Imprenta	5	40	“
Dos ruedas para carretillas.	40	80	“
Dos id id un carrito		260	“
Dos mesas id celdas	45	90	“
Un casco id un barquito.		100	“
Cuatro catres	70	280	“
Diez y seis cabos para picos y azadas.	5	80	“

Treinta y una tabla para Talleres.	5	155	Establecimiento
Tres divisiones para la Imprenta.		250	“
Ocho ruedas id zorras	10	80	“
Once palas id la Panaderia.	25	275	“
Seis astas id palas de id	30	180	“
Dos aplanadores	5	10	“
Cuarenta y cinco cajoncitos para basura.	4	170	“
Doce cuña para hormas	15	180	“
Un tren id un carro		200	“
Un banco id la Carpinteria.		60	“
Dos tapas id máquinas	40	80	“
Un carro id agua		580	“
Cuatro palancas id la cocina	10	40	“
Doscientos doce barrotes para hamacas	2	424	“
Un armazon.		80	“
Un albañal		100	“
Tres perchas	15	45	“
Cuatro papeleras nogal.	50	200	“
Dos rueda para un carrito basura		260	“
Dos masetas.	10	20	“
Dos pizones	40	80	“
Dos ruedas para un carro.		200	“
Doce tablas id la Encuadernacion		80	“

COMPOSTURAS

Noventa y dos bancos celdas	4	360	“
Sesenta mesas id	5	350	“
Tres sillas	10	30	“
Un burro de la Imprenta.		30	“
Dos cajas para tipos Imprenta.		20	“
Ochenta y nueve ventanillas	8	912	“
Cinco ascensores.	35	175	“
Ciento diez puertas	10	1.100	“
Tréinta y ocho carretillás	5	190	“
Siete escaleras	10	70	“

Tres angarillas.	15	45	Establecimiento
Veinte tapas de letrina	2	40	“
Cuatro cabos para cuchillas.	2	8	“
Cuatro carros	40	160	“
Noventa pares hormas	3	270	“
Dos ruedas de carretillas	10	20	“
Un torno.		25	“
Seis Zorras	10	60	“
Por afilar dos cuchillas Encuadernacion.		50	“
		<hr/>	
		23.011	
		<hr/> <hr/>	

Julio 15 de 1882.

Dámaso del Campo.

Cigarrería

ELABORACION DE CIGARRILLOS NEGROS PARA LOS PENADOS DURANTE EL
AÑO DE 1882

Enero	27932
Febrero	27814
Marzo	27902
Abril	27915
Mayo	27883
Junio	27881
Julio	27910
Agosto	27930
Setiembre	27922
Octubre	27895
Noviembre	27987
Diciembre	27985
Suma	<u>334956</u>

A. Molina.

Ecónomo.

Panaderia

ELABORACION DE PAN DURANTE EL AÑO DE 1882

MESES	Pan Criollo	Pan Italiano	Galleta	Total
Enero.	46520	18300	28502	93322
Febrero	46512	18298	28518	93328
Márzo.	46509	18350	28572	93431
Abril	46518	18400	28588	93506
Mayo	46498	18510	28537	93535
Junio	46523	18340	28534	93397
Julio	46522	18401	27998	92921
Agosto.	46516	18500	28920	93936
Setiembre.	46513	18388	28872	93773
Octubre	46525	18356	28672	93553
Noviembre	46527	18355	28671	93543
Diciembre.	46512	18372	20570	e3453
Sumas.	558785	220570	342944	1122299

A. Molina.
Ecónomo.

LAVADERO — *Ropa lavada durante el año de 1882*

MESES	Tohallas	Lienzos	Sábanas	Pañuelos	Manteles	Camisas	Calzoncillos	Delantales	Servilletas	Fundas	Peinadores	Paños de barbero	Camisetas de punto	Calzoncillos de punto	Pares de medias	Trajés de cocineros y panad.	Gorros de cocineros	Trajés de militar	Hamacas	Frazadas	Total
Enero . . .	290	204	676	35	57	1462	1674	137	217	237	6	166	114	43	66	456	4	—	5	9	5858
Febrero . . .	91	162	405	77	73	1392	1375	106	217	142	—	81	69	51	53	177	1	—	—	12	4484
Marzo . . .	106	211	496	82	46	1251	1244	147	181	208	—	58	66	61	50	184	—	—	—	1	4392
Abril . . .	85	201	345	42	71	998	1046	136	182	60	—	56	70	46	46	177	5	—	4	3	3583
Mayo . . .	109	171	219	36	60	1031	1000	91	217	52	2	60	124	95	66	217	—	—	—	—	3612
Junio . . .	114	160	185	83	49	584	594	124	168	75	—	56	135	134	84	170	3	—	—	—	2918
Julio . . .	92	193	580	43	63	907	805	125	190	242	—	53	98	120	115	249	6	—	—	—	3881
Agosto . . .	88	127	364	13	43	1089	1061	87	151	181	—	38	108	131	92	161	4	—	2	6	3701
Setiembre..	124	141	399	20	55	1050	1031	97	170	141	5	43	111	80	69	191	—	—	—	—	4036
Octubre . .	164	206	376	46	64	1432	1430	108	206	128	—	56	172	125	87	299	7	—	—	18	4924
Noviembre.	129	151	398	26	47	1103	1125	109	140	128	3	52	123	112	85	302	1	—	5	8	4048
Diciembre..	144	200	441	27	49	1046	1079	136	132	16	1	49	139	98	91	224	6	111	—	—	4102
SUMAS..	1536	2127	4884	580	665	13345	13464	1403	2177	1605	17	777	1379	1110	894	2707	37	111	16	57	49539

A. Molina,
Ecónomo.

QUINTAS — *Verduras producidas en las quintas del Establecimiento dura e año de 1882*

MESES	Cebollas	Escarola	Zanahoria	Lechuga	Perejil	Repollos	Nabos	Rábanos	Tomates	Agies	Zapallos	Acelgas	Choclos	Poros lbs.	Chauchas lb.	Alcachuciles	Habas libras	TOTAL
Enero	5150	500	5165	1010	244	—	—	—	6520	1586	568	—	1325	210	—	—	—	22278
Febrero	4160	—	2370	1050	280	—	—	—	10870	3720	260	—	—	—	—	—	—	18730
Marzo	1270	—	2020	3620	300	—	12	46	17520	2910	486	—	54	45	70	—	—	28351
Abril	976	—	3400	8820	330	21	—	—	8100	2640	56	—	—	—	—	—	—	16343
Mayo	1280	—	4600	2590	316	610	—	32	3960	2000	60	—	—	65	80	—	—	15503
Junio	1920	320	4120	3200	320	700	175	—	2400	910	—	—	—	3	—	—	—	14068
Julio	1500	730	2800	2180	340	670	200	210	30	40	55	—	—	—	—	—	—	8365
Agosto	1300	160	4170	2090	450	1047	2210	56	—	12	580	—	—	—	—	—	—	11875
Setiembre	1500	—	4500	2950	450	1290	1720	126	—	—	410	—	—	—	—	—	—	11226
Octubre	1650	—	4700	1150	430	450	—	14	—	—	570	—	—	—	—	—	—	11031
Noviembre	3200	—	4600	410	330	115	—	—	—	—	275	133	—	—	25	60	—	9244
Diciembre	5950	—	1660	3700	365	—	—	—	—	—	145	247	—	197	96	102	70	12366
Sumas	29850	1710	44105	24680	4215	4117	4725	484	49400	13818	4810	380	1379	520	271	162	70	179880

A. Molina.
Ecónomo.

Existencia en el deposito de papel

22	Cajas sobres de cartas fino.	20	440
19	Id id oficio id.	30	570
4	Id id cartas ordinario.	12	48
7	Id id oficio.	20	140
2	Docenas paquetes hilo grueso de encuadernar	25	50
6	Paquetes papel chico fino de cartas.	10	60
12	Id trensilla de color para libreria	50	600
1	Id acarreto	5	5
1	Resto papel memorandum	125	125
1	Resma cartulina blanca	220	220
1	Pequeño cajon pintura de colores.	100	100
5	Tarros de tinta id.	120	600
1	Id id carmin	120	120
2	Id aceite para componer tintas de colores.	180	360
9	Madeiras hilo.	1	9
10	Resmas papel 3ª clase	130	1300
6 1/2	Id. id. 2ª id.	160	1040
2	Id. id doble oficio.	187	374
1	Id. id medio id.	150	150
1/2	Id. id doble rayado para estados.	500	250
1	Resto hojas media cartulina.	90	90
11	Cuadernos papel mediano.	5	55
400	Hojas media cartulina.	2	800
100	Pliegos papel blanco fino doble.	1	100
22	Cartones para uso de la encuadernacion.	50	1100
2	Cueros pergamino.	20	40
66	Manos papel jaspeado.	20	1320
1	Resto papel moiré.	195	195
1	Id. id. checrin.	490	490
1	Id. tela.	60	60
1	Id. hule y coleta.	10	10
1	Id. Papel de cartas.	10	10
1	Id. lija	115	60

1	Id. doble oficio	187	70
1	Resto potasa.	120	60
1	Id. estopa blanca.	125	40
8	Paquetes de hilo asalon.	8	64
			<hr/>
	Suma.		11125

A. Molina.
Economo.

Existencias de materias primas en depósito

- 610 Cueros vaquillona.
- 244 Suelas tucumanas.
- 4 Latas kerosene.
- 13 Cajones puntillas.
- 6 Id clavitos de montar.
- 1 Arroba negro humo.
- 80 Libras almidon.
- 15 Galones aguardiente.
- 2500 Libras carbon de coke.
- 500 Id cerote.
- 6 Cajones puntillas.
- 60 Vaquetas civadas.
- 14 Docenas badanas cáscaras.
- 10 Libras cera amarilla.
- 2000 Brocas.
- 50000 Hojalillos.
- 12 Libras hilo de aparar.
- 6 Id cola fuerte.
- 6 Id jabon amarillo.
- 1 Lata aceite de potro.
- 5 Galones vinagre.

- 1 Gruesa agujas Singer.
- 3 Resortes para máquina.
- 12 Cuchillos Ilson.
- 1 Arroba estopa blanca.
- 40 Id id negra.
- 3 Id ip sebo.
- 1 Resma papel de lija.
- 2 Galones aceite de máquina.
- 708 Libras hilo para id.
- 12 Id id de aparar.
- 38 Piezas trensillas para botines.
- 250 Ovillos hilo colorado.
- 4 Manoplas de zapatero.
- 3 Arrobas estaño.
- 6 Soldadores.
- 1½ Sal amoniaco.
- 315 Libras chapas de zinc.
- 4 Cajones lata marca xxx
- 1250 Libras fierro planchnela.
- 334 « « cuadrado.
- 570 « « redondo.
- 585 « « media caña.
- 390 « « angulo.
- 344 « « té.
- 18 « « fleje.
- 35 « remaches zinc.
- 91 Sillas de madera para carro.
- 90 Argollas negras.
- 170 Frenos de carro.
- 200 Argollas galvanizadas.
- 23 Paquetes agujas.
- 6 Gruesas hevillas.
- 84 Hevillas para carro.
- 26 Ganchos « encimera.
- 44 Triángulos « retranca.
- 86 Argollas con atravesanio.
- 100 « para bosales.

- 30 « « encimeras de cadenero.
- 3000 Palos para escobas de piazabal.
- 1600 « « « « maiz de guínea.
- 70 Arrobas paja de piazabal.
- 150 Palos para plumeros.
- 80 Mazos paja maiz de guínea.
- 4 Paquetes tachuelas.
- 1 Arroba de alambre.
- 22 Cajas sobres de carta (fino).
- 19 « « « oficio (fino).
- 4 « « « carta ordinario.
- 7 « « « oficio.
- 2 Docenas paquetes hilo grueso de encuadernar.
- 6 Paquetes papel chico, fino, de carta.
- 12 « « trencilla de color para libreria.
- 1 « « acarreto.
- 1 Resto papel memorandnm.
- 1 Resma cartulina blanca.
- 1 Pequeño cajon pintura de colores.
- 5 Tarros tinta « «
- 1 « « carmin.
- 2 « « aceite para componer tintas de colores.
- 9 Madejas hilo.
- 10 Resmas papel buena clase.
- 6 1/2 « « 2^a «
- 2 « « doble oficio.
- 1 « « 1/2 «
- 1/2 « « doble rayado para estados.
- 1 Resto hojas media cartulina.
- 11 Cuadernos papel mediano.
- 400 Hojas media cartulina.
- 100 Pliegos papel blanco, fino doble.
- 22 Cartones para uso de la encuadernacion.
- 2 Cueros pergaminos.
- 66 Manos papel jaspeado.
- 1 Resto id. Moiré.
- 1 « « Chegrin.

- 1 « tela.
- 1 « hule y coleta.
- 1 » papel de carta
- 1 « « « lija.
- 1 « « doble oficio.
- 1 « potasa.
- « « estopa blanca.
- 8 Paquetes hilo asalao.

OBRAS CONFECCIONADAS

- 240 Escobas maiz de guinea.
 - 650 « de piazabal.
 - 1 Baño de lluvia.
 - 10 Faroles.
 - 107 Caramayolas de lata.
-

ALCAIDIA

ANEXO B

Movimiento de presos encausados en la Penitenciaría desde
el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1882

NACIONALIDADES	TOTALES
Argentinos	328
Italianos	153
Españoles	52
Orientales	32
Franceses	27
Ingleses	8
Portugueses	6
Paraguayos	6
Chilenos	5
Norte-Americanos	5
Brasileros	4
Belgas	3
Alemanes	3
Suizos	2
Austríacos	2
Griegos	1
Rusos	1
TOTAL	638

(Continuacion)

NACIONALIDADES	E D A D E S														TOTALES	
	De 1 á 10 años	De 11 á 15	De 16 á 20	De 21 á 25	De 26 á 30	De 31 á 35	De 36 á 40	De 41 á 45	De 46 á 50	De 51 á 55	De 56 á 60	De 61 á 65	De 66 á 70	De 71 á 75		De mas de 75 años
Argentinos	—	4	65	106	60	28	13	22	16	8	5	1	—	1	—	—
Italianos	1	1	19	25	37	34	12	10	7	2	2	2	—	—	—	—
Españoles	—	1	5	14	16	8	4	1	2	1	—	—	—	—	—	—
Orientales	—	—	7	3	16	4	2	—	—	—	—	—	—	—	—	32
Franceses	—	—	3	2	7	5	5	2	1	2	—	—	—	—	—	27
N. Americanos . .	—	—	—	2	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Paraguayos	—	—	2	2	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Chilenos	—	—	—	1	3	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanes	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portugueses	—	—	—	—	2	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	6
Belgas	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Ingleses	—	—	1	1	4	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	8
Brasileros	—	—	1	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	4
Suizos	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Austriacos	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Rusos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Griegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
TOTAL	1	6	104	161	151	83	41	38	27	14	8	3	—	1	—	638

(Continuacion)

NACIONALIDADES	ESTADO CIVIL			
	Solteros	Casados	Viudos	TOTALES
Argentinos.	242	78	8	328
Italianos	92	55	6	153
Españoles.	43	8	1	52
Franceses.	19	6	2	30
Orientales.	25	7	—	32
Ingleses.	7	1	—	8
Chilenos.	5	—	—	5
Paraguayos.	4	2	—	6
Norte-Americanos.	3	2	—	5
Portugueses	3	3	—	6
Brasileros.	2	2	—	4
Alemanes	2	1	—	3
Belgas.	2	1	—	3
Austriacos.	2	—	—	2
Griegos.	1	—	—	1
Rusos.	1	—	—	1
Suizos	1	—	1	2
TOTAL.	454	166	18	638

(Continuacion)

NACIONALIDADES	INSTRUCCION		
	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir	TOTALES
Argentinos.	130	198	328
Italianos.	77	76	153
Espanoles	37	15	52
Orientales.	17	15	32
Franceses	20	7	27
Portugueses.	2	4	6
Brasileros.	—	4	4
Chilenos.	1	4	5
Norte-Americanos	1	4	5
Paraguayos.	1	5	6
Alemanes	1	2	3
Ingleses.	7	1	8
Belgas	2	1	3
Griegos.	—	1	1
Austriacos.	1	1	2
Rusos.	—	1	1
Suizos	2	—	2
TOTAL.	299	339	638

(Continuacion)

NACIONALIDADES	CAUSAS																
	Homicidio	Complicidad en hom.	Sospechas de homicid.	Homicidio casual	Tentativa de homicid.	Complicidad en herid.	Heridas	Acusados de heridas	Lesiones corporales	Sosp. de envenenam.	Agresion a la autoridad	Acusados de incendio	Robo	Cómplice en robo	Sospechas de robo	Abigato	Estafa
Argentinos.	35	7	11	—	3	2	32	18	8	2	1	1	15	5	82	5	2
Italianos.	16	—	10	1	1	—	12	9	8	—	—	2	8	4	47	—	—
Espanoles	6	—	—	—	1	—	6	—	2	—	—	—	1	—	28	—	—
Franceses	1	—	2	—	—	—	1	1	1	1	—	—	3	—	10	—	—
Orientales	5	—	—	2	—	2	5	4	2	—	—	—	—	—	7	1	—
Griegos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Suizos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—
Norte-Americanos.	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—
Austriacos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Ingleses.	2	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—
Belgas.	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—
Paraguayos.	1	—	—	—	—	—	1	1	1	—	—	—	—	1	1	—	—
Alemanes	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—
Portugueses.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	4	—	—
Chilenos.	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—
Rusos.	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—
TOTAL.	62	8	25	3	7	5	59	33	22	3	3	3	33	10	188	7	2

(Continuacion)

NACIONALIDADES	CAUSAS														TOTALES	
	Sospechas de estafa	Ocultar objetos robad.	Quiebra	Sosp. de falsificacion	Circular billetes falsos	Violacion de domicilio	Rapto	Estupro	Cómplices de estupro	Sospechas de sodomia	Falta de enrolamiento	Desercion	Fuga de presos	Vagancia		Imprudencia
Argentinos.	—	—	1	—	—	3	3	1	—	1	6	1	1	—	—	82
Italianos.	—	1	—	11	1	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	17
Espanoles	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	10
Franceses	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	3
Orientales.	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	—	—	—	—	3
Griegos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suizos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norte-Americanos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses.	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Paraguayos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Portugueses	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Chilenos.	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Brasileros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL.	1	1	1	11	2	5	3	3	1	4	9	1	1	1	1	120
																638

(Continuacion)

PROFESIONES	TOTAL	PROFESIONES	TOTAL
Abastecedores.	7	Suma del frente.	—
Alpargateros.	2	Fonderos	10
Albañiles.	23	Fundidores.	1
Agentes judiciales.	1	Hojalateros.	1
Boticarios.	1	Jornaleros.	232
Carreros.	35	Labradores.	15
Comercio.	30	Marineros.	46
Carpinteros.	9	Militares.	15
Carniceros.	4	Mecánicos.	2
Cocineros.	13	Mucamos	6
Cocheros.	11	Marmoleros	1
Cafeteros.	1	Maquinistas	2
Chocolateros.	2	Ovejeros.	1
Confiteros.	1	Pintores.	10
Cigarreros	11	Panaderos.	11
Corredores	6	Peluqueros.	1
Dependientes	12	Silleteros	1
Dentistas.	1	Sastres	7
Estancieros.	12	Repartids. de diarios.	3
Estudiantes.	2	Talabarteros	4
Ex-empleados	8	Telegrafistas	2
Escultores	1	Tapiceros	3
Ex-vigilantes	16	Troperos.	5
Empapeladores.	1	Tipógrafos.	11
Escoberos.	1	Zapateros	19
Fideleros.	1	Sin ocupacion.	17
TOTAL.	—	TOTAL.	638

(Continuacion)

RESOLUCIONES Y ESTADO ACTUAL DE LOS ENCAUSADOS	TOTAL
LIBERTADES { De encausados.	163
{ De prision	15
{ De arresto	5
Remitidos á cuerpos de Línea.	12
Remitidos á la Correccional.	36
Remitidos al Departamento de Policia de la Prov.	22
Remitidos al Departamento de Policia de la Capital.	1
Condenados á Penitenciaria.	4
Condenados á prision	1
Fallecidos.	2
A disposicion de los Jueces del Crimen de la Capital	148
Id id del Juez del Crimen de la Provincia.	151
Id id del P. E. de la Provincia.	9
Id id del Juez de Seccion de la Provincia.	4
Id id del Juez Federal de la Capital.	1
Id id de la Comandancia Gral. de Marina.	1
Id id de la Cámara del Depart. del Sud.	1
Id id de la Policia de la Provincia.	1
Id id de la Policia de la Capital.	2
Cumpliendo sus condenas de prision.	53
Cumpliendo sus condenas de arresto.	6
TOTAL.	638

RESÚMEN	TOTAL
Salidos y fallecidos.	261
Existencia actual.	377
TOTAL.	638

Movimiento de presos penados en la Penitenciaría desde
el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1882

NACIONALIDADES	TOTAL
Argentinos	60
Italianos	21
Espanoles	7
Franceses	6
Ingleses	2
Paraguayos	2
Orientales	1
Norte-Americanos	1
Austriacos	1
TOTAL	101

NACIONALIDADES	E D A D E S												TOTALES			
	De 10 á 15 años	De 16 á 20	De 21 á 25	De 26 á 30	De 31 á 35	De 36 á 40	De 41 á 45	De 46 á 50	De 51 á 55	De 56 á 60	De 61 á 65	De 66 á 70		De 71 á 75	De 76 á 80	Mas de 80
Argentinos	1	2	25	12	6	7	2	1	1	2						60
Italianos	—	4	3	5	7	1	—	—	1	2	1					21
Espanoles	—	—	2	2	1	—	—	1	1	—	—					7
Franceses	—	—	1	2	1	1	—	—	1	—	—					6
Ingleses	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—					2
Paraguayos	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—					2
Orientales	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—					1
N. Americanos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—					1
Austriacos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—					1
TOTAL	1	3	33	24	16	9	2	4	4	4	1					101

(Continuacion)

NACIONALIDADES	ESTADO CIVIL			
	Solteros	Casados	Viudos	TOTALES
Argentinos	48	11	1	60
Italianos	11	8	2	21
Espanoles.	4	3	—	7
Franceses.	3	1	2	6
Ingleses	1	—	1	2
Paraguayos	1	1	—	2
Orientales.	—	1	—	1
Norte-Americanos.	1	—	—	1
Austriacos.	1	—	—	1
TOTAL.	70	25	6	101

NACIONALIDADES	INSTRUCCION		
	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir	TOTALES
Argentinos	26	34	60
Italianos	13	8	21
Espanoles.	6	1	7
Franceses.	5	1	6
Ingleses.	2	—	2
Paraguayos	1	1	2
Orientales.	—	1	1
Norte-Americanos.	1	—	1
Austriacos.	1	—	1
TOTAL.	55	46	101

(Continuacion)

NACIONALIDADES	CAUSAS														TOTALES	
	Particidio	Fratricidio	Robo y homicidio	Homicidio y conato de suicidio	Homicidio	Violacion de personas	Cómplice de violacion	Uxoricidio y conato de suicidio	Uxoricidio	Salteo, homicidio y robo	Conato de homicidio	Cómp. en robo y hom.	Heridas	Salteo y robo		Robo
Argentinos	1	—	4	—	50	1	—	—	—	2	—	—	—	2	1	60
Italianos	—	—	—	—	10	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2	21
Espanoles	—	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	7
Franceses	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	6
Ingleses	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Paraguayos	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Orientales	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Norte-Americanos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Austriacos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTAL	1	1	6	1	74	2	1	1	2	2	1	1	1	2	5	101

(Continuacion)

P R O F E S I O N E S	T O T A L
Cocheros.	6
Carreros.	4
Comercio.	5
Carniceros	1
Cocineros.	2
Cigarreros	2
Domadores.	1
Dependientes	3
Ex-empleados.	1
Fonderos.	1
Horneros.	1
Jornaleros	56
Ex militares.	4
Marineros.	5
Panaderos	2
Peluqueros	1
Pintores	1
Sastres.	2
Tipógrafos	1
Zapateros.	5
Sin ocupacion.	
TOTAL.	101

CATEGORIA Y TIEMPO DE LAS CONDENAS	PENITENCIARIA	PRESIDIO	TOTAL
Por tiempo indeterminado.	6	7	13
Id 15 años.	2	1	3
Id 12 años.	1	—	1
Id 10 años.	2	1	3
Id 9 años.	—	1	1
Id 8 años.	2	—	2
Id 7 años.	—	1	1
Id 6 1/2 años.	1	—	1
Id 6 años.	65	7	72
Id 4 1/2 años.	—	1	1
Id 3 años.	1	2	3
TOTAL.	80	21	101

(Continuacion)

RESOLUCIONES RECAIDAS Y ESTADO ACTUAL DE LOS PENADOS	TOTAL
Cumplieron sus condenas.	1
Libertad por gracia del P. E. de la Nacion. . .	2
Entregados para «Sierra Chica».	2
Fallecidos.	1
Existencia actual.	95
TOTAL.	101

R E S Ú M E N	TOTAL
Salidos y fallecidos.	6
Existencia actual.	25
TOTAL.	101

Enero 1° de 1883,

MANUEL T. LASCANO.

**Movimiento de presos correccionales en la Penitenciaría
desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1882**

NACIONALIDADES	TOTAL
Argentinos	27
Italianos	11
Españoles	8
Orientales	6
Franceses	2
Paraguayos	2
Chilenos	1
Alemanes	1
Ingleses	1
Griegos	1
TOTAL	60

NACIONALIDADES	E D A D E S													TOTALES		
	De 10 á 15 años	De 16 á 20	De 21 á 25	De 26 á 30	De 31 á 35	De 36 á 40	De 41 á 45	De 46 á 50	De 51 á 55	De 56 á 60	De 61 á 65	De 66 á 70	De 71 á 75		De 76 á 80	Mas de 80
Argentinos	2	11	5	4	1	2	—	—	1	1	—	—	—	—	—	60
Italianos	—	1	5	1	2	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	21
Españoles	—	—	5	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	7
Orientales	—	—	3	2	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6
Franceses	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2
Paraguayos	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Chilenos	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Alemanes	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Griegos	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	2	14	19	7	6	9	2	4	1	1	—	—	—	—	—	101

(Continuacion)

NACIONALIDADES	ESTADO CIVIL			
	Solteros	Casados	Viudos	TOTALES
Argentinos	25	1	1	27
Italianos	11	—	—	11
Espanoles.	5	3	—	8
Orientales.	5	1	—	6
Franceses.	1	—	1	2
Alemanes.	1	—	—	2
Ingleses	1	—	—	1
Chilenos	1	—	—	1
Paraguayos	1	1	—	1
Griegos.	1	—	—	1
TOTAL.	52	6	2	60

NACIONALIDADES	INSTRUCCION		
	Saben leer y escribir	No saben leer ni escribir	TOTALES
Argentinos	10	17	27
Italianos	6	5	11
Espanoles.	2	6	8
Orientales.	4	2	6
Paraguayos	—	2	2
Chilenos	—	1	2
Ingleses.	—	1	1
Alemanes.	—	1	1
Griegos.	—	1	1
Franceses.	2	—	1
TOTAL.	24	36	101

(Continuacion)

NACIONALIDADES	CAUSAS										
	Robo	Hurto	Sospechas de hurto	Estafa	Conato de estafa	Salteo	Rapto	Heridas	Pelea	Lesiones corporales	TOTALES
Argentinos . . .	10	12	—	—	1	—	—	3	3	—	27
Italianos . . .	6	1	1	—	—	1	1	1	—	—	11
Espanoles. . .	2	4	—	1	—	—	—	1	—	—	8
Orientales. . .	2	3	—	—	—	—	—	—	—	1	6
Franceses . . .	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Paraguayos . . .	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Chilenos. . .	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Alemanes . . .	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Ingleses. . .	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Griegos. . .	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTAL . . .	24	23	1	1	1	1	1	6	3	3	638

PROFESIONES	TOTAL	PROFESIONES	TOTAL
Agentes de comisiones.	1	Labradores.	1
Aparadores.	1	Licoreros	1
Albañiles.	5	Marineros	3
Carreros.	6	Mucamos	2
Cocheros.	1	Panaderos.	1
Carpinteros.	1	Pintores.	4
Cigarreros	6	Plateros	1
Cocineros.	1	Soldados	1
Dependientes	2	Talabarteros	2
Jornaleros	18	Sin ocupacion.	2
TOTAL	—	TOTAL.	60

(Continuacion)

CATEGORIA Y TIEMPO DE LAS CONDENAS	CONDENADOS á TRABAJOS DE LIMPIEZA	TOTAL
Por 2 años	1	—
Id 1 1/2 años	1	—
Id 1 año y 3 meses	1	—
Id 1 año	15	—
Id 9 meses	1	—
Id 8 meses	4	—
Id 7 meses	1	—
Id 6 meses	1	—
Id 4 meses y 15 dias	1	—
Id 4 meses	2	—
Id 3 meses y 15 dias	1	—
Id 3 meses 8 dias	2	—
Id 3 meses	19	—
Id 2 meses	9	—
Id 1 mes.	1	—
TOTAL.	60	—

RESÚMEN	TOTAL
En libertad por haber cumplido sus condenas. . .	51
Quedan existentes.	9
TOTAL.	60

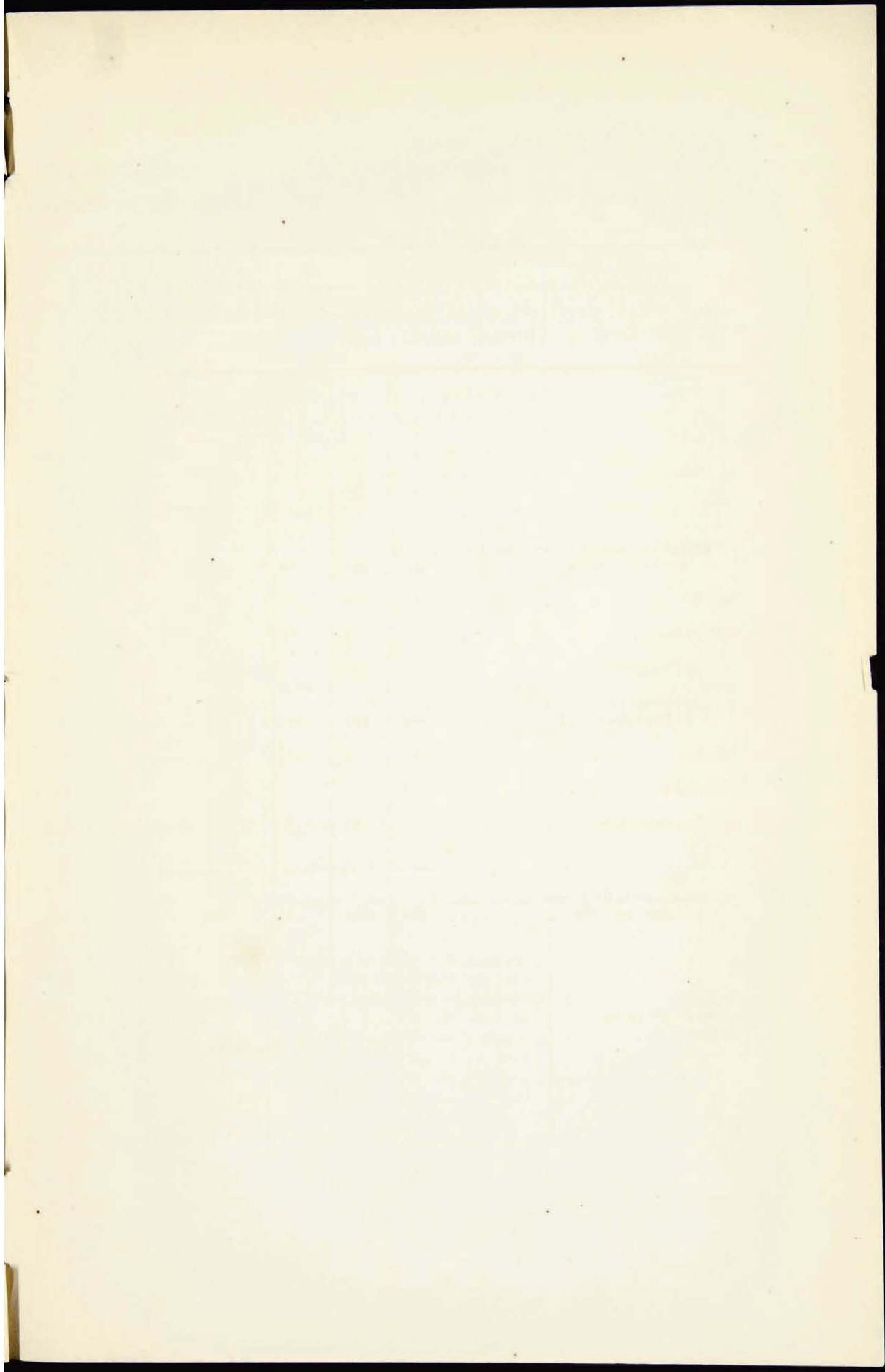
RESÚMEN

Del movimiento de presos en la Penitenciaría de la Capital desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre, ambos inclusive, del año 1882, y existencia actual.

	ENCAUSADOS	P ENADOS	CORRECCIONALES	TOTALES
Existencia de presos anterior al 1° de Enero de 1882.	467	343	1	—
Salidos.	287	118	—	—
Fallecidos	2	4	1	—
Quedan existentes.	178	221	—	—
Entrados desde el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1882.	638	101	60	—
Salidos.	259	5	51	—
Fallecidos.	2	1	—	—
Quedan existentes.	377	95	9	—
Existencia total de presos en 31 de Diciembre de 1882.	555	316	9	880

Enero 1° de 1883.

MANUEL T. LASCANO.



Estado del Movimiento

DEBE

1882	ENTRADAS			
Enero	2	A la Tesoreria de la Nacion. Dinero recibido para pagar lo siguiente :		
		Sueldos de empleados por el mes de Diciembre de 1881.	\$ 5099.83	
		Gastos Eventuales por el mes de Diciembre de 1881.	600	\$ 5699 83
Febrero	24	A sueldos de empleados por el mes de Enero de 1882		» 4960 80
Marzo	9	A sueldos de empleados por el mes de Febrero de 1882.		» 4952 80
Abril	19	A sueldos de empleados por el mes de Marzo de 1882.. . . .		» 4956
Mayo	6	A sueldos de empleados por el mes de Abril 1882.		» 4956
Junio	1	A sueldos de empleados por el mes de Mayo de 1882.		» 4956
		A La Municipalidad de la Capital		
»	28	Su pago cuenta Noviembre 15	\$ ^m / ₁₀₀ 8450	
		» » » 15	4862	
		» » Diciembre 28	5700	
		a \$ 25 por \$	\$ 19012	» 760 48
Julio	1	A La Tesoreria de la Nacion Dinero recibido para pagar lo siguiente:		
»	»	A sueldos de empleados por el mes de Junio de 1882.		» 4953 87
Agosto	1	A sueldos de empleados por el mes de Julio de 1882		» 4973 07
Setiembre	7	A sueldos de empleados por el mes de Agosto de 1882.		» 4956
Octubre	5	A sueldos de empleados por el mes de Setiembre de 1882.		» 4913 33
		A la vuelta.		51038 18

Anexo C.

de fondos año 1882.

HABER

1882		SALIDAS	
Enero	15	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Diciembre de 1881.	₪ 5081 83
»	»	Por Gastos Eventuales varias cuentas pagadas de los fondos recibidos para pagar gastos Eventuales de los meses de Octubre y Noviembre de 1881.	» 1200
»	30	Por sobrante de sueldos por Diciembre 1881 devueltos á la Tesoreria Genaral de la Nacion.	» 18 80
Febrero	28	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Enero 1882.	» 4960 80
Marzo	12	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Febrero de 1882	» 4952 80
Abril	20	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Marzo de 1882.	» 4956
Mayo	8	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Abril de 1882.	» 4956
Junio	6	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Mayo 1882	» 4956
Julio	1	Por gastos eventuales, varias cuentas pagadas de los fondos recibidos para pagar gastos eventuales del mes de Diciembre de 1881.	» 600
»	5	Por sobrante de sueldos de Junio de 1882 devuelto á la Tesoreria General de la Nacion.	» 24 53
»	5	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Julio de 1882	« 4929 34
Agosto	5	Importe de sueldos do empleados por el mes de Julio de 1882.	« 4973 07
»	22	Por importe de varias cuentas cobradas y enterado en la Tesoreria General de la Nacion.	» 890 08
Setiembre	7	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Agosto de 1882	» 4952 67
		A la vuelta.	₪ 47453 92

(*Continuacion*)

DEBE

		De la vuelta.	
			₱ 51038 18
1882		ENTRADAS	
Noviembre	4	A sueldos de empleados por el mes de Octubre 1882.	» 4895 47
Diciembre	2	A sueldos de empleados por el mes de Noviembre de 1882.	» 4896
»	9	A Banco de la Provincia—Liquidacion de la cuenta de Pascual Pacheco, importe \$ 54.410.	» 2176 40
»	27	A La Municipalidad de la Capital su pago — importe de una cuenta fecha 11 de Julio de 1882.	» 1914 40
			₱ 64920 45
		Saldo del 31 de Diciembre 1881.	» 1347 21
			<u>66267 66</u>

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1882.

(*Continuacion*)

HABER

1882		SALIDAS	
		De la vuelta.	\$f 47453 92
Octubre	17	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Set. 1882.	» 4913 33
Noviembre	6	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Octubre 1882.	» 4895 47
Diciembre	9	Por Pascual Pacheco saldo de su cuenta entregadole.	» 2176 40
«	22	Por importe de sueldos de empleados por el mes de Nov. 1882. .	» 4866
			» 64303 12
		Saldo al 1° de Enero de 1883. .	» 1964 54
			<u>\$f 66267 66</u>

Juan Francisco Aguirre.

Estado anual de la Administracion en general del Establecimiento, correspondiente al año 1882.

<i>Mantencion General.</i>			
Mantencion de presos, penados, encausados, cuerpo de guardia, oficiales y empleados, del 1° de Enero hasta 31 de Diciembre 1882.			
Cuentas correspondientes á:			
Enero	₪	6048	
Febrero	«	5468 60	
Marzo	«	5519 16	
Abril	«	5392 59	
Mayo	«	5168 16	
Junio	«	5417 44	
Julio	«	5696 66	
Agosto	«	5864 60	
Setiembre	«	5528 92	
Octubre	«	5736 47	
Noviembre	»	5581 07	
Diciembre	«	5601 37	
	₪	67023 04	m/n 69257 28
<i>Combustibles</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Enero	₪	457 16	
Febrero	«	395 12	
Marzo	«	321 02	
Abril	«	355 64	
Mayo	«	417 62	
Junio	«	355 63	
Julio	«	417 61	
Agosto	«	355 62	
Setiembre	«	355 62	
Octubre	«	417 61	
Noviembre	«	355 62	
Diciembre	«	355 62	
	«	4559 89	« 4711 89
Suma al frente.	—	₪ 71582 93	\$ 73969 17

(Continuacion)

Suma del frente	—	₱ 71582 93	\$ 73969 17
<i>Mantencion de caballos</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Abril	₱ 23 20		
Julio	« 143 76		
Agosto.	« 50 04		
Setiembre.	« 101 04		
Octubre	« 27 20		
Diciembre.	« 27 20	« 372 44	« 384 85
<i>Gastos Eventuales</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Enero.	₱ 881		
Febrero	« 80 96		
Abril	« 86		
Mayo	« 84 63		
Junio	« 392 18		
Julio	« 1283 06		
Agosto.	« 322 76		
Setiembre.	« 283 52		
Octubre.	« 364 44		
Noviembre	« 75 32		
Diciembre.	« 610 70	« 4264 57	« 4406 73
<i>Cuenta de Gas</i>			
Cuentas correspondientes á			
Enero.	₱ 624 20		
Febrero	« 561 20		
Marzo.	« 672 28		
Abril	« 990 08		
Mayo	« 998 52		
Junio	« 972 40		
Julio	« 1131 24		
Agosto.	« 1112 56		
Setiembre.	« 981 84		
Octubre	« 829 12		
Noviembre	« 860 68		
Diciembre.	« 789 60	« 10523 72	« 10874 53
A la vuelta.	—	« 86743 66	« 89635 28

(Continuacion)

Suma de la vuelta.	—	₱ 86743 66	\$ 89635 28
<i>Gastos de Botica</i>			
Cuentas correspondientes á			
Marzo	₱ 1769 72		
Julio.	« 748 56		
Agosto.	« 9 90		
Setiembre.	« 9 30		
Octubre.	« 138 74		
Noviembre.	« 9 30		
Diciembre	« 294 10	« 2979 62	« 3078 94
<i>Cuenta de útiles para talleres</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Setiembre.	« 43 60		
Octubre \$f. 20.—Diciembre			
\$f. 466 12.	« 486 12	« 529 72	« 517 37
<i>Vestuario de Presos</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Enero	« 254 92		
Julio.	« 2682 60	« 2937 52	« 3035 41
<i>Gastos de ropa blanca</i>			
Cuentas correspondientes á:			
Marzo	« 232 75		
Julio.	« 1031 96		
Octubre.	« 28 28	« 1292 99	« 1336 09
<i>Gastos de higiene</i>			
Limpieza de sumideros y le-			
trinas del Establecimiento.			
Cuentas correspondientes á:			
Agosto	« 796		
Octubre.	« 80		
Diciembre.	« 64	« 940	« 971 33
Suma al frente.	—	—	—

(Continuacion)

Suma del frente. .	—	₪ —	₪ —
<i>Sueldos de empleados</i>			
Importe de sueldos correspondientes al año 1882. .	—	« 59172 68	« 61145 22
Total de gastos. .	—	« 154596 19	« 159749 67

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1882.

Juan Francisco Aguirre.

Resúmen del movimieneto de los Talleres, sin incluir los trabajos hechos para uso del Establecimiento

		PÉRDIDA	GANANCIA
<i>Taller de Imprenta</i>			
A valor de Existencia en fecha 31 de Diciembre de 1881 \$f. 499,60.			
« Importe de materias primas compradas durante el año 1882 \$f. 1824,86. . . .	\$f2324 46		
Por importe de cuentas por impresiones etc., durante el año 1882 \$f. 4434. . . .	—		
« Valor de Existencia de papel etc. en fecha 31 de Diciembre de 1882, \$f 445. . . .	« 4879		\$f. 2554 54
<i>Taller de Escoberia</i>			
A valor de Existencia en fecha 31 de Diciembre de 1881 \$f. 983,20. . . .	—		
« Importe de materias primas compradas durante el año 1882, \$f. 2143,70. . . .	« 3126 90		
Por importe de ventas de escobas etc., durante el año 1882, 3452,80. . . .	—		
« valor de Existencia de materias primas y escobas, en fecha 31 de Diciembre de 1882, \$f. 921,88. . . .	« 4374 68		« 1247 78
<i>Taller de Herreria</i>			
A valor de Existencia en fecha 31 de Diciembre 1881 \$f. 347,80. . . .	—		
« Importe de materias primas compradas durante el año 1882, \$f. 768,51. . . .	« 1116 31		

(Continuacion)

		PÉRDIDA	GANANCIA
Por importe de ventas hechas durante el año 1882, \$f. 1191,40.	—		
« valor de Existencia de materias primas en fecha 21 de Diciembre de 1882 \$f. 256,84	\$f 1448 24		\$f 331 93
<i>Taller de Hojalatería</i>			
A valor de Existencia en fecha 31 de Diciembre 1881 \$f. 79,52.	—		
« Importe de materias primas compradas durante el año 1882. \$f. 609,88.	« 689 40		
Por importe de ventas hechas durante el año de 1882 \$f. 314,40	—		
« valor de Existencia de materias primas etc. en fecha 31 de Diciembre de 1882 \$f. 226,12.	« 540 52	« 148 88	
<i>Taller de Zapatería</i>			
A valor de Existencia en fecha 31 de Diciembre de 1881, \$f. 6254.	—		
« Importe de materias primas compradas durante el año 1882, \$f. 34339,32	40593 32		
Por valor de Existencia de materias primas en fecha 31 de Diciembre de 1882— \$f. 8280,44.	—		
« Importe de ventas de calzado durante el año 1882— \$f. 29880	38160 44	\$f 2432 88	
		\$f 2581 76	\$f. 4134 25
			« 2581 76
Ganancia líquida.			\$f. 1552 49
O sean \$ m/n. 1604-24.			

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1882.

Juan Francisco Aguirre.

Resúmen de ventas efectuadas en el año 1882

Importe de ventas hechas en Marzo			
Impresiones	—	\$f.	343 40
<i>Julio</i>			
Hojalateria	\$f. 214 40		
Herreria	910 20		
Escoberia.	2173 60		
Impresiones	2415		
Zapateria	19280		24993 20
<i>Noviembre</i>			
Impresiones	—		570
<i>Diciembre</i>			
Hojalateria	100		
Herreria	281 20		
Escoberia.	1279 29		
Impresiones	1105 60		
Zapateria	10600	»	13366
Total de ventas efectuadas..			\$f. 39272 60
O sean \$ m/n. 40581.767..			

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1882.

Juan Francisco Aguirre.

Médico

A N E X O A

Buenos Aires, Abril 15 de 1883.

Señor Director de la Penitenciaría.

Cumpliendo lo prescripto en el Reglamento de este Establecimiento, tengo el honor de dirigirme á V. dando cuenta del movimiento habido en el servicio médico á mi cargo, durante el año ppdo; repitiendo al mismo tiempo, aunque suscintamente, aquellas observaciones que considero mas fundamentales con relacion á la higiene del Establecimiento.

I

El servicio médico se ha hecho con toda regularidad, no habiéndose encontrado dificultades por parte del personal para cumplir con su deber.

El estado sanitario de la Penitenciaría ha sido satisfactorio durante el año que comprende este informe, no presentándose felizmente enfermedades de carácter epidémico ó contagiosa; siendo la mortalidad en baja proporción respecto al número de presos que constantemente se encuentran en ella, como puede verse por los datos estadísticos del caso, que se consignan en seguida.

II

Adjunto al Señor Director los cuadros de estadística general, de cuyos análisis resultan las cifras que paso á agrupar para facilitar su apreciación.

En el Consultorio Médico se han atendido 990 consultas de encausados y 1354 de penados; lo que hace un total de 2344 consultas que se han dado á presos que se han asistido en sus respectivos Pabellones.

En la «Enfermería Cuenca» (destinada para los encausados), había el 1º de Enero una existencia de 13 enfermos y agregados 97 que han entrando durante el año, hace un total de 110 enfermos que se han asistido en ella. De estos han salido de alta 87, han muerto 4 y queda una existencia de 19.

En la Enfermería «Montes de Oca» (para penados), había una existencia de 16 enfermos y han tenido entrada 87 lo que hace un total de 103. Han salido de alta 87; han muerto 6, quedando una existencia de 19.

Se han asistido por consiguiente 210 enfermos en ambas enfermerías.

Algunos empleados del Establecimiento y un buen número de soldados de los destacamentos que hacen la guardia, han sido igualmente atendidos por el personal médico.

La mortalidad de encausados, según las enfermedades que la han ocasionado es la siguiente: Tuberculosis pulmonar 2—peritonitis 1—epitelioma y pericarditis 1.

La de penados:—Tuberculosis 2—adenitis sífilítica 1—lepra maculosa 1—reblandecimiento cerebral 1: Total 10.

Siendo del caso hacer presente, que casi todos estos individuos entraron á la Penitenciaría con la afección mas ó menos adelantada en su curso.

Para comparar la cifra anterior con lo que se pasa en el público observaré lo siguiente: La población de la Capital, calculada por el ilustrado Dr. Coni, en 31 de Diciembre de 1881, era de 289,925 habitantes, y en la misma fecha del 82, de 315,761, lo que da una media proporcional de 302.567 habitantes en ese año.

Y habiendo sido las defunciones en número de 7.196, se tiene que la mortalidad fué de un 2,34 por ciento.

La media proporcional de los presos existentes en la Penitenciaría cualquier día del año fué de 863 y siendo los fallecidos en número de 10, resulta la proporción de 1,16 por ciento. Lo que importa algo

ménos de la mitad de la mortalidad que tiene lugar en el público, tomando en ambos casos la base del tanto por ciento.

III

El número de recetas despachadas durante el año ppdo., asciende á *seis mil nuevecientas treinta y ocho*, cuyo costo es de \$ mjc *treinta y cinco mil cuatrocientos* ó sea á \$ mjc *cinco y diez centesimos* cada una.

IV

Aunque la Penitenciaría se haya construido bajo un plano en el que se han tenido presentes las reglas de buena higiene, luz, sol, ventilación, sequedad del Edificio y capacidad suficiente para el objeto que se tuvo en vista, carece sin embargo de la condición más fundamental para que pueda observarse en ella una higiene verdaderamente satisfactorie, pues se le ha dejado hasta ahora sin un sistema de obras que permita al Establecimiento deshacerse de la considerable masa de residuos que produce la constante acumulación de más de mil personas que contiene, y los que dan los servicios de lavadero, cocina etc., que como se sabe son en tan grande escala.

Faltando esta condición tan indispensable para ese fin, forzosamente tenía que llegarse al extremo de la dificultad con que ahora se toca de no encontrarse terreno donde abrir nuevos pozos sumideros, tantos son los que se han abierto desde que el Establecimiento se puso en servicio, encontrándose por consiguiente el terreno inmediato á los pabellones impregnado de los líquidos fermentables provenientes de las letrinas, cocina, lavadero y demás servicios. Siendo este punto de tan primordial interés para la conservación de la higiene, he creído de mi deber insistir en él, pues, el Sr. Director recordará que lo he hecho presente en mis dos informes anteriores, dándole la importancia que merece.

Es indudable que la única solución capaz de poner fin á tal dificultad sería la colocación de una red de caños de desagüe dentro del Establecimiento, que tuviera su conexión con las obras de salubridad de la Ciudad; siendo del caso recordar que el nuevo Hospital de Mujeres que se encuentra en construcción, está situado en las inmedia-

ciones de la Penitenciaría, un poco mas al Sud, por donde probablemente pasará la cloaca que podría utilizarse igualmente para aquel Establecimiento, que sin ella quedará también sin la principal condición de higiene.

Mientras esto no pudiera realizarse se creyó que se remediaría el inconveniente, aunque en escasa medida, mediante la perforación de un pozo absorbente, donde se arrojaría el contenido de las letrinas y aguas sucias; pero desgraciadamente esa esperanza ha desaparecido ante los resultados negativos que él ha dado; y sin que ello puede depender de defectos en su construcción ó de condiciones desfavorables del terreno, el hecho es que no presta el servicio que se procuró obtener agravándose mientras tanto cada día mas la dificultad con que se toca para el mantonimiento de una buena higiene.

La abundante provisión de agua al Establecimiento, de que se encuentra careciendo, y la fácil é inocua salida de los considerables residuos que se ocasionan, son los dos puntos principales sobre los que me permito llamar la atención de V. por cuanto llenadas esas dos grandes deficiencias, se tendrían aseguradas las condiciones esenciales de una buena salubridad; rogándole por lo mismo se sirva recomendarlos de una manera especial á la consideración del Señor Ministro de Justicia, al redactar la Memoria General de la Dirección si lo juzga oportuno.

Dios guarde á V. muchos años.

Ramon Videla.

Capellan

ANEXO E

Buenos Aires, Enero 23 de 1883.

Sr. Director de la Penitenciaría D. Enrique O'Gorman.

SEÑOR DIRECTOR:

Acerca del informe del estado moral y religioso de los presos sentenciados en esta Penitenciaría, que anualmente se presenta á esa Direccion, segun lo prescrito por el reglamento provisorio del establecimiento, y V. S. lo pide al infrascrito en su atenta nota del 9 de Diciembre último, me es satisfactorio hacerle saber segun juicio prudente, los benéficos frutos reportados á aquellos con la accion eficaz del ministerio sacerdotal, predicándoles sencillamente las verdades consoladoras de nuestra santa religion católica, por medio de pláticas orales en la Capilla conforme el artículo 122 del reglamento, y privadamente en sus celdas, pues la mayor parte de ellos han cumplido fiel y espontáneamente todas las prácticas regeneradoras de nuestra divina religion, que la Iglesia determina en su tiempo; y creo se han obtenido saludables efectos, á juzgar por las manifestaciones exteriores únicas á que debo atenerme en éste informe.

Los demas medios enunciados para facilitar la unidad de fuerzas y medios tendentes al mejor desarrollo y progreso de estos desgraciados, que gimen bajo el pesado yugo de la ley y del infortunio, propuestos en años anteriores é informes en los mismos presentados continúan aun insubsistentes, y en el mismo caracter de imperiosa necesidad, los que recuerdo como medio necesario y eficaz, para la regeneracion y reforma moral de las costumbres de los presos sentenciados en esta grande cárcel penitenciaría.

Dios guarde al Sr. Director.

Juan José Mendi.
Capellan.

Ingeniero

ANEXO F

Buenos Aires 7 de Abril de 1883.

Al Señor Director de la Penitenciaría, D. Enrique O'Gorman.

Los trabajos ejecutados durante el último año, han sido todos, refacciones pequeñas en los varios Departamentos, tanto de los presos como de la Administración. También se arreglaron varias veces las calles exteriores, á fin de tenerlas en un estado transitable, pero la falta de empedrado en esas calles, hace muy frecuentes esas composturas, y sería de suma necesidad, resolver el arreglo definitivo de dichas calles, sea con empedrado ó macadam.

La perforación del pozo absorbente que se hizo, no dió el resultado deseado, por causa de derrumbes continuos que se sucedían en la napa absorbente, pero sin embargo sería de una gran utilidad para la provision de agua de todo el Establecimiento.

Se ha colocado últimamente una bomba centrífuga, la cual completada por una máquina de vapor y sus depósitos correspondientes colocados arriba del edificio de la cocina, cuyas paredes son suficientemente fuertes, suministraría todo el agua necesaria para el Establecimiento. Este proyecto es en vista de la falta continua de las aguas corrientes.

Para el desagüe de las aguas servidas, y vaciamiento de letrinas, estoy formulando un proyecto segun las bases indicadas por el infrascrito y aceptadas por el Departamento de Ingenieros de la Nación, es decir la reunion de todos los servicios en un solo punto, á fin de simplificar el servicio de carros de limpieza, hasta que la construcción de una galería de las Cloacas de la Ciudad, llegando hasta la Penitenciaría, sea un hecho.

A mas de estas obras, será necesario en el curso del presente año:

1° Hacer las refacciones de todas las canaletas de zinc de los techos, que se encuentran en mal estado, produciéndose filtraciones de importancia en las paredes.

2° Dar dos manos de pintura á todas las ventanas y puertas exteriores de todos los edificios.

La pintura existente es todavia la primitiva y es necesaria su renovacion para la conservacion de la madera.

Debo hacer observar tambien el mal estado del horno de la panaderia, y la conveniencia que habria en hacer una cuadra como lo he indicado á V. S. en Informes y Memorias anteriores.

Creo que no escapará al Sr. Director, la importancia de las obras complementarias de este Establecimiento y las indicadas para su buena conservacion.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Blot.

Secretaria

ANEXO G

Testimonio de setencias auténticas que se han recibido desde el 1^o de Enero al 31 de Diciembre de 1882

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Robo	2 años	Prision	Dr. Torres
—	Heridas	1 «	«	« «
—	Tent. Robo	1 «	«	« «
—	Robo	1 « 6 meses	«	« «
—	«	4 meses	Arresto	« «
204	«	6 años	Penitenciaria	« «
250	Homicidio	6 «	«	« «
—	Tent. Robo	1 1/2 id	Prision	« «
—	Vagancia	2 años	«	P. E. de la P'ria
—	Robo	2 «	«	Dr. Aguirre
—	Violacion	3 «	«	Depar'to Centro
261	Homicidio	6 «	Penitenciaria	« «
322	«	Tiempo Ind.	«	Dr. Torres
274	«	6 años	«	« Insiarte
284	—	6 «	«	Depar'to Centro
1	—	2 «	—	Juez Correc'nal
2	—	1 «	—	« «
3	—	1 «	—	« «
4	—	1 «	—	« «
5	—	8 meses	—	« «
6	—	1 año 6 id	—	« «
7	—	1 «	—	« «
8	—	1 «	—	« «
9	—	1 «	—	« «
10	—	9 meses	—	« «
11	—	8 «	—	« «
—	Robo	2 años	Prision	Dr. Aguirre
—	«	2 «	«	« «
—	«	2 « 5 meses	«	« «
249	Homicidio	6 años	Penitenciaria	« «
266	«	6 «	«	« Insiarte
268	«	6 «	«	« «
294	«	6 «	«	« «
278	Tent. id	3 «	Presidio.	« Aguirre
12	—	1 «	Trabajos	Juez Correc'nal
13	—	7 meses	«	« «
14	—	4 « 15 dias	«	« «
15	—	1 año	«	« «

(Continuacion)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
16	—	1 año	Trabajos	Juez Corec'nal
17	—	1 «	«	«
—	Robo	1 « 1/2	Prision	Dr. Insiarte
—	«	2 «	«	« Aguirre
—	«	2 «	«	«
—	«	1 «	«	«
185	Homicidio	6 «	Penitenciaria	Depar'to Centro
—	Robo	2 «	Prision	Dr. Aguirre
—	«	2 «	«	«
193	Homicidio	6 «	Penitenciaria	« Insiarte
—	Lesiones	2 meses	Arresto	« Ramos Mejia
—	Robo	2 años	Prision	« Aguirre
—	«	2 «	«	« Insiarte
—	«	2 «	«	«
—	«	2 « 3 meses	«	« Ramos Mejia
—	«	2 « 3 «	«	«
—	Homicidio	3 «	«	«
—	Robo	2 «	«	« Insiarte
200	Homicidio	6 «	Penitenciaria	Depar'to Centro
18	—	1 «	Trabajos	Juez Corec'nal
19	—	1 «	«	«
20	—	8 meses	«	«
21	—	1 año	«	«
22	—	3 meses 15 dias	«	«
23	—	1 año 3 meses	«	«
24	—	3 meses	«	«
—	Robo	2 años	Prision	Dr. Aguirre
—	Homicidio	3 «	«	Depar'to Sud
477	«	6 «	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
—	Robo	2 «	Prision	« Insiarte
—	«	2 «	«	«
—	«	2 «	«	«
277	Homicidio	6 «	Ponitenciaria	«
366	«	6 «	«	«
402	«	6 «	«	« Ramos Mejia
435	«	12 «	«	« Insiarte
391	«	Tiempo Ind.	«	« Ramos Mejia
447	«	6 años	«	«
295	«	6 «	«	« Posse
381	Robo	6 años	Presidio	Dr. Aguirre
—	Homicidio	3 «	Prision	« Insiarte
—	«	3 «	«	« Ramos Mejia
—	«	3 «	«	«
361	«	Tiempo Ind.	Presidio	« Insiarte
374	«	6 años	Penitenciaria	Depar'to Centro
—	Heridas	6 «	Prision	«
—	Homicidio	3 «	«	«
—	Robo	3 «	Arresto	Dr. Ramos Mejia

(Continuacion)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Heridas	1 año	Prision	Dr. Insiarte
—	Robo	2 años	"	" Aguirre
—	Heridas	1 mes	Arresto	" "
—	Homicidio	3 años	Prision	" Ramos Mejia
250	"	Tiempo Inde'do	Penitenciaria	" " "
—	Heridas	8 meses	Prision	Juez Federal
—	"	16 "	"	" "
—	Hurto	1 año	"	Dr. Torres
—	Robo	2 años 3 meses	"	" Insiarte
—	"	2 "	"	" Ramos Mejia
289	Homicidio	6 "	Presidio	" Aguirre
—	Robo	1 "	Prision	" "
—	Lesiones	1 "	"	" Torres
—	Homicidio	3 "	"	Dep'to Centro
—	Robo	2 "	"	Dr. Ramos Mejia
5	—	3 años	Trabajos	Juez Correc'nal
17	—	3 "	"	" "
25	—	4 "	"	" "
26	—	4 "	"	" "
27	—	6 "	"	" "
28	—	2 "	"	" "
29	—	2 "	"	" "
30	—	3 "	"	" "
31	—	3 "	"	" "
32	—	2 "	"	" "
174	Homicidio	6 "	Penitenciaria	Depar'to Centro
206	Robo	6 "	"	Dr. Insiarte
204	Sospechas h'dio	6 "	"	Depar'to Sud
—	Homicidio	3 "	Prision	" "
129	Robo	15 "	P. y 2 años P'on	Dr. Insiarte
207	—	8 "	Penitenciaria	" "
—	Hurto	3 meses	Arresto	" Aguirre
—	Robo	2 años	Prision	Depar'to Centro
235	T. de asesinato	4 " 1/2	Presidio	Dr. Torres
—	Homicidio	3 "	Prision	" Insiarte
331	"	6 "	Penitenciaria	Depar'to Centro
155	Salteo y Robo	10 "	"	" "
237	"	10 "	"	" "
152	Homicidio	6 "	"	Dr. Aguirre
—	Robo	3 "	Prision	" "
—	"	3 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Heridas	2 meses	Arresto	" Torres
246	"	6 años	Penitenciaria	" Aguirre
—	"	3 "	Prision	" "
—	Robo	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	" Torres
—	"	2 "	"	" "

(Continuacion)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Lesiones	8 meses	Prision	Dr. Ramos Mejia
—	Robo	2 años	"	" Aguirre
—	Heridas	3 "	"	Depar'to Centro
277	Homicidio	6 "	Penitenciaria	" "
259	"	6 "	Presidio	Dr. Aguirre
—	Robo	2 " 3 1/2 meses	Prision	" "
—	"	1 " 15 dias	"	" "
164	Homicidio	6 años	Presidio	" "
363	"	Tiempo Ind.	"	" Ramos Mejia
166	"	8 años	Penitenciaria	" Insiarte
208	"	6 " 1 1/2	"	" "
2	—	8 meses	Trabajos	Juez Correc'nal
3	—	3 "	"	" "
14	—	3 "	"	" "
24	—	2 "	"	" "
28	—	2 "	"	" "
29	—	3 "	"	" "
32	—	3 "	"	" "
33	—	2 "	"	" "
34	—	1 "	"	" "
35	—	3 "	"	" "
—	Homicidio	3 años	Prision	Dr. Ramos Mejia
—	Lesiones	2 "	"	" " "
—	Tent. Homicidio	1 " 1 1/2	"	" Aguirre
—	Robo	2 años	"	" "
—	"	3 " 1 mes	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	"	2 "	"	Depar'to Centro
210	Homicidio	6 "	Penitenciaria	Dr. Insiarte
203	"	6 "	"	Depar'to Centro
167	"	6 "	"	" "
—	Heridas	1 "	Prision	" "
205	Homicidio	Tiempo Ind.	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
243	"	" "	"	" Insiarte
244	"	6 años	"	Depar'to Centro
—	Robo	3 "	Prision	Dr. Torres
—	"	3 "	"	" "
—	Heridas	3 "	"	" "
—	Hurto	3 meses	Arresto	" Aguirre
218	Homicidio	6 años	Presidio	" "
267	"	6 "	Penitenciaria	" Ramos Mejia
248	"	Tiempo Ind.	Presidio	Departa'to Sud
—	Heridas	1 año 1 1/2	Arresto	Dr. Torres
—	Homicidio	2 años	Prision	Depar'to Centro
—	Robo	4 "	"	" "
—	"	3 "	"	" "
214	Homicidio	6 "	Penitenciaria	" "
175	"	6 "	"	Dr. Ramos Mejia

(Continuacion)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
—	Homicidio	4 meses	Prision	Dr. Aguirre
—	Robo	1 año	"	" "
—	Homicidio	8 meses	"	" Ramos Mejia
—	Hurto	3 "	Arresto	" Torres
22	Homicidio	6 años	Presidio	" "
4	—	3 meses	—	Juez Correc'nal
3	—	3 " 8 dias	—	" "
5	—	3 " 8 "	—	" "
4	—	3 "	—	" "
8	—	3 "	—	" "
—	Homicidio	18 "	Prision	Depart'o Centro
307	"	6 "	Penitenciaría	" "
—	—	15 dias	Arresto	Juez Correc'nal
309	Homicidio	10 años	Presidio	P. E. de la Na'on
—	—	—	Arresto	Juez Correc'nal
7	—	3 meses	—	" "
10	—	1 año	—	" "
11	—	2 meses	—	" "
13	—	2 "	—	" "
14	—	3 "	—	" "
17	—	3 "	—	" "
20	—	2 "	—	" "
22	—	3 " 16 dias	—	" "
302	Homicidio	6 años	Penitenciaría	Dr. Torres
—	Robo	3 meses	Prision	" Aguirre
305	Homicidio	6 años	Penitenciaría	Depart'o Centro
271	"	15 "	"	" "
142	"	6 "	"	Dr. Ramos Mejia
—	Robo	2 "	Prision	" Aguirre
—	"	2 "	"	" "
—	Homicidio	1 "	"	" "
—	"	1 "	"	" "
—	Robo	3 "	"	" "
—	"	2 "	"	" "
—	Hurto	15 meses	"	" Torres
246	Homicidio	6 años	Penitenciaría	" "
—	Hurto	2 "	Prision	" Aguirre
—	Robo	2 "	"	" "
—	Defraudacion	1 "	"	" Torres
—	Homicidio	3 "	"	" "
—	Tentativa Robo	1 "	"	" Aguirre
—	Corrupcion	1 "	"	" "
—	Robo	1 "	"	" "
—	"	2 "	"	" Torres
—	Homicidio	3 "	"	" Ramos Mejia
—	Heridas	2 "	"	" Torres
—	Tentativa id	1 mes	Arresto	" "
—	Robo	2 años	Prision	" "

(Continuación)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
151	Abigeato y muerte violenta	6 años	Penitenciaria	Dr. Ramos Mejia
—	Robo	2 «	Prision	« Aguirre
—	«	2 «	«	« «
—	«	1 año	«	« «
169	Parricidio	Tiempo Ind.	Presidio	« «
340	Homicidio	6 años	Penitenciaria	« Ramos Mejia
312	«	6 «	«	Departo Norte
315	«	6 «	«	« «
316	«	6 «	«	Dr. Aguirre
330	«	6 «	«	Departo Centro
—	Heridas	4 meses	Prision	Dr. Tórres
438	Homicidio	Tiempo Ind.	Presidio	« «
273	Violacion	6 años	Penitenciaria	« Aguirre
—	Robo	2 « 1 mes	Prision	« «
—	Heridas	2 «	«	Departo Centre
—	«	3 m- arresto 8 p.	«	« «
—	Pelea	1 mes	Arresto	Dr. Ramos Mejia
—	«	15 días	«	« «
317	Homicidio	3 años	Presidio	« Tedin
—	Robo	1 «	Prision	« Torres
343	T. id y Homicidio	9 «	Presidio	Departo Norte
346	« « «	7 «	«	« «
341	Salteo y muerte	15 «	«	« «
351	« «	Tiempo Ind.	«	« «
320	Ho'dio y He'das	6 años	Reclusion P'ria	« «
—	Robo	2 «	Prision	« «
—	«	2 « 3 meses	«	« «
—	Homicidio	3 «	«	Dr. Ramos Mejia
—	Robo	2 «	«	« Aguirre
—	Tentativa id	6 meses	«	« Torres
3	Hurto	1 año	«	Juez Correcc'nal
4	«	3 meses	A'to y Trabajos	« «
—	Heridas	2 «	«	« «
11	Lesiones	3 «	«	« «
—	Hurto	3 «	«	« «
—	«	1 año	Prision	« «
—	«	3 meses	Arresto	« «
—	Estafa	3 « 16 dias	«	« «
—	Hurto	3 «	«	« «
—	«	2 «	«	« «
364	Homicidio	6 años	Penitenciaria	Departo Centro
380	Robo	6 «	«	« «
347	Homicidio	6 «	«	« «
383	«	6 «	«	« «
—	Heridas	2 «	Prision	« «
—	Homicidio	3 «	«	« «
—	M'on de Din. P's	1 año	«	« «

(Continuacion)

NÚMEROS	CAUSAS	CONDENA	DESTINO	JUEZ
284	Homicidio	6 años	Penitenciaria	Dr. Torres
177	«	6 «	«	« Ramos Mejia
177	«	6 «	«	« « «
189	«	6 «	«	« « «
—	«	3 «	Prision	« Aguirre
—	«	3 «	«	« «
—	«	6 meses	«	« «
—	Robo	3 años	«	« «
—	Homicidio	3 «	«	Depar'to Sud
—	Robo	2 « 2 meses	«	Dr. Aguirre
—	Heridas	1 mes	Arresto	« Ramos Mejia
181	Homicidio	6 años	Penitenciaria	« Aguirre
—	Robo	2 «	Prision	« «
234	Homicidio	6 «	Penitenciaria	« Torres
384	Violacion	6 «	«	« Aguirre
386	Com'dad en id.	3 «	Presidio	« «
—	Robo	2 «	Prision	« «
182	Homicidio	6 «	Penitenciaria	Depar'to Sud
215	«	Tiempo Ind.	Presidio	« «
392	«	6 años	«	« «
376	«	6 «	Penitenciaria	« Centro
—	Salteo y Robo	3 «	Prision	« Sud
—	Homicidio	3 «	«	« «
—	Heridas	1 «	«	« Centro
394	Homicidio	6 «	Re'cion Penit'ria	« Norte
306	«	6 «	Penitenciaria	« «

Buenos Aires, Marzo 31 de 1933.

Consulta del Director de la Penitenciaría sobre las órdenes de libertad acordadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Resolución del Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 10 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Se ha seguido la práctica en este Establecimiento, de dar cumplimiento á la orden de libertad espedida por el Gobierno de la Provincia, acordándola por via de gracia, en virtud de solicitud elevada por presos sentenciados por los Tribunales de la Provincia; ya de los Departamentos de la Campaña, como de la ciudad, antes de ser declarada Capital de la República.

A fin de no incurrir en error en el procedimiento á seguirse respecto á la dirección de las solicitudes de gracia de los presos, como de las órdenes de libertad acordadas, elevo en consulta el punto que me ofrece dudas: de si debo dar cumplimiento á las órdenes de libertad que por via de gracia se decreten por el Gobierno de la Provincia, ó solo en el caso que ellas emanen de ese Ministerio.

Saludo á V. E. respetuosamente.

E. O'GORMAN.

Angel Chiesanova,
Secretario.

Ministerio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 17 de 1882.

Pase al Sr. Procurador General de la Nación para que se sirva dar su dictámen.

JOSÉ A. OJEDA,
S. S.

Señor Ministro:

Los presos juzgados y sentenciados por los tribunales de la Provincia de Buenos Aires, están sugetos y subordinados á la jurisdicción de las autoridades de la misma Provincia hasta su última instancia.— Es ésta el recurso de gracia que la Constitución acuerda para ante el Poder Ejecutivo.

El Director de la Penitenciaría ha obrado así acertadamente poniendo en libertad á los presos que se encuentran en el caso que motiva su consulta, y debe proceder de la misma manera en adelante.

EDUARDO COSTA.

Abril 19 de 1882.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1882.

Adóptase por resolución el precedente dictámen del señor Procurador General de la Nación, comuníquese con transcripción íntegra, al Director de la Penitenciaría, y archívese.

E. WILDE.

Nota sobre salario de los penados. Resolución del Ministerio de Justicia

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1882.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. participándole que en virtud de las prescripciones del Reglamento en su artículo 34, inciso 5º, sección 6ª — Peculio — se ha ordenado á la Contaduría de este Establecimiento, que abra desde el 1º de Enero del próximo año, la cuenta por trabajos en los talleres á cada uno de los presos condenados á Penitenciaría y que son considerados obreros útiles.

He considerado conveniente y práctico asignar como salario por día entero de trabajo 42 centavos de pesos nacionales, y por medio día del mismo 21 centavos de igual moneda; teniendo en cuenta las condiciones de los obreros, el rendimiento de los trabajos y la mente de la Ley y disposición reglamentaria.

Tambien he creido deber someter á la aprobacion de V. E. esta medida administrativa, por cuanto ella afecta intereses del Estado y pudiera en el ilustrado juicio de V. E., merecer observacion el monto del salario fijado.

Saludo á V. E. con mi consideracion y respeto.

Firmado—

E. O'GORMAN,
Angel Chiesanova,
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1882.

Apruébase las medidas adoptadas por el Director de la Penitenciaría de que dá cuenta la nota precedente; avítese en respuesta y publíquese.

E. WILDE.

Nota sobre el contrato de provision á la Penitenciaría durante el año 1883

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1882.

Al Sr. Director de la Penitenciaría.

Remito á V. copia legalizada del contrato estendido por el Escribano de Gobierno con el Sr. D. Luis V. Gonçalvez para proveer á la Penitenciaría durante el año 1883, así como el Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, aprobando ese contrato.

El nuevo proveedor entrará á desempeñar sus funciones desde el día 1º del próximo mes de Enero, y debo desde ahora recomendar al Sr. Director, de una manera muy especial, la adopcion de las medidas convenientes á fin de garantir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de dicho contrato.

En varias ocasiones se han levantado quejas denunciando que la alimentacion de los presos estaba muy distante de ser buena, y algunas de esas quejas han llegado hasta éste Ministerio, reproducidas y

aun confirmadas por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal con motivo de sus visitas periódicas á esa cárcel.

No hay razon de ningun género para que se produzcan los hechos que á tales denuncias den orijen, y no pueden ellas esplicarse de otro modo que por abusos que bajo ningun concepto deben tolerarse. El Tesoro de la Nacion paga puntualmente los artículos licitados y los contratos establecen categóricamente que esos artículos sean de primera calidad, á la vez que marcan para cada preso una racion suficiente para que se halle perfectamente alimentado. Hay, pues, derecho para exigir de los proveedores que cumplan rigurosamente las obligaciones que aceptan, y espero que el Sr. Director adoptará las disposiciones que sean del caso para que así se proceda.

Dios guarde al Sr. Director.

E. WILDE.

El Director de la Penitenciaria propone una modificacion al art. 46 del Reglamento de la Cárcel—Vistas del Procurador General de la Nacion y Fiscal de las Cámaras de Apelaciones—Resolucion del Ministerio.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1882.

A S. E., el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para llamar su atencion acerca de la modificacion propuesta en la Memoria de esta reparticion, correspondiente al año 1880 y que forma parte de la de ese Ministerio del mismo año.

La modificacion propuesta, no importa un cambio fundamental en el régimen que prescribe el Reglamento vijente, sino simplemente, regularizar por períodos, la permanencia y funciones del preso penado, medida reclamada por el mejor orden del Establecimiento, y conveniencia del mismo preso, en el sentido de su regeneracion.

Sin entrar en demostraciones sobre la eficacia de la modificacion propuesta, debo hacer notar que, en la mayor parte de las cárceles

penitenciarias, á la entrada del preso penado en el cumplimiento de su condena, se le impone, un primer período de reclusion completa, desde uno hasta cinco ó mas años.

Propongo, pues, en sustitucion del artículo 46 del Reglamento vijente, la modificacion siguiente :

Art. 46. Permanecerá en completa reclusion durante seis meses, sin trabajo; siendo visitado frecuentemente por el Director y el Capellan, para estudiar sus disposiciones; por el Médico para su estudio fisico y asistencia médica que requiera, segun su estado; por el Alcaide y Celador respectivo, toda vez que sea necesario.

Cumplido el primer período, entrará en el segundo de seis meses, tambien en reclusion, pero con trabajo de arte ú oficio á su eleccion, continuándose las visitas antes indicadas, y á mas, la del Encargado de la Instruccion primaria, en cuanto le sea necesaria, á quien puede pedir libros para su instruccion y entretenimiento.

Si al completar los dos períodos anteriores, ha obtenido nota de buena conducta, pasará al tercero de trabajo en los talleres, en que ejercerá el arte ú oficio en que ha sido iniciado, continuando en ellos mientras no cometa faltas graves; pero si diere motivo á la imposicion de castigo, con reincidencia, será nuevamente sometido á llenar el primero y segundo período de su prision.

Es tanto mas necesaria la modificacion propuesta, porque ella viene á regularizar las frecuentes reclusiones que sufren los presos durante el término de sus condenas, que podrian computarse por el de las reclusiones sufridas, para muchos de los presos, en la mayor parte del período de sus condenas, sin resultado favorable para su enmienda.

El señor Ministro, en su ilustrado juicio, resolverá lo que estime conveniente.

Saludo á V. E. con todo mi respeto.

E. O'GORMAN.
Angel Chiesanova.
Secretario.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires. Agosto 17 de 1882.

Páse á dictámen del señor Procurador General de la Nacion.

E. WILDE.

SEÑOR MINISTRO :

Para poder apreciar debidamente la importancia de las modificaciones que propone el Director de la Penitenciaría, sería conveniente tener á la vista un ejemplar del reglamento de éste Establecimiento. Sírvase V. E. ordenar se agregue á estos antecedentes, y que con él vuelvan á mi despacho.

Octubre 4 de 1882.

EDUARDO COSTA.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Al Director de la Penitenciaría para que proceda como lo indica el señor Procurador General.

E. WILDE.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1882.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Me dirijo á V. E. acompañando un ejemplar del Reglamento Provisorio de este Establecimiento, mandado agregar por decreto de ese Ministerio á la adjunta nota de esta Repartición.

Saludo atentamente á V. E.

E. O'GORMAN,
Angel Chiesanova.
Secretario.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1882.

Vuelva al señor Procurador General de la Nación.

E. WILDE.

SEÑOR MINISTRO :

El reglamento que provisoriamente rige en la Penitenciaría, fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de quien este establecimiento dependía á la sazón, *oidos los pareceres de las comisiones que lo habian redactado*, dice el decreto de Mayo 22 de 1877.

Posteriormente pasó la Penitenciaría á la Administración Nacional con su mismo reglamento provisorio.

La ley de Diciembre último organizando los Tribunales de la Capital, colocó las cárceles bajo el cuidado é inspección de la Cámara de lo Criminal, y confirió á ésta, como á la de lo Civil, la facultad de dictar sus reglamentos con la aprobación de la Corte Suprema.

El establecimiento de la Penitenciaría, como es sabido, y consta de su mismo reglamento, no es un verdadero presidio en el que los condenados vayan á cumplir su condena, bajo el cuidado esclusivo del Poder Ejecutivo, á cuya disposición los puso la justicia, después de terminada su misión.

Es un establecimiento en que, con la separación consiguiente, se encuentran los detenidos durante la tramitación de sus causas y los definitivamente condenados.

Esta circunstancia coloca á los señores Jueces en condiciones de apreciar debidamente los vicios é inconvenientes de la marcha del establecimiento.

Así parece haberlo comprendido el mismo Poder Ejecutivo al sancionar el reglamento.

La autoridad judicial, dice el art. 3º, tendrá el derecho de visita á efecto de enterarse de si se cumplen las condenas en el modo y forma que han sido impuestas. El Ministerio Público elevará informe respecto del régimen del establecimiento, manifestando los vicios que observe ó mejoras de que sea susceptible, á efecto de que se promueva la corrección de los reglamentos ó las medidas necesarias.»

La modificación que propone el señor Director es de importancia, y puede decirse que modifica sustancialmente el régimen establecido.

El artículo 46 limita á ocho dias, el tiempo de reclusión en que debe ser dejado el preso después de su entrada entregado á sus reflexiones hasta tanto que pida trabajo y libros.»

El señor Director propone que estos ocho dias sean estendidos á seis meses sin trabajo, y otros seis con trabajo.»

Como se ve, la diferencia no puede ser mas grande y bien puede decirse que en muchos casos, importará un cambio radical, convir-

tiendo el sistema de trabajo en comun, en el régimen de aislamiento ó celular.

Pienso por lo espuesto que convendrá oír el autorizado parecer de la Cámara en lo Criminal.

EDUARDO COSTA.

Noviembre 3 de 1882,

Ministerio de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1882.

Pase á informe de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal.

E. WILDE.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1882.

Pase en vista al señor Fiscal.

BARRA.

Ante mi,

C. Miguel Perez.

EXMA. CÁMARA.

El Fiscal ha tomado en consideracion el proyecto de reforma al art. 46 del Reglamento que rije actualmente en la Penitenciaría, presentado al Ejecutivo por el Director de dicho Establecimiento; y pasa á emitir las observaciones que la reflexion le ha sujerido acerca de la indicada reforma.

El precitado art. 46 dispone que á la entrada al Establecimiento, de cualquier condenado, durante ocho dias podrá dejársele sin trabajo y entregado á sus meditaciones, hasta tanto que él mismo solicite ocupacion; y que en este período será visitado frecuentemente por el Gobernador y demás empleados de la casa, al objeto de estudiar su carácter y disposiciones.

Este aislamiento de pocos dias y hasta cierto punto voluntario,

además del objeto espresamente manifestado por el artículo del reglamento que lo establece, lleva también sin duda el de permitir al condenado hacerse cargo de su nueva situación, reflexionar sobre su desgracia y las causas que se la han acarreado, como también sobre los demás motivos que pueden hacer nacer en su espíritu los gérmenes del arrepentimiento.

El Director de la Penitenciaría invocando la práctica de las Naciones Europeas, en los establecimientos penitenciarios, donde según dice, los condenados á su entrada en ellos, son completamente aislados durante un período de uno á cinco años, propone modificar el indicado artículo 46 del reglamento vigente, y establecer el aislamiento de los que de nuevo ingresan á la Penitenciaría, por todo el primer año, y sin trabajo durante seis meses.

Sin que pueda negarse que el silencio y el aislamiento sean condiciones eficaces para la reforma moral de los culpables, y medios que deben emplearse en el sistema penitenciario, esto puede verificarse sin embargo en muy diversos grados, y hay mucha distancia todavía desde un reglamento severo que coarte y restringe toda comunicación innecesaria, hasta el régimen de la reclusión absoluta y de un completo aislamiento.

El Fiscal admite sin dificultad que lo primero dando lugar á la meditación, no puede menos de ser muy conducente al arrepentimiento; pero no así lo segundo que produciendo una situación intolerable y contraría á los instintos sociables de todo ser humano, no dejaría de perjudicar, mas ó menos sus facultades intelectuales y morales.

Por lo demás es exactísima la observación aducida á propósito de la reforma de que se trata, por el señor Procurador General de la Suprema Corte, cuando manifiesta: que á su juicio, la modificación que propone el Director, es de importancia, y puede decirse que altera sustancialmente el régimen establecido.

Tan es así, Exmo. Señor, que si se la estudia detenidamente, comparándola con las prescripciones del Código Criminal vigente, sería bien fácil demostrar que su trascendencia es tal, que vendría á influir gravemente en el sistema penal adoptado en aquel, alterando de un modo muy sensible los castigos establecidos para la mayor

parte de los delitos, á saber, los que se encuentran sujetos á prision ó presidio.

Si bien es cierto que el artículo 85, hablando de las circunstancias ó accidentes que acompañan á las penas, declara que además de lo que determina la ley, se observará también lo que dispongan los reglamentos especiales de los establecimientos en que deban cumplirse, acerca de la naturaleza de los trabajos, relaciones de los penados con otras personas, socorros que pueden recibir y régimen alimenticio, es indudable también que el Código en diversas partes considera el aislamiento completo, como agravación en las penas de reclusión.

Así los artículos 102 y 106 declaran que las penas de presidio y de penitenciaria pueden agravarse con *reclusión solitaria de día y de noche, por un tiempo que no pase de treinta días, en el aniversario del crimen.*

De estas disposiciones legales se desprenden inmediatamente, por poco que se las examine las conclusiones siguientes: 1ª El aislamiento completo es considerado por el Código, como agravación de la pena. 2ª Es aplicable únicamente, en determinados casos á las de presidio y penitenciaria: de ninguna suerte á la de simple prision. 3ª No puede exceder de treinta días; porque el Código no lo permite.

Ahora bien, si éste declara el completo aislamiento ó la reclusión solitaria, agravación de la pena, síguese que las penas comunes ú ordinarias no comprenden esta circunstancia, y que han sido establecidas sin tenerla en consideración.

El determinarla entonces por un nuevo artículo del reglamento, importaría en realidad, alterar todo el sistema penal, aumentando los castigos, que nadie hasta aquí ha tachado de leves, sino con relación á ciertos delitos, como el aborto, el infanticidio y el duelo.

Sí según el Código, la reclusión solitaria no es aplicable á los condenados á prision, que hoy cumplen su condena en la Penitenciaria; no puede establecerse indistintamente que todo recluso en este establecimiento, á su entrada en él, sea completamente aislado por espacio de un año, lo cual cuando la pri-

sion no debiera exceder de este tiempo, vendria talvez á duplicar la pena.

En fin, si la reclusion solitaria, ni aún impuesta por los Tribunales como agravacion de la pena, puede exceder de treinta dias en cada año; disposicion sumamente razonable y filosófica, mal podria admitirse por espacio de un año completo, autorizada solamente por el reglamento.

Tales son, Exmo. señor, las consideraciones que obstan á la reforma del reglamento de la Cárcel Penitenciaria, en la parte propuesta por su Director, y que lo hacen inaceptable en concepto del Fiscal, el cual opina que V. E. debe informar al Ejecutivo en este sentido.

Buenos Aires, Enero 15 de 1883.

Gerónimo Cortés.

EXMO SEÑOR :

La Cámara considera arregladas á derecho las observaciones que se hacen en la vista precedente, y es de parecer que la reforma del Reglamento de la Cárcel Penitenciaria, propuesta por el señor Director, se opone á los preceptos del Código Penal y que por consiguiente, con arreglo á lo dispuesto por el artículo ochenta y uno, no debe ser aceptada.

Febrero 13 de 1883.

AMANCIO PARDO.

*Octavio Bunge—F. S. Benites—Juan
E. Barra.*

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1883.

Visto lo informado por la Exma. Camara de Apelaciones en lo Criminal y por el señor Procurador General de la Nación.—no há lugar á la reforma propuesta en el Reglamento vigente de la Cárcel Penitenciaria.

Comuníquese al Director de este Establecimiento, con trascripción de los informes referidos, y archívese.

E. WILDE.

Nota sobre trabajos de particulares en los Talleres de la Penitenciaría

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

Al señor Director de la Cárcel Penitenciaría.

Comunico al señor Director, que en su oficio fechado el 18 de Enero pasado, preguntando si en los Talleres de ese Establecimiento pueden hacerse trabajos encomendados por particulares, ha recaído el siguiente dictámen de la Contaduría General, que ha sido adoptado por resolución: «El Gobernador de la Penitenciaría es el que mejor puede juzgar de la posibilidad de ejecutar en la Imprenta de ese Establecimiento las obras que le sean encomendadas por particulares. Por lo demás, siempre que dichos trabajos sean remunerados, no vé inconveniente esta Oficina en que V. E. los autorice.—Contaduría General, Febrero 21 de 1883.—S. CORTINEZ.»

Dios guarde al señor Director.

E. WILDE.

Notas del Director y del Ministerio, sobre desorden ocurrido entre empleados de la Penitenciaría

Buenos Aires, Mayo 26 de 1883.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme á V. E., participándole que en el

dia de ayer á las 11 a. m., tuvo lugar una lucha armada entre los empleados de este Establecimiento: Celador Price y Guardian Rodriguez.

Estos empleados, señor Ministro, se encontraron en la calle, próximo á la entrada de esta Penitenciaría, y se trabaron en pelea haciéndose tiros de revolver, y avisado del hecho, me trasladé inmediatamente al punto en que él tenía lugar, y pude evitar, separándolos, que el incidente tuviese un resultado sangriento.

Una vez desarmados, los conduje al Establecimiento, y habiendo sido reclamados por la Comisaría de la Sección en razón de que el incidente tuvo lugar en la calle pública, le fueron entregados con las armas de que hicieron uso.

Como estos hechos señor Ministro afectan sensiblemente el orden y disciplina de este Establecimiento, lo pongo en su conocimiento para la resolución que crea conveniente.

Saludo á V. E. con mi consideración y respeto.

E, O'GORMAN.
Angel Chiesanova.
Secretario.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1883.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

E. WILDE.

Buenos Aires Mayo 31 de 1883.

Al señor Director de la Penitenciaría.

Este Ministerio ha recibido su nota fecha 26 del corriente, en la que dá cuenta de la lucha armada que tuvo lugar el día anterior entre dos empleados inferiores de ese Establecimiento, y haciendo notar en su último párrafo, que, como esos hechos afectan sensiblemente el orden y disciplina de la Cárcel, pide del Ministerio, una resolución al respecto.

Me permito recordar al señor Director, con este motivo, que la disciplina de ese Establecimiento le está confiada directamente, y que puede por lo tanto proceder desde luego, á suprimir las causas que la alteren.

En consecuencia, cada vez que ocurran hechos que en cualquier forman choquen con el régimen disciplinario y buena marcha de la Cárcel, deberá vd. segun el mérito de las causas, apercibir, suspender ó destituir á los promotores, debiendo dar cuenta á este Ministerio, si se trata de funcionarios superiores que esa Direccion no esté facultada para remover por sí.

En esa virtud, corresponde que en el caso de que se trata, proceda vd. desde luego á la separacion de los empleados subalternos á que su nota se refiere; debiendo en todo caso tener la seguridad de que este Ministerio sabrá prestarle su concurso en el fiel desempeño de sus delicadas funciones.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

CARCEL CORRECCIONAL DE LA CAPITAL

INFORME ANUAL

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar á V. E. adjuntos los datos estadísticos referentes á las entradas y salidas de presos y al movimiento de la enfermería habido el año próximo pasado en la Cárcel á mi cargo.

En cuanto al informe esplicativo de la marcha del Establecimiento durante el año que ha pasado, no podré decir otra cosa á V. E., sino es que, con los pocos recursos que he contado (40 \$f.) mensuales para atender á los gastos del Establecimiento, se ha blanqueado toda la casa, arreglado un albañal de desagüe, comprado algunos útiles indispensables y puesto en buen estado las dos enfermerías, mejorando las condiciones higiénicas de toda la casa, como se desprende de los datos de las enfermerías en que no se ha presentado ni siquiera un caso de enfermedad grave. También con la cooperacion del señor Juez Correccional y de la Sociedad de San Vicente de Paul, se han establecido dos escuelas, una de varones y

otra para las mujeres, cuyo resultado en la de estas últimas es satisfactorio.

Cumpliendo ahora lo ordenado por V. E. en su nota-circular fecha 28 de Febrero, debo manifestar á V. E. que se necesita aumentar la cantidad votada en el presupuesto del año corriente, siquiera en el doble; pues, aun cuando es mayor que la del año ppdo., se han cargado tambien sobre esta partida, los gastos de alumbrado á gas, que importa de 100 á 125 \$ m/n. que no se pagaban antes y los gastos de adquisicion de medicamentos que importan tambien mas ó ménos 100, quedando solo la cantidad de 100 \$ m/n. mas ó menos para atender á las reparaciones del edificio y mil otros gastos indispensables que no se pueden llenar por cierto con esta cantidad, razon por la cual me permito pedir á V. E. se vote para el año de 1884 la cantidad de 600 m/n. para todos estos gastos.

El personal actual que tenemos no es suficiente. La comision de presupuesto del año próximo pasado, suprimió un escribiente que propuse y dos enfermeros, uno para cada enfermería que son indispensables; pues los presos, no aceptan este empleo ad honorem.

En ninguna reparticion Nacional por muy ínfima que sea su categoría, se nota la falta de un escribiente á lo menos, mientras que en la Cárcel Correccional donde hay que llevar una porcion de libros que requieren mucha minuciosidad y exactitud, no se tiene ninguno. Y ya que me ocupo de este olvido en que se tiene á este establecimiento, no proporcionándole siquiera lo mas necesario, voy á representar á V. E. una distincion odiosa que se hace para con los empleados de esta casa. Me refiero al sueldo del Alcaide que en esta reparticion, solo se le asigna el de \$ m/n. 62, mientras que á los de igual clase con las mismas funciones y quizá, con menos trabajo, se les asigna en la Penitenciaría y en la Policía, el sueldo de \$ m/n. 155, distincion odiosa, como he dicho que no tiene razon de ser á mi juicio, por lo que me permito proponer á V. E. siguiendo las indicaciones de su nota citada, la planilla de sueldos para 1884 que vá á continnacion.

1 Intendente		
2 Alcaide	\$m/n.	155 00
3 Médico	«	150 00
4 Practicante interno.	«	60 00

5	Escribiente.	\$ m/n.	41 33
6	Dos Celadores á \$ m/n. 41.33.	«	82 66
7	Seis Llaveros « « 28.93.	«	173 58
8	Un Ordenanza	«	25 83
2	Dos Enfermeros á \$ m/n. 12	«	24 00
10	Para adquisicion de medicamentos, alumbrado á gas, refacciones, herramientas y útiles, etc., etc.	«	600 00
11	Para mantencion de presos.	«	1500 00

Es cuanto tengo que informar á V. E.

Dios guarde á V. E.

M. Pruneda.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Avísese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria de Ministerio.

E. WILDE.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1883.

Al señor Intendente de la Cárcel Correccional, Don Manuel Pruneda.

Cumplo con el deber de adjuntar á V. un cuadro estadístico que comprueba el movimiento de enfermos habido en la Cárcel Correccional, durante el año de 1882. Por el verá que se han hecho en ese tiempo, 1176 consultas á 251 individuos, de los que son hombres 196 y mujeres 55.

Durante el año no ha ocurrido ninguna defuncion en el Establecimiento ni se ha remitido ningun preso al Hospital General de Hombres, como teniamos que hacerlo forzosamente antes que se restablecieran las enfermerias.

Las condiciones higiénicas de la Cárcel son en este momento y han sido durante el año bastante halagadoras, apesar de los defectos inherentes á un edificio antiguo y poco apropiado al objeto á que se le destina.

Contra lo que debiera suceder con la constitucion médica reinante en que las enfermedades infecto-contagiosas han existido con carácter epidémico en casi toda la estension de la ciudad, la Cárcel se ha visto libre de huéspedes tan temibles como perjudiciales. Un solo caso de viruela discreta se produjo en una niña hija de una detenida, que sacada inmediatamente de constatada la erupcion, se impidió el contagio de las presas alojadas en el mismo Departamento.

La vacunacion y revacunacion que se llevó á efecto con el virus estraído de dos niñas inoculadas por un practicante de la Administracion Municipal á cargo del Doctor Meza y por pedido del señor Juez Correccional, ha dado resultados excelentes en el Departamento de mujeres, pues de 23 personas revacunadas prendió en 13. No sucedió lo mismo en el Departamento de Hombres, donde muchos presos se opusieron á someterse á la operacion y los que accedieron, evitaron en lo posible el desarrollo de las pústulas,—1 de 26 revacunados, solo les prendió á 1. Es lamentable que no hayamos obtenido mejores resultados, existiendo la viruela en las inmediaciones de la Cárcel, y lo que espone mas al Establecimiento, entrando diariamente un número considerable de presos, que pueden traer la enfermedad en su período de incubacion.

La alimentacion de los presos no ha dado lugar á quejas con la frecuencia acostumbrada, apesar de que es difícil contentar á individuos de las condiciones de los detenidos que han llegado al extremo de manifestarme, de que la comida no era buena, porque la carne era muy gorda. Sin embargo, cuando he hecho algunas observaciones al respecto á los empleados de la casa, se han tomado medidas que inmediatamente las evitaron. La cantidad de alimento que desde principios del año próximo pasado se les suministra por el proveedor, es mas que suficiente para individuos que pasan una vida sedentaria y es frecuente que no consuman toda la que se les prepara.

Un trabajo que sería conveniente practicar en las letrinas, es el de la colocacion de inodoros que impidan el libre acceso de los gases mefíticos al exterior. La limpieza continuada y la desinfeccion por agentes especiales no basta para mantenerlas en

condiciones higiénicas irreprochables, tanto mas, cuanto que su número es limitado para la población que en algunos meses tiene el Establecimiento.

Las mejoras que se introducen permanentemente con la partida señalada en el presupuesto para gastos generales, así como el blanqueo que casi sin interrupción se lleva á efecto, contribuyen á mi juicio, á que la salubridad se encuentre en las condiciones mencionadas.

Dios guarde á V.

Enrique Arana.

Estadística de la Cárcel Correccional de la Capital correspondiente al año de 1882.

ENTRADAS	HOMBRES	MUJERES
Quedaron en esta Cárcel el 31 de Diciembre de		
1881	204	38
Entradas en el corriente año	791	59
Total.	995	89

SALIDAS	HOMBRES	MUJERES
Condenados á la Penitenciaría	52	—
» » esta Cárcel.	164	19
En libertad.	651	34
Id id bajo fianza.	4	—
Id id por gracia concedida por el P. E.	2	—
A la disposición del Juez del Crimen	34	—
Fugados	1	—
Quedaron encausados en la fecha.	79	3
Id id criminales	—	21
Id sentenciados correccionales.	8	1
Id id criminales	—	11
Total.	995	89

NACIONALIDADES	HOMBRES	MUJERES
Argentinos	305	31
Italianos	253	13
Franceses	35	1
Suizos,	5	—
Españoles	104	2
Ingleses	19	—
Portugueses	9	—
Brasileros	8	—
Norte Americanos	2	—
Orientales	32	3
Alemanes	3	—
Paraguayos	6	1
Chilenos	1	—
Varios	9	—
Correspondientes al año 1881.	204	38
Total.	995	89

PROFESIONES	HOMBRES	MUJERES
Jornaleros	425	—
Artesanos	101	—
Comercio	72	—
Militares y Vigilantes	30	—
Empleados	34	—
Marineros	48	—
Parteras	—	1
Lavanderas y planchadoras	—	31
Sin ocupacion	81	19
Correspondientes al año 1881.	204	38
Total.	995	89

DELITOS	HOMBRES	MUJERES
Robos, raterias y estafas	414	29
Heridas contusiones y peleas	272	7
Agresiones y desacatos.	62	5
Violacion de domicilio.	8	—
Varios	35	10
Correspondientes al año 1881.	204	38
Total.	995	89

OBSERVACIONES

En las entradas del corriente año, se encuentran 257 individuos reincidentes, que solo en un año tienen de 1 á 6 entradas.

Tambien se encuentran 69 menores.

BALANCE

Entradas

Quedaron del año 1881 :

Hombres.	204
Mujeres.	38

Entraron el corriente año :

Hombres.	791
Mujeres.	51

Total. 1084

Salidas

Hombres.	908
Mujeres.	53

Total. 961

Quedan á la fecha :

Hombres.	87
Mujeres.	<u>36</u>
Total.	<u><u>123</u></u>

OBSERVACIONES

De las 36 mujeres que quedan :

21 son encausadas criminales, 3 id id correccionales, 11 id sentenciadas criminales, 2 id id correccional.

De los 17 hombres, 79 son correccionales encausados y 8 id id sentenciados.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1882.

V° B°.

M. Pruneda.

DECRETOS

SOBRE ASUNTOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

SUMARIO—Decreto nombrando á los Dres. Chavarria y Ruiz de los Llanos para dirigir la impresion de la nueva edicion del Código Civil.—Idem promulgando la Ley de correcciones al mismo Código—Idem nombrando al Dr. José Fenrouge para entender en los reclamos á que diera origen el cumplimiento del art. 298 de la Ley orgánica de los Tribunales de la Capital, sobre Escribanías de Registro—Ley y Decreto reglamentario de la misma sobre traslacion á la Capital de uno de los Juzgados Federales de la Provincia de Buenos Aires — Acuerdo concediendo un anticipo al abogado encargado de la redaccion del Proyecto de Código de Minas—Decreto sobre registre de las escrituras de fianza—Idem nombrando una Comision revisora del Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, redactado por el Dr. Obarrio.

Decreto nombrando á los doctores Rafael Ruiz de los Llanos y don Isaac M. Chavarria, para dirigir la impresion de la nueva edicion del Código Civil.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1882.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley de 9 del presente mes, sobre correcciones al Código Civil; siendo la nueva edicion que en ella se ordena, urjentisimamente reclamada para el mejor servicio de la Administracion de Justicia en materia Civil, y hallándose agotada la edicion oficial hecha en Nueva York:

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para preparar, dirigir y vijilar la nueva edicion del Código Civil, á los abogados don Rafael Ruiz de los Llanos y don Isaac M. Chavarría, que formaron parte de una de las comisiones parlamentarias encargadas de estudiar y proyectar las enmiendas y aclaraciones sancionadas por el Honorable Congreso.

Art. 2° La Comision nombrada, procederá en el desempeño de sus funciones, estrictamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado de la referidá Ley.

Art. 3° La Comision queda autorizada para sacar á licitacion la nueva edicion del Código, en número de *cinco mil ejemplares*, con sujeccion al pliego de condiciones que la misma Comision formulará, consultando la brevedad en la impresion y el esmero en la correccion, debiendo en oportunidad elevar á este Ministerio, las propuestas que le fuesen presentadas, acompañadas de un informe á ese respecto.

Art. 4° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el R. N.

ROCA.

E. WILDE.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1883.

De acuerdo con lo propuesto en la presente nota y debiendo publicarse inmediatamente la Ley de correcciones al Código Civil para que se entienda promulgada y entre en vijencia con arreglo á lo que el mismo Código establece;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Comision encargada de la nueva edicion del Código Civil, para que proceda á hacer la mayor brevedad, la publicacion de la Ley de Correcciones al mismo Código, en la forma por ella indicada, á cuyo efecto se le remitirá cópia debidamente autorizada de dicha Ley.

Art. 2º La misma Comision queda autorizada para determinar el número de ejemplares y demás condiciones en que ha de hacerse esta publicacion, que será la única considerada como oficial.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto nombrando al doctor don José Fonrouge para entender en los reclamos á que diera origen el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Organizacion de los Tribunales de la Capital, sobre Escribanias de Registro.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Julio 22 de 1882.

Habiéndose presentado ante este Ministerio algunos de los dueños de oficinas de Registro que eran de propiedad particular y que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 298 de la Ley de Organizacion de los Tribunales de Justicia de la Capital, han pasado al dominio público, reclamando la indemnizacion á que se consideran con derecho; visto lo dictaminado por el señor Procurador Jeneral de la Nacion y por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil;

El Presidente de la República, ha acordado y—

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en comision para entender en dichas reclamaciones y hacer cumplir lo dispuesto en el artículo indicado de la citada ley, al doctor don José Fonrouge.

Art. 2º Los dueños de oficina de Registro que optaren por la indemnizacion y no prefiriesen reservarse el derecho que les acuerda el artículo 299 de la misma Ley, deberán presentarse ante el Comisionado en el término de tres meses, contados desde la fecha de este Decreto, pasado el cual se considerará que han renunciado, á la indemnizacion.

Art. 3° El Comisionado nombrado se ajustará en el desempeño de su cometido, á las siguientes instrucciones:

Procurará en primer lugar fijar de comun acuerdo el valor del Registro que debe espropiar, teniendo en cuenta al afecto, á parte de las consideraciones que su prudencia y su celo le sujieran, el precio en que el Registro hubiese sido comprado y en que otros hubiesen sido vendidos, lo que hubieren producido por término medio, en los últimos cinco años; su importancia actual y las modificaciones que pudiese haber introducido la Ley de Capital y la Ley de Organización de los Tribunales de Justicia.

Si se llegase á fijar un precio de comun acuerdo, el Comisionado lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para su aprobación y pago de la indemnización convenida.

Si no fuese posible fijar el precio de comun acuerdo, el Comisionado promoverá el juicio de espropiación con arreglo á la Ley de la materia

Art. 4° Remítase al Comisionado nombrado los expedientes que, iniciando las reclamaciones de que se trata, se encuentren en esta Ministerio, para que, á la mayor brevedad posible, dé principio al trabajo que se le encomienda.

Art. 5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Ley y Decreto reglamentario de la misma sobre traslación á la Capital de uno de los Juzgados Federales de la Provincia de Buenos Aires.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° El Juez Federal mas antiguo de los de la Provincia de Buenos Aires, desempeñará sus funciones en la Capital de la República, con el sueldo de que actualmente goza.

Art. 2º La Jurisdiccion Federal será ejercida por los Jueces de Seccion de la Capital en la forma establecida por la Ley de 3 de Setiembre de 1867; debiendo el de la Provincia de Buenos Aires ejercerla en toda su plenitud.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo, para hacer de rentas generales, los gastos que orijine esta Ley, debiendo imputarse á la misma los no incluidos en el Presupuesto para 1883.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

A. DEL VALLE.

T. ACHAVAL RODRIGUEZ.

B. Ocampo,
Pro-Secretario del Senado.

J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de DD.

(Rejistrada bajo el número 1,255).

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1882.

Siendo necesario reglamentar para su debido cumplimiento, la ley promulgada en esta fecha, mandando pasar á la Capital el Juez Federal mas antiguo de los de la Provincia de Buenos Aires; y debiendo el Poder Ejecutivo procurar que la nueva organizacion no cause perturbaciones y reñardo en el despacho de las causas hasta que se organice el servicio de Secretarios, segun la Ley de Presupuesto del año próximo;

Y CONSIDERANDO:

Que el mas antiguo de aquellos funcionarios, es el Juez en lo Criminal, Dr. D. Andrés Ugarriza;

Que hay conveniencia en que el mismo continúe conociendo de los asuntos en que antes ha tenido intervencion;

Que es necesario determinar el modo cómo han de distribuirse entre los dos Jueces Federales de la Capital las causas civiles iniciadas durante el presente año;

POR TODO ELLO—

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le acuerda el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Noviembre próximo, el Juez Federal, Dr. D. Andrés Ugarriza, ejercerá en el territorio de la Capital la jurisdicción criminal, y el de igual clase Dr. D. Virjilio M. Tedin conservará la del fuero comercial.

Art. 2º Este último entregará al primero, con las formalidades de estilo, las causas criminales y civiles en tramitación, en que el Dr. Ugarriza hubiere conocido como Juez, antes de la organización de los Tribunales de la Capital, y las causas criminales iniciadas después del 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Las causas civiles iniciadas durante la misma época, se dividirán por la fecha de su entrada, correspondiendo al Juez Tedin las que hubiesen sido iniciadas en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio y Setiembre, y al Juez Ugarriza las iniciadas en los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto y Octubre.

Art. 4º Los Secretarios que hubiesen intervenido en las causas que por este Decreto pasan al Juzgado á cargo del Dr. Ugarriza, continuarán actuando en ellos hasta que las Secretarías sean organizadas según la Ley de Presupuesto del año venidero, sin perjuicio de que sigan actuando en las que quedan á cargo del Juez Tedin.

Art. 5º El Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Isidoro Albarracín, que por la Ley citada reasume la plenitud de jurisdicción, se recibirá de todas las causas que estaban á cargo del Juez en lo Criminal.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

**Acuerdo concediendo un anticipo al abogado encargado de
la redaccion del Proyecto de Código de Minas.**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1882.

En virtud de la autorizacion que acordaba al Poder Ejecutivo la Ley de 28 de Agosto de 1875, el Dr. D. Enrique Rodriguez fué nombrado por Decreto de 26 de Febrero de 1876, ampliado mas tarde, segun las instrucciones que se le transmitieron en nota de 28 de Febrero de 1878, para redactar el Proyecto de Código de Minería.

El Dr. Rodriguez ha permanecido contraído desde la fecha de su nombramiento á la tarea encomendada y el Ministerio de Justicia ha recibido ya los cinco primeros Títulos del Proyecto de Código, que confirman, aparte de la competencia con que la obra se lleva á cabo, la magnitud del trabajo que se le ha encomendado.

Teniendo en cuenta estos hechos, y siendo de estricta justicia acordar á la persona encargada de obras de esta naturaleza, que exigen el mayor tiempo de que sea posible disponer é impiden todo otro trabajo, algun subsidio, indispensable mientras la tarea dura y particularmente necesario en el presente caso.

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdate al Redactor del Código de Minería, Dr. D. Enrique Rodriguez, como subsidio, la suma de tres mil pesos fuertes (₡ 3,000).

Art. 2º Este gasto será imputado al presente Acuerdo, de que se dará cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.
BERNARDO DE IRIGOYEN.
V. DE LA PLAZA.
JUAN J. ROMERO.
B. VICTORICA.

Decreto sobre registro de las escrituras de fianza

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1882.

Atento lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal, Correccional y Comercial y por el Sr. Procurador de la Nación en la precedente solicitud del Escribano D. Juan J. Castañeda; resultando de esos informes que efectivamente, por muchas consideraciones y bajo diversos respectos, sería útil el que todas las escrituras de fianza que en determinados casos exige la Ley para que presos y arrestados salgan en libertad, se hallasen reunidas en una sola Oficina, para lo cual se debe señalar una de las existentes, siendo al Poder Ejecutivo á quien corresponde designarla; teniendo en cuenta que esta designacion importa, en cierto modo, un privilejio en beneficio de determinada Oficina, por cuya razon es conveniente no hacerla por tiempo ilimitado,

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1º Designase la Oficina de Registro á cargo del Escribano D. Juan J. Castañeda, para que ante ella se otorguen, durante el próximo año de 1883, las escrituras de fianza de escarcelacion.

Art. 2º Estas escrituras serán estendidas en un Registro especial que deberá llevar por separado el escribano nombrado y que se formará con sujecion á lo que dispone sobre la materia la Ley de Organizacion de los Tribunales de Justicia de la Capital.*

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.

E. WILDE.

Decreto nombrando una Comision revisora del Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, redactado por el Dr. Obarrio.

Buenos Aires, Abril 10 de 1883.

CONSIDERANDO :

Que hay verdadera conveniencia en que, antes de ser sometido á la aprobacion legislativa el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, redactado por el Dr. D. Manuel Obarrio, sea estudiado por personas que á su ilustracion reconocida, reunan la práctica en el ejercicio de la Majistratura, las reformas propuestas en él, á fin de dejar establecida la bondad de ellas, haciendo por éste medio mas fácil y mas breve la discusion del Proyecto por las Honorables Cámaras, que podrian prestarles su sancion en el menor tiempo posible, respondiendo así á la urgencia con que esa Ley es reclamada para la buena administracion de justicia;

Teniendo en cuenta que, no obstante la indiscutible competencia con que el Sr. Dr. Obarrio ha llevado á cabo el trabajo que el Poder Ejecutivo le encomendó, es tanto mas conveniente y necesario el estudio de sus disposiciones, cuanto que éstas reforman en algunos puntos el Código Civil vigente y el Proyecto de Código Penal ya presentado al Honorable Congreso por el Poder Ejecutivo, lo que hace indispensable la coordinacion de aquellas con las de éstos, á fin de que todos formen un cuerpo de lejislacion uniforme;

El Presidente de la República—

DECRETA :

Art. 1º Nómbrase una Comision compuesta de los Sres. Dres. Filemon Posse, miembro de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Dr. D. Juan E. Barra miembro de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital y Dr. Onésimo Leguizamon ex-Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nacion, encargada de estudiar el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, redactado por el Dr. Obarrio y

proponer las reformas que considere indispensables, teniendo en vista la legislación vigente, los proyectos presentados al Congreso y el papel que con relación á la justicia desempeña la policía, según su actual organización.

Art. 2º La Comisión nombrada deberá expedirse antes del 1º de Julio próximo, á fin de que su dictámen pueda ser tomado en consideración por el Poder Ejecutivo y el Proyecto de Código remitido al Honorable Congreso en el presente año.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

NOTAS Y RESOLUCIONES

SUMARIO—Nota del Dr. Manuel Obarrio y resolución del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal para los Tribunales Federales y de la Capital.—Notas del Dr. Enrique Rodríguez y del Ministerio de Justicia sobre el Proyecto de Código de Minas.—Idem del Juzgado de 1ª Instancia del Mercado «Constitucion»: Resolución del Ministerio de Justicia.—Notas sobre construcción de un nuevo edificio para Cárcel Correccional de la Capital.—Idem conteniendo resoluciones administrativas sobre Justicia de Paz de la Capital.—Idem al Exmo. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.—Nota al Exmo. Gobernador de Salta, contestando la dirigida por éste sobre necesidad de un Código de Minas.—Idem del Ministerio de Justicia relativa á los Alcaldes de la Capital.—Idem sobre una consulta de Escribano General de Gobierno.—Idem al Ministerio del Interior sobre creación de una Escribanía de Registro en la Patagonia.—Circular.

Notas del Dr. Manuel Obarrio y resolución del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto de Código de procedimientos en materia penal para los Tribunales Federales y de la Capital.

Buenos Aires, Junio 28 de 1882.

*Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

En esta fecha vence el término de tres meses que V. E. se sirvió acordarme para redactar el Proyecto de Código de Procedimientos en materia criminal para los Tribunales Federales y de la Capital de la República; y tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que ese Proyecto está ya terminado.

Corresponderia acompañarlo con la presente nota; pero como la brevedad del tiempo de que me ha sido posible disponer, no me ha permitido darle una última lectura que considero indispensable para apreciarlo en conjunto y salvar las deficiencias en que pudiera haber incurrido, he creído deber retenerlo á este objeto por unos días mas, para remitirlo luego precedido de una nota esplicativa de sus principales disposiciones y de las reformas que introduce en el procedimiento actual.

Pienso que seria conveniente empezar la impresion, inmediatamente despues de hecha aquella lectura, lo que permitiria tal vez al Honorable Congreso tomarlo en consideracion en el presente período legislativo.

Si V. E. opinase de la misma manera, estaria dispuesto á dirigir esa impresion, interviniendo en la correccion de las pruebas—tarea que me la impondria en obsequio á la mas pronta y esmerada terminacion del trabajo.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

MANUEL OBARRIO.

Departamento de Justicia y Culto.

Julio 3 de 1882.

Acútese recibo, agradeciendo de una manera especial al señor Dr. Obarrio el importante servicio que con tanta dedicacion acaba de prestar; imprimase el Proyecto de Código de Procedimientos en materia penal, bajo la direccion de su mismo autor y en número de ejemplares suficiente para ser distribuido entre los miembros del Congreso y de la Magistratura y personas de estudio y competencia profesional; elévese oportunamente dicho Proyecto al Honorable Congreso con el Mensaje correspondiente; publíquese la precedente nota y archívese.

ROCA.

WILDE.

Notas del Dr. Enrique Rodriguez y del Ministerio de Justicia sobre el Proyecto de Código de Minería

Córdoba 26 de Agosto de 1882.

Al Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

EXMO. SEÑOR :

Despues de muchas dificultades, he podido conseguir la impresion, aunque no exenta de errores, de la parte de mi trabajo que debia presentar á V. E.

Me reservo hacer sobre este trabajo, á la conclusion de la obra, aquellas reformas que sean necesarias para dar á esta la unidad, correccion y armonia convenientes.

Tengo el honor de volver al Exmo. Señor Ministro mi respetuosa consideracion.

E. RODRIGUEZ.

Buenos Aires. Setiembre 4 de 1882.

Al Señor Dr. D. Enrique Rodriguez.

Córdoba.

He tenido el gusto de recibir la nota de V. de 26 del pasado, y los ejemplares adjuntos del libro que contiene los cinco primeros títulos del Proyecto de Código de Minería de cuya redaccion se halla V. encargado.

He visto con satisfaccion esta parte de la obra que corresponde á las esperanzas del Gobierno, y me felicito de que esté próxima á terminarse por la necesidad cada vez mas premiosa que de ella se siente.

Saludo á V. con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Nota del Juzgado de 1.^a Instancia del Mercado «Constitucion». Resolucion del Ministerio de Justicia

Buenos Aires, 25 de Abril de 1882.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Los Tribunales de Mercados desde su instalacion hasta la fecha, han dado resultados benéficos, y así lo reconoce la Comision redactora del Proyecto de Organizacion de los Tribunales de la Capital.

La Ley que creó estos Tribunales, 13 de Marzo de 1866, mandaba que el procedimiento fuese breve y sumario. Y no podia suceder de otra manera, desde que los asuntos en que intervienen estos Juzgados, provienen de la compra-venta y entrega de frutos del país, cuyos artículos no pueden permanecer mucho tiempo en depósito porque son de fácil deterioro.

En estos Tribunales en que se procede á *verdad sabida y buena fe guardada*; en que hay suma brevedad en el procedimiento; en que la justicia se administra sin desembolso para los litigantes y en que todo el comercio está sumamente satisfecho de su resultado—no ha producido al Fisco otra renta que la que le daba el papel sellado del registro que llevaba al Escribano Secretario, autorizado por Decreto de 18 de Octubre de 1866.

No pareciéndole justo al que firma que los Juzgados de Mercado no den una renta para costear cuando menos los gastos que ocasionan al Erario, me tomo la libertad de indicar á V. E. el medio de crear una nueva renta que no será jamás gravosa á los comerciantes, dada la importancia de las operaciones diarias.

La Ley de creacion de estos Juzgados mandaba que la actuacion se hiciese en un libro de actas—y la Ley dictada para los Tribunales de la Capital, no establece la forma del procedimiento.

Sin embargo de que la tramitacion de los juicios sean breves y sumarios, podria actuarse en papel sellado del valor del que se emplea en los demás Juzgados de 1.^a Instancia, pues los litigantes no tendrian otros gastos que éste y el Fisco una entrada suficiente á cubrir los que estos Juzgados le causan.

PERMISOS PARA RECIBIR FRUTOS

Sin temor de equivocarme no menos de veinte mil permisos se darán por año. Estos permisos son estendidos en papel comun, cuando podrian serlo en papel sellado de diez á veinte centavos fuertes.

Estos permisos debia corresponder espedirlos por los Jueces de Mercados, donde debian ser presentadas las guias y existir el archivo de éstas; como así mismo tener á sus órdenes un pequeño personal para la revisacion de los frutos que se introducen á la plaza.

Esta medida daría una entrada segura é importante al Erario.

PATENTES

No todos los comerciantes de Mercado están patentados ó no están clasificados en la categoria que por la importancia de sus operaciones les corresponde, pues los encargados de hacer las clasificaciones no los conocen bien. A los Juzgados de Mercados corresponderia llevar un libro de matriculas para los comerciantes de frutos del pais, y en tiempo oportuno pasar á la Direccion de Rentas una lista de ellos con sus categorias, para el cobro de la patente.

Cuando se crearon los Juzgados de Mercado, y al reglamentar la Ley por el Poder Ejecutivo de la Provincia, se dictó un Decreto con fecha 13 de Octubre de 1866, por el que se autorizaba al Escribano Secretario, á tener un Registro de Contratos Públicos, pues segun ese mismo Decreto, estos Tribunales traian consigo «necesidades que se relacionan con ellos, como otorgamiento de contratos, poderes, etc».

Siendo, pues, Tribunales especiales los de Mercados, y siendo conveniente y necesario que los Escribanos lleven registro, como se ha llevado antes, se ha de servir V. E. autorizar su formacion.

La presentacion en este Juzgado tiene que admitirse por cartapoder, cuando antes era obligatorio otorgar poder en el Registro que se llevaba aquí, pues á mas de ser mas propio y formal, desde que se trata de cuestiones de importancia, el papel sellado siempre producía una regular entrada.

Dios guarde á V. E.

ENRIQUE BONIFACIO.

Informe del Fiscal de las Cámaras de Apelaciones sobre el asunto de la precedente nota

EXMA. CÁMARA:

Cuatro son los puntos que el Juez del Mercado Constitución ha consultado al señor Ministro de Justicia, y sobre los cuales éste á su vez solicita el dictámen de V. E.

Primero sobre el uso del papel sellado en el libro de actas que dicho Juez debe llevar. Segundo: Si convendría atribuir á dicho Juez la facultad de espedir los permisos para el espendio de frutos. Tercero si convendría así mismo gravar con patente á ciertos comerciantes que han quedado sin ella, ó porque la Ley no se las impone ó porque no han sido comprendidos en las clasificaciones hechas. Cuarto, en fin, el restablecimiento de un Registro de Escrituras Públicas á cargo del Secretario que sirve dicho Juzgado.

Respecto al uso del papel sellado, previene la Ley de la materia fecha 21 de Octubre del año próximo pasado, en su Artículo 45, que cualquier duda que se suscite, debe ser resuelta por la misma autoridad á quien corresponde el asunto; y en conformidad á esta disposicion la Exma. Cámara de lo Comercial hace pocos dias se declaró incompetente para resolver sobre la clase de papel sellado que correspondia á una letra, por no ser en su Tribunal donde la duda habia surjido.

Ahora si se tratase de llenar alguna deficiencia de la Ley vijente, es claro que semejante medida, exijiendo la intervencion del Poder Legislativo, no caeria dentro de las atribuciones del Ejecutivo.

La Ley de papel sellado es ya demasiado dura y gravosa, para que todavia conviniese hacerla mas pesada, y el Fiscal, encuentra inadmisibile el principio de que todo servicio público deba producir lo bastante para costearse por sí mismo.

Los Tribunales no han sido creados ciertamente para producir rentas, sino para satisfacer en el pueblo necesidad moral y urjentísima de que se diriman en justiciá las cuestiones que se promuevan.

La Exma. Cámara, sin dejar de ser utilísima á la sociedad y de satisfacer necesidades vitales de primer orden, seguramente que no produce lo bastante para costearse; y sin que por esto fuera conveniente aumentar el valor del papel sellado que se emplea en sus actos.

El segundo punto sobre la autoridad á la cual se pudiera encargar con mas ventaja la facultad de conceder permiso para la descarga, introduccion ó espendio de frutos en los Mercados, es un punto puramente administrativo, y del todo ajeno de consiguiente á las atribuciones de V. E. para que pueda ni deba dictaminar sobre él.

El Fiscal no tiene inconveniente en manifestar decididamente que considera perjudicial y de malos resultados en la práctica toda mezcla de atribuciones judiciales y administrativas en unos mismos funcionarios, pues tiende á la confusion y se opone á la independencia de los poderes.

No hace mucho tiempo que los Jueces de Paz especialmente en la campaña, desempeñaban las funciones de la Policía local, haciendo de Comisarios, circunstancia que los colocaba naturalmente bajo la dependencia del Ejecutivo, y desnaturalizaba su carácter de Jueces.

Los malos resultados de una tal institucion, se hicieron bien pronto manifiestos, pues que se hacian servir las funciones judiciales á fines muy diversos de aquellos para las cuales habian sido creadas.

Tampoco el establecimiento de las patentes que se indica, tiene conexion alguna con las atribuciones de la Exma. Cámara, para que por su desempeño, pudiera venir en conocimiento de su conveniencia ó inconveniencia dictaminando al respecto.

Ademas, no espresándose por el Juez de Mercado de que comerciantes se trata, ni cuales sean las clases que han quedado exoneradas de patentes, es imposible abrir juicio alguno sobre la equidad ó la conveniencia de las patentes que proyecta.

En fin, con relacion al Registro de Escrituras Públicas á cargo del Secretario que sirve el Juzgado del Mercado, el Fiscal debe observar que por el sistema de la ley orgánica con respecto á las Escribanias, aquellas funciones son de todo punto incompatibles.

El sistema de dicha Ley descansa en efecto como base en la division de los Escribanos en dos clases, Secretarios ó causídicos y de Registro; siendo estos últimos los únicos que pueden otorgar escrituras públicas; division que desde luego vendria por tierra, con la anexion que se proyecta.

Esto es lo que el Fiscal tiene que observar sobre el asunto que se le ha comunicado en vista, y lo que cree que V. E. debe informar al Ejecutivo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1882.

GERÓNIMO CORTES.

Buenos Aires, Junio 22 de 1882.

En cuanto al uso de papel sellado ante los Jueces de Mercado, no corresponde á la Cámara resolver si se halla prescrito por la Ley, atento lo dispuesto por el artículo cuarenta y cinco de la Ley de la materia, y si se trata de la creacion de un nuevo impuesto no estaria habilitada la Cámara para aconsejarlo por falta de antecedentes.

Tampoco está habilitada para dictaminar si hay conveniencia en autorizar á los Jueces de Mercado á llevar libros de matrícula de patente de los comerciantes de Mercado.

Si bien la nota en consulta revela que hay abusos é irregularidad en la percepcion del impuesto de patentes, la Cámara carece de antecedentes para aconsejar medidas de pura administracion, como es la percepcion de los impuestos, lo que por otra parte no es de su resorte.

La Cámara piensa que no hay conveniencia alguna en atribuir á los Jueces de Mercado el despacho de los permisos para introducir frutos; porque la Administracion de Justicia seria gravemente entorpecida por el despacho de no menos de veinte mil permisos que se den por año, segun lo asegura el Juez, D. Enrique Bonifacio.

Ademas, las funciones judiciales deben estar completamente separadas de los puramente administrativos.

Los Secretarios de los Juzgados no pueden llevar registros de contratos públicos, segun la Ley de quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Esta Ley ha dividido los Escribanos en dos clases, en Secretarios ó Escribanos de actuacion y en Escribanos de Registro,

siendo estos los únicos que pueden autorizar escrituras ó contratos públicos.

Y elévese por vía de informe al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

IBARGÜREN—POSSE—BAZAN—DAMIANOVICH—
ZABALIA—Ante mí—*Félix C. Constancio.*

**Notas sobre construcción de un nuevo edificio para la
Cárcel Correccional**

Buenos Aires, Junio 5 de 1882.

Al Señor Presidente de la Municipalidad de la Capital.

En el interés de llevar á cabo cuanto antes la obra tan urjentemente reclamada de un edificio para Cárcel de Corrección y de detenidos, ordené al Departamento de Ingenieros practicara los estudios y levantara los planos respectivos, utilizando al efecto el terreno que ocupa la Correccional actual.

El Departamento me informa que ese terreno no era bastante para las necesidades á que debía servir el edificio proyectado, y sus informes han sido confirmados en la visita á que se ha servido acompañarme V. y que he practicado hoy de mañana en el mencionado Establecimiento, juntamente con el Presidente y Arquitecto del Departamento de Ingenieros y el Arquitecto Municipal.

Ademas ha podido verificarse que el lugar indicado está completamente infecto y su saneamiento exigiría crecidos gastos. Por todo esto, habría mayor conveniencia en que la obra se realizara en otro sitio mas aparente, y es con tal motivo que me dirijo á V., pidiéndole se sirva decirme si la Municipalidad posee algun local apropiado á éste objeto, que pueda poner á disposición del Gobierno Nacional.

Rogando al señor Presidente quiera contestarme á la mayor brevedad posible, tengo el gusto de saludarlo con mi mayor consideración.

E. WILDE.

Buenos Aires, Julio 15 de 1882.

Al Señor Presidente de la Municipalidad de la Capital.

Para proceder al levantamiento de planos y á la formacion del Presupuesto de gastos para las refacciones á practicarse en la Cárcel¹ Correccional de ésta Capital, ó construccion de una nueva, éste Ministerio desea saber si la Comision Municipal resuelve ceder los terrenos de su propiedad contiguos al edificio que actualmente ocupa aquella, á fin de proyectar el ensanche de esa Cárcel bajo esa base; ó si se puede disponer en otro punto del Municipio, de un terreno de propiedad tambien Municipal para el mismo objeto.

No debo esperar de esa Comision sinó una resolucion afirmativa al respecto, por cuanto el ensanche de la Cárcel Correccional responde muy directamente á una necesidad sentida del Municipio. Al reclamar para este asunto la preferente atencion que por su urgencia é importancia merece, me es grato ofrecer al señor Presidente, las seguridades de mi especial consideracion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1882.

Al Señor Presidente de la Municipalidad de la Capital.

Tuve el honor de recibir oportunamente la nota del señor Presidente, fechada el 18 del pasado, adjuntando la lista de los terrenos que esa honorable corporacion posee, para elejir entre ellos el mas apropiado á la construccion de una Cárcel Correccional y de detenidos.

El Departamento de Ingenieros que fué consultado sobre el particular, ha contestado con el informe de que acompaño cópia legalizada y del que resulta que el mas conveniente de esos terrenos es el de los Mataderos del Sud.

En consecuencia ruego al señor Presidente se sirva enviar los títulos y demas antecedentes necesarios, sobre dicha propiedad, á fin de ordenar al Departamento de Ingenieros que proceda inmediatamente á levantar los planos y formular el presupuesto de la obra proyectada.

Saludo al señor Presidente de la Municipalidad con mi mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1882.

Al Señor Presidente de la Comision Municipal.

He recibido del Departamento de Ingenieros de la Nacion, la nota que orijinal acompaño, manifestando la urjencia con que necesita se le ponga en posesion del terreno que ocupaban los antiguos corrales y mataderos del Sud destinado á la construccion del edificio que ha de servir de Cárcel Correccional y de detenidos.

Con fecha 5 de Agosto de este año, tuve el honor de dirijirme al señor Presidente, pidiéndole en consecuencia de la designacion hecha «se sirviera poner dicha propiedad á disposicion de este Ministerio, enviando los títulos y demás antecedentes para pasarlos al Departamento de Ingenieros encargado de proceder inmediatamente á levantar los planos y formular el presupuesto de la obra proyectada».

En vista del tiempo transcurrido y teniendo presente la necesidad mayor cada día, de llevar á cabo cuanto ántes la obra de que se trata, espero que el señor Presidente se sirva adoptar las medidas del caso para que éste asunto quede resuelto á la mayor brevedad posible.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideracion.

E. WILDE.

NOTA:—En la seccion «Mensajes y Proyectos de Ley», de ésta Memoria, se hace saber el resultado de la gestion á que se refieren las notas precedentes.

Notas conteniendo resoluciones administrativas sobre Justicia de Paz de la Capital

Buenos Aires, Marzo 29 de 1882.

Al Señor Juez de Paz de la 1ª Seccion de la Capital.

Al devolver á V. la nota que he dirijido al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por no venir en forma, le transcribo la siguiente resolucion: « Buenos Aires, Marzo 28 de 1882.—
« Contéstese al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires
« que, con ésta fecha, se previene al Juez de Paz de la 1ª Seccion de

« la Capital, que, toda vez que en ejercicio de sus funciones, nece-
« site comunicarse con autoridades de la jurisdiccion Provincial,
« debe hacerlo observando el trámite regular, invariablemente ob-
« servando, que establece que las autoridades subalternas, no pue-
« den entenderse con las de otras jurisdicciones sinó por medio de
« sus superiores.

« Sirva ésta como resolucion jeneral para todo caso análogo que
« pudiera ocurrir y devuélvase al señor Juez de Paz de la 1ª Seccion
« su comunicacion para que venga en forma.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Buenos Aires, Abril 25 de 1883.

Al Señor Juez de Paz de la 10ª Seccion de la Capital.

Para los efectos consiguientes trascribo á V. el Decreto recaido en su nota fecha 20 del que rije, comunicando la resolucion que el Departamento de Policia puso en un oficio que le habia dirigido al Alcalde del Cuartel 1º de esa Seccion. « Buenos Aires, Abril 24 de 1882.—
« Dígase en respuesta al Juez de Paz de la Seccion 10ª, que los Al-
« caldes no pueden entenderse con funcionarios de otra Administra-
« cion ó jurisdiccion que por medio de sus superiores; que en conse-
« cuencia el Alcalde del Cuartel 1º ha debido dirigirse al Juez de Paz
« respectivo, quien á su vez pasaria la solicitud á éste Ministerio
« para la correspondiente resolucion. Téngase presente esta dispo-
« sicion para todo caso análogo y publíquese.—E. Wilde. »

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

Nota al Exmo. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 26 de 1882.

Al Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

En la nota de V. E. fechada el 10 de Abril próximo pasado, relativa á unos expedientes que el señor Juez Dr. Heredia habia solicitado de los de las Escribanias de ésta Capital, se ha dictado, prévia con-

sulta á la Cámara de Apelaciones en lo Civil, la siguiente resolucion:
—« Departamento de Justicia y Culto.—Junio 25 de 1882.—Atento
« á lo informado por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y
« de acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica de los Tribunales de
« la Capital;—dígame al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos
« Aires en respuesta á su nota de 10 de Abril proximo pasado, que
« toda vez que los Jueces de la misma necesiten espedientes que se
« hallen en el Archivo ú en otras Oficinas de la Nacion, deben soli-
« citarlos por intermedio de los Jueces Nacionales respectivos: supri-
« miéndose así toda dificultad, evitándose demoras y observándose el
« procedimiento regular que es de práctica. Remítase al Poder Eje-
« cutivo de la mencionada Provincia cópia legalizada del informe de
« la Cámara de la Vista Fiscal que lo acompaña; comuníquese esta
« resolucion á ambas Cámaras para que á su vez la hagan conocer de
« los demás Tribunales de la Capital, publíquese é insértese en el
« R. N.—ROCA.—E. WILDE.

Ajunto á V. E. las cópias á que se hace referencia en la resolucion que he trascrito y aprovecho está oportunidad para saludar á V. E. con mis mas distinguida consideracion.

E. WILDE.

Nota al Exmo. Gobernador de Salta contestando la dirigida por este sobre necesidad de un Código de Minas

Buenos Aires, Junio 27 de 1882.

Al Señor Gobernador de la Provincia de la Salta.

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., fechada el 7 del corriente, en la que se sirve comunicarme que la riqueza de algunos asientos minerales de esa Provincia ha comenzado á estimular la organizacion de sociedades Mineras, manifestándose, con tal motivo, la necesidad cada dia mas urgente, de un Código de Minas, de que hasta ahora carece la República.

Precisamente porque participo, á este respecto, de la misma opinion de V. E., y porque estoy convencido de las positivos males que

causa la falta de ese Código, una de las primeras medidas que tomé al hacerme cargo de este Ministerio, fué dirigir al Dr. D. Enrique Rodriguez, encargado de su redaccion, la nota de 8 de Marzo que hallará V. E. en la Memoria de los Departamentos á mi cargo, que acabo de presentar al Congreso y que tengo el gusto de enviarle, reclamando la terminacion de ese trabajo en el mas brevetiempo posible, porque el Poder Ejecutivo tiene especial empeño en someter dicho proyecto al Honorable Congreso antes de la terminacion de sus sesiones actuales.

El Dr. Rodriguez me contestó con la nota de que remito copia á V. E., nota que muestra que aquel ilustrado abogado procede en el desempeño de su Comision con la dedicacion y prolijidad que una obra de éste género exige; y que hace esperar que los deseos del Poder Ejecutivo y los de V. E. serán cumplidos.

He creido conveniente hacer llegar á conocimiento del Dr. Rodriguez las fundadas observaciones de V. E., y con tal propósito he ordenado se le remita copia de la comunicacion que dejo contestada.

Saludo á V. E. con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Nota del Ministerio de Justicia relativa á los Alcaldes de la Capital

Buenos Aires, Agosto 14 de 1882.

Al Señor Juez de Paz de la 4^a Seccion Judicial de la Capital.

Contesto la nota de V. fecha de ayer comunicando que tres Alcaldes de esa Seccion «no pueden dar audiencias por no tener oficina ni útiles de escritorio».

Reconociendo los positivos inconvenientes que causan estas deficiencias, me hallo imposibilitado de adoptar algunas medidas para remediarlos porque la Ley del Presupuesto vigente no destina recursos de ningun género, con que atender á esos gastos. La partida misma de eventuales, fué votada en proporciones tan módicas, que ha sido totalmente agotada en los primeros meses del año

por diversos imprescindibles servicios en la Administracion de Justicia, de modo que ni á ella puede acudirse en este caso. Precisamente por estas circunstancias, aparte de las razones de éste carácter, el nombramiento de Alcaldes debe hacerse en vecinos del Cuartel respectivo que gocen de una posicion que les permita, por lo menos, dar audiencia en su propio domicilio y que no necesiten acudir al erario público para atender al pequeñísimo gasto de escritorio que el ejercicio de sus funciones pudiera demandar.

Si á juicio de V. los señores Alcaldes á que su nota se refiere, se hallan realmente imposibilitados, por los motivos que se espresa, de desempeñar ese puesto, que es un cargo gratuito y obligatorio que nadie puede rehusar sino por causas explícitamente marcadas, (Artículo 24 y 25 de la Ley de organizacion de los Tribunales de Justicia de la Capital) sírvase V. proponer las personas que considere idóneas para reemplazarlas.

Dios guarde á V.

E. WILDR.

**Nota del Ministerio de Justicia sobre una consulta del
Escribano General de Gobierno**

Buenos Aires, Agosto 16 de 1882.

Al señor Escribano de Gobierno D. Felix Romero.

En contestacion á su nota consulta fechada el 4 del corriente, transcribo á V. el siguiente dictámen del Procurador General de la Nacion:

« La duda que motiva la consulta del Escribano de Gobierno, ha
« debido encontrarla resuelta en el Registro á su cargo.

« Si los Escribanos en cuyo oficio ha sucedido, no se hubieran
« reputado como simples empleados á sueldo, encargados esclusi-
« vamente de dar fé de los contratos en que la Nacion es parte,
« habria encontrado los protocolos que continúan llenos de testa-
« mentos, de liquidaciones hereditarias que ninguna conexion

« tienen con las concesiones de ferrocarriles, contratos de colonización y de mas actos de interes general que los Poderes Públicos han creído deber revestir de la solemnidad posible.

« La duda del señor Escribano de Gobierno no tiene razon de ser ni necesita ser, resuelta. EDUARDO COSTA ».

Dios guarde á V.

E. WILDE.

**Nota al Ministerio del Interior sobre creacion de una
Escribania de Registro en la Patagonia**

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1883.

A S. E. el señor Ministro del Interior.

El expediente relativo al establecimiento de una Escribania de Registro en la Patagonia, no se halla aun definitivamente resuelto. Con fecha 4 de Diciembre del año ppdo. se dictó en él un decreto, disponiendo que, «de acuerdo con lo aconsejado por la Suprema Corte, se le reserva para ser oportunamente sometido al Honorable Congreso».

El informe del mencionado Tribunal, que sirve de fundamento al decreto transcrito, es el siguiente: « Buenos Aires, Noviembre 30 de 1882.—Al Poder Ejecutivo de la Nacion.—La Suprema Corte ha tomado en consideracion la consulta de V. E. sobre creacion de una Escribania de Registro en la Gobernacion de la Patagonia, y aunque comprende la conveniencia actual de esta creacion que será en breve una necesidad por el número y variedad de las relaciones juridicas que el aumento de poblacion y el acrecentamiento de la vida civil, desarrolla en aquel territorio, juzga que tal acto es materia lejislativa y excede constitucionalmente las atribuciones del Poder Ejecutivo, sin que pueda decirse autorizado por la Ley que organiza la administracion de Justicia de la Capital.

« Aunque esta Ley conflere al Poder Ejecutivo la creacion de nuevos registros, no le autoriza para establecer indistintamente en cualquier punto del territorio nacional sujeto á su jurisdiccion inmediata, como no está destinada á la organizacion judicial de todo él. Ella limita esta organizacion á la Capital de la Nacion y por mas generales que puedan aparecer sus prescripciones á este respecto, difícilmente podrian decirse estensivas á los Territorios Nacionales, sujetos, como V. E. sabe, á una *leyislacion especial*, en su organizacion, administracion y gobierno, por disposicion explicita de la Constitucion.

« La Suprema Corte, juzga, por lo tanto, que seria mas conforme al testo y espíritu de ella esperar la reunion del Congreso y someter el asunto á su deliberacion en las próximas sesiones ».

« Con este motivo tengo el honor á V. E. con mi mas distinguida consideracion. (firmado) J. B. GOROSTIAGA. »

El señor Procurador General, que habia sido consultado ántes que la Suprema Corte, manifestó su opinion en la siguiente Vista :

« Señor Ministro:—La creacion de una Escribania de Registro en Biedma no puede ser sinó conveniente.

« Siempre ofrecen mayores garantías, que las escrituras de trasmision de propiedades, los poderes, etc., sean otorgados ante un Escribano público y no ante los Jueces de Paz.

« El capítulo 2º de la Ley organizando los Tribunales de la Capital, contiene numerosas disposiciones con respecto á los Escribanos de Registro.

« El artículo 162 conflere al Poder Ejecutivo la *creacion de nuevos registros, previos los informes que sean del caso.*

« El artículo 164 prescribe la fianza que deben prestar.

« El 170 conlfiere á V. E. la facultad de *nombrar y remover estos escribanos, previo informe de la Cámara Civil y Comercial*, segun el caso.

« El Capítulo 3 determina las condiciones que deben revestir los que aspiren á desempeñar estos cargos.

« Si bien estas disposiciones están calculadas para la Capital, su carácter general los hace, en mi opinion, aplicables á los territorios nacionales, aun con preferencia á las antiguas leyes que rijen la materia.

« Y puesto que se trata de un territorio nacional, paréceme que debiera V. E. pasar este asunto á informe de la Côte Suprema, á la que, segun el artículo 95 de la Ley antes citada, corresponde la superintendencia sobre toda la administracion de Justicia. (firmado) EDUARDO COSTA ».

Tales son los antecedentes del asunto referido, que V. E. se ha servido pedirme en nota de 17 del corriente.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE.

CIRCULAR

Buenos Aires, Mayo 13 de 1883.

En el deseo de corregir prácticas abusivas que se vienen repitiendo con demasiada frecuencia por parte de algunos jefes de reparticiones dependientes de este Ministerio, cuando de remocion de empleados se trata, y á fin de que se sujete estrictamente á las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros de fecha 2 de Setiembre de 1879, trascribale sus artículos esenciales:

« Art. 1º Todos los jefes de cada una de las reparticiones nacionales, al pedir la destitucion de algunos de sus empleados, deberán « esponer de un modo claro y esplicito los hechos en que funden su « pedido, ó los motivos que aconsejen esta medida.

« Art. 2º Ningun jefe de reparticion al dar cuenta de una vacante « al Ministerio respectivo, podrá proponer de un modo público « la persona que ha de reemplazar al cesante, sin que esto « importe suprimir las indicaciones confidenciales que sean necesarias para el buen servicio.

Debo agregar, así mismo, que en lo sucesivo será devuelto todo oficio de la naturaleza indicada, que no se sujete estrictamente á dicho Acuerdo.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

APÉNDICE

Vista del Procurador General de la Nación sobre la nota de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo C. C. y C. de la Capital en que se contestaba la facultad del Poder Ejecutivo para nombrar escribientes en los Juzgados de la 1.ª Instancia. (1)

Buenos Aires, Julio 24 de 1883.

SEÑOR MINISTRO:

La Cámara de Apelaciones en lo Comercial ha considerado invadidas sus atribuciones por el nombramiento de un escribiente, que hizo V. E. para el Juzgado de Comercio de esta Capital.

Aceptando en todas las conclusiones de su Fiscal Dr. Córtes, dice la Exma. Cámara en la extensa nota de que V. E. se ha servido correrme vista, «que la division de los poderes es la base de nuestro sistema constitucional, y que á cada uno corresponden, expresa é implícitamente, todas aquellas facultades que son indispensables para llenar los objetos con que han sido creados, manteniendolos en la recíproca independencia que es condicion indispensable de su existencia.

« Consultándose los principios generales del Derecho Constitucional, y supuesta la independencia recíproca de los Poderes Públicos, agrega la misma Cámara, de acuerdo siempre con el señor Fiscal, debía corresponder al Ejecutivo el nombramiento de todos los em-

(1) En las páginas 141 y siguientes, se leen los antecedentes del asunto que motiva Vista del Sr. Procurador General.

pleados de la Administración Ejecutiva, así como á las Cámaras Legislativas ó Judiciales el nombramiento de sus presidentes secretarios y demás empleados subalternos. Nada más irregular y ageno á todo principio de organizacion, que el Ejecutivo pretenda intervenir y empiese á meter mano en estas cosas. »

Por más respeto que la ilustracion de los señores que componen la Exma. Camara me merezca, no puedo ménos que observar que las doctrinas del señor Dr. Cortés acerca de la division é independencia de los Poderes que ella de plano acepta, son inexactas, y por consecuencia, erróneas las consecuencias que de ellas deduce.

De la independencia del Poder Judicial, que nadie desconoce, no se desprende, como una consecuencia forzosa, que tenga la facultad de nombrar ni sus empleados superiores, ni los subalternos; ni es irregular ni contrario á principio alguno de organizacion, que los nombre el Ejecutivo.

La division de los Poderes no es absoluta, ni su independencia ilimitada es compatible con las instituciones de un pueblo libre. Apenas es necesario decirlo.

Principio alguno de la ciencia social ha merecido la aceptacion entusiasta con que fué por todos recibida la celebrada máxima de Montesquieu sobre la division de los Poderes.

«No hay quien no acepte como un axioma, dice el Federalista que me sirve de guia en este caso, que la concentracion de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en una sola mano, es la misma definicion de la tiranía. Y no hay pueblo que aspire á ser rejido por instituciones libres que no consagre aquel principio como la base fundamental en que reposan todas ».

«No obstante esto, continúa el mismo Federalista, ni el mismo Montesquieu concibió la division absoluta de los poderes, ni constitucion alguna la ha aceptado en la práctica.

La verdadera garantía para las libertades públicas consiste, no en la division, sino en que los poderes estén de tal manera ligados y compensados, que cada uno ejerza un control sobre los otros. La separacion que considera esencial jamás se alcanzará ».

«La Constitucion inglesa, dice por último el mismo Federalista, era para Montesquieu el medelo de perfeccion del gobierno libre, como lo era Homero para los poetas; mientras tanto, el más ligero

exâmen nos hace ver que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial no están totalmente separados en la Constitución del Reino Unido. El jefe del Ejecutivo forma parte integrante del Legislativo. Los miembros del Judicial son nombrados y removidos por el Rey con acuerdo del Parlamento. Los Jueces están de tal manera ligados con el Departamento Legislativo, que toman á veces parte en sus deliberaciones, si bien no votan ». (Federalista, N° 78-81).

Esto mismo se advierte en la Constitución de la Union Americana y en la de todos los Estados que la forman. Todas consagran la máxima fundamental y favorita, y sin embargo, en todas los tres poderes están más ó ménos ligados, de manera que unos participan de las funciones de los otros y les sirven de control.

Basta echar en comprobacion una rápida ojeada sobre nuestra Constitución, basada, como es sabido, sobre los principios americanos.

El Poder Legislativo, el más difícil de limitar por la dilatada esfera de accion que abraza, está dividido en dos Cámaras, para evitar en cuanto es posible la precipitacion en sus sanciones. El Poder Ejecutivo, por medio de sus ministros, toma parte en sus deliberaciones y puede aun anularlas por el veto. El mismo Poder Judicial en su rol pasivo ejerce igual facultad, cuando se pone en cuestion la constitucionalidad de una ley.

El Poder Legislativo interviene á su vez en funciones esencialmente administrativas: en los nombramientos de ciertos altos funcionarios, en la ratificacion, en la declaracion del estado de sitio, & &. Es además el juez del Presidente de la República y de sus ministros en casos de acusacion, lo que difícilmente se concilia con la separacion absoluta.

En el mismo caso se encuentran los miembros del Poder Judicial, en cuyos nombramientos intervienen los otros dos poderes.

Las teorías del Sr. Fiscal y las consecuencias que de ellas deduce, no están, pues, ajustadas á los principios que sirven de base á nuestro régimen constitucional.

No es exacto que, como una deducción lógica de la division, cada poder tenga la facultad de dictar su reglamento, y de nombrar sus empleados, ni que sea contrario á todo principio de organizacion que

uno de los poderes intervenga en el nombramiento de los empleados de los otros.

La estension que el Sr. Fiscal atribuye á la division, nos conduciria al mismo extremo que se ha querido evitar separándolos.

Al fin, uno prevaleceria sobre los otros y los absorberia á todos.

Nada mas difícil que trazar los límites de una atribucion cualquiera, mucho más tratándose de poderes que abrazan las más estensas y complicadas atribuciones.

La prevision humana no alcanza á trazar esta linea divisoria.

Está por otra parte, en la imperfeccion de nuestro ser que toda autoridad procure ultrapasarse el límite de sus atribuciones.

Si así no fuera; si fuera, además, posible señalar á cada uno el punto de donde no habia de pasar, no habria necesidad, ni de division, ni de poderes, puesto que todo gobierno presupone la condicion falible del hombre y no la perfeccion de los ángeles.

Partiendo de esta base y suponiendo que todos los poderes son igualmente independientes ¿de qué manera, se pregunta, seria contenido el que invada las atribuciones de otro? ¿Cuál seria el juez?

Problema es éste que hasta ahora no ha tenido solucion, y que difícilmente la tendrá nunca. Se ha creido que, siendo el pueblo la fuente de todos los poderes debiera ser llamado, ya periódicamente, ya en ocasiones extraordinarias, á pronunciarse sobre la manera cómo su voluntad suprema habia sido respetada. Así lo aconsejaba Jefferson, en su proyecto de Constitucion para el Estado de Virginia, y lo han pensado algunos Estados al proponer las reformas de sus Constituciones.

Se ha observado, empero, que este recurso al pueblo ofrece los más serios inconvenientes.

Si el tiempo para que ha de ser convocado está demasiado remoto, el temor de ser juzgado por infracciones de diez, quince ó veinte años atrás, olvidadas probablemente, es bien poca cosa por cierto.

Si la convocacion ha de ser para traer á juicio violaciones recientes, cuando las pasiones están agitadas y en todo su vigor, corre el peligro de que la decision del pueblo, en vez de ser la expresion de la verdad constitucional, responda al interés de los partidos en lucha, que tienen siempre medios de influir eficazmente sobre la opinion.

Obsérvase, por último, que estos recursos al pueblo acabarían por desautorizar la misma Constitución, cuyo respeto les inspira.

En presencia de estas dificultades, con la experiencia adquirida en las altas esferas del gobierno, decía con razón la misma autoridad que antes he citado, estas preciosas palabras que trascribo, como el comentario más autorizado del celebrado axioma de Montesquieu: «El Gobierno por que hemos combatido», decía Jefferson en sus notas sobre el Estado de Virginia, «es no solo un Gobierno fundado sobre principios libres, sino un Gobierno en que los poderes están de tal manera divididos y compensados entre los diversos cuerpos de magistrados que lo componen, que no pueda uno ultrapasarse sus límites legales, sin encontrarse eficazmente contenido y reprimido por otro».

Basada nuestra Constitución sobre la de los Estados Unidos, es esencialmente limitada.

La soberanía del pueblo está primero dividida en dos grandes jurisdicciones: la de la Nación y la del Estado ó Provincia. Cada una de estas jurisdicciones está después dividida en las tres ramas conocidas; y estas á su vez están sujetas á numerosas restricciones; y por último, todas estas jurisdicciones son unas exclusivas, otras concurrentes.

Acostumbrados á la unidad en materias de religion y de gobierno, bajo el punto de vista del derecho europeo, esta diversidad de jurisdicciones y limitaciones nos toma de sorpresa, y nos parece romper la armonía que debía presidir en otra mente á la organización de los poderes.

La división de sus atribuciones, su ponderación recíproca, concepción esencialmente americana, es, sin embargo, hasta hoy la última palabra de la ciencia del Gobierno. La experiencia, reciente todavía, enseñará á las generaciones venideras la medida en que los poderes y su limitación deben ser combinados, para llegar en cuanto es posible al ideal del Gobierno libre.

Descendiendo ahora de la elevada región de los principios al punto de partida, la más sencilla deducción de lo que dejo espuesto pone en evidencia la inexactitud de la teoría que sirve de base á la argumentación del Sr. Fiscal. La cuestión queda entonces reducida á compulsar nuestros antecedentes legislativos. La regla general es que el

Presidente nombra á todos los empleados de la Administracion, cuyo nombramiento no está reglado de otra manera por la Constitucion.

La generalidad de los términos de esta prescripcion, podria dar lugar á que se dudara si está en las atribuciones del Congreso limitar la facultad que ella confiere al Ejecutivo. No es, empero, cuestionable que no sea una atribucion esencialmente administrativa nombrar todos los empleados cuyo nombramiento no esté de otra manera reglado por la Constitucion.

El Congreso está, sin embargo, en posesion de la facultad de autorizar ciertos nombramientos por los jefes de reparticiones, siguiendo, sin duda y con razon, los precedentes americanos.

El artículo correlativo de la Constitucion de los Estados Unidos es más esplicito que el nuestro, y no deja lugar á vacilacion de ningun género.

«El Presidente nombrará, dice el inciso 2º seccion 2ª artículo 2º, con acuerdo del Senado, los Embajadores, Ministros, Cónsules, Jueces de la Corte Suprema y todos los demás empleados de los Estados Unidos, autorizados por ley, cuyo nombramiento no estuviere provisto de otra manera por esta Constitucion; pero el Congreso podrá conferir por ley al Presidente solo, á los Tribunales de Justicia ó á los Jefes de reparticion el nombramiento de aquellos empleados subalternos que ellos estimen convenientes».

El nombramiento de los empleados subalternos de los Tribunales de Justicia, no es, pues, una facultad que se derive de la division de los poderes, ni es un ataque á su independencian que los nombre el Presidente.

Y á la verdad, no se concibe cómo pudiera ser este nombramiento atentatorio, cuando el Poder Ejecutivo nombra sin contradiccian á los mismos Jueces y demás empleados.

La independencian de los poderes reposa en fundamentos de carácter más elevado.

Se ha considerado necesario que no pueda uno ejercer directa y completamente las facultades de otro, ni ejercer una influencia preponderante en el ejercicio de sus atribuciones. La inamovilidad y cierta estabilidad en las designaciones de los jueces, se ha juzgado además un requisito indispensable para compensar la debilidad relativa del Poder Judicial.

Véamos ahora qué es lo que nuestra legislación dispone con respecto al nombramiento de los empleados subalternos.

Desde luego la Corte Suprema queda fuera de cuestion.

La Constitución le acuerda el privilegio de dictar su reglamento interior y económico y de nombrar todos sus empleados subalternos.

La ley de Agosto de 1863 autorizó á los Jueces de Sección á nombrar un Escribano, un Oficial de Justicia y un Ordenanza por la primera vez, de lo que lógicamente se deduce que despues estos nombramientos se harian en la forma acostumbrada; es decir, por el Poder Ejecutivo.

El Sr. Fiscal entiende que esta limitacion no importa atribuir al Poder Ejecutivo el nombramiento en lo sucesivo, sino que, creados por ley los Juzgados, debieron ellos seguir nombrando sus empleados, con acuerdo de la Suprema Corte, en virtud de la superintendencia que le corresponde.

Es esta interpretacion de una disposicion clara y esplicita, gratuita por demás.

La ley autorizaba el nombramiento por primera vez en consideracion á las dificultades que ofrecia organizar una institucion que iba á funcionar por primera vez tambien. Solo los Jueces podrian conocer en cada localidad las personas competentes.

Por la misma razon los Jueces debian proponer á la Corte Suprema los sueldos de los empleados que nombraran. La superintendencia de la Corte nunca se ha entendido que tenga otro objeto, ni que se estienda más allá de lo que se refiere al orden interno y á la disciplina de los tribunales inferiores.

La ley que organizó los tribunales de la capital, que es la más directamente aplicable al presente caso, dejó el nombramiento de los empleados del Juzgado Federal que creaba, en las condiciones de la ley de 1863, es decir, en las atribuciones ordinarias del Poder Ejecutivo.

La misma ley autorizó á las Cámaras en lo Civil y Comercial á nombrar sus propios empleados y los oficiales de justicia de los Juzgados inferiores; dejando á estos nombrar solo sus ordenanzas. Nada dice con respecto á los escribientes. La regla general queda entonces en todo su vigor.

Será esto un olvido: será más conveniente que los mismos juzgados nombraran sus escribientes, en lo que estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Fiscal.

Pero, ni la omision de la ley, ni las deducciones más ó ménos fundadas, pueden despojar al Poder Ejecutivo de una atribucion que la Constitucion le confiere espresamente, y de que está en posesion indispensable.

Réstame ahora contestar á un argumento que parece pesar mucho en el ánimo del Sr. Fiscal. Las Cámaras Legislativas, dice, aprueban sus reglamentos y nombran sus empleados; ¿por qué no ha de tener igual facultad el Poder Judicial?

La Constitucion de los Estados Unidos confiere expresamente á una y otra Cámara la facultad de nombrar sus empleados. (Seccion III).

Miéntas tanto, como se ha visto antes, para que los Tribunales de Justicia puedan nombrar los suyos, es necesario, segun la misma Constitucion, que sean autorizados por la ley.

Nuestra Constitucion autoriza á cada Cámara para hacer su reglamento, pero nada dice con respecto al nombramiento de sus empleados.

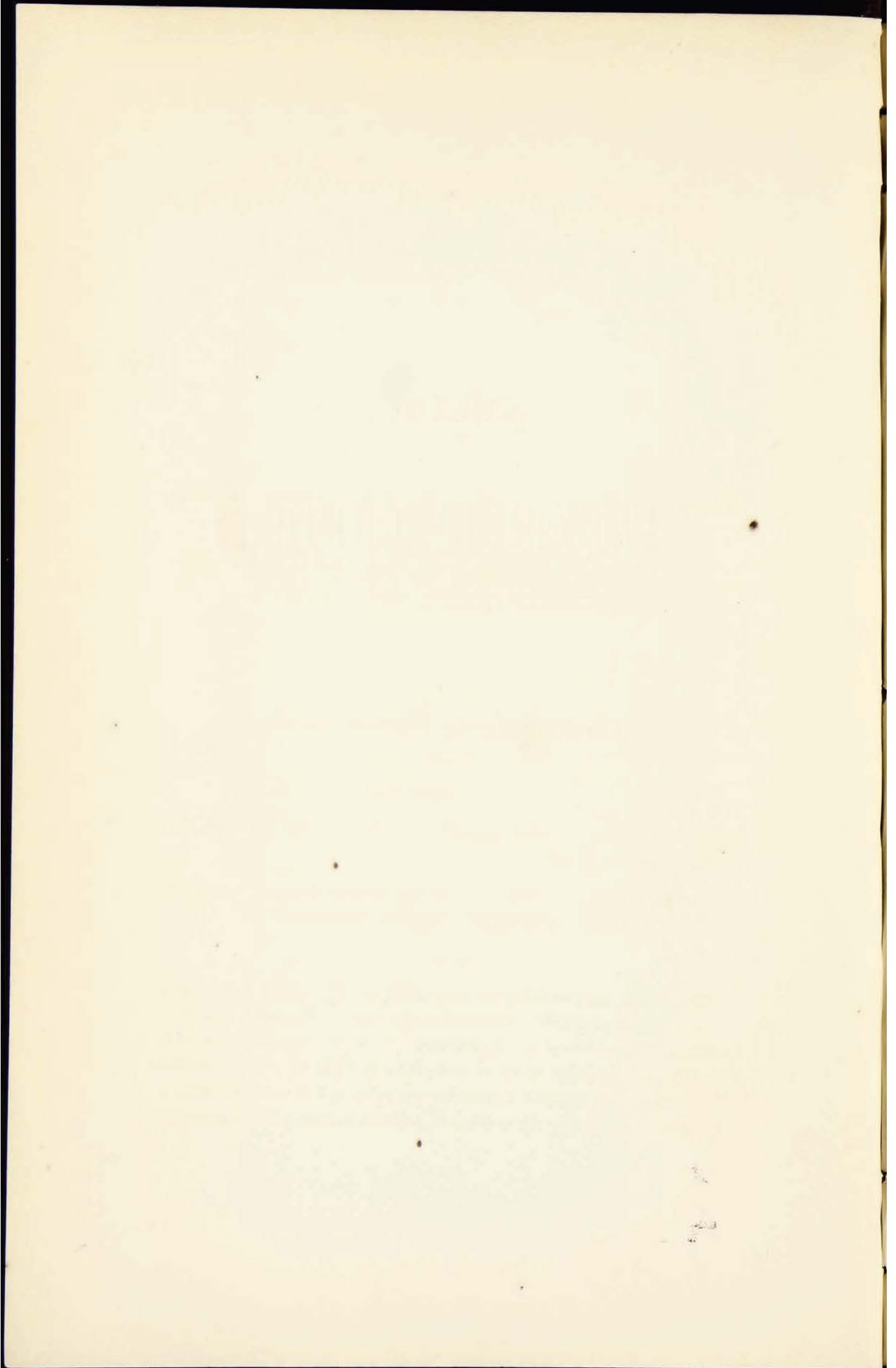
Una práctica inconeusa ha interpretado este silencio en el sentido americano, tanto en cuanto á la organizacion de las Secretarías de las Cámaras, como en lo relativo al nombramiento de los empleados de la Administracion de Justicia.

En uno y otro caso nos hemos ajustado al modelo que tomábamos por guia y por ejemplo.

Despues de lo que dejo expuesto, no necesito decir que es mi opinion decidida que V. E. ha estado en su perfecto derecho al hacer los nombramientos que han originado la reclamacion de la Exma. Camara, cuya independencia en manera alguna considero invadida, ni amenguada.

EDUARDO COSTA.

ANEXOS DE CULTO



CULTO

SUMARIO—Informe de S. S. I. el señor Arzobispo de Buenos Aires—Nota del Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública sobre enseñanza relijiosa en las escuelas de la Capital—Informe de S. S. I. el señor Obispo del Paraná—Idem del de Salta—Idem del de Cuyo—Nota de S. S. I. el señor Obispo de Cuyo sobre el Proyecto Ley de Registro Civil de la Provincia de San Juan—Contestacion del Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública—Informe sobre las Reducciones del Chaco—Nota al Ministro del Interior sobre creacion de una Iglesia en "Resistencia"—Nota á S. S. Leon XIII sobre la designacion de Fray J. C. Tissera para Obispo de Córdoba.

Arzobispado de Buenos Aires

Buenos Aires, Marzo 27 de 1883.

*Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Cumplo el deber de elevar á V. E. el presupuesto para el que ha de formarse y remitirse al Soberano Congreso Nacional.

TEMPLO

En 1881 se votó la suma de cinco mil pesos fuertes (§ 5,000) para refacciones en la iglesia Catedral Metropolitana. Merced á esta subvencion pudo renovarse completamente exterior é interiormente la cúpula que peligraba, se ha colocado una baranda en toda la corniza del Templo que permite recorrerse sin peligro, y se han renovado y mejorado los pisos de las sacristias. La satisfaccion pública por estas

obras es un motivo más para agradecer reconocidamente dicho auxilio.

Muy antiguo es el deseo de construir un campanario decente y elevado, y ya que se han terminado las reparaciones premiosas, debemos ocuparnos de esta importante obra bastante estudiada.

Si V. E. obtuviese la subvencion de diez mil pesos fuertes (£10,000) podríamos reunir lo demás necesario para dicha construccion de las torres en la iglesia Catedral Metropolitana.

ARZOBISPADO

Aumentándose considerablemente las atenciones del Arzobispado de Buenos Aires, no puedo ménos de reiterar mi solicitud sobre dotación para un Obispo auxiliar, y aseguro con toda confianza que será superabundantemente recompensado y resarcido este pequeño gasto con los servicios que aquel prestará principalmente en la Visita Canónica que notablemente civiliza los pueblos.

CONCILIOS

¿Porqué no he de reiterar mi pedido de 16 de Abril de 1880 para poder celebrar decorosamente Sinodo y Concilio Provincial?

Háanse celebrado recientemente con toda felicidad cuatro Concilios provinciales en New York, Cincinnati, San Francisco y Milwauche con decretos utilísimos para la disciplina de aquellas florecientes Diócesis. ¿Qué motivo hay para que la América de origen Protestante sea hoy más católica que la que asombró al Mundo con un Santo Toribio y los famosos concilios de Lima y otros de aquella época? Insisto, pues, por lo mas sagrado y aun pudiera decir á nombre de la libertad que tanto estimamos.

EDUCACION

Es imposible, señor Ministro, á un Obispo mirar con indiferencia á esa porcion que lleva en sí el porvenir de la Sociedad y con cuya sana educacion se corrigen y remedian los males presentes.

Era preciso prescindir y renegar de Jesucristo y de sus mandatos y reiteradas gravísimas recomendaciones sobre enseñar á toda gente sin excepcion alguna. Pero en mis comunicaciones anteriores he querido como prescindir de tratar este punto de ese modo absoluto y puramente religioso. Me pongo otra vez del lado de la Constitucion Nacional para pedir al Sr. Ministro, en fuerza de ella, la intervencion de la Iglesia que supone la actual ley de educacion pero que en gran parte en la práctica se rechaza.

«La educacion religiosa de la infancia, (Gaudry, Legislation des Cultes) y dirigida en lo posible en el sentido de la religion general del país y seguir el Estado esta direccion es una necesidad y deber so pena de comprometer la suerte de la Sociedad.

«Es de desear que el clero tenga facultad (la tiene) de fundar Escuelas y que el Estado proteja tales establecimientos, que en las escuelas públicas ó privadas, los Superiores Eclesiásticos tengan la direccion de los estudios religiosos y una gran influencia en la eleccion de los libros ó textos, ni deben ser extraños á la vigilancia del personal en ciertos limites determinados por la Administracion pública ».

Copio estas ideas y palabras de autor acreditado que no se dirá hace oposicion de partido, ó usurpa para la Iglesia una jurisdiccion y facultad que no le pertenece.

Espero, señor Ministro, que se arreglen bien estas cosas en la ley de educacion pendiente del Soberano Congreso Nacional, que no puede desconocer « que la negacion de la educacion religiosa (Gaudry tome 2º) encadena fatalmente el porvenir del niño en una senda peligrosa para la Sociedad y para él mismo, lo que no seria respetar la libertad de conciencia sino cegar para perder la infancia ».

Por tan graves motivos llevo hasta pedir que ántes de dicha ley y desde luego, se haga lo posible para dar á la Iglesia la intervencion que le corresponde y he reclamado más de una vez en favor de la enseñanza religiosa en las escuelas y colegios Nacionales.

SEMINARIO

Gracias á la alta proteccion del Gobierno y contribucion del clero, el Seminario Eclesiástico florece. Con las *cuarenta* becas del Presupuesto y demás dicho, sesenta y tres alumnos estudian las ciencias y adquieren la disciplina para el estado clerical, cultivando la Teología,

Filosofía, Humanidades, Ciencias exactas, Historia, Literatura y los idiomas Latin, Griego, Francés é Inglés.

Sobremanera satisfactorio fué el resultado de los exámenes á fin de año, siendo más que ínfimo el número de los que obtuvieron ménos honrosas clasificaciones.

Se está formando recien el clero nacional, cuya demanda es tanta que por algunos años se sentirá y solo podrá satisfacerse más pronto, si desde luego se triplica el número de alumnos.

Varias veces he recordado que el Excelentísimo señor Escalada legó al Seminario la gran casa que ocupa, cesando desde su entrega el alquiler que figuraba en el Presupuesto y otra vez me permito hacer presente la necesidad de aumentar el edificio con habitaciones y departamentos convenientes. No poco podria hacerse con *diez mil* pesos (\$ 10,000) que el Soberano Congreso se dignase votar.

Debo consignar aquí que una parte del edificio nuevo se debe á la generosidad de la testamentaria del respetable finado señor Félix Frias.

MISIONES

Figurando en el Presupuesto votada la suma de *quixientos* pesos mensuales (\$ 500) para todas las misiones, no podia acordarse la de *trescientos* que pedí en Enero. Gracias á la subvencion extraordinaria que se acordó por ese Ministerio, se han podido atender. Las escuelas que se fundaron en la Mision en Patagones han recibido un auxilio muy estimable con el legado de *cien mil* pesos papel moneda corriente de la finada señora doña Petronila Rodríguez, que debo consignar aquí en testimonio de gratitud y para ejemplo. Por supuesto, que prosigue la proteccion y auxilio de la respetable Sociedad de San José que he referido en otra ocasion.

Dígnese V. E. interesarse por la propagacion de las Misiones religiosas, sobre las cuales cumplo el deber de presentar alguna relacion.

Mas de *ochenta y cinco* niñas asisten al Colegio de las Hermanas del Carmen de Patagones, de las cuales unas *sesenta*, pobres de solemnidad, se provéen gratis hasta de libros. De las

sesenta niñas que dieron los exámenes anuales, salieron premiadas *treinta*.

Los Padres Salesianos recibieron en su colegio durante el año próximo pasado *ochenta y dos* niños, á los que enseñaron Gramática, Aritmética, Historia, Geografía, Dibujo, Música y Teneduría de Libros. Plantearon un taller de zapatería con *cuatro* niños huérfanos á los que el Colegio dá todo lo necesario, alimento vestido y calzado. Los Domingos en el Catecismo se reunían más de *cien* niños para la instrucción religiosa.

La Mision ha hecho algun adelanto en los toldos y en las poblaciones esparcidas sobre las orillas. Se dieron como ocho Misiones en Cabanes, Guarda Pringles, Conesa y Choele-Choel, no contando las pequeñas poblaciones en el camino, donde se paraba siempre el Misionero, enseñando la doctrina cristiana. Se administró el Sacramento del bautismo á más de *sesenta* indios, que se instruyeron en el campo y á *sesenta* criaturas, hijos de cristianos, especialmente en Choele-Choel y Roca.

Con el General Villegas salió un Padre para acompañar la expedición y dar los auxilios al Ejército y catequizar los indios prisioneros y otro Padre actualmente recorre las poblaciones de las orillas del Rio Negro, hasta cincuenta leguas, catequizando y administrando los Sacramentos.

Si se aceptara el proyecto de colonización presentado anteriormente para civilizar á los indios y darles hábitos de estabilidad, ¡cuánto adelantarian estos pobres en la educación! Cuánto adelantaria también el Tesoro Nacional!

Es triste, señor Ministro, para la Iglesia, tener que pedir, como tengo que hacerlo en esta y otras ocasiones.

Pero me consuela pedir para la civilización cristiana de los Indios y de nuestra frontera y para objetos de la mayor importancia social. Por otra parte, los Gobiernos, que en un tiempo pedían á la Iglesia, han cambiado así las cosas y quieren costear por sí el Culto, obligándonos á hacer presentes sus necesidades.

Dios guarde al Sr. Ministro.

† FEDERICO,
Arzobispo de Buenos Aires.

Departamento de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1883.

Acúsense recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio

E. WILDE.

**Nota sobre enseñanza religiosa en las Escuelas
de la Capital (1)**

Buenos Aires. Octubre 24 de 1882.

A S. S. I. el Sr. Arzobispo Dr. D. Federico Aneiros.

Tuve oportunamente la satisfaccion de recibir la nota del señor Arzobispo, fechada el 4 del corriente, manifestando que en otra, de la Comision Nacional de Educacion, que habia visto publicada, se establecia en absoluto, comó contrario á la libertad de cultos, llevar las Escuelas al Templo para la instruccion relijiosa. Para desvanecer cualquier aprehension que pudiera suscitarse con motivo de este incidente, me es grato remitir á S. S. en copia legalizada el informe enviado á éste Ministerio por dicha Comision con motivo del Oficio de S. S. é informe en el cual hace constar que su accion se limitó á recordar que la asistencia de las Escuelas públicas á la Iglesia parroquial, era contraria al Reglamento calcado en la Ley de Educacion, que prescribe que la relijion se enseñe en el local de la Escuela.

Así, todo lo que se ha hecho ha sido simplemente mandar cumplir disposiciones vijentes, que en nada afectan la libertad relijiosa y que, por el contrario, la garantizan, como lo hace la constitucion de la República.

Por lo demás, paréceme que S. S. puede estar tranquilo sobre este punto. Los sentimientos relijiosos han de continuar ejerciendo su accion en el corazon de los niños, preparados en sus primeros años por la cuidadosa ternura de las madres, y

(1) NOTA: Los antecedentes del asunto de la precedente nota, se encuentran á informe del Procurador General de la Nacion.

despues, por la solicitud innegables de los encargados de la educacion comun.

Dejando así contestada la referida nota de S. S., tengo el gusto de saludarlo con mi mayor consideracion.

EDUARDO WILDE.

Obispado Paranaense

Paraná, 28 de Febrero de 1883.

*A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tenemos el honor de elevar al superior conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional, por intermedio de V. E., los datos, que hemos reputado mas dignos de ser transmitidos sobre el estado y administracion de esta Diócesis del Litoral.

Hemos realizado nuestra Visita Pastoral, el año próximo pasado, por una gran parte de las Provincias de Santa-Fé y Entre-Ríos, en esta última por dos veces; con resultados satisfactorios para el mejoramiento moral de las poblaciones, para la recta administracion parroquial y la satisfaccion de las necesidades religiosas, siempre en aumento. A mediados del presente año la verificaremos por el territorio de Misiones, cuyo servicio espiritual está hoy encomendado al Cura Vicario del pueblo de Posadas y á su Teniente.

Los trabajos de construccion y reparacion de Templos, Iglesias y Capillas no han disminuido; creciendo mas bien el empeño del clero y del pueblo por estas obras, como quiera que su necesidad es cada vez mas sentida y mas apreciada su importancia. En esta Ciudad Episcopal del Paraná se han iniciado ya las construccion de la Nueva Catedral, obra de inmensa utilidad para el Obispado y de verdadero honor para el Exmo. Gobierno Nacional, para los Gobiernos de las tres Provincias litorales y el pueblo de la Diócesis, con cuyo poderoso colectivo concurso esperamos fundadamente verla terminada en un período de tiempo relativamente breve.

Se activa tambien en esta misma ciudad la conclusion del Templo de San Miguel, que luego podrá ser habilitado para los oficios del Culto, y prestará grandes servicios á este vecindario, cuya poblacion crece con rapidez. Se han terminado los dos hermosos y sólidos Templos de los Curatos de Gualaguay y Nogoyá, debido en gran

parte al celo verdaderamente laudable de sus Párrocos y á la buena voluntad de ambas feligresías. Pronto será un hecho consolador la continuacion de las obras interrumpidas en las Iglesias de Gualaguaychú y Concordia, segun informes recibidos de sus respectivos Curas Vicarios.

La ciudad del Rosario contará dentro de poco con un vasto y magnífico Templo; pues la obra prosigue con ardor y se halla muy adelantada. Se ha concluido la Iglesia de la Colonia Santa Teresa, está para terminar la de Cañada de Gomez y continúa la de la Colonia Gessler. En la de San Gerónimo han establecido un Colegio las Hermanas de San José, reputadas educacionistas, que por su instruccion, virtudes y abnegacion están perfectamente preparadas al ministerio noble y fecundo de la educacion de la mujer.

En la Provincia de Corrientes se han emprendido serias refacciones en el Templo del Rosario, de la Capital; acaba de firmarse un contrato para concluir el de Goya, cuya obra se suspendió por causas ajenas á la voluntad de la Comisión encargada de ella; se han terminado casi por completo los de Bella Vista y Mercedes; se trata de ornamentar el del Paso de los Libres; y se proyecta el de Curuzú-Cuatía, teniendo ya para ello algunos, si bien escasos, fondos reunidos.

Esta nos parece la oportunidad de manifestar al Exmo. Gobierno nuestro sincero agradecimiento por la valiosa cooperacion que ha prestado, tanto á la obra de nuestra Iglesia Catedral, como á la de otros Templos y establecimientos religiosos, y por los propósitos generosos que nos consta le animan para en adelante.

Respecto á nuestro Seminario Conciliar, tenemos la satisfaccion de informar á V. E., que el resultado de los estudios no ha desmerecido del de años anteriores, notándose de una manera distinguida la disciplina, aplicacion y aprovechamiento de sus alumnos. Han recibido estos dias órdenes mayores dos jóvenes educados en el Seminario, los que comenzarán inmediatamente á prestar sus servicios en la Diócesis. Han sido favorecidos con becas varios jóvenes de honestas costumbres, piadosos, y que abrigan sinceros deseos de seguir la carrera sacerdotal.

Aprovechamos con placer esta oportunidad, para renovar á V. E.
las manifestaciones de nuestra distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ MARIA,
Obispo del Paraná.

Por mandato de S. S. Ilma.

Jacinto R. Viñas.
Secretario.

Departamento de Culto.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Obispado de Salta

Salta, Marzo 19 de 1883.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Señor Ministro :

Con el fin de satisfacer á lo pedido por V. E. en su circular de 28 del ppdo.—C. 15, recibirá adjunto las dos comunicaciones que al infrascrito acaban de dirijir el Venerable Cabildo Eclesiástico, y el señor Rector del Seminario Conciliar.

Por mi parte, señor Ministro, estimaria que á las indicaciones que contienen, les dé la importancia que ante V. E. puedan tener si inmediatamente lo hiciera el Prelado de la Diócesis, dispensándome no lo haga en otra forma por la premura del tiempo.

Saludo á V. E. con mi consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

FR. BUENAVENTURA,
Obispo de Salta.

Salta, Marzo 18 de 1883.

Al Ilmo. Sr. Obispo Diocesano, Dr. D. Fr. Buenaventura Rizo Patron.

Ilmo. Señor :

Debiendo informar á S. S. Ilma. sobre la marcha de este Seminario, y para no incurrir en repeticiones de detalle todos los años, por esta vez lo haré brevemente, concretándome á esponer á S. S. Ilma. lo mas indispensable para el buen servicio en lo sucesivo.—En el informe del año que ha trascurrido, hacia presente la necesidad del aumento de un profesor, para que la enseñanza fuera

desempeñada regularmente sin exceso de trabajo, por los que se ocupan en la actualidad con recomendable contraccion; esto no obstante, en el presente año se ha asignado el mismo número, habiéndose recargado las atenciones y exigencias de la enseñanza con el aumento de cursos, pues existen seis de estudios preparatorios y uno de Teología y Ciencias Sagradas, por cuya razon insisto en este punto, á fin de que V. S. Iltna. interponga su valimiento, haciendo que se doten por lo menos diez profesores aparte del Rector, Vice-Rector y Prefecto, que forman el cuerpo directivo.

La casa, Iltno. Señor, demanda gastos considerables en reparaciones de su edificio. ¿No seria justo que S. S. Iltna. pida una partida para este objeto, ya que la Nacion casi no ha contribuido para su construccion, la que es debida en su totalidad al celo y abnegacion de S. S. Iltna.? Juzgo que sí: y que este Seminario, con mas derecho que ninguno, puede impetrar semejante gracia, por no decir justicia.

El mobiliario era escaso y en parte deteriorado, pero, como S. S. Iltna. sabe, la generosidad del actual Ministro del Culto, Dr. Wilde, favoreció esta casa, en el año pasado, á solicitud del que suscribe, con quinientos pesos fuertes, con lo que se pudo llenar las necesidades mas imperiosas, entre ellas la principal, de proveer de bancos cómodos el nuevo salon de estudio comun. Creo, pues, necesario el aumento de la partida destinada á este objeto para atender la exigencia siempre actual y creciente de reparar el mobiliario y reponer lo que con frecuencia se inutiliza en el servicio.

Atendidos los tres puntos que dejo indicados, creo suficiente para que este Seminario marchase prósperamente y aumentando cada dia el crédito de que, á Dios gracias, y despues á S. S. Iltna. goza al presente, lo que refluye en honor y provecho de la Iglesia y de la Patria.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á S. S. Iltna. los sentimientos de mi particular estimacion y respeto.

Dios guarde á S. S. Iltna. muchos años.

Firmado—

PABLO PADILLA,
Rector.

Es copia—

B. Rizo Pizavala.

El Dean Presidente del Cabildo Eclesiástico.

Salta, Marzo 19 de 1883.

A S. S. Iltna. el Rmo. Obispo Diocesano.

Tengo el honor de dirigirme á V. S. Iltna. por acuerdo del Cabildo Eclesiástico, manifestándole por la presente las necesidades mas urgentes de esta Iglesia Catedral, para que si tiene á bien S. S. Iltna., se digne elevarla por conducto del respectivo Ministerio al conocimiento del Exmo. Gobierno Nacional, solicitando con su valiosa recomendacion fueran aquellas atendidas y satisfechas.

A la terminacion del frontis y torres de esta Iglesia Catedral, resulta una deuda contra esta de (8.000 pesos) ocho mil pesos á favor de los empresarios y sin recurso alguno para pagar tan crecida deuda, agotado el poderoso elemento de la piedad pública por tan continuadas limosnas, peticiones ó suscripciones, tanto á favor de la terminada obra, como para otras que se han construido y se construyen; no queda otro recurso que adoptar, pues la Comision que se nombró para dicha obra, despues de su valiosa cooperacion, escollan sus esfuerzos en el cansancio de aquel fecundo elemento. Acrece esta deuda con sus intereses que devenga y se agrava mas cuando por causas que se escusan, este año, esta Iglesia no goza de subvencion alguna, á este fin, como las otras de la República, lo que hace mas apremiante el caso, como para exigir un crédito suplementario en favor de esta deuda.

Carece esta Iglesia Catedral, que puede figurar por su belleza y magestad entre los primeros templos de la Nacion, de un coro y un órgano, el primero para que desaparezca el muy irregular y heterogéneo por su colocacion, sus sillas y demás útiles para el diario servicio á que está destinado en el desempeño de las sagradas funciones que exigen regularidad y decoro; el segundo un órgano que puede llamarse de fundamental necesidad, aparte de ser un precioso ornamento, en un templo católico, que está destinado por su gravedad y sonoridad á dar realce á las sagradas funciones, dando vida á la sagrada liturjia, á levantar el espiritu con profundo reconocimiento y veneracion ante la magestad del Dios vivo, tributándole el debido culto público.

La fábrica de esta Iglesia, despues de tantas y tan desfavorables alternativas como ha sufrido, es tan exigua como fué siempre, sin ser suficientes á las primeras y diarias necesidades, deja en pié muy indispensables gastos de reparaciones en lo material del Templo, reparaciones en los ornamentos y proveerse de otros nuevos, atender al aseo y decencia indispensables al diario servicio de coro y altar, necesidades que no pueden satisfacerse con la dotacion de 50 pfts. al mes.

No cuenta la fábrica con otro recurso que el indicado, que se asigna de la partida del Presupuesto destinada á «Fábrica y empleados menores», cuya suma es de 250 pfts. al mes, debiendo dotarse de esta partida los empleados siguientes :—Dos Capellanes de Coro, Sochantre, Organista, un Cantor, Maestro de Ceremonias, Sacristan Mayor, Menor, Sirvientes, Acólitos, todos con pobres dotaciones, que elevada dicha partida á 500 pesos fuertes se atenderian los gastos ordinarios de Fábrica y los empleados nombrados, con alguna equidad.

Reasumiendo las mas urgentes necesidades son : 1ª una subvencion de ocho mil pesos mñn. para la deuda antedicha con sus intereses; 2ª proveer lo necesario para el trabajo de un coro en esta Iglesia Catedral y adquisicion de un órgano; 3ª doblar para las necesidades ordinarias de «Fábrica y empleados menores» la respectiva partida á 500 pfts.

Cumplido el acuerdo del Cabildo, S. S. Iltna , que tambien conoce las primeras necesidades de esta Iglesia y Coro, tales como se relatan, podrá si no ocurriere inconveniente, elevar la presente nota informe, en solicitud de obtener los recursos suficientes para alejar las exigentes necesidades.

Ofréceme esta ocasion la de manifestar á V. S. Ilma. mi profundo respeto.

Dios guarde á V. S. Iltna.

Firmado—

GENARO FEIPÓ.
Pascual Arce.
Secretario Capitr.

Es copia—

B. Rizo Pizavala.

Obispado de Cuyo

San Juan, Marzo 28 de 1883.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Cumpliendo con el deber de informar á ese Ministerio del estado de la Diócesis, y particularmente de sus necesidades, me cabe el honor de hacer presente á V. E., segun los datos que acabo de recibir, las urgencias que se sienten en esta Iglesia Catedral, Iglesias parroquiales de esta Provincia y Seminario Conciliar en la forma siguiente.

I

El edificio de nuestra Iglesia Catedral está tan notablemente deteriorado, que segun el informe de la Comision facultativa, que tuve á bien nombrar el año anterior para examinar la obra de la fábrica de la Iglesia, no puede bajar de la suma de tres mil pesos nacionales el costo de los trabajos que deben practicarse en su reparacion.

La suma escasez de los ornamentos sagrados destinados á las funciones religiosas, es por otra parte de tal modo considerable, que apenas cuenta con los absolutamente imprescindibles para el servicio diario, atendida la exigüidad de la renta que la fábrica de la Iglesia Catedral percibe de la Nacion, y podrian cubrirse tales apremiantes necesidades aumentando la cantidad de cien pesos fuertes á la asignación que el presupuesto nacional tiene acordada á esta Iglesia.

II

Las Parroquias de esta Provincia, y principalmente la de la Capital, se encuentran en tan precarias condiciones que apenas puede sostenerse el Culto y clero parroquial con los cortos emolumentos

que los derechos eventuales de estola y pié de altar les proporcionan, haciéndose por lo mismo indispensable que el Exmo. Gobierno Nacional acuerde la subvencion de cincuenta pesos nacionales á las parroquias de la Merced, Concepcion, Desamparados, Augaco, Camete, Albardon y Valle Fértil, quedando esceptuada la de Fáchal por ser Curato suficientemente cóngruo para atender á sus necesidades, cuya subvencion se hace necesaria, si ha de sostenerse el culto y clero parroquial de esta Provincia con la decencia y honestidad que reclaman tan respetables instituciones.

III

En cuanto al Seminario Conciliar, me remito al informe del Rector, que acompaño original, y que instruirá á V. E. del estado y organizacion del establecimiento.

Debo sin embargo insistir en hacer presente á V. E. que el número de Profesores y la escasa dotacion con que se hallan retribuidas, no puede de manera alguna responder á las exigencias del plan de estudios vigente siendo preciso de todo punto aumentar hasta nueve el número de Profesores, pues en la actualidad cada uno lleva tres, cuatro y hasta cinco asignaturas, con el sueldo de sesenta pesos fuertes si ha de corresponder de algun modo á su trabajo, necesidades y categoría.

Tambien se hace necesario el nombramiento de un Ecónomo en el mismo establecimiento, con la asignacion de veinte pesos nacionales por ser un funcionario tan indispensable para aliviar al Rector en sus pesadas atenciones.

IV

Incluyo la planilla del presupuesto para el año próximo venidero con las modificaciones que hemos juzgado hacer oportunamente.

Saludo á V. E. con la seguridad de mi elevada consideracion y profundo respeto.

Dios guarde á V. E.

FRAY JOSÉ WENCESLAO,
Obispo de Cuyo.

Por mandato de S. S. Ilma.

Firmado—

Julian de Javier.
Secretario.

Departamento de Justicia y Culto.

Buenos Aires, Abril 6 de 1883.

Acúcese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

San Juan, 11 de Diciembre de 1882.

Illmo. Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Fray Wenceslao Achával.

Seria tarea por demás infructuosa la que impone al Rector del Seminario su misma Constitucion, de presentar todos los años á S. S. Illtma. una memoria detallada de su marcha, toda vez que sus indicaciones no tuviesen mas existencia que el tiempo que dura su lectura; no es así, sin embargo, y esto me alienta á cumplir gustoso este deber.

Interesado, como el que más, en que se cumpla al pié de la letra las disposiciones todas de la espresada Constitucion, volví del campo, donde habia pasado vacaciones con algunos seminaristas, é hice la apertura de las aulas el 1^o de Marzo, sin tener desde luego el número de alumnos que he matriculado despues, por razon de pertenecer á diversas provincias del Obispado y no serles fácil venir en un dia señalado, teniendo en vista la distancia y los inconvenientes consiguientes.

No fué esto un tropiezo para poner en práctica el número de ramos que debia constituir el programa del año; pero lo fué sí, el tan escaso número de profesores con que contaba, que más de una vez me vi precisado á hacer yo cuatro clases diarias, no porque me faltase el número que me daba el presupuesto nacional, sinó porque el programa en su estension requería un número mayor.

Recargado con estas tareas, á mas de las que me impone el Rectorado, me era imposible marchar y me ví precisado á ocurrir á los profesores para compartir con ellos todas las clases hasta cumplir el programa, encontrando en todos una voluntad decidida, y merced á esto, he presentado examen de todas las materias asignadas.

Siendo cada año mas recargado que su antecedente y creyendo por otra parte abuso incalificable estar confiado todos los años á esa decidida voluntad sin acordarle retribucion, creí prudente no esperar este informe para patentizar tal necesidad y presenté entónces á V. S. I. una doble solicitud sobre el aumento de profesores y de sueldos de los mismos, prometiéndole ocuparme con más estension en la memoria anual como paso á verificarlo.

Contando el seminario con ocho años de existencia, ha alcanzado á su mayor desarrollo en cuanto al número de cátedras que en él deben dictarse, como lo habrá conocido V. S. I., por el número de ramos que se enseñarán en el año próximo venidero, segun se lo hacia notar en la solicitud á que me he referido; y como que este recargo de asignaturas no faltará en los años siguientes por la sucesion de los cursos y faltará siempre la proporcion que debe existir entre las asignaturas y los profesores; es entónces que el Rector imposibilitado para cumplir el programa, se rejirá por la ley de la necesidad estableciendo no más que las materias posibles de desempeñarse por los siete profesores y esto con gran perjuicio para el Establecimiento y no pequeño para los alumnos.

Ademas, el plan de estudios quedaria sin valor ninguno en cuanto no podria cumplirse en toda su estension, sinó solamente en la parte que dijese relacion al número de profesores, lo que equivaldria á decir que el plan de estudios se ha formulado para mejores tiempos sin otro objeto al presente, que una pompa engañosa para conseguir alumnos. Son estas razones, prescindiendo de otras que pudiera aducir, que ponen de relieve la necesidad del aumento.

Por lo que toca á los sueldos, es á todas luces mezquino el que se les dá á los profesores, que á no dudarlo, apenas les alcanzará para vestirse y concurrir á las aulas con la decencia que pide la urbanidad; con el sueldo de cuarenta pesos se hallan colocados en el mismo nivel que los maestros de escuela, pero en uno muy bajo respecto de los profesores de los Colegios Nacionales.

Como Colegio, no encuentro otra diferencia entre los Nacionales y los Seminarios, sino que en éstos existe el internado que ha desaparecido en aquellos; la enseñanza secundaria se ejercita en ambos con la misma estension; el trabajo de los profesores es igual; en todo concuerda ménos en lo dicho; por esta razon lejos de desmerecer su

personal rejente y docente, debiera colocarse, por lo ménos, al nivel de los primeros.

Desde el momento que el profesor no es retribuido segun su trabajo, solo dedica las horas indispensables para tomar la leccion, à fin de darse tiempo para otra ocupacion cualquiera que le sirva de complemento al escaso sueldo que recibe. En todo tiempo ha sido mirada la enseñanza como un verdadero sacerdocio y los hombres que han dedicado à ella sus vijilias, creían, porque era lójico creerlo, que la nobleza y dignidad de la mision formaria una proporcion directa con la recompensa que se acordase à los que se constituyen sentinelas avanzadas de esa misma dignidad.

S. I., para que el cuerpo de profesores responda à los fines de este Establecimiento y à propósito de V. S. I., de formar sacerdotes ilustrados que sean la esperanza de la Iglesia de Cuyo, se debe ante todo recompensar sus trabajos de una manera digna, de suerte que en esa recompensa halle la subsistencia y pueda dedicarse no à otra cosa que à la enseñanza; tal es la conducta que ha observado y observa el Gobierno de la Nacion, como se hace manifiesto por los sueldos asignados à los profesores de los Colegios Nacionales.

Una vez manifestados los fundamentos de la solicitud sobre aumento de profesores y de sueldos, creo muy del caso pedir à V. S. I., interponga toda su influencia ante el señor Ministro del Culto, para conseguir lo que con tanta justicia he pedido.

No es ménos indispensable la creacion de una partida para Ecónomo, como no lo es la alimentacion de los jóvenes; el Rector preocupado de sus deberes como tal, no puede ocuparse de esto; y sobre todo, seria disonante à su dignidad: no tengo memoria que en Colegio alguno que haya habido internado, se haya librado al Rector la atencion de la cocina y de todos los elementos indispensables à la alimentacion: en los primeros años de la creacion de este Seminario tuvo su ecónomo à quien dejaba librado el Rector todo lo que hacia relacion al departamento de cocina, reservándose la alta administracion; quedando de esta manera completamente desembarazado de atenciones tan ajenas à las prescripciones que le fija el Reglamento.

Razones de finanzas obligaron despues al Ministro N. del Culto à hacer rebajas en todo el presupuesto y à suprimir algunos empleados, y es entónces que desapareció este funcionario de la casa, desde

entonces la necesidad impuso al Rector una nueva carga precisamente cuando el número de alumnos se hacia mayor, duplicando ó triplicando si se quiere sus tareas.

Comprendo que ha pasado ya ese estado de crisis por qué atravezaba el erario nacional y tal conviccion me dá la esperanza de conseguir con la poderosa influencia de V. S., se ponga en el presupuesto una partida para el funcionario de que he hablado.

Prescindo de otras muchas cosas que pide el Establecimiento para organizarse cual corresponde á su naturaleza ó á su objeto.

II.

Aunque los exámenes han dado buenos resultados, sin embargo, han dejado algo que desear respecto á los anteriores y esto es debido sin duda, al tiempo excepcional porque hemos atravezado; las múltiples enfermedades que con carácter epidémico se han desarrollado en la segunda mitad del año, me han obligado á permitir á la mayor parte de los alumnos retirarse á sus casas por motivos de salud, haciéndose de esta manera, irregular la asistencia á las aulas, que es por otra parte indispensable para el aprendizaje; por esta misma razon algunos estudiantes han dejado sus exámenes para Marzo por que han pasado algunas veces enfermos ó porque lo estaban á tiempo del examen.

Estas perturbaciones, que no estaban en nuestra mano evitar, han hecho sensible sus influencias en los resultados, que me los prometia muy satisfactorios.

En todo lo demás he seguido las disposiciones del Reglamento y aunque no pueda gloriarme de haber conseguido el fruto que de su aplicacion debia esperar, me queda, sin embargo, la satisfaccion de haber hecho cuanto he podido, ayudado de los demás superiores en el sentido de fomentar las inclinaciones de los jóvenes á la carrera que aspiran, con las prácticas religiosas diarias, con la moralidad y urbanidad exigidas, y finalmente, con el castigo de actos que á ellos pudieran repugnar.

Dando por terminado el presente informe, me congratulo en saludarlo y ofrecerle mis consideraciones de respeto.

Dios guarde á V. S. I.

Abel Balmaceda,
Rector.

**Nota de S. S. I. el Sr. Obispo de Cuyo sobre un proyecto
de Ley de Registro Civil de San Juan.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1882.

*Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion.*

Hallándose la Legislatura de San Juan, próxima á dictar una ley, sobre el Registro Civil; y constándole al infrascrito se establecen en ella gravámenes que recaerán sobre el pueblo, vengo, Exmo señor, á presentar á V. E. los inconvenientes que ella traerá para el buen régimen de las Parroquias.

Como V. E. sabe, pocos son hoy los derechos del Párroco, llegando en muchas parroquias de mi Diócesis, á no alcanzar casi éstos, al sustento del mismo.

Ahora, si la ley citada, como no dudo, venga á entorpecer las exiguas retribuciones que sirven para mantener un cura en cada Parroquia, llegará un momento en que éstas quedarán abandonadas, y el Prelado no podrá obligar á los sacerdotes á que las sirvan, porque estas no les ofrecerán estipendio alguno á sus trabajos.

Los derechos de Defunciones han desaparecido, absorviéndolos, las respectivas Municipalidades.

Los de Bautismos, casi todos son de caridad; y los de Matrimonios, rara vez abónanlos todos.

El estipendio de la misa no es lo bastante para que un sacerdote se consagre de lleno al servicio parroquial, que arroja sobre él no sólo deberes de conciencia, sinó pesadas cargas que, más de una vez, les es difícil soportar.

Por el cuadro que le bosquejo, comprenderá V. E., con su elevado criterio, el porvenir sombrío que se depara al Párroco, y que no dudo dará por conclusion, el que no haya quien quiera subsistir al frente de una Parroquia.

Lo que dejo expuesto, creo será lo bastante para que V. E. en el medio de sus sentimientos nobles y cristianos, señale un camino,

donde los que con abnegacion se consagran á la cura de almas, no encuentren obstáculos, y sí, remuneracion á sus trabajos.

Con tal motivo, me es altamente honroso ofrecerle el respeto que se merece.

Dios guarde á V. E.

FRAY JOSÉ WENCESLAO,
Obispo de Cuyo.

Por mandato de S. S. Illma. y Rma—

Angel Bermudez.
Pro-Secretario.

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Julio 27 de 1882.

Contéstese lo acordado y archívese.

E. WILDE.

**Contestacion del Ministro de Justicia, Culto é Instruccion
Pública.**

Buenos Aires, Julio 28 de 1882.

A S. S. I. ej señor Obispo de Cuyo, Fray José W. Achával.

Tengo el honor de contestar á la nota de S. S. I. fechada el 21 del corriente en la que manifiesta que «hallándose la Legislatura de San Juan próxima á dictar una Ley sobre Registro Civil y constando á S. S. I. que se establece en ella gravámenes que recaerán sobre el pueblo,—considera de su deber presentar los inconvenientes que esa ley traerá para el buen régimen de las Parroquias.

No pudiendo tomar ingerencia en este asunto, porque, como S. S. I. sabe, ninguna intervención cabe al Departamento del Culto en los actos de una Legislatura de Provincia, me permito hacer presente á S. S. que estando ya sometido al H. Congreso el Proyecto de Registro Civil que ha de observarse en la República y que razones fundamentales hacen esperar que será sancionado durante el período actual,—cualquiera inconveniente ó irregularidad que se notase en

leyes provinciales análogas, habrá desaparecido puesto que las leyes mismas quedarán por el hecho derogadas.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al Ilustrísimo Sr. Obispo de Cuyo, las espresiones de mi particular consideracion y aprecio.

E. WILDE.

Reducciones

Santa Rosa de Calchines, Diciembre 31 de 1882.

Al Sr. Ministro del Culto de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

Buenos Aires.

Exmo. señor:

Adjunto á esta, tengo el honor de remitirle el Estado de las Reducciones á mi cargo, situadas en el Chaco de Santa Fé. En él podrá apreciar, que los PP. Misioneros, sin embargo que pobres y careciendo de médios no perdonan sacrificios para dar cumplimiento á su sagrado ministerio y con los deberes que los ligan á la Nacion.

Dios guarde al señor Ministro.

FRAY VICENTE CALONI,
Prefecto de Misiones.

Fray Gerónimo Marchetti,
Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

Memoria que presenta el Prefecto de Misiones al Ministerio del Culto de la Nacion, sobre las Reducciones de Indios del Chaco en la Provincia de Santa-Fé.

Reduccion de « Santa Rosa »

Esta floreciente Reduccion compuesta de 709 indigenas, es una de las mejores Reducciones de nuestras Misiones; situadas sobre la costa del rio del mismo nombre; con un terreno fertilisimo, á diez leguas de Santa-Fé al Norte. Sus habitantes experimentan con

esto todos los beneficios que pueden desear una nueva poblacion; la agricultura, la ganaderia y comercio de los frutos del país, ponen á estos indios en la condicion de poder ganarse fácilmente lo necesario para alimentarse y vestirse. Este año, despues de los trabajos del maní que se acabaron en Agosto, se dedicaron á *nutriar* y les dió tan buenos resultados, que en pocos meses entregaron á varios comerciantes—27,487 libras—por lo que dá gusto el verlos vestidos á la criolla á las mujeres y varones y axistir en bastante número al templo. El Poder Misionero no pierde, aprovechando esta oportuna ocasion, el momento de instruirlos en los deberes religiosos y exigir la asistencia á la Escuela. En esta Reduccion hace pocos dias que han llegado del Chaco 100 indios que consta de 11 hombres de lanza y el resto está representado por la chusma, en lo que nos ocupamos actualmente de civilizarlos, habilitando al efecto la Escuela Indígena para celebrarles los divinos misterios por ser mas fácil á ellos el acceso, porque de otro modo habria dificultades para traerlos al templo que existe en esta Reduccion.

Los trabajos que en esta Mision se han efectuado, con auxilio de los vecinos, amigos y del mismo Gobierno de la Provincia son los siguientes:

Blanqueo de la Iglesia por dentro y fuera, pintar el Altar, púlpito y puertas de la misma y así mismo toda la casa [de la mision; reboque de la cuadra de la Iglesia en el frente que mira á la plaza; Idem de la habitacion de los PP. por el frente del Norte; una pared de 80 varas para dividir la huerta; un para-rayos colocado en la torre; en la huerta existen cerca de 300 árboles frutales y el rededor de la cuadra adornada con hermosas plantas de paraísos.

Pero, no solo esto debia llamar mi atencion señor Ministro, el Cementerio era de extrema necesidad porque el que habia era hasta un cierto punto indecente. Dí mano á la obra; empesé á recolectar fondos; ordené el corte de 60,000 ladrillos; y con unos pocos que ya existían en pocos meses tiene esta Reduccion un Cementerio de 100 varas de frente por 80 de fondo con su porton de fierro y cruces necesarias. Atendidos los gastos que se han hecho puede decir esta Reduccion, que pocos en la Provincia hay semejantes.

Gastos del templo y trabajos citados.	\$ 539 62
« « Cementerio	« 1604 50
	<hr/>
Suma.	\$ 2144 12

Nota—El R. P. Prefecto, en la cuenta de los gastos hechos en la obra del Cementerio, no incluye los que orijinaron los indios mientras duró la obra, los que produjeron las composturas de útiles pedidos á varios vecinos y los que siempre se orijinan en esta clase de trabajos, que por no hacer mas estensa esta Memoria deja de espresarlos.

Respecto á la moralidad de los indigenas aunque hay mucho que desear; sin embargo, son obedientes y dóciles y siempre van mejorando sus hábitos por la continua vigilancia que el P. Misionero les tiene.

La instruccion, principal objeto de mis ocupaciones no ostante, no esté á la altura en que deberia hallarse las tres Escuelas que existen en esta Reduccion; 2 criollas y 1 indigena son regularmente frecuentadas.

La poblacion de esta Reduccion es la siguiente:

DESMEMBRAMIENTO	CRIOLOS	INDÍGENAS	TOTAL
Casados.	108	120	456
Solteros	127	95	222
Solteras	127	120	247
Niños	210	116	326
Niñas	228	120	348
Viudos	11	6	17
Viudas	31	12	43
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL	950	709	1659
Niños que asisten á la Escuela. ,	25	30	
Niñas id id id id id	23	25	

Reduccion de « San Javier »

No ménos próspera se halla la Reduccion de San Javier, situada sobre el rio del mismo nombre, como á 35 leguas al Norte de Santa-Fé, cuyo rio, siendo la mayor parte del año navegable, presenta un porvenir lo mas alhagüeno para esa nuestra Reduccion; su hermoso templo trabajado por los PP. Misioneros, y su fértil terreno atrae no solo á la poblacion criolla sino tambien extranjera, lo que promete ser en breve una de las principales poblaciones del Norte.

La poblacion indígena, religiosa y obediente al P. Misionero se dedica mas que las otras al trabajo y presta mas voluntariosa al P. Misionero, sus auxilios para el mejor desempeño de su mision religiosa y civil.

Los adelantos en esa Reduccion, son 100 varas de pared de ladrillos en el cerco de la cuadra de la Iglesia, siendo el albañil el mismo Padre auxiliado por los indígenas; una varandilla de fierro para el presbiterio del Altar; árboles frutales, tanto en la huerta como al rededor de la cuadra, tanto frutales como de adorno 150, cuyos gastos, por ahora, me es imposible determinarlos por falta de datos correspondientes y exactos.

La poblacion en esta Reduccion es la siguiente:

DESMEMBRAMIENTO	CRIOLLOS	INDÍGENAS	TOTAL
Casados	48	85	266
Solteros	110	180	290
Solteras	44	82	126
Viudos	4	6	10
Viudas	6	15	21
Niños	82	136	218
Niñas	90	145	235
	384	649	1166
	48	85	
	432	734	1166
Niños que existen á la Escuela tanto criollos como indigenas	38		
Niñas que asistentanto criollas é indí- genas	36	74	

Reconquista

RAZON DE LAS TRIBUS INDÍGENAS QUE COMPONEN LA REDUCCION DE
RECONQUISTA EN EL AÑO ACTUAL DE 1882

Despues que el Cacique D. Mariano Lanche y el caciquillo Ventura Cisterna pasaron desde esa á San Javier, el Cura catequista Fray Antonio Rossi, levantó un Censo de las pequeñas tribus que habian quedado y resultó un número de 52 cabezas de familias y un número de personas de ambos sexos, de 346, cuyo censo lo remitió al Prefecto de Misiones en el mes de Diciembre del año de 1881, y por cuanto no ha habido alteracion particular, por no repetir á cada año la misma historia, se limita en este año á la suscinta relacion que sigue:

Número de familias	52
« « individuos de ámbos sexos.	334
« « nacidos en el año actual	12
« « fallecidos id id id id.	4
Resulta un aumento de individuos	8
Número de traídos de algunas expediciones.	8
Aumento	16
Existencia total en la fecha	362
Existen dos escuelas nacionales de varones y mujeres; la de varonos consta de	87
La de indígenas	62
La de niñas	44
Indígenas	15

He pasado este parte señor Ministro, respecto de esta Reduccion, tal como me lo ha remitido el Misionero Fray Antonio Rossi por no poder disponer del tiempo necesario para exigirle un parte mas detallado conforme á los anteriores á este.

Tampoco le hago mencion del templo de esa Reduccion, reservándome para esto el año venidero en que estará completamente acabado para darle mas amplia y determinada relacion de los inmensos sacrificios que se han hecho para llevar á cabo esa obra.

Sauce

Nuestra Reducción de San Gerónimo del Sauce, despues de tantos años de postracion, cuyas causas ya hemos indicado en otras notas anteriores dirigidas á ese Ministerio, mediante los esfuerzos del P. Prefecto, se presenta hoy llena de vida, con la venta de terrenos fiscales que el Gobierno habia cedido á esta Prefectura, varias familias extrangeras se han establecido en ese punto y donde ántes no se veian mas que miserables chozas de indios, hoy se vén buenos edificios de azotea que sirven para casas comerciales panaderias, herrerías y fondas; con el producto de esos torrenos, el P. Prefecto ha hermoseado esa poblacion dotándola de una plaza bien compuesta cercada de postes de madera fuerte con 5 alambres, 200 paraísos, arada y sembrada de alfalfa cuyo producto lo determina para el aseo y conservacion de la misma; asi mismo varias composturas del Juzgado, Escuelas de Niñas, casa del Cura y Cementerio. Como se vé el

P. Perfecto en sus infinitas ocupaciones no pierde de vista á ninguna de las Reducciones á su cargo dispensando á cada una los pocos beneficios de que él puede disponer; pero sin embargo no dejan de obstener provechosos resultados. La condicion de esa poblacion es de un porvenir brillante atendiendo, su posicion geografica hallándose como centro de todas las colonias del Oeste de Santa-Fé y dispuesta á aprovechar todos los beneficios que ellas mismas con sus contradicciones al trabajo infunden en los pueblos. La moralidad desus habitantes es bastante regular por hallarse en medio de una civilizacion que le enseña y le arrastra á procurarse con mas ahínco las necesidades de la vida y conformar sus hábitos con la misma. Si á todo esto añadimos la legítima influencia que sobre de ellos ejerce el P. Misionero, no queda duda alguna del porvenir y bienestar de esa Reduccion. La enseñanza de los niños está á cargo del P. Misionero; la de las niñas de la maestra criolla siendo la asistencia de los niños de 25 á 30 y la de las niñas da 40 á 45.

El Censo de esta poblacion es el que á continuacion se expresa:

DESMEMBRAMIENTO	CRIOLOS	INDÍGENAS	TOTAL
Casados.	30	32	124
Solteros.	16	38	54
Solteras	40	36	76
Niños	68	50	118
Niñas	70	40	110
Viudos	3	4	7
Viudas	5	6	11
TOTAL	262	238	500
Niños que asisten á la Escuela.	25		
Id id id id id	40		
TOTAL DE HABITANTES	69		500

San Martin

Esta Reduccion, despues del trastorno del año 80 en que casi toda esa indiada fué traída á Santa-Fé y dividida parte para la Reduccion de Santa Rosa, parte destinada al servicio de las armas y otra parte que volvió á tomar la vida nómada del Chaco, quedó se puede decir, aniquilada; sin embargo los pocos Sampedrinos que allí quedaron fueron atendidos y cultivados por esta Prefectura destinándoles al efecto un Padre y la poblacion de 275 individuos dá hoy 315. Se ha aumentado en esa Reduccion dos piezas á las ya existentes para la comodidad del Misionero y la Mision está dispuesta á hacer otros sacrificios cuantas veces tenga la conviccion que esa poblacion no pueda ser removida en lo sucesivo. La enseñanza de la educacion por no haber maestro al efecto la dirige el P. Misionero, sin embargo sus ocupaciones y como es de consiguiente la enseñanza religiosa. No puede formarse una idea el señor Ministro de los inmensos padecimientos del P. Misionero en ese lugar, situado á 40 leguas de Santa-Fé al Norte, en una poblacion falta de comunicacion y hasta de lo necesario para la vida, no por esto el P. Misionero falta á sus deberes y al sacrificio; por lo que la Nacion, creo puede quedar satisfecha de los Padres Misioneros del Chaco, quienes ponen á disposicion de la misma sus facultades intelectuales como físicas. El Censo de esta poblacion es la que se inscribe en seguida:

DESMEMBRAMIENTO	CRIOLOS	INDÍGENAS	TOTAL
Casados	28	35	63
Solteros.	16	37	53
Solteras.	38	40	78
Niños.	20	56	76
Niñas	25	20	45
TOTAL.	127	188	315
Reciben educacion y enseñanza religiosa entre niños y niñas, criollas é indíge- nas	40		
TOTAL DE HABITANTES .			315

Padres que actualmente prestan el servicio á las Misiones.

En Santa Rosa	2
« San Javier	2
« Reconquista	1
« San Martin.	1
« Sauce.	1
Total	<u>7</u>

NOTA—Todas estas reducciones no se pueden, señor Ministro, determinar de un modo fijo el paso progresivo de los individuos de las mismas por no tener estos, casi siempre permanencia determinada y establecida en cada una de ellas, como sucede en estas poblaciones nuevas donde los individuos se mudan ó se cambian donde fácilmente hallan sus comodidades; y esta es la causa, que en varios Estados que se presentan anualmente á ese Ministerio denotan un aumento de alta y baja que á primera vista parece una contradicción en los dichos Estados.

Esto es cuanto debia decirles, señor Ministro, respecto de las Reducciones situadas en el Chaco de la Provincia de Santa-Fé y confiadas á mi cargo.

Dios guarde al señor Ministro.

FR. VICENTE CALONI.
Prefecto de Misiones.

Fr. Gerónimo Marchetti.
Secretario.

Nota sobre creacion de una iglesia en Reconquista.

Buenos Aires, Julio 26 de 1883.

A. S. E. el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro :

Informes oficiales que he recibido me han demostrado la imprescindible necesidad de que el Gobierno concorra de una manera eficaz á la creación de una Iglesia en la Colonia «Resistencia», que carece

de ella y cuyos colonos han iniciado los primeros trabajos en ese sentido suscribiendo las cantidades que les ha sido respectivamente posible.

Cuando hace algunos meses el señor Presidente de la República visitó esa laboriosa y próspera Colonia, sus pobladores le significaron aquella necesidad que pudo comprobar personalmente y representaciones posteriores han confirmado.

Cualquiera que sea el sentimiento religioso predominante, es un hecho evidente que los centros de población no se forman y se condensan sino en torno de la Iglesia, lo mismo que de la Escuela. La una es tan necesaria como la otra, y ambas contribuyen directa y positivamente al ensanche y mejoramiento de esos centros.

«Resistencia» tiene ya su Escuela, es, pues, urgente levantar la Iglesia; y como á sus pobladores les faltan los elementos bastantes para realizar la obra, toca al Gobierno de la Nación concurrir á ello, cumpliendo uno de sus primordiales deberes: el de estimular la población del territorio.

Correspondería al Ministerio del Culto atender á este servicio, pero no dispone al efecto de recurso alguno, á causa de la notable deficiencia de su presupuesto actual, y tratándose de una Colonia establecida en territorio nacional, sometida por lo tanto á la jurisdicción del Ministerio del Interior, tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando se sirva poner á disposición de este Departamento la suma de mil pesos fuertes (pfts. 1000), que será destinada al propósito mencionado, y con cuyo auxilio serán satisfechas las justas ambiciones de los Colonos de «Resistencia».

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.

E. WILDE.

**Comunicacion á S. S. Leon XIII sobre la designacion de
Fray Juan Capistrano Tissera para Obispo de Córdoba.**

Buenos Aires, Junio de 1883.

*Julio Argentino Roca, Presidente Constitucional de la Nacion
Argentina, á su Santidad Leon XIII Pontifice Máximo:*

Beatísimo Padre:

La Iglesia Argentina ha experimentado un lamentable acontecimiento con motivo de haber fallecido el Ilustrísimo y virtuoso Prelado Fray Mamerto Esquiú, que ocupaba la Silla Episcopal de la Diócesis de Córdoba.

En esta virtud, y siendo necesario llenar aquella vacante, el Gobierno Argentino ha resuelto presentar ante la Santa Sede al Reverendísimo Padre Fray Juan Capistrano Tissera, pidiendo se digne instituirlo canonicamente, invistiéndolo con las prerogativas correspondientes, á efecto de que pueda regir los destinos de la Iglesia de Córdoba.

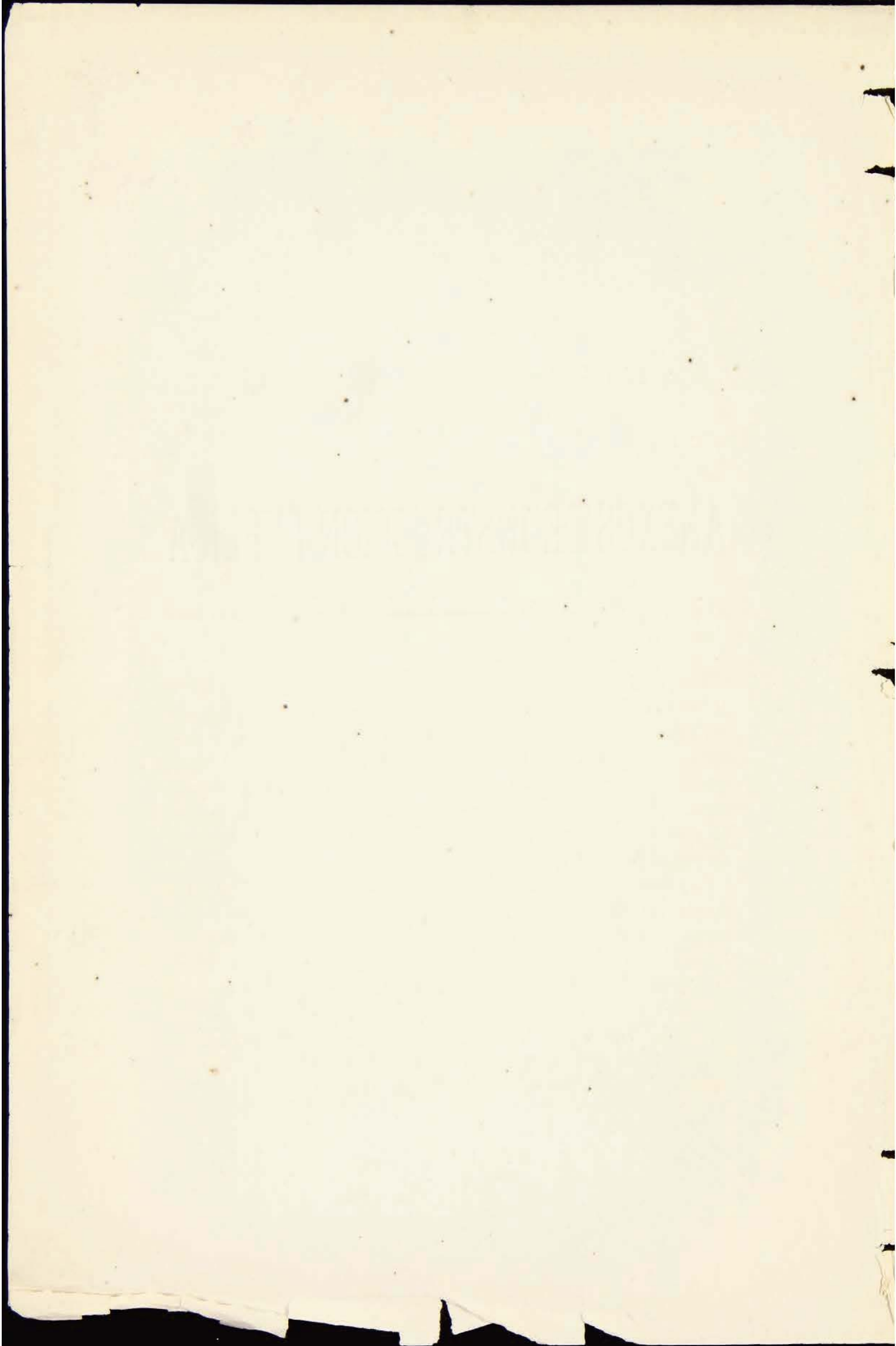
Los elevados méritos que adornan el espíritu del virtuoso é ilustrado padre que, en ejercicio de los derechos del Patronato Nacional, tengo el honor de presentaros, lo hacen seguramente muy acreedor á la alta consideracion de Vuestra Santidad, y á la dignidad á que es llamado.

Me es agradable con este motivo, reiterar á Vuestra Santidad, las protestas de mi mas respetuosa consideracion.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

ANEXOS DE INSTRUCCION PÚBLICA



ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS

Nota del Presidente de la Academia de Ciencias

Buenos Aires, Abril 21 de 1882.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. en mi calidad de miembro de la Comision Directiva de la Academia Nacional de Ciencias, con el objeto de informar respecto á los asuntos pendientes entre este Instituto y el Superior Ministerio del ramo, informe que fué encomendado por V. E. al Dr. D. Luis Brackebusch, quien, estando sumamente absorvido por su informe geológico acerca de las fuentes de petróleo en Salta, se ha visto precisado á dejar esta Comision á cargo del infrascripto.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, fundada en 1870 durante la Presidencia del señor Sarmiento fué instalada con el objeto de servir como «una Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas en la Universidad de Córdoba para que este antiguo Establecimiento de educacion venga á responder á nuestras necesidades sociales y á los adelantos de las ciencias». (Véase la nota del Ministro de Instruccion Pública, entonces Dr. Avellaneda, fecha Octubre 14 de 1879, dirijida al Comisario Extraordinario Dr. Burmeister. Bol. de la Acad. Tomo 1º, pág. 11).

Los Catedráticos nombrados no encontraron en el seno del Ilustre Claustro de la Universidad de Córdoba la aceptación que se hubiese podido esperar, negando este gremio á ellos la entrada en sus Concejos, oponiendo á la vez un antiguo Reglamento orgánico, por el cual se pretendia que todo Profesor de dicho Instituto debia ser graduado de la misma antigua Universidad. Además hubo tambien alguna dificultad en los primeros años, para encontrar estudiantes de los nuevos ramos, porque el espíritu conservador de aquel centro de poblacion no era muy favorable al cultivo de las ciencias modernas, y no faltaron hasta entre los mismos Delegados del Congreso Nacional por aquella Provincia, que consideráran como un peligro para la juventud el fomento de estas ciencias, encontrando ellos á la vez un éco entre muchos Representantes de Buenos Aires, que, por cuestiones de antagonismo, no miraron favorablemente la nueva creacion, de manera que en repetidas ocasiones se promovieron influencias serias en el Congreso Nacional para suprimir el nuevo Instituto.

El personal de la nueva corporacion, viéndose abandonado y despojado de su carácter como Claustrales ó Catedráticos Universitarios, y mirando por el momento la imposibilidad de reorganizar la antigua Constitucion Universitaria, se halló en la necesidad de funcionar como un Instituto separado ó paralelo á la Universidad, el cual recién entonces se instaló con el nombre de «Academia Nacional», quedando finalmente la direccion Superior á cargo del Comisario Extraordinario, Dr. Burmeister, el cual á la vez nombró al infrascripto como sustituto del Director en Córdoba. Fué entonces que el infrascripto con la cooperacion del Director y algunas otras personas científicas del pais, fundó el órgano científico de dicho Instituto, bajo el título de Boletín de la Academia de Ciencias. (Véase el Proemio del tomo 1º de dicho periódico).

Desgraciadamente el carácter poco accesible del Dr. Burmeister, el inconveniente de no tener su residencia en la misma localidad, y sobre todo la circunstancia de haber sido algunos de los Profesores contratados de edad ya madura al emprender su traslacion á un país extraño, muy distinto en su organizacion á la tierra natal, no pudiendo fácilmente acomodarse á las condiciones propias de su nueva patria, trajo esto dificultades en sus relaciones con el Direc-

tor y Gobierno, produciéndose la ruptura y su separacion de los puestos que tenian.

El infrascripto quedó encargado para contratar un nuevo personal docente, lo que no sin dificultades consiguió finalmente en 1874, trayendo el cuerpo docente que actualmente funciona en este Instituto, con excepcion de los nombrados con posterioridad. Solo uno de los Profesores contratados por el infrascripto en aquella ocasion, el Dr. D. H. de Kering, nombrado para la cátedra de Zoología, (Véase Boletín I, páj. 506) no pudo seguir el llamamiento por asuntos de familia, y no sin serias reflexiones y solo por no poder encontrar en el momento una persona adecuada para dicha Cátedra, se renombró posteriormente á uno de los Catedráticos anteriores, el Dr. H. Weyenbergh, no muy bien recomendado por su espíritu de insubordinacion, manifestado con bastante violencia en aquella ocasion, que tuvo por resultado su destitucion en el año 1874. (Véase el Decreto de fecha Junio 1º de 1874, Boletín T. I, páj. 505). (La conducta algo discola de este miembro, propia de su carácter poco digno y falta de verdadero espíritu corporativo, han mostrado suficientemente el poco acierto con que el Instituto habia procedido al admitir otra vez á dicha persona en su seno).

El nuevo cuerpo docente dió muestras de su actividad con la enseñanza, con exploraciones científicas para el aumento de las colecciones y museos y con discursos populares tendentes á demostrar la utilidad y conveniencia del estudio de las ciencias respectivas, y fué entonces que, ayudados por la protección del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Ministro de Instrucción Pública, Dr. Leguizamón, y Rector de la Universidad de Córdoba, Dr. Lucero, se consiguió vencer las preocupaciones del Ilustre Claustro de la Universidad de Córdoba, obteniéndose finalmente la elaboracion de un nuevo Reglamento orgánico para dicha Universidad y la incorporacion del cuerpo docente de nuestro Instituto como Facultad de la misma, poco tiempo despues de haber sido ordenada por decreto superior, la incorporacion de dicho personal científico con todos los títulos y honores correspondientes á los Claustrales Universitarios. (Véase el Decreto fecha).

El Instituto, entre tanto, habia continuado con sus publicaciones, y encontrando estas una buena acogida entre las sociedades cien-

tíficas de Europa, se había establecido ya un activo canje de publicaciones, el cual cada año ha enriquecido la Biblioteca de la Universidad de Córdoba con centenares de volúmenes de importantes obras científicas, indispensables para la clasificación de las colecciones depositadas en los museos de aquel Instituto y cuyas publicaciones solo son adquiribles, en parte, por este medio, por no hallarse á la venta. El valor material de las obras que este Instituto obtiene, por vía de cambio, en recompensa de sus propias publicaciones enviadas, sobrepasa en mucho á la modesta erogación con que el Presupuesto nacional ayudaba á la publicación de las obras de la Academia.

Ha sido esto, á mas del deseo de fomentar lo mas posible el cultivo de estas ciencias en la República, una de las razones principales porque el cuerpo de este Instituto resolvió tambien formar á la par de la Facultad Universitaria una Asociación Científica, conservando para esta el mismo nombre con que desde el principio se había introducido en las sociedades extranjeras.

Había otras razones mas para que dicha asociación científica se estableciera, y, sobre todo, con independencia de la Facultad respectiva. Era esta una medida precaucional á fin de garantizarse hasta cierto punto para que el cuerpo docente de esta Facultad se conservase siempre, lo mas posible, á un alto nivel científico y profesional. La proposición de un nuevo Profesor para alguna de las Cátedras Universitarias, depende en mucho, de una votación emitida por el personal del Claustro Universitario, y desconsolador ha sido á veces en los últimos años, el espectáculo que ha presentado este gremio, el cual, frecuentemente sin miras ni propósitos elevados, ha rechazado con frecuencia la aceptación de Profesores verdaderamente competentes y especialistas en sus ramos, proponiendo en su lugar alguna insignificancia empírica, únicamente, por consideraciones personales, ó á fin de ganar algunos votos mas en favor de tal ó cual candidato para un futuro rectorado.

Puede suceder así cuando, por ejemplo, se haya impuesto á nuestra Facultad un Profesor de Botánica, de Zoolojía, etc., no interesado científicamente en la conservación de las delicadas colecciones de estos museos, pueden perderse dentro de pocos meses la labor colectiva de muchos años, realizada por sus antecesores.

Como la Academia Nacional de Ciencias necesariamente debia tener un alto interés para que los Catedráticos que ingresan en la enseñanza universitaria, y con la doble tarea de funcionar al mismo tiempo como miembros de la Junta Directiva de dicha asociacion científica, sean siempre, lo mas posible, personas científicamente educadas y especialistas en los ramos correspondientes, debia necesariamente este Instituto ejercer la vijilancia necesaria para que el cuerpo docente de aquella Facultad siempre se conservase sobre la altura de una verdadera enseñanza superior y profesional.

Me abstengo de entrar aquí en otros detalles acerca de este Instituto, porque en breve tiempo ha de aparecer en su órgano científico una detallada reseña histórica del mismo.

Las importantes publicaciones que en este momento están preparándose por los miembros de esta asociacion, no tardarán en colocarla, apesar del reducido número de sus colaboradores, en una posicion honrosa al lado de las sociedades de igual carácter en Europa y Norte-América; y creemos por lo tanto, señor Ministro, que esta Institucion no ha merecido la poca disposicion que ha dedicado á su conservacion y progreso, el Superior Ministerio del ramo, bajo la direccion del Dr. Pizarro. El desamparo llegó á tal grado entonces, hasta suprimir del Presupuesto los fondos destinados para las exploraciones científicas, completamente indispensables para el aumento de las colecciones y museos; y por no haber sido aceptados los nuevos nombramientos propuestos por la Junta Directiva, esta ha tenido que funcionar anormalmente, durante dos años, con solo cuatro miembros, siéndola imposible funcionar por falta de *quorum* legal, cada vez que uno de ellos se encontraba ausente.

El personal de este Instituto, al fundarlo, ha tenido la mejor voluntad de servir á la exploracion y al progreso científico del país, y como la espresion de un sentimiento de gratitud por la confianza y buena acogida y hácia las reconocidas atenciones de que ha sido objeto por parte del Gobierno de la República, se habia voluntariamente impuesto el dedicar á la elaboracion de publicaciones útiles el resto de tiempo que les quedaba fuera de los oficios de su profesorado; cuando los miembros de otras instituciones de educacion en el país, mas prácticos en este sentido gozan de plena libertad

para dedicar este mismo tiempo al mejoramiento de su bienestar material.

Esta Corporacion alienta fundadamente la esperanza de que V. E. no tendrá inconveniente en aceptar las proposiciones cuya sancion es indispensable para restablecer otra vez la armonia y marcha regular de este Instituto cientifico.

Con tal motivo tengo el honor de presentar á V. E. los sentimientos del mas alto respeto y consideracion distinguida.

Dios guarde á V. E.

Adolfo Doering.

UNIVERSIDAD DE LA CAPITAL

Informe del Rector—Anexos

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Señor Ministro:

Mi tarea se encuentra simplificada en esta ocasion — Al terminar los exámenes del año escolar, presenté á V. E. el informe preliminar de 28 de Diciembre último, con las notas anexas de las tres Facultades, y tuve posteriormente ocasion de ampliar sus datos, respondiendo por la nota de 31 de Enero, á varias preguntas que V. E. se sirvió dirigirme. Solo me resta así incluir en este documento los resultados de la estadística general que comprende en su conjunto y en sus pormenores, el movimiento Universitario y que aun no habia sido formada.

Personal docente

Durante el año trascurrido han funcionado cuarenta profesores, dando sus lecciones en otras tantas cátedras, y se hallan distribuidos del modo siguiente:

En la Facultad de Ciencias Médicas, *quince* profesores.

En la de Derecho y Ciencias Sociales, ocho.

En la de Ciencias Físico-Matemáticas, diez y siete.

Debo hacer notar á V. E., que la asistencia de los Catedráticos ha sido en este año notablemente asidua, siendo diariamente escuchados por un número considerable de alumnos, lo que dá realidad á la vida Universitaria. En el presente año se han abierto tres Cátedras más—una en la Facultad de Derecho y dos en la de Medicina.

Estudiantes

En las tres Facultades se han espedido mil cuatrocientas treinta matrículas, que se reparten del modo siguiente:

En la Facultad de Medicina	353
» » » » Derecho.	564
» » » » Ciencias Fisico-Matemáticas.	513
	<hr/>
	1430
	<hr/>

El número de alumnos, es menor, porque hay algunos que toman, dos, tres, y hasta cuatro matrículas, siguiendo los diversos cursos que forman el año escolar. Tenemos así solamente entre matriculados y oyentes, setecientos sesenta y un alumnos, que pertenecen á las tres Facultades en esta proporción:

Medicina	365
Derecho	215
Ciencias Fisico-Matemáticas.	181
	<hr/>
Total.	761
	<hr/>

El Cuadro General y los especiales de las tres Facultades, señalan numéricamente los estudiantes *matriculados* y *los libres*, que apesar de serlo concurren á las aulas con frecuencia, de tal manera que su presencia debe ser anotada en la Estadística Universitaria.

Lecciones dadas

La Universidad ha dado cuatro mil setecientos noventa y ocho lecciones, de las que corresponden:

A la Facultad de Medicina (incluyendo las de clínica en los Hospitales).	2684
A la Facultad de Derecho	485
A la de Ciencias Físico-Matemáticas	<u>1629</u>
Total.	<u><u>4798</u></u>

Exámenes

Las tres Facultades han recibido mil setecientos veinte y cuatro exámenes entre oficiales y libres—Su distribución es la siguiente :

Facultad de Medicina	450
» » Derecho	818
» » Ciencias Físico-Matemáticas	<u>456</u>
	<u><u>1724</u></u>

Las calificaciones de estos exámenes han sido :

EXÁMENES OFICIALES

	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
En Medicina.	13	81	198	125	22
» Derecho	26	113	142	94	16
» Ciencias Físico Matemáticas	43	105	148	90	25
SUMA	<u>82</u>	<u>299</u>	<u>488</u>	<u>209</u>	<u>63</u>

EXÁMENES LIBRES (Prueba oral y escrita)

	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
En Medicina. :	1	0	3	7	1
» Derecho	23	64	165	86	85
» Ciencias Físico Matemáticas	5	13	5	13	9
TOTAL	<u>29</u>	<u>77</u>	<u>173</u>	<u>106</u>	<u>95</u>

Tenemos, en consecuencia, como resultado general:—Sobresalientes, ciento veinte y uno—Distinguidos, trescientos diez y siete—Buenos, seiscientos sesenta y ocho—Regulares, cuatrocientos quince, y reprobados ciento cincuenta y ocho.

Debo recordar á V. E. que cada Facultad tenia hasta el año pasado un sistema diverso para las calificaciones, lo que hacia hasta imposible la formacion de la Estadística Universitaria. La Ordenanza de Octubre 6 de 1881, estableció el método uniforme que se aplica actualmente en las tres Facultades; y V. E. mismo se ha servido prestarle claramente su aprobacion, haciéndolo estensivo por su Decreto de Enero último á todos los Establecimientos Nacionales de Enseñanza.

Diplomas

El Rectorado ha espedido los siguientes Diplomas:

De Doctor en Medicina	25
« « « Jurisprudencia	39
Total	<u>64</u>

La Facultad de Medicina ha conferido por su parte *diez y siete*, siendo de estas—

En Farmacia	10
« Obstetricia	5
« Odontologia	2
Total	<u>17</u>

Se han revalidado, además, veinte y tres diplomas pertenecientes á Universidades extranjeras.

La de Derecho y Ciencias Sociales, otorgó: 35 diplomas de abogados correspondiendo 17 á ex-alumnos oficiales, y 18 á estudiantes libres; y ha revalidado un título de Abogado de Escuela extranjera.

La de Ciencias Físico-Matemáticas acordó—*ocho títulos*, siendo de éstos cinco de Ingeniero—y tres de Agrimensor.

La Secretaria del Rectorado recibió sesenta y dos declaraciones, por las que los portadores de Diplomas extranjeros han comprobado su intencidad personal.

El Cuadro General y los cuadros especiales de las Facultades, descomponen en la forma mas prolija todas las cifras consignadas, pudiendo de esta suerte quedar satisfechas las curiosidades de una investigacion minuciosa—No puedo comparar el movimiento actual de la Universidad con el de los años anteriores, por ser la Estadística Universitaria de creacion reciente. Fué establecida por la Ordenanza que dió el Consejo en fecha 17 de Mayo de 1881 á propuesta de este Rectorado.

El número de estudiantes debe, sin embargo, aparecer disminuido por la supresion de la Facultad de Humanidades, donde se hacían los estudios preparatorios, que han pasado, por disposiciones recientes á los Colegios Nacionales.

Biblioteca y Fondos Universitarios

La Biblioteca central de la Universidad se encontraba totalmente desarreglada por los trastornos inherentes á los cambios de local, y mandé ordenarla formalizando al mismo tiempo un inventario prolijo de sus existencias. Hay en la «Biblioteca de Consulta», que se halla adscripta al servicio del Consejo, *dos mil cuatrocientos sesenta y nueve volúmenes*; y en la de «Estudio» *cuatro mil trescientos sesenta y cinco volúmenes*: total, seis mil ochocientos treinta y cuatro.

Este número es á la verdad exiguo, y no puede decirse que haya aumentado en el presente año, por que si bien se han comprado algunos libros, ha pasado un número mas ó ménos equivalente á la Facultad de Derecho para fundar su nueva Biblioteca. El Consejo ordenó que se hiciera esta traslacion á peticion del Decano de aquella Facultad.

Fondos—Al recibirme del Rectorado no habia un solo peso en los fondos del Consejo. Durante estos dos años he ido lentamente acumulando las entradas generales; y el fondo del Consejo cuenta actualmente con mas de *quince mil* pesos fuertes y tendrá pronto

mas de diez y seis mil, cuando hayan sido arregladas algunas cuentas pendientes con las Facultades.

Esta cantidad se halla depositada en el Banco Nacional, y devenga los intereses correspondientes. La Secretaria General lleva una contabilidad prolija y se halla ésta sometida á inspeccion de una Comision de «Cuentas» que el Consejo se sirvió nombrar mediante mi indicacion.

Consejo Superior

El Consejo Superior y el Rectorado presiden hoy verdaderamente el movimiento Universitario:--Las reuniones de aquel son frecuentes y es para mí un deber recomendar ante V. E. el celo de los miembros que lo componen. Los Decanos de las Facultades desempeñan tambien de un modo cumplido sus laboriosas funciones.

El Consejo Superior, prescindiendo de las numerosas providencias que solo revisten un carácter individual, ha dictado las siguientes ordenanzas.

Reglamentando la expedicion de titulos para los traductores públicos;

Nombrando una Comision para la revisacion de las Cuentas del Consejo;

Estableciendo la obligacion de dar cuenta de las faltas de asistencia de los profesores;

Señalando el término dentro del cual se interpondrá apelacion ante el Consejo de las resoluciones de las Facultades;

Determinando las épocas de exámenes y las expediciones de matrículas en las Facultades;

Autorizando al Rectorado para nombrar una Comision que reciba los exámenes para Traductores Públicos;

Determinando que las Facultades son las que deben entender exclusivamente en la admision ó rechazo de certificados de Estudios, que se presentan para ingresar á sus aulas;

Ordenando á las Facultades la presentacion anual al Rectorado, de una «Memoria» comprensiva del movimiento de cada una de ellas.

El señor Ministro encontrará en los anexos de este documento el texto mismo de las anteriores ordenanzas. El Consejo Superior ha resuelto también las apelaciones que se entablan por los estudiantes de las resoluciones que las Facultades adoptan sobre admisión de exámenes ó petición de matrículas.

Hechos diversos

Concluiré consignando algunos hechos que considero importantes.

La Universidad de Buenos Aires se hizo representar por medio del Profesor Spegazzini en la expedición á las « Tierras Australes », habiendo V. E. liberalmente acordado los pequeños recursos que el Rectorado solicitó con este objeto. Se facilitaron también algunos instrumentos al Gefe de la expedición, Teniente Bove.

Los Gabinetes de Química y de Historia Natural han recibido un incremento considerable con los encargos de instrumentos y aparatos, que V. E. hizo á Europa por mi pedido.

La Facultad de Medicina ha adquirido con sus propios fondos un terreno próximo al nuevo « Hospital Buenos Aires ».

La Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas ha adjudicado la primera vez á uno de sus alumnos el premio « Strobel ». El agraciado se llama *Atanasio Quiroga*, y debo inscribir su nombre en este documento. El premio fué instituido últimamente por iniciativa del Rectorado, aprovechándose de la generosa donación del antiguo profesor cuyo nombre se le ha dado, y que se hallaba olvidado en uno de los Bancos de esta Ciudad.

El Proyecto de construir un edificio grandioso y vasto para la Universidad, ha dado un paso en las vías de su realización. El señor Presidente de la República lo acogió con favor, habiendo posteriormente el Congreso dado una ley, por la que se ordenaba la formación de los planos competentes. El local se encuentra ya designado; y los Planos levantados por el Departamento de Ingenieros, responden á los objetos presentes y futuros que se tienen en vista. El señor Presidente ha anunciado que presentará á la aprobación del Congreso en las sesiones del presente año.

V. E. encontrará en los anexos un Inventario minucioso de las existencias de la Casa Central de esta Universidad, y es la mejor demostración del estado de sus recursos.

Saludo atentamente al señor Ministro.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández.

Secretario General.

Al señor Ministro de Instrucción Pública, Doctor D. Eduardo Wilde.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 27 de 1883.

Acúcese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Anexo A

Estadística de la Universidad de la Capital

Resumen del Cuadro General en la parte que se refiere á la Facultad de Ciencias Médicas

AÑO DE 1882

PRUEBAS DE EXÁMEN	OFICIALES					LIBRES—PRUEBA ORAL				
	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Parciales.	10	64	137	93	22	1	—	3	7	1
Generales.	2	10	27	15	—	—	—	—	—	—
Tesis	1	6	25	4	—	—	—	—	—	—
Revalidacion de Titulo Estrangero	—	1	9	13	—	—	—	—	—	—
SUMAS.	13	81	198	125	22	1	—	3	7	1

Total de exámenes, 450; divididos en:

Parciales Oficiales.	325
« libres.	12
Generales.	54
De Tesis.	36
De revalidacion de Titulos Estrangeros.	23
	<u>450</u>

Personal de alumnos, 365; dividido en:

Matriculados.	353
Oyentes.	12
	<u>365</u>

Matriculas espedidas 353
Asistencia ó lecciones dadas, incluso las clínicas, 2684

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

José Garcia Fernandez.
Secretario General.

**Resumen del Cuadro General en la parte que se refiere
a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**

AÑO DE 1882

PRUEBAS DE EXÁMEN	OFICIALES					LIBRES—PRUEBA ESCRITA Y ORAL				
	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Parciales.	23	101	112	84	16	23	64	152	81	85
Generales	—	3	11	6	—	—	—	—	—	—
Tesis	3	9	19	4	—	—	—	13	5	—
Revalidacion de Título Est. angero.	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
SUMAS.	26	113	143	94	16	23	64	165	86	85

Total de exámenes, 818; divididos en :

Parciales Oficiales.	339
« libres.	405
Generales.	38
De Tesis.	35
Revalidacion de Título Extranjero.	1
	<hr/>
	818

Personal de alumnos, 215; dividido en :

Matriculados.	172
Oyentes.	43
	<hr/>
	215
Matriculas espedidas.	564
Lecciones dictadas.	485

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

José Garcia Fernandez.
Secretario General

**Resúmen del Cuadro General en la parte que se refiere
á la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas**

AÑO DE 1882

PRUEBAS DE EXÁMEN	OFICIALES					LIBRES—PRUEBA ORAL				
	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados
Parciales.	41	97	138	84	22	5	13	5	13	9
Generales.	2	7	7	5	3	—	—	—	—	—
Tesis para Ingeniero.	—	1	2	1	—	—	—	—	—	—
Id para Doctor en Ciencias Naturales	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—
SUMAS.	43	105	148	90	25	5	13	5	13	9

Total de exámenes, 456; divididos en:

Parciales Oficiales.	382
« libres	45
Generales.	24
Tesis para Ingeniero.	4
Id para Dr. en Ciencias Naturales.	1
	<hr/>
	456

Personal de alumnos, 181; dividido en:

Matriculados.	166
Oyentes.	15
	<hr/>
	181
	<hr/>
Matriculas espedidas.	513
Lecciones dictadas.	1629

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

José Garcia Fernandez.
Secretario General.

CUADRO ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD

DESIGNACION DE FACULTADES, ASIGNATURAS Y PRUEBAS DE EXÁMEN	PERSONAL DE ALUMNOS	MATRÍCULAS ESPERDIDAS	OYENTES	Clasificación de																	
				OFICIALES						LIBRE—PRUEBA ESCRITA											
				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	TOTAL	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados							
Facultad de Ciencias Médicas	353																				
Medicina 6 ^o año		35	1	3	5	20	1			29											
« 5 ^o «		52	1		10	30	12			52											
« 4 ^o «		53	3	1	13	17	23			53											
« 3 ^o «		47	1		8	18	13	8		47											
« 2 ^o «		54	2	1	13	20	16	3		53											
« 1 ^o «		68	3	5	12	19	19	3		58											
Farmacia 2 ^o año		5	1		3	2				5											
« 1er. «		20				4	8	8		20											
Obstetricia 2 ^o id		10																			
« 1er. id		3				1	1			2											
Odontología 2 ^o id																					
« 1er. id		3								3											
Flebotomia 2 ^o id																					
« 1er. id		3								3											
Exámen General de Medicina.						1	8	20	8		37										
« « « Farmacia						1	2	4	3		10										
« « « Obstetricia								2	3		5										
« « « Flebotomia																					
« « « Odontología								1	1		2										
« de Tesis para el grado de Doctor					1	6	25	4		36											
Revalidacion de título extranjero en Medicina								3	5		8										
Id id id id id Farmacia								4	4		8										
Id id id id id Obstetricia					1	1	3			5											
Id id id id id Odontología						1	1			2											
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales	172																				
Derecho Constitucional						1			2		3	3	1	5	3					7	
Id Administrativo		58	6	2	20	27	7	1		57	1	5	13	13	9					4	
Economía Política		29	3	1	8	13	4	2		28	1	4	8	4	4						
Procedimientos		58	4	1	14	10	6			31	1		9	7	5						
Derecho Penal							3		2	5			2	2	1						
« Civil		133	6	2	11	13	14	1		41	3	7	19	9	10						
« Comercial		61	5	2	14	13	5			34			8	14	9						
« Internacional		80	5	4	12	10	9	5		40			3		4						
« Romano		62	5	4	12	10	14	2		42			3	3	3						
« Canónico		25	4	3	4	7	6	2		22		10	12	2	6						
Introduccion al Estudio del Derecho		36	5	2	6	6	17	1		32	1		5	3	5						

B
DE LA CAPITAL DURANTE EL AÑO ESCOLAR DE 1882

Exámenes

LIBRES—PRUEBA ORAL					TOTAL	TOTAL GENERAL
Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados		
—	—	—	1	—	1	30
—	—	—	1	—	1	53
—	—	1	2	—	3	56
—	—	—	1	—	1	48
—	—	—	2	—	2	55
1	—	1	—	1	3	61
—	—	1	—	—	1	6
—	—	—	—	—	—	20
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	2
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	3
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	3
—	—	—	—	—	—	37
—	—	—	—	—	—	10
—	—	—	—	—	—	5
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	2
—	—	—	—	—	—	36
—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	8
—	—	—	—	—	—	8
—	—	—	—	—	—	28
—	—	—	—	—	—	—
1	1	4	2	1	28	31
3	10	7	3	5	69	126
1	3	6	3	3	37	65
1	—	8	4	1	36	97
1	1	2	—	—	9	14
2	7	12	3	5	77	118
2	8	9	1	1	52	86
—	1	2	—	—	10	50
—	—	1	1	1	12	54
2	4	11	3	4	54	76
—	2	3	1	1	21	53

NÚMERO DE LECCIONES DADAS DURANTE EL AÑO ESCOLAR

DETALLE DEL NÚMERO DE LECCIONES DADAS POR LOS PROFESORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA, EN LAS DIVERSAS ASIGNATURAS QUE COMPRENDE CADA AÑO DE ESTUDIO

6 ^o año		
Clínica Médica, (diario)	206	
Obstetricia (dia por medio)	104	
Medicina Legal y Toxicología (dia por medio).	96	
5 ^o año		
Clínica Quirúrgica, (diario)	196	
Oftalmología y Clínica (id).	206	
Clínica Médica (asistencia diaria)	206	
Nosografía Médica (dia por medio).	99	
Obstetricia (dia por medio)	86	
4 ^o año		
Nosografía Quirúrgica (dia por medio)	106	
Medicina Operativa (cada dos dias)	60	
Clínica Quirúrgica (diario).	196	
3 ^o año		
Dia por medio {	Materia Médica y Terapéutica	99
	Higiene Privada y Pública	96
2 ^o año		
Dia por medio {	Histología (asistencia)	40
	Anatomía Topográfica.	96
	Patología General	400
	Fisiología	88
1er. año		
Dia por medio {	Anatomía Descriptiva	102
	Histología	65
	Disecciones.	99
Dia por medio {	Farmacología 2 ^o año	102
	« 1er. «	102
Dia por medio {	Obstetricia 2 ^o y 1er. año	104
	TOTAL.	2684

OBSERVACION

(1 y 2) En la Facultad de Derecho, no se ha dictado en el año de 1882 el curso de Derecho Constitucional y el Penal por no corresponder.
Los exámenes que aparecen rendidos, pertenecen á alumnos oficiales que versaron en años anteriores.

(Continuacion)

DESIGNACION DE FACULTADES, Y ASIGNATURAS Y PRUEBAS DE EXÁMEN	PERSONAL DE ALUMNOS	MATRÍCULAS ESPEDIDAS	OYENTES	Clasificación de											
				OFICIALES						LIBRES—PRUEBA ESCRITA					
				Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	TOTAL	Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	
Exámen General	—	—	—	—	3	11	6	—	—	20	—	—	8	1	—
Idem de Tesis	—	—	—	3	9	19	4	—	—	35	—	—	—	—	—
Revalidacion de título de abogado extranjero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas	166	—	15	—	—	—	—	—	—	22	—	—	—	—	—
Química Inorgánica	—	28	—	1	4	13	2	2	—	9	—	—	—	—	—
« Orgánica	—	9	—	1	2	1	3	2	—	24	—	—	—	—	—
« Analítica	—	28	—	3	7	12	1	1	—	1	—	—	—	—	—
Zoología	—	1	—	1	—	—	—	—	—	17	—	—	—	—	—
Botánica	—	24	—	3	4	1	4	5	—	6	—	—	—	—	—
Mineralogía	—	15	—	—	1	4	1	—	—	22	—	—	—	—	—
Geología	—	39	—	—	6	14	2	—	—	20	—	—	—	—	—
Física	—	35	—	5	7	1	2	1	—	89	—	—	—	—	—
Dibujo	—	95	—	—	15	43	31	—	—	17	—	—	—	—	—
Introduccion al Algebra Superior y Trigonometria Esférica	—	28	—	5	3	3	5	1	—	22	—	—	—	—	—
Geografía Descriptiva, 1er. curso	—	—	—	3	3	5	7	4	—	12	—	—	—	—	—
« « 2º « .	—	29	—	2	5	3	2	—	—	15	—	—	—	—	—
Algebra Superior y Geometría Analítica	—	16	—	3	7	3	—	2	—	14	—	—	—	—	—
Calculo Infinitesimal	—	15	—	2	4	4	3	1	—	14	—	—	—	—	—
Construcciones é Hidráulica 1er. curso	—	14	—	—	7	4	3	—	—	17	—	—	—	—	—
Id id 2º id	—	14	—	—	8	6	2	1	—	13	—	—	—	—	—
Mecánica Racional	—	22	—	1	4	4	3	1	—	33	—	—	—	—	—
« Aplicada	—	24	—	9	8	7	8	1	—	17	—	—	—	—	—
Geodesia	—	42	—	2	4	6	5	—	—	24	—	—	—	—	—
Exámen general de Ingenieria.	—	35	—	2	7	7	5	3	—	4	—	—	—	—	—
« de Tesis para Ingeniero	—	—	—	—	1	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—
« de Tesis en Ciencias Naturales	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—
TOTAL.	691	1430	70	81	301	588	309	63	1242	10	27	95	61	63	

(Continuacion)

Exámenes

LIBRES—PRUEBA ORAL

Sobresalientes	Distinguidos	Buenos	Regulares	Reprobados	TOTAL	TOTAL GENERAL	NÚMERO DE LECCIONES DADAS DURANTE EL AÑO ESCOLAR
—	—	5	4	—	18	38	—
—	—	—	—	—	—	35	—
—	—	—	—	—	—	1	—
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	—	—	—	—	22	79
—	—	—	2	3	5	14	72
—	—	—	—	—	1	25	91
—	1	—	—	—	—	1	82
—	—	—	—	—	—	17	67
—	—	1	1	—	2	8	83
—	—	—	—	—	—	22	83
—	—	—	—	1	2	22	90
1	—	—	—	—	—	89	94
—	—	—	—	—	4	21	91
—	4	1	3	—	4	26	93
—	—	—	—	1	3	15	93
—	2	—	—	—	—	15	96
—	—	—	2	—	4	18	88
1	1	2	1	3	6	20	81
—	—	—	2	—	3	20	72
—	1	—	1	—	4	17	93
—	3	—	—	1	5	38	90
3	1	1	1	—	2	19	91
—	—	—	—	—	—	24	—
—	—	—	—	—	—	4	—
—	—	—	—	—	—	1	—
10	50	73	41	32	482	1724	2194

Es copia de los antecedentes remitidos por las Facultades.
Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Jose Garcia Fernandez,
Secretario General.

Anexo C

Ordenanzas de la Universidad

1882—1883

Ordenanza sobre Traductores Públicos

El Consejo Superior de la Universidad de la Capital, por indicacion del Sr. Rector, y teniendo presente:

1.º Que el artículo 1.º de la Ley de 16 de Agosto de 1875, acuerda a las Facultades la atribucion de conferir títulos para el ejercicio de las profesiones liberales;

2.º Que segun lo informado por el Rector, la práctica seguida para la expedicion de los títulos de Traductor Público, es insuficiente; el Consejo Superior haciendo uso de la atribucion que le confiere el inciso 8º del artículo 3º del Decreto de 26 de Marzo de 1874, vigente por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion:—

ORDENA:

Art. 1.º Desde la fecha serán expedidos por la Facultad de Humanidades y Filosofia, los títulos de Traductor Público, previas las pruebas que establezca dicha Facultad.

Art. 2.º Que la Facultad de Humanidades cobre por derechos en cada Diploma la suma de cien pesos fuertes que determina el Arancel de fecha 22 de Marzo de 1876 para los Diplomas de profesiones liberales a los estudiantes libres, ó revalidacion de título profesional de escuela estrangera.

Art. 3.º Comuniquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1882.

N. AVELLANEDA.

José García Fernandez,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernandez,
Secretario General.

Ordenanza sobre revision de cuentas

El Consejo Superior de la Universidad, en uso de la atribucion que le confiere el inciso 10° del artículo 3° título 1° del Decreto Orgánico, y á fin de hacerla efectiva:—

ORDENA:

Art. 1.º Nómbrase una Comision que se denominará de «Hacienda», á los efectos de lo dispuesto en el indicado inciso 10° sobre exámen y revision de cuentas.

Art. 2.º Esta Comision se compondrá de tres miembros que serán cada año, nombrados por el Rector.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires. Julio 5 de 1882.

N. AVELLANEDA.

José García Fernandez,

Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernandez,

Secretario General.

Ordenanza sobre Estadística del movimiento de las aulas

El Consejo Superior de la Universidad de la Capital, en vista de las atribuciones de Superintendencia y vigilancia que le confiere el Decreto Orgánico en sus incisos 1° á 4° del artículo 3° título 1°; y con el objeto de complementar la Estadística del movimiento Universitario, cuya formacion ha sido encomendada á la Secretaria General;—

ORDENA:

Art. 1.º Las Facultades remitirán mensualmente al Rectorado, la nómina de las lecciones dadas en cada aula, con especificacion de las que no hubiese por falta de los profesores ó de los alumnos.

Ar. 2.º El Rector dará cuenta al Consejo toda vez que note que las faltas son notables y que interrumpen la enseñanza.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Julio 19 de 1882.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernández,
Secretario General.

Ordenanza sobre apelaciones

El Consejo Superior etc.

Art. 1.º El término para interponer las apelaciones que autoriza el artículo 2.º inciso 5.º del Decreto Reglamentario de 26 de Marzo de 1874, será de cinco días hábiles, sin incluir el de la notificación. Trascurrido este término sin interponerse apelación, las resoluciones de las Facultades que puedan ser recurridas para ante el Consejo, quedarán consentidas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1882.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernández,
Secretario General.

Ordenanza sobre épocas de examen

El Consejo Superior, etc.

Art. 1.º En todas las Facultades los exámenes parciales tendrán lugar en una sola época del año, al fin del curso, debiendo empezarse por los de los estudiantes matriculados, los estudiantes libres serán examinados después de terminados los exámenes de los alumnos matriculados.

Art. 2.º Los estudiantes tanto matriculados como libres que hubiesen sido aplazados en una sola materia del curso respectivo, cuando éste en uno y otro caso comprendiera más de dos materias, podrán ser examinados desde el 15 de Febrero hasta el 1º de Marzo, si lo pidieren antes de aquella fecha. La solicitud deberá presentarse a la Facultad correspondiente.

Art. 3.º Cada Facultad fijará las épocas en que hayan de tomarse los exámenes generales, de tesis y de revalidación; pero de modo que en ningún caso se interrumpan ó suspendan las lecciones.

Art. 4.º Los cursos se abrirán el 1º de Marzo y se cerrarán el 31 de Octubre de cada año.

Art. 5.º Los libros de matrículas se cerrarán el día 15 de Marzo después de esa fecha las Facultades no podrán expedir matrícula alguna.

Art. 6.º Esta Ordenanza empezará a regir desde el presente año. Las Facultades que no hubieren terminado los cursos el 31 de Octubre del presente año, podrán prorogar su clausura hasta el 15 de Noviembre, por ésta sola vez.

Art. 7.º Queda derogada la Ordenanza de 29 de Noviembre de 1877.

Art. 8.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1882.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández,

Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernández,

Secretario General.

Ordenanza sobre Traductores

El Consejo Superior, etc.

Art. 1.º Autorízase al Rector para que nombre una Comisión que reciba los exámenes de Traductores Públicos, que por la Ordenanza de Mayo 3 del próximo pasado, debía recibir la estinguida Facultad de Humanidades y Filosofía.

Art. 2.º El derecho de Diploma será el de cien pesos nacionales.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese, etc.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1883.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernández,
Secretario General.

Ordenanza sobre certificados de Estudios Preparatorios

El Consejo Superior de la Universidad de la Capital, teniendo presente:—

1.º Que al dictarse las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza de fecha 22 de Febrero de 1875—se tuvo en vista que se había encargado á la Facultad de Humanidades y Filosofía la dirección de los Estudios Preparatorios, que se cursaban en la Universidad según su organización Provincial.—

2.º Que dadas las disposiciones vigentes en el orden nacional, sobre la validez de los Estudios de Colegios Nacionales y la actual organización de la Universidad, en la que ha sido suprimida la Facultad de Humanidades y Filosofía,—no tiene ya razón de ser aquella disposición.—

3.º Que el Consejo en consecuencia de la supresión de la mencionada Facultad, ha resuelto poner á cargo de la Secretaria General, su archivo, libros y demás documentos;—

ORDENA :

Art. 1.º Desde la fecha las Facultades, que segun las disposiciones vigentes, tienen la atribucion de establecer las condiciones admisibilidad de sus alumnos, entenderán esclusivamente en la aceptacion ó rechazo de los certificados de los estudios hechos en los Establecimientos de la Republica, que se les presenten para ingresar á sus cursos.

Art. 2.º La Secretaría General espedirá los certificados que se relacionen con los exámenes rendidos ante la Facultad de Humanidades y Filosofia.

Art. 3.º Queda derogada la Ordenanza fecha 22 de Febrero de 1875 en todo lo que se oponga á la presente.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

N. AVELLANEDA.

José Garcia Fernandez,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José Garcia Fernandez,
Secretario General.

Ordenanza sobre la Memoria Universitaria

El Consejo Superior de la Universidad de la Capital, teniendo presente :

1.º Que por el inciso 11 artículo 13 del Estatuto provisorio vigente, debe el Rectorado enviar anualmente al Superior Gobierno, una Memoria sobre la marcha y estado de la Universidad:

ORDENA :

Art. 1.º Las Facultades remitirán anualmente, dentro de los quince primeros dias del mes de Marzo, una Memoria detallada del movimiento interno de ellas.

Art. 2.º Dicha Memoria será redactada por el Secretario, llevará el V.º B.º de su Decano, y deberá comprender la Estadística del movimiento de sus aulas, datos sobre el trabajo escrito de la Facultad y Secretaria—el inventario de las existencias de la Facultad—movimiento de la Biblioteca—ingresos y egresos de fondos y demás antecedentes exigidos por la Ordenanza de fecha 17 de Mayo de 1881.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Buenos Aires, Abril 4 de 1883.

N. AVELLANEDA.

José García Fernández,
Secretario General.

Es copia fiel del libro de Actas del Consejo.

José García Fernández,
Secretario General.

Anexo D

Inventario de las existencias de la Universidad de la Capital

(Casa Central)

Año 1883

Salon del Consejo Superior

Una mesa grande de roble—Dos sofaes, seis sillones y diez y ocho sillas de roble y entapizado de marroquí—Dos muebles monetarios.

Seis armarios conteniendo 2469 volúmenes de Historia, Literatura, Ciencias y obras americanas.

Un estante de nogal.

Dos armarios de chapa de caoba de la estinguida Academia de Jurisprudencia conteniendo volúmenes de obras pertenecientes a la Bibliotecá del Consejo.

Una mesita escritorio de guindo con cinco cajones.

Un quinqué de gas de cuatro brazos de bronce y cuatro bombas de cristal.

Una alfombra de tripe de Bruselas.

Un busto de Rivadavia con su pedestal de caoba.

Una escalerita de pino para el servicio de la Biblioteca.

Sala del Rectorado

Un guarda mapas grande de nogal maciso.

Un sofá forrado en tela imitación chagrin.

Dos sillones butacas tapizadas en reps—seis sillas respaldon de madera y asiento de cuero.

Un escritorio de jacarandá, estilo Ministro.

Una alfombra de tripe—una araña de gas de dos luces con sus bombas—Una estufa de pared.

Secretario General

Despacho del Secretario—Una mesa escritorio chica enchapada de caoba—Un armario de tres divisiones de guindo, conteniendo el Archivero—Un armario chico para archivo.

Un sillón de reps, ocho sillas respaldo de madera y asiento de imitacion chagrin. Un reloj de pared. Alfombra de tripe. Araña de dos luces. Una mesa de escritorio grande de guindo. Una mesa escritorio chica de guindo. Una mesa redonda de estirar, de guindo. Dos armarios de chapa de caoba conteniendo el archivo de la estinguida Facultad de Humanidades. Un sofá forrado en reps, nueve sillas de asiento de esterilla, de nogal. Una alfombra, tintero de vidrio ordinario y coloca lapiceras.

Un tintero de madera negra con tres piezas de cristal, tres saliveras de porcelana de colores.

Biblioteca de Estudios

Doce cuerpos de estantes conteniendo 4365 volúmenes de diversas obras. Una mesa grande de cedro lectura, cinco atriles de guindo, una silla escalera chica para uso de la Biblioteca. Diez sillas de madera enchapada y asiento de esterilla.

Una mesa de escritorio enchapada en caoba y paño encima (con diez cajones), (vieja). Una escalera de abanico chica. Un reloj del estinguido literario.

Diez y seis cuadros chicos y grandes conteniendo retratos de personas distinguidas. Dos arañas antiguas, de gas de dos luces, dos hemisferios, tres bustos de yeso bronceados, tres tinteros viejos. Una alfombra de esparto de coco usada.

Aulas

Sala primera—Una mesa de pino pintada (vieja). Una tarima de madera de pino, siete bancos de cedro (viejísimos), veinte sillas ordinarias de madera pintadas de amarillo, tres sillas chapa de caoba y asientos de esterilla (viejísimas). Una silla de brazos de guindo con asiento de esterilla. Dos mesitas de dibujo para taquígrafos. Una pizarra de madera con piés. Una pizarra chica de madera para pared. Una estufa de pared, dos brazos de pared para gas (ordinarios).

Sala segunda—Dibujo—25 mesas chicas de Dibujo, dos pizarras, una cátedra 25 bancos chicos y giratorios, dos bancos largos viejos, un estante vidriera conteniendo modelos de yeso, 11 cuadros para dibujo, dos sillas viejas, una de esterilla y otra de madera.

Sala tercera—Seis bancos de madera ordinarios y viejos, dos tarimas largas y dos chicas de pino blanco, una mesa de pino blanco grande con pizarra en el centro, un quince de gas de cuatro luces con sus correspondientes tubos de vidrio y pantallas de porcelana blanca, tres perchas largas de madera de pino de pared, una silla de roble con asiento de esterilla.

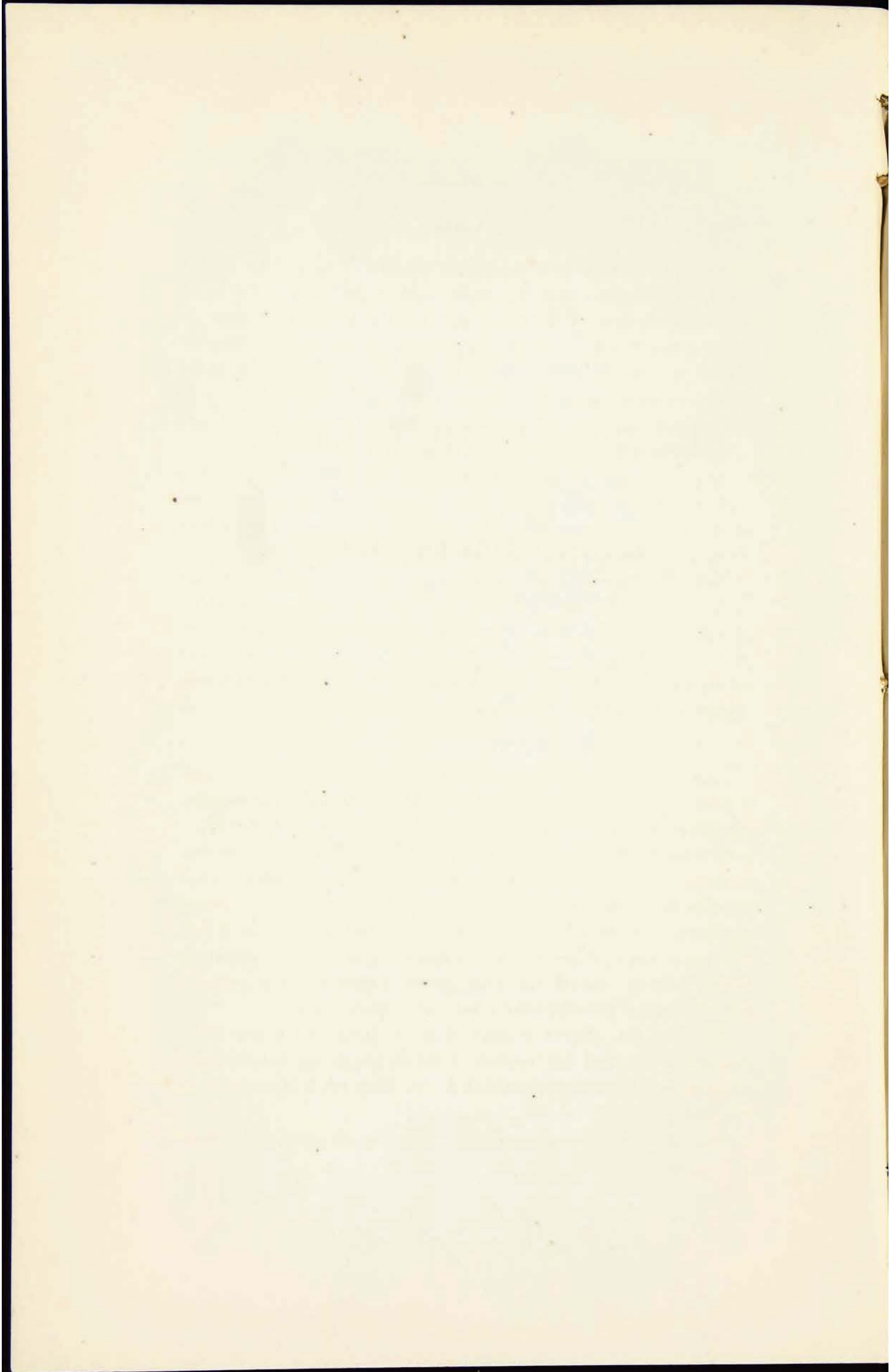
Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Vº Bº.

JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ.

Secretario General.

José Mariño Bedel.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Informe del Rector—Anexos

Córdoba, Abril 25 de 1883.

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

Buenos Aires.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. con estos breves apuntes, que le pondrán de manifiesto el estado del Establecimiento que presido, durante el año que terminó el 31 de Diciembre.

El limitadísimo tiempo de que puedo disponer para la confeccion de los mismos, y la circunstancia de hacer apénas tres meses (comprendiendo en ellos los dos de vacaciones) á que desempeño el Rectorado de esta Universidad, me ponen en el caso de no poder dar á este informe la amplitud que por su naturaleza debe tener, ni entrar en ciertos detalles, que tal vez contribuirían á favorecer la marcha del Establecimiento referido ante el ilustrado criterio de V. E.

Pero, con más espacio y lugar, y con el exacto conocimiento del desarrollo científico del Instituto á mi cargo, de sus necesidades y deficiencias, elevaré, en oportunidad, una Memoria al Ministerio que con tanta honra sirve V. E.

Con estos antecedentes, que he creído de mi deber manifestar, principiaré mi exposicion.

Consideraciones generales

El régimen interno de la Universidad no ha sufrido alteracion alguna en el año próximo pasado; y es recomendable el orden y disciplina que han guardado en el Establecimiento los *doscientos cuarenta* alumnos que han cursado sus tres Facultades.

La puntual observancia del «Estatuto General», entonces vigente, tampoco experimentó perturbacion alguna; y, favorecido por una normal tranquilidad, pudo cumplir el Instituto sus augustas y delicadas funciones, con la estension y desarrollo que sus elementos se lo han permitido, y bajo una administracion celosa de su progreso.

Desde luego notará el señor Ministro, por los *cuadros de exámenes* adjuntos, que el éxito ha correspondido á la elevada mision del centro científico á mi cargo, y á los nobles propósitos con que el Exmo. Gobierno Nacional lo fomenta.

Como es de práctica, el curso escolar se inauguró regularmente el primero de Marzo, terminando las clases el quince de Noviembre. Desde este último dia principiaron los exámenes ordinarios, que se recibieron hasta el veinte del mes de Diciembre, y cuyo resultado, en general, ha satisfecho al cuerpo docente del Establecimiento espresado.

Una vez más, señor Ministro, se ha podido reconocer, con ocasion de estas pruebas, las positivas ventajas que adquiere un estudiante, que escucha con regularidad en clase las conferencias de sus profesores, sobre otro de curso libre, ó eximido de la asistencia material á las aulas. En igualdad de aptitudes, y aún sin este requisito, se puede asegurar de antemano que el mérito del examen del primero sobrepujará al del segundo.

Es por esta circunstancia, harto elocuente, Excmo. Señor, que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, inspirada en el deseo de formar juriconsultos competentes, es severa en todo lo que se refiere al religioso cumplimiento de la asistencia á las clases; y que solo en casos muy excepcionales, y por causas notoriamente justas, llega á permitir muy raras veces, y eso por un año solamente, la exoneracion de ese deber.

La Facultad de Ciencias Médicas, que se interesa como la que más en proporcionar á sus alumnos una sólida instruccion, ha seguido

igual camino; y puedo anticipar á V. E. que el éxito corresponderá á tan prudentes disposiciones.

Y es digno de recordar, señor Ministro, á propósito de lo que acabo de exponer, que la institucion del profesorado libre no existe aquí todavía, á lo ménos en la práctica; y que, por consiguiente, los impropriamente llamados estudiantes libres tendrán por única garantía de sus conocimientos científicos, la que puede proporcionar la débil inteligencia de un niño, casi siempre desprovista de los estudios de preparacion necesarios, y poco madura en esa edad: hay honrosas excepciones al respecto, que por desgracia son raras.

Me corresponde ahora representar á V. E. la positiva ventaja que redundaría en beneficio de la juventud—si se armonizase el plan general de estudios de esta Universidad con el de la de esa capital, y aún el reglamento orgánico de sus diversas Facultades.—Se podría encargar á una Comision *ad hoc*, compuesta de académicos de ámbos institutos, la redaccion de un proyecto que respondiese á esta idea, y que, en todo caso, se elevaria á la aprobacion del Gobierno.

Como la ilustrada inteligencia del señor Ministro comprenderá, desde luego, la importancia del asunto, omito detalles que tal vez fatigarían su atencion.

Por lo demás, la constante labor desplegada por los catedráticos en el desempeño de sus tareas, la respetuosa consideracion de los alumnos á sus maestros, y la puntual conducta observada por los empleados subalternos de la casa, nada han dejado que desear en el año que ha terminado.

Y sobre esto recordaré á V. E. lo que ya alguna vez se le insinuó: *que la Universidad de Córdoba se conserva á la altura de su tradicion al respecto; que este es un rasgo propio y exclusivo de su tipo, y que sobre tan sólido cimiento se puede edificar confiadamente.*

Paso ahora á ocupar la atencion del señor Ministro sobre los elementos de que dispuso el Establecimiento en 1882,—que son, con poca diferencia, con los que hoy mismo cuenta,—para responder á la mision que el Superior Gobierno le ha confiado.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Existe regularmente organizada con las nuevas Cátedras de Derecho Natural, Derecho Administrativo y Estadístico, que funcionan desde 1881, y que, por la importancia trascendental de los estudios que abrazan, han venido á llenar un vacío que de tiempo atrás existía en el Instituto expresado.

Su plan de estudios, sin embargo, es susceptible de una mejora, que en mi humilde opinion, contribuiría eficazmente á dar la amplitud debida á la enseñanza de las ciencias jurídico-sociales, elevándola al nivel que ha alcanzado en los tiempos modernos.

Me refiero á la creacion de las Cátedras de Medicina Legal, Legislacion Comparada y Filosofia de la Historia. Como la primera existe ya en la Facultad de Medicina, bastaría que se declarase obligatorio su estudio para los alumnos de la de Derecho, con cuyo sencillo proceder se llegaría al fin propuesto, sin erogacion alguna del Tesoro, y con positivo adelanto de la juventud estudiosa del país.

La enseñanza de la Legislacion Comparada, complementando la del Derecho patrio, pondría de manifiesto al jurista el origen de sus preceptos; y, mediante el control de instituciones estrañas, profundizaría la materia, preparando mejor su criterio científico.—El Profesor de Derecho Civil, al fundar sus interesantes lecciones, dicta un verdadero curso de la asignatura espresada; de manera que, si se sancionase su estudio, bastaría reglamentar su forma, retribuyendo un poco mejor al catedrático indicado.

Solo para la enseñanza de la Filosofia de la Historia, que por su utilidad y trascendencia se encuentra en el plan de estudios de algunos institutos europeos análogos al nuestro, habría necesidad de un nuevo profesor.

Es posible que la Facultad de Derecho, con más ilustrada competencia que la mia, inicie ante el señor Ministro la ampliacion de sus programas, en el sentido que acabo de indicar.

Pero, no debo seguir adelante en mis referencias sobre esta reparticion, sin ántes hacer presente *la manifiesta necesidad de una Instituta, que facilite el estudio de nuestro extenso Código Civil*, como ya se ha representado á V. E.: su enseñanza, tal como aquí se practica, no puede cumplirse en el limitado periodo de dos años escolares.

Como hay en la Facultad profesores que desempeñan dos asignaturas á la vez, y los cursos son anuales, convendría, — si el estado del Tesoro Nacional lo permitiese, — dividir el servicio de sus cátedras: respondiendo este proceder á un principio de justicia, garantizaría aún más la competencia del maestro, que, debiendo limitar su atención á una sola materia, la profundizaría, sin duda.

Ahora me contraeré á informar á V. E. sobre el mérito de un Acuerdo que últimamente ha sancionado esta Facultad, y que, si el señor Ministro se dignase prestigiar, habría satisfecho una noble y general aspiración.

El curso de Procedimientos Judiciales, — que, como es notorio, se dicta en quinto año de Jurisprudencia, — se hace aquí con la extensión necesaria para que sus alumnos adquieran la suficiente preparación para el ejercicio de la abogacía; pero, á pesar de todas las pruebas de idoneidad y suficiencia por que pasan, algunas provincias, según creo, para el libre ejercicio de la profesión indicada, les exigen un previo exámen, que por lo comun desempeñan ante el Superior Tribunal de Justicia, y sin el cual no pueden, en su carácter, patrocinarse causa alguna.

Con fecha 24 de Diciembre de 1880, algunos agrimensores diplomados de esta Universidad, á quienes el Departamento Topográfico, según leyes vigentes, no permitió entonces la confección de trabajos relativos á la carrera, elevaron una fundada solicitud á V. E. reclamando la intervención del Superior Gobierno en el asunto.

Pasados los antecedentes al Procurador General de la Nación, éste, al principiar su dictámen, espuso: « que, siendo una de las atribuciones del Congreso la de dictar *planes de instrucción general y universitaria*; determinar los estudios y las pruebas de suficiencia necesarias para el ejercicio de las profesiones liberales era una deducción lógica de esa atribución. Que, supuesto este antecedente, habría visible anomalía en que los abogados, médicos, agrimensores, etc., que hubiesen seguido en las universidades de la Nación aquellos *planes de instrucción general*, y desempeñado las pruebas requeridas, no fuesen admitidos en las provincias á ejercer sus respectivas profesiones ». Continuaba manifestando, que con frecuencia se había presentado el caso que motivaba la solicitud informada, con respecto á abogados recibidos en la Universidad de

Córdoba, que iban á ejercer su profesion á Buenos Aires, y viceversa. Seguía luego diciendo, que las conveniencias recíprocas, y los sentimientos de fraternidad consiguientes en miembros de institutos análogos, habian llenado el vacío de una sancion legislativa: que el Reglamento de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, mediante disposiciones oportuna y libremente consignadas, admitia los diplomas de abogado espedidos por tribunal competente, sin averiguar su procedencia; y terminaba consignando— que, para hacer cesar la anomalia ántes dicha, el Ministerio se dirigiese al Gobierno de Córdoba, etc., etc. El Exmo. Gobierno Nacional, con fecha 25 de Febrero de 1881, dió por resuelto el punto aceptando, en todas sus partes, las conclusiones del señor Procurador General de la Nacion, y fué en virtud de este acuerdo que el antecesor de V. E., en 25 de Febrero del mismo año, dirigió al respecto una estensa nota al Gobernador de ésta Provincia, que con el mayor patriotismo, y con el particular anhelo con que siempre ha servido los intereses del país, cooperó eficazmente para la favorable y definitiva terminacion del asunto.

He creido necesario recordar á V. E. tales circunstancias, porque tambien en éllas se ha fundado la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para acordar la espedicion del título de ABOGADO á los alumnos que, habiendo terminado sus cursos según el plan de estudios vigente, se hallasen en condiciones de recibirlo.

Bajo el ANEXO núm. 1, acompaño el tuadro de los exámenes desempeñados ante la Facultad en 1882.

Facultad de Ciencias Físico-matemáticas

Mediante la intervencion de sabios y distinguidos profesores, nada ha dejado que desear su marcha en el año próximo pasado. Su cuerpo docente, sin embargo, para el éxito mejor de la enseñanza, debe completarse con algunos catedráticos más, que desempeñaran las asignaturas de Minería, Química Inorgánica, Matemáticas Superiores, Astronomía y Agrimensura Legal.

Aunque en el proyecto de presupuesto para 1884, que hace poco he enviado á V. E., se motiva suficientemente la creacion de algunas

de esas cátedras, voy á permitirme fundar el pensamiento en breves consideraciones.

La Minería es hoy una verdadera ciencia, que, por la importancia que va adquiriendo en nuestro país, conviene fomentar. El rico y variado suelo de la República Argentina esconde en sus entrañas metales preciosos, que la industria principia á esplotar con increíble actividad, y cuyo comercio puede constituir el porvenir del privilegiado territorio que habitamos.

En ninguna de las dos universidades nacionales, que yo sepa, se dicta un curso reglamentario y especial de la asignatura espresada; por lo que, tanto por el fundamento espuesto, como por otros que la indisputable competencia del señor Ministro comprenderá, desde luego, estimo útil su sancion.

Por otra parte, ésta, como alguna de las medidas que en esta nota someto al dictámen de V. E., responde al pensamiento de ofrecer un porvenir más claro y positivo, un estímulo mejor calculado, á los que se dediquen á estudios de este género.

Las clases de Química y Matemáticas Superiores, por la amplitud de sus programas, y cursos distintos que á la vez deben dictar, se hallan recargadas de trabajo; y, sin notoria injusticia, quizás no podrían seguir libradas al servicio de los dos únicos profesores que las tienen, por más competentes que ellos sean.

Me anheloso empeño por asegurar el cumplido éxito de la Facultad referida, me ponen en el caso de solicitar de V. E., como lo acabó de hacer, la creacion de la Cátedra de Astronomía, ya acordada por el Superior Gobierno, y de la Agrimensura Legal. Esta, sobre todo, es indispensable—desde que los alumnos de la Escuela, sin preparacion legal alguna, entran en el ejercicio de la profesion, despues del exámen general.

Es preciso favorecer, señor Ministro, los estudios que versan sobre ciencias naturales y matemáticas aplicadas, y que, por no ofrecer en el momento perspectivas seguras en el órden económico, tal vez pueden desprestigiarse por más que ellos sean de gran utilidad para el país; «y así como el Honorable Congreso, convencido de tal necesidad, introduce anualmente en el Presupuesto asignaciones designadas al sostenimiento de becas en la Escuela de Ingenieria existente en San Juan, no de otro modo, tambien, es necesario que

« se establezca algun alivio ó ayuda para los jóvenes pobres que concurren á las aulas de la Facultad de Ciencias-Físico-matemáticas». *Nota de su Decano, fecha 19 de Abril*).

Por último, debe saber V. E.—que los profesores de Química y Mineralogía, á más de las tareas anexas á la enseñanza, prestan al público servicios de otro género; pues son frecuentemente consultados sobre trabajos industriales que se relacionan con esas ciencias, y que tienen por objeto la explotación de los numerosos centros minerales que existen en el país.

El ANEXO núm. 2 demostrará al señor Ministro el resultado de los exámenes desempeñados ante esta Facultad.

Facultad de Ciencias Médicas

Desde el día de su fundación, de una fecha relativamente reciente viene desplegando una actividad digna de aplauso en su constitución y desarrollo; y se puede asegurar que ha correspondido á las esperanzas que se tuvieron al crearla.

Se ha franqueado con su institución otra carrera á la juventud de las provincias, donde,—como alguna vez se dijo á V. E.,—« sin aventurar la verdad, puede afirmarse que son raros los médicos argentinos, y que, aún contando con los de otras nacionalidades, escasísimo es el personal de verdaderos profesores; pues se puede asegurar, también, que en tal gremio escede á éstos el número de empíricos, autorizados por la tolerancia fundada en la necesidad».

A principios del año próximo entrante, la Facultad diplomará á sus primeros doctores; y de antemano puedo garantizar á V. E. que muchos de los nuevos médicos, por su juiciosa contratación al estudio, la clara inteligencia que revelan, y los conocimientos que sucesivamente han ido demostrando en sus exámenes, serán de todo punto, dignos del honroso título á que aspiran.

Debo ahora solicitar la atención del señor Ministro sobre consideraciones de otro orden.

Las clases de Patología General, Ejercicios de Semeiótica, é Higiene Pública y Privada, como oportunamente se representó también á V. E., por la relativa importancia de las materias que abra-

zan, y natural recargo de trabajo, no pueden, como hasta ahora, seguir desempeñadas por un solo profesor; y así convendría la designación de uno para la última.

El cuerpo docente de la Facultad de Ciencias Médicas quedaría completo, si, realizado el pensamiento anterior, se crease también la Cátedra de Sifilografía, Ginecología y sus Clínicas, que se estima como indispensable para la fundamental enseñanza de esas materias, y cuya importancia ha motivado que los institutos científicos análogos hayan hecho de su estudio una especialidad.

Y ya que me ocupo de este asunto, debo hacer presente á V. E. — que la asignatura de Anatomía Patológica, que durante el año 1882 ha estado bajo la dirección de un profesor especial, se ha encomendado ahora al Catedrático de Histología; y que, por razones que no escaparán al ilustrado criterio médico del señor Ministro, conviene darle su organización primitiva.

Ha llegado el momento de solicitar la valiosa cooperación de V. E. para la fundación de un Hospital Clínico Modelo, de que tanto ha menester el Instituto, y que tan positivos servicios prestaría á la enseñanza. El que hoy existe en San Roque, por sus defectos de construcción limitado y estrecho lugar que ocupa, desfavorables condiciones higiénicas, y varias otras circunstancias, no podrá ya, dentro de breve, ser adaptable á su objeto.

Por otra parte, la traslación de este Hospital (cuya dotación podría servir de base al presupuesto) á un punto menos céntrico, y que, por su topografía, ventilación y demás prescripciones esenciales, fuese adecuado á su fin, respondería también á una necesidad de esta numerosa población: y la Municipalidad de Córdoba, tan celosa del bien público, apoyaría eficazmente el pensamiento, si V. E. lo iniciase. El edificio, por lo demás, se podría ir construyendo poco á poco, á medida que el estado económico del Tesoro de la Nación lo permitiese, y las exigencias de la enseñanza lo reclamasen.

Antes de terminar este capítulo debo contraer la atención de S. E. sobre otra de sus facetas, que revela los esfuerzos con que esta Facultad emprende sus tareas.—Me refiero señor Ministro, al edificio del anfiteatro y Museo Anatómico, que quedó definitivamente concluido en el mes de Diciembre último. Es una obra de mérito, donde lo

útil va unido á lo agradable, y en cuya arquitectura, decoracion y mobiliario, se ha consultado todo lo relativo á su fin.

El cuerpo de profesores de esta Facultad, como el de las anteriores, es de todo punto digno de la delicada mision que desempeña.

El ANEXO núm. 3, demostrará á V. E. el éxito de los exámenes del mencionado Instituto.

Museos, Laboratorios y Gabinetes

Hablaré primero de los que están á cargo de la Facultad de Ciencias Fisico-matemáticas.

Museo Mineralógico

Todas las provincias argentinas estan en él espléndidamente representadas; y por la variedad y riqueza de sus colecciones, se puede asegurar que el primero de la América del Sud.

El Dr. Brackebusch no ha limitado su laborioso trabajo á ésta República; ha reunido tambien preciosas muestras de minerales de casi todas las regiones del globo, completando así la obra que con tantos sacrificios se inició.

La infatigable actividad de este profesor ha principiado ya á publicar las cartas geográficas correspondientes á las dilatadas zonas de nuestro reino mineral, que casi en toda su estension ha estudiado y que perfectamente conoce aún en sus menores detalles.

Pero, tanto este como los demás museos de la Facultad espresada por falta de más amplio y cómodo local, no pueden seguir su desarrollo y aumentar sus colecciones.—Nueve mil ejemplares geológicos, por absoluta falta de espacio, se hallan sin colocacion en el Instituto de que hablo.

Museo Zoológico

En sus colecciones ornitológicas, entomológicas, etc., es completo; pero, por la misma falta de local, tampoco puede ensancharse.—El hábil profesor que lo dirige, Dr. Weyenbergh, reclama con urgencia espacio para la sistemada colocacion de los mamíferos, reptiles, etc. etc.

Museo Botánico

Puede compararse en su importancia con el Museo Mineralógico.

« Inapreciables son las colecciones con que se ha enriquecido, « merced a los viajes exploratorios que, con autorización del Gobierno, hizo el Dr. Lorentz por el Centro Norte de nuestro territorio y algunos puntos de Bolivia». (MEMORIA *del Dr. Lucero*).

El Dr. Hieronymus, por medio de largas y costosas escursiones, ha completado la obra de su antecesor, el Dr. Lorentz, sistematizando, a la vez, las innumerables especies de plantas que el último dejó reunidas.

Este Museo carece, igualmente, de espacio; y ha tenido que enviar parte de su valiosa colección de maderas a la Secretaria de la Facultad, muy reducida, por cierto.

Gabinete de Física

Se halla provisoriamente instalada en uno de los salones del Colegio Nacional, y deficiente y escasamente provisto.

Su inteligente Director, Dr. D. Oscar Doering, se ocupa de la confección de una lista de instrumentos, que se solicitaron en oportunidad de V. E., y cuyo envío se hace urgentemente necesario para las delicadas funciones del instituto.

Y, á propósito de esto, señor Ministro reclamo el eficaz auxilio de V. E. para la fundación del Observatorio Magnético, cuya indispensable utilidad se halla evidentemente demostrada en antecedentes que son del dominio público, y cuya institución significaría un adelanto más para la ciencia, que las naciones civilizadas del mundo solicitan ya de nosotros.

Laboratorio Químico

A pesar de sus inconveniencias, existe aún en la Universidad; y como desde mucho tiempo á esta parte no ha efectuado adquisición de materiales de trabajo, se halla hoy sin preparaciones: convendría, pues, fomentarlo á la mayor brevedad.

Los fondos que el Presupuesto destina al servicio de los museos espresados, segun me informan sus directores, son de todo punto insuficientes; pues si bien es verdad que con ellos podrian mantenerse en el estado en que hoy se hallan, tambien lo es que, con tan modesta asignacion, no podrian ensancharse por medio de la adquisicion, de nuevos ejemplares, que, en general, vendrian á completar sus colecciones: se frustraría, entónces, el principal objeto de su creacion.

Seguiré ahora con los institutos de este género que posee la Facultad de Ciencias Médicas.

Musco Anatómico

Aunque de muy reciente fundacion, como las demás reparticiones de que me voy á ocupar lijeramente, cuenta ya con numerosos preparados y modelos, que, por la modicidad relativa de la suma de que puede disponer, no aumentan en discreta proporcion, y segun las necesidades de la enseñanza.

Está á cargo de un artista inteligente, que, con buenos elementos de trabajo, podrá confeccionar piezas de mérito.

Laboratorio Histológico

Se encuentra bajo la sábia direccion del Ilustrado profesor Dr. D. H. Weyenbergh que tantas pruebas de competencia tiene dadas, pero la coleccion, de sus preparados es aún incompleta, y deficientes los pocos instrumentos que posee.

Laboratorio Farmacológico

Debido á la infatigable iniciativa del distinguido Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, el inteligente Dr. Rossi, segundada esta vez por el profesor de Química Farmacéutico, señor Delaperriere, el instituto mencionado se instaló á fines del año que terminó el 31 de Diciembre con los elementos que V. E. puso á su disposicion. Se espera, para completar sus preparados y enva-

ses, otra factura que debe remitirse por cuenta del Gobierno, junto con las piezas de *Anatomía Clásica* de que ya tiene conocimiento el señor Ministro.

Laboratorio Fisiológico

Se halla al principio de su fundacion; y, por ser sus esperiencias necesarias para la mejor inteligencia de los alumnos del curso, conviene que V. E. le preste su atencion.

Propongo, tambien, al señor Ministro, si el pensamiento mereciese su ilustrado apoyo, la creacion de un Gabinete de Obstetricia, que tanta falta hace al Instituto.

Ya que, obedeciendo á mi deber, he manifestado con franqueza sus deficiencias, me es grato participarle ahora á V. E. que el Dr. D. Rafael Riccinini, por especial encargo del Gobierno, ha traído para la Facultad una coleccion completa de instrumentos, confeccionados segun las indicaciones del referido profesor, y de una calidad y precision completa.

Biblioteca

Me permito reclamar la atencion del señor Ministro sobre este capítulo, bastándome, para fundar su contenido, recordar lo que, al respecto, se ha insinuado á V. E. en otras ocasiones, y lo que ultimamente se le ha representado.

La Biblioteca, Exmo. señor, no responde al movimiento literario moderno. Apénas cuenta con *ocho ó nueve mil* volúmenes, y carece de manuscritos, códices, etc., lo que es sumamente raro en un instituto tan antiguo como el nuestro. De literatura nacional muy poco es lo que posee, y de obras de medicina está completamente desprovisto. Las que existen sobre jurisprudencia universal y ciencias políticas son poco numerosas, y las modernas relativas á historia, filosofia, comercio, educacion, geografia, etc., etc., casi nulas. Sea por lo exiguo de la dotacion que hasta la fecha ha tenido, sea porque en las administraciones pasadas ésta misma se distingue en otros servicios de la casa, lo cierto es que la Biblioteca, en muchos años, no ha hecho ni el más insig-

nificante pedido de libros. No recibe en la actualidad ningun periódico científico, careciendo, por consiguiente, de los medios de conocer el desenvolvimiento de la ciencia en Europa; y hasta creo que esta reparticion es poco conocida. Esta idea, señor Ministro, me proporciona la ocasion de manifestar á V. E. que muy pronto emprenderé la tarea de publicar los Anales de esta Universidad, contando para este trabajo con su poderoso concurso.

Expuesto lo que antecede, me cumple solicitar, para nuestra Biblioteca, la proteccion directa é inmediata del Exmo. Gobierno Nacional.

Edificio de la Universidad

Este se conserva en perfecto estado. En el mes de Diciembre último se mandaron reponer sus pinturas, practicándose, á la vez, algunas refacciones necesarias.

Por el prolijo inventario que se remitió á V. E. en 1882, se habrá impuesto de todo lo relativo al mobiliario con que entonces se contaba, y que ahora me he visto en el caso de completar.

Hace tiempo que se proyectan en esta Universidad algunas obras, que completando las existentes, vendrian á facilitar la adecuada y conveniente distribucion de los diversos institutos de enseñanza que posee.

Aún suponiendo que la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas, con sus laboratorios, museos, y gabinetes, etc., se trasladase al edificio que para élla se levanta, todavía el espacio que quedase en la Universidad seria en estremo reducido para contener los museos, laboratorios y gabinetes de la Facultad de Ciencias Médicas, sus clases, las de Derecho, y todos los demás institutos y oficinas que existen y van á crearse en el Establecimiento.

Al efecto, y como ya he participado á S. E., existe el pensamiento de levantar el segundo cuerpo de la parte del edificio que está hácia el Este, completar así el frente superior de la casa, y construir en él los salones y galerias respectivas.

Me propongo, tambien, señor Ministro, realizar en el Establecimiento las obras necesarias, á fin de que él sea convenientemente provisto de gas y aguas corrientes.

El jardín que se cultiva, no solo embellece el recinto, modificando, á la vez, favorablemente sus condiciones higiénicas, sino que, al mismo tiempo provee de *plantas vivas* á los estudiantes de Botánica.

Terminaré, Exmo. señor, participando á V. E., que el edificio que se construye para la Facultad de Ciencias Físico-matemáticas sigue adelante; y que solo seria de desearse el religioso pago de los fondos con que cuenta, á fin de que se concluya la obra en todo el corriente año.

Durante el año próximo pasado, el Claustro sesionó tres veces, el Consejo Superior, seis; la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, veinte; la de Ciencias Físico-matemáticas veinte y siete, y la de Ciencias Médicas, treinta y seis.

El Consejo Superior se ocupa en estos momentos del exámen y aprobacion de las cuentas generales de la Universidad, que se enviarán en breve.

Señor Ministro: debo hacer constar, antes de concluir, el positivo interés que, tanto el Superior Gobierno, como V. E. mismo, se han tomado por todo lo relativo á esta casa, y la fecunda y valiosa proteccion con que la han favorecido.

Debo, tambien, una palabra al laborioso Rectorado, del Doctor Guzman, mi antecesor, que con la honradez y celo que lo distingue puso al servicio de su empleo todo el contingente de sus fuerzas, de su ilustracion, y de su voluntad.

Concluyo aquí, señor Ministro, esta nota, que, lo angustioso del tiempo de que he podido disponer para su confeccion, me obliga á poner en sus manos, destituida de toda forma, y escrita en cortas horas.

Saludo con tal motivo á V. E. con la seguridad de mi respetuosa consideracion.

Dios guarde al señor Ministro.

NATANAEL MORCILLO.

Anexo I

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

AÑO DE 1882

TÉSIS EN DERECHO CIVIL			
Marzo	24	D. Delfin B. Diaz	19 puntos
Abril	13	" Manuel Argañaras	19 —
"	20	" Julio Rodriguez de la Torre	17 —
Mayo	31	" Cornelio Moyano Gacitua	20 —
Junio	8	" Pedro C. Molina	18 —
Julio	1º	" Benjamin Barros	18 —
"	8	" Gregorio Garcia Vieira	15 —
"	15	" José Leguizamon	18 —
"	22	" Juan C. Ojeda	19 —
Agosto	5	" Ciriaco Soza	17 —
"	26	" Salvador Cámara	18 —
"	19	" Marcelino Ojeda	20 —
Setiembre	23	" José R. Ibañes	19 —
Octubre	7	" Santiago R. Gallegos	8 —
"	14	" Dámaso A. Gimenez	20 —
"	21	" Clemente 2º Villada	18 —
"	28	" Fernando Garcia Montaña	20 —
Noviembre	3	" Manuel Pasos	19 —
"	11	" Guillermo Correa	20 —
"	18	" Pedro Oviedo	17 —
EXÁMENES GENERALES (PRÉVIAS)			
Abril	15	D. Fernando de Zavalía	20 —
"	29	" Nazario Sanchez	17 —
Mayo	11	" Gregorio Garcia Vieira	15 —
"	20	" Fernando Garcia Montaña	20 —
Junio	10	" Santiago R. Gallegos	14 —
"	17	" Manuel Pasos	19 —
"	28	" Félix T. Garzon	19 —
Julio	7	" Pedro Garro	19 —
"	14	" Rafael Funes	18 —
Agosto	4	" José Miguel Velazquez	18 —
"	10	" Calisto Lassaga	17 —
"	17	" Adolfo E. Lascano	16 —

(Continuacion)

Setiembre	2	D. Camilo Dominguez	20	puntos
"	16	" José del Viso	19	—
"	21	" Ramon J. Cárcano	20	—
Noviembre	10	" José Eujenio Ahumada	16	—
DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES				
Marzo	11	D. Estaurófilo Nieto	15	—
Mayo	9	" Francisco Albino	16	—
Agosto	7	" Tomás Soage	18	—
Octubre	3	" Zenon Martinez	19	—
"	16	" Lucas Lopez Cabanilla	18	—
Noviembre	30	" Juan C. Ferreira	13	—
Diciembre	5	" Dámaso Gimenez	15	—
"	9	" Mariano Armasa	8	—
"	11	" Cornelio Meyano Gacitua	18	—
CUARTO AÑO DE JURISPRUDENCIA				
Marzo	6	D. Delfin B. Diaz	18	—
"	10	" Pedro C. Molina	16	—
Abril	1º	" Manuel Argañaras	18	—
Mayo	12	" Adolfo E. Lascano	17	—
"	23	" José Eujenio Ahumada	16	—
Setiembre	4	" Angel Ferreira Cortez	18	—
Noviembre	4	" Fernando Zavalía	20	—
"	6	" Manuel Sanchez	16	—
"	15	" Félix T. Garzon	18	—
"	"	" Adrian Cornejo	17	—
"	29	" José C. Figueroa	19	—
"	"	" Andrés Posse	20	—
Diciembre	2	" Pedro Gairo	18	—
"	4	" Nazario Sanchez	19	—
"	9	" Pederico Molina	18	—
TERCER AÑO DE JURISPRUDENCIA				
Noviembre	6	D. Mariano Peralta	19	—
"	7	" Carlos Pizarro Lastra	16	—
"	10	" Pedro Echagüe	18	—
"	"	" Filemon Torres	20	—
"	13	" Ponciano Vivanco	19	—
"	"	" Adelino Bayo	17	—
"	14	" Pedro L. Funes	17	—
"	"	" José Garcia Gonzalez	17	—

(Continuacion)

Noviembre	14	D. Dermidio Lascano	17	puntos
"	16	" Isaac Ahumada	17	—
"	24	" Luis S. Aliaga	17	—
"	"	" Tristan M. Almada	20	—
"	"	" José M. Valdez	20	—
"	25	" Gerónimo Gonzalez	17	—
"	"	" Amadeo Oviedo	17	—
"	"	" Avelino P. Ferreira	18	—
"	27	" Adolfo E. Gimenez	14	—
"	"	" Asencio Viramonte	16	—
"	28	" José G. del Solar	14	—
"	"	" Servando Gallego	16	—
Diciembre	2	" Benigno Paez	16	—
"	4	" Luis B. Gonzalez	19	—
"	6	" Rodolfo Flores Vera	15	—
"	"	" José V. Molina	15	—
"	"	" Marcial Contreras	16	—

SEGUNDO AÑO DE JURISPRUDENCIA

Octubre	30	D. Adan Quiroga	20	—
Noviembre	6	" Dermidio Ocampo	15	—
"	"	" Félix Matos	19	—
"	7	" Marcial U. Catalan	11	—
"	8	" Florencio Peralta	7	—
"	10	" Tomás Castellano	19	—
"	13	" Félix Saumillan	20	—
"	17	" Ricardo Achával	12	—
"	20	" Carlos Ordoñez	8	—
"	23	" David Villafañe	17	—
"	25	" José M. Centeno	17	—
"	"	" Emilio Lascano	20	—
"	27	" Manuel S. Moscaro	9	—
"	29	" Joaquin Gonzalez	19	—
Diciembre	4	" Santiago Cáceres	14	—
"	"	" Nicolás Zavalia	18	—

PRIMER AÑO DE JURISPRUDENCIA

Marzo	20	D. Emilio Achával	19	—
Noviembre	6	" Sixto Arias	16	—
"	"	" Serafin de la Vega	18	—
"	"	" Salustiano Torres	19	—
"	8	" Justiniano Posse	13	—
"	"	" Alejandro Funes Lastra	18	—
"	10	" Demetrio B. Pereira	17	—
"	13	" José M. Fierro	17	—

(Conclusion)

Noviembre	15	D. Nicolás Garzon	19	—
"	20	" José M. Arias Moreno	14	—
"	21	" Zenon Ortiz Molina	14	—
"	22	" Salustiano Lascano	13	—
"	"	" Gregorio P. Torres	15	—
"	"	" Indalecio Figueroa	16	—
"	23	" Francisco Alfonso	19	—
"	25	" Juan de Dios Moscoso	8	—
"	27	" Miguel Duarte	10	—
Diciembre	2	" Avelino Recabarren	10	—
"	6	" Carlos S. Bollini	13	—

JOSÉ ECHENIQUE,
Décano.

A. F. Gimenez,
Secretario.

Anexo II

Nómina de los estudiantes examinados en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas de la Universidad de Córdoba durante el año 1882

Núm.					
1	D. Domingo J. de la Vega	Tepografía (segundo curso).	14	puntos	
2	" Luis Leon	Primer año de Botánica aplicada á la Farmacia.	18	—	
3	" José Ordoñez	Primer año de Botánica aplicada á la Medicina.	18	—	
4	" José Ma. de la Torre	Id id id id	14	—	
5	" José Ma. de la Torre	Primer año de Zoología y Anatomía Comparada.	16	—	
6	" José Yofre	Id id id id id	19	—	
7	" Fernando Allende	Id id id id id	11	—	
8	" Domingo J. de la Vega	Geometria Descriptiva (segundo curso).	17	—	
9	" Manuel Luque	Repaso de Geometria Plana y del Espacio.	10	—	
10	" Isauro Gomez	Id id id id	12	—	
11	" Carlos Garcia	Id id id id	20	—	
12	" José Zavala	Id id id id	9	—	
13	" Isauro Gomez	Primer año de Física.	13	—	
14	" Carlos Cuádras	Id id id	17	—	
15	" José Ordoñez	Segundo año de Física.	18	—	
16	" Pedro Juarez	Repaso de Geometria Plana y del Espacio.	16	—	
17	" Lucas Vazquez Gonzalez	Id id id id	16	—	
18	" Carlos Cuadros	Id id id id	18	—	
19	" Manuel Luque	Dibujo Arquitectónico	14	—	
20	" José Zavala	Id id	14	—	
21	" Isauro Gomez	Id id	13	—	

(Continuacion)

Núm.			
22	D. Carlos Garcia	Dibujo Arquitectónico.	20 puntos
23	" Carlos Cuadros	Id id	15 —
24	" Pedro Juarez	Id id	15 —
25	" Lucas Vazquez Gonzalez	Id id	14 —
26	" Domingo J. de la Vega	Id de ornamentacion.	17 —
27	" Pedro Juarez	Id Topográfico.	13 —
28	" Carlos Garcia	Id id	19 —
29	" José Zavala	Id id	11 —
30	" Manuel Luque	Id id	16 —
31	" Carlos Cuádro	Id id	16 —
32	" Lucas Vazquez Gonzalez	Id id	12 —
33	" Domingo J. de la Vega	Mecánica Industrial.	19 —
34	" Carlos Cuádro	Id id	18 —
35	" Carlos Garcia	Id id	20 —
36	" Luis Leon	Física aplicada á la Farmacia.	18 —
37	" Manuel Luque	Primer año de Física.	9 —
38	" Isauro Gomez	Mecánica Industrial.	12 —
39	" Manuel Luque	Id id	9 —
40	" Lucas Vazquez Gonzalez	Id id	9 —
41	" Pedro Juarez	Id id	12 —
42	" José Zavala	Id id	9 —
43	" Domingo J. de la Vega	Geometría Analítica.	18 —
44	" Carlos Cuádro	Repaso de Algebra.	16 —
45	" Isauro Gomez	Id id	12 —
46	" Carlos Garcia	Id id	20 —
47	" Lucas Vazquez Gonzalez	Id id	10 —
48	" Carlos Garcia	Geometria Analítica.	20 —
49	" Carlos Cuádro	Id id	18 —
50	" José Zavala	Repaso de Algebra.	9 —

(Continuación)

Núm.				
51	D. Manuel Luque	Repaso de Algebra	9 puntos	
52	" Pedro Juarez	Id id	16	—
53	" Prdto Juarez	Geometria Analítica.	17	—
54	" Isauro Gomez	Id id	14	—
55	" José Zavala	Id id	9	—
56	" Lúcas Vazquez Gonzalcz	Id id	14	—
57	" Manuel Luque	Id id	10	—
58	" Cárlos Garcia	Repaso de Trigonometría Plana y Esférica.	20	—
59	" Cárlos Cuádro	Id id id id	19	—
60	" Isauro Gomez	Id id id id	14	—
61	" José Zavala	Id id id id	12	—
62	" Cárlos Cuadros	Topografía (primer año).	19	—
63	" Manuel Luque	Repaso de Trigonometria Plana y Esférica.	9	—
64	" Luis Leon	Química Inorgánica aplicada a la Farmacia.	20	—
65	" José Ma. de la Torre	Química Inorgánica.	17	—
66	" José Ordoñez	Id Orgánica	17	—
67	" Cárlos Garcia	Topografía (primer año).	20	—
68	" Pedro Juarez	Física id	10	—
69	" Cárlos Garcia	Id id	20	—
70	" José Zavala	Id id	9	—
71	" Lúcas Vazquez Gonzalez	Id id	12	—
72	" José Zavala	Topografía (primer año).	9	—
73	" Domingo J. de la Vega	Geología aplicada a la Agrimensura.	16	—
74	" Pedro Juarez	Trigonometría Plana y Esférica.	16	—
75	" Antenor Galindez	Geometría Descriptiva (primer curso).	20	—
76	" Antenor Galindez	Geometría Analítica.	20	—

(Conclusion)

Número	EXAMENES GENERALES EN EL MISMO AÑO 1882	
1	D. Domingo J. de la Vega	Exámen General de Agrimensor. 18 puntos
		T E S I S
	D. Rafael Aranda	Para optar al grado de Doctor en Ciencias. De todo punto satisfactoria.

Córdoba, 20 de Abril de 1883

Tobias Garzon,
Secretario de la Facultad.

Anexo III

Facultad de Ciencias Médicas

**Exámenes desempeñados en la Facultad de Ciencias Médicas
en el año escolar de 1882**

		EXÁMENES ORDINARIOS	
		<i>De primer año de Medicina</i>	
Número	1	D. Welindo del Moral	20 puntos
—	2	“ José M. de la Torre	16 —
—	3	“ Fernando Allende	12 —
—	4	“ Luis Allende	13 —
—	5	“ Carlos Bettolli	20 —
—	6	“ Máximo del Corro	18 —
—	7	“ Leonidas Carreño	19 —
—	8	“ Fernando Raffo	11 —
—	9	“ Faustino Lopez	14 —
—	10	“ Mariano Orgaz	17 —
—	11	“ Daniel Pueyrredon	15 —
—	12	“ Fidel Novillo	16 —
—	13	“ Ramon Arce	19 —
—	14	“ Antonio Alfaro	8 —
—	15	“ Enrique Feijóo	8 —
—	16	“ Alejandro Centeno	18 —
—	17	“ Abel Zapata	18 —
		<i>De segundo año de Medicina</i>	
—	18	D. Nicéforo Castellanos	18 —
—	19	“ Antonio Torres	20 —
—	20	“ José Ordoñez	13 —
—	21	“ Pastor Carranza	8 —
—	22	“ Samuel Castellano	20 —
—	23	“ Eusebio Aibar	20 —
—	24	“ Ramon Martinez	10 —
—	25	“ Juan Allende	12 —
—	26	“ Ramon Ascárate	11 —
—	27	“ Tomás Vazquez	12 —
		<i>De tercer año de Medicina</i>	
—	28	D. Gelacio Lagar	20 —
—	29	“ Benjamín de la Vega	20 —
—	30	“ Delfín Díaz	8 —

(Continuacion)

<i>De cuarto año de Medicina</i>			
Número	31	D. Laureano Fonseca	18 puntos
—	32	“ Paulino Bustamante	20 —
—	33	“ Angel Fernandez	12 —
—	34	“ Manuel Freire	12 —
<i>De quinto año de Medicina</i>			
—	35	D. Angel Acuña	20 —
—	36	“ Antolin Torres	20 —
—	37	“ Bernabé Urtubey	16 —
—	38	“ Diego Catalan	17 —
—	39	“ Ramon Barros	20 —
—	40	“ Manuel Alvarez	20 —
—	41	“ Pedro Vella	14 —
—	42	“ Moisés Tecera	16 —
—	43	“ Delfin Diaz	7 —
—	44	“ Carlos Thiriot	12 —
—	45	“ Ramon Irigoyen	14 —
—	46	“ Luis Felipe Roca	15 —
<i>Exámenes generales de Medicina</i>			
—	47	D. Cornelio S. Santillan	10 —
—	48	“ Julio Reguillaga	11 —
<i>Tesis de Medicina</i>			
—	49	D. Cornelio S. Santillan	12 —
ESCUELA DE FARMACIA			
<i>De primer año de Farmacia</i>			
—	50	D. Roberto Day	15 —
—	51	“ Arturo Nuñez	15 —
—	52	“ Miguel Dellaegua	15 —
—	53	“ Federico Gallegos	16 —
—	54	“ Luis Leon	17 —
<i>De segundo año de Farmacia</i>			
—	55	D. Miguel Dellacgua	18 —
—	56	“ Arturo Nuñez	16 —
—	57	“ Abelardo Breton	16 —
EXÁMENES LIBRES			
<i>De primer año de Farmacia</i>			
—	58	D. Luis Bianchi	8 —
—	59	“ José Imperiale	9 —

(Continuacion)

Número	60	D. Cárlos Astiz	18	puntos
—	61	“ Manuel A. Beretervide	14	—
—	62	“ Clemente Gatti	16	—
—	63	“ Juan A. Grillo	8	—
—	64	“ Manuel Pis	7	—
—	65	“ Calixto Cerri	9	—
—	66	“ Antonio Defrangui	12	—
—	67	“ Luis Eduardo Retienne	8	—
—	68	“ Benjamin Day	9	—
—	69	“ Manuel Matienzo	10	—
—	70	“ Manuel Pis	12	—
<i>De segundo año de Farmacia</i>				
—	71	D. José Imperiale	9	—
—	72	“ Luis Bianchi	8	—
—	73	“ Juan A. Grillo	7	—
—	74	“ Calixto Cerri	14	—
—	75	“ Antonio Defrangui	12	—
—	76	“ Manuel Pis	14	—
—	77	“ Juan A. Grillo	16	—
—	78	“ Luis Eduardo Retienne	9	—
—	79	“ Benjamin Day	11	—
—	80	“ Cárlos Astiz	13	—
—	81	“ Manuel A. Beretervide	8	—
—	82	“ Manuel Matienzo	9	—
—	83	“ Clemente Gatti	10	—
<i>Exámen general de Farmacia</i>				
—	84	D. Luis Eduardo Retienne	8	—
—	85	“ Luis Bianchi	8	—
—	86	“ Benjamin Day	11	—
—	87	“ Cárlos Astiz	17	—
—	88	“ Manuel A. Beretervide	10	—
—	89	“ Manuel Matienzo	12	—
—	90	“ Clemente Gatti	15	—
—	91	“ Calixto Cerri	10	—
—	92	“ Antonio Defrangui	12	—
—	93	“ Manuel Pis	18	—
—	94	“ Juan A. Grillo	12	—
—	95	“ Arturo Nuñez	10	—

V.º B.º

Dr. Luis Rossi,
Décano.

Anexo IV

Universidad Nacional de Córdoba

Colacion de grados

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

De Licenciado y Doctor

- D. Estaurofilo Nieto
- » Tristan Rios
 - » Ciriaco Sosa
 - » Santiago R. Gallégos
 - » Juan C. Ojeda
 - » Marcelino Ojeda

De Doctor

- D. Severo Gonzalez
- » Pedro N. Garzon
 - » Alejandro Vieira
 - » Dámaso Gimenez
 - » Guillermo Correa
 - » Cornelio Moyano Gacitúa
 - » José R. Ibañez
 - » Fernando Garcia Montaña
 - » Clemente 2º Villada
 - » Julio Rodriguez de la Torre

De Licenciado

- D. Doroteo Olmos
» Julio Deheza
» Fernando García Montaña
» Salvador Cámara
» Pedro Oviedo
» Gregorio García Vieira
» Tomas Soaje
» Zenon Martínez
» Mariano Armaza
» Ramon J. Cárcano
» José del Viso

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

De Doctor en Medicina y Cirugía

D. Cornelio S. Santillan

De Licenciado en Farmacia

- D. Luis Eduardo Retienne
» Luis Bianchi
» Benjamin Day
» Carlos Astiz
» Manuel A. Beretervide
» Manuel Matienzo
» Clemente Gatti
» Calixto Cerri
» Antonio Defrangui
» Manuel Pis
» Juan A. Grillo
» Arturo Nuñez

DE DOCTOR HONORIS CAUSA

- Dr. D. Eduardo Wilde
» » Guido Baccelli
» » Ignacio Pirovano
» » Augusto Murry

Dr. D. Luis Rossi

- » » H. Weyenbergh
- » » Rafael Piccinini
- » » Gil R. E. Smit
- » » José A. Ortiz y Herrera.

J. Diaz Rodriguez,
Secretario General.

Buenos Aires, Abril 30 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

**Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre
certificados de estudios**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

*Al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. D.
Alejo C. Guzman.*

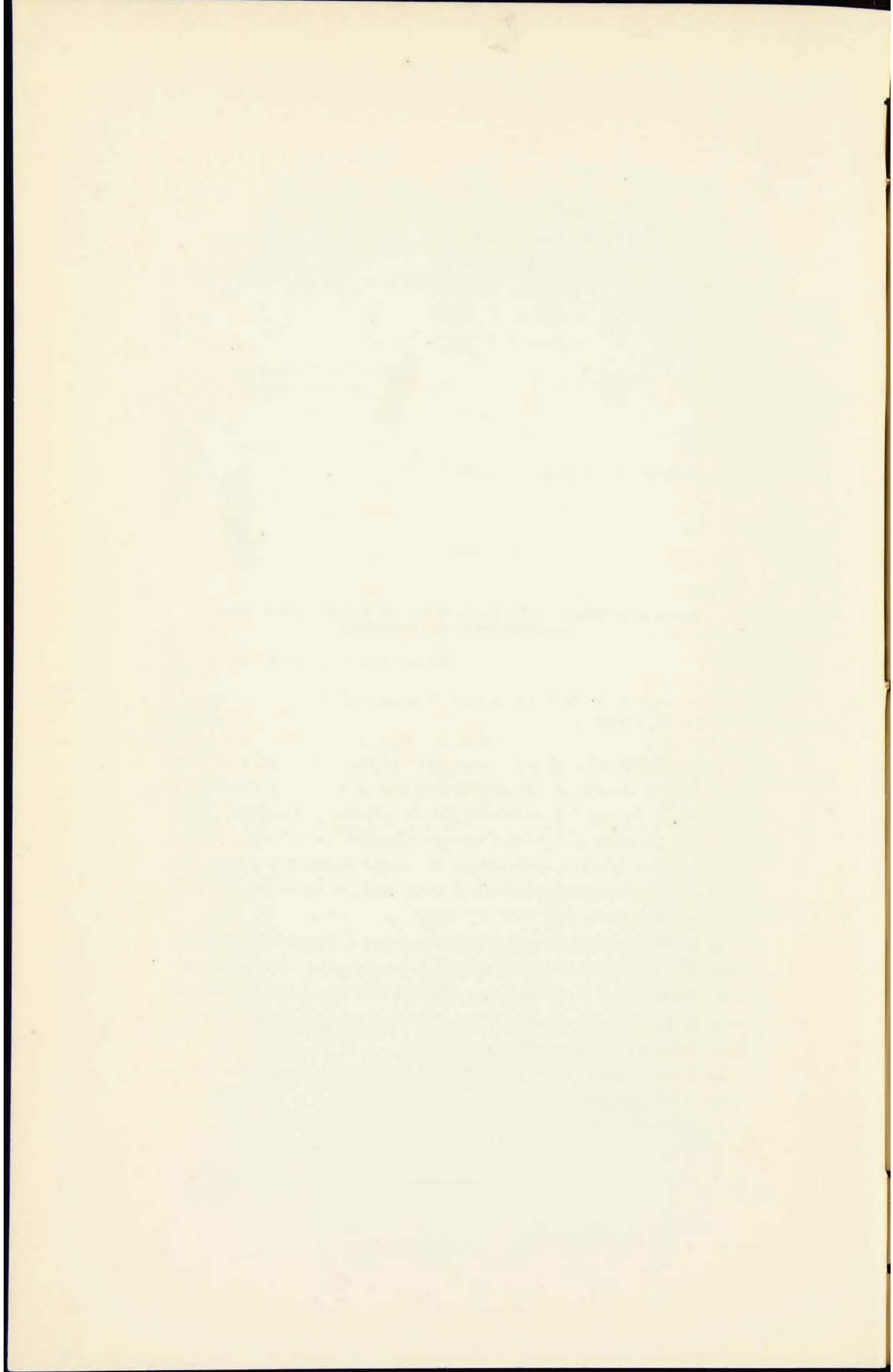
Al transmitir á V. en copia legalizada el Decreto dictado en ésta fecha, sobre validez de los certificados que otorgan las Facultades respectivas de las Universidades de la Capital y Córdoba, debo llamar la atención á V. y del ilustrado Claustro que preside, acerca de las causas que han dado origen al asunto resuelto, y acerca de ciertas denuncias que perjudican el buen nombre de la Facultad de Ciencias Médicas de esa.

El Sr. Rector puede ver la equidad con que el Poder Ejecutivo ha procedido al dictar ese Decreto, pero es bueno que á más de las razones legales para proceder así, tenga el Poder Ejecutivo la convicción de la inexactitud de cargos que una vijilancia asidua de las Facultades puede desautorizar.

El Poder Ejecutivo espera que esa Universidad segundará con empeño ese propósito.

Dios guarde á V.

E. WILDE.



ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS DE SAN JUAN

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe detallado sobre la Escuela Nacional de Ingenieros de San Juan, correspondiente al año de 1882.

El número de alumnos que han rendido exámen es de quince, siendo el total veintidos. El cuadro sinóptico que en Diciembre ppdo. me permiti dirigir á V. E., espresa los nombres de los alumnos, ramos cursados, y votacion obtenida en los exámenes.

Por él se vé que siete alumnos becados han cursado los ramos siguientes:

Física Industrial.
Química inorgánica 2^a parte.
Estereotomía y Dibujo.
Mineralojía y Teología.
Cálculo diferencial é integral.

Estos ramos están comprendidos en el 1er. año del curso profesional comun á Ingenieros civiles y de minas. Los alumnos de otro año han obtenido la calificacion de distinguidos en algunos ramos, como lo indica el cuadro á que me he referido.

Uno de los alumnos ha cursado además Geodesía, que corresponde al 2^o año profesional, pero no se le pudieron hacer las demás clases, por la reforma en el plan de estudios.

Un alumno becado ha cursado los ramos siguientes:

Geometría analítica.
Geometría Descriptiva.
Dibujo y depurados de Descriptiva.
Topografía.
Algebra superior.

Además, tres alumnos libres han cursado algunos de estos ramos solamente, y corresponden al 2^o año preparatorio.

Tres alumnos, de los cuales uno becado, han cursado los siguientes ramos:

Algebra elemental,
Trigonometría rectilínea,
Geometría elemental.
Dibujo.
Aritmética razonada.
Cosmografía.

Estos ramos pertenecen al 1^o año preparatorio.

Un alumno libre ha cursado y dado examen de tres de estos ramos, no pasando á 2^o año.

Siete alumnos libres no se han presentado á examen á pesar de estar matriculados y haber recurrido á las clases aunque con mucha irregularidad.

De los doce alumnos becados hay, pues, tres que han perdido la beca y corresponden á las Provincias de Entre Ríos, Santiago y la Rioja. Dos de estos tres no alcanzaron á dar examen: el otro lo dió como alumno libre, mas no fué aprobado.

Es de notar que de trece alumnos libres solo cinco han dado examen de todos los ramos y á mas uno solamente de dos.

Las causas son las siguientes:

1^o Generalmente vienen mal preparados de los Colegios Nacionales, porque estudian los ramos de matemáticas de memoria puramente. La deficiencia es muy notable, sobre todo en el sistema métrico-decimal y en la teoría de los logaritmos y su aplicación.

2º Porque en los Colegios se estimula con preferencia, en los alumnos, la tendencia á las letras más bien que á las ciencias físicas y matemáticas.

3º Finalmente, porque la carrera de Ingeniero exige estudios más serios que cualquiera otra y en la práctica trabajos penosos.

No estando los alumnos libres sujetos á un reglamento estricto, pocos esfuerzos hacen, siendo los becados los mas aprovechados.

Como en la Escuela los exámenes son severos (y no puede ser de otro modo), es natural que algunos pierdan la beca, pero al mismo tiempo van quedando los alumnos mas distinguidos; siendo los que salen, reemplazados por otros con mayores aptitudes.

El H. Congreso al aumentar últimamente las becas á veinte, ha sabido apreciar lo benéfico de esa medida, pero creo que no conviene pasar de ese número.

Para que sean provechosos los estudios que se cursan en lá Escuela, es preciso que la enseñanza sea á la vez teórica y práctica en cuanto es posible. Esto último toma mucho tiempo y no podría hacerse con un crecido número de alumnos.

Instrumentos topográficos y Geodésicos—Laboratorio y colecciones—Biblioteca

El material de instrumentos y colecciones deja basiante que desear, mas V. E. ha remediado en parte el mal, facultando al infrascrito para invertir de los dineros de la Escuela, la suma de mil fuertes metálicos en instrumentos y útiles, y cien fuertes más para la coleccion geológica y mineralógica. Queda aún una suma perteneciente á la Escuela, y depositada en el Banco Nacional.

He remitido ya los mil fuertes directamente á la acreditada casa de Debuil en Paris con la nota de objetos, y espero que pronto los mandará, confiando en que serán de exelente calidad. Entre esos he pedido un taqueometro de Ricker, que es el más completo instrumento geodésico de esta época.

La coleccion mineralógica se ha aumentado con mas de cien muestras escojidas, de minerales de la República Argentina, especialmente de las provincias de San Juan y Rioja.

Tambien se está reuniendo una coleccion de fósiles encontrados en San Juan, en algunas de las ramificaciones de la falda oriental de la Cordillera, los cuales serán clasificados.

Es conveniente adquirir anualmente ciertas obras nuevas para aumentar y completar la biblioteca de la Escuela.

Tengo la satisfaccion de que pronto tendremos motivos para felicitarnos por los resultados que promete esta Escuela, y que no serán estériles los esfuerzos y sacrificios que hace la Nacion en sostenerla.

Saludo respetuosamente á V. E., á quien Dios guarde.

Estanislao L. Tello.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria de este Ministerio.

E. WILDE.

OBSERVATORIO NACIONAL

SUMARIO—Informe anual—Observaciones sobre el Cometa de 1882—Idem sobre el pasaje del planeta Vénus por el disco solar—Resolución sobre impresión del tercer tomo de los "Resultados del Observatorio"—Nota sobre la distinción de que han sido objeto las obras del Director del Observatorio.

Observatorio Nacional de Córdoba

Observatorio Nacional Argentino.

Córdoba, Enero 20 de 1883.

A S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Acompaño á la presente el informe relativo á los trabajos practicados en este establecimiento durante el año 1882.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

Observatorio Nacional Argentino.

A S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Al elevar á V. E. el informe debido, relativo á los trabajos del Observatorio durante el año 1882, me es grato poder anunciarle que estos se han practicado con una actividad é insistencia que no ceden á los que han caracterizado las labores de años anteriores, y difícilmente podrían ser excedidos con los recursos disponibles.

Siguiendo el mismo camino que en el año anterior y guiado por los mismos principios que tuve el honor de exponer á V. E. en el informe sobre los trabajos del año 1881, se ha procurado disminuir el número de observaciones instrumentales, á fin de acelerar el cálculo de las ya hechas, de cuyos resultados han de formarse los dos catálogos descritos en informes anteriores. Sin embargo, el número de las observaciones practicadas no ha sido de ninguna manera pequeño. Se han continuado las determinaciones de posición para las estrellas fundamentales que sirven de base á estos catálogos, haciendo muchas experiencias especiales para averiguar la influencia de diferentes métodos de observación en los resultados definitivos, las ecuaciones personales entre los observadores, el efecto del grado de brillo de una estrella sobre la determinación de su ascension recta, etc.

Además de estas, se han hecho muchas observaciones para resolver las discrepancias encontradas entre diferentes determinaciones de las mismas estrellas. Ellas se deben en algunos casos, á errores de observación, y en otros, á errores de cálculo ó de trascripción; también hay varias que han revelado movimientos propios, muy interesantes, en las estrellas mismas. Uno de los dos casos más notables de movimiento propio que existen en todo el cielo, se ha descubierto aquí por la falta de acuerdo entre las posiciones obtenidas en diferentes fechas. El otro fué descubierto por Angellander, hace como cuarenta años. La estrella se halla en la constelación boreal de *Ursa Major*, y tiene un movimiento propio de 7" al año. La nuestra está en la constelación *Piscis Austrinus*, y también tiene un movimiento anual de 7" no excediendo á un décimo de un segundo la diferencia del movimiento de las dos. No se conoce otra cuyo movimiento

propio alcance á las tres cuartas partes del de estas, siendo la mas importante, la renombrada estrella doble, en *Cygnus*, cuya distancia fué determinada por Bessel, dándose así la primera demostracion de que hay estrellas cuyas distancias no son inmensurables para el hombre. Un fuerte movimiento propio despierta naturalmente la sospecha de que la estrella esté mas cerca á nosotros que las demás; así se hicieron observaciones sumamente minuciosas de aquella, no solo con el objeto de determinar la direccion y velocidad de su movimiento con la mayor exactitud, sinó tambien de averiguar, por medidas hechas en diferentes estaciones del año, si no había una paralaje sensible. En verdad esta ha sido establecida por varios astrónomos, aunque ha resultado ser tan pequeña que es poco probable que la distancia correspondiente sea inferior á un millon de veces la del sol. Ahora parece muy posible que tengamos aun otra estrella cuya paralaje sea mensurable y se han hecho aquí muchísimas observaciones, especialmente fotográficas, durante el año 1882, con el objeto de estudiar esta cuestion de gran interés astronómico.

Fuera de este caso especialmente notable, nuestros resultados han revelado un número inesperadamente grande de estrellas cuyos movimientos propios son muy considerables, aunque no pertenecen á la categoria de los que acaban de mencionarse. Estas tambien se han sometido á nuevas y muy esmeradas observaciones. Parece que hay pocas excepciones á la regla general de que todas las grandes empresas, proseguidas concienzudamente, conducen, casi siempre, á resultados inesperados colaterales, cuyo valor es muy comparable con el del objeto directamente buscado. Las observaciones y cálculos hechos en el Observatorio Nacional para establecer en una base segura las posiciones y brillos de las estrellas de este hemisfério han venido á confirmar esta regla de nuevo.

A principios del mes de Noviembre parecieron haberse concluido los trabajos de cálculo y revision de las zonas observadas en los años 1872 á 1875, y los resultados estaban ya reducidos á la forma definitiva de un catálogo apto para el uso de los astrónomos, sea actualmente ó en siglos venideros. Despues de rechazadas aquellas observaciones que por alguna razon parecian menos dignas de confianza que las demás, quedaba el ingente número de 150,000 determinaciones de las posiciones y brillos de unas 72,000 diferentes

estrellas. Un estudio cuidadoso indicó que habia en números redondos 42,000 de estas que se habian observado mas de una vez, quedando como 30,000 que no se conocen sinó por medio de una sola observacion. Cualquiera error que pudiera haberse deslizado en las determinaciones sea de posicion ó de magnitud; de las primeras tenia que haberse reconocido por la discordancia del resultado; pero no ha habido manera de descubrir los errores cuando la estrella no se habia observado sinó una sola vez. Temiendo que pudieran existir algunas en las 30,000 determinaciones de esta última clase, los ayudantes del Observatorio se ofrecieron para la nueva y pesada tarea de verificar los datos del catálogo para cada una de estas treinta mil estrellas. Esta operacion traeria consigo un gran recargo de los trabajos ya excepcionalmente fuertes, y acepté el ofrecimiento á pesar de que estos mismos caballeros habian contribuido en el año 1880 para el Catálogo General, con un contingente de trabajo tal que es probable que no se igualará jamás en ninguna parte, como no se ha igualado hasta ahora en toda la historia de la astronomia. Inmediatamente se puso mano á la obra, la que ya ha adelantado hasta haberse revisado seis de las veinticuatro horas de ascension recta. El resultado ha demostrado la importancia de esta obra, puesto que no solo se han descubierto y corregido muchos errores, sinó que se han encontrado casos en que no existen ahora las estrellas registradas. Cuantos de estos se deben á variaciones de la luz del objeto, y cuantos á errores originales, no dejará de manifestarse, de manera que parece que el catálogo saldrá excepcionalmente libre de errores, habiéndose comprobado independientemente la posicion de cada estrella que contiene.

Es probable que esta revision pueda concluirse con el mes de Julio, siempre que se conserve la salud de los astrónomos. La operacion se verifica trabajando tres observadores juntos, uno de ellos al telescopio y otro á los microscópios, mientras el tercero dirige la obra y registra los resultados. Afortunadamente la estacion del año en que se dió principio á la tarea ha permitido que se comenzára con la primera hora de ascension recta; así que la impresion del catálogo no ha de sufrir retardo á causa de la revision.

Fuera de las observaciones ya mencionadas, las que se han practicado todas con el círculo meridiano, se han hecho con el mismo

instrumento aun otras de estrellas que por alguna razon se habian omitido en años anteriores, aunque su brillo les dá título para ser incluidas en el Catálogo General.

El gran telescopio ecuatorial se ha empleado principalmente para la fotografia hasta el mes de Noviembre. Se han sacado impresiones de todas las agrupaciones mas importantes del cielo austral, como tambien de muchas estrellas dobles. Estas podrán medirse en cualquier tiempo, proporcionando así determinaciones muy exactas de la posicion relativa de las componentes en la fecha de la observacion fotografica, y admitiendo repeticiones indefinidas de las medidas. Además se han sacado, á breves intervalos, durante todo el año, impresiones de grupos que incluyen tres estrellas para las cuales abrigo sospechas de una paralaje mensurable, fuera de la mas importante que ya mencioné.

La aparicion en Setiembre, de un cometa muy vistoso amenazaba interrumpir la série de estas importantes investigaciones, las que tienen un valor excepcional á causa de su novedad y del buen éxito que las ha coronado. Pero felizmente el cometa se hallaba, durante las primeras semanas de su aparicion, en una parte del cielo que era tan fácilmente visible desde los observatorios del otro hemisferio como de Córdoba, de manera que era evidente que no faltarian observaciones en otras partes. Así, siguiendo la misma regla por la cual he procurado guiarme en la administracion del Observatorio, desde su fundacion, continué dedicando nuestros trabajos á objetos que no podrian conseguirse igualmente bien en otros paises. En vez de desarmar el telescopio, ya arreglado para los trabajos fotograficos, seguí con estos, haciendo con el pequeño telescopio, fijado al tubo del grande, las observaciones necesarias para poder calcular la órbita del cometa y determinar su camino geocéntrico, y continuando los trabajos fotograficos hasta que la série propuesta se concluyó.

Esto se verificó unas semanas ántes de que el movimiento del cometa hácia el Sud hubiese principiado á dificultar las observaciones hechas en Europa, y desde entónces se han conseguido determinaciones prolijas de su posicion, sin exceptuar ninguno de los dias en que el tiempo lo permitió. Actualmente no puede distinguirse á la simple vista, pero siempre se sigue con el telescopio; y es probable que podrá observarse aun por algunas semanas. Esta série de obser-

vaciones se ha hecho por el primer ayudante D. Juan M. Thome, y será de un valor inestimable para la fijacion definitiva de la órbita. El cometa ha seguido casi exactamente el derrotero indicado en el informe que elevé á V. E. inmediatamente despues de las primeras computaciones. Al aproximarse tanto al cuerpo del sol, parece que experimentó un calor tan intenso, que este ha deshecho el núcleo convirtiéndole en una línea ó série de puntos, los que á su turno se evaporizaron ó desintegraron, hasta no quedar cuerpo ninguno que pueda observarse con exactitud. En lugar de este hay ahora una nebulosa regular y difusa, en cuyo medio se vé una línea un poco más brillante que lo demás. Esta línea, que originariamente consistia de una série de puntos formados por la desintegracion del núcleo propio, tiene actualmente un brillo casi igual en toda su extension, pudiendo apenas reconocerse que en sus extremidades es algo más brillante. Es evidentemente imposible saber donde se halla el verdadero centro de gravedad del cometa, cuestion de gran importancia para establecer el periodo de su revolucion.

Hasta ahora solo puede decirse que la órbita es tan parecida á la del cometa de 1843 y 1880, que no puede dudarse de que los dos tengan un origen comun. Pero la cuestion de su identidad no podrá resolverse hasta que se hayan verificado cálculos estensos, á los que sirvan de base la série de observaciones hechas en todas partes durante toda su visibilidad.

Los cálculos de los resultados de años anteriores se han proseguido con toda actividad. Los catálogos anuales, provisorios, se han construido para cada uno de los cinco años 1876 hasta 1880 inclusive. La revision prolija de todas las observaciones del año 1876 se ha llevado á cabo, como igualmente la de la mitad de las de 1880. Tambien se han reducido aun todas las hechas durante el año 1882,—Y se han calculado las constantes de la precesion para todas las estrellas del Catálogo General. Estas computaciones con las ejecutadas para las zonas han absorbido toda la fuerza disponible.

La impresion del tercer tomo de los «Resultados del Observatorio», no está concluida todavia. Este debe contener la primera mitad de las observaciones de 1873, y aprecio su contenido en 530 páginas. De estas se habian impreso 280 al fin del año. He hecho

cuanto estaba dentro de mi alcance para vencer la lentitud desalentadora de la obra de impresion; pero es evidente que no hay otro remedio que ocupar dos prensas á la vez. El plan para la publicacion de nuestros resultados se ha descrito repetidas veces en informes anteriores, y se halla expuesto tambien en la adventencia prefijada al segundo tomo de la série de «Resultados», que es el primero de las observaciones instrumentales. Me parece que no solamente es importante que se adelante la publicacion de los catálogos, sinó que este es un deber sagrado para con la ciencia. He sometido á V. E. una proposicion para facilitar la consecucion de este importante resultado, dando á luz los catálogos mismos antes de que puedan imprimirse los datos de los cuales se han formado.

Ya se ha mencionado que la obra de la fotografía celeste se ha terminado por lo pronto. Tenemos impresiones de unas setenta agrupaciones ó círculo de estrellas, fuera de las estrellas dobles, y las hechas para la averiguacion de la paralaje anual. Estas proporcionan un registro permanente de la posicion relativa de las estrellas en el momento de la impresion, y una vez verificada la obra de su medicion, quedan los datos, en forma numérica, más exactos que las medidas hechas de la manera ordinaria, al mismo tiempo que pueden estudiarse de nuevo en cualquier fecha, y confrontarse con las impresiones hechas en años venideros para constatar los movimientos relativos, sin posibilidad de duda ninguna. Solo el trabajo de medirlas es largo y penoso.

Considero esta obra una de las más importantes que se han hecho en el Observatorio. Un método casi nuevo de observacion, aplicado en un campo completamente nuevo, gozando de una exactitud desconocida hasta ahora y llevado á cabo de una manera esencialmente satisfactoria, ha de dar resultados sumamente importantes,— y solo resta cosechar los frutos de los esfuerzos grandes y á menudo desalentadores, que se han hecho en los años pasados.

El fotógrafo don Eduino C. Thompson se ha dedicado á su tarea con el mayor interés y consagracion, hasta que decayó su salud, á mediados del año. Se esforzó en continuar la obra, pero se hizo evidente que no le alcanzaban sus fuerzas físicas, y al fin, muy á su pesar se resolvió á abandonarla, aunque ya tocaba á su terminacion.

En esta triste emergencia, hemos gozado de una suerte inesperada. Uno de los astrónomos ayudantes, D. C. W. Steveus que había sido muy aficionado á la fotografía para la cual tiene una habilidad especial, y que á menudo había acompañado al Sr. Thompson en sus trabajos, se ofreció para continuar la obra. Este, aun despues de no poder tomar parte personalmente en la tarea, ha podido enseñar al Sr. Steveus las finezas especiales de su arte hasta que se ha hallado en aptitud de continuar los trabajos. Efectivamente consiguió llevar la obra á su terminacion con exito admirable, concluyendo todo lo que se habia propuesto para el fotógrafo mismo. Así llegó á su fin, en el mes de Noviembre, la empresa que se habia principiado nueve años antes y que habia tenido tantos impedimentos, interrupciones y obstáculos que la sola narracion de ellos tendria el interés de una novela.

No se han hecho nuevas determinaciones geográficas durante el año. He recibido una invitacion del Sr. Director del Observatorio Nacional Chileno para repetir las operaciones, para determinar la diferencia de longitud de los dos observatorios, para establecer la cual se hicieron observaciones en los años 1874 y 1875. Espero poder emprender esta operacion de nuevo durante el año venidero.

Tambien se han determinado las constantes magnéticas para Córdoba, operacion que espero repetir dos ó tres veces, en diferentes estaciones, con el objeto de aprender sus variaciones anuales. He dado cuenta de los resultados á V. E. en un informe especial.

El cuerpo de ayudantes titulares ha quedado como en el año anterior, no habiendo habido otro cambio que la ida del fotógrafo señor Thompson y la venida, como computador, del Sr. D. F. H. Bigelon, quien habia prestado importantes servicios, como ayudante, en los años 1873 á 1876. No sé cómo dar expresion á mis sentimientos de reconocimiento para los caballeros con quienes tergo la ventaja de hallarme asociado. No han ahorrado sacrificio ninguno en su consagracion á las grandes tareas que está llevando á cabo. No ha habido grado de abnegacion ni esfuerzo personal que les haya desanimado; no hay recargo de trabajos tan fuerte que los acobarde. Han seguido y siguen en su labor de dia y de noche con una insistencia, una habilidad y una consagracion, que no pueden recompensarse por ahora, pero que les asegurarán nombres duraderos en la his-

toria de la astronomía. A D. Juan M. Thome, D. Gualterio G. Davis, D. Chalmers W. Steveus y D. Francisco E. Wiggin, no les faltará la gratitud aun de los astrónomos que todavía no han nacido. Sin el apoyo que me han prestado, no creo posible que las obras del Observatorio Argentino hubieran podido tener el éxito que actualmente se prometen. Esto lo he declarado en informes anteriores; la experiencia del año pasado lo afirma de una manera aun más enfática.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

Córdoba, Enero 20 de 1883.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires. Enero 23 de 1883.

Avísese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Observatorio Nacional Argentino.

Córdoba, Setiembre 30 de 1882.

A S. E. Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Con motivo del brillante cometa que acaba de visitar al sol, y sabiendo que el interés popular se habia despertado sobre este fenómeno poco frecuente, dirigí telegráficamente á V. E. un informe sobre el asunto, cuando recién tuvo lugar la visibilidad del cometa á la simple vista durante el día.

Las posiciones relativas de la tierra, el sol y el cometa han sido tales, que los métodos ordinarios no sirven para la determinacion de los elementos de su órbita; así que esta ha exigido un contingente de trabajo tres ó cuatro veces mayor de lo regular, dando al mismo tiempo resultados que carecen de mucha exactitud. El sol y el cometa se hallaban casi en el plano del ecuador, donde este tiene su interseccion con la eclíptica; una parte de la serie de observaciones

se hizo antes del perihelio, y una parte despues de éste; al principio no podia saberse si el cometa, que el dia 17 se encontró dos veces en la misma línea recta que la tierra y el sol, habia pasado primeramente por frente ó detras de él; el nodo ascendiente se halla muy cerca á la línea de los equinoccios; y finalmente ha seguido en su movimiento aparente casi el mismo camino al arrimarse y al retirarse del sol.

En todos los dias favorables despues del 9 de Setiembre, se ha observado la marcha del cometa, tanto en el dia como antes del alba. Se ha observado el desarrollo de la materia que iba á formar la cola, se han hecho dibujos esmerados de la posicion y magnitud de ésta; y se ha calculado la órbita muchas veces, llegando continuamente á un conocimiento mejor de la posicion y forma de ella. El Sr. D. Francisco Wiggín, astrónomo ayudante del Observatorio, ha llegado al fin á elementos que no pueden distar sino muy poco de la verdad, valiéndose de metodos de tanteo sucesivo.

La semejanza, que al principio creia que podia existir, entre este cometa y el de 1808 ha desaparecido ahora que se conoce mejor su órbita, y puedo decir que no parece idéntico con ninguno observado anteriormente. Lo especialmente notable es la pequeña distancia perihélica, la que, aunque no es tan pequeña como la del cometa de los años 1843 y 1880 ni aun como la del año 1680, es sin embargo notable.

Es claro que el gran brillo del cometa despues de su acceso al sol, se ha debido á su incandescencia por el gran calor que ha experimentado. Por lo general, los cometas brillan solamente con la luz reflejada del sol, pero á este parece que se ha agregado otro brillo intrínseco, habiéndose elevado el cuerpo propio á un color blanco. La cola, que ha tenido durante la semana un largo de 15 á 20° y un ancho de 1°, mas ó menos, fué continuado, en una orilla, hasta la distancia de otros 12° á 15°, por una raya delgada de luz brillante, dándole un aspecto como si se le hubieran quitado nueve décimas partes de la cola, dejando esta con doble estension en la parte que le quedaba.

En el dia Domingo 17, se acercó al sol con una extrema velocidad aparente, pasando una vez delante del cuerpo de éste y otra detras del mismo, así que al dia siguiente estaba ya visible á unos

5° ó 6° del disco solar al mismo lado en que habia llegado. Así, en vez de verse despues de la entrada del sol como al principio parecia probable, ha quedado siempre visible antes de la salida de éste, y aún nos ofrece un espectáculo magnífico al naciente en las últimas horas de la noche.

Se me han dirigido preguntas de varias partes sobre si este cometa puede ser idéntico con el de 1812.

En aquel año apareció un cometa relativamente pequeño aunque visible á la simple vista y con una cola que se vió unos pocos dias con el largo de 2°. Su órbita fué estudiada por el astrónomo Eucke quien halló que el periodo debe ser cerca de 70 á 71 años. Los cálculos se han repetido por varios astrónomos en años recientes, y siempre con el mismo resultado. Puesto que la incertidumbre del periodo no puede sobrepasar á uno ó dos años, se espera pronto la nueva aparicion de este cometa, y se han determinado cuidadosamente bajo varias suposiciones admisibles las partes del cielo en que debe buscarse. Ya van algunos meses que se ha establecido aquí una averiguacion sistemática de aquellas regiones del hemisferio austral en que es posible que aparezca, y me propongo hacer continuar estas pesquisas. Pero la posición del cometa actual es tan remota de la que el de 1812 podría ocupar bajo suposicion alguna, que nose han necesitado ni observaciones ni cálculós para mostrar desde el primer momento la imposibilidad de que los dos pudieran ser idénticos.

Actualmente el cometa se está apartando tanto de la tierra como del sol; sin embargo es probable que quedará objeto notable por unos diez ó doce dias á lo menos. Sale más temprano cada dia, moviéndose para el Sud.

Tengo el honor de saludar atentamente á V. E., á quien Dios guarde.

B. A. GOULD.

Ministerio de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1882.

Publíquese y archívese.

E. WILDE.

Observatorio Nacional Argentino.

A S. E. El Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Córdoba, Noviembre 15 de 1882.

El espléndido cometa, que nos ha ofrecido un espectáculo tan magnífico desde hace mas de dos meses, se ha retirado ahora á la distancia de unos 350 millones de kilómetros del sol, mientras casi rozaba la superficie de este cuerpo el 17 de Setiembre. Su distancia actual de la tierra es de 237 millones de kilómetros, mientras que en aquel día pasaba entre nosotros y el sol mismo hallándose unos cuatro millones de kilómetros mas cerca. Ya es pálida y ténue la cauda, aunque el largo aparente de ella no ha disminuido y su ancho aparente ha crecido mas bien.

El interés general que ha despertado en el público este visitante, me servirá de disculpa por dirigir á V. E. otro informe sobre lo que hasta ahora se ha podido descubrir relativo á su caracter y movimiento.

Las observaciones hechas durante el mes pasado han indicado de una manera aun mas pronunciada la semejanza, que indiqué á V. E. en mi telégrama de Octubre 3, entre la órbita de este y la de los notables cometas de los años 1843 y 1880. Y el camino geocéntrico, que ha seguido, ha concordado tan exactamente con el indicado por la efeméride computada entónces, que la posicion actual no defiere ni un minuto de la que se calculó hace mas de seis semanas.

La ascension recta se ha disminuido paulatinamente durante este tiempo aumentándose entretanto la declinacion austral. El cometa ha cruzado por segunda vez la constelacion *Hydra* y se encuentra hoy en el ápice boreal de *Autlia* y próximo á entrar en *Puppis*. Seguirá decreciendo su brillo, aunque es muy posible que las dimensiones aparentes de la cauda quedarán esencialmente sin cambio hasta que desaparezca á causa de su debilidad.

Al principio se hallaba muy cerca al ecuador y desde el 14 hasta el 20 de Setiembre, estaba aun al norte de él; de manera que los intereses de la ciencia no parecian exigir observaciones prolijas para

las determinaciones de posicion. Desde la fundacion del Observatorio hemos seguido en nuestros trabajos la sencilla regla de dedicar nuestros esfuerzos á tareas é investigaciones que no pudieran efectuarse igualmente bien en otra parte, ó, por lo ménos, que parecia que no se verificarian en ótros observatorios igualmente aptos. Solo de esta manera ha sido posible llevar á cabo los ingen-tes trabajos que ahora comienzan á aproximarse á su terminacion.

Así no se han requerido séries prolijas de observaciones minucio-
sas, puesto que estas se harian evidentemente en muchos otros observatorios, donde el cometa seria igualmente visible, y en los que hay muchos astrónomos que se dedican con preferencia á esta clase de investigaciones. Por supuesto se hicieron las observacio-
nes y cálculos necesarios para determinar bien la órbita y el camino aparente que iba á seguir; y recien, cuando el movimiento hácia el Sud principiaba á dificultar las observaciones en el otro hemis-ferio, se comenzó la série formal de observaciones minuciosas que deben servir para la determinacion definitiva de la órbita. La declinacion austral seguirá aumentándose hasta Diciembre 18, en cuya fecha es poco probable que el cometa sea visible á simple vista, pero se hallará unos 5° al Sur de la estrella *Rho Puppis*, una de las fundamentales del Almanaque Náutico, en que se llama por su antiguo nombre de «15 *Argus*». Despues de aquella fecha, su movimiento retrógrado en ascencion recta aumentará hasta unos tres minutos de tiempo diariamente durante todo el mes de Diciem-
bre, mientras la declinacion disminuirá poco á poco. Al fin del año estará en el bien conocido grupo de estrellas brillantes de la constelacion *Cavis Major*, hallándose entre las estrellas *Eta* y *Epsilon*.

La brillantez de los cometas depende principalmente de la luz reflejada del sol, y por lo general puede determinarse de ante-
mano con mucha aproximacion, asumiendo que el brillo verdadero varia con su distancia del sol en razon inverza del cuadrado, y el brillo aparente en la misma razon con su distancia de la tierra. Sin embargo solo es así cuando las dimensiones aparentes del cuerpo no experimentan grandes cambios, y cuando se acerca de-
masiado al sol. En otros casos la ley mencionada casi siempre se halla corroborada por las observaciones fotométricas.

Con la introduccion de las condiciones aludidas no tiene aplicacion la ley mencionada sinó parcialmente, puesto que ellas influyen tanto en el brillo verdadero como en el aparente.

La capacidad reflectora del cuerpo se modifica con los cambios de su materia. Cuando hay un núcleo, este es generalmente muy compacto y de una densidad metálica, y se halla envuelto de una atmósfera,—probablemente formada por la misma materia en estado de vapor,—la que hace mucho para ocultar el núcleo. Muchos de los cometas pequeños no presentan núcleo ninguno, siendo formados, segun parece, de una masa gaseosa y sumamente delgada. Así la luz que recibimos de un cometa proviene de los rayos solares reflejados de una superficie vaporosa mil veces mas ténue que la de una nube; y es claro que la capacidad reflectora de esta superficie tiene que variar con su densidad, y que ésta misma varia segun se rarifica con el aumento de calor al acercarse al sol ó se condensa mientras se enfria, despues de pasar el perihelio.

Pero hay dos influencias, mucho mas importantes aún, que obran en estas condiciones. Puede ser que el cometa se acerque tanto al sol hasta el punto de incandescencia, radiando asi su luz propia además de la que refleja. Esto sucede especialmente, siendo grande el núcleo, ó acercándose mucho el cometa al sol. A la misma vez las mismas circunstancias influyen para vaporizar el núcleo sólido, dando á la atmósfera del cometa dimensiones y una superficie reflectora mucho mayores.

En los primeros dias de Setiembre, hallándose el cometa no léjos de la estrella *Alpha Hydrae*,—ó *Alphard*, como la llamaban Toloneo y los astrónomos antiguos,—la cola, aunque conspicua era pequeña, comparada con el tamaño que alcanzó mas tarde. Pero la cabeza me fué descrita aun en aquella fecha como de un brillo igual al de Vénus en el cielo vespertino. Las nubes nos impedian toda determinacion de la posicion hasta el 14, en cuya fecha pudo verse con un pequeño telescopio durante el dia. Sin embargo el brillo debido á la reflexion de la luz solar no alcanzaba, el 5 de Setiembre á la trecentésima parte, ni el 14 á la trigésima del que tenia al tiempo de nuestras observaciones del 17. Agreguénse á esta tanto el brillo que resultó mas tarde de su propia incandescencia, como el aumento excesivo de su tamaño, y

no es de extrañar el efecto que producía. El Lunes, Setiembre 18, llamó generalmente la atención popular durante el día en varias partes del mundo y en ambos hemisferios, y quedó visible de día á la simple vista en los días 19 y 20.

La cola, que los cometas de núcleo sólido suelen desarrollar al arrimarse al sol, y que contribuye tanto á la impresion que producen en nosotros, no queda realmente una parte del cometa, sinó es el conjunto de porciones vaporizadas y expulsadas. El paisano, que vé por primera vez una locomotora que atravieza la pampa, supondría naturalmente que la corriente de humo negro, echada por la chimenea y que parece acompañarla como una gran bandera, se halla fijada á la máquina. Sin embargo no es sinó materia, una vez contenida en ella, pero ahora evaporizada y expulsada, renovándose continuamente mientras que se disipa. Así es con el cometa; cada partícula de que se compone la cola ha dejado el cuerpo, quedándole perdido para siempre. Se disipa á la una extremidad, al mismo tiempo que se renueva en la otra. La magnífica bandera se forma cada día de nueva materia que nos refleja los reyes solares. Entretanto la masa del cometa sigue disminuyéndose, y tanto mas en cada regreso cuanto es menor su distancia perihélica. Además, si esta distancia es tan pequeña que el cometa tiene que atravesar la atmósfera solar y sufrir la resistencia mecánica que esta le ofrece, debe anticiparse que la órbita se mostrará algo diferente en cada regreso sucesivo del cuerpo á su perihélio. Mas aun, debe esperarse que la órbita no se mostraria simétrica, es decir, que el camino descrito despues del perihélio no corresponderia exactamente á la misma eclipse en la cual habia llegado.

En un informe que tuve el honor de dirigir á un antecesor de V. E. sobre el notable cometa de 1880, como tambien en comunicaciones á periódicos científicos, emití la opinion que aquel cometa era idéntico con el grande de 1843, no obstante que las mejores determinaciones de la órbita de este indicaban un periodo mayor de 500 años. Algunos astrónomos participaron de esta opinion, y otros se opusieron fuertemente á ella, apoyándose en las consideraciones de que las órbitas eran algo, aunque poco, diferentes, y que habia tanta diferencia entre los periodos. Ahora,

hace poco, se ha publicado la determinacion definitiva de la órbita del cometa de 1880, deducida de la série completa de las observaciones hechas en todos los países. El resultado dá una eclipse de 37 años; en otras palabras, demuestra materialmente la identidad de los dos. Puede agradar á V. E. si agrego que la mitad de todas las observaciones disponibles se habian hecho en el Observatorio Nacional Argentino; tambien que la primera de ellas era anterior por cuatro dias, y la última posterior por tres, á cualquiera otra.

Ahora, si despues de desaparecido el presente cometa, una investigacion semejante con empleo de todas las observaciones hechas despues del perihélio, indicára un período entre dos y tres años, no cabria duda de que los tres cuerpos fueran idénticos y de que el período esté abreviándose rápidamente, de manera que el cometa tendrá que caer en el sol despues de unas pocas revoluciones más. Esta conjetura, á la cual di expresion en la última semana de Setiembre, solo puede sujetarse á prueba por cálculos hechos despues de que se haya observado con la mayor prolijidad su camino futuro.

Agrego las determinaciones mas recientes de las órbitas de los tres cometas referidos, para que se vea el grado de semejanza que existe entre ellos:

Tiempo del Perihélio	1843 Feb. 27	1880 Enero 27	1882 Setb. 17
Longitud del nudo ascendente	1° 15'	356° 17'	345° 47'
Inclinacion	144° 19'	143° 8'	141° 52'
Longitud del perihélio desde nudo	82° 35'	77° 55'	69° 21'
Distancia perihélica	0,00554	0,00591	0,00773

No debe perderse de vista que la órbita del presente cometa aun es solo provisional, y que puede modificarse considerablemente despues de aplicadas las finezas del cálculo. Se ha calculado por el ayudante D. Francisco Wiggin, de observaciones hechas entre Setiembre 19 y Noviembre 1°.

Se ve que todos los cambios de los elementos han sido en el mismo sentido durante los dos intervalos. La distancia perihélica se halla expresada en términos de la distancia media de la tierra desde el centro del sol, siendo el radio del sol mismo cerca de 0.00447, lo que corresponde á unos 700,000 kilómetros. La distancia de la su-

perficie en que pasó el cometa de 1843 no alcanzó á la cuarta parte de este radio; la del de 1880 apenas excedió á ésta; y de nuestra determinacion provisoria para el cometa actual resulta una distancia menor de tres cuartas partes de este radio.

Hay varias circunstancias que influyen desfavorablemente en la determinacion de las órbitas de los cometas grandes, haciendo mas estensos los limites de sus errores posibles. No me refiero á la de la posicion relativa de la tierra y el cometa, á mediados de Setiembre la que temporariamente dificultaba los cálculos, sinó á las inherentes en la naturaleza del caso. No es siempre seguro que las terminaciones mejores que puedan hacerse, por cálculos que alcancen la mejor representacion de las posiciones observadas, den el resultado mas fidedigno. El punto que suele y debe observarse, faltando indicaciones al contrario, es el centro del núcleo. Pero el núcleo es frecuentemente de forma irregular, y aun puede haber varios núcleos, como en el cometa actual. Así no es de ninguna manera cierto que el punto observado sea el verdadero centro de gravedad. Si no lo es, es imposible que las computaciones den la verdadera órbita. A esto atribuyo muchas de las discrepancias que se han encontrado en el estudio de las órbitas de los cometas mas notables, y facilmente puede explicarse de esta manera el hecho de que la mayor parte de los periodos calculados salen demasiado largos. Seria muy adentro de los limites de la posibilidad, que, habiéndose observado en 1843 el verdadero centro de gravedad, hubiera resultado el periodo de 37 años; pues la posicion del plano en que se mueve es tal que no se pueden imaginar perturbaciones de importancia causadas por los planetas.

Otra consideracion es la pérdida de la materia que sufre el cometa en cada regreso al perihélio y la reaccion de ésta sobre el cuerpo principal. Al arrimarse al sol la materia vaporizada sale en grandes chorros de la parte anterior del núcleo, en la direccion del sol. Es probable que la grande polarizacion eléctrica, que así recibe, es la causa de la repulsion solar que experimenta esta materia vaporizada. Se sabe que una de las mas poderosas máquinas eléctricas que pueden fabricarse es una locomotora. Dejándose escapar el agua sobre-calentada, ésta se convierte instantáneamente en vapor, teniendo lugar un gran disturbio del equilibrio electrico. Saliendo

entonces el vapor con mucha fuerza, desarrolla aun mas electricidad por su friccion contra las paredes de la abertura. Se va el vapor cargado de eletricidad de una polacidad y quedando cargada la máquina de la otra; hallándose aislada ésta, puede despedir centellas enormes. Así es probable que la materia vaporizada salga del núcleo en un chorro fuertemente electrificado, repeliéndose mutuamente sus particulas componentes y sufriendo todas una repulsion solar. Hace unos cincuenta años que el astrónomo Bessel hizo averiguaciones sobre este punto. No es probable que el fenómeno se explique jamás de otra manera que por conjeturas ó inferencias, sin demostracion absoluta; pero aun parece bastante verosimil esta solucion. De cualquier modo, es cierto que la materia vaporosa se echa para atrás,—corriendo por todos lados del núcleo y quedando muy detrás de éste. El conjunto de todas estas partículas, moviéndose independientemente cada una, bajo las influencias de la repulsion léctreica y de la gravedad, ejercitadas por el cometa, el sol y las demás partículas, forma la cauda, la que reflejando la luz solar mientras se disipa lentamente, nos presenta el espectáculo grandioso que acabamos de ver.

Durante los dias 17 hasta 20 de Setiembre, el cometa, visto de día con un telescopio, presentaba el aspecto de una masa de materia brillante en forma de un circulo mal definido, teniendo á cada lado un cuerno grande y de brillo igual á lo demas. Estos cuernos se formaban sin duda por el chorro de vapor denso é incandescente que, saliendo de la frente del núcleo y corriendo para atrás por todos lados, se dejaba ver donde la perspectiva lo mostraba de filo. Puede compararse la forma general de un cometa grande á la de un penacho de plumas, llevado de punta contra un viento fuerte. Los contornos de la cabeza y del lado convexo de la cauda son relativamente bien definidos mientras que la extremidad y el lado cóncavo se pierden irregularmente.

El fenómeno fisico mas notable, que se ha observado, es la segregacion del núcleo en partes distintas. Pocos dias despues del perihelio se notaba que no pudo elegirse un punto bien marcado, para representar el centro de gravedad. Por el contrario, habia una línea irregular formada de una série de puntos brillantes ligados por materia de brillo inferior. El señor Thome, ayudante 1º, que ha

practicado la mayor parte de las observaciones, lo comparaba á la cadena que forman los huevos de una iguana ó serpiente. El punto anterior, el que ha sido elegido para las observaciones de posición, no superaba en brillo á una estrella de la décima magnitud, pero los demas no eran muy inferiores. La irregularidad de sus contornos y el brillo de la materia que los ligaba no han permitido generalmente que se cuenten; sin embargo, es seguro que no habia menos de cinco,—siguiéndose en una línea que parecia representar la línea central. Recientemente parece haberse disminuido el número de ellas, alargándose la línea que representa el núcleo. Pueden formarse varias suposiciones para explicar el fenómeno; siempre es mas fácil imaginar que demostrar. Pero la explicacion mas plausible que se me ha presentado es que el núcleo entero haya sido deshecho, vaporizado, ó desintegrado por el calor intenso que sufrió al tiempo de su proximidad al sol; condensando despues una parte de la materia.

Aunque igualmente visible en ambos hemisferios durante las primeras tres semanas de Setiembre, parece que nose vió en el del Norte antes del perihélio. Esto es especialmente sensible, á causa de la posibilidad de que haya habido alguna diferencia entre las órbitas que describió antes y despues de pasar tan cerca al sol. Las nubes que impidieron verlo en Córdoba desde el 7 hasta el 14 de Setiembre han incurrido en una responsabilidad muy grave.

Sin embargo, es de esperar que habrá una série importante de observaciones hechas en el Cabo de Buena Esperanza durante aquellos dias. Allí se vió el 8 de Setiembre, y en la mañana del 9 se consiguió una determinacion exacta. Con tal que haya sido favorable allí el tiempo en los cinco dias siguientes, tendremos una série de observaciones de un valor excepcional, puesto que permitirán una determinacion de la órbita seguida antes de llegar al sol.

El brillo actual, en cuanto se debe á la reflexion de los rayos solares, no excede la cinco milésima parte del que hubiera presentado al tiempo del perihélio, y es apenas la cuatromilésima parte del que tenia cuando se vió tan generalmente de dia en la mañana de Setiembre 18. Pero teniendo en cuenta la luz propia que entonces poseía, es probablemente una estimacion baja suponer que el brillo manifestado en aquel dia superaba de 6000 veces el que actualmente

tiene. El 31 de Diciembre solo tendrá la tercera parte del de hoy, —y entretanto puede anticiparse que la cola se habrá perdido de vista.

Con este motivo me es grato saludar atentamente á V. E. á quien Dios guarde.

B. A. GOULD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1882.

Acútese recibo, publíquese y resérvese para ser incluida en la Memoria.

E. WILDE.

Observatorio Nacional Argentino.

A S. E. Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

El día de anteayer se verificó el pasaje del planeta Vénus en frente del disco solar, fenómeno que proporciona el mejor método que se ha conocido hasta años recientes para deducir la distancia media del centro de la tierra al del sol.

Por la naturaleza del asunto todas las distancias y dimensiones celestes que pueden determinarse, con la única excepción de la de la luna, se conocen solamente en términos de esta distancia como unidad, ó directa ó indirectamente.

Esta es el metro del astrónomo, y mucho le importa conocer el valor exácto de ella expresado en unidades terrestres. Efectivamente puede decirse que esto es el problema fundamental de la astronomía teórica.

Hay muchas maneras de deducir el referido valor, y es muy importante hacerlo por medio de procedimientos tan diversos y variados como posible, para evitar cualquier causa desconocida de error, que pueda haber en uno ú otro de ellos. Así todo el ingenio de astrónomos y físicos se ha agotado en estas investigaciones, y los

diferentes resultados concuerdan ya entre sí dentro de muy estrechos límites. Lo que queda aun por hacer es llevar á su última expresion el límite del error posible.

Ya en 1873 quedó tan reducido este límite que el gran matemático Le Verrier, que se hallaba entónces á la cabeza del Observatorio de Paris, se opuso enérgicamente á su gobierno mandara expedicion ninguna para observar el pasaje de 1874, y mantuvo que la determinacion del valor deseado era de conseguirse, (y en verdad que se habia ya conseguido), con una exactitud muy superior á la que podria obtenerse por este método.

Los astrónomos generalmente no participaron de la opinion de Le Verrier, ó por lo ménos no creyeron conveniente que se perdiese la oportunidad de probar de nuevo los resultados de un método que solo seria practicable dos veces en mas de un siglo. Así es que se organizaron gran número de costosas expediciones nacionales, sin ahorrar costo ninguno, y se gastaron en ellas de muy buena gana algunos millones de pesos fuertes. Pero desgraciadamente el éxito no correspondió á las esperanzas, y puede decirse francamente que, no obstante todos los sacrificios hechos, el pasaje de 1874 no ha aumentado en nada la exactitud de nuestros conocimientos sobre el particular.

Entretanto se han aplicado otros métodos, que dan y prometen un grado de exactitud que encierre la incertidumbre de la determinacion dentro de límites aun mas estrechos. Y, aunque las experiencias conseguidas por las expediciones de 1874 han servido para hacer que se eviten algunos errores en que se incurrió entonces, no creo que los astrónomos por lo general se atreven á esperar mucho de las observaciones del pasaje del Miércoles.

Sin embargo se han equipado, y mandado á puntos idóneos, varias expediciones y por muchas naciones, en el deseo de aprovechar la experiencia anterior, y en todo caso en el de no perder la ocasion. Aunque estas expediciones no han sido generalmente tan numerosas y tan costosamente equipadas como las anteriores, se ha dedicado el mas prolijo estudio tanto á los métodos y las instituciones dadas como á los instrumentos y aparatos especialmente preparados.

La delicadeza del problema se comprenderá por medio de una sencilla ejemplificación. La forma en que se presenta es la consecución de lo que se llama la paralaje horizontal ecuatorial del sol. Dificilmente se hallará un astrónomo que mantenga que esta sea inferior á 8'75, ó superior á 8'83. En verdad, son algo estensos estos límites, así que puede decirse que no hay probabilidad ninguna de que el valor verdadero se aparte mas de cuatro centésimos de segundo del valor medio 8'79. Y cual es la magnitud que se presenta por estos cuatro centésimos de segundo? El diámetro de un cabello humano, en término medio, no difiere mucho de ocho centésimos de milímetro, y este cabello, visto desde la distancia de mas de 412 metros, ó sea considerablemente mas de tres cuadras, se presente del tamaño del ángulo referido. Ya no hay mayor incertidumbre que esta, y para reducirla á un límite mas estrecho, mediante observaciones de un pasaje de Vénus, se necesitaria la comonacion de muchas medidas esmeradas, practicadas por parejas de observadores muy experimentados, munidos de instrumentos semejantes, separados geográficamente de tal manera que su posicion relativa haga variar en lo posible la posicion aparente del planeta, y favorecidos por las demas circunstancias. No creo que las observaciones de contacto solamente, aunque tuvieron todas las condiciones mencionadas, podrian adelantar los conocimientos actuales.

Abrigando estas convicciones, que no son en manera alguna especiales en mi, he sentido muy poca disposicion de interrumpir los trabajos sumamente importantes que actualmente se prosiguen. para hacer los preparativos á fin de observar el pasaje en Córdoba. Ni la posicion geográfica, ni la clase de observaciones que podrian hacerse, prometieron provecho alguno para la ciencia; mientras que los sacrificios importarian pérdidas esenciales, puesto que los trabajos actuales apuran mucho, á causa de la estacion del año, que tiene que aprovecharse.

Sin embargo, aperebiendo la agitacion pública, que se habia desarrollado acerca del asunto, é indispuerto á hacer ú omitir cualquier cosa que dé lugar á creer que el Observatorio no emplea toda oportunidad de ser útil á la ciencia, aunque apartandose de sus tareas inmediatas, me resolví hacer las observaciones del pasaje, y discurriendo como pudieran hacerse algunas de valor, concebí que

seria acaso útil el determinar la influencia de diferentes clases de instrumentos y poderes aumentativos en la fijacion de los momentos de contacto por observadores experimentados.

Fuera del gran telescopio del Observatorio tenia disponibles otros dos, ambos de 5 pulgadas inglesas de abertura, y tambien montados ecuatorialmente. A uno de estos le puse en el lugar del ocular un aparato, por la cual la luz solar se reflejase en el ángulo de la polarizacion máxima, cayendo despues bajo de igual ángulo sobre una segunda superficie, situada en un plano perpendicular al primero. Por este medio se disminuyó la luz del sol hasta el punto de poderse mirar con la mayor comodidad, sin intervencion de ningun vidrio colorado. En este coloqué el ocular de menor poder, que aumenta solo trece veces. Al otro se le puso un vidrio opáco para minorar la luz hasta el punto en que el ojo podria soportarla sin inconveniente, y un ocular que aumenta cerca de treinta veces. Finalmente se redujo la abertura del gran telescopio desde 11 1/4 hasta 9 pulgadas inglesas para evitar los peligros provenientes del intenso calor que se concentra sobre el ocular, y se le dió un poder aumentativo de 266.

Así provistos, los observadores se separaron, encerrándose cada uno en su cuarto para observar los contactos, y no se comunicaron los resultados, uno á otro, hasta la noche, cuando tenian ya extendidas en formas sus descripciones, y reducidos á tiempo medio de Córdoba los momentos observados.

Todos consiguieron observar los cuatro contactos, á pesar de las muchas nubes, y es notable la pequeña diferencia entre los momentos observados en formas y con instrumentos tan singularmente diferentes. He aquí los tiempos observado. Se denota con T. las observaciones del señor Thome, 1er. ayudante, con el aparato polarizador, y el poder 13; con D las del señor Davis, 2º ayudante, con el poder 29, y la pantalla de vidrio oscuro; y con G las mias con el gran ecuatorial munido del polariscópio, y un poder de 266.

	I			II			III			IV		
	h	m	s	h	m	s	h	m	s	h	m	s
T	9	40	50	10	0	27	3	33	45	3	54	5
D	9	40	3	10	0	42	3	34	3	3	54	21
F	9	40	25	9	59	47	3	34	45	3	54	32

Creo que con estas observaciones se pone de manifiesto el grado de influencia que puede atribuirse á los instrumentos empleados para la observacion de contactos, aunque no puedo lisonjearme de que contribuirán en algo á la mejor determinacion de la paralaje solar.

Dios guarde á V. E.

Córdoba, Diciembre 8 de 1882.

B. A. GOULD.

Departamento de Instruccion Pública.

Acúsesse recibo, publíquese y archívese.

Buenos Aires, 12 de 1882.

E. WILDE.

Nota sobre los «Resultados del Observatorio Argentino»

Observatorio Nacional.

Córdoba, Diciembre 4 de 1882.

*A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

El 3er. tomo de los «Resultados del Observatorio» está en poder del impresor, y la impresion ya ha llegado á la pág. 264. El manuscrito de los tres tomos que siguen á este, se halla listo para la prensa; pero, segun la experiencia de años pasados, la impresion de ellos no podrá concluirse en ménos de dos años y medio, á causa de la marcha relativamente lenta de su ejecucion. Con el tomo VI se concluirán las observaciones del año 1875, en el que se concluyeron las «zonas» que motivaron el establecimiento del Observatorio.

Los tomos VII—XI de la série deben contener los resultados obtenidos en los años 1876—1880, en los que se practicaron las Observaciones para formar el gran Catálogo Argentino. Me parece imposible que, ni con el mayor empeño, pueda efectuarse la impresion en el país de mas de tres tomos en cada dos año; así que la publicacion del tomo XI no debe esperarse hasta fines del año 1887.

Entretanto, se ha concluido la formacion del Catálogo deducido de las zonas. Este se halla ya en forma para ser entregado á la prensa;

pero actualmente se hace una nueva revision por medio de una confrontacion con el cielo mismo. El se contendrá en dos volúmenes de 430 páginas cada uno, más ó ménos, los que formarán los tomos XII y XIII de la série de «Resultados del Observatorio Argentino». En números redondos hay en este Catálogo 105000 observaciones de 73000 estrellas, ó sea una decena de veces mas de las que se han conocido hasta ahora dentro de sus límites; y es esperado con gran anhelo por los astrónomos de todas partes. He hecho averiguaciones prolijas relativas á su impresion, pidiendo propuestas de muchos países, y sé que los dos tomos pueden estereotiparse en algo menos de nueve meses, á un costo algo menor del de la impresion en Buenos Aires, la que tampoco es cara.

Así me hallo convencido que, continuando con la impresion de los tomos III y IV en Buenos Aires, podré conseguir que se imprima entretanto el Catálogo en ultramar, dándose así todos los cuatro volúmenes á luz dentro del año que viene. Para esto sería menester sin embargo que yo cuidara la impresion personalmente, en su mayor parte. Los cálculos para la formacion del gran Catálogo General se hallan muy adelantados, y en tal estado que podrán continuarse en mi ausencia. Faltan solo un par de meses para que los resultados del año 1876 se concluyan definitivamente; y los de los años posteriores, como tambien el Catálogo que se formará de ellos podrán concluirse en tres años, segun mis estimaciones.

El Gran Catálogo á que me refiero ahora contendrá los resultados de unas 122000 observaciones de cerca de 42000 estrellas, siendo sus posiciones mas exactas aún que las de las zonas, y habiéndose procurado la mayor exactitud y fineza al alcance de la astronomía de hoy. No se encierra dentro de los límites de las zonas, las que solo comprenden la region situada entre los grados 23° y 80° de declinacion, sino que abrazan todo el hemisferio austral. Forma el tomo XIV de nuestra série, segun el plan expuesto en mis informes oficiales y en la Introduccion al tomo II.

El Observatorio tiene la buena suerte de disponer de los servicios de cuatro ayudantes de capacidad é industria excepcionales, bien enterados en la tarea y consagrados á su buen éxito. Así creo poder ausentarme por unos ocho meses mas ó ménos, con gran ventaja para el establecimiento á fin de atender á la publicacion referida. Al

mismo tiempo podría practicar las medidas de algunas de las planchas fotográficas, operacion para la cual no tenemos aquí los aparatos mas aptos. Y finalmente podría asistir, ántes de regresar, á la reunion anual del Comité Internacional de Pesas y Medidas, habiéndome ausentado de las dos últimas de ellas.

Por estos motivos, me he resuelto pedir á V. E. el correspondiente permiso para ausentarme del país tan luego que los originales se hallen prontos para ser entregados á la prensa, tanto aquí como en ultramar; dejando encargado del Observatorio, entretanto, al primer Ayudante.

Escusado es decir que tambien dejaria la materia para que la impresion de los Anales Meteorológicos siga su curso sin interrupcion. El tercer tomo de estos debe estar impreso dentro de un mes de la fecha.

Me permito indicar á V. E. la conveniencia de mantener reservada esta comunicacion mientras resuelve lo que tuviere á bien, en atencion á los intereses del Observatorio mismo, interiores y exteriores.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 16 de 1883.

En mérito de los fundamentos que se espresan en la precedente nota, —concédese licencia al Director del Observatorio Astronómico por el término y en la forma que lo solicita. Autorizasele, además, para que proceda en el mas breve término á la impresion de los «Resultados del Observatorio», en la forma que lo indica, pudiendo para ello, hacer uso de los fondos que para gastos de tal naturaleza destina el Presupuesto para 1883 en su Inciso 13, Item 1°.

Comuníquese y archívese.

ROCA
E. WILDE

Legacion Argentina.

Lóndres, Febrero 10 de 1883.

Señor Ministro :

Con verdadera satisfaccion comunico á V. E. la resolucion de la Sociedad Astronómica de Lóndres acordando al Dr. D. Benjamin Gould, autor de la Uranometria Argentina, la medalla de oro. Espero la primera ocasion segura para enviarla.

Felicito al Gobierno Argentino por tan alta como justa recompensa tributada al Profesor Gould, cuyos servicios en el Observatorio de Córdoba son un honroso timbre para el país que ocupa á tan distinguido sábio.

Dios guarde á V. E.

MANUEL R. GARCIA

A S. E. el Señor Dr. D. Victorino de la Plaza, Ministro de Relaciones Exteriores.

TRADUCCION

Sociedad Real Astronómica.

Burlington House

Lóndres, Febrero 9 de 1883.

Exmo. señor Ministro :

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Sociedad Real Astronómica ha acordado con esta fecha su Medalla de Oro, al Dr. Don Benjamin Apthorpe Gould, Director del Observatorio de Córdoba, por su obra titulada: « Uranometria Argentina ».

Siempre ha sido costumbre que la remision al agraciado de esta, la mas excelsa señal de Honor entre Astrónomos, se haga por el órgano del Representante de su País, cerca de la Corte de San Jaime.

Permitame, pues, V. E. pedirle tenga á bien enviar la medalla al señor Dr. Gould, en oportunidad, y aceptar las sinceras felicitaciones con que tengo el honor de suscribirme.

De V. E. muy obsecuente servidor.

Crawford y Balcarres.

Secretario para Asuntos Estrangeros, de la Sociedad Real
Astronómica.

A S. E. el Sr. Dr. D. Manuel R. Garcia, Ministro de la República Argentina, cerca de la Corte de San Jaime.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1883.

Señor Ministro:

Me es grato dirijirme á V. E. adjuntándole copia legalizada de la comunicacion de fecha 10 de Febrero, que acabo de recibir de nuestra Legacion en Inglaterra, haciéndome saber la distincion de que ha sido objeto en esa, el Dr. D. Benjamin A. Gould.

Con este motivo saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA

A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Oficina Meteorológica Argentina

I N F O R M E

A S. E. Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública.

Al principio del año 1882 acababa de publicarse el segundo tomo de los Anales de la Oficina, el que solo pudo distribuirse en el mes de Enero. Al fin del año se habia concluido el tercer tomo, aunque este tampoco á podido darse al público hasta despues de principiado el nuevo año, á causa de algunas demoras materiales.

El nuevo volúmen contienen los resultados de observaciones hechas en ocho puntos del país, desde Salta en la latitud 24°46' hasta la mision Ushuaiá en la Tierra del Fuego en latitud 54°53'; y desde Concordia al Este hasta Villa Argentina en las faldas de los Andes, —extendiéndose así sobre una estension de 30° de latitud y 10° de longitud. A la discusion prolija de la climatología de estos ocho puntos se agrega una determinacion y carta de las líneas isotermas anuales del país, lo que ahora se ha hecho posible por la primera vez, mediante los trabajos de esta Oficina. Tambien hay, por la primera vez, una tabla que dá á conocer la cantidad media anual de lluvia que cae en muchas partes de la mitad austral de Sud-américa.

Actualmente se entrega á la prensa el cuarto tomo de la misma série, conteniendo los resultados deducidos de las observaciones hechas en otros ocho puntos, en diferentes partes del país.

La acogida que nuestras publicaciones han recibido, tanto en Europa y Norte-América, como aqui mismo, ha alentado mucho los trabajos de esta Oficina, y tengo que ofrecer á V. E. las expresiones de mi gratitud por la proteccion que el Gobierno le ha presentado.

Las observaciones recibidas, durante el año, de los varios colaboradores, á cuyos sacrificios y penosos esfuerzos debemos los datos que se elaboran aquí, son las siguientes:

PUNTOS	OBSERVADORES	PERIODOS
Buenos Aires	D. Emilio Rosetti	Enero á Octubre
Bahía Blanca	" Felipe Caronti	Año entero
Ushuaiá (Tierra del Fuego).	" Tomás Bridges	Enero á Abril, Julio á Octubre
Colonia Chubut	" R. J. Berwyn	Año entero
Ayacucho.	" Gefes de Estacion del F. C. Sud	Año entero
Dolores.	" Gefes de Estacion del F. C. Sud	Año entero
Salado.	" J. Blythman, F. C. Sud	Año entero
Chacra de Matanzas.	" Enrique W. Isoord	Año entero
San Antonio de Areco	" Francisco Ruiz y Castro	Enero á Abril
Hernandarias.	" Martín Schaffter	Año entero
Corrientes.	" Eduardo Fitz-Simon	Enero á Noviembre
Goya.	" Luis Carton	Año entero
Curuzú Cuatiá	" Carlos Wybert	Mayo de 1881 á Mayo de 1882
Villa Formosa.	" Luiz Zambrini	Enero á Julio
Rio Cuarto	" Alberto Benecke	Año entero
Bell-Ville.	" Constancio Borinat	Junio á Diciembre
Córdoba	Observatorio Nacional	Año entero
Santiago del Estero.	" L. Roseron y D. M. Gallardo	Año entero
Tucuman.	" Carlos Ledger	Enero y Marzo á Diciembre
Salta.	Presbítero Eduardo Noailles	Febrero á Octubre y Diciembre
Catamarca	" Federico Schickendantz	Enero á Mayo, Julio á Octubre
San Juan.	" Manuel J. Jofré	Diciembre de 1881 á Junio de 1882
Rioja	" G. H. Alfred	Setiembre á Noviembre
Saladillo-Rioja	" Magiu Puig	Enero y Febrero
Jujuy	Dr. Ismael Carrillo	Enero y Febrero

Los nuevos datos recibidos de puntos en que no ha habido anteriormente suficientes observaciones para dar á conocer las constantes climatéricas con bastante exactitud, se hallan combinados con los anteriores en los cuadritos que se agregan para servir de continuación á la série dada en mis informes anteriores. Los observadores á que se deben, y los periodos de que se deducen, son los siguientes:

Para Ayacucho á los gefes de Estacion del Ferrocarril del Sud, bajo la direccion del señor D. Jorge Cooper, desde el 8 de Abril de 1881 al 31 de Diciembre de 1882.

Para Curuzú-Cuatiá, al señor D. Carlos Wybert del 1º de Enero de 1880 al 31 de Mayo de 1882.

Para Catamarca, al señor D. Federico Schickendantz del 1º de Mayo de 1881 al 31 de Octubre de 1882.

Para Rio Cuarto, al señor D. Alberto Benecke del 1º de Enero 1881 al 31 de Diciembre de 1882.

Para Villa Formosa, al señor D. Luis Zambrini del 11 de Mayo de 1879 al 31 de Julio de 1882.

Para Salado, á los gefes de Estacion del Ferrocarril del Sud, bajo la direccion del señor D. Jorge Cooper, del 1º de Julio de 1878 al 31 de Diciembre de 1882.

Para Dolores, á los gefes de Estacion del Ferrocarril del Sud, bajo la direccion del señor D. Jorge Cooper, del 1º de Julio de 1878 al 31 de Diciembre de 1882.

Para Chubut, al señor D. J. R. Berwgn, del 1º de Julio de 1880 al 31 de Diciembre de 1882.

AYACUCHO

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- tiva	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	751.32	21.2	12.30	673	99.1
Febrero.	752.45	20.6	12.81	718	65.0
Marzo	754.78	16.7	10.64	752	70.0
Abril	754.49	12.7	8.62	783	45.0
Mayo	753.27	10.4	7.50	793	9.5
Junio	757.24	8.0	7.00	845	34.2
Julio.	755.55	7.8	6.44	835	33.2
Agosto.	756.49	9.6	8.06	870	19.3
Setiembre.	754.34	10.8	8.34	851	72.3
Octubre.	754.41	15.8	10.49	789	78.2
Noviembre	751.53	18.0	11.29	740	64.3
Diciembre.	750.54	20.0	11.18	714	34.4
Año.	753.89	14.3	9.64	780	624.5
Máxima	770.78	34.0	21.69	—	—
Mínima.	740.48	1.2	1.94	11	—

CURUZÚ-CUATÍA

M E S	Temperatura	Presion del vapor atmosférica	Humedad relativa	Lluvia
	°	m.m		
Enero.	26.0	20.76	712	148.6
Febrero	25.4	20.00	817	79.5
Marzo.	23.9	17.85	799	125.3
Abril.	20.8	15.62	834	133.1
Mayo.	17.0	12.33	825	101.0
Junio.	16.4	11.38	778	169.2
Julio	16.4	12.09	817	170.0
Agosto.	17.3	12.31	796	73.4
Setiembre	16.4	12.24	844	180.6
Octubre	19.1	13.90	820	153.7
Noviembre	22.6	17.55	840	102.2
Diciembre	25.7	20.89	838	120.8
Año.	20.6	15.58	810	1557.4
Máxima	38.4	41.99	—	—
Mínima	4.2	3.44	39	—

CATAMARCA

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- tiva	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	713.99	28.5	12.75	444	49.9
Febrero.	715.31	28.3	11.67	427	—
Marzo	716.79	25.8	11.79	500	20.1 (1)
Abril	716.34	18.7	8.71	555	21.3
Mayo	715.39	16.3	8.14	593	16.0
Junio	716.96	11.2	6.47	656	10.9
Julio.	716.36	11.8	4.80	490	(7.5
Agosto.	716.05	16.0	5.87	445	
Setiembre.	715.96	20.0	6.01	374	3.2
Octubre.	714.56	23.2	8.91	443	34.0
Noviembre.	712.91	24.7	8.64	398	51.3
Diciembre.	712.88	28.2	12.45	456	20.3
Año.	715.29	21.1	8.80	482	234.4
Máxima	728.02	41.0	21.37	—	—
Mínima.	704.00	0.4	0.75	2	—

(1) En este mes hay una lluvia que no se midió.

RIO CUARTO

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- tiva	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	720.35	22.6	12.82	666	189.1
Febrero.	721.50	22.5	13.34	680	66.8
Marzo	722.92	20.4	12.79	735	70.8
Abril	724.03	16.7	9.62	690	32.3
Mayo	722.68	14.0	8.10	693	19.0
Junio	725.17	9.6	6.72	751	6.3
Julio	724.55	8.9	5.98	696	2.0
Agosto.	724.55	11.6	8.20	767	15.8
Setiembre.	723.78	15.7	8.18	628	31.0
Octubre.	721.72	17.5	9.99	625	47.6
Noviembre	720.21	20.5	11.01	640	147.0
Diciembre.	719.69	23.2	11.93	586	84.8
Año.	722.60	16.9	9.89	680	712.8
Máxima	737.93	39.0	29.99	—	—
Mínima.	710.10	4.2	1.72	13	—

VILLA FORMOSA

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- t va	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	750.49	27.2	18.97	714	174.0
Febrero.	752.14	27.2	18.76	710	157.5
Marzo.	753.51	25.2	17.29	727	217.0
Abril	755.51	21.7	14.66	754	120.3
Mayo	755.75	12.6	13.16	816	137.5
Junio	757.89	17.7	12.68	817	141.8
Julio.	757.73	17.2	12.13	816	62.5
Agosto.	757.23	19.0	12.90	770	98.8
Setiembre.	757.24	19.5	11.92	700	48.3
Octubre	755.22	22.6	13.94	679	215.7
Noviembre	753.09	24.6	16.46	720	179.0
Diciembre.	751.12	27.2	18.58	700	76.2
Año.	754.74	21.8	15.12	744	1628.6
Máxima	773.81	40.0	37.68	—	—
Mínima.	738.46	1.5	3.20	21	—

SALADO

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- tiva	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	755.99	21.7	12.66	671	109.9
Febrero.	757.73	22.0	13.23	673	38.7
Marzo.	759.69	19.3	11.91	725	40.4
Abril	760.67	14.2	9.33	768	40.8
Mayo	760.35	11.1	8.18	811	60.1
Junio	762.09	8.8	7.54	860	76.1
Julio	761.80	8.3	7.17	855	46.5
Agosto.	762.58	10.6	8.21	843	47.3
Setiembre.	762.86	12.2	8.69	811	56.4
Octubre.	760.30	15.7	10.18	768	58.1
Noviembre	757.62	19.2	12.02	707	105.2
Diciembre.	756.27	22.3	12.74	671	93.8
Año.	759.83	15.5	10.16	764	773.3
Máxima.	779.89	38.4	27.49	—	—
Minima.	740.34	4.0	1.99	8	—

DOLORES

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Presion del vapor atmosférico	Humedad rela- tiva	Lluvia
	m.m	°	m.m		
Enero	756.54	21.2	12.66	683	121.4
Febrero.	758.34	21.6	13.61	746	122.0
Marzo.	760.60	19.1	11.85	766	45.2
Abril	761.85	15.2	9.60	777	36.9
Mayo	761.35	12.2	8.92	829	36.5
Junio	762.56	7.5	7.88	872	72.8
Julio.	762.83	8.9	7.69	884	41.4
Agosto.	763.67	10.6	8.54	879	60.2
Setiembre.	764.14	12.1	9.03	853	44.5
Octubre.	761.07	15.2	10.37	799	88.1
Noviembre	758.16	18.9	12.13	750	72.6
Diciembre.	756.32	21.4	12.62	673	63.7
Año.	760.62	15.3	10.41	793	805.3
Máxima	779.99	35.0	24.39	—	—
Mínima.	742.87	1.0	1.11	11	—

CHUBUT

M E S	Presion barométrica	Temperatura	Lluvia
	m.m	°	
Enero.	761.11	20.9	24.4
Febrero.	759.38	20.9	37.4
Marzo	760.45	18.0	110.6
Abril.	757.30	11.6	5.0
Mayo.	760.34	7.7	27.6
Junio.	765.66	4.5	33.0
Julio.	761.84	6.2	20.4
Agosto	762.61	7.3	17.4
Setiembre.	762.81	10.9	47.9
Octubre.	760.89	14.9	11.2
Noviembre.	758.10	18.3	17.0
Diciembre.	758.16	20.1	2.3
Año	760.72	13.5	354.2
Máxima.	784.00	37.6	—
Mínima.	738.11	5.0	—

Las observaciones horarias, practicadas por el Observatorio Nacional en Córdoba, han seguido con éxito muy satisfactorio. Al concluirse la serie del año corriente, espero tener datos que sirvan para proporcionar un volumen entero, como se ha hecho para Buenos Aires.

Me corresponde el agradable deber de espresar mis reconocimientos al señor Secretario de la Oficina, D. Luciano J. Correas, y al señor Dr. D. E. Gutermamá quien se debe una gran parte de los cálculos practicados, y á cuya habilidad deseo ofrecer mi testimonio cordial.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

Córdoba, Enero de 1883.

Oficina Meteorológica Argentina.

Córdoba, Enero 27 de 1883.

A S. E. el Dr. D. Eduardo Wilde, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe sobre la actividad de este Establecimiento y sus resultados conseguidos durante el año 1882.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

COLEJIOS NACIONALES

SUMARIO—Colejio Nacional de la Capital: Informe y notas sobre certificados de estudios—Informe anual del Rector del Colejio Nacional de Córdoba—Idem del de Concepcion del Uruguay—Nota sobre formacion de una banda de música en el C. N. del Uruguay—Idem del Rector del Colejio Nacional del Rosario—Idem del de Corrientes—Idem del de Mendoza—Idem del de Salta—Idem del de San Luis—Idem del de LaRioja: Notas—Idem del de San Juan—Idem del de Santiago del Estero:—Notas—Idem del de Tucuman—Idem del de Jujuy—Circulares sobre las enseñanzas del sistema métrico-decimal y de la gimnasia, y sobre asistencia de profesores a sus clases.

Colejio Nacional de la Capital ⁽¹⁾

Informe y notas sobre certificados de estudios

Buenos Aires, Abril 18 de 1883.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional de la Capital.

En un informe que los diarios han publicado dirigido por la Facultad de Derecho al Consejo Superior Universitario, con motivo de haber aquella negado matrícula á algunos jóvenes que, procedentes de Colejios particulares, presentaban certificados espedidos por el Rector del Colejio Nacional de la Capital, se indica que la negativa tiene por origen el haber sido abusivamente estendidos esos documentos y se agrega que es indispensable

(1) El Rector del Colejio Nacional de la Capital, no ha enviado al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública, el Informe que corresponde al año 1882.

aprovechar la oportunidad que se presenta de «esclarecer si efectivamente hay Colejios particulares que tienen ante el Nacional privilegios de no ser comprendidos en los dos primeros artículos de la ley de 1878».

El Sr. Rector sabe que el primero de esos artículos, en los que se determina el procedimiento á que deben sujetarse los alumnos de los Colejios particulares que se presenten á exámen en los Colejios Nacionales, «con tal de que acrediten con certificados de sus Directores haber seguido cursos regulares»—exige que los Colejios de que esos alumnos proceden, llenen, entre otras las siguientes condiciones:

Que pasen anualmente al Ministerio de Instrucción Pública una nómina de los alumnos matriculados en cada uno de los cursos y el programa de los mismos;

Que consientan que el Gobierno Nacional haga presenciarse los exámenes por medio de comisionados nombrados al efecto, cuando lo creyere conveniente.

Y el decreto de 8 de Marzo de 1879, que reglamentó la ley citada, dispone que los Directores de Colejios particulares que quieran acojerse á ésta deberán cumplir entre otros, estos requisitos:

Presentar al Ministerio de Instrucción Pública ántes del 31 de Marzo de cada año, una nómina de los alumnos matriculados en cada uno de sus cursos;

Esprezar que se conformarán en todo con las prescripciones de la ley mencionada, aceptando desde luego que el Gobierno ejerza sobre sus Establecimientos la inspeccion que juzgue oportuno.

Pido al Sr. Rector se sirva comunicar de qué Colejios particulares proceden los alumnos que han motivado la negativa de la Facultad de Derecho é informar acerca de las medidas puestas en práctica para admitir el ingreso de los mismos al Colejio Nacional.

Dios guarde al Sr. Rector.

E. WILDE.

Colejio Nacional de Buenos Aires.

Abril 19 de 1883.

Al Sr. Ministro de Instrucción Pública.

Señor Ministro:

He recibido la nota de fecha de ayer, en la cual, mencionando un informe de la Facultad de Derecho presentado al Consejo Universitario y llegado, por medio de la prensa, á conocimiento del señor Ministro, en que se esplica la negativa recaída en varias solicitudes de inscripcion en la escuela de jurisprudencia por haber sido abusivamente otorgados los certificados de este Colejio Nacional que presentaron los interesados,—el señor Ministro recuerda algunas cláusulas de la ley de 30 de Setiembre de 1878, y me pide varios informes relativos al negociado resuelto por la Universidad.

Considero tan ajeno de mis funciones de Rector intervenir en los asuntos de la Universidad, y en la aplicacion de las reglas establecidas por ella para la disciplina de sus Escuelas, que no me ocuparé de juzgar el fondo de la resolucion á que el señor Ministro alude. De ella ni me afecta ni me interesa otra cosa que el antecedente en que la funda, y sobre todo, la inconsiderada afirmacion que imputa á abuso, ó á malicia, (que viene á significar lo mismo), actos perfectamente regulares, y que en sumo caso, podria atribuir á una interpretacion errada de la ley pero no á injusticia, sin agraviarme temerariamente.

El señor Ministro sabe que en los Colejios Nacionales hay alumnos regulares y algunos libres. En esta segunda categoria están comprendidos los que se incorporan á ellos para cursar aisladamente tal ó cual asignatura, y los que se incorporan para integrar estudios de la segunda enseñanza, comenzados en privado, en establecimientos particulares ó en el extranjero. Para la admision de alumnos libres no se requiere formalidad alguna; y cuando ellos han llenado el objeto que tuvieron en mira al incorporarse al Colejio, se les certifica las materias que han estudiado y los exámenes que han rendido, especificando en el documento si lo han hecho para integrar estudios secundarios.

Estos certificados se otorgan para que sirvan «á sus fines legales», no teniendo el Colegio ministerio para determinar cuáles sean esos fines, que por otra parte, pueden ser muy diversos, y dependientes de muy distintas autoridades y personas. Cuando el propietario del certificado lo presenta ante una Escuela profesional ó una Facultad, á fin de hacer constar su aptitud para seguir estudios superiores, la Escuela ó Facultad decide, segun sus reglas, si lo considera ó no suficiente.

Los certificados á que se refiere el informe citado por el Sr. Ministro están en esas condiciones. Por consiguiente, la Facultad y el Consejo Universitario han podido declarar que los consideraban insuficientes, si así lo juzgaban; pero no han podido declarar que fueran *abusivos*, porque son testimonio veraz de hechos lícitos, como acabo de demostrarlo.

Tampoco entiendo que fluya de la ley de 30 de Setiembre de 1878 objecion resistente contra su legitimidad.

Dicha ley contiene dos partes: una consagrada á establecer la forma de los exámenes que pueden desempeñar ante los Colegios Nacionales los alumnos de Institutos privados; la segunda destinada á reglamentar en las Escuelas de la Nacion el ingreso de estudiantes que hayan comenzado sus cursos respectivos en Establecimientos análogos fundados por las Provincias.

De estas dos partes constitutivas de la ley, solo la primera es pertinente al régimen de los Colegios Nacionales de Instruccion secundaria, en relacion con otros Colegios y sus alumnos.

Examinándola con atencion, se percibe desde luego que no establece obligaciones. Al revés, como que tiende á perfeccionar las garantías constitucionales de la libertad de la enseñanza, declara derechos. «Los alumnos de los Colegios particulares, dice, TENDRÁN DERECHO *de presentarse á exámenes*. . . etc». Estas expresiones son la fórmula legal de una franquicia; no envuelven una coaccion. Por consiguiente, no destruyen ninguna regla escrita ni consuetudinaria concorde con el principio que informa la ley, que es el principio de libertad. Si, pues, la regla de la inscripcion libre en la matrícula de los Colegios estaba en posesion, la ley dejábala vigente, aunque no la hubiera ratificado con tanta claridad el Presidente de la República en su decreto de 1881. Me-

diando esta ratificación, ya no puede haber duda ni debate respecto de su vigor.

Todo el raciocinio del Decano de la Facultad de Derecho, estriba sobre el supuesto de que la marcha y procederes de los Colegios Nacionales, deben subordinarse á las reglas establecidas en la Universidad para admitir estudiantes á las Escuelas profesionales.

El supuesto es inadmisibile, desde que los Colegios Nacionales no son Escuelas preparatorias de las Universidades, sino destinadas á ampliar la instruccion general de la juventud, desarrollándola en sus grados intermedios. Enhorabuena que las Universidades exijan de parte de sus alumnos la iniciacion enciclopedia y la disciplina intelectual adquiridas en cursos íntegros de segunda enseñanza. De ahí seguirá, que uno de los oficios incidentales de los Colegios sea preparar los jóvenes para los altos aprendizages científicos y profesionales, sin desvirtuar su mision mas general, ni absorber en esa funcion, de puro accidente, todas las que su institucion les encarga. No lo observo ociosamente. Si los Colegios fueran mera ó principalmente Escuelas preparatorias para las Universidades, sus títulos y certificados no serian sometidos á las Facultades. Entretanto, lo han sido y continúan siendolo. Hasta el año pasado desempeñaba esta funcion la Facultad de Humanidades; de manera que los estudiantes, ya hubiesen hecho cursos regulares en los Colegios Nacionales, ya hubiesen concurrido á ellos solo para completar estudios en calidad de alumnos libres, le presentaban sus documentos, y ella les daba ó negaba valor para autorizar el ingreso de los interesados á cursos superiores. La Facultad de Humanidades ha declarado suficientes los títulos de muchos aspirantes, que no habian hecho en el Colegio Nacional sino estudios complementarios de la segunda enseñanza, estableciendo por lo mismo reglas, á cuyo favor otros estudiantes han seguido igual camino y solicitando iguales concesiones. Suprimida la Facultad de Humanidades, los estudiantes han acudido directamente á las que tienen bajo su direccion Escuelas profesionales. Entonces la de Derecho opone objeciones que nunca puso la de Humanidades, interpretando las leyes de una manera distinta; y este es el origen de la dificultad pendiente, que cualquiera que sea su gravedad, no proviene, segun observará el Señor Ministro, de actos del Colegio Nacional, incompetente en la materia,

sino de actos universitarios que no se conciertan con el que motiva estas discusiones.

Pero dejando de lado este punto de vista, y volviendo á la interpretacion genuina y directa de la ley, me ha de permitir el señor Ministro agregar algunas consideraciones. La ley, á pesar de que en sus artículos 5º y 6º reglamenta las formas con que los alumnos de Colegios y Universidades provinciales pueden pasar á los Colegios y Universidades Nacionales, nada preceptúa respecto de los estudiantes de Colegios particulares y extranjeros, los cuales quedan, por consecuencia, asimilados con los que en ningun Colegio hayan estudiado, es decir, como alumnos libres. Si esto es una omision de la ley, no me es lícito á mi suplirla; ni me inclinaria á suplirla, aplicando al caso no previsto reglas restrictivas dadas para Reglamentar una franquicia de orden muy distinto que la admision de alumnos libres á las clases del Colegio. Seria infundado asegurar que esta manera de interpretar la ley pone en mejores condiciones á los estudiantes que no hayan seguido cursos regulares. Puede parecer así, cuando se atienden solo á la rapididad con que algunos llegan á terminar sus estudios secundarios; pero es otra la realidad si las escuelas profesionales tienen, como se ve en este caso, exigencias, que desvirtúan aquellas ventajas aparentes todas las veces que el estudio secundario haya de servir como preparacion para los estudios facultativos.

Por consiguiente, la cuestion se despeja, decidiendo las condiciones de estudios y de exámenes exigidos para ingresar á las Escuelas de Facultad.

Con estos antecedentes y reflexiones dejo contestada en lo principal la nota del señor Ministro.

No hay, (como sugiere la Facultad de Derecho), Colegios particulares que tengan ante el Colegio Nacional privilegios para eximirse de los preceptos contenidos en la Ley de 1878.—Todos los Colegios que, habiéndose acogido á esa ley, presentan alumnos á exámen general ó parcial, lo verifican de acuerdo con sus reglas, y los exámenes respectivos se desempeñan de conformidad con ella. Ningun Colegio presenta alumnos sino para ser examinados, porque solo para el uso de ese derecho establece reglas y provisiones la mencionada Ley. Los estudiantes que, viniendo del

extranjero, ó de Establecimientos particulares, desean terminar en el Colegio Nacional sus estudios, se presentan en su carácter individual, al amparo de las reglas de libre inscripcion, ya comentadas, y acreditan con testimonios fehacientes la capacidad adquirida para seguir fructuosamente los cursos en que se inscriben.

Finalmente, señor Ministro, en el caso de que el Gobierno estimara conveniente á la ley una interpretacion diversa de la que por mi parte mantengo como correcta, y aun por el mero deseo de evitar en lo porvenir contradicciones á su respecto, me parece oportuno fijar reglas claras y definir las condiciones y pruebas que deban exigirse á los estudiantes que aspiran para prepararse para las carreras científicas y profesionales en las Universidades de la Nacion, comprendiendo en ellas á los alumnos libres, nacionales y extranjeros, sobre los cuales parece hacerse necesaria una reglamentacion completa que uniforme los procederes.

Agradeciendo al señor Ministro que me haya proporcionado la oportunidad de esta esplicacion oficial de mis actos, infundadamente censurados de arbitrarios, cerraré esta nota, reiterándole el testimonio de mi consideracion personal.

Dios guarde al señor Ministro.

J. M. ESTRADA.

Buenos Aires, Abril 20 de 1883.

Al señor Rector del Colegio Nacional de la Capital.

Señor Rector:

En vista de su informe de fecha de ayer, en el que espone que los certificados espedidos en favor de los alumnos á quienes la Facultad de Derecho ha negado matrícula, no los habilitan para ser considerados de otro modo que como estudiantes libres, pero teniendo en cuenta que la forma de esos certificados ha inducido en error respecto á su alcance, llamo la atencion de V. hácia los términos de la circular de 15 de Marzo de 1879, relativa á la manera en que han de espedirse los certificados de exámen.

V. deberá, además, en adelante espresar en los certificados que espida las condiciones en que el examinado se hallare, con relacion a ese Colegio, á fin de que nunca pueda quedar duda de sí el solicitante ha sido ó no alumno de él, y de si su incorporacion ha tenido lugar despues de haber sido aprobado en todos los ramos que segun el plan de estudios comprenden los cursos anteriores á aquel en que hubiese ingresado.

Dios guarde al señor Rector.

E. WILDE.

Colegio Nacional de Córdoba

INFORME ANUAL

Córdoba, Abril 23 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública de la Nación.

Cumpliendo con el deber que me impone el reglamento del Colegio, tengo la honra de informar á V. E. sobre la marcha de este Establecimiento en el año escolar que ha terminado.

Disciplina

Me es satisfactorio, al cumplir por primera vez con este deber el significar á V. E. que la disciplina y el orden no han sido alterados en este Colegio por acto alguno que haya merecido una série represion; habiéndolo sido, por el contrario, distinguida la comportamiento de la mayor parte de los alumnos y notable la consignación de los profesores y empleados en el cumplimiento de sus deberes.

Este buen resultado que he observado en el corto tiempo que me encuentro al frente de este Establecimiento, es debido en gran parte á la direccion de mi antecesor, el Dr. D. Filemon Posse, quien con su rara constancia y singular talento ha sabido darle grande importancia, y manteniéndolo siempre en un pié que le honra.

Falta de material científico

Mi afan constante ha sido mantener esa disciplina y tratar de mejorar, con la cooperacion de V. E., la enseñanza, que no ha podido hacerse completa en algunos ramos que comprende el Plan de Estudios, por la falta absoluta de material científico de que ha carecido este Colegio.

La diferencia con que V. E. ha atendido á esta sentida necesidad, permitirá en adelante mejorar la enseñanza, haciéndola tan completa como lo exige el Plan de Estudios vigentes.

El esfuerzo de los Profesores y la contraccion de los alumnos, por grande que hubiera sido, no podian suplir, la falta de los elementos que facilitasen el aprendizaje, despertando el interés en el alumno por el estudio objetivo y experimental, que es indispensable en algunos ramos, si no se lo quiere abrumar sin resultado, como hasta ahora ha sucedido.

Ha sido siempre, pues, un verdadero obstáculo al progreso y desarrollo de este Establecimiento la falta de los elementos mas indispensables para la enseñanza. Siendo incommovible por otra parte, que el mas antiguo establecimiento de educacion de la Nacion haya sido el mas desatendido por el Gobierno Nacional; y cuando este Colegio le ha sido el menos costosos, en atencion á que, al ser Nacionalizado, lo fué con todas sus valiosísimas propiedades con cuyas rentas, bien administradas, hubiéra podido atender perfectamente sus exigencias.

No ha podido imputarse esa deficiencia ó descuido de sus Rectores en gestionar del Ministerio, que tan dignamente desempeña V. E. Desde el ilustre Dr. D. Eusebio de Bedoya, uno de los mas hábiles directores del Colegio que el país haya tenido, hasta el Dr. Posse han representado constantemente esta anomalia y hecho esfuerzos laudables por hacerla desaparecer.

Falta de preparacion en los jóvenes que ingresan al Colegio

Aquella circunstancia, como la de que los alumnos que ingresaron en el Colegio, en su mayoria, no teniendo la preparacion suficiente para seguir con regularidad los estudios que en él se hacen, les era forzoso ó á solo matricularse en menos ramos de lo que comprende el curso—teniendo que hacer sus estudios preparatorios en mas años de los que presupone el plan vigente—ó bien abandonar sus estudios abrumados por las dificultades con que tocaban. De manera que solo aquellos que tenian una construccion poco comun ó se hallaban dotados de un talento singular,

podían hacer con regularidad sus cursos. Siendo no pocos los que se verán privados de los beneficios de una instrucción regular.

El vasto plan de estudios vigente en los Colegios Nacionales presupone la dotación de abundantes elementos de enseñanza y de una preparación adecuada en los alumnos que ingresan á ellos; de modo que no habiéndose podido disponer de aquellos, ni pudiéndose contar con esta preparación en las Escuelas Públicas como particulares, la enseñanza tenía que resentirse necesariamente por estas causas, como por otras que las reputo de no menor importancia, que me permitiré en breve indicar.

A propósito de la segunda de estas causas, decía con oportunidad mi antecesor en su informe de 1880:

« Es lamentable, señor Ministro, la falta de preparación que los
« niños traen de las escuelas al Colegio.

« Este mal no es transitorio, durará todavía mucho tiempo.

« En Córdoba no hay un solo edificio público ó municipal ade-
« cuado para escuela. Se alquilan casas hechas para habitación
« de familia y allí se improvisan malas escuelas bajo la dirección
« de maestros que, solo muy raras excepciones, carecen de la
« debida preparación.

« La inspección de las escuelas Municipales se encomienda á
« un Municipal, que se cambia cada año y rara vez ó nunca es
« apto para desempeñar tan delicado puesto.

« Nuestras escuelas democráticas sin buena vigilancia posible y
« con mala dirección hacen que los hijos de las familias cultas,
« pierdan la civilidad que llevan del hogar para adquirir los
« hábitos y torpes maneras de los hijos de la clase proletaria;
« cuando en buenas escuelas sucedería precisamente todo lo con-
« trario, con grandes ventajas públicas y de nuestras institu-
« ciones, que tienden á nivelar las clases sociales por medio de
« la educación, la moral y la virtud ».

Este mal ha desaparecido, sin embargo, un tanto en estos dos últimos años. La actual Administración ha propendido á mejorar el estado de la educación en la Provincia, y la Municipalidad de esta Capital dispensa preferente atención á las escuelas de su dependencia.

Además se han establecido escuelas y colegios particulares de alguna importancia, que prestarán un señalado servicio á la educacion general del país.

Escuela Anexa

Respondia al propósito de salvar ese mal la creacion de la Escuela Anexa, establecida en este Colejio en 1881, pudiéndose ya apreciar los buenos resultados obtenidos, y el gran interés que comienza á despertar en el público, pues es ya muy considerable el número de alumnos que concurren á ella y haber ya dado al Colejio los alumnos mejor preparados, que hayan ingresado á él en el año pasado y en el presente.

El cuadro que acompaño hará notar á V. E. los grados en que está dividida y las altas clasificaciones obtenidas por la mayoría de sus alumnos, á pesar de la estrictez con que ha procedido la Comision examinadora, revelando esta circunstancia competencia y contraccion por parte de los Profesores.

Seria de desear, sin embargo, el que se completasen sus grados con la clase de primeras letras, como lo tiene insinuado su Director, prometiéndose con esto la mejor preparacion á los alumnos y la mayor concurrencia en ella.

Reputo además conveniente, á la vez que de estricta justicia, el que se cobrase una pequeña suma por derecho de matrícula á los que ella se matricularen (con escepcion á los pobres); pues no debe ser gravoso á la sociedad aquel que puede costear su educacion, y tambien por que la experiencia ha demostrado que la enseñanza enteramente gratuita inspira poco interés, á los que gozan de su beneficio.

Poco Interés en los padres para coadyuvar á la accion del Rector

Otro de los males que he podido observar, obstaculiza al aprovechamiento de un considerable número de alumnos, es la irregularidad con que ellos asisten á las aulas, debido al descuido de los padres, encargados ó tutores, —quienes á pesar de avisos y

amonestaciones reiteradas que por esta direccion se les dirige, á fin de que velen mejor porque sus hijos, pupilos ó recomendados concurren con puntualidad al Colegio —manifiestan una indiferencia inesplicable, dejando librado únicamente á la accion del Rector, que casi siempre es impotente si no concurre con la autoridad paterna, á corregir ese mal.

Medidas adoptadas para reprimir la falta de asistencia á las clases

Para esto me he visto precisado á adoptar medidas enérgicas, que no dudo darán resultados favorables en lo sucesivo.

Despues de agotar las represiones que por reglamento podia aplicar por ese género de falta, dispuse eliminar de la lista de estudiantes oficiales á todos aquellos que asistían con irregularidad á las aulas; no consintiendo tampoco quieran exámen de ramo alguno, á fin de año, ni aun como estudiantes libres.

Esta medida ha dado los efectos que me prometia: he conseguido despertar mas interés en los padres ó encargados de los jóvenes á objeto de que coadyuven á la accion del Rector, cuidando de que estos concurren con más puntualidad á las clases.

No me hago la ilusion, sin embargo, de que, este mal desaparecerá completamente por mucho que lo combata. Entra en los hábitos de nuestro país la indolencia por todo lo que se refiere á la educacion; y pasarán seguramente largos años hasta que se modifiquen por la cultura nuestras costumbres.

De los Profesores

El cuerpo de profesores de este Colegio es competente en su gran mayoria para la enseñanza que le está encomendada, distinguiéndose por su asistencia y contraccion al cumplimiento de sus deberes.

Entre las muchas medidas adoptadas por ese Ministerio en el año próximo pasado para impulsar el desenvolvimiento de los establecimientos de educacion, reputo como de las más importantes la que se refiere á derogar la disposicion dictada por la Admi-

nistracion anterior, estableciendo que los profesores de los Colejios dejaban de serlo terminado el año.

Las consecuencias benéficas de esa disposicion son evidentes. V. E. las insinuaba en su memoria del año pasado con precision notable, cuando decia: « Considerando los profesores su cátedra « como una propiedad, mientras llenen las condiciones requeridas, « la inseguridad desaparece, y ellos se ven obligados á mantener « las ventajas de su posicion por los únicos medios de su alcance: « la competencia demostrada y la buena conducta observada ».

Seria, además, de desear para mejorar su situacion, el que lo fueran mejor retribuidos de lo que lo están actualmente. La exígua dotacion de que disfruta, no permite á un hombre de alguna importancia consagrarse esclusivamente y con interés á la enseñanza; viéndose casi siempre forzados á buscar en otra ocupacion medios mas abundantes con que llenar decorosamente sus necesidades.

Más si esto no fuera posible, pienso que seria conveniente reducir prudentemente el número de ellos y encomendarles mayor trabajo, pero con mejor renta de la que disfruta.

Conveniencia en dar participacion á los Rectores en la designacion de Profesores

Reputo igualmente, de fatales consecuencias para los Colejios el sistema de no dar intervencion alguna á sus Directores en la designacion de los profesores, siendo así que ellos están mas interesados que otro alguno en tener un cuerpo de profesores, que al saber reúnan las demás cualidades que acreditaran su idoneidad para el profesorado. Pesa sobre ellos toda la responsabilidad de la mala marcha del Establecimiento, y por lo mismo, es de suponer que sus indicaciones, tratándose de profesores, serian inspiradas por elevados sentimientos y por el conocimiento que tuvieran de sus aptitudes.

Fácil es preveer todo el mal que puede hacerse á la juventud con malos profesores: y más cuando estos no le deben su posicion al Rector y están seguros de que influencias importantes se inte-

resan en sostenerlos. Entónces se figuran que los ligan vínculos algunos con su superior y que por tanto están dispensados de prestarle consideraciones, de atender sus indicaciones y de guardar la armonia que debe existir entre todos los empleados de un Colejio.

Número de alumnos matriculados

Como V. E. tiene ya conocimiento, el número de alumnos matriculados en este Colejio el año pasado ha sido de 306: en estudios preparatorios 138 y en la Escuela Anexa 168. En el presente año se han matriculado 132 en estudios preparatorios y 155 en la Escuela, haciendo un total de 287.

La disminucion de 6 alumnos en estudios preparatorios que se notan en la matricula de este año, procede de varias causas. Por la libertad de enseñanza que está acordada por ley de 30 de Setiembre de 1878, un buen número de jóvenes se abstiene de matricularse, ora porque reputa más cómodo hacer sus estudios como estudiante libre, eximiéndose, además, de pagar el derecho de matricula; ora porque muchos tienen sus ocupaciones que les impiden asistir á las clases, ora tambien porque hacen sus estudios preparatorios en Colejios particulares, ó en el Seminario Conciliar, en donde el Plan de Estudios es menos vasto que el que rige en este Colejio, y encuentran además sus alumnos mayores facilidades para ingresar á la Universidad.

Igualmente en ella algunas Facultades no exigen el plan completo de estudios preparatorios, y otras han dado facilidades en estos últimos años para que ingresen á sus estudios muchos jóvenes, que aun no habian llenado el Plan de Estudios.

Debo, así mismo hacer notar á V. E., como razon que haya podido influir para la disminucion en la matricula, la estrictes con que en el presente año se ha procedido en el exámen de ingreso, cumpliendo disposiciones ultimamente dictadas por ese Ministerio, en vista de la mala preparacion con que los jóvenes ingresan á los Colegios Nacionales.

Producido de la matrícula y prueba de curso

El producido de la matrícula y pruebas de curso en el año anterior fué de *mil cuarenta y nueve pesos con treinta un centavos nacionales* (1049.31 \$ m[n]), que deposité en oportunidad en la sucursal del Banco Nacional á disposicion del Ministerio de Hacienda, como lo he hecho tambien con el producido de la matrícula del presente año, que ha sido de *quinientos ocho pesos con treinta y tres centavos nacionales* (508,33 \$ m[n]).

Exámenes

Los exámenes en el año escolar que ha terminado, han sido satisfactorios, no obstante los inconvenientes con que el estudiante de este Colegio toca en su aprendisage por la falta del material científico, que le facilitara el estudio.

De los 138 matriculados se han presentado á examen 116, correspondiendo á cada uno 14,14 puntos como clasificacion media.

En algunos años anteriores se han obtenido las siguientes clasificaciones medias:

En	1875	—	14,44
«	1876	—	15,28
«	1877	—	15,57
«	1878	—	15,71
«	1879	—	15,42
«	1880	—	14,02
«	1881	—	12,92
«	1882	—	14,14

La clasificacion media, correspondiente á los estudiantes libres en el próximo pasado año ha sido de 10,64 puntos.

El número de aplazados, entre estudiantes oficiales y libres, ha alcanzado á 12; esto es, que hecha la clasificacion media, que corresponde á cada examinado, hay 12 de estos que han obtenido menos de ocho puntos.

En los 116 alumnos matriculados que se han presentado á exámen, se han obtenido las siguientes clasificaciones medias, correspondientes á cada curso:

1 ^{er}	año	27	Discipulos	13,96	Clasificacion media
2 ^o	«	29	«	14,38	«
3 ^o	«	25	«	14,08	«
4 ^o	«	13	«	13,07	«
5 ^o	«	15	«	14,53	«
6 ^o	«	7	«	15,29	«

En el cómputo anterior no se han tomado en consideracion las clasificaciones del aula de Dibujo Natural.

Han llenado el plan completo de Estudios Preparatorios en los dos años anteriores, 18 alumnos, y, sin embargo, han ingresado á la Universidad un número mucho mayor que el espresado.

En el cuadro comparativo de las clasificaciones desde 1875 hasta 1882, que dejo expuesto, se nota un descenso desde el 78 al 81 en los exámenes.

Este fenómeno pueden haberlo producido causas diversas, V. E. en su Memoria hizo notar varias, debian influir en la decadencia de los estudios en los Colegios, y mi antecesor, observando ese retroceso en los exámenes, decia en uno de sus informes: « La « resolución del 31 de Mayo de 1879, por la que se declara que « los profesores de los Colegios Nacionales solo duran un año en « sus empleos, hace que no se mire con apego puestos que tan « precariamente se ocupan.

« Un profesor nombrado por un año ni tiempo tiene para pre- « pararse, cuando ya deja de ser profesor y en la incertidumbre « de volver á ser nombrado, poco hace de su parte en ese sen- « tido ».

Y es fuera de duda, señor Ministro, que uno ó dos profesores incapaces, ó que se tomen poco interés por la enseñanza, pueden hacer bajar estraordinariamente la cifra de la clasificacion general.

He podido observar en el año último, clasificaciones sumamente bajas en algun ramo, lo que ha influido que la clasificacion media general haya sido menor que en algunos años anteriores.

Hay un hecho que ha podido influir tambien en este resultado: y es que un 40 p^o próximamente de los matriculados han rendido exámen de mas ramos que los que comprenden sus respectivos cursos; no pudiendo, como es facil suponer, haber obtenido sino clasificaciones bajas, á causa de la aglomeracion escesiva de ramos, que se habian impuesto por la impaciencia de ganar algun tiempo en la terminacion de sus estudios preparatorios.

Este hecho, si bien revela aplicacion al estudio, nuestra juventud tambien acusa el síntoma de una tendencia á generalizar demasiado sus conocimientos, y de un modo muy superficial, que no conviene fomentarla, sin peligro de viciar las costumbres del país y su cultura.

Esta perniciosa tendencia se nota hasta en nuestras Universidades; y ella acabará por engendrar necesariamente el charlatanismo, y entónces, en vez de tener hombres de ciencias, tendremos solo numerosas medianías.

No terminaré señor Ministro, esta parte de mi informe, sin aplaudir la disposición de ese Ministerio de fecha 3 de Abril del año próximo pasado, suprimiendo los exámenes escritos y las vacaciones del primer término. Los exámenes escritos, segun los antecedentes que he podido tomar, no han dado otro resultado práctico que el de dificultar el juicio sobre la clasificacion que debia acordarse al examinado.

He presenciado los exámenes rendidos, y con complacencia he podido notar la estrictez y justicia con que se ha procedido por las Comisiones examinadoras, tanto en el acto de los exámenes, como en las clasificaciones.

La indulgencia imprudente en estas, puede ser un medio cómodo para hacer resaltar progresos que no existen; pero acaba por pervertir la disciplina por fomentar la ociosidad en los jóvenes y por desalentar toda noble aspiracion, todo esfuerzo elevado del espíritu.

Plan de estudios

Hubiera deseado, señor Ministro, poder disponer de mas tiempo y haber adquirido mas esperiencia en el delicado puesto con que fui honrado por V. E. en el año próximo pasado, para ocuparme con

alguna detención del delicado como importante punto que se refiere al Plan de Estudios, que rige actualmente en los Colegios Nacionales.

Observo que desde algunos años a esta parte, todos ó la mayor parte de los que se encuentran al frente de estos Establecimientos, manifiestan en sus informes la necesidad de que se hagan modificaciones fundamentales en el Plan de Estudios.

Participo de la misma opinión; y deben esas reformas ser tendentes á dar mayor solidez á los conocimientos que se adquieren con el estudio de las materias que comprende, y modificando en consecuencia, los programas que ellos abraza; designar con criterio los ramos de enseñanza, cuyo aprendizaje ha de reputarse indispensable según la profesión científica que el alumno quiera consagrarse, exonerándolo del estudio de aquellos que no tengan una relación directa con el género de conocimientos que ella abraza; sería, además, de desear el que se estableciese nuevos estudios que aunque no sean de preparación para las carreras científicas y literarias, son necesarias para difundir conocimientos útiles en las clases sociales y elevar su nivel intelectual y moral.

Los Colegios, especialmente en nuestro país, no deben ser únicamente escuelas de preparación para carreras facultativas, deben abrazar más vasto campo en que la actividad intelectual en sus diversas manifestaciones y el sentimiento moral puedan cultivarse con la mayor amplitud posible.

Una instrucción sólida, profusamente difundida y un profundo sentimiento moral en las diversas capas sociales afianzarán nuestra grandeza en el porvenir.

Recordaré también que el sistema adoptado por el plan de estudios en la distribución de materias que han de estudiarse en seis años, es del todo inconveniente para el buen éxito en el aprendizaje de las mismas. Un buen sistema que consultando la importancia y dificultades que ofrece el estudio de cada una de las materias, fijase prudentemente las clases á la semana que de ellas se deben dar, facilitaría el aprendizaje de todas con éxito superior al que hoy se obtiene. Una ó dos clases por semana para ramos de importancia, no dará jamás resultado favorable: su aprendizaje será ilusorio.

Programa de estudios

Como en la confeccion del programa no se ha tenido, al parecer, en vista un testo determinado para cada ramo, se hace necesario que los estudiantes tengan varios textos para cada materia, a fin de poder llenar convenientemente el programa; lo que como V. E. comprenderá, dificulta un tanto la enseñanza, y hace que sea muy difícil para la mayoria de los estudiantes el poderlos poseer; pues una gran parte de estos son hijos de la clase pobre, y no con pocos sacrificios pueden permanecer algunos años en el Colegio.

Instrumentos é Ilustraciones

Este Colegio deberá á la actual Administracion, de que forma parte V. E., el poder disponer de instrumentos é ilustraciones bastantes para la enseñanza.

V. E. tiene ya conocimiento de que en este Colegio no existía un solo instrumento de Física, ni de Química ni ilustraciones de clase alguna, si se esceptúa unos pocos objetos pertenecientes á la clase de Historia Natural, que facilitarán á los alumnos el estudio.

El ilustrado Director de la Escuela Normal del Paraná—encareciendo á ese Ministerio la conveniencia de dotar al Establecimiento que dirige, de instrumentos é ilustraciones—entre otras sabias consideraciones decia: « Los instrumentos é ilustraciones, enseñando « por la vista y produciendo impresiones mas detenidas y exactas « que las producidas por el lenguaje, son el mejor medio de hacer « comprender las ciencias físicas.

« Los aparatos fomentan el amor al estudio, promueven la laboriosidad y buen orden en las escuelas y aseguran el adelanto « continuo de los discípulos, aun despues que estos terminen su « educación escolar».

Nada mas exacto que esto, y V. E. comprendiéndolo así, manifiesta honroso interés por dotar á todos los establecimientos de instruccion de los elementos de enseñanza, que faciliten su desenvolvimiento y prosperidad.

Se ha recibido ya una gran parte de los aparatos, ilustraciones y demas útiles que V. E. ordenó al señor Zanatta remitiera á este Establecimiento; y tengo aviso de que en breve, se mandará lo que

aun falta para completar el pedido que hice á ese Establecimiento en el año ppdo.

De las dos remesas que se me han hecho tengo dado los recibos correspondientes.

Me abstengo de acompañar á este informe el catálogo de los objetos y útiles recibidos, porque espero la parte que tiene que remitirme para hacerlo de todo y con el mayor detalle posible.

Aun tendré, señor Ministro, que molestar su atención con otras exigencias; pues me veo alentado á ello por el interés que V. E. manifiesta en mejorar las condiciones de esta clase de establecimiento, y me obliga mi posición de Rector de este Colegio, el mas desatendido de cuantos existen en la República por las anteriores Administraciones.

Mobiliario del Colegio

El mobiliario del Colegio á escepcion del que sirve á la Escuela Anexa, y que fué mandado construir por mi antecesor, casi todo es antiguo, de muy mala clase y ademas, se encuentra en pésimo estado.

Es ya indispensable cambiarlo por completo por otro moderno y que corresponda á las exigencias de la época en este detalle de la educacion, ya tan avanzada en nuestro pais.

A este objeto daré en oportunidad mas detalles á ese Ministerio.

Reparaciones en el edificio

Tiene ya tambien conocimiento ese Ministerio de las reparaciones que deben efectuarse en este Colegio, para que pueda ofrecer las comodidades necesarias á la enseñanza; y creo escusado entrar en detalles al respecto, por cuanto por estenso se ha espuesto en el expediente que al objeto se tramita en el Ministerio de V. E., y el que, veo por los diarios de esa Capital, ha sido despachado, disponiéndose se manden ejecutar esas reparaciones.

Edificio para Escuela Normal de Maestros

Entre estos se han comprendido algunos trabajos que deben indispensablemente hacerse en la parte del edificio que se destina para Escuela Normal de Maestros; pues aunque los contratados con D. Julio Cassagne se hallan ya terminados y recibidos por el Ingeniero Nacional, encargado de vigilar esa obra, no obstante, aun no puede ocuparse con la escuela ese edificio, porque, sin duda por un olvido, no se estipuló nada referente á los pisos, que hay que cambiarlos por su malísimo estado; nada sobre las antiguas ventanas, que es de necesidad absoluta agrandarlas para dar mas luz y mayor ventilacion á los salones; como igualmente sobre muchos otros detalles que no se tuvieron en cuenta y que era necesario ejecutarlos, para que pudiera servir á aquel objeto.

Una vez terminados esos trabajos, que les prestaré preferente atencion, me haré un honor en participar á V. E. á los fines del caso.

En las reparaciones proyectadas y que V. E. se ha servido aceptarlas, quedará en regulares condiciones el edificio de este Colegio y sus aulas, muchas de las que tienen poca luz y ofrecen malas condiciones higiénicas, presentaran comodidad y un aspecto agradable.

Del edificio

El edificio que este Colegio ocupa desde el siglo pasado, es el antiguo Convento de Jesuitas. Espulsados estos, se dispuso trasladar los Colegiales de Nuestra Señora de Monserrat á este Convento, dejando para Casa de Huérfanas el vasto edificio en que fundó su Colegio en 1635 el Presbítero, Dr. D. Ignacio Duarte Quiros.

Aunque inmenso este edificio, ofrecía pocas comodidades para un Colegio con sus celdas estrechas, oscuras y poca ventiladas. Ha sido necesario hacer grandes reformas en él desde 1863, en que se estableció la enseñanza de algunos ramos y se le dió formas de un verdadero Colegio.

A pesar de las modificaciones ejecutadas, hoy mismo no ofrece grandes comodidades, porque del antiguo edificio del Colegio se

tiene cedido una gran parte de él á la Universidad, otra se ha destruido ó se ha demolido y otra se ha reservado para Escuela Normal de Maestros.

A mas de la parte que fué cedida á la Universidad sin duda por resolucion de ese Ministerio mi antecesor permitió á la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas ocupar, mientras se terminase el edificio de la Academia, uno de los mas vastos y cómodos de los salones del Colegio, del que hoy tengo gran necesidad para el Gabinete de Física y entónces poder ceder á la Escuela Normal los dos salones que ocupa actualmente; pues con ellos esta Escuela podria ensancharse mas. De otra manera, dentro de pocos años, no podria esta continuar por falta de comodidad en la parte de edificio en que se la quiere establecer.

En prevision, á que este Colegio ha de tener necesidad de nuevas construcciones, cuando la Escuela Normal tuviera regular desenvolvimiento, y se aumentaran los alumnos de aquel, me opuse en el informe de 12 de Setiembre, fuera cedido el terreno situado en las calles Universidad y San Luis, que el Gobernador de la Provincia lo solicitaba para la «Sociedad de Artesanos de San José», y agregaba en ese informe estas palabras: «Ahora mismo para habilitar el Gabinete de Física, el Laboratorio de Química etc. me veo en la necesidad de ocupar una parte del piso alto del edificio, reservado para la Escuela Anexa; pues no tengo comodidad bastante en el resto del mismo

Becas

Al pasar el Proyecto de Presupuesto de este Colegio para el año 1884, tuve el honor de manifestar á V. E. en nota de 22 de Marzo último, la necesidad de que se aumentaran las becas que el Gobierno Nacional costea actualmente en este Colegio.

No se puede, sin hacer una manifiesta injusticia, privar de este beneficio á los descendientes de los que dejaron cuantiosos valores á este Colegio, á fin de que aquellos tuvieron siempre derecho á una beca en él.

Aunque este derecho se ha reconocido por ese Ministerio en la gestión entablada por el Dr. San-Millan, aun no goza de él, sin

duda, porque en el Presupuesto vigente solo figuran las seis becas del Fundador.

En el informe, que al respecto se sirvió V. E. á pedirme en Diciembre del año próximo pasado, manifestaba lo siguiente, que me permito trascribirlo por creerlo de oportunidad:—«A mérito
« del Decreto que antecede he consultado los antecedentes, que
« acreditan el derecho que manifiesta tener el solicitante, Doctor
« San-Millan, á la beca fundada en este Colegio por el Dean
« Garay en 1766, y de ello resulta que le corresponde efectiva-
« mente el goce de esa beca como descendiente del Maestro de
« Campo, D. Francisco Javier Echenique, en favor de cuyos hijos
« y descendientes se hizo esa fundacion».

« Ante la evidencia de los hechos alegados por el Dr. San-Mi-
« llan, así lo declaró mi antesor Dr. Posse competéntemente auto-
« rizado por resolucion de ese Ministerio de fecha 5 de Noviem-
« bre de 1880, para dirimir definitivamente la controversia suscitada
« entre ese señor, D. Santiago Echenique y Da. Carmen C. de
« Echenique, sobre mejor derecho á esa beca. De manera que es
« de estricta justicia dotar esa beca en favor de alguno de los
« hijos del Dr. San-Millan, como lo están las seis becas institui-
« das por el Fundador de este Colegio, Dr. D. Ignacio Duarte de
« Quiros, que actualmente se hallan ocupadas por resoluciones
« anteriores de ese Ministerio.

« A mas de la beca instituida por el Dean Garay, debe tambien
« tenerse presente la que fundó para sus parientes el Provisor Don
« Matias de Silva en 1714, que tambien lo reputo de estricta jus-
« ticia dotarla, salvo el mas acertado juicio del señor Ministro,
« para así compensar en algo las importantes rentas cedidas por
« los fundadores de estas becas á favor de este Colegio».

A mas de la consideracion que dejo apuntada, para que se eleve el número de las becas de este Colegio, considero de alta conveniencia toda medida de los Poderes Públicos, tendente á facilitar á aquellos jóvenes que revelan grandes talentos, los medios de cultivar sus aptitudes, y que por otra parte carezcan de los medios necesarios para esta.

Cuatro de los jóvenes que ocupan las becas del fundador, se han

distinguido por su ejemplar comportamiento y altas clasificaciones en sus exámenes.

He omitido señor Ministro entrar en este informe en prolijos detalles, que tal vez hubieran sido convenientes, dada la índole de esta clase de trabajo; la precipitación con que me he visto obligado á trasarlo para cumplir disposiciones del Ministerio me ha impedido hacerlo tan completo como lo hubiera deseado.

Rogando al señor Ministro quiera disimular mi involuntaria tardanza en cumplir con este deber, me hago un honor en significarle mis respetos y alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

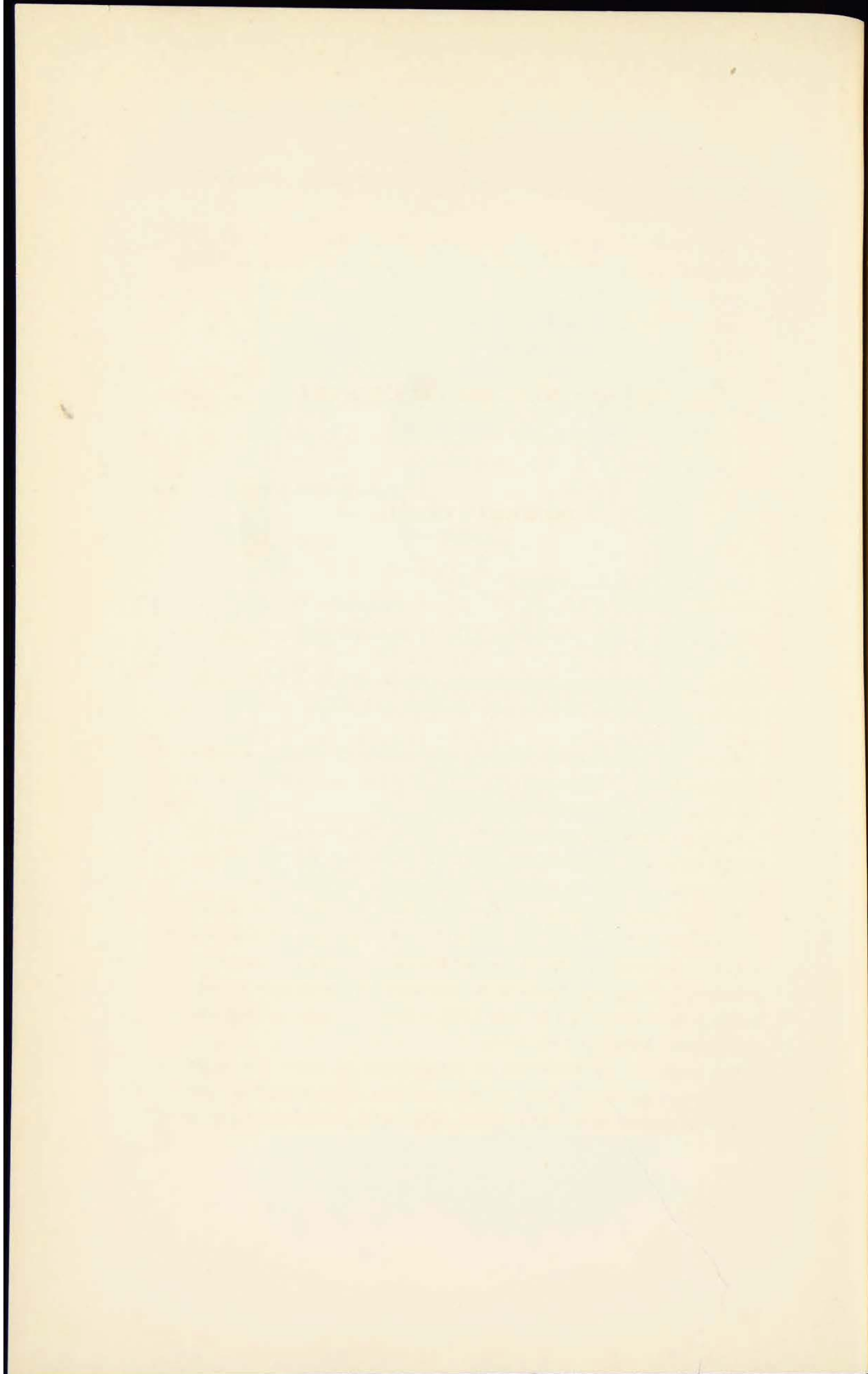
Telasco Castellanos.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1882.

Acútese recibo, y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.



Colegio Nacional del Uruguay

INFORME ANUAL

Colegio Nacional del Uruguay.

Marzo 14 de 1883.

*Al Exmo. señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia,
Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.*

Me es altamente honroso elevar á manos de V. E. el informe anual correspondiente al año escolar de 1882, segundo de mi rectorado y direccion en el Colegio Nacional del Uruguay.

Poco he debido agregar como doctrina á mi informe del año anterior, y he preferido consignar hechos y números. La reconocida ilustracion de V. E. ha menester mas de estos que de aquella.

En sus páginas se encuentra brevemente historiado el rápido progreso que este establecimiento ha alcanzado durante los dos años que, con gran honor, llevo de ser su Rector y Director de estudios, y durante los cuales el número de alumnos ha aumentado de *noventa y dos* que recibí á fines de 1880, á *más de ciento ochenta* que actualmente frecuentan sus aulas.

Ese progreso, que responde al general que se siente por todas partes en el país como efecto legítimo de una Administracion honrada y laboriosa, es debido en gran parte á la preferente atencion

que el ilustrado Gobierno, de que V. E. forma parte, presta á la causa de la ilustracion pública.

Me he visto obligado á retardar la remision de este informe á causa de la ansiosa espectacion en que he pasado por saber la opinion científica respecto de las condiciones de seguridad del edificio, opinion que consigno sumáriamente en un apéndice final y que V. E. tendrá con toda amplitud, por haber informado el señor Ingeniero Seurot á la Oficina correspondiente.

Con este motivo tengo el placer de reiterar las seguridades de mi consideracion mas distinguida á V. E.

Que Dios guarde.

H. LEGUIZAMON.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 24 de 1883.

Resérvese para la Memoria del Ministerio y acútese recibo.

E. WILDE.

Año Escolar

Tengo el placer de dirigirme á V. E. bajo mas agradables impresiones y mas lisonjeras perspectivas que en el año anterior—Comienzo á sentir las dulces fruiciones del labrador que obtiene abundante cosecha y sanos frutos. El año escolar de 1882 ha sido bajo todos conceptos superior al de 1881, como podrá juzgarlo V. E. segun los datos que suministraré en el curso de este informe.

CONCURRENCIA DE ALUMNOS—El número de alumnos matriculados en el curso oficial en Marzo fué de 136; el de alumnos libres en Noviembre, de 25; dando por consiguiente un total de *161 matriculados* y un exeso de 57 sobre el total de matriculados en 1881.

Si se tiene en cuenta que este Colegio está situado en una frontera de la República, solo á sesenta leguas de los grandes estable-

cimientos educacionales de la Capital y á cuarenta de otro establecimiento de enseñanza profesional, situado en la misma Provincia y en el que los Gobiernos Nacional y Provincial fomentan con becas su concurrencia y desvian por consiguiente la corriente educacional que á este debiera venir; si se tiene en cuenta tambien que tiene su asiento en una Ciudad de solo 6000 habitantes, y que en él se dá esclusivamente enseñanza secundaria, se comprenderá entónces que sus aulas son muy bien concurridas, con relacion á la de los otros establecimientos similares, segun lo demuestran los siguientes datos tomados de la última Memoria de Instruccion Pública correspondiente á 1881:

Colegio Nacional de Jujuy . . .	53	alumnos
« « « Rioja. . .	62	«
« « » Mendoza . .	64	«
« « « San Luis . .	68	«
« « « Corrientes . .	75	«
« « del Rosario . . .	88	«
« « « Uruguay. . .	104	«

No figura en la Memoria correspondiente el número de alumnos de los Colegios restantes; mas, á juzgar por los datos que arrojan las memorias de años anteriores, creo que en 1881 solo los Colegios de Buenos Aires y Córdoba habrán tenido mayor número de alumnos, y en 1882, solo el de Buenos Aires, es decir el único establecimiento análogo pero rodeado por una densidad de poblacion cuarenta veces superior á la que rodea á este.

De estos antecedentes y de otros que espondré mas adelante se comprenderá la sin razon con que se coloca á este establecimiento como de segundo orden en su género.

Una general y benéfica reaccion, que se siente en esta Provincia desde pocos meses á esta parte, unida á una propaganda generosa á la vez que honrada y justa, hecha en favor de este establecimiento por amigos sinceros del progreso, me hacen esperar una concurrencia de alumnos en mucho superior á la hasta ahora alcanzada despues de la supresion del internado y las becas.

El establecimiento ha sido visitado sin reserva de hora ni de local por cuanta persona de cierta importancia ha venido á esta

Capital en 1882.—Entre ellas, el Honorable Diputado al Congreso Nacional Dr. D. Estanislao S. Zeballos, quiso dar testimonio á V. E. de cuanto vió y observó prolijamente en una carta que ha visto la luz pública.—Con motivo de dicha carta ó de observaciones personales de sus redactores, han prodigado palabras de encomio y felicitacion á su direccion los órganos de publicidad siguientes: LA TRIBUNA NACIONAL, «El Plata», de Buenos Aires; «La Actualidad», «El Constitucional», «El Avisador», «The High life», y «El Autonomista» de esta; «El Telégrafo» de Gualeguaychú, «El Ferro-Carril» de Concordia, «El Paysandú» de la ciudad del mismo nombre, «El Progreso» de Villaguay, «La Discusion» de Gualeguay, «El Industrial» de Colon, y otros de distintos puntos de la Provincia.

DERECHOS FISCALES—Durante el año, el establecimiento ha producido á Rentas Generales la suma de pesos 1937-50 distribuidos en la forma siguiente:

Derecho de matrícula 136 inscripciones en Marzo y 25 en Noviembre á pesos m/n. 6-20	§m/n.	998 20
Derecho de pruebas de curso 134 inscripciones á pesos m/n. 6-20.	«	830 80
Derecho de certificados por 13 espedidos, á pe- sos m/n. 6-20 diez, á pesos m/n. 3 uno, á pesos m/n. 1 uno y á pesos m/n. 12 uno	«	78 00
Derecho de papel sellado para los mismos (16 se- llos de 0,50)	«	8
Derecho de papel sellado para los mismos de soli- citudes tramitadas (45 sellos de 0,50)	«	22 50
	§m/n.	<u>1937 50</u>

Deduciendo de esas cantidades el importe de 46 matrículas, de 48 inscripciones en el Registro de pruebas de curso y de 3 certificados espedidos gratuitamente, en virtud de certificado de pobreza presentado por los interesados, queda en efectivo:

Derecho de matrícula, 115 inscripciones pagas á pesos m/n. 6-20.	§m/n.	713
Derecho de pruebas de curso, 86 inscripciones pa- gas á pesos m/n. 6-20	«	533 20
Derecho de certificados espedidos, y pagos	«	59 93

Derecho de papel sellado para los mismos (16 sellos de 0,50)	\$mln.	8
Derecho de papel sellado para solicitudes tramitadas (45 sellos de 0-50	«	22 50
Total	\$mln.	<u>1336 63</u>

ENSEÑANZA REGLAMENTARIA Y COMPLEMENTARIA—La enseñanza reglamentaria se ha dado por completo en todas las asignaturas segun los programas.—Enseñanzas complementarias se han dado de italiano, gimnasia, y ejercicios militares, si bien estas últimas con deficiencia de las armas y aparatos necesarios; de música durante una tercera parte del año y sin ser obligatoria á causa de que el profesor é instrumental era costeadado por los alumnos.

Esta enseñanza que tanto contribuye á la educacion física y moral perfeccionando el funcionamiento de determinados órganos ó modificando los caracteres en sus naturales instintos,—tendrá este año una aplicacion mas generalizada y regular con la restitution de los profesores respectivos que en años anteriores habian sido suprimidos.

Siempre con el propósito de hacer que los padres y tutores tengan conocimiento de la enseñanza que se dá en el establecimiento, á la vez que con el de que los alumnos se habitüen á trabajos de mas aliento y á guardar la patriótica veneracion debida á los que nos dieron patria y libertad, se han dado conferencias públicas en los dias de nuestras fiestas nacionales. Esas conferencias han versado sobre todos los puntos del programa capaces de despertar interés ó novedad: lecciones experimentales de Física y Química, disertaciones sobre Higiene, Literatura, Historia, etc., y tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que una concurrencia numerosa nos ha favorecido siempre.

PERSONAL DOCENTE—Todas y cada una de las personas que componen el cuerpo docente de este establecimiento han cumplido con su deber, llenando debidamente las tareas que esa Superioridad ó esta Direccion les han señalado, con puntualidad y exactitud, al punto de haber algun profesor que tiene una falta sola en todo el año.

EXÁMENES—Como el reglamento lo determina, empezaron el 1º de Diciembre para los alumnos del curso oficial y terminados estos se dió principio inmediatamente á recibir los de los alumnos libres.

Los tribunales de exámenes tuvieron la misma organizacion que en el año anterior; cuatro mesas fueron constituidas con los profesores respectivos para las secciones siguientes: 1ª Ciencias matemáticas y Naturales—2ª Letras y Ciencias Sociales—3ª Lenguas extranjeras vivas—4ª Asignaturas correspondientes al 1º, 2º, y 3º año.

Solo el concurso de una persona de fuera ha sido necesario agregar al personal docente del Colejio con motivo de los exámenes. Me hago un honor en llevar á conocimiento de V. E. la ilustrada y asidua contraccion con que nos ha ayudado en los exámenes de ciencias matemáticas y naturales el Dr. D. Lorenzo Presas, antiguo catedrático de este establecimiento.

Tengo tambien la satisfaccion de comunicar á V. E. que los exámenes de 1882 han sido una verdadera prueba de competencia, de suerte que el alumno que de ellos ha resultado aprobado, podría obtener igual resultado ante cualquier otro tribunal.

Con este motivo debo una palabra de sincera felicitacion á V. E. por la supresion de los exámenes escritos, eterno é inagotable semillero de fraude, donde casi siempre encontraba su áncora de salvacion el mal estudiante. La debo igualmente á V. E., y á la vez de agradecimiento personal, por la derogacion del artículo 10 del Decreto de 9 de Febrero de 1881 sobre aplicacion del derecho de matrícula y pruebas de curso, que solicité en mi memoria de 1881.

Ciento treinta y dos alumnos se presentaron á rendir sus pruebas en Diciembre.

Moral y Disciplina

Despues de dos años de constante perseverancia, creo hemos llegado á cimentar bajo bases inconmovibles el orden y la disciplina en este establecimiento.

Para ello no hemos debido recurrir á violencias ni estorciones de ningun género; nos ha bastado solamente inculcar, por medio

de una prédica constante y persuasiva, la necesidad del respeto y consideraciones mútuas que todos nos debemos en sociedad, en todas las edades y gerarquias; y manifestamos, aunque suaves, inflexibles para exigir el cumplimiento de los deberes de todos.

Desgraciadamente los padres no ayudan á los directores de los Colejios como debieran en esta tarea, porque no quieren poner en juego los poderosos medios que la naturaleza ha colocado en sus manos para la educacion de sus hijos—Hay padres y tutores, aunque yá pocos por suerte, que no pueden persuadirse de que un maestro sea un hombre que corrija, reprima y hasta castigue, sin ódios ni rencores; hay siempre una marcada tendencia á suponer que el maestro pueda dejarse influenciar por pasiones que si bien caben entre hombres no pueden subsistir entre maestros y alumnos.

Como prueba de este aserto voy á permitirme citar un hecho á V. E. Durante el año escolar fuéle impuesta penitencia á un alumno por falta de urbanidad para con un superior—Su tutor creyó que era *deprimir el carácter* de su pupilo, obligarle á saludar á sus maestros, y, notificado de que la Direccion del Colejio seria inflexible en la exigencia del deber impuesto, prefirió retirarlo del establecimiento de hecho, sin dar un simple aviso en secretaria—Ahora bien, como todo cuento, este tiene su moral y es la siguiente: el tutor pagó poco tiempo despues y en cabeza propia la indisciplina que habia querido fomentar, mientras que el Colejio ganó, con la energia de su Direccion, sustrayendo los buenos elementos del contacto pernicioso de uno malo.

Por lo demás, el orden, el aseo y la moderacion, bases esenciales de toda cultura social son motivos de admiracion para cuantas personas visitan el establecimiento.

Debido á estos agentes de educacion, que tratamos continuamente de inculcar á los alumnos, por la prédica y por el ejemplo, hemos podido realizar la fábula del fénix con un mobiliario completamente destruido que recibimos y que hoy, estamos seguros, no lo tiene en mejor estado ningun establecimiento de educacion de la República, sin excluir ni los de particulares.

Edificio

La aglomeracion de alumnos viene á tal punto estrechando las comodidades del edificio que me temo en el año entrante sea indispensable gestionar del Gobierno de la Provincia la cesion del local que actualmente ocupa con la mayor parte de sus oficinas —Hasta ahora cada año tiene su aula especial, pero el número de alumnos en los años inferiores empieza á ser mayor que el que cómodamente puede alojarse en ellas y que el que proficuamente puede tener un solo profesor, de suerte que, con poco más que aumente esa concurrencia de alumnos, será necesario subdividir aquellos cursos, necesitándose en tal caso dos profesores y dos aulas para el 1º y 2º año por ejemplo, y el local de que disponemos actualmente apenas nos permitirá instalar una aula mas.

Por otra parte, en las condiciones que vivimos actualmente, ni el Colejio ni el Gobierno de la Provincia tienen las comodidades que necesitan y teniendo el segundo ménos que mover que el primero y ménos edificio ocupado natural seria que fuese aquel el que desalojase.

En cuanto á las condiciones de seguridad del edificio, no tengo sino que repetir cuanto al respecto dije á V. E. en mi informe anterior, con la sola diferencia de que ahora el mal ha aumentado, alcanzando tan serias proporciones, que creo será de urgente é indispensable necesidad tomar las medidas para conjurar peligros cuya magnitud no puedo calcular.

Las refacciones practicadas el año pasado fueron de poca importancia, aunque de grande utilidad; sin ellas talvez habríamos tenido un derrumbe durante un temporal acaecido en el mes pasado; sin embargo, opiniones periciales han declarado que aquellas refacciones no son suficientes á contrarestar la accion de un viento que sople con mayor intensidad y que de un momento á otro, bajo esta accion, puede producirse el accidente.

La causa no proviene de falta de solidez en los fundamentos ni de mala calidad en los materiales del edificio antiguo, de seguro;

cuantos lo conocemos desde ántes de ahora sabemos que hacer un agujero en sus muros equivale á practicarlo en la piedra viva.— No, la causa del mal son obras posteriores hechas sin ciencia ni conciencia por constructores poco escrupulosos que han obedecido solo al aforismo de *gastar poco y ganar mucho*. Así, en 1872 se hizo sobre el frente que dá á la plaza pública un segundo cuerpo de edificio con malisimos materiales de construccion, sin pilares ni ninguna otra clase de seguridad y presentando al pampero una superficie de 350 metros de pared corrida, de suerte que, calculando en 350 kilógramos la presion que un viento fuerte ejerce por metro cuadrado, tendríamos que los pamperos violentos ejercen una presion de *122,500 kilógramos* sobre aquel mal edificio, que concluirá por irse al suelo llevando consigo la parte del bueno sobre que descansa.

Sabiendo que en breve debe llegar á esta un vocal del Departamento Nacional de Ingenieros, pienso pedirle una minuciosa inspeccion del edificio cuyo informe elevaré á V. E.

Me permito opinar desde yá que aquel funcionario declarará la necesidad de hacer obras serias pero indispensables y urgentes para salvar de la ruina un edificio que es un verdadero monumento del progreso intelectual del país.

A principios del año pasado fué pintado esteriormente y le fueron colocadas varias llaves de fierro.

Mobiliario y útiles

Durante el año pasado hemos podido reformar la mayor parte del antiguo mobiliario que era susceptible de reforma, y hemos hecho algunas adquisiciones nuevas para mejorar todas y cada una de las secciones; así hemos dotado de local propio y de un mobiliario adecuado al curso de 6º año que carecía de una aula en medianas condiciones de decencia; de local y mobiliario propio á las oficinas de la Direccion y Secretaria; aumentado el mobiliario de la Biblioteca, del Museo, del Gabinete de Fisica y el mobiliario ó útiles de otras secciones.

Biblioteca

He tratado de imprimir especial movimiento á esta seccion por ser una de las mas importantes del establecimiento, pero he debido luchar con grandes inconvenientes y especialmente con el mayor de todos, la indiferencia hasta por parte de funcionarios públicos, así la Comision Nacional de Educacion, despues de demorar considerablemente la orden de remision que V. E. dió por dos veces, remitió solo una coleccion incompleta de memorias ministeriales, diario de sesiones del Congreso y no envió ninguna de las obras de cierta importancia que tiene repetidas en sus estantes, de esta manera esta Biblioteca Oficial no tiene aún una sola de las obras publicadas por orden del Gobierno ó subvencionadas por él, de Martin de Moussy, Burmeister, Gould, Lopez, Mitre, etc.

De ese Ministerio tampoco se me ha remitido para la Biblioteca, en todo el año transcurrido, mas libro que un ejemplar del programa de Docimacia que debe estudiarse en el Colejio de Catamarca; y en el primer tercio del año uno que otro número, jamás tres seguidos, de algun diario de la capital.

Qué se hacen los libros y documentos oficiales que no vienen á las bibliotecas oficiales, y digo á las bibliotecas porque debo suponer que cuando no llegan á ésta, que está mas próxima, difícilmente llegarán á las de Salta y Jujuy — Se distribuyen alli en la capital talvez á los que ménos lo necesitan ó al ménos á los que tienen mas facilidad para adquirirlos.

Lo natural seria, sin embargo, que todo libro que por orden ó con subvencion del Gobierno se publicase, ántes que á ninguna parte, fuese á las bibliotecas oficiales; de esta suerte tendría el Gobierno General un archivo en la Capital de cada Provincia donde se podrían estudiar las leyes ó consultarlas á cada momento — para esto bastaria que al Archivo ó Biblioteca de la Capital se ordenase hacer la remision á cada una de las bibliotecas nacionales de cuanta obra fuese á sus estantes.

Estoy seguro que en las demás capitales de provincia sucederá lo que en esta, cualquiera que desea consultar una ley, decreto ó disposicion nacional viene á buscarla, donde naturalmente debe estar, en la Biblioteca Oficial del Colejio y no pocas injustas ver-

güenzas sufren los Rectores al mostrar lo incompleto de sus colecciones.

Me he dirigido por una circular á todos los Directores de Revistas periódicas de la Capital solicitando el envío de una de sus publicaciones—Las he obtenido de los Sres. Dr. D. Emilio R. Coni de la «Revista Médico-Quirúrgica», Dr. D. Alberto Navarro Viola de su «Anuario Bibliográfico» y D. Julio Victorica del «Boletín Nacional de Agricultura».

El Departamento Nacional de Higiene remite también su boletín.

He obtenido de varias fábricas y casas introductoras de máquinas me remitan periódicamente sus Catálogos ilustrados, como medio de generalizar el servicio de la biblioteca estendiéndolo hasta las clases obreras ó industriales.

Musco

Es esta otra de las sesiones á la que he debido dedicar atención preferente en razón de que ella existía solo en nombre, para ello he tenido que empezar por el arreglo del local y aumento del mobiliario. Contando con muy exiguos recursos, por la supresión de la partida al objeto asignada en el presupuesto de años anteriores y respuesta en parte por V. E. en los últimos cinco meses del año pasado, ellas han debido emplearse casi en su totalidad en los referidos trabajos y preparativos ó en restaurar y conservar colecciones.

En la sección *mobiliario y útiles* dejo detalladas las adquisiciones hechas en esta sección.

Con el propósito de aumentar el número de objetos y con ellos el interés científico de esta repartición he dirigido á todos los Jefes Políticos de los Departamentos y á muchos particulares la circular que transcribo á V. E. porque en ella se dá cuenta detallada de la importancia de las colecciones.

Febrero 10 de 1883.

Al señor Gefe Politico del Departamento de. . . .

El reconocido amor de V. S. por toda obra que importe un progreso me sirve esta vez de título suficiente para tomarme la libertad de invitarle á prestar su concurso en una de indiscutible importancia.

La Provincia de Entre-Ríos no encierra en su suelo solo riquezas explotables para la agricultura y el comercio, las ciencias naturales, que tan importantes servicios prestan á la primera á la vez que al desarrollo intelectual de la humanidad, tendrían ánccho campo para sus investigaciones, segun lo comprueban, entre otros, importantes descubrimientos antropológicos y paleontológicos hechos en su territorio.

Comprendiendo la necesidad que habria de reunir en un local apropiado aquellos objetos que pudieran servir para el estudio, desde los restos muchas veces seculares de nuestros estinguidos edentados hasta los ejemplares de nuestra fauna contemporánea ó las variedades de caliza y cuarzo de nuestro suelo actual; desde los vestigios de la Alfarería Minuana hasta los mas recientes productos de nuestra industria, he instalado anexo al Establecimiento á mi cargo, único en su género en la Provincia y hoy uno de los mas importantes de la República, un museo destinado á conservar cuantos objetos tengan relacion con nuestras riquezas naturales y nuestra historia.

Debo prevenir á V. S. que no se trata de una obra en embrion para la que pido su concurso, precisamente he tenido especial empeño en no dirigirme á persona alguna solicitando donaciones, hasta no tener una base que asegure la estabilidad de la obra.

El resultado hasta hoy alcanzado me autoriza suficientemente por dar por asegurada dicha estabilidad.

Sin embargo, para que V. S. pueda formar un juicio mas exacto de su importancia quiero hacerle una enumeracion, aunque á grandes rasgos, de los principales elementos con que cuenta:

Una coleccion de mas de mil ejemplares de minerales, cristales naturales y rocas.

Una coleccion de mas de 450 petrificaciones y fósiles.

Dos herbarios conteniendo cerca de 3000 ejemplares de plantas del país y extranjeras.

Una colección de cerca de 100 ejemplares de animales embalsamados: mamíferos, aves, reptiles y peces.

Una colección de más de 100 moluscos.

Id id id id id mil insectos.

Varias otras pequeñas colecciones de arácnidos, crustáceos, anélidos, equinodermos, corales y de esqueletos.

Treinta preparaciones plásticas de zoología y botánica.

Cien cuadros murales de animales y plantas.

Objetos destinados al estudio de la historia ó de nuestras costumbres.

Los objetos que se obtienen por donaciones se anotan en los respectivos catálogos con el nombre del donante y la fecha de la donación, igual constancia se pone sobre el objeto mismo por medio de una etiqueta especial.

Ahora bien, no dudando del interés que el engrandecimiento de esta Provincia despierta en V. S., lisongeo la esperanza de que acoja benévolutamente la obra de formación de nuestro Museo, y que, ya directamente ó por medio de sus relaciones en la campaña, solicitará de los vecinos cuantos objetos creyesen adecuados al objeto.

Me es sumamente grato aprovechar esta oportunidad para ofrecer á V. S. las seguridades de mi mejor consideración con que soy su affmo. S. S. firmado.

H. Leguizamon.

GABINETE DE FÍSICA—Esta sección está bien conservada, para ello hemos debido aumentar el mobiliario, como V. E. puede notarlo en la sección *mobiliario y útiles*.

Pocos aparatos é instrumentos necesitamos ya para el completo de la enseñanza según nuestros programas, podrán irse adquiriendo paulatinamente si se restablece en el presupuesto la partida para fomento y conservación de Gabinetes Científicos.

LABORATORIO DE QUÍMICA—Durante el año escolar se han hecho adquisiciones de sustancias para la enseñanza experimental y actualmente tratamos de dotar de agua á esta sección que tanto la necesita.

En breve será necesario reponer parte de los aparatos y útiles que el uso continuado ha deteriorado yá.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO—Esta nueva seccion que instalamos á mediados del año escolar ha funcionado con regularidad sirviéndose de instrumentos del Gabinete de Física de suerte que será necesario dotarlo de instrumentos propios para no perjudicar la enseñanza. Las observaciones hechas á más de dejarse en un registro especial del establecimiento se han enviado á la Oficina Meteorológica Nacional y se han publicado en los periódicos de la localidad.

REFORMAS DEL REGLAMENTO Y PROGRAMAS—A este respecto tengo que ratificarme en la opinion vertida en mis dos informes anteriores.

La necesidad de reformar se hace cada vez mas necesaria, tal es el cúmulo de disposiciones, contradictorias las unas, poco claras las otras, que han venido dando los distintos ministros que en breve espacio de tiempo se han sucedido, especialmente durante la Administracion anterior.

APÉNDICE—Escrito este informe se ha presentado el Ingeniero Nacional señor Seurot con orden de inspeccionar é informar sobre el estado del edificio y despues de observar todo con suma atención, haciendo hasta descubrir los cimientos, me ha asegurado que estos y los materiales de construccion de los muros primitivos son suficientes á sostener dos pisos mas; pero que la manera inconsiderada como ha sido tratado el edificio, haciéndolo fortaleza artillada unas veces, ó elevándole construcciones, sin consultar las mas rudimentales condiciones de seguridad otras, ha llegado á comprometer la estabilidad de él al punto de reclamar urgentisimas é importantes reparaciones que ha propuesto en su informe al Departamento de Ingenieros Nacionales.

Ahora bien cumple á la justicia del ilustrado Gobierno, de que V. E. forma parte tan distinguida, salvar de la ruina una propiedad que, al par de su valor intrinseco (150,000 pesos comprendido el mobiliario estable de sus secciones) reúne el no ménos estimable de haber sido el asiento del establecimiento educacional de mas importancia en el país, tanto por su antigüedad como por el número de alumnos de todas las Provincias y hasta de todas las naciones vecinas que á

el han concurrido, constituyendo hoy una verdadera generacion que es la más sólida garantía de nuestras instituciones y el mas poderoso núcleo de ilustracion pública.

Bien mereceria ser reedificado en mármoles el único monumento erigido á la libertad entre el pueblo que tuvo el valor de retar la tiranía y marchar al frente de sus hermanas hasta derrocarla.

Feliz de V. E. á quien cabrá el honor de compartir con el Exmo. señor Presidente de la República, no solo la gloria de tan justa reparacion, sino los aplausos tributados desde el escritorio del comerciante, las filas del Ejército ó del Clero, el bufete del Magistrado, los estrados del Foro, las bancas del Congreso; porque, de algunos años á esta parte, los alumnos del clásico Colegio del Uruguay se vén en la Presidencia de la República, en los Ministerios Nacionales, en la Suprema Corte Federal y Tribunales Superiores de Apelacion, en los Generales y altos gefes del Ejército, en el Coro de los Canónigos, en las Honorables Cámaras Nacionales y en todas las Legislaturas Provinciales, en el Foro de todas las Capitales, en el Directorio de los grandes Bancos é Instituciones de Crédito y, para que nada falte á este cuadro de la ilustracion y grandeza nacional, hasta entre los artistas.

No debo terminar este informe sin recomendar altamente á la consideracion de V. E. á los señores Dr. D. Juan A. Mantero y D. Francisco Romay, miembros de la Comision Administradora de este Establecimiento por la contraccion, inteligencia y decidida buena voluntad con que en todos momentos se han prestado para desempeñar las funciones anexas al cargo que les está encomendado.

Uruguay, Marzo 14 de 1883.

H. Leguizamon.

Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre formación de una banda de música en el Colejio Nacional del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1883.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional del Uruguay.

En su nota de fecha 11 de Abril último pedía V. se ordenára la remision de instrumentos de música para la formación de una banda en el Colejio que dirige, y éste Ministerio, reputando bien fundadas las observaciones que sobre este asunto se ha servido hacer el señor Inspector General de Colejios Nacionales ha dispuesto no hacer lugar á su solicitud.

Al comunicar á V. esta resolución estimo conveniente trascribir el informe del Sr. Inspector de Colejios que se ha hecho referencia.

Dice así :

Corrientes, Abril 24 de 1883.

Exmo. Señor: No creo necesario que se restablezca la Banda de Música que existía en el Colejio Nacional del Uruguay.

A la bien entendida educación de los alumnos de un Colejio, poco importa que una parte de ellos constituya Banda, en la cual uno aprende á tocar el bombo, otro el redoblante, otro el trombon, etc.

Lo importante en la enseñanza de la Música como medio de Educación, es que todos los alumnos aprendan los elementos de este arte, y ejerciten este los órganos de la voz, en el solfeo, en la vocalización y en el canto. Tal debe ser el objeto de esta asignatura en la Educación secundaria, ó preparatoria.

(Firmado)

Jose M. Torres.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Colejio Nacional del Rosario

INFORME ANUAL

Al Excmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Excmo. Sr.

Cumplo con el deber de elevar á V. E. la Memoria que, por una disposicion reglamentaria, estoy obligado á presentar á V. E. sobre la marcha del Establecimiento á mi cargo. Esa Memoria comprende los datos relativos á la situacion de la enseńanza en el año próximo pasado, las innovaciones introducidas, los progresos realizados y las necesidades mas vivamente sentidas, para que V. E., estimando las últimas con el patriótico criterio que lo distingue, se digne arbitrar los medios conducentes á su mas inmediata satisfaccion.

Dios guarde á V. E.

Rosario de Santa-Fé, Marzo 29 de 1883.

EUSEBIO GOMEZ.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 3 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

Al Excmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

El estado gravísimo de mi salud durante el año próximo pasado, que como sabe V. E. me obligó á separarme temporalmente de la Direccion del Establecimiento procurando en otros climas una mejora para mis dolencias físicas, no me ha permitido acumular los datos necesarios para la Memoria relativa á la marcha de éste Colejio; pero decidido á cumplir con los deberes que el Reglamento me impone, vengo á manifestar á V. E., aunque sea en breves palabras, el resultado de las observaciones que me ha sugerido el desempeño de mi cargo en orden á consagracion de los alumnos, moral y disciplina de los mismos, necesidades mas apremiantes de la casa de enseñanza que me está confiada, y por último en todo aquello que concierne al desenvolvimiento de la enseñanza secundaria que el Excmo. Gobierno promueve con perseverancia digna de los mayores aplausos.

Me veré, además, precisado á ser muy breve en ésta comunicacion, porque la renuncia é inmediata separacion del Vice-Rector que me reemplazó en mi ausencia del año pasado, y justamente en la época mas propicia para conocer los adelantos de la juventud educanda realizados en 1882, me han privado del concurso de que indispensablemente habia menester para estimar en justicia la marcha de los negocios á que debe consagrarse ésta Memoria. He de ser, pues, muy parco, Sr. Ministro, en la exposicion de hechos y observaciones, contando con que V. E. atendiendo á las circunstancias que dejo enunciadas sabrá disculpar la deficiencia de éste documento, en el que por otra parte, si no hallará abundante luz sobre detalles importantes de educacion encontrará la verdad en todo cuanto paso á manifestar á V. E.

La matricula del año pasado que comprende esta sucinta exposicion, superó la del precedente, como en oportunidad y en reiteradas comunicaciones, se hizo conocer de ese Ministerio. Sin embargo, la cifra de educandos no corresponde todavia ni á la importancia de ésta provincia, ni al rango de la ciudad en que funciona el Establecimiento de mi cargo, ni al momento social en que se halla la Repú-

blica. Los intereses múltiples de Santa-Fé se desenvuelven en escala verdaderamente sorprendente; ésta localidad adquiere las proporciones de un centro urbano de la mayor importancia y por lo que respecta al movimiento intelectual del país entero es fuera de duda que el problema de la enseñanza se ensancha día por día.

Lógica sería, pues, la concurrencia á los Institutos de enseñanza secundaria en la medida de los adelantos crecientes que el país realiza; pero hay que tener en cuenta para pronunciarse sobre la aparente inmovilidad de nuestros Colegios, las causas que apunté en mi Memoria del año anterior aumentadas por otras que ponen de manifiesto el poco celo de los Gobiernos locales en la discreta y conveniente difusión de la instrucción primaria. Por nuestra Ley fundamental corresponde á las provincias la creación y fomento de la instrucción gratuita, que no será tal ni dará los frutos que al instituir la tuvieron en vista los autores de la Constitución, si no se distribuye por igual en las más opulentas como en las más pobres de las localidades sujetas á su jurisdicción.

Así sucede, en efecto, Sr. Ministro — y es por demás lamentable que una provincia tan ricamente dotada como esta por la naturaleza no haya implantado hasta la fecha un régimen educacional, á cuya sombra puedan desenvolverse y progresar los Institutos de segunda enseñanza. De la falta de una legislación sobre materia tan delicada y trascendental como ésta, resulta que los sacrificios de la Nación se esterilizan en parte en el seno de nuestras capitales y que los beneficios del saber circunscritos al radio municipal de catorce ciudades son hasta cierto punto negativos para la gran masa de la población infantil, que, dispersa sobre la vasta extensión de nuestros distritos rurales se forma y crece extraña á las nociones que deben modelar el corazón y el espíritu de una sociedad regida por nuestra forma de gobierno.

El mal es gravísimo y constituye ya un peligro que, á no ser prontamente conjurado, comprometerá intereses de la mayor valía en el desenvolvimiento ulterior de la sociabilidad argentina. Los gobiernos de provincia con raras y muy recomendables excepciones permanecen fríos expectadores de la ignorancia que germina en nuestras campañas, y que, como es natural, concurre á producir el vacío cuya conse-

cuencia inmediata seria la despoblacion y la ruina á no intervenir como factor poderoso en el adelanto moral y material de la República la inmigracion extranjera en creciente desarrollo.

A la par de ésta causa milita otra que apunté en la Memoria del año pasado y que por su notoriedad é importancia me permito recordar en esta,—la supresion del internado como elemento de instruccion y de educacion.—

En ninguna provincia como en ésta se han dejado sentir sus perniciosos efectos. Ya lo dije á V. E. en ocasion análoga: la composicion social de Santa-Fé, fruto exclusivo de la inmigracion que afluye á su suelo, reclama instituciones educacionales que consulten la naturaleza y tendencias de los elementos que la Europa desprende sobre nosotros. Las numerosas colonias que circundan á Santa-Fé y los planteles agricolas que, elevados ya, á la categoria de poblaciones importantes forman otros tantos centros en que el espiritu de tolerancia religiosa campea en toda la amplitud de nuestras leyes son circunstancias que no han podido ni debido olvidarse por nuestros legisladores al autorizar Establecimientos de enseñanza á cuya sombra estaba llamado á perpetuarse el sentimiento liberal de los padres europeos en la persona de sus hijos, argentinos por nuestras Leyes, sea cual fuere la nacionalidad de que originariamente procedan los primeros.

Nada de esto ha sucedido sin embargo;—la sancion que suprimió el internado, suprimiendo las partidas del Presupuesto que lo costeaban, olvidó que la mayoría de los padres de familia en esta provincia, son disidentes en materia de Religion; olvidó tambien que, mientras esta supresion se verificaba en nuestros Colejios, se dejaba el Establecimiento de los Jesuitas con todas las ventajas de una institucion oficial de la Nacion, y que la consecuencia de todo esto seria la de que la poblacion infantil de sesenta y tantas colonias, ántes de renegar de la religion de sus padres, en la imposibilidad de concurrir á esta casa de educacion, saldria del país en busca de una enseñanza que no contrariase las creencias de sus mayores. Es así como centenares de jóvenes santafecinos, por la sola causa enunciada, y no por

otra, se educan hoy en Europa bajo la influencia de otras instituciones que las nuestras y que cuando regresen al país con su espíritu formado y modelado por maestros extraños á las exigencias sociales y políticas de la República, se encontrarán mas extranjeros en su patria que sus propios padres. Este punto reclama la mas decidida atencion de V. E., que es un pensador despreocupado, y que está penetrado del influjo que las nacionalidades y razas de la Europa ejercerán en el desenvolvimiento de nuestros destinos, á condicion de no oponer una valla moral entre ellos y nosotros.

La reinstalacion del internado es una exigencia cada vez mas perentoria de la enseñanza secundaria en la República, pero muy particularmente en esta provincia donde las creencias disidentes representan una verdadera palanca al servicio de los adelantos morales y materiales de la Nacion.

La inestabilidad del profesorado, colocado por V. E. al amparo de la posicion que se labra con su buena conducta y aptitudes comprobadas, ha dejado de ser un embarazo en la enseñanza.

He podido palpar la influencia de ésta medida y cumpíeme felicitar á V. E. por una innovacion, que, aparentemente destituida de alcance superior en la marcha de nuestros Liceos, entraña sin embargo en la práctica toda la significacion de una reforma trascendental, acertada y benéfica. A partir de aquella resolucion que confirió en propiedad aunque sin decirlo expresamente, las cátedras de Colejio, mi autoridad, en vez de sufrir en lo más minimo, se ha robustecido con la mayor independencia de los catedráticos. La profesion está dignificada, y con ello enaltecida la magestad del Establecimiento. Tal es el orden moral, Sr. Ministro: donde la personalidad humana brilla en toda su integridad, brilla también con más esplendor lo que sale de las manos del hombre.

En el año próximo pasado el Cuerpo docente se ha hecho acreedor á los aplausos mas merecidos de la sociedad, haciéndose digno de la confianza del Excmo. Gobierno. En el actual, así lo espero, conquistará iguales y mayores títulos á la consideracion de V. E. y á la gratitud de los padres de familia. V. E. debe estar plenamente satis-

hecho de cuanto en esta línea hemos ganado, porque es la obra exclusiva de V. E., que, como innovador prudente ha sabido colocar el magisterio en su verdadera posición, sustrayéndolo á las influencias de la política y á los vaivenes naturales en administraciones embriónicas como las nuestras.

Por lo demás, y como era de esperarse, el comportamiento, consagración y aptitudes del personal docente se han reflejado sobre la masa de los educandos; y si en el año anterior expresaba á V. E. mi satisfacción por la disciplina y moral escolares, es de mi deber acentuar esa misma afirmación por lo que respecta al actual.

Sirve á demostrarlo con elocuencia incontestable el hecho de haberse presentado á los exámenes de fin de curso el 80 p.∞ de los niños matriculados, mientras que á las pruebas del año anterior solo concurrió el 50. Cuando ménos ésta circunstancia comprueba el mayor aprovechamiento, que es el resultado natural de la autoridad libre y desembarazadamente ejercida. Entregado á sí mismo el educando pierde lastimosamente su tiempo: es necesario que obedezca, so pena de quedar estacionario ó retrogradar en sus estudios.

He puesto mi mayor anhelo en hacer efectivos los reglamentos del Colejio, y gracias á mi decidida consagración sobre éste punto, he cosechado los frutos que debía prometerme. Cada cual en su puesto, alumnos y catedráticos, han contribuido á mejorar la condición moral é intelectual del Establecimiento.

Los gérmenes anárquicos de que hallé contaminado éste Colejio al asumir su Dirección, han desaparecido por completo: la autoridad es un hecho dentro de sus muros y fuera de ellos no lo es ménos al doble amparo de la opinión y de los padres de familia. Este hecho es consolador en sumo grado, porque demuestra que los afanes del Excmo. Gobierno, si no hallan á veces toda la cooperación que en justicia se merecen, están muy lejos de quedar estériles. La vida íntima de cada uno de nuestros Establecimientos de enseñanza es un testimonio irrefragable de las conquistas que venimos realizando en nuestra sociabilidad naciente.

Para iniciar debidamente las tareas del año actual tenemos necesidad de enriquecer las reparticiones científicas del Establecimiento, porque, como ya lo dije á V. E. en análoga comunicacion á la presente, algunas de ellas carecen hasta de lo más absolutamente indispensable.

Las enseñanzas de física, química é historia natural, sobre todo requieren la dotacion de un material que las complemente, y que, como V. E. recordará, detallé por extenso en mi memoria del año pasado. Ninguno de aquellos pedidos se ha satisfecho y nos encontramos al inaugurar las tareas ordinarias sin los medios de encaminar debidamente las enseñanzas referidas, las que, como sabe V. E. ecronan el plan de nuestros estudios preparatorios.

Me veo, pues, precisado á reproducir mis anteriores solicitudes en este lugar, reservándome detallar las exigencias de los catedráticos respectivos, en comunicaciones separadas que en breve dirigiré á Vuestra Excelencia.

A fin de robustecer debidamente mi peticion, debo recordar á V. E. que nuestros gabinetes considerablemente deteriorados por el tiempo, son los mismos con que el Colejio fué dotado al instalarse en 1874, y que ya por la pérdida que han experimentado en ese tiempo, ya por que los programas se han ensanchado desde aquella fecha, es de imperiosa necesidad y conveniencia ampliarlos y enriquecerlos ó por lo ménos conservarlos en buen estado. A éste último respecto no he omitido esfuerzos de mi parte pero mi sola buena voluntad no es bastante si el Excmo. Gobierno no destina alguna partida del Presupuesto con el propósito que dejo indicado.

En el catálogo de estas necesidades debo incluir el material de Geografía y Cosmografía, porque la esplicacion de estas asignaturas elevadas por el plan de estudios á la categoria de enseñanzas de una aplicacion inmediata en el múltiple desarrollo de las necesidades modernas, seria incompleta sin los elementos de que hoy dispone en aquellas naciones donde la instruccion secundaria no se limita á preparar la juventud para las carreras profesionales y científicas y ántes por el contrario está subordinada al propósito de atesorar en la inteligencia del niño los conocimientos necesarios para la vida sin otra preparacion. Esta fué la mente que prevaleció en las discusiones

del soberano Congreso con motivo de la Ley que instituyó nuestros Colejios.

De lo que son, pues, y deben ser nuestros establecimientos de instruccion secundaria surge la necesidad de ensanchar en lo posible aquellas reparticiones, de carácter científico y profesional á que el educando concurre por última vez, sí, como sucede en la mayoría de los casos no ha de ingresar en las carreras facultativas. Además, Excmc. Señor: el país soporta ya una verdadera plétora de médicos y abogados y la manera única de contener el desarrollo inmoderado de estas profesiones, es convertir la mirada de la juventud hácia otras esferas de la actividad humana, á las que por otra parte queda indiferente la mayoría de los hijos del país que salen de nuestros Colejios. Esa indiferencia no tiene otra esplicacion que la deficiencia de la enseñanza secundaria, debida en mucho al detalle que menciono al encarecer á V. E. la pobreza de nuestros gabinetes científicos.

Intereso, pues, el celo, consagracion y patriotismo de V. E. al servicio de ésta solicitud, á fin de levantar mediante una escasa erogacion del Tesoro las enseñanzas de física, química, historia natural, geografía y cosmografía. Para ello invoco la mente de nuestros legisladores al establecer nuestros Colejios en su doble carácter de casa de preparacion para las carreras superiores y de focos de ilustracion para la sociedad.

Lo que digo en órden á la situacion de nuestros gabinetes científicos podría tambien decirlo en relacion á nuestra Biblioteca: decididamente no corresponde, Sr. Ministro, á la importancia, índole y posicion actual de éste Colejio. Los libros que la componen se han amontonado sin criterio, tal vez cediendo al interés comercial de los editores. Pacientemente recorrida, no se halla un volúmen, excepcion hecha de algunos diccionarios que consulte las diarias exigencias de la enseñanza.

Podria permitirme algunas indicaciones sobre este particular; pero la notoria ilustracion de V. E. por una parte y por otra el perfecto conocimiento que tiene de la verdadera situacion de los Colejios de su dependencia me dispensan de una tarea semejante.

Es urgente, sin embargo, mejorar la condicion de nuestra Biblioteca, enriqueciendo sus colecciones incompletas con libros en armonia con su mision, eligiendo de preferencia los autores más renombrados y conocedores de la lengua pátria, en vez de recurrir á publicistas que escriben en idioma extraño, bajo la influencia de inspiraciones muy distintas de las que, ya por la forma de gobierno que el país ha adoptado, ya por la composicion de nuestra sociabilidad, ya por las exigencias peculiares de la Nacion deben gobernar y dirigir la evolucion de nuestros destinos.

Todas nuestras cuestiones de enseñanza entrañan problemas de la más alta significacion y el detalle de que me ocupo, mirado á la luz de las influencias de un libro sobre los movimientos sociales de la Nacion donde se distribuye, pierde el sello de una mejora interior de los Colejios para convertirse en poderoso motor de las inteligencias que estamos en el deber de fundir en el molde de una democracia que se desenvuelve con el concurso de otras naciones que han pensado y meditado primero que nosotros.

Acerca del estado material del edificio en que funciona éste Establecimiento, poco tengo que decir á V. E., desde que V. E. mismo tuvo ocasion de palpar el abandono en que se halla en aquella parte destinada al alojamiento de los internos. Sobre éste punto llamé la atencion del Ministerio en la memoria del año anterior, y en repetidas ocasiones he significado á V. E. que la situacion ruinosa del edificio es ya un peligro para la seguridad personal de los que lo habitan. Las reparaciones que exige no pueden diferirse por más tiempo y me permito suplicar á V. E., hoy que las economías del presupuesto lo permiten me autorice en los términos de la Ley de Contabilidad para sacar á licitacion las reparaciones urgentemente requeridas.

Entiendo que estas obras no exigirán mayor desembolso; pero como los deterioros del edificio continúan, mañana demandarian una erogacion relativamente considerable y conviene por lo mismo acometerlas á la brevedad posible. Además, desde el establecimiento de este Colejio no se ha verificado en él ninguna reparacion, y es por

primera vez que vá á gastarse una suma con este objeto. Debo entonces confiar en que V. E. no hesitará en resolver este punto de conformidad á las exigencias perentorias del edificio.

Pasando ahora á informar á V. E. sobre la cifra de educandos en 1882, cumplo con el deber de manifestar á V. E. que ella superó la del anterior, y que la asistencia, como se desprende del número de alumnos examinados fué mas regular y constante. La matrícula se elevó al número de 92 inscriptos, distribuidos por años en la forma que indican las comunicaciones que obran en poder de V. E.; pero de ese número solo se presentaron 70 á rendir las pruebas de fin de curso, absteniéndose 22 de presentarse delante de los Tribunales examinadores, ya porque no estaban suficientemente preparados ó ya porque y apesar de lo exíguo del derecho de exámen, no podian pagarlo. He podido observar Sr. Ministro, que esta contribucion que nada representa para el Tesoro, aplicado como se halla su producto á rentas generales constituye una verdadera traba para los niños pobres, coincidiendo esta observacion con la del Sr. Inspector de Colejios Nacionales, segun he podido observar en una comunicacion especial de aquel funcionario. Entiendo que V. E. derogándola procederia con acierto y rendiria un servicio á las familias ménos acomodadas.

Los jóvenes examinados en el año, forman un total de 124 repartidos en esta forma: 70 oficiales, como queda dicho, y 54 libres venidos de San Nicolás, Córdoba, Buenos Aires y Colejios de esta localidad. La distribucion por años, se encuentra detallada en la nota en que el Vice-Rector informaba á V. E. sobre el resultado general de los exámenes de fin de año. Para mayores esclarecimientos sobre éste particular, V. E. debe mandar consultar aquella comunicacion.

De todas maneras, ya por la cifra de matriculados y examinados, ya por el número de alumnos libres que han concurrido á éste Establecimiento á examinarse en los términos de la Ley de libre enseñanza V. E. está habilitado para afirmar que la instruccion secundaria

en ésta provincia y á pesar de las dificultades que obstan á su desarrollo, adquiere diaria consistencia, y que la institucion que la difunde es ya una conquista indestructible.

El año que empieza ha de comprobar estas conclusiones con datos mas consoladores y luminosos. En negocio de tanta entidad no se puede ya dar un paso atrás, máxime si la direccion de nuestras corrientes educacionales han de estar siempre confiadas en manos expertas, y entregadas á la inspiracion de ciudadanos prudentemente innovadores como V. E.

Con éste motivo tengo el honor de presentar á V. E. la seguridad de mi particular estimacion.

Dios guarde á V. E.

Rosario de Santa-Fé, Marzo de 1883.

EUSEBIO GOMEZ.

Colegio Nacional de Corrientes

INFORME ANUAL

Colegio Nacional de Corrientes.

Corrientes, Diciembre 20 de 1882.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

En cumplimiento de mi deber, elevo á manos de V. E. mi duodécimo informe anual.

En ese documento presento á V. E. datos estadísticos y reseñas que demuestran con claridad el estado actual del Establecimiento que tengo el honor de dirigir.

En él me permito bosquejar á V. E. algunas modicaciones que creo necesarias; no procuro ocultar las deficiencias que aún existen, ni tampoco dejo de indicar los medios de salvarlas.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi mas distinguida conderacion.

SANTIAGO H. FITZ SIMON.

El Colegio Nacional de Corrientes ha cumplido su año décimo-cuarto; es hoy uno de los primeros establecimientos de educacion en el país.

Si es cierto que, en cuanto á su organizacion y sistema de educacion, adolece de algunos defectos, tambien hay que reconocer que estos

mismos existen en los demas establecimientos de igual clase que la Nacion sostiene, y que solamente la ilustrada accion del Ministerio de Instruccion Pública podrá salvarlos.

De sus aulas han salido estudiantes que actualmente figuran entre los médicos, abogados, ingenieros y profesores de la República.

El establecimiento comprende tres diferentes departamentos de educacion, á saber : Departamento de Estudios Preparatorios ó enseñanza secundaria, una Escuela Normal de Maestros y una Escuela Modelo de aplicacion.

Para mayor claridad informaré separadamente sobre cada una de estas secciones, empezando con los

Estudios preparatorios

Creo, como he manifestado en informes anteriores, que el plan de estudios está muy recargado, y que seria muy conveniente suprimir algunos ramos que son de poca utilidad al alumno, para así dejar mas tiempo para el estudio de materias de mayor importancia para su desarrollo intelectual.

En seguida van especificados los ramos enseñados en este Departamento, durante el último año escolar.

Primer Año

Idioma nacional—Ejercicios de lectura, escritura al dictado, análisis lógico y gramatical. Testos empleados: Curso gradual de gramática castellana (1ª parte) por Larrain. Trozos Selectos por Cosson.—5 lecciones semanales.

Geografía—Nociones generales. Geografía general de América, Europa, Asia, Africa y Oceanía. Testos: Geografía por Cosson. Atlas por Cortambert y mapas murales de Johnston.—3 lecciones semanales.

Aritmética práctica—Números enteros, quebrados, decimales, denominados. Sistema métrico. Razones y proporciones. Potencias y raices. Testos: Aritmética por Larguier. Aparato Level para la enseñanza del sistema métrico.—6 lecciones semanales.

Historia Sagrada y Antigua—Estudio del pueblo de Israel hasta la destruccion de Jerusalem. El Nuevo Testamento, El Egipto, Asiria

y Babilonia. Los Medo-persas. Los cartagineses. Testo: Duruy.—3 lecciones semanales.

Idioma francés—Todas las lecciones contenidas en el primer libro de francés por Luis F. Mantilla, con los ejercicios correspondientes, con lectura, análisis y traducción de los trozos contenidos en el mismo testo.—5 lecciones semanales.

Segundo Año

Idioma nacional—Ejercicios de lectura razonada, análisis y composición. Testos: Gramática, por Larrain (2^a 3^a y 4^a partes). Trozos Selectos por Cosson.—3 lecciones semanales.

Aritmética razonada—Demostración razonada de todas las reglas estudiadas en primer año. Nociones de Álgebra. Logaritmos. Testo: Cortázar.—3 lecciones semanales.

Geometría práctica y dibujo lineal—Líneas, figuras, planas, medida y comparación de las áreas, cuerpos geométricos, medida y comparación de las superficies y de los volúmenes. Testo: «Primeros elementos de Geometría con las principales aplicaciones al dibujo lineal» por Sonet.—5 lecciones semanales.

Geografía—Estudio detallado de la República Argentina. Geografía particular de los países americanos. Testos: Cosson. Mapas de Colton, Johnston y Seelstrang.—2 lecciones semanales.

Historia—República Argentina. Descubrimiento, gobierno colonial, independencia. Breve historia de los demás países americanos. Testos: Historia por Luna y Domínguez.—2 lecciones semanales.

Idioma Inglés—Todas las lecciones contenidas en el «Curso Elemental» por G. A. Fitz Simon con sus ejercicios correspondientes. Lectura y traducción de los trozos contenidos en el mismo testo.—4 lecciones semanales.

Idioma Francés—La mitad de las lecciones contenidas en la Gramática de Ollendorff con los ejercicios correspondientes. Lectura, análisis y traducción de cien páginas del «Morale Practique».—4 lecciones semanales.

Tercer Año

Idioma nacional—Ejercicios de composicion. Lectura razonada. Testos: Gramática por Larrain (5ª parte). Dictados del profesor. Trozos Selectos de Cosson.—3 lecciones semanales.

Algebra—Operaciones fundamentales. Ecuaciones de primero y segundo grados. Elevacion á potencias. Estraccion de raices. Progresiones. Logaritmos. Testos: Cortázar. Robinson.—3 lecciones semanales.

Teneduria de libros—Aritmética comercial. Diario. Jornal. Libro Mayor. Libro de Caja. Balances. Testos: Contabilidad por Marsh.—2 lecciones semanales.

Francés—Lectura, análisis y traduccion de «Textos classiques de la Litterature Française». Traduccion del castellano al francés de la Historia Griega por Duruy.—3 lecciones semanales.

Inglés—Lectura, análisis y traduccion de «Macaulay's biographies». Las treinta primeras lecciones de Ollendorff con sus ejercicios.—4 lecciones semanales.

Historia Griega y Romana—Nociones de Geografia Antigua. Historia de Grecia desde los tiempos mas remotos hasta el año 146. Historia de Roma desde la fundacion hasta la época de los Antoninos. Testos: Duruy y Tyffe. Atlas antiguo por Coll.—3 lecciones semanales.

Geografia—Estudio detallado de todos los paises de Europa, Asia, Africa y Oceania. Testos: Fosson. Mapas de Johnston y Guyot.—2 lecciones semanales.

Dibujo y lavado de planos—3 lecciones semanales.

Cuarto Año

Literatura—Estudio de las reglas retóricas. Composiciones literarias: narraciones, descripciones y cuadros, caracteres, retratos y paralelos. Testos: Coll y Vehi. Dictados del profesor.—2 lecciones semanales.

Geometría Razonada—Linea recta y ángulos. Polígonos. Circulo. Areas y comparaciones. Planos. Figuras sólidas. Areas y volúmenes de los polígonos y cuerpos redondos. Testos: Cortázar.—4 lecciones semanales.

Trigonometria Rectilinea—Teoría de las líneas trigonométricas. Construccion de las tablas Trigonométricas. Resolucion de los triángulos. Testo: Cortázar.—2 lecciones semanales.

Latin y Griego—Declinaciones. Conjugaciones. Temas sencillos. Traduccion y analisis de los 60 primeros capitulos del «*Epitome Historiæ Sacræ*». Etimología griega.—4 lecciones semanales.

Física—Estática. Dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Termostática. Termodinámica. Higrometria. Testos: Feliu y Privat Dechanel.—3 lecciones semanales.

Historia—Edad Media. Estudio de los pueblos europeos desde la division del Imperio Romano hasta la caída de Constantinopía. Tiempos modernos: desde el año 1453 hasta el establecimiento del Gobierno parlamentario de Inglaterra. Testo: Duruy y dictados del profesor.—3 lecciones semanales.

Revista General de Geometria—Descripcion del mundo antiguo. Descripcion física y política de Europa, América, Africa, Asia y Oceania. Historia de la Geografia. Principales descubridores. Testo: «*Goodwich's universal Geography*» *Stewarts modern geography* y dictados del profesor.—2 lecciones semanales.

Quinto Año

Literatura—Conclusion de la Retórica: Discursos, disertaciones morales y filosóficas, crítica literaria, poesía. (Los alumnos presentan al profesor una composicion cada semana, por lo ménos). Testos: Coll y Vehí.—2 lecciones semanales.

Topografia—Preliminares. Planimetría. Levantamiento con el grafómetro, con la escuadra y con la plancheta. Teodolito. Transportacion de los planos. Nivelacion. Representacion de la figura de un terreno. Testo: Dictados del profesor.—3 lecciones semanales.

Física—Fotología. Magnetología. Electrología. Fonología Testos: Feliu y Privat Dechanel—3 lecciones semanales.

Química inorgánica—Teorías modernas de la química. Parte descriptiva. Testo: De Wilde—3 lecciones semanales.

Historia natural—Zoología. Histología. Organizacion fisiológica. Taxonomía. Zoología descriptiva—Testos: Delafosse y dictados del profesor—3 lecciones semanales.

Filosofía—Introduccion. Psicología: inteligencia, sensibilidad, voluntad. Lógica. Testo: Manual de Filosofía por Jaquez—3 lecciones semanales.

Latín y Griego—Traduccion y análisis del testo «De viris illustribus». Segunda parte de la etimología griega por Larrouse—3 lecciones semanales.

Revista de la Historia—Introduccion. La India antigua. China. Egipto. Babilonia y Asiria. Los Judios. Los griegos. Los Romanos. El cristianismo. El feudalismo. Testos: Prevot Paradol y dictados del profesor—3 lecciones semanales.

Sesto Año

Trigonometría esférica y Cosmografía—Fórmulas fundamentales. Resolucion de los triángulos rectángulos esféricos. Fórmulas de Delambre. Analogías de Napier. Resolucion de los triángulos oblicuángulos.

Cosmografía: Movimientos. La tierra. El sol. La luna. Eclipses. Planetas. Cometas. Testos: Trigonometría por Cortázar. Cosmografía por Guillemin—3 lecciones semanales.

Química orgánica—Composicion de los cuerpos orgánicos. Análisis. Parte descriptiva de los principales descompuestos. Testo: De Wilde—3 lecciones semanales.

Historia Natural—Botánica. Morfología. Organografía. Fisiología. Taxonomía. Botánica descriptiva. Elementos de mineralogía y geología. Testos: Delafosse. Jussieu. Dictados del profesor—3 lecciones semanales.

Fisiología é Higiene—Estudio general de la estructura y funciones del cuerpo humano. (La parte de Higiene no se ha estudiado, por falta de tiempo, segun el profesor me ha informado; tomaré medidas para que tal caso no suceda en el próximo curso.) Testo: Dictados del profesor—2 lecciones semanales.

Filosofía—Moral. Aplicacion de los principios morales. Teodicea. Historia de la Filosofía, Filosofía Griega, Edad Media, Moderna, Testos: Jaques y Jouffroy.—3 lecciones semanales.

Latín—Traduccion y análisis del primer libro de «Selecta é profanis.—2 lecciones semanales.

Revista General de la Historia—Epoca del Renacimiento. La Reforma. Sistema de equilibrio. Revolucion Inglesa. Revolucion francesa. Testos: Prevot Paradol y dictados del profesor.—2 lecciones semanales.

Instruccion Civica—Desde la apertura del curso hasta fines de Julio los alumnos no recibieron mas que dos lecciones de este ramo, y por esta razon el profesor interino, que fué nombrado á principios de Agosto, ha tenido que reducir su enseñanza á una esposicion de la Constitucion Nacional. Testo: Instruccion Civica por Morcillo.—1 leccion semanal.

Elementos de Economia Politica—En este ramo se ha tropezado con la misma dificultad que he hecho notar con respecto á la asignatura anterior. Desde la apertura del curso hasta el 20 de Julio los alumnos solo recibieron dos lecciones de Economia Política, así es que el profesor interino se ha visto obligado á limitar su enseñanza á la exposicion de los meros rudimentos de la ciencia. Testo: Baudrillart.—2 lecciones semanales.

Segun reglamento, el Dibujo Natural es obligatorio para todos los alumnos. Cada seccion recibe semanalmente dos lecciones de este ramo.

Cada año de estudios recibe instruccion moral, una vez por semana. Esta instruccion se dá en forma de conferencias.

Sobre el Plan de Estudios, he emitido mi opinion en varios informes anteriores, y á lo dicho entonces, nada tengo que quitar. Hay demaciados materiales, el orden no es lógico y, para el aprendizaje de algunos de los ramos, el tiempo asignado es insuficiente.

El Decreto de Marzo 8 del año 1879 dice que: «Por el Ministerio de Instruccion Publica, se darán las disposiciones convenientes para confeccionar los programas de enseñanza, nombrando para el efecto personas competentes». Tal disposicion hasta ahora no se ha realizado, y los Colegios están sin programas oficiales, lo que importa una falta de uniformidad en la enseñanza de estos establecimientos.

Nuestro plan actual abarca una porcion de asignaturas que, dado el tiempo á su disposicion, el alumno no puede estudiar con provecho, y la esperiencia me ha demostrado que el estu-

diante, para procurar dar cumplimiento á sus múltiples tareas y prepararse para sus exámenes, tiene que convertir su mente en un recipiente pasivo de los muchos asuntos que se le embute.

Una ojeada sobre nuestro plan de estudios convencería á cualquier persona, regularmente versada en la materia, de la verdad de lo que afirmo.

El señor Ministro también así lo reconoce en su mensaje dirigido al Congreso en el mes de Junio último, y á ello atribuye que: *«los jóvenes que en estos últimos años han abandonado las aulas universitarias para entrar en la práctica con una profesion liberal, no vienen mejor preparados que aquellos á quienes les tocó el lote de un estado social casi embrionario y sujeto á mil perturbaciones»*.

La educación, en su verdadero sentido, es desarrollo, pero no se desarrollan las facultades intelectuales rellorando la mente con una gran cantidad de conocimientos que su preparación no le permite asimilar, como tampoco no se alimenta el cuerpo comiendo más de lo que el estómago pide.

«La medida de la instrucción no es lo que el maestro puede dar, sino lo que el alumno puede recibir» decía Pestalozzi con razón, pero según parece, los autores de nuestro plan de enseñanza opinaban que un sistema de educación debía abrazar «*omne scibile et omne facibile*», como decían los escolásticos de la Edad Media en su latín bárbaro.

Pero cada profesor tiene que enseñar todos los puntos contenidos en el Programa de la asignatura á su cargo—es su deber, tiene que hacerlo. El profesor de Matemáticas, por ejemplo, debe enseñar en el cuarto año toda la Trigonometría Rectilínea en menos de seis meses, á alumnos que á la vez están cursando la Geometría y que no han tenido más de ocho meses de Álgebra en 3°. El profesor de Física, en 4° año de estudios debe enseñar el contenido de su programa á alumnos que recién están aprendiendo Geometría, que saben mal el Álgebra, y que todavía no saben una palabra de Trigonometría.

Lo que pasa con los ramos citados sucede, puede asegurarlo, con casi todos los demás. La mayor parte de las asignaturas no siguen unas á otras en un orden lógico, porque tal es la acumulación de

materias que figuran en el *curriculum*, obligatorias todas ellas, que no hay otro modo de colocarlas.

Ahora se preguntará, ¿cómo es que, habiendo tantas materias, mal distribuidas y sin el tiempo suficiente para estudiarlas bien, consiguen los alumnos prepararse para los exámenes?; y ¿cómo sucede que la mayor parte de ellos pasan de un año á otro con la aprobacion de sus examinadores?

Para explicar como anomalía semejante se verifica, aunque para algunos maestros no sea cosa nueva, voy á permitirme entrar en algunos detalles que creo necesarios. Allá en mi país, ahora 20 años, y siendo yo estudiante, estaba en boga en algunos colegios el sistema de «*cramming*», sistema que hoy felizmente ha caido en desuso allá, porque sus resultados demostraron el mal que hacia.

El sistema «*cramming*» consistia en aprender de memoria tal ó cual parte de un testo ó dictado para así poder responder al programa de exámen: escusado es decir que poco caso se hacia del sentido de lo que se estudiaba, la cuestion era recitar de memoria las palabras. No se estudiaba para *aprender*, sinó para *pasar*.

Es asombrosa la facilidad de retencion que la memoria arbitraria adquiere á fuerza de práctica, pero á espensas de las demás facultades intelectuales!

He visto á un discípulo demostrar en la pizarra el binomio de Newton, sin comprender jota de lo que escribía con la tiza. He oido á otro recitar de memoria veinte reglas de la Prosodia latina por Alvarez, sin que entendiera una sola palabra de los versos que repetía. Otro más feliz todavía, obtuvo una alta clasificación en los exámenes escritos por haber explicado (ó reproducido de memoria) la manera de preparar el ácido sulfúrico, sin haber visto en su vida un laboratorio químico.

También existían establecimientos especiales para la preparación de candidatos para los puestos en el servicio civil, en donde el procedimiento *cramming* se empleaba casi esclusivamente. En ellos se daba una enseñanza *ad hoc*; todo allí era trabajo de memoria y maestros *experimentados* rellenaban la memoria de los aspirantes con fórmulas, reglas, definiciones, términos técnicos etc., cobrando

para su instrucción buenas libras esterlinas. Varias de esas escuelas («grinding-schools») gozaban de gran fama, y eran muy frecuentadas por jóvenes que necesitaban rellenarse de ciertos conocimientos en pocos meses, para ir en seguida bien embutidos á desembucharse en los exámenes.

Eminentes educacionistas levantaron su voz contra semejante procedimiento; no faltó la cooperación valiosa de Payne, Sullivan, Arnold y otros en la propaganda que se hizo contra sistema tan irracional; el buen sentido triunfó y desapareció el mal. *Mullum non multa* fué el lema de los partidarios de la enseñanza racional, y los sostenedores de la escuela « *omne scibile* » fueron derrotados.

En nuestros Colegios Nacionales de enseñanza secundaria sucede hoy precisamente lo que hace años sucedía en algunos establecimientos de educación en Inglaterra. Hay demasiadas materias, pero el alumno de *alguna manera* tiene que prepararse para su examen. En presencia de semejante plan enciclopédico se siente embarazado, pero como no quiere ser reprobado, tiene que recurrir al *cramming-system*, y su cerebro se convierte en recipiente de reglas, principios, definiciones, fórmulas y palabras que su mente nunca podrá decir, porque las facultades superiores de su inteligencia no han tomado parte en su adquisición.

Sin duda hay excepciones muy honrosas, porque hay algunas inteligencias privilegiadas, pero puedo asegurar que un noventa por ciento de los alumnos que abandonan las aulas con certificado completo, olvidan en seis meses lo que han aprendido en seis años.

Esto no es exageración, los hechos corroboran mi aserción, y el señor Ministro así lo reconoce en el Mensaje á que mas arriba me refiero.

Creo firmemente, porque la experiencia así me lo ha demostrado, que con nuestro actual sistema de educación secundaria los alumnos jamás llegarán á conseguir sólidos conocimientos de los ramos que estudian. Por buenos y contraidos que sean nuestros profesores—y hay buenos, como tambien hay malos, mientras semejante sistema exista, quedarán inutilizados sus esfuerzos.

La reforma del plan de enseñanza secundaria es una necesidad, y así parece que opina el señor Ministro. Pero al emprender obra tan importante es necesario que se proceda con mucha cautela; es necesario que se estudie con detención un asunto que envuelve un interés tan grande para el porvenir del país, porque no hay cuestión social de mayor importancia para la Nación que la educación de su juventud.

El sistema de remiendos puesto en práctica por el decreto del año 79, no ha dado resultado satisfactorio; no basta quitar una asignatura de un año para agregarlo á otro, ó aumentar el número de lecciones de un ramo, disminuyendo á la vez el número de lecciones de otro.

La Comisión nombrada por el Gobierno en el mes de Febrero del año 79, agregó al plan de enseñanza el estudio del griego, geometría analítica y descriptiva como si los ramos no fuesen ya bastante numerosos. Quitó del 6º año un ramo para añadirlo al quinto, y para equilibrar, sin duda, suprimió otro del quinto para ponerlo en el 6º. Proceder inesplicable que me hace acordar el cuento del Escocés quien, para dar mayor ensanche á su frazada, cortó una vara de la parte de abajo para agregarla á la parte de arriba.

Si la República Argentina ha de obtener un resultado positivo de sus Colegios Nacionales, un resultado en proporción á los grandes gastos que originan, es urgentemente necesario que se reforme radicalmente su sistema de enseñanza secundaria.

Sería muy conveniente que el señor Ministro nombrase una Comisión compuesta de algunos de los Catedráticos más competentes de las Universidades y de los Colegios Nacionales para estudiar el estado actual de la enseñanza secundaria en la República, proponer los medios mas adecuados para el planteamiento de otro sistema mejor y confeccionar los correspondientes programas de estudios. Los trabajos de esta Comisión podrian ser sometidos en seguida á otra Comisión superior compuesta de los Decanos de las diversas Facultades universitarias bajo la presidencia del Rector de la Universidad de la Capital. En otros países así se ha procedido en casos análogos.

Medida semejante tomada por el Exmo. Gobierno sería de inmenso beneficio para los Colegios Nacionales, elevaría el nivel intelectual del país, y acabaría con un sistema de educación secundaria que no está en armonía con las necesidades de la Nación, ni ménos en el espíritu del siglo (1).

Una necesidad

La inspección de los Colegios fué suprimida hace algunos años, y para que el señor Ministro conociese su estado, sería menester que los visitase uno por uno, lo que será imposible por razones que yo no necesito esponder.

La inspección y dirección general de los establecimientos de educación pertenecientes al Estado; es una cosa cuya importancia es reconocida en todos los países donde la instrucción ha alcanzado algún grado de desarrollo.

Dejar que los Colegios marchen como ahora, sin uniformidad en su sistema y métodos de enseñanza y en sus medios disciplinarios, es altamente perjudicial á los intereses educacionales del país. ¿Se enseña en el Colegio del Uruguay ó de Catamarca la misma cantidad de Matemáticas, de Historia Natural ó de Idiomas que en el Colegio de Corrientes ó en el de San Juan?—No lo puedo decir, y lo que es más: *nadie* puede decirlo. Sin embargo los certificados de estudios de todos los catorce Colegios son admitidos indistintamente en las Universidades, sin que se sepa cuanto ó qué parte de cada ramo ha cursado el alumno.

La inspección de colegios, tal como se hallaba organizada ántes, era insuficiente, porque á pesar del celo, inteligencia y larga experiencia profesional del distinguido educacionista D. José M. Torres, que la desempeñaba, era el trabajo demasiado pesado para los esfuerzos de un solo hombre, por competente é ilustrado que fuera.

Creo que el mejor modo de remediar el mal que dejo espuesto sería la creación de un «Consejo de Educación Secundaria», resi-

(1) Varios Rectores opinan como yo en este asunto; el Rector del Colegio Nacional del Uruguay, Dr. Leguizamón, en su último informe indica la conveniencia de reunir en vacaciones un Congreso de Rectores bajo la dirección del señor Ministro, para proceder á las reformas que nuestros reglamentos y programas reclaman.

dente en la Capital de la República. Este Consejo compuesto de 5 miembros por lo ménos, todos ellos *profesores* de competencia reconocida, tendria á su cargo la Direccion General é inspeccion de los Colegios Nacionales; algunos de los vocales del Consejo, á la vez inspectores, visitarían estos establecimientos periódicamente, é informarian al Ministerio de Instrucción Pública sobre su direccion, administracion y enseñanza.

Necesariamente la creacion del Consejo de que hablo, orijinaria un nuevo gasto, pero en cambio la educacion nacional recibiría un impulso, y se armonizaria y uniformaria el trabajo de todos los Colegios.

Una falta notable

En nuestros Colegios Nacionales, la educación física brilla por su ausencia, y no sé francamente en qué ejemplo se habrán inspirado nuestros lejisladores cuando, hace algunos años, suprimieron la enseñanza de la gimnasia en estos establecimientos. Por motivos de economía, se dijo entonces, pero yo digo ahora que semejante supresion fué debida mas bien á la falta de conocimiento del mal que se hacia. Hay economías que son necesarias, pero las economías mal entendidas solo dan por resultado lo que llaman los ingleses «a penny wise and a pound foolish».

Nuestra educacion será siempre incompleta, mientras no se dé al desarrollo físico de nuestros alumnos la importancia que merece, y si de estos Colegios han de salir *hombres* en el verdadero sentido de la palabra, es necesario que se haga en pró del estudiante argentino lo que en otros pueblos mas viejos y mas adelantados se hace hoy.

La introduccion de la enseñanza de los ejercicios ginnásticos es una de las cosas ménos sujetas á controversia; todo el mundo reconoce su importancia, y si se considera lo que en otros países se hace en este sentido y lo que nosotros no hacemos, resulta otro defecto mas en el plan ó sistema de enseñanza en vigencia, de que mas arriba me he ocupado.

Estamos acostumbrados á oír á cada paso que «una mente sana en un cuerpo sano» debe ser objeto de la educacion. Desde el tiempo de Juvenal hasta hoy se ha repetido miles y miles de veces;

sin embargo nuestro sistema se dirige, ó pretende dirigirse, á la formacion de la *mente sana*, mientras que el *cuerpo sano* es cosa olvidada. De aquí resulta que entre nosotros hay tantos hombres *inteligentes* y tantos *viejos prematuros*.—Tantas cabezas *eruditas* y tantos cuerpos *débiles*. No exajero, pues desgraciadamente los hechos comprueban lo que digo.

Este asunto es digno de la consideracion de todo aquel que se interese en el porvenir del país, y es ya tiempo que el señor Ministro, cuya competencia en la materia es bien conocida, tome medidas para remediar el mal.

Creo que uno de los medios mas seguros para conseguir el desarrollo físico entre nuestros alumnos, seria el establecimiento de un gimnasio completo en cada uno de los Colegios, bajo la direccion de un maestro competente; los ejercicios en los gimnasios serán calculados cuidadosamente para producir un desarrollo gradual, sólido y duradero.—Un desenvolvimiento de fuerza, elasticidad, resistencia y agilidad de todo el conjunto, y en seguida el perfeccionamiento particular de cada órgano.

Considero que los aparatos mejores y mas sencillos entre los que se han preparado para esta enseñanza, son los que han arreglado el Dr. Dio Lewis. Esta es tambien la opinion del notable médico Norte-americano Ira Warren, pues cree él que dichos aparatos están concebidos bajo un plan que se dirige al ejercicio y desarrollo pulmonar, muscular del cuello, del pecho, la espalda, los brazos y las piernas.

Digo que el gimnasio seria *uno* de los medios de conseguir lo que tanto nos hace falta; todavia hay otro recurso, sinó mejor, á lo ménos tan eficaz y mas agradable que el primero. Me refiero á los juegos al aire libre, que tanta importancia han adquirido en los grandes Colegios de Inglaterra.

Los pedagogos alemanes ponderan mucho la educacion física de los antiguos griegos; sobre este asunto se han escrito muchísimos libros entre ellos, con el fin de propagar la imitacion de esa enseñanza en la escuela moderna, desconociendo, completamente, segun parece, lo que los ingleses practican en esa parte de su sistema de educacion.

Sin embargo creen autoridades competentes que la mayoría de los alumnos de las escuelas inglesas, hábiles en los juegos del «cricket», «foot boll», «rounders», en la natacion y en las regatas, gozan de un desarrollo fisico que jamás ha sido igualado en los dias de la antigüedad.

Creo que un partido de «cricket» entre los Colegios de Eton y Harrow es un espectáculo mas hermoso y mas provechoso para los estudiantes, que las luchas á brazo partido, saltos y carreras á pié tal como solian verificarse entre los jóvenes griegos en Olimpia. Aún mas, creo que en materia de educacion fisica, los griegos jamás han tenido algo que igualara á las regatas entre Oxford y Cambridge.—Gloria de los hijos de esas dos antiguas Universidades, y gloria nacional, se puede decir, teniendo en vista la importancia quedan los ingléses á estos acontecimientos periódicos.

En los juegos atléticos de los estudiantes ingleses, los maestros no tienen intervencion ninguna, los alumnos elijen sus gefes ó capitanes, establecen sus propios Códigos, acostumbrándose así desde niños al «self-government» y á la sumision á lo prescripto por sus propias leyes, inclinándose á las consideraciones con sus compañeros, enseñándose mutuamente á ser generosos en los lances de los juegos, y á ser verídicos en las manifestaciones que tienen que mediar para calificar las pérdidas y las ganancias.

En las escuelas francesas y alemanas los juegos al aire libre se hacen bajo la superintendencia constante de un maestro, cuyo deber es dirigir y estimular á los muchachos, mientras que en Inglaterra es costumbre dejar á los estudiantes la mas completa libertad en esa parte de su vida escolar. De aquí proviene en mucho esa independencia de carácter y esa confianza en sí mismo que es un rasgo característico del pueblo británico.

En todas partes donde la raza anglo-sajona domina, los juegos atléticos son populares; en Canadá, Estados-Unidos, Africa del Sud, Indostan y Australia, son tan comunes como en la madre patria, y nadie podrá poner en duda su sana influencia sobre la vida de esos pueblos.

Toca á nosotros imitar su ejemplo. ¿Cuándo lo haremos?

Personal docente

Una larga experiencia me ha demostrado que la organizacion actual del personal docente es otro obstáculo al progreso de los Colegios Nacionales.

Pienso que la enseñanza debe ser una profesion, y la palabra profesion empleada técnicamente, implica la idea de una corporacion de personas idóneas por su educacion para un oficio particular, y debidamente autorizadas para ejercerla. (1) Es en este sentido que el término se emplea cuando se habla de la profesion del abogado, médico, ingeniero, etc., pero respecto de la educacion— particularmente de la educacion secundaria—se emplea la palabra profesion en un sentido inexacte y anti-técnico, porque entre nosotros ningun dote natural, ni instruccion especial, ni credencial autoritativa, se exigen como clasificaciones personales. Así es que, el profesor que ha disciplinado su mente por el estudio de la teoria de la educacion, conformado su práctica con la teoría, se encuentra en el mismo nivel del *maestro de ocasion* que no conoce nada de métodos de enseñanza, y cuando se trata de la provision de una cátedra en uno de estos establecimientos, sucede muy á menudo que un pretendiente sin mas mérito que una recomendacion de algun magnate, tiene probabilidad de ser preferido al profesor experimentado, si no se presenta este munido de igual pasaporte.

La táctica de los profesores de ocasion es conocida; en la enseñanza siguen meramente la rutina; generalmente llegan tarde á sus clases, cuando faltan es por *graves ocupaciones* ó por enfermedad (el primer pretesto es el mas comun); se aburren del Colegio y se quejan de la falta de contraccion de sus alumnos, y nunca parecen interesarse en nada que tenga relacion con sus deberes. ¿Quién, que conoce el estado de los Colegios Nacionales, pensará que hay exajeracion en lo que digo?

Uno de los errores que mayor mal hace á la causa de la educacion, es la creencia de que cualquiera que sabe una materia puede enseñarla. Es necesario que el profesor posea un conocimiento exácto de los ramos que profesa, pero esto no basta. Puede saber

(1) PAYNE. *The importance of the training of teachers.*

la materia, sin conocer los mejores medios de conseguir que su discípulo la sepa también, lo cual es el fin de toda enseñanza. Saber una materia es cosa muy diferente de saber enseñarla.

Escuchemos lo que el distinguido educacionista Payne opina sobre este asunto: «Todo esto, y mucho más, envuelve realmente la
« concepción que debemos formar de las funciones del maestro, y sin
« embargo vemos diariamente á personas que, sin siquiera conocer
« la importancia del magisterio, destituidas de todo conocimiento
« del asunto que profesan enseñar, de la naturaleza de la mente
« que pretenden cultivar, de la práctica del arte de educar, de los
« principios de educación que sirven de base al arte, y la espe-
« riencia de los más eminentes maestros, se presentan ciega y
« temerariamente á la sociedad como educadores. Parece que ta-
« les personas ignoran que si con semejantes calificaciones se pro-
« pusiesen practicar la medicina, el derecho, la arquitectura, la
« ingeniería ó la música, serían ridiculizadas en cualquier parte.
« Sin embargo estas mismas personas que reconocerían instintiva-
« mente su incompetencia, sin conocimientos ó práctica, para eje-
« cutar una operación quirúrgica, gobernar un buque, construir
« una casa ó conducir una locomotora, están prontos en cualquier
« momento á ejecutar cualquier número de operaciones sobre la
« mente del niño, y emprender la dirección de sus fuerzas inte-
« lectuales ó morales. Tarea más difícil bajo muchos respectos,
« que cualquier otra que se puede nombrar, si consideramos la
« delicadeza del mecanismo que hay que tratar
« Un hombre profundamente familiarizado con un ramo puede ser
« inepto para enseñarlo por razón de la altura y extensión de su
« saber. Su mente reside habitualmente en las *montañas*, y por lo
« mismo tiene pocas simpatías con los que trabajan penosamente
« en las *llanuras bajas*. Tanto tiempo hace que fué discípulo
« que ha olvidado las dificultades y perplejidades que en un tiem-
« po estorbaban su paso, y que son experimentados por los que
« están todavía en la condición en que una vez estuvo él mismo.
« Por consiguiente es una dura tarea para él, acomodarse á la con-
« dición de sus discípulos, colocarse al lado de ellos, y esforzar
« una simpatía que él no puede sentir naturalmente hacia sus ten-
« tativas y ensayos.

« El profesor en este caso, ni concibe todo lo que el arte de
« enseñar implica, ni se toma la molestia de estudiarlo
« Este ejemplo patentiza el error que hay en afirmar que existe
« alguna condicion necesaria entre conocer una materia y saberla
« enseñar.

El verdadero profesor (y afortunadamente hay muchos de esta clase en nuestros Colegios), siempre obtiene un buen resultado, debido á sus conocimientos de la materia que enseña, á su buen método, á su contraccion á sus deberes escolares y á su asistencia puntual. Siempre he notado que casi todos nuestros méjores profesores son los que se dedican exclusivamente á sus clases, y realmente es debido á su buen trabajo, que en algo se contrapesa el mal que causan algunos de sus colegas que se consagran con frecuencia á ocupaciones fuera del establecimiento.

Pero se preguntará, ¿qué necesidad tiene el Gobierno de emplear á hombres que no pueden dar toda su atencion á sus deberes escolares? Ninguna absolutamente, y no creo sea conveniente de manera alguna gastar el dinero de la Nacion en favorecer á unos cuantos con grave perjuicio para la mayoria—la juventud que se educa.

Creo firmemente que, al levantar mi voz contra una mala práctica, hago un bien á la causa de la educacion en este país y me juzgaría culpable, si al tratar de asunto tan importante, ocultára lo que pienso al respecto.

En este Colegio, la enseñanza secundaria se halla á cargo de catorce profesores y debido á una distribucion, en nada equitativa de los sueldos, algunos de estos profesores están muy mal renumerados. Unos, y entre ellos los mejores, que tienen muchas clases, reciben sueldos muy pequeños, mientras que, no sé por qué, otros con muy pocas clases, gozan de mejor sueldo que los anteriores. Semejante anomalía no debia existir, y es de interés general que cuanto antes el señor Ministro tome medidas para hacerla desaparecer.

Para que estos Colegios tengan profesores buenos es preciso ante todo renumerarlos en proporción á su trabajo; tal cosa se puede hacer sin que cueste al país un centavo mas que ahora. No creo, que, para dar cumplimiento á lo que exige el plan de estudios, se

necesiten tantos profesores en este Colegio. No creo que el resultado de la enseñanza depende tanto de la *cantidad* como de la *calidad* de los maestros. Convendría reducir de catorce á diez el número del personal docente, y con las sumas que el Superior Decreto asigna á los cuatro profesorados, de cuya supresion hablo, se podria aumentar los sueldos de los demás en atencion al mayor número de clases que á su cargo tendrian.

Lo que propongo daria el resultado siguiente: para la enseñanza secundaria diez profesores bien remunerados con obligacion de dedicarse esclusivamente sus clases—diez profesores que se esmerarian en el cumplimiento de sus deberes y que tomarian un verdadero interés en el progreso de sus discipulos.—Así desaparecería una práctica absurda y perjudicial que hace años está en uso—la de nombrar á profesores para dar dos ó tres lecciones semanales con sueldos iguales á, ó mayores que los de otros que tienen á su cargo tres veces la cantidad de clases, y por consiguiente tres veces mas trabajo. Una observacion mas, antes de concluir con este asunto: para que los Colegios Nacionales cuenten con Catedraticos competentes, es necesario: 1º que el Exmo. Gobierno solo nombre á Profesores de cuyos conocimientos científicos ó literarios, y de cuyas aptitudes para la enseñanza tenga pruebas positivas; y 2º que el Profesor tenga la seguridad de no ser separado de su puesto, mientras cumpla con su deber.

El señor Ministro en su Memoria presentada al Honorable Congreso reconoce la conveniencia de mantener á los Profesores en sus puestos mientras dure su buena conducta y den pruebas de su competencia—Tambien dice con mucha razon que: «considerando « los Profesores su cátedra como una profesion, mientras llenen las « condiciones requeridas, la inseguridad desaparece y ellos se ven « obligados á mantener las ventajas de su posicion por los únicos « medios á su alcance: la competencia demostrada y la buena conducta observada ».

Profesores y asignaturas

PROFESORES	ASIGNATURAS	LECCIONES SEMANALES
D. Jorge Katzenstein	Física en 4º y 5º años de estudios. Historia natural en 5º y 6º años. Un curso especial de estos ramos en la Escuela Normal	16 clases
D. Pedro Matoso	Trigonometría esférica y Cosmografía en 6º año. Topografía en 5º año.	6 »
D. Guillermo A. Fitz-Simon (Vice-Rector)	Historia antigua y sagrada en 1er. año. Geografía en 1º, 2º, 3º y 4º años. Curso especial de Lectura y Declamacion en la Escuela Normal.	16 »
D. Tomás Bird (Prefecto y Secretario)	Idioma Inglés en las clases de 2º, 3º y 4º años de estudios preparatorios.	12 »
D. Salvador M. Oviedo	Geometría práctica en 2º año. Teneduría. Geometría razonada y Trigonometría rectilínea en 4º año. Dibujo Lineal en 2º y 3º años.	14 »
D. Alfonso St. Mars	Latin en 4º, 5º y 6º años. Griego en 4º y 5º años. Dibujo Natural en estudios preparatorios y Escuela Normal.	14 »
D. Santiago H. Fitz-Simon	Historia Griega y Romana, Edad Media y Moderna. Revista General. Pedagogía en la Escuela Normal. Moral	16 »
Maestro Normal Don Leandro Causat	Idioma Francés en 1º, 2º y 3º años de estudios y Castellano en 2º año.	16 »
D. Gervasio Gomez	Aritmética en 1º y 2º años. Algebra en 3er. año, y Castellano en 2º año.	15 »
D. José R. Muñoz	Química en 5º y 6º años de estudios y un curso especial en 4º año de la Escuela Normal. . .	8 »

(Continuacion)

PROFESORES	ASIGNATURAS	LECCIONES SEMANALES
Dr. José R. Amarilla	Historia Nacional en 6° año de estudios. Historia de América en 2° año.	4 clases
Dr. Pedro T. Sanchez	Filosofía en 5° y 6° años. Literatura en 4° y 5°. y en calidad de interino, Instrucción Cívica y Economía Política.	10 > 3 >
Dr. Eugenio F. Ramirez	Higiene en 6° año de estudios, y Castellano en 3er. año. . . .	4 >
Maestro Normal Don Eduardo Lotero (Bibliotecario)	Ejercicios de Escritura en 1° y 2° años de la Escuela Normal. Lecciones modelos en el 4° grado de la Escuela de Aplicacion. Inspeccion y crítica de la enseñanza dada por los alumnos-maestros en dicho grado	26 >
D. Julio Tort y Guitard	Lecciones modelos en el 3er. grado de la Escuela de Aplicacion. Inspeccion y crítica de la enseñanza dada por los alumnos-maestros en dicho grado.	26 >
D. Antonio Delgado	Lecciones modelos en el 3er. grado de la Escuela de Aplicacion. Inspeccion y crítica de la enseñanza dada por los alumnos maestros en dicho grado.	26 >
D. Juan M. Barrios	Lecciones modelos en 1ª y 3ª secciones del 1er. grado. Inspeccion y crítica de la enseñanza dada por los alumnos-maestros en dicho grado.	26 >

EXÁMENES GENERALES

ESTUDIOS PREPARATORIOS

Alumnos existentes en el año escolar de 1882: clases en que han cursado y resultado de los exámenes

CLASES Y NOMBRES	CLASIFICACION OBTENIDA	OBSERVACIONES
<i>Clase de 6º año</i>		
D. Eduardo Billingurst	18.6 sobresaliente	Rendirá nuevos exámenes de Latin y Química en Marzo.
« Estanislao Cabral	16.7 —	
» Adolfo Resoagli	14.3 bueno	Rendirá nuevos exámenes de Latin, Historia General, I. Cívica y E. Política en Marzo.
» Simon Gutierrez	13 —	Rendirá nuevos exámenes de Latin, Filosofia, Química é Higiene en Marzo.
» Teófilo Queirel	11.4 regular	
» Manuel Ferré	—	No se presentó á exámenes.
<i>Clase de 5º año</i>		
D. Cárlos Poisson	18.6 sobresaliente	No se presentó á exámenes.
» Adrian Mariño	18.1 —	
» Federico Garrido	14.8 bueno	
» Juan Contte	—	
<i>Clase de 4º año</i>		
D. Rosendo Insaurrealde	17.4 sobresaliente	
» Juan E. Torrent	17.3 —	
» Benjamin Solary	16.7 —	
» Juan del Giorgio	14.6 bueno	
» Adolfo Geret	12.5 —	
<i>Clase de 3er año</i>		
D. Alvaro Luna	15.4 bueno	
» Justino Romero	15 —	
» Héctor Valle	11.5 regular	Rendirán nuevo examen de Algebra en Marzo.
» Pedro Cáceres	10.7 —	
» Simon Martinez	9.3 —	Rendirá nuevos exámenes de Castellano y Algebra en Marzo.

(Continuacion)

CLASES Y NOMBRES	CLASIFICACION OBTENIDA	OBSERVACIONES
<i>Clase de 2º año</i>		
D. Mariano Acuña	16.2 sobresaliente	
› Manuel Cavia	15.6 bueno	
› José Gonzalez	14.5 —	
› Félix Gonzalez	14.4 —	
› José Aquino	14.2 —	
› Ernesto Fernandez	12.2 —	Rendirán nuevo examen de Dibujo Lineal en Marzo.
› Jorge Ulbrich	12.2 —	
› Honorato Carreras	12 —	
› Manuel Camelino	11.8 regular	Rendirá nuevo examen de Aritmética en Marzo.
› Felipe de Aguirre	11.6 —	
› Polinico Cáceres	11.5 —	
› Justo Encinas	11.4 —	Rendirá nuevo examen de Aritmética en Marzo.
› Félix Seitor	11.3 —	Rendirá nuevos exámenes de Dibujo Lineal y Aritmética en Marzo.
› Francisco Fournier	10.1 —	Rendirá nuevos exámenes de Historia, de Castellano, Inglés y Aritmética en Marzo.
› Juan Socías	9.7 —	Rendirá nuevos exámenes de Castellano, Inglés y Aritmética en Marzo.
› Ramon Gomez	9.7 —	
› Wenceslao Godoy	9.6 —	
› Juan E. Guastavino	9.4 —	Rendirá nuevos exámenes de Castellano, Inglés y Aritmética en Marzo.
› Teófilo Roibon	8.2 —	Rendirá nuevos exámenes de Castellano, Geometría, Aritmética, Historia y Djo. Lineal en Marzo
› Adolfo Barrios	—	
› Márcos Gauna	—	
› Genaro Marquez	—	No se presentaron á exámenes.
<i>Clase de 1er año</i>		
D. Domingo Cavia	20 Muy distinguido	
› Miguel Jantus	19.2 sobresaliente	
› Isidoro Esquivel	18.4 —	
› Paulino Gomez	16.6 —	
› Ermindo Pignatari	16.2 —	
› José Flores	15.8 bueno	
› Vicente Esquivel	15.3 —	

(Continuacion)

CLASES Y NOMBRES	CLASIFICACION OBTENIDA		OBSERVACIONES
D. Eliseo Soler	15.2	bueno	
» Juan Esquivel	15	—	
» Juan Popolizio	14.8	—	
» Juan Galarza	14.4	—	
» Olegario Acevedo	13.8	—	
» Herácito Parody	13.6	—	
» Antonio Acuña	13.6	—	
» Abelardo Diaz	12.6	—	
» Ramon Torales	12.6	—	
» Raul Torrent	12.4	—	Rendirá nuevo exámen de Aritmética en Marzo.
» Roman Perez	12.3	—	
» José Cómes	11.6	regular	
» Evaristo Perez	11.6	—	
z Pedro Sicco	11.2	—	
» Mamerto Ruidiaz	10.1	—	Rendirá nuevo exámen de Castellano en Marzo.
» Angel Castillo	9.6	—	Rendirá nuevos exámenes de Castellano, Francés y Aritmética en Marzo.
» Vicente del Giorgio	—		
» Alejandro Arrieta	—		
» Juan Diaz	—		
» Manuel Aquino	—		No se presentaron á exámenes
» Gregorio Ledesma	—		
» Remigio Ojeda	—		

ESTUDIANTES LIBRES

D. Fausto A. Avalos	19	sobresaliente
» Francº de los Santos	10	regular

Escuela Normal

En algunos informes anteriores he manifestado los grandes inconvenientes con que nuestra Escuela Normal tiene que luchar, y debo confesarlo, la mayor parte de los obstáculos expuestos en años anteriores, existen todavía. Estamos muy léjos aun de poder decir que nuestra Escuela Normal se halla en las condiciones de otros establecimientos análogos del Viejo Mundo, de Estados-Unidos y de algunos institutos especiales de la República; sin embargo mucho hemos hecho teniendo presente las dificultades que á cada paso nos obstruyen el camino.

Han salido de esta Escuela 31 maestros, de los cuales 22 están ocupados en la enseñanza. Varios de estos jóvenes están dando, en las escuelas que dirijen, pruebas de competencia y vocacion, y desde que se hallan al frente de algunas escuelas de esta Provincia se nota una gran mejoría en el estado de ellas, segun consta por informes oficiales de la Inspeccion General, y por informes particulares de personas competentes para emitir juicio sobre el asunto.

Algunos otros de los Maestros Normales se hallan léjos de poder merecer la calificacion de buenos preceptores, mientras que otros no ejercen el majisterio.

A mi juicio, son tres los grandes inconvenientes que, mientras existan, siempre serán un impedimento al logro del buen objeto que se tuvo en vista al establecer la Escuela, y como creo ser mi deber dar á conocer los hechos tales como existen, espondré mis ideas con la exactitud que la importancia del asunto merece.

El *primer* inconveniente es: la mala organizacion de la Escuela Normal.

Segundo: la insuficiencia de las pensiones que la ley asigna á los alumnos maestros.

Tercero: la mala remuneracion de los Maestros Normales en ejercicio.

Cada uno de los puntos indicados merece un estudio detenido.

Organizacion de la Escuela Normal.—El decreto fecha Octubre 14 del año 1869 creó la Escuela Normal, y á mediados del siguiente año empezó á funcionar. El decreto orgánico no determinó la edad y demás condiciones que debian tener los alumnos-maestros á su ingreso, ni tampoco se les impuso la obligacion de

dedicarse á la enseñanza despues de concluidos sus estudios. Segun él, los alumnos debian estudiar todos los ramos de los cursos preparatorios ménos el latín, siendo así que los futuros maestros no tenian tiempo absolutamente de asistir á la Escuela de Aplicacion, para practicar la enseñanza y observar los métodos de instruccion allí adoptados. La Escuela así organizada era Normal de nombre, pero *anormal* de hecho.

Sin duda, se creyó entónces que la enseñanza secundaria que se daba en el Colejio, con excepcion del latín era igualmente aplicable á la educacion de maestros y que ella podia completarse estableciendo en el Colejio una Escuela Modelo de Aplicacion y un curso de Pedagogia en lugar del latín proscrito.

Este medio, puesto en práctica tambien en los Colejios del Uruguay, Jujuy, San Luis y Santiago del Estero, fué uno de los primeros que se adoptaron en el país, con el objeto de satisfacer en parte la necesidad de formar maestros. Fué un gran error; así lo demostró el resultado.

Con semejante organizacion siguió la Escuela por el espacio de seis años; durante este tiempo se establecieron las Escuelas Normales especiales del Paraná y Tucuman, pero de las Escuelas anexas nadie se acordó. Triste ejemplo de descuido que desgraciadamente es demasiado comun en este país, cuando de educacion se trata.

En las Escuelas Normales anexas, de que mas arriba hablo, costeaba el Gobierno cincuenta becas, y al cabo de seis años se graduaron solo *cuatro* maestros; los cuatro de acá.

A principios del año 1876 conseguí que el Ministro de entónces, el ilustrado Dr. Leguizamon, prestára atencion á mis pedidos en favor de la Escuela. Debido á su intelijencia y buena voluntad se conteeccionó un nuevo plan de estudios, se establecieron las condiciones de ingreso, las obligaciones de los educandos y se fijó la duracion del curso normal en cuatro años.

Esta medida dió nueva vida á las escuelas anexas.

Pero todavia hay grandes deficiencias; todavia no son verdaderos seminarios de maestros, y en su calidad de escuelas anexas a Colejios nunca podrán producir una eficaz enseñanza normal, por las razones que me permitiré esponer.

Una Escuela Normal es un instituto en donde se educan maestros; es un establecimiento *sui generis*. Su objeto es específico y profesional, y en esto difiere del Colejio. El objeto específico de la Escuela Normal es dar cultura y conocimientos no solamente para el beneficio del estudiante, sino para que sean utilizados mas tarde en la educacion de las masas. Tal concepcion del objeto y de las funciones de una Escuela Normal, es fundamental, y determina la naturaleza de su organizacion, el curso de estudio, y sus métodos de enseñanza.

Un buen maestro debe poseer: 1° un conocimiento de la materia que enseña; 2° un conocimiento de la mente; 3° un conocimiento de los métodos que conducen al desarrollo de todos los poderes del alma, y 4° un conocimiento del arte del manejo escolar.

En una Escuela Normal las materias debén ser estudiadas en sus relaciones con la mente del discípulo; debe haber un esfuerzo constante para llamar la atencion del alumno-maestro á la relacion de los varios ramos del saber con las facultades interesadas en su adquisicion y evolucion. El alumno de Colejio ó de Academia estudia aritmética, geografia, lenguas, etc., con el objeto de saber estos ramos y desarrollar su intelijencia por medio de su adquisicion, pero el alumno-maestro adquiere conocimiento de estas materias no solo para sí, sino para instruir y cultivar la mente de sus discípulos.

Al adquirir el conocimiento de un ramo, el alumno-maestro debe conocer las operaciones mentales por las cuales su adquisicion se ha hecho. En las clases de un Colejio de Profesor puede contentarse con enseñar una materia á sus alumnos, sin molestarse en hacerles comprender el método adoptado por él en la enseñanza que imparte; pero el alumno-maestro no solamente debe saber bien la materia, sino tambien comprender perfectamente los procedimientos por cuyo medio el conocimiento de ello ha sido obtenido. Para él, el *cómo* importa tanto como el *qué*. En una palabra, para el estudiante de colejio la cuestion de mayor importancia es: adquirir conocimientos; para el alumno de una Escuela Normal, la cuestion es: adquirir conocimientos, comprender el método segun el cual los adquirió, para que mas

tarde pueda dirigir á otros, y servirles de guía en la senda que conduce al descubrimiento de la verdad. (1)

Mi esperiencia propia, y la opinion de otros maestros mas experimentados me convencen que, en procurar relacionar un curso normal con el de enseñanza secundaria, tal como se dá en nuestros Colejios, se comete un error.

Las Escuelas Normales anexas á los Colejios no pueden producir una enseñanza eficaz, porque su enseñanza y disciplina tienen que subordinarse á las de la casa de que son solamente apéndices. Como recurso temporario, el agregar un Curso Normal á un Colejio, es practicable en algunos casos, pero como sistema para la educacion especial de un cuerpo de maestros, desaparecen sus ventajas en presencia de las dificultades que las embarazan. (2)

He espuesto el primer inconveniente; paso á ocuparme del segundo.

Insuficiencia de las pensiones que la ley asigna á los alumnos-maestros.—La Nacion costea en esta Escuela Normal 16 becas á razon de diez y seis pesos fuertes cada una: la Provincia costea 20 y asigna á cada becado la cantidad de diez y seis pesos fuertes al mes.

Conviene á la realizacion de los designios que presidieron la fundacion de las Escuelas Normales, que sus becas sean concedidas á jóvenes pobres de fortuna, pero ricos de calidades morales é intelectuales, para dedicarse á la árdua profesion de la enseñanza.

Quien conoce lo que la vida cuesta en Corrientes dirá que con 16 pesos fuertes por mes, es imposible que un joven se mantenga con alguna decencia en este pueblo. Este hecho es digno de consideracion, porque si es cierto que conviene que los futuros maestros se acostumbren á vivir con sencillez y economía, es tambien necesario que se dediquen al estudio con

(1) BALDWIN.

(2) Véase el informe del Sr. Torres, director de la Escuela Normal del Paraná, correspondiente al año 1880.

espíritu libre del malestar físico y moral que las primeras necesidades ocasionan, cuando están mal satisfechas.

Los alumnos-maestros de la Escuela Normal del Paraná gozan de una pensión de 30 \$f. por mes; á los de Tucuman se les asigna una mensualidad de 25. ¿Cuál es el objeto de esta notable diferencia? ¿Será tal vez porque los legisladores reconocen *á priori* la *calidad* inferior de los maestros formados en las Escuelas Anexas? Sea esto como sea, la vida cuesta tanto acá como en el Paraná y Tucuman, las necesidades de los alumnos-maestros son las mismas, y tienen las mismas obligaciones que los de esos establecimientos privilegiados.

Esta desigualdad debe de desaparecer cuanto ántes.

La situación de los becados provinciales es aun peor, pues ellos tienen que contentarse con una pensión nominal, como demuestra el documento que en seguida transcribo:

Corrientes, Noviembre 1882.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional.

Los alumnos-maestros que suscriben ponen en su conocimiento que debido á la falta de puntualidad en el pago de las pensiones que la ley les asigna, se hallan actualmente en estado bastante difícil.

Durante el presente año, los alumnos-maestros que suscriben solo han recibido del Excmo. Gobierno de la Provincia las pensiones correspondientes á tres meses; además de estos, hasta hoy quedan impagas varias mensualidades de los años 80 y 81.

Al Sr. Rector le consta que los alumnos-maestros solo cuentan con el importe de sus becas para su subsistencia, y es por la misma razón que se permiten pedirle se sirva hacer presente al Excmo. Gobierno de la Provincia las circunstancias apremiantes en que se encuentran.

Saludan al Sr. Rector con todo respeto.

*M. Cabral. — J. Mendiando. — J. Arrieta. —
F. Poisson. — R. Lotero. — M. Figuerero. —
J. Lafuente. — B. Serrano. — G. Encina. —
F. Cavia. — J. Navarro. — J. Gomez. — R.
Arrieta. — F. Soloaga. — E. Valenzuela.*

Esta solicitud remití al Excmo. Gobierno de la Provincia, con una nota manifestando la justicia de la petición, pero hasta hoy no he recibido contestación, y la situación tirante de los alumnos maestros continúa como antes.

Queda demostrado el segundo inconveniente; paso al tercero.

Mala remuneración de los maestros normales en ejercicio. — Todo alumno becado, contrae á su ingreso en el Curso Normal el compromiso de dedicarse por 4 años, después de obtenido su diploma de maestro, á la enseñanza pública en las Escuelas de la Provincia, con tal de que se les asigne por lo ménos la remuneración acordada á los demás maestros. La falta á este compromiso obliga al maestro normal, á sus padres ó tutores, á la devolución al Gobierno de las cantidades que hubiese costado la beca, á cuyo efecto se estipula espresamente esta condición, firmado por los padres y alumnos, al ingresar estos al Curso Normal.

Concluido el Curso Normal el alumno aprobado recibe un diploma de Maestro Normal que se le espide por el Ministerio de Instrucción Pública de la Nación.

He demostrado ya la situación poco envidiable del alumno-maestro durante su permanencia en la Escuela; ahora voy á ocuparme del estado de Maestro Normal en ejercicio de su profesión.

Sin duda es muy justo exigir que los maestros normales cumplan con su deber, con el compromiso contraído, pero también es muy justo que se les acuerde una remuneración equitativa pagada con puntualidad. Son ellos pobres de fortuna; los ricos, por razones muy óbvias, no han de ocuparse en la enseñanza primaria, y es necesario que se mantengan con decencia. Pero ¿cuál es la condición del maestro en Corrientes? En informes anteriores he tratado sobre el asunto, escuchemos lo que dice el Inspector General de Escuelas en su Memoria del año 1881:

« Mucho falta, para que el magisterio sea considerado como un
« medio de vivir, ya que nó como una carrera honrosa, pues es la
« mas exenta de consideraciones y, por consiguiente, la mas olvi-
« dada. Esta indiferencia, y no vacilo en afirmarlo, es debida á que
« los Representantes del pueblo jamás visitan las escuelas y creen que
« las de hoy, son las mismas de ayer. Sin esta creencia, la Instruc-

« cion Pública dejaria de ocupar las últimas fojas del presupuesto
« general de gastos, como por añadidura; sin ella, no se señalaria
« al maestro una remuneracion tan pobre que no cobra sinó á las
« cansadas y despues de haber sufrido el respetable agio de 30 á
« 40 p. S impuesto por la imperiosa necesidad; sin esta creencia no
« se dejaria como hoy se deja olvidado al maestro, recordándosele
« solamente cuando se le quiere destituir por obra de la baja in-
« triga ».

Los maestros de Corrientes son miserablemente renumerados; la enseñanza primaria es acá una penosa carrera sin ningun porvenir, y como consecuencia lójica, se halla la educacion comun en pésimas condiciones.

Entónces, ¿qué estímulos hay en esta Provincia para los maestros normales? Ninguno absolutamente. Una compensacion mezquina, un empleo inseguro, una lucha constante contra la apatia ó mala voluntad de sus superiores, seguramente no son incentivos para el jóven maestro, y esto es lo que le espera; esto y nada mas.

La mala remuneracion de los maestros normales en ejercicio es el tener inconveniente, y tal vez sea el mayor de todos.

He esplicado detalladamente las dificultades que entorpecen la marcha de la Escuela Normal anexa; debo pues, proponer los medios de removerlos.

Primer medio. Siendo una Escuela Normal por su organizacion, réjimen, disciplina y métodos especiales de enseñanza, esencialmente diferente de cualquier otro establecimiento de instruccion preparatoria ó profesional, y habiendo demostrado la esperiencia que el espediente de relacionar el curso normal con el de enseñanza secundaria que actualmente se dá en los Colegios Nacionales no ha sido justificado por el éxito, creo que convendria separar la Escuela Normal del Colegio, dando á ella una organizacion igual á la del Paraná, Tucuman y Mendoza.

La realizacion de este proyecto ocasionaria naturalmente un nuevo gasto al tesoro público, pero se obtendria á lo menos un resultado mejor.

Tambien hay otro medio de resolver el problema, y, debo confesarlo, me agrada mas que el anterior. Es este: convertir el Colegio en una gran Escuela Normal, con una Escuela de Aplicacion com-

puesta de ocho grados. En los cuatro primeros grados de la Escuela Modelo de Aplicacion se podria dar una enseñanza primaria completa, y los cuatro últimos constituirian una Escuela Superior ó «High School», en donde, además de las materias primarias profundizadas, se enseñarian las matemáticas elementales, inglés y francés, Geografía é Historia General, nociones sobre las ciencias físicas y naturales con su aplicacion á la industria y á la agricultura, lengua nacional y contabilidad.

Esta forma perjudicaria sin duda á los poquísimos jóvenes que concluyen anualmente sus estudios en el Colegio para aumentar el cúmulo exesivo (1) de aspirantes á las carreras de medicina y derecho, pero (el mayor bien, para el mayor número) mediante ella se prepararia mejor que ahora una mayor cantidad de maestros para las escuelas de la Provincia, mientras que en las escuelas primarias y superior anexas, los demás educandos podrian adquirir los conocimientos que les pondrian en aptitud de llenar en la sociedad el papel de hombres instruidos y ciudadanos útiles, aptos para emprender con provecho las carreras de agricultura, industria ó de comercio.

Segundo medio.—He manifestado que la pension que la ley asigna al alumno-maestro es del todo insuficiente. Con diez y seis pesos por mes el joven tiene apenas lo bastante para su comida, la comida mas comun, pues para ella solo cuenta con 53 centavos al dia. Además tiene que pagar el alquiler de su cuarto y tiene que vestirse con decencia para asistir á sus clases. Es absolutamente necesario aumentar las pensiones de los alumnos maestros. Asigneseles á lo ménos una cantidad igual á la que se dá á los becados de las Escuelas del Paraná y Tucuman.

Nadie podrá poner en duda la justicia de lo que pido. El dinero que se invierte en la formacion de buenos maestros, es dinero bien invertido; los maestros devolverán mas tarde al país con interés compuesto, lo que del país han recibido.

Tercer medio.—Habiendo dado á conocer la triste condicion del maestro moral en ejercicio, conviene ahora considerar cuál es el mejor medio para mejorarla. Al maestro de primera clase se le

(1) Véase informe del Director de la Escuela Normal del Paraná, Año de 1881.

asigna por ley provincial el sueldo de 45 pesos al mes, pero este sueldo es *nominal* como mas arriba queda demostrado.

Puedo asegurar que los Maestros Normales actualmente empleados en las escuelas primarias de esta Provincia sufren muchas privaciones, y es lógico suponer que, mientras se hallen sometidos á las inquietudes de la pobreza no han de dedicarse con gusto y tranquilidad al cumplimiento de sus deberes.

El señor Ministro así lo ha reconocido en su Memoria presentada al Congreso en el presente año. «El humilde maestro que vive de su escaso honorario, sufre y se queja en secreto, sin que su queja llegue á tomar las fuerzas de una denuncia por las razones que es fácil comprender. El Poder Ejecutivo ha tratado de cortar este abuso poniendo al maestro en relaciones con comisiones populares que segun la ley de subvenciones deben administrar los fondos para escuelas, sustrayéndolo así en cierto modo á la influencia de la política y dándole una independencia de que no podria gozar bajo el dominio de los poderes oficiales ».

A mi juicio, la medida tomada por el Exmo. Gobierno Nacional es acertadisima, pues segun el decreto de Marzo 27 ultimo, las Provincias deben comprobar que tienen destinadas rentas especiales para la difusion de la enseñanza primaria, y que dichos fondos son administrados por comisiones que deberán recibir la subvencion nacional, prévios los trámites de la ley, proporcionar los datos que pida el Ministerio de Instruccion Pública, *inspeccionar* las escuelas y *verificar* el pago de sus funcionarios.

Varias Provincias se han acogido á los beneficios de la ley nacional de subsidios; falta que Corrientes haga lo mismo, y entónces habrá desaparecido uno de los mayores obstáculos á la buena marcha de sus escuelas.

Escuela modelo de aplicacion

No puede haber Escuela Normal sin Escuela de Aplicacion; esta escuela deberá ser á la vez modelo, práctica y experimental. El profesor de Pedagogía enseña á los alumnos-maestros en el Curso Normal los principios de la ciencia y arte de la enseñanza; en la

Escuela Modelo observan los aspirantes como se practican estos principios, los aplican ellos mismos y ensayan los mejores métodos en la enseñanza de los diversos ramos.

Por su organizacion, disciplina y métodos, la Escuela de Aplicacion debe ser un verdadero modelo para el practicante.

Mi constante afan es procurar hacerlo así, y me es grato manifestar acá la buena voluntad, inteligencia y contraccion con que cooperan los cuatro profesores de los grados para el cumplimiento de tarea tan difícil; los buenos resultados obtenidos en los exámenes, las simpatías y consideracion del pueblo de que goza este Departamento prueban elocuentemente que nuestros esfuerzos no son estériles.

Es solamente al carácter de su enseñanza que debe nuestra Escuela tan buen éxito, del cual son pruebas evidentes, el no estar vacante ninguno de los doscientos quince pupitres colocados en sus salones, y el haber tenido que rehusar admision á mas de 60 niños por falta de local y mobiliario.

Para dar á conocer el carácter de la enseñanza que se dá en la Escuela de Aplicacion, creo conveniente esponer los principios que nos sirven de base, y con este objeto me permitiré trascribir parte de las *instrucciones* que prepararé para los profesores á principio del año pasado.

PRINCIPIOS GENERALES QUE LOS MAESTROS DEBEN TENER PRESENTES (1)

I

Todo niño es un organismo provisto de capacidades inherentes de accion, y rodeado de objetos materiales que sirven como estímulos de accion.

Los canales de comunicacion entre los estímulos exteriores y las capacidades inherentes del niño son los órganos sensorios, por cuya intervencion reciben las impresiones.

El desarrollo de la mente principia con la recepcion de sensaciones.

(1) *Lecture on the science and art of education, delivered before the College of Preceptors.* London, by Profesor PAYNE.

II

Un sistema de educacion implica: 1° un poder educador; 2° un educando; 3° la materia para el ejercicio de los poderes del educando, 4° un método por el cual estos poderes se desarrollan; y 5° un objeto que llevar á cabo.

III

El *poder educador*, es la naturaleza y las circunstancias naturales; *el educando*, el niño; *la materia*, los objetos y fenómenos del mundo exterior, *el método*, el procedimiento por cuyo medio esta materia se pone en comunicacion con la mente del educando; y *el objeto*, el desarrollo intelectual.

IV

La naturaleza, como educador, reconoce en todas sus operaciones, las capacidades inherentes del educando. Las leyes que rigen el ser del educando, gobiernan tambien la accion del educador.

V

La naturaleza, como educador, pone en accion la mente del niño excitando su interés para lo nuevo, lo maravilloso, lo bello, y mantiene esta accion por medio del placer sentido por el niño en el simple ejercicio de sus propios poderes—el placer de desarrollarse por actos de observacion, de experimentos, de invento, en una palabra, de ser su propio maestro.

VI

El niño es un educando que se educa á si mismo bajo el estímulo y direccion del educador natural. Se educa por su experiencia personal, esto es, por el contacto directo de su mente, á primera mano, con la materia, objeto ó hecho por aprender. La mente del niño al adquirir conocimientos emplea tanto sintesis, como análisis en conexion intima.

VII

El saber del niño consiste en *ideas* adquiridas de objetos y hechos por sus propias facultades, no en *palabras*. Las palabras son signos convencionales, los representantes objetivos de ideas, y su valor para el niño depende de su prévia posesion de las ideas que representan. Las palabras, sin las ideas, no constituyen el saber.

VIII

La esperiencia personal es la condicion del desarrollo, sea del cuerpo, de la inteligencia, ó del sentimiento moral. Lo que el niño hace por sí mismo, y quiere hacer, forma sus hábitos de obrar; pero el educador natural, desarrollando sus poderes y promoviendo su ejercicio, tambien le guía hácia la formacion de hábitos correctos. Luego estimula el desarrollo físico que hace al niño sano y robusto, el desarrollo intelectual que le hace capaz de pensar y racionar, y el desarrollo moral que le hace capaz de apreciar lo bello y lo bueno. Este desarrollo tríptico de las facultades del niño, propende á la formacion de su carácter físico, mental y moral. La educacion, en un todo, consiste en desarrollar y disciplinar, y puede ser definida como «el cultivo de todos los poderes nativos del niño», por medio de ejercicios acordes con su ser.

IX

Los principios citados son algunos de los resultados de una investigación analítica de la naturaleza del niño, y constituyen parte de la ciencia de la Educacion Natural; siendo la mente por cultivar la misma por todo, y la Educacion Natural es la norma ó modelo de la Educacion Formal, y lo es tambien de la educacion en general.

X

El educador formal ó maestro, que se propone continuar la educacion principiada por la naturaleza, debe fundar su plan de accion sobre los principios citados, y al complementar ó suplementar el trabajo del educador natural, debe proceder por el mismo camino.

XI

El maestro que considera al niño como á un discípulo que debe enseñarse á sí mismo, por medio de su propia experiencia, le es, por lo mismo, prohibido hacer algo que se oponga al método propio del que aprende; de decir, embutir, explicar, y aun de corregir á su mero antojo los errores del discípulo. Las funciones que le asigna la Ciencia de la Educacion son de un estimulador, director y superintendente del trabajo del discípulo, y á esas funciones debe limitarse.

XII

Esta nocion del arte de enseñar, que tiene en vista especialmente el período de la vida del niño, cuando el maestro formal se encarga de su direccion para desarrollar y disciplinar su mente, puede tener una aplicacion general, por lo tanto se aplica, con las modificaciones necesarias á la instruccion propiamente así llamada, que consiste en la fijacion ordenada y sistemática de los conocimientos en la mente del niño, con un objeto definido.

El mero agregado de ideas incoherentes, adquiridos por actos mentales inconexos, *no es instruccion*, como ámontonar ladrillos y piedras no es construir un edificio.

XIII

En resúmen, se puede decir, que el arte de educar consiste en la aplicacion práctica de los principios adquiridos por el estudio de la naturaleza del niño; siendo el principio central el siguiente: *Lo que el niño hace por sí y para sí, es lo que le educa.*

Personal docente de la escuela

No hago más que un acto de justicia en manifestar que los profesores de la Escuela cumplen sus obligaciones con puntualidad, actividad é inteligencia dignas de encomio, pero tambien debo manifestar que estos señores son pésimamente remunerados, teniendo en vista que dedican todo su tiempo á sus tareas escolares.

Segun la distribucion de sueldos hecha por el Ministerio se asigna á cada uno de los profesores de la Escuela la cantidad de 70 pesos al mes, mientras que hay profesores en el Establecimiento que ejercen otras carreras y con sueldos mayores, que no tienen la décima parte del trabajo, ni la mitad de la responsabilidad que pesa sobre los de la Escuela.

Un buen albañil un buen carpintero, ó un herrero puede ganar en Corrientes de dos á dos y medio fuertes al dia, pero los maestros de nuestra Escuela Modelo deben vestirse como á caballeros corresponde hacerlo, deben mantener á sus familias y así mismo con. . . . 70 pesos al mes.

Este es otro asunto que merece la consideracion del señor Ministro de Instruccion Pública. Es inútil hablar de la dignidad del Magisterio, si al maestro no se le remunera debidamente; es absurdo ponderar la posicion del profesor, cuando apenas se les dá lo suficiente para su subsistencia.

Práctica de la enseñanza—Lecciones de crítica

Para practicar la enseñanza, los alumnos—maestros de 3º á 4º años se dividen en cuatro secciones correspondientes á los cuatro grados de la Escuela y durante ocho semanas, cada seccion enseña todos los ramos contenidos en el programa del grado á que se le destina.

Al fin de este período se cambia el orden de las secciones y así sucesivamente hasta terminar el curso.

El año escolar se compone de 32 semanas, así es que los cuatro grupos de los alumnos—maestros practican la enseñanza de todos los ramos de la Escuela. Al principio de cada período se entrega á los practicantes programas detallados de todos los ramos que deben enseñar, y así se ven obligados á prepararse convenientemente para dar cada leccion.

El alumno—maestro enseña bajo la superintendencia de los profesores de los grados respectivos, y durante el tiempo que practica es responsable del orden y disciplina de la clase. El profesor observa en silencio el proceder observado por el practicante, anota sus observaciones y clasifica al alumno—maestro segun sus méritos.

Terminadas las clases los profesores de los grados pasan al Director un informe detallado sobre los trabajos de los practicantes durante el día; indican las faltas que hayan cometido y el buen éxito que hayan conseguido; debido á qué método hayan acertado, ó á falta de qué no hayan obtenido el resultado deseado.

Las condiciones á que están sujetas las críticas pedagógicas son mas ó ménos las mismas que se encuentran en el tratado titulado «Instructions for teachers in training» publicado por «The Home and Colonial institution» de Lóndres.

Estas críticas, que deben responder á los principios enseñados por el Director en las clases de pedagogía, son leídas y comentadas por él en reunion de todos los practicantes.

Además, los alumnos-maestros se ejercitan constantemente en la Crítica Pedagógica; para esto se sigue el método recomendado por Sheldon y Sullivan («Reports of lessons»).

El alumno-maestro que practica la enseñanza debe:

- 1º Conocer á fondo la materia que se propone enseñar.
- 2º Conseguir y sostener la atencion de sus discípulos, y escitar su interés en el asunto.
- 3º Emplear un lenguaje que sus discípulos puedan comprender, y esplicar claramente el sentido de cada nueva palabra adquirida.
- 4º Principiar por lo que es ya *conocido*, y proceder á lo *desconocido* paso á paso.
- 5º Recordar que la actividad es una ley de la niñez, y no decir jamás á sus discípulos lo que pueden descubrir por sí mismos.
- 6º Hacer á sus discípulos emplear un lenguaje correcto en la recitación—no obligarles á retener en la memoria lo que no hayan comprendido perfectamente.
- 7º Inducir á los alumnos á obrar bien; habituarles á obedecer las leyes de la Higiene y las de la Urbanidad.
- 8º Prepararse á asistir á la clase como un caballero; recordar que la influencia de sus maneras cultas, será una enseñanza de tanto valor como la que dan los libros. (1)

(1) «Golden hints to teachers» por Gregory.

Número de alumnos de todas clases y edades en los tres Departamentos del Colegio Nacional, en el año de 1882

CLASES	De menos de 10 años	De 10 á 15 años	De 15 á 20 años	De mas de 20 años	TOTAL
<i>Escuela de Aplicacion</i>					
1 ^{er} grado.	48	28	—	—	76
2 ^o grado.	21	31	—	—	52
3 ^{er} grado.	5	39	—	—	44
4 ^o grado.	—	38	5	—	43
Total parcial.	74	136	5	—	215
<i>Curso Normal</i>					
1 ^{er} año	—	—	3	—	3
2 ^o año	—	—	10	—	10
3 ^{er} año	—	—	15	2	17
4 ^o año	—	—	3	3	6
Total parcial.	—	—	31	5	36
<i>Curso secundario</i>					
1 ^{er} año	—	24	5	—	29
2 ^o año	—	12	10	—	22
3 ^{er} año	—	—	4	1	5
4 ^o año	—	—	5	—	5
5 ^o año	—	—	4	—	4
6 ^o año	—	—	2	4	6
Total parcial.	—	36	30	5	71
TOTAL GENERAL.	74	172	66	10	322

MATERIAL DEL COLEJIO

Edificio

Debido á los esfuerzo del señor Diputado Nacional, D. Justino Solari, se ha conseguido que el Honorable Congreso votara la cantidad de 3500 pesos fuertes para la conclusion del edificio. El presupuesto de las obras por hacer lo he presentado ya al señor Ministro y espero que, si la propuesta merece la aprobacion superior, todo estará concluido á mediados del año entrante. Se hicieron varias refacciones en el edificio á principios del año; pero todavia no se ha pagado la cuenta del maestro albañil que asciende á la cantidad de 615 ₧.

Aprincipios del año 1879, con autorizacion del Ministerio, fueron cedidas temporalmente al Exmo. Gobierno de la Provincia dos piezas para el uso de la Inspeccion General de Escuelas, á condicion de que ellas fueran devueltas en cualquier ocasion que la direccion del Colegio las necesitase nuevamente.

Con fecha de 20 de Octubre último diriji una nota al Exmo. Gobierno Provincial, haciéndole presente que para el próximo año escolar se necesitaria habilitar las piezas referidas para el uso de las clases de este Establecimiento, pero como no he tenido el honor de recibir contestacion á mi nota, es necesario que el señor Ministro, disponga lo conveniente para que el Colegio no sea perjudicado.

Mobiliario

La falta de un mobiliario adecuado de que hablé en mi último Informe, ha sido remediada en parte. A pricipios del año fueron compradas de la casa de Estrada 150 pupitres, modelo inglés de Liebrich, pero aun faltan 200 mas de la misma clase, y espero poder conseguirlos antes de la apertura de las aulas en Marzo próximo.

Biblioteca

La Biblioteca ha tenido en este año un aumento de 62 obras en 76 tomos.

La lista siguiente especifica este aumento:

Secciones	N ^o de obras
Publicaciones oficiales.	3
Física	3
Educacion.	33
Geografía	1
Diccionarios	12
Enciclopedias	1
Matemáticas	4
Historia	2
Literatura española	1
Economía Política.	2
	62

El siguiente cuadro demuestra el número de obras existentes en la Biblioteca.

SECCIONES	Número de obras	Número de volúmenes
Lengua y Literatura Castellana.	136	180
— — Francesa	92	188
— — Inglesa.	15	30
— — Alemana	2	4
— — Latina	33	63
Matemáticas puras	64	89
— aplicadas		
Física	64	112
Química	85	188
Historia Natural	20	29
Geografía	10	19
Historia	84	260
Filosofía	38	84
Religion	38	108
Agronomía	4	4
Minería	1	1
Comercio.	3	6
Educacion	68	104
Medicina	40	87
Derecho	65	145
Economía Política	23	34
Diccionarios.	32	32
Enciclopedias	4	70
Documentos oficiales.	86	323
Miscelánea	98	163
TOTALES	1105	2311

Instrumentos é ilustraciones

Como es solo por medio de la percepcion que la mente recibe impresiones del mundo exterior, y como los hechos derivados de la percepcion son las materias de que la mente se alimenta y por medio de los cuales los Poderes superiores se ponen en actividad, la importancia de la disciplina perceptiva se hace evidente.

La enseñanza objetiva proporciona los mejores medios para el ejercicio de la observacion, y la disciplina de los Poderes perceptivos. Constituye los primeros pasos en el desarrollo de toda ciencia, y sobre todo es indispensable en el estudio de las ciencias naturales y físicas.

Se debe procurar que la observacion sensible sea la compañera inseparable de la instruccion; esto es un principio muy olvidado en la enseñanza, y se olvida á menudo que cada uno de los sentidos tiene su funcion particular y que un sentido no pueda ejercer el oficio de otro.

Muchas veces se comete en la clase un gran error procurando llevar á la mente ideas pertenecientes á un sentido por medio del empleo de otro. Las ideas de forma, por ejemplo, vienen solo por vía de la vista y del tácto, y sin embargo á menudo se hace esfuerzos para que los alumnos comprendan las formas, valiéndose el maestro de una mera descripcion verbal dirigida al oído. Para un jóven adelantado con una mente disciplinada, provista de imágenes derivadas de la esperiencia propia, tales descripciones pueden ser comprendidas; porque es capaz de traducir el lenguaje de un sentido al otro; pero para el discipulo de poca esperiencia la descripcion es una mera fórmula verbal, que no trasmite mas idea que la del sonido.

Se sabe que el acceso á la inteligencia del alumno por el sentido de la vista, es mucho más facil que por cualquiera de los demás. Todos sabemos que adquirimos conocimientos por medio de la vista, en mucho ménos tiempo que las esplicaciones dadas por otro y largos dias de estudio nos lo revelarían por medio del oído.

La aplicacion del método objetivo en la enseñanza hará á los alumnos atentos y reflexivos poniendo en juego su propia actividad

y el buen maestro sabrá asociar á cada idea adquirida, el conocimiento de la palabra que la expresa. El objeto, la idea y la palabra deben relacionarse de tal modo, que dado cualquiera de estos datos se encuentran los otros fácilmente.

Es innegable que el método objetivo tiene una gran superioridad sobre los demás; está estrictamente acorde con los principios filosóficos que rijen el desenvolvimiento de las facultades intelectuales.

Para emplear el método objetivo con éxito, es necesario ante todo que, si es posible, el estudio de las cosas se haga en las cosas mismas. Cuando esto no sea posible, el profesor recurrirá á las representaciones de los objetos. Cuando se trata de seres corpóreos, por ejemplo, faltando los objetos mismos, deberán emplearse las representaciones plásticas; faltando estas pueden usarse los cuadros ó grabados. Es solo cuando faltan los medios indicados que el maestro deberá recurrir á las descripciones verbales.

Puedo decir que, en cuanto á aparatos é ilustraciones, el Colegio se halla mejor provisto este año que antes, gracias á la benevolencia con que el Ministerio atendió á mis pedidos, durante mi permanencia en Buenos Aires en Enero último, pude comprar de la casa de Estrada una valiosa colección de objetos, entre los cuales se cuentan las hermosas figuras clásicas para el estudio de la Fisiología y Anatomía; flores artificiales para ilustraciones de Botánica; los riquísimos mapas y cuadros de Johustone; globos de diferentes clases y varios aparatos de los más modernos para el gabinete de Física y laboratorio química.

Oficina Meteorológica

Desde principio del año 75, las observaciones meteorológicas son hechas en el Colegio por D. Eduardo Fitz Simon, con arreglo á las instrucciones del Dr. Gould.

El sábio Director del Observatorio Nacional ha publicado ya dichas observaciones, con discusiones prolijas sobre el clima de Corrientes y muchas investigaciones de interés para la meteorología en general.

Colegio Nacional de Mendoza

INFORME ANUAL

Mendoza, Diciembre 11 de 1882.

Al Excmo. Señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de poner en manos de V. E. el informe correspondiente al presente año escolar.

Matricula

El siguiente cuadro manifiesta el número de alumnos matriculados en los ocho últimos años.

En 1875	62
« 1876	72
« 1877	87
« 1878	114
« 1879	102
« 1880	76
« 1881	64
« 1882	62

Se vé que el número de alumnos ha ido en aumento hasta 1878: desde entónces ha ido disminuyendo; la causa de esta disminucion ha sido señalada con prevision y prolijidad en los informes anuales, ántes que los hechos se produjeran.—Tanto se ha insistido sobre este punto, que ya es evidentemente inoficioso volver á ocuparse de él; pues seria forzoso repetir lo dicho en varias ocasiones y aun lo

que el Ministerio mismo ha consignado en distintos documentos públicos, cuando ha pronosticado la disminucion que debia producirse en el número de alumnos concurrentes á los Colegios Nacionales.

Es claro que cuanto menor sea el número de alumnos, tanto menos productivos serán los sacrificios hechos por la Nacion para proporcionar educacion á la juventud; ó en otros términos, tanto mas dispendio ocasionará á la educacion de cada alumno. Pero no es esto lo mas lamentable; sinó que se pierde la explotacion y desarrollo conveniente de las mejores inteligencias, las de los jóvenes mas dispuestos al estudio y que prueban voluntad mas decidida para sobresalir entre las mediocridades. Me refiero á los jóvenes pobres que en los departamentos se acreditan por sus virtudes personales, su inteligencia, su constraccion al estudio, por su aptitud y noble aspiracion para desenvolver sus dotes naturales y servir al pais con todas sus fuerzas —Este poderoso contingente se perderá, sinó se favorece á tales jóvenes con becas discernidas en virtud de sus méritos personales seriamente comprobados.

Hay en la ciudad misma un considerable número de jóvenes cuya pobreza les impide aprovechar de la enseñanza secundaria.

Nuestro pueblo no está aun en condiciones de hacer caso omiso de recursos que la Nacion, por interés bien entendido, debiera proporcionarle para impulsar su educacion.

Por otra parte, si hay poderosas razones para establecer becas en favor de institutos de enseñanzas profesionales sostenidas por la Nacion, éstas, en todo caso, subsisten con mayor fuerza, si se trata de los establecimientos de enseñanza secundaria que están llamados á servirles de base, presentándoles la juventud mas inteligente y mas apta para su ejercicio.

Por ahora, los mas ricos de fortuna serán los que puedan aprovechar de la enseñanza secundaria costeada por la Nacion.

En el estado actual, solo en los Colegios Nacionales se imponen derechos de matricula y exámen. Estas gabelas debieran suprimirse para hacer mas productivos los dineros de la Nacion.

Plan de estudios y programas

A este respecto subsiste en toda su fuerza lo espuesto en mis anteriores informes.

El Plan de de Estudios necesita una reforma seriamente meditada. Abarca muchos ramos de enseñanza para cada año de estudio.—No es posible profundizar lo bastante las diversas materias. Varias asignaturas debieran ser completamente suprimidas y otras debieran aparecer en bifurcaciones distintas, obligatorias, segun la preparacion especial que se deseara conseguir.

El Plan no permite una preparacion formal para pasar á emprender las diversas enseñanzas profesionales sostenidas por la Nacion.—Esto queda reconocido categóricamente desde que cada institucion profesional que se establece, vá con la enseñanza secundaria ó preparatoria correspondiente, siendo así que debieran abarcar exclusivamente la enseñanza técnica respectiva. ¿Para qué son los Colegios Nacionales entónces?

Respecto á programas, urje cada dia mas dictar programas de exámen, dejando á los catedráticos la confesion de programas de enseñanza, de acuerdo con los primeros y en armonia con sus aptitudes y conocimientos personales, y los medios de que pueda disponer para desarrollar ventajosamente sus lecciones. Algunos programas ultrapasan en sus exigencias los límites racionales, otros se quedan muy atras—y muchos de ellos están reñidos con el sentido comun y no fijan con precision la materia de exámen.

Faltan absolutamente textos adoptados á las enseñanzas que, segun el Plan de Estudios y Programas establecidos, se quiere producir.—Esta circunstancia, unida con las anteriores, aumenta considerablemente las dificultades que todo buen catedrático encuentra para dictar con éxito sus lecciones.

Es de premiosa necesidad estimular la redaccion de obras didácticas que respondan á programas de exámen bien difinidos y someter la aprobacion de ellas á una autoridad competente designada para que permanentemente desempeñe tal mision.

No obstante los sérios inconvenientes apuntados, se ha hecho lo posible por salvarlos, y puede decirse con seguridad que se ha dado en la práctica la mejor interpretacion á todas las disposiciones existentes.

Exámenes

Habiéndose suprimido los exámenes escritos, se han rendido solo exámenes orales al terminar el año escolar. Se ha dedicado por esto, mayor tiempo que en otras ocasiones á cada prueba individual. Ha habido esmero especial en no prodigar las mas altas clasificaciones y, ante todo, se ha cuidado de que correspondiesen en estricta relacion al mérito probado por los alumnos.

El derecho exigido para la inscripcion de «prueba de curso» ha retraido á algunos estudiantes de presentarse á examen.

Disciplina

La disciplina y régimen interno nada han dejado que desear. La condicion moral de los alumnos ha mejorado considerablemente. Se nota en cada nuevo año mayor cultura en los educandos: este es debido en mucha parte á que la educacion doméstica misma se perfecciona.

No ha ocurrido caso alguno en que se hiciera necesario aplicar penitencias colectivas.—Las penitencias individuales por faltas leves han sido raras.

Es notable el aprecio y respeto que los alumnos manifiestan á sus profesores en todas circunstancias.—En los años anteriores mucho habia que desear á este respecto.

Edificio

Creo escusado ocuparme nuevamente de este tópico desde que en todos mis informes y en notas especiales lo he tratado, manifestando hasta el cansancio lo ruinosa que se encuentra la casa del Colegio, lo inadecuada que es á su objeto, y cuán acertado seria construir un edificio especial en un lugar mas céntrico de la poblacion. Por fortuna la Comision nombrada en 26 de Agosto próximo pasado para ocuparse de este asunto, se ha espedido ya, remitiendo un proyecto completo cuya realizacion dejaria satisfechas todas las necesidades.—Deseo vivamente que V. E. consiga llevar á la práctica los propósitos manifestados en este sentido.

Personal docente

Cada día se hace mas apremiante sujetar á un procedimiento regular el nombramiento de profesores. El desarreglo en esta materia desmoraliza las casas de educacion y ocasionará, si se prolonga, su completa desorganizacion. Supuesto que los Directores de los Colegios no deben hacer propuestas para cubrir las vacantes que se produzcan en el personal, seria oportuno introducir la provision de cátedras por concurso ú oposicion.

Las licencias concedidas por el Ministerio en el corriente año, y el no haber provisto oportunamente vacantes producidas en los primeros meses, han embarazado considerablemente la marcha de las cátedras.

Animado del deseo y de la esperanza de que se mejoren los institutos de enseñanza, doy por terminado este informe y saludo á V. E. con todo respeto y consideracion.

Dios guarde á V. E.

JUSTO J. GODOY.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1882.

Avisese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Colegio Nacional de Salta

INFORME ANUAL

Salta, Diciembre 25 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de J. C. é I. P. de la Nacion.

Exmo. señor,

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual concierne á la marcha de este Colegio, á los resultados obtenidos y á las necesidades sentidas en el mismo.

Ha trascurrido el año con la mayor regularidad posible, sin que ningun acontecimiento novedoso viniera á perturbarla.

El mecanismo del Establecimiento ha evolucionado de una manera armónica, y ajustándose sus resortes á las funciones previstas.

Profesores y alumnos supieron jirar en la órbita de las leyes y reglamentos orgánicos, me es honroso decir á V. E. que los unos y los otros cumplieron sus respectivos deberes.

En este concepto, los altos fines de la institucion han sido llenados, y el curso abierto por la Nacion, donde abundantemente deposita la semilla de la instruccion, presentó á la faz pública una cosecha fecunda.

La numerosa juventud salteña que asistió á los cursos vuelve al hogar con un lastre intelectual que ha de sorprender gratamente á las familias, y ha de despertar al mismo tiempo en estas el merecido reconocimiento por los patrióticos y bien intencionados esfuerzos de V. E. y de la actual Administracion Nacional.

Esa juventud, cualquiera que sea el propósito que la encamine, ya busque en definitiva una carrera profesional científica, ya se despida del Colegio para adoptar una de tantas tareas sociales como la ganadería, la agricultura ó el comercio, vá regularmente preparada á la labor. Su espíritu se encuentra despejado de las sombras que flotan en la alborada de la existencia, y con la variedad de conocimientos razonados de que se nutrió, ó franqueará airoso las puertas de la Universidad, ó abordará con buen éxito los negocios y especulaciones vulgares de la vida.

Los Colegios Nacionales siempre serán en la República Argentina agentes poderosos de civilización y de engrandecimiento. Cada oleada que arrojen á la playa, abonará el terreno con excelentes factores de su progreso general. Ellos alzan el nivel intelectual de nuestra sociedad, inculta todavía, y mas adelante, cuando la masa injente de la inmigración europea, contada por millones, tome tierra en nuestras ciudades, en nuestros departamentos, en las chacas, en la Pampa y en la Patagonia, las pléyade de jóvenes salidos de los Colegios, será el *alma* que irradie con sus ideas y mueva con su voluntad las inmensas agrupaciones así formadas.

Esto no obstante, participo de las ilustradas opiniones del señor Ministro á cerca de la necesidad de reducir el vasto y complicado programa de enseñanza secundaria, descartando algunas materias que podrian trasladarse al dominio de las universidades y institutos superiores, ó bien á las escuelas graduadas anexas.

Los proyectos de V. E. presentados al Congreso últimamente traducen y espresan con acierto aquella necesidad, y ha sido un pesar que éi no lo sancionara, olvidando la preferencia con que ellos reclamaban su atención. ¿Hay por ventura, algo mas sagrado y decisivo en la suerte de los pueblos y en el porvenir de las repúblicas que la levadura con que se ha de amasar el cerebro y el corazón de la juventud, llamada á revistar en la vanguardia de los trabajadores y de los ciudadanos?

No dudo que el Congreso, insistiendo V. E. con doble celo, volverá sobre sus pasos y despachará en el año venidero los mencionados proyectos en el sentido de las sensatas vistas de V. E.

Efectivamente, con un programa de cuatro ó cinco años en los Colegios, como V. E. lo propone, se desarrollará la suficiente

capacidad intelectual para que el joven pueda continuar en la Universidad una profesion científica, ó penetrar en las capas sociales y librar su bienestar en la labor de los campos, de los talleres y de las fábricas.

No convendria bajo ningun concepto producir inundaciones hácia la Universidad. ¿Que se haria el país con millares de abogados, médicos, injenieros ó literatos que no sabrian descender á plantar caña, cabar una mina y cuidar ganados?

Débase propender á que el colegio entregue el mayor número de sus alumnos á este último orden de ocupaciones que mas especialmente enjendran la riqueza particular y pública, haciendo florecer la tierra con el vigor de sus músculos y con los arbitrios de sus bien concertados cálculos.

Teniendo en vista este principal objetivo, basta el programa de enseñanza bosquejado por V. E.

El Griego, y el Latin, La Revista General de la Historia y algunos otros cursos deben pasar á la Universidad ó á institutos especiales, así como los cursos elementales de Gramática, Geografía y Aritmética á las Escuelas graduadas anexas.

Con estas modificaciones los Colegios llenarán mejor su mision y dejarán de ser *abrumadores*, como decia el antecesor de V. E. en el Ministerio el Dr. D. Manuel D. Pizarro.

Por otra parte, en la reforma proyectada por V. E. cabe la posibilidad de llegar á las conclusiones que apunté en mi informe del año pasado en los siguientes párrafos:

«Hay que elejir y deslindar en los vastos programas existentes la *materia propia* que necesita saber el alumno, segun sea la profesion que vaya á abrazar, la medicina, la abogacia, la agrimensura, el comercio, la agricultura ó alguno de los tantos oficios que comprende la labor diaria de un pueblo».

«El Agrimensor no necesita aprender Griego ni Latin ni Literatura. Menos necesitan estos estudios el comerciante, el tenedor de libros, el mecánico, el agricultor y otras profesiones á que pueden y deben servir los Colegios y á que conviene dedicar á la juventud para provecho de sí mismo y de la Patria».

«Obligar al alumno indistintamente, sin tener en vista su vocacion, sus aptitudes y sus propósitos particulares, á que ejercite

todo el programa actual, es abrumarlo con un inmenso peso y desterrarlo del Colegio, ú obligar á los mas valientes, segun las palabras del Dr. Pizarro, á estudios superficiales que bastan á franquear las puertas de la Universidad y las alturas del foro y de la politica».

Escuso entrar en mas consideraciones sobre un punto que le es familiar á V. E. y en el que con su distinguido talento sabrá hallar la solucion mas equitativa y racional.

Quiera el Parlamento Argentino cooperar á la iniciativa de V. E., y abrigaré la confianza de que la enseñanza secundaria se encuadrará en los límites de las aspiraciones y necesidades jenerales del pais.

Exámenes

Los que han pasado en el corriente año, han sido satisfactorios en jeneral, ajustándose en su estension y duracion á la Reglamentacion vijente.

Fueron recibidos por tres Comisiones compuestas de los mismos profesores del Establecimiento, bajo la Presidencia del Rector y Vice-Rector.

He tratado ahora como el año pasado de que este acto revistiera toda la circunspeccion posible. Cierta severidad es muy conveniente con el objeto de acrisolar el mérito del talento y de la contraccion, y de atajar el paso á la ignorancia audaz y desidiosa. El que ha sido estudioso y concurrente á las clases á oír la palabra *viva* del maestro, vence con brillo esa severidad. Solamente los zánganos de la colmena quedan prendidos entre las redes.

Y es justo que el examen sea una verdadera prueba y una patente de suficiencia, no una farsa y una etiqueta falsa con que se engaña á los padres y á la sociedad.

Para realzar mas el mérito de los exámenes, repito lo que dije en mi anterior informe, convendría integrar las Comisiones con personas de afuera del Colejio. La presencia de estas obligaria á los alumnos á ser mas prolijos en su aprendizaje, y los mismos profesores redoblarían sus estímulos y afanes en el concepto de que su obra seria juzgada por el criterio imparcial de los estraños.

Acompaño el cuadro de los examinados y de las clasificaciones discernidas.

Por él verá V. E. que el mayor número ha sido aprobado, obteniendo no pocos alumnos la nota de sobresalientes y que hay cuatro reprobados y veintiun aplazados para Marzo.

Corresponden estos *náufragos* en gran mayoría á los estudiantes de primero y segundo año, jóvenes que vienen mal dispuestos de las escuelas primarias de la Provincia, y que por ganar tiempo se lanzan al Colejio inconsideradamente.

Cabe aquí recordar otra vez el proyecto de V. E. de establecer Escuelas Graduadas anexas destinadas á servir de escala para matricularse en el Colejio.

Bien preparado el niño en la Escuela Primaria, por fácil pendiente llegaría á la meta de la enseñanza secundaria sin caídas ni naufragios, y así sucesivamente hasta las Facultades Universitarias.

Creo que esos aplazados se contrairán á los libros durante las vacaciones y arribarán al *puerto* en Marzo próximo.

Profesorado

A este respecto me cabe la satisfacción de informar á V. E. que el Cuerpo docente ha cumplido sus deberes.

No tengo queja que merezca ser llevada al conocimiento de V. E.

Cada profesor ha dictado las lecciones de su asignatura con el suficiente caudal de conocimientos, y con el empeño del que trata de lanzar al mundo una juventud enaltecida y dignificada por el saber, que llevará el sello de su labor y de su nombre.

En jeneral todos los profesores son competentes, simpáticos á los alumnos que dirijen, afanosos por despertar en estos el estímulo del aprendizaje y de las nobles preponderancias, y en la esfera relativa de sus funciones cooperaron á la eficacia de la acción directiva manteniendo la marcha del Establecimiento en un sensible progreso.

Si los padres de familia pusieran de su parte un concurso enérgico en el sentido de apurar la contracción de los niños al cumplimiento de las tareas escolares, los profesores lograrán indudablemente mas sazonados frutos de su enseñanza. Pero este concurso es efímero y

negativo. El estornado padece de este grave mal. El niño fuera de clase y del Colejio obedece á los impulsos de su naturaleza movедiza é indolente, y las distracciones banales le roban el tiempo. El padre ó encargado, entregado á sus negocios ú ocupaciones olvida apartarlo de esas distracciones y obligarlo al estudio, sucediendo entonces que á la vuelta al Colejio ese niño no sabe sus lecciones. El profesor se desespera, agota las penitencias reglamentarias, pero nada suple la ausencia de la accion concurrente de la familia.

De aquí que el internado á pesar de algun defecto se imponga como una necesidad, á fin de que la juventud no se desvíe de sus tareas y adquiera conocimientos estensos y sólidos.

La resolucion adoptada por V. E. a principios del año de que el nombramiento de los profesores tenga un carácter permanente, suprimiendo la posibilidad de su remocion anual, les ha creado una situacion alhagüena.

Ha sido una innovacion justa y racional que responde á los grandes merecimientos de una carrera llena de sacrificios de sinsabores y digna en todo sentido de respeto y de recompensas. A la vez esta garantia de su inamovilidad, mientras dure la buena conducta, es y será un poderoso estímulo para que el profesorado se apegue mas á su mision y cobre aliento y aspiraciones en la indagacion de nuevas verdades.

Ojalá que la Ley venga á afirmar la resolucion de V. E. y que desaparezca completamente la incertidumbre de la suerte del profesorado, cuyo inconveniente, segun la espresion del ex-Ministro Dr. Pizarro, no es el menor de los que se notan en la actualidad de los Colejios.

Escuela Nocturna

Las clases dedicadas á la enseñanza elemental de las jentes reclutadas en los gremios de artesanos y de sirvientes, han funcionado con bastante regularidad.

Creo que el servicio que prestan es inmenso y que la Nacion gasta con provecho los pocos pesos invertidos en su sostenimiento.

Los hijos del pueblo jornalero concurren á ellas en las únicas horas que tienen desocupadas, y allí aprenden lectura, escritura y nociones elementales de Aritmética, Geografía y Gramática Castellana.

La asistencia se resiente de alguna irregularidad, debida á las condiciones sociales de los alumnos, cuyos padres ó patrones explotan demasiado su servicio sin cuidarse mucho de su instruccion.

Por término medio no ha bajado de cien concurrentes diarios, habiéndose examinado unos ochenta con buen resultado.

Gabinetes, mobiliario y edificio

Debo manifestar á V. E. mi reconocimiento por el marcado interés que ha demostrado en proveer con prontitud á este Establecimiento de los aparatos y útiles que necesitaban sus diferentes departamentos de enseñanza.

Las deficiencias que observaba en mi informe anterior ocasionadas por el tiempo y por el uso, y que motivaron mis pedidos referentes á la conveniente dotacion del Gabinete de Física, del Laboratorio de Química y de las Aulas de Matemáticas, han sido salvadas en el corriente año por las remesas hechas por la casa del Sr. Zanatta, de orden de V. E.

Estas reparticiones se encuentran en jeneral en buen estado, en condiciones aparentes para que los profesores teorizen y practiquen, comprobando las hipótesis ó principios abstractos con las revelaciones de la esperimentacion.

Falta muy poco para completar la provision del Establecimiento, lo que haré conocer á V. E. oportunamente por nota separada y en la seguridad de ser atendido como hasta aquí.

Tanto el edificio como el mobiliario exigen renovaciones parciales.

El tiempo causó los deterioros consiguientes en el primero. Sus techos, sus paredes, sus puertas y otras partes del mismo necesitan composturas, aunque no sérias, por lo menos convenientes y útiles á su conservacion y aseo.

El mobiliario tambien reclama la reposicion y el aumento de varias piezas. Es preciso construir nuevos estantes, mesas y bancas, pues los existentes no bastan y algunos se inutilizaron en el servicio.

En nota separada me dirijo á V. E. pidiéndole lo recaudado últimamente por derecho de exámen para invertirlo en estas necesidades, de acuerdo con la Comision Administradora del Colejio y con cargo de elevar á V. E. á su tiempo las cuenta^s documentadas.

Biblioteca

La librería de consulta tan exígua hasta el año pasado, reducida á algunas pocas obras truncas que dejó á su muerte el ex-Rector Dr. Castro, recibió un buen contingente, gracias á la benévola acogida que dió V. E. á mi pedido. Puede prestar hoy auxilio á los Catedráticos y alumnos que la interroguen.

Todavía se la debe considerar muy pobre en atencion á las materias de enseñanza que forman el Programa de los Colejios Nacionales, pero el remedio ha de venir de V. E. que con marcado celo dirige la Instruccion Pública de la República.

Felicitando á V. E. por el éxito del año escolar trascurrido, y haciendo votos por la pronta realizacion de sus ideas y propósitos, ofrézcole las seguridades de mi respeto y estimacion particular.

Dios guarde á V. E.

ELISEO J. OUTES,
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria.

E. WILDE.

Colegio Nacional de San Luis

INFORME ANUAL

San Luis, Diciembre 29 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Reglamento para los Colegios Nacionales, me es honroso dar cuenta á V. E. de la marcha del Establecimiento, que tengo el honor de dirigir, durante el presente año.

Disciplina—Siendo esta la base fundamental de toda institución que tenga por objeto fomentar el progreso de la humanidad, cualquiera que sea su género,—y en particular de aquellos cuya misión es ilustrar á la juventud, he procurado, como en los años anteriores, conservarla con altura, lo que se ha conseguido sin grandes esfuerzos. Cimentado desde algunos años atrás el regimen disciplinario de una manera inalterable, no ofrece dificultad alguna el sostenerlo, como es sumamente fácil su mejoramiento dia á dia.

Si decirse no pudiese que he realizado mí ideal al ponerme al frente del Colegio, de hacer que el alumno se conduzca en las aulas, sin violencia alguna, como el hombre educado lo hace en un salon, por que cada año entran niños á quienes hay que infiltrar estas ideas,—es muy poco lo que falta.—Pues, las clases se vén concurridas, no por esos niños *movedizos*, que solo ocupan su tiempo en *rayar las mesas* y *fastidiar* al profesor, sinó por jóvenes que ván á escuchar sus esplicaciones, guardando todos los respectos propios del hombre culto.

De este modo la enseñanza se hace con regularidad y provecho, y todo temor de disturbios que pueden perjudicar la buena marcha de los estudios ha desaparecido de raíz.

Fundado en este poderoso antecedente, auguro a V. E. que los resultados que se obtendrán en este Colegio, serán siempre recomendables, como ha sucedido en el año escolar que acaba de concluir, cuyos exámenes lo demuestran evidentemente.

Matricula—Los jóvenes inscritos para frecuentar las aulas de este Establecimiento han alcanzado á 552, distribuidos del modo siguiente: Colegio Nacional y Curso Normal 94, Escuela de Aplicacion 358, y Escuela Nocturna 100.

El número de asistentes ha sobrepasado este año al de todos los anteriores.—Su causa se explica facilmente; los padres de familia de toda la Provincia y aun de fuera, convencidos de la seriedad con que se hace la enseñanza en este Colegio, en vista de los resultados que cada dia están palpando, se apresuran á mandar aquí sus hijos ó pupilos, con preferencia á cualquier otro.

Las escuelas de los puntos principales de la Provincia, dotadas, como están yá, de maestros competentes, principian á enviar jóvenes bien preparados para ingresar al primer año.

Contingente que vendrá á reforzar considerablemente el número de educandos con que cada año cuenta el Establecimiento.

Entera fé tengo, por las razones citadas, que en el próximo curso, la existencia será en mucho mayor á la que acabo de anotar.

El producido de matrícula asciende á la suma de ps. fs. 302 y la cuota de exámenes á \$f. 216, ó sea en total 518, valor que se ha entregado á la Contaduría General.

Exámenes—Estos actos tuvieron lugar, como lo avise á V. E. en nota fecha 6 del presente, en el tiempo que fija el decreto de 3 de Febrero de 1874, siendo su Comision examinadora el mismo cuerpo docente, como está dispuesto. Siempre sus resultados han demostrado la regularidad con que se hacen estudios, poniendo de manifiesto la competencia y dedicacion de los catedráticos;—y los que acaban de tener lugar, que no han podido ser mas estrictos, han dado una nueva prueba de la marcha progresiva en que va este Colegio; y corroborado palpablemente lo que antes he espuesto,

que la rigidez de los exámenes está en relación directa con el éxito de los estudios en el año siguiente.

La Comisión examinadora informará á V. E. mas detallado al respecto, y el siguiente cuadro dá el resultado general.

AÑOS	Matriculados	Sobresalientes	Buenos	Regulares	Reprobados	No rindieron examen	TOTAL
Año 1º	53	19	14	6	—	14	53
» 2º	21	6	7	4	—	4	21
» 3º	13	3	7	1	—	2	13
» 4º	3	1	—	—	—	2	3
» 5º	4	2	—	1	—	1	4
TOTAL.	94	31	28	12	—	23	94

NOTA — Algunos de los que no han rendido examen y los que han sido reprobados en asignaturas parciales, se examinarán en Marzo.

Curso Normal—Este curso cuya alta importancia de todos conocida acaba de producir cinco maestros mas, segun lo comuniqué á V. E. por nota fecha 20 de este mes.

Todos los maestros normales que han salido de aqui se hallan al frente de Establecimientos de Educacion de esta Provincia, y varios en la Capital de la República, estando tres de ellos empleados en este mismo Colegio: uno en la enseñanza secundaria y los otros dos en la Escuela de aplicacion.

El curso ha constado de 20 alumnos, casi todos han dado pruebas de laboriosidad, inteligencia y buena conducta. Así que tanto los que han concluido como los demás, no dudo desempeñarán su augusto rol de *maestros* con celo é idoneidad.

A mediados del año hubo que retirar las becas á los únicos dos alumnos que no cumplían con sus obligaciones, becas que V. E. concedió á otros jóvenes por decretos de Setiembre 30 y Octubre 7 últimos.

Escuela de Aplicacion Anexa—La enseñanza de esta Escuela está á cargo de un Director y cuatro profesores, y dividida en seis grados.

A 358 llega el número de niños que han asistido á sus aulas.

El informe de la Comisión respectiva impondrá á V. E. del resultado de sus últimos exámenes.

En el presente año fué provista de 270 escritorios de los que V. E. se dignó remitir, dándosele así mayor comodidad.

Al mismo tiempo se ha dotado de globos, mapas y otros útiles que le eran indispensables.

Gabinetes—Con los muebles remitidos por orden de ese Ministerio pude este año completar el número de armarios que necesitaba el Gabinete de Física, y habilitar el Laboratorio de Química y Gabinete de Historia Natural. Sin embargo faltan todavía en estos últimos algunos armarios y el arreglo de una pieza especial para los experimentos, todo lo cual he pedido á V. E. por nota.

Pues, creo indispensable una partida de ₧ 40 á 50 para los Gabinetes.—En todos faltan muchos aparatos, á parte del material que todos los días se gasta en experimentos, etc.

Biblioteca—El número de obras y volúmenes que tiene, está espresado en el cuadro que sigue:

SECCIONES	NUMERO DE	
	Obras	Volúmenes
Lengua y Literatura Castellanas	51	72
» » Francesas	29	34
» » Inglesas	5	5
» » Alemanas.	2	3
» » Latinas	5	5
Obras de Literatura Nacional.	9	12
Matemáticas puras	24	27
» aplicadas	13	14
Física	18	21
Química	17	23
Historia Natural	22	24
Geografía.	18	33
Historia.	61	93
Filosofía	40	52
Bellas Artes.	22	28
Tecnología	7	8
Agronomía	6	7
Minería.	1	1
Comercio.	5	5
Educación	15	15
Medicina.	14	15
Derecho	3	7
Economía Política.	3	4
Diccionarios.	16	17
Enciclopedias	33	101
Documentos oficiales.	113	147
Miscelánea	11	54
Publicaciones periódicas	29	60
TOTALES.	592	887

Edificio—Como lo he manifestado en mis informes anteriores una parte de los techos del edificio en que funciona la Escuela de Aplicación, está en malísimo estado, habiendo á mas que hacer una refaccion general en el edificio todo: pisos, reboques, blanqueo, etc.

Todo esto felizmente vá á subsanarse pronto. Las obras fueron sacadas á licitacion por disposicion de V. E. fecha 14 de Setiembre de 1882, y remitidas al Ministerio las propuestas presentadas el 26 del presente mes. Como en breve, espero, será aceptada la que se

considere mas ventajosa de ellas, creo que al abrirse las clases del año venidero estarán ya terminadas las mas urgentes de esas obras.

Huerta y recreos—Las murallas que rodean la huerta y patio de recreo, segun autorizacion de V. E. de 9 de Junio de este año, han sido construidas nuevamente de tapia de 2,60 metros de alto en todos los frentes a la calle y una division interior, habiéndose levantado de ladrillo en 0,5 metros la muralla que separa el establecimiento del fondo vecino.

Con este motivo, tengo el honor de saludar respetuosamente al señor Ministro.

Dios guarde á V. E.

F. F. MAUBOUSSIN.
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 5 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

San Luis, Diciembre 30 de 1882.

Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Tengo el honor de remitir á V. E., adjunto á esta, el informe pasado por el señor Director de la Escuela de Aplicacion Anexa.

Dios guarde á V. E.

F. F. MAUBOUSSIN.
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

San Luis, Diciembre 27 de 1882.

*Al señor Rector del Colegio Nacional de San Luis, Presbitero,
F. Federico Maubausine.*

Señor Rector:

Es la séptima vez que me cabe el honor de informar á V. á cerca de la marcha del Establecimiento que me honro en dirijir. Cada año que pasa mis deberes se aumentan y mi responsabilidad se caracteriza mas y más, en las diversas funciones que me impone el cargo que desempeño.

No es simplemente el cumplimiento del deber el móvil que me impulsa á no economisar esfuerzo por el bien de esta Escuela: es el cariño, es el afecto que en el trascurso del tiempo y en los mas tiernos años de mi juventud han formado en mi espíritu un hábito, una necesidad.

Debo no obstante, manifestar con toda franqueza, que aun no estoy satisfecho con los resultados obtenidos hasta aquí. En el curso del informe encontrará V. anotados las varias causas que aun embarazan la buena marcha del Establecimiento, y que es necesario hacer desaparecer á toda costa, si se quiere que la institucion llene cumplidamente sus fines.

Muy satisfactorio me será haber dejado satisfechos los deseos del señor Rector, como así mismo los propósitos de S. E. el señor Ministro de Instruccion Pública.

Dios guarde á V.

J. Julio de la Mota.

Escuela de Aplicacion

La Escuela Modelo de Aplicacion es un Departamento importante de la Escuela Normal, y además de preparar convenientemente á los niños para poder ingresar, ya en los Colegios Nacionales, ya en los otros establecimientos de enseñanza profesional, ó bien en el comercio de la vida, y dar á sus diversas facultades una direccion

mas ó ménos acertada en las diferentes direcciones de actividad que constituyen la vida humana, sirve tambien para prestar á los alumnos—maestros el auxilio necesario, á fin de que puedan poner en ejecucion los conocimientos teóricos adquiridos en los textos ó en las esplicaciones orales de sus profesores.

Este departamento tiene, entonces, dobles funciones, y por consiguiente necesita ser especialmente atendido, tanto en la materia y forma como se dan los conocimientos, como en el material que sirve á la enseñanza; en este último sentido estamos en un estado poco próspero, pues aun que el año anterior se hizo una regular adquisicion de mueblaje y textos, ha sido tan deplorable el estado anterior que aun han quedado muchos vacios por llenar.

En cuanto á los métodos que se emplean y que dominan el carácter jeneral de la enseñanza, son las mismas que ha generalizado, con tan buen éxito, entre nosotros la Escuela Normal del Paraná.

El estado disciplinario es satisfactorio y me complázco en hacer constar en el presente informe que el sistema de castigos, por mala conducta ó falta de aplicacion, ha mejorado considerablemente; no usándose otros que aquellas que se armonizan mas con los principios que forman el sistema penal en el Gobierno divino. En cuanto á la asistencia, no estoy del todo satisfecho, porque á pesar de los esfuerzos hechos por regularizarla, no se han obtenido grandes ventajas. Estos inconvenientes tienen su principal origen en la suma pobreza de la mayor parte de los padres, y en otros casos, en la incuria de estos mismos. La falta de hábitos disciplinarios en la familia, el desórden en los quehaceres domésticos, lo inmetódico de las costumbres traen á la Escuela el gran inconveniente de la irregularidad en la asistencia.

En el año 1876, época en que me hice cargo del Establecimiento, la Escuela no constaba en sus aulas sinó con 157 niños; en el año que ha terminado, se han matriculado 356 y han dado exámen 231. Como lo demuestran las cifras que dejo anotadas, el aumento ha sido muy considerable y aun hubiera sido mucho mayor, si el local y el número de Profesores, me hubiesen permitido acceder á todas las solicitudes. Este número de niños exige ya el aumento de dos profesores mas, que fueron suprimidos el 76 á consecuencia de la situacion crítica porque pasó entonces el país.

Profesorado

El cuerpo docente de la Escuela ha mejorado considerablemente con el nombramiento hecho en las personas de los señores Ojeda y Claveles, Profesores Normales, graduados en esta Escuela Normal el año 1880. Mediante á estos nombramientos he podido llevar á cabo reformas de Grande importancia, tanto en el orden disciplinario, como en el perfeccionamiento de los métodos de enseñanza. Uno de estos profesores, el señor D. A. Ojeda, se ha distinguido por su laboriosidad, por la exactitud é inteligencia con que ha desempeñado sus deberes escolares, quien á pesar de haber tenido á su cargo las clases de Lectura del Curso Normal, ha obtenido un éxito brillante en los exámenes; en cambio el Profesor del 6º grado ha multiplicado sus faltas á clase durante todo el año, habiendo llegado á dar orijen á varios reclamos, hechos á la Direccion por los padres ó tutores de los niños que cursaban en su grado. Por lo que hace á los demas Profesores han cumplido bien con sus deberes.

Mobiliario

A mediados del año se recibieron los pupitres y asientos, como los demas útiles y testos pedidos; si bien los pupitres y escritorios no son del sistema que se habia solicitado, han satisfecho en gran parte la necesidad premiosa que se sentia de cambiar los antiguos que imposibilitaban toda buena enseñanza y promovian constante desórden. La coleccion de cartas geográficas es bastante buena, y solo faltan muy pocas para tenerla completa. El Exmo. Gobierno de la Provincia, á solicitud mia, donó á la escuela tres cartas de la Provincia de San Luis; esta adquisicion ha facilitado mucho la enseñanza de este ramo, pues, el sistema impone el aprendizaje de lo conocido ó fácil de conocer primero, y despues recien aquello que es mas complejo al entendimiento del niño. Para poder conservar el menaje de la Escuela limpio y en buen estado, se necesitan, por lo menos, cuatro armarios mas; actualmente solo cuento con *uno*.

Exámenes

Los exámenes han tenido lugar en los días 27, 28, 29 y 30 de Noviembre y 1º y 2 de Diciembre. La comisión examinadora la compusieron los mismos Profesores de la Escuela, conforme al Decreto del Superior Gobierno.

Adjunto el informe pasado por la mencionada Comisión, en él se hacen presentes algunas dificultades que merecen atenderse, como por ejemplo, el cambio de local de la Escuela Nocturna, el gran recargo de niños ocasionado por el reducido número de Profesores, etc.

J. Julio de la Mota.

La Comisión Examinadora de la Escuela de Aplicación.

San Luis, Diciembre de 1882.

Al señor Director de la Escuela de Aplicación anexa al Colegio Nacional de San Luis, D. J. Feliciano de la Mota.

Los infrascritos, Profesores, nombrados por V. conforme á orden superior, examinadores de los alumnos de la Escuela mencionada, tienen el honor de dar cuenta del desempeño de su cometido.

Los exámenes han tenido lugar en los días 27 de Noviembre último de 2 del presente mes, han sido formales y resultando conforme al nombre del Establecimiento.

Los programas han sido llenados, en general, satisfactoriamente.

En cuanto á detalles referentes á cada uno de los Grados, mejor que toda indicación por parte de la Comisión, lo dirán á V. los resúmenes de las clasificaciones que acompañamos al presente informe.

Las dificultades que se oponen á mejores resultados y que dan lugar á faltas de relativa importancia, son ya perfectamente conocidas por V.; por lo que creemos que en lo sucesivo desaparecerán; pues, tenemos la convicción de que V. introducirá sabias y convenientes reformas.

Es necesario sin embargo, consignar, que el crecido número de alumnos que tienen algunos Profesores, como el recargar de dos Grados á cada uno de los otros, es un motivo muy poderoso para que los niños no se encuentren bien preparados al tiempo del exámen.

Así mismo, debemos advertir que la mayor parte de los alumnos reprobados que figuran en el cuadro de clasificaciones, son aquellos que han tenido gran número de faltas de asistencias en todo el año.

El Profesor del 2º Grado reitera las dificultades que habia, ya hecho presente al señor Director, con respecto á las clases de escritura y dibujo; como así mismo, al aseo y limpieza que debe haber en la clase, y útiles correspondientes,—que no se consiguen por ser el mismo salon la Escuela Nocturna.

La Comision solo tiene que agregar que la disciplina del Establecimiento ha sido superior á la observada en años anteriores.

José L. Arancibia—E. Claveles.

Colejio Nacional de La Rioja

INFORME ANUAL—Notas

Rioja, Abril 23 de 1883.

A S. E. el Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Exmo. Señor :

Por el correo de hoy remito á V. E. la Memoria del Colejio Nacional á mi cargo, correspondiente al año próximo pasado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

PEDRO P. CALDERON,
Rector.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

Rioja, Abril 21 de 1883.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Excmo. Señor :

Cumpliendo con una de las prescripciones del Reglamento General de Colegios Nacionales, vengo, por la primera vez, á informar á V. E., aunque lijeramente, sobre la marcha del establecimiento que el Excmo. Gobierno se dignó poner bajo mi direccion.

Pocos meses hace á que me encuentro al frente del Colegio Nacional de la Rioja, y en este corto lapso de tiempo apenas he podido penetrarme de los datos que me permito consignar en esta Memoria, reducida casi á hacer resaltar las necesidades mas premiosas que se sienten, para ponerlo en condiciones de funcionar con la regularidad exijida por el progreso de la época en que vivimos y por el desarrollo admirable que ha adquirido ya la instruccion pública entre nosotros.

El señor Ministro sabrá disculparme, si por esta vez no presento un cuadro detallado y completo del movimiento actual del Colegio; porque, como he dicho mas ántes, no he tenido aun el tiempo material bastante para penetrarme á fondo de todas las medidas á adoptarse y llenar las deficiencias que á cada paso encuentro como indispensables.

Antes de ocuparme de las diferentes reparticiones en que está dividida la enseñanza primaria y secundaria, quiero, porque conceptúo de oportunidad, hacer algunas reflexiones al Sr. Ministro, que pueden servir de base á medidas á adoptarse por el Excmo. Gobierno Nacional, para hacer desaparecer inconvenientes de gravedad, con que lucha siempre la instruccion pública, enervando su desarrollo y reduciéndola á un estrecho círculo de accion, cuando debiera estender su beneficio sobre el mayor número posible de habitantes, como me hago un honor en creer que son los deseos y los propósitos del ilustrado Gobierno de la Nacion.

La enseñanza, como todas las instituciones humanas, no puede

sustraerse en su existencia y en su crecimiento gradual á las condiciones especiales del teatro donde funciona;—y su reglamentacion, para ser adecuada y conveniente, necesita amoldarse á las situaciones de las ciudades ó centros de poblacion donde se encuentra implantada.

El Colejio Nacional de la Rioja, por ejemplo, exige una reglamentacion especialísima, en mucho diferente de la que tienen ó deben tener los establecimientos de este jénero, en las demás provincias argentinas, porque las condiciones de vida de estas poblaciones difieren en mucho de aquellas.

Gravar con impuestos fiscales, con matrículas, mejor dicho, la enseñanza pública, si bien puede ser una medida de conveniencia en Buenos Aires, Córdoba ó Entre-Ríos, donde la fortuna y el capital se encuentran ya difundidos en la masa de la poblacion, en provincias como la Rioja importa descargar un rudo golpe sobre una institucion naciente, que tiene forzosamente que luchar con el principal y mas poderoso de sus obstáculos:—la pobreza suma de los padres de familia.

No exajero, señor Ministro, cuando afirmo que, con raras excepciones, la jeneralidad de los alumnos concurrentes, no tiene, sin grandes sacrificios, como hacer efectiva la matricula anual establecida por decreto de fecha 9 de Febrero de 1881— Y es por estas consideraciones, que me permito indicar á V. E. la positiva conveniencia que hay de suprimir en la Rioja el impuesto de matricula y prueba de curso de \$f. 12 anuales.

No basta, para hacer desaparecer los obstáculos que ofrece dicho impuesto, excepcionar á los pobres, que lo son casi en su totalidad, porque la tramitacion á seguirse para justificar el hecho de la pobreza, no solamente es difícil, por no estar reglamentada la formalidad de producirla administrativamente, sino que, hecha por la via judicial, como se ha exigido hasta la fecha, cuesta, sino mas, una cantidad igual al valor de aquellos derechos.

En una palabra, el impuesto de que vengo ocupándome, sin producir las ventajas que se tuvieron en vista por el decreto de su creacion, envuelve serias dificultades y entorpecimientos que

la práctica ha puesto en evidencia; y creo, por lo mismo, que su supresion sería una medida oportuna y necesaria en esta provincia.

El cambio anual de Profesores es otro de los inconvenientes graves, que la esperiencia ha hecho resaltar como un obstáculo sério, Para la marcha regular de los Colegios Nacionales.

Removiendo anualmente á los Profesores ó cambiándolos de un ramo á otro, como se ha practicado y se practica en la actualidad, no se consigue mas resultado que el desórden y retroceso de la enseñanza pública.

El Maestro, que se forma por el estudio combinado con el ejercicio y la práctica de algunos años, desaparece por completo con ese servicio periódico y precario á que se le sujeta;—y hasta su propio estímulo muere, por decirlo así, con la sola idea de que su puesto en la enseñanza es transitorio y de corta duracion.

Hacer permanente el profesorado, manteniéndole en su destino, mientras dure su buena comportacion, es una reforma de la mas vital importancia; pues con ella tendremos en lo sucesivo, verdaderos maestros, como son aquellos que se forman por el estudio y la práctica constante en el ramo de enseñanza á que se dedica.

El sueldo actual, que la Ley del Presupuesto Nacional, asigna á los Profesores, es otra de las deficiencias sobre las cuales quiero llamar la atencion del Sr. Ministro, porque las condiciones de la vida ordinaria en esta ciudad, reclaman modificaciones de verdadera utilidad.

El sueldo asignado á un Profesor, en tésis jeneral, debe estar en armonia con las necesidades mas premiosas de una vida decente y holgada; de lo contrario la subsistencia del profesorado es imposible, como no escapará á la ilustrada penetracion de V. E.—Pero, á primera vista se nota que la remuneracion actual, por lo comun, no es bastante para que un Profesor satisfaga sus necesidades, si se ha

de contraer por completo al desempeño de sus tareas, como lo prescribe el Plan de Estudios vigente en los Colegios Nacionales.

Los sueldos del Presupuesto suben desde \$f. 45 á \$f. 110 el mas alto; y no hesito en afirmar á V. E. que, dadas las condiciones especiales de vida en la Rioja, esta última cantidad no basta para sostenerse con decencia y sin salir de los limites de una estricta economia.

Soy, pues, de opinion que la enseñanza secundaria ganaria positivamente para su mejoramiento, con una dotacion de sueldos que se armonizara con aquella noble mision y las exigencias de la vida civilizada.

Contrayéndome ahora al movimiento interno del establecimiento voy á ocuparme de las diferentes reparticiones en que está dividida la enseñanza, segun el Plan General de Estudios.

Principiaré por la Escuela Graduada, que conceptúo la reparticion de mas importancia, porque ella es la base de los estudios superiores.—Para levantarla á una altura conveniente, es indispensable, por lo ménos, dotarla de un Director normalista, que implante en ella los métodos de enseñanza que la pedagogia moderna reconoce como los mas aventajados, ya que no es posible, por ahora, hacer que todo su personal docente sea, como debiera, compuesto de normalistas.

A la Escuela Graduada, dividida en cinco grados, concurren actualmente doscientos cincuenta alumnos; y esta cifra de educandos demuestra tambien la necesidad de crear la plaza de un ayudante para el primer grado, el cual, ademas de ocuparse de la vijilancia del orden en las clases, pudiera servir para preparar á los que van ingresando á dicho curso.—Es esta una de las necesidades á adoptarse y que hago presente al Sr. Ministro, pidiéndole sea oportunamente atendida.

La Escuela Nocturna, otra de las reparticiones destinadas á producir grandes bienes en la Provincia, porque difunde la instruccion primaria en la clase menesterosa y trabajadora de la

poblacion, cuenta con cuarenta alumnos.—Esta escuela está dando excelentes resultados, debidos en gran parte al celo y competencia de los profesores que la sirven.

A mi juicio, su Plan de Estudios es deficiente y necesita de modificaciones y reformas sustanciales, que tendré el honor de hacer presente al Ministerio en notas especiales.

Pasaré ahora á informar á V. E. sobre las reparticiones que comprenden los estudios secundarios.—Estas tienen una asistencia media de sesenta y cinco alumnos matriculados, de los cuales cincuenta y cinco se han presentado á exámen, siéndome satisfactorio hacer notar al Sr. Ministro que el éxito ha correspondido á mis aspiraciones; pues de todos los examinandos no hubo uno solo que fuese aplazado, no digo reprobado.

Apenas me recibí de la direccion de este Colejio Nacional, el 15 de Junio del año próximo pasado, mi principal empeño fué metodizar los estudios, procurando crear un estímulo siempre creciente en la juventud; y con poner en ejercicio los métodos de detalle que durante veinte años he visto practicar y he practicado en el Colejio Preparatorio y despues Nacional de San Juan, se han obtenido ventajas incalculables en la enseñanza.

Debo llamar la atencion de V. E. sobre la parte material del edificio y menaje del Colejio Nacional de la Rioja.—Aquel no puede ser ménos adecuado para una casa de enseñanza.

Bastaria decir, para acentuar mas esta afirmacion, que el edificio no fué construido para fundar en él un establecimiento de este jénero; pues es sabido que sus constructores lo destinaron para una casa de acuñacion de moneda.

Dado este antecedente, fácil es esplicarse lo inadecuado del edificio para alojar con todas las ventajas de la hijiene y de la comodidad, un establecimiento de enseñanza pública.

Las habitaciones que sirven para las clases carecen de la capacidad necesaria para este objeto; y difícilmente puede asegurarse para los alumnos, un sistema de estricta y conveniente higiene; pues, ni la comodidad indispensable ofrecen.

A fuerza de economizar y con la partida del gasto interno, que asciende esta última á setenta pesos fuertes nacionales al mes, según el nuevo presupuesto— he podido hasta hoy hacer las refacciones mas indispensables, entre ellas, la de claustrar el patio principal del Colejio.

Por lo mismo, es de la mayor urgencia proceder á la terminacion del segundo cuerpo del edificio, que desde hace algunos años está completamente abandonado, sin prestar ningun servicio.

El señor Ministro, penetrándose de la necesidad premiosa, que dejo apuntada sobre la continuacion y conclusion de la referida obra, sabrá, si lo estima por conveniente, dictar las medidas necesarias para colocar al Colejio en mejores condiciones, respecto de la casa donde funciona.

El mobiliario con que se cuenta, sin ser completo, responde por ahora á las exigencias del momento. Sin embargo, haré notar á V. E. que el Gabinete de Física y el Laboratorio de Química especialmente, carecen de muchos instrumentos y útiles indispensables, para que funcionen con regularidad, y será materia de una nota especial hacer estos pedidos á V. E. en oportunidad.

No terminaré esta lijera exposicion sin dedicar dos palabras á la Biblioteca de este Colejio, si es que este nombre puede darse á un hacinamiento de libros y obras truncas. Ellas, sin embargo, con pequeños gastos para la Nacion, pueden servir de plantel para formar una verdadera Biblioteca, cuya falta se hace tan sensible en esta Capital.

No necesito encarecer el ilustrado celo de V. E. para contar, desde luego, con que pondrá de su parte todo lo necesario, á fin de que la accion del Excmo. Gobierno Nacional no se haga es-

perar para la formacion de una verdadera Biblioteca, con todos los elementos inherentes á instituciones de esta naturaleza.

Con ella, el Colejio habrá mejorado notablemente en sus condiciones de instruccion; y este pueblo, ganado mucho con ese toco de civilizacion y de luz, puesto á su alcance.

Terminado este informe, solo me resta saludar á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

PEDRO P. CALDERON.

Contestacion del Ministerio de I. P. á la consulta del Rector sobre profesores suplentes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1882.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional de la Rioja.

En respuesta á su nota-consulta fecha 30 de Mayo próximo pasado, debo recordarle que los Rectores se hallan autorizados por el Reglamento correspondiente para proveer por medio de suplentes las cátedras que por mal desempeño ó ausencia de los titulares, lo requieran.

Si la designacion de los sustitutos á que su nota se refiere, respondia á una necesidad sentida en la buena marcha del Establecimiento á su cargo, puede por consiguiente abonar á los sustitutos mencionados en proporcion al tiempo que reemplazaron á los titulares, pero debiendo tener presente á la vez, que los profesores ausentes devengan sus haberes desde que se pusieron en viaje para esa.

Es deber tambien de los Rectores comunicar al Ministerio oportunamente la designacion de los profesores suplentes, sin que la falta de este requisito inhabilite á V. por esta vez, para proceder con arreglo á lo que dejo espuesto.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Nota sobre un curso libre de minería

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1882.

Al Sr. Rector del Colejio Nacional de la Rioja.

Comunico á V. para sus efectos en copia debidamente autorizada el Decreto espedido en ésta fecha, nombrando á D. Alfonso Lancelle para dictar un curso libre de Minería en ese Colejio.

Se le envía al mismo tiempo varios ejemplares del Programa de Docimacia que se sigue en el Colejio Nacional de Catamarca, al que, el Profesor Lancelle podrá proponer todas las modificaciones y ampliaciones que juzgue necesarias debiendo V. dar cuenta oportunamente de ello para su aprobacion.

No creo indispensable llamar la atencion de V. sobre la necesidad de fomentar los estudios á que el curso de minería se refiere: su importacion es evidente y el Gobierno veria con especial satisfaccion compensada la erogacion que esa cátedra importa, con los beneficios que seguramente se obtendrán de ella si los encargados de atenderla mediata é inmediatamente llenan su deber.

Dios guarde al Sr. Rector.

E. WILDE.

Colegio Nacional de San Juan

INFORME ANUAL

San Juan, 11 de Enero de 1883.

*Exmo. Señor Ministro de Estado en el Departamento de Justicia,
Culto é Instruccion Pública de la Nacion.*

Cumpliendo con los deberes de mi empleo, tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E. el informe anual, correspondiente al año 1882, sobre la marcha y resultado de los trabajos de este Colegio Nacional á mi cargo.

Como tuve la satisfaccion de avisarlo en oportunidad á V. E., solo el 9 de Octubre último tomé posesion de la direccion del Establecimiento, ó sea un mes y medio antes de la finalizacion de los estudios del año; y me es grato poder asegurar á V. E. que su marcha ordinaria no habia sufrido alteracion notable durante la ausencia del señor Alvarez, y que posteriormente se ha conservado con la misma regularidad, terminando los estudios y produciéndose las pruebas del año bajo la perfecta disciplina y buen orden que en él ha reinado desde su fundacion. Este es un hecho que prueba una vez mas la bondad del sistema planteado por mi antecesor, y mantenido hasta hoy por la excelente armonia y solícito interés con que los señores Profesores se dedican al desempeño de sus tareas, con la competencia que les es reconocida, sobre una juventud que, dócil á la par que intelijente, sabe contribuir por su parte al éxito deseado con un verdadero y muy jeneral aprovechamiento.

Los nuevos profesores y empleados últimamente nombrados, señores Olmos, Yofré y Albarracin tomaron posesion de sus funciones en igual fecha que yo del Rectorado, quedando á mi cargo las clases

de Geografía de 1. y 2º año, pues el señor Olmos ha sido nombrado solo para la de *Revista de la Geografía*, que por el plan de estudios se hace en el 4º año, y la de *Geografía é Historia de América* en el 2º.

Al hacerme cargo como Rector de este Establecimiento, mi primer cuidado ha sido procurar la conservacion del orden y mantenimiento de la disciplina, en conformidad á lo que dispone el reglamento y plan de estudios respectivos; lo que he logrado realizar, como antes he tenido la satisfaccion de asegurar á V. E., por las circunstancias favorables tambien espresadas.

Al mismo tiempo procedi á levantar un prolijo inventario de todo el mobiliario, útiles y demás enséres del Establecimiento de acuerdo con el Vice-Rector, señor Antunez, de cuyo cargo estuvo durante la ausencia del ex-Rector señor Alvarez, con el Celador de los gabinetes de Física, Historia Natural y Laboratorio de Química y con los profesores de estas Cátedras; cuyo inventario tengo el honor de elevar á manos de V. E.

Igualmente he dispuesto que el Vice-Rector forme el balance de Caja y demás cuentas de Administracion de este Colegio, hasta el dia de mi recepcion de él como Rector, y las remito á la reparticion nacional que corresponde.

Entrando ahora al movimiento educacional habido en el Establecimiento durante el año 1882, debo informar á V. E. que las clases principiaron en el mes de Marzo con el número de alumnos matriculados de que instruye el cuadro que á continuacion transcribo, con determinacion de los inscriptos en los diferentes años de estudios y segun las prescripciones de los artículos 1º y 8º del decreto de ese Ministerio de fecha 9 de Febrero de 1881.

AÑOS DE ESTUDIOS	MATRICULADOS	HAN PAGADO LA MATRÍCULA	MATRICULADOS GRATIS
1º	46	16	30
2º	28	10	18
3º	19	8	11
4º	5	1	4
5º	6	3	3
6º	8	3	5
Sumas.	112	41	71

Como se vé, el número de matriculados en el año 1882 para estudiar en este Colegio ha ascendido á *ciento doce*; no habiendo aumentado en relacion á los años anteriores debido á la estrictez del exámen requerido á los jóvenes que pretenden ingresar al primer año, muchos de los cuales quedaron sin conseguirlo por falta de la preparacion exigida por el Reglamento. Pero abrigo la confianza de que el ingreso del corriente año ha de aumentar sobre los anteriores, no solo con dichos rezagados, sino tambien con un mayor número salidos de las Escuelas primarias en el año que acaba de trascurrir, con mejor preparacion que en los anteriores debido al laudable empeño puesto al efecto por los Directores de esas escuelas, mediante recomendacion espresa y reiterada del Exmo. Gobierno de la Provincia desde que tuvo conocimiento de la deficiencia indicada.

Los exámenes del año en este Colegio dieron principio el 27 de Noviembre, ante la Comision de los señores Profesores del Establecimiento, presidida por el Rector, terminando en los nueve dias siguientes. Se han llevado á cabo con estricta sujecion al reglamento y demás disposiciones sobre la materia, ocupándose para ello siete horas diarias, ó sea desde las 7 á las 11 a. m., y desde las

2 á las 5 p. m., y aun prolongándose este tiempo cuando así lo ha requerido la materia ó el número de los alumnos á examinar.

Del resultado de esos exámenes instruyen el informe de la Comisión examinadora, que tengo el honor de adjuntar, y el cuadro que á continuacion me permito trascribir:

CLASIFICACIONES

Años de estudios	Alumnos que se han presentado á examen	Sobresalientes	Buenos	Regulares	Postergados	Aprobados en asignaturas sueltas	Reprobados	No se han presentado á examen
1º	27	7	4	1	7	1	7	19
2º	19	1	1	—	9	3	3	9
3º	14	2	6	—	3	1	2	5
4º	4	2	—	—	2	—	—	1
5º	6	3	1	—	2	—	—	—
6º	8	6	1	—	—	1	—	—

Ese resultado aunque no del todo satisfactorio en los años de estudios 1º, 2º y 3º, está, sin embargo, muy arriba de lo que se podía esperar, atenta la circunstancia de haber estado esta población, desde el mes de Agosto del año de que doy cuenta, bajo una enfermedad epidémica, que ha triplicado la mortalidad ordinaria ó normal, lo que ha ocasionado cierta irregularidad en la asistencia á los estudios por parte de los alumnos atacados.

Ese mal estado sanitario fué tambien la causa que determinó la resolución de anticipar tres dias del tiempo fijado por el reglamento el comienzo de los exámenes, pues las familias, justamente

alarmadas, apresurábanse á dejar la ciudad por las residencias de campo, para garantizarse contra el flajelo.

Debe tenerse presente que la medida de anticipacion no ha perjudicado en manera alguna el estado de instruccion de los alumnos, porque á esa fecha se habia dado por terminada la del año; teniendo ellos en su favor no solo para este caso, sino tambien para los dias en que la epidemia los obligara á faltar á las clases, el mayor tiempo de estudios aprovechando con la supresion de los exámenes del medio de año, que tan acertadamente se ha adoptado, pues las vacaciones que con tal motivo se concedian al alumno le cercenaban de quince á veinte dias del tiempo de estudios, harto escaso para llenar las exigencias del programa de los Colejios Nacionales.

Pasando ahora al Establecimiento en su estado, mobiliario y útiles, debo decir á V. E. que su capacidad y distribucion actual corresponde y satisface á las necesidades de su destinacion; hallándose sus edificios y plantíos en buen estado, y concluidas ya las obras de claustracion y de vereda exteriores que estaban pendientes.

El mobiliario se halla en buenas condiciones, y solo hay que refaccionar algunos bancos y mesas que han sufrido algun deterioro, especialmente las de la clase de dibujo; refaccion que me propongo hacer ejecutar durante las presentes vacaciones y tan pronto como conozca los fondos de que pueda disponer para el objeto.

Los gabinetes de Física, Historia Natural y Laboratorio Químico se conservan en perfecto estado de aseo y cuidado, con sus estantes necesarios, donde existen colocados y convenientemente arreglado los aparatos y colecciones destinados al estudio de tales asignaturas; con escepcion del último, al que hace notable falta la agregacion de dos estantes mas para guardar varios de sus aparatos, que hoy quedan espuestos á un deterioro posible.

No obstante que aquellos gabinetes han sido provistos con los útiles recientemente recibidos y de cuyo recibo tuve el honor de dar conocimiento á V. E., es notable todavia en ellos la falta de varios otros de suma necesidad para el mejor éxito del estudio de

tan importantes ramos, como V. E. podrá fácilmente hacerse cargo de ello teniendo á la vista el inventario adjunto en lo que respecta á dichos gabinetes. Me permito por tanto solicitar desde ahora de V. E. se sirva mandarlos proveer, al menos en aquellos de mas urgencia y que muy en breve, prévia consulta con los Catedráticos respectivos, podré indicar en una nómiua especial.

La Biblioteca de este Colegio, que hace algunos años no recibe provision de libros, como puede observarse de la comparacion de su inventario actual con los años anteriores, se reciente de la carencia de muchas obras que le hacen suma falta para su objeto. Así, los profesores, como los alumnos aventajados, no tienen á la mano una fuente de consulta, sino muy escasa, donde ampliar sus conocimientos ó profundizar sus estudios, cuando el texto ofrece dudas ó su esplicacion es déficiente. Por esta razon es que solicito y espero de V. E. se sirva disponer que en primera oportunidad sea provista esta seccion del Establecimiento con las obras complementarias que le faltan, y cuya nomenclatura sujere el conocimiento del inventario de las existentes.

La Escuela Nocturna anexa al Colegio ha funcionado con perfecta regularidad en el año de que doy cuenta. Abierta en Marzo con *ciento sesenta y siete* alumnos matriculados, ha tenido una asistencia media de *novénta y dos*, y presentádose á los exámenes á mediado de Noviembre el número de *setenta y ocho* educandos, con un éxito satisfactorio en los tres grados en que está dividido el curso.

El mal estado sanitario en que se ha hallado esta poblacion desde mediado del año escolar, segun ya he espresado á V. E., ha impedido una mayor concurrencia á las clases y á los exámenes.

No obstante que considero suceptibles de reforma, con provecho para la institucion, algunas disposiciones vigentes de aplicacion á este Establecimiento, unas por ser de dificil ejecucion y otras por inconvenientes al objeto, me retrae de esponer á V. E. mis obserbaciones en esta vez el temor de que en tan corto periodo como el que llevo al frente de él, no me haya permitido formar un criterio tan exacto como el que debe presidir toda reforma. Me reservo

pues hacerlo en otra oportunidad, con mayor esperiencia y exámen de los puntos que han interesado desde luego mi atencion.

No puedo, sin embargo, prescindir por ahora de una indicacion y de una peticion que me permito hacer á V. E.

La indicacion se refiere á la supresion de los derechos de matrícula y de exámenes que actualmente se cobra á los alumnos. Ambos son un verdadero obstáculo para la generalidad de los jóvenes que tienen necesidad de buscar la instruccion en los Colejios Nacionales, muy especialmente en los de San Juan, cuya mayoría pertenece á la clase pobre; por que si bien es cierto que los que se hallan en esta condicion pueden eximirse de tales derechos acreditándola ante la autoridad competente, sus padres ó sus tutores no corren las diligencias necesarias, por negligencia unas veces, y otras por ineptitud. El resultado es que un buen número de jóvenes no ingresan á los cursos por esa dificultad, y otro no escaso deja de presentarse á los exámenes del año. Por lo demás es de tenerse presente que tales derechos son de bien exigua importancia como recursos.

La peticion se limita á la autorizacion que solicito y espero se sirva V. E. concederla, para practicar en el Laboratorio de Quimica de este Colejio, sin cargo para los interesados, los ensayos de muestras minerales de vetas nuevas descubiertas en la Provincia, por cateadores ú hombres inteligentes en la materia, pero que por falta de medios y de recursos no pueden verificar con la exactitud que se requiere sus cálculos sobre la ley de los minerales que descubren, ni tampoco la proporcion de sus demás componentes; retardándose por esta razon, y quizas perdiéndose en muchos casos por siempre, la ocasion de explotar excelentes minas de oro y plata, con perjuicio de la riqueza pública y privada.

La falta de ensayadores establecidos por una parte, la pobreza de la generalidad de los hombres que se dedican al *cateo* de nuevos minerales por otra, y la proteccion que la industria minera debe merecer de parte de nuestros gobiernos, me hacen esperar una solucion favorable sobre este particular.

Creyendo cumplido por ahora el objeto de este informe, lo termino reiterando á V. E. mis sentimientos de adhesion y respeto.

Dios guarde á V. E.

SATURNINO S. ARAOZ.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 19 de 1883.

Avisese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Colegio Nacional de Santiago del Estero

INFORME ANUAL—Notas

Santiago del Estero, Enero 9 de 1883.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Exmo. Señor :

En cumplimiento de lo prescripto á los Rectores, por el artículo 5º inciso último del Reglamento de los Colegios Nacionales de «presentar en el mes de Enero de cada año al Ministerio de Instrucción Pública, un Informe detallado, con los datos estadísticos y reseñas convenientes para el mejor conocimiento del estado del Colegio», paso á decir á V. E., que además de reiterar lo mismo que le manifesté en mi nota Informe de fecha 26 de Julio del año ppdo. lo siguiente:

1º Que el estado material del Colegio, en proporcion que el tiempo trascurre, se hace cada dia mas deplorable; no por omision del Rector que constantemente está denunciando á ese Ministerio este mismo estado, sinó por cuánto las tramitaciones que se guardan, son interminables. Así es que, hace siete años, es decir, desde que me hallo al frente de este Colegio Nacional, que estoy pidiendo la reparacion de toda la casa y sin embargo aun nada se ha hecho. Tres años há, di cuenta de encontrarse una pieza próxima á su completa ruina, despues, de dos más; hoy ya son cinco, que se hallan del todo inutilizadas, sin revoques, sin cielos rasos y alguna con los techos apuntalados y con pésimo embaldozado, de tal suerte que las dos que antes servian para la clase de Geografía, en la actualidad son inservibles por no poderse colocar en sus muros ni un solo mapa; motivo por el cual,

aun cuando hay cartas geográficas nuevas, nos vemos en la necesidad de usar únicamente las viejas á pesar de su extremado deterioro y de no estar á la altura de los progresos que ha hecho la ciencia y la esperiencia en el ramo, y por que no corran igual suerte aquellas.

2º La pieza de la clase de Historia Natural, la tenemos casi tan mal parada como la de Geografía; pues que sus muros, todos en contorno, se hallan sin revoques por cerca de tres metros de alto del pavimento para arriba, por lo cual los cartones se perderán á la vuelta de muy poco tiempo.

3º El piso del Gabinete de Física que es de madera de pino de menos de una pulgada de grueso, se ha hundido en diferentes puntos, lo que constituye á aumentar la humedad de la pieza, que debe ser la mas seca del Colegio. Este defecto es causa de que muy pocas veces puedan hacerse experimentos de electricidad y á que muchos aparatos se oxiden, sucediendo lo mismo con los del Laboratorio de Química.

4º Las puertas y ventanas, casi en su totalidad, no conocen mas pintura que la primitiva que la pusieron los Ibarra dueños de este viejo edificio. De suerte que muchas de ellas están destrozadas, sin vidrios y llenas de remiendos de diferentes maderas, sumamente ordinarias. Los muros tanto exteriores como interiores dan á la casa un aspecto que nadie puede imaginarse, faltándole los revoques de alto á bajo, en algunos puntos, y en los que menos de dos á tres metros en los cimientos y uno arriba; de manera que algunos cornisones han venido por tierra, en no pocas partes.

5º El pavimento interior de todo el Colegio es intransitable, pésimo embaldosado, del cual carece tambien en muchos sitios.

6º Como los pobrísimos armarios del Colegio no tienen absolutamente respaldos de madera, hallándose apoyados en los muros de barro, se ven estos en toda su fealdad, á través de los nichos, siendo causa de que haya bastante humedad, perjudicando esta á los libros, como es consiguiente.

7º Los dos pozos de balde que tiene el Colegio, no parecen los de una casa decente, sino los de una pobrísima choza de campo.

Todo este mal estado, señor Ministro, se lo he hecho ver al Dr. Chavarria, cuando vino á ésta, para los arreglos que V. E. sabe. El me prometió hacerle presente lo que por sus propios ojos ha visto.

8° La parte moral del establecimiento, señor Ministro, está por desgracia, en proporcion con lo material, como se lo he manifestado en otras ocasiones á V. E., contribuyendo para esto el estado precario en que se consideran los Profesores y empleados pasando esto de rechazo, principalmente respecto de la inasistencia á los mismos alumnos; pues que, cuando el mal ejemplo se produce por los principales, cunde con mas velocidad causando mayor estrago.

Para obviar este inconveniente seria acaso útil, si le parece á V. E. llevar un registro en que se anoten las faltas de los Profesores, como se hace con las de los alumnos, y segun el número de ellas y de las amonestaciones previas por el Rector, proceder á lo que prescribe el Reglamento de los Colegios Nacionales, aunque de una manera general, sin determinar cantidad, en los artículos 8° y 9° que dicen: «Cuando, por causa grave, un Profesor no pueda asistir á su cátedra, el Rector le dará un suplente, y propondrá al Ministerio de Instruccion Pública la remuneracion debida, que se imputará al sueldo del Profesor impedido». 9° «Si requerido un Profesor que se haya hecho notable por su inasistencia, continuase en sus faltas, el Rector dará cuenta al Gobierno para que dicte la medida conveniente». Mas para esto seria necesario que V. E. determinase, previamente la parte de sueldo del Profesor impedido que deba destinarse para la remuneracion del suplente.

9° Como el número de estudiantes de 1er. año, no continuan en los siguientes, siendo en la parte principal la causa de esto á mi modo de ver, la pobreza que los hace cortar á la mayor parte sus estudios, por carecer de fondos para propocionarse las matrículas y el traje conveniente á su edad y posicion, creo que el Exmo. Gobierno Nacional, haria un inmenso servicio á tantos jóvenes muy pobres que, á pesar de su vocacion marcada á las ciencias y al mismo tiempo de notoria capacidad, proporcionando

siquiera 20 becas, más ó ménos, segun el número de habitantes de cada Provincia.

10. No siendo todos los alumnos que se educan en los Colegios Nacionales, á propósito para las ciencias, y siéndolo para alguna ó algunas de las artes, seria sobremanera útil fundar en todos los Establecimientos de educación escuelas de Artes y Oficios, haciendo obligatoria la carrera de alguna de ellas puesto que el Exmo. Gobierno se toma tanto empeño, como es justo, por popularizar no solo el conocimiento de la ciencia, sinó tambien la posesion de las artes y el bien estar general en la vida social; no de otro modo que en los Colegios de niñas, ademas de las nociones generales de las ciencias se les enseñan las de labor, á fin de que puedan proporcionarse la subsistencia, cuando entren en la vida práctica de la familia, no solo por la enseñanza de las letras, sinó tambien por las del trabajo personal. De esta manera, señor Ministro, se destruiria el espíritu de soberbia y de bastardas aspiraciones, tan contrario al sistema Republicano Democrático, desgraciadamente, harto general, que se advierte en tantos jóvenes, que terminando sus estudios, y no siendo posible ocuparse en la enseñanza, tienen á ménos dedicarse á una profesion mecánica, propagándose así la pobreza y la desmoralizacion de las costumbres.

Dios guarde á V. E.

CANÓNIGO PIÑERO.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 15 de 1883.

Avísese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

Santiago del Estero á 23 de Abril de 1883.

*Al Exmo. señor Ministro de Instrucción Pública de la Nación,
Dr. E. Wilde.*

Exelencia:

En mi telegrama de 20 del corriente, figuran 21 oyentes en estudios preparatorios, y á este respecto debo manifestar á V. E. que un medio empleado por los alumnos de instrucción secundaria de este Colegio, para eludir el pago de derecho de matrícula es el de declararse oyentes, á estudiantes libres, como aquí se ha entendido, práctica que he encontrado establecida en el Establecimiento, y apoyada, según parece, en la ley de enseñanza libre de 30 de Setiembre de 1878.

El artículo primero de la citada ley, establece el derecho que los alumnos de colegios particulares tienen de presentarse á exámen en los Colegios Nacionales, mediante ciertos requisitos; y el artículo tercero de la misma, único en que pudiera apoyarse la pretension de estos alumnos, dice á la letra:—«Toda persona tendrá derecho de presentarse á exámen ante cualquier Establecimiento Nacional de enseñanza secundaria, debiendo sujetarse en todo á las prescripciones de los programas y reglamentos de los respectivos Establecimientos».

Ahora bien, Exmo. señor, los jóvenes que en este Colegio cursan todas las asignaturas de un año de preparatorios ¿son propiamente estudiantes libres, con solo asistir como oyentes? ¿oyentes y estudiantes libres son sinónimos? ¿El artículo tercero de la ley tiene el alcance que aquí se le ha dado? Las dos piezas que en copia adjunto, no me dan la suficiente luz sobre la materia, y por lo tanto pido á V. E. se digne ilustrarme á este respecto.

Intertanto, he emplazado á los alumnos para pagar el derecho de matrícula, ó en subsidio justificar su insolvencia.

Dios guarde á V. E.

V. U. Garcia.—Aguilera.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1883.

Informe el Inspector de Colegios Normales.

JOSÉ A. OJEDA.

Paraná, Mayo 7 de 1883.

Exmo. Señor:

En las aulas de enseñanza secundaria no debe haber estudiantes en calidad de oyentes, porque no basta oír y ver para educar; es necesario también *hacer y expresar*.

Tanto los alumnos que hagan todos sus estudios preparatorios en los Colegios Nacionales, como los que se incorporen á estos establecimientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley fecha 30 de Setiembre de 1878, deben estar sometidos á los ejercicios que se practican en las aulas á que asisten, y prepararse para ejecutarlos bajo la direccion de los respectivos profesores. Todos los cursantes de un mismo año de estudios tienen iguales obligaciones y cada uno debe pagar el derecho de matricula, ó acreditar que no puede abonarlo.

Los alumnos á que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la citada ley solo deben abonar el derecho de exámen.

José M. Torres.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1883.

Adóptase como resolución el precedente informe del Inspector de Colegios y Escuelas Normales que se trascribirá en respuesta al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero. Y archívese.

E. WILDE.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1882.

Al señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

En contestación á su nota fechada 23 del corriente en la que pide se le manifieste si á los alumnos ricos se les puede suministrar gratis los testos que contiene la Biblioteca de ese Colegio, debo recordarle que en ningun caso puede regalarse á aquellos, pues el Gobierno al proveer á los Colegios Nacionales de los libros necesarios, solo tiene en vista la dotación conveniente de sus Bibliotecas y no ha tenido intención de costear los libros y útiles que el alumno debe

adquirir para alcanzar su educacion gratuita que se ofrece en aquellos Institutos.

Pero ya que apunta V. la circunstancia de no haber en esa Ciudad Librerías donde los alumnos puedan comprar los libros que necesitan, y que los tiene disponibles; puede facilitarlos con cargo de devolución y sin perjudicar á la Biblioteca, debiendo á la vez adoptar las medidas que reputo adecuadas para evitar perdidas.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Buenos Aires, Junio 27 de 1882.

Al señor Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Este Ministerio ha recibido las distintas notas del señor Rector, referentes al poco satisfactorio estado de la disciplina en el Establecimiento á su cargo.

En contestacion debo decirle que, la mayor parte de esas quejas no deben ser traídas á la consideracion del Ministerio, sinó resueltas por el Director del Establecimiento.

El Ministro de Instruccion Pública no puede atender á la Administracion interna de los Colegios; y si hubiera de hacerlo, no comprendo á qué quedarían reducidas las funciones de los Rectores.

Y en cuanto á los antagonismos de V. con el Vice-Rector que en ningun caso serán estraños á la relajacion de la disciplina denunciada, es necesario que cesen inmediatamente, buscando entre Vds. mismos la mejor inteligencia posible y marchando así, en adelante, porque de lo contrario me veria en la dura necesidad de hacer allí una renovacion completa.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Colegio Nacional de Tucuman

INFORME ANUAL

Tucuman, Enero 16 de 1883.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber de mi cargo, elevando al conocimiento de S. E. el resultado de los exámenes que han tenido lugar en este establecimiento al cerrarse el último año escolar. Los cuadros adjuntos, representan los años de curso y la nómina personal de los alumnos que han estudiado los ramos correspondientes á cada asignatura.

En esos cuadros, encontrará S. E. las clasificaciones que han obtenido los cursantes, segun las apreciaciones que han hecho las mesas examinadoras, y las diferencias graduales que se notan y que se sirven para comparar las respectivas clasificaciones, darán una idea á S. E. de la fuerza intelectual de cada alumno así como de la aplicación del conjunto en los estudios escolares.

Yo creo que S. E. quedará satisfecho al examinar detenidamente los cuadros, notando en ellos lo alto de las cifras de las clasificaciones, observando al mismo tiempo lo muy contados que son los estudiantes que no han ganado curso, quedando algunos de ellos para rendir exámenes complementarios en el próximo mes de Marzo.

Es de justicia decir á S. E. que el buen éxito de la totalidad del curso de este año se debe en gran parte á la constante asistencia de los profesores á desempeñar sus tareas.

Corresponde aquí espresar á S. E., que no es sensible la diferencia numérica de los alumnos matriculados asistentes á las clases entre este año y el anterior, lo cual se esplica por la severidad y al propio tiempo la prolijidad que se observa en el Colegio para no admitir á los estudios preparatorios sinó á los jóvenes que reúnen las condiciones requeridas para ser matriculados.

En años anteriores habia mas indulgencia, pero resultaba que iban quedando resagados en las clases muchos alumnos, que por haberse recibido sin la suficiente preparacion, no podian alcanzar á los que iban adelante por su probada competencia.

En cuanto a la vida interna del Colegio, repetiré lo que dije en mi memoria del año anterior, que no ha sido publicada entre los anexos de la del Ministerio, que el orden, moralidad y disciplina se han mantenido sin alteracion alguna, tal cual se ha conseguido consolidar durante largos años de perseverancia en fundar esa tres condiciones necesarias en la existencia de una casa de educacion.

Ningun accidente ni escándalo ruidoso se ha producido que pudiera haber merecido la espulsion de algun alumno, pocas penas correccionales se han aplicado por faltas leves en las aulas, y no pasan de tres ó cuatro jóvenes que han merecido la suspension temporal de sus estudios por no asistencia justificada y reincidente á las clases.

Hay reformas útiles que hacer en el plan de estudios, pero como las tengo indicadas en memorias anteriores sin ninguna consecuencia, no incurriré en la repeticion de lo que tengo dicho por no caer en la impertinencia de reproducir indicaciones sin resultado, acaso por no tener razon en mis insinuaciones.

Yo voy á retirarme, señor Ministro, aprovechando los beneficios de la ley que me ha jubilado, y solo deseo el nombramiento de mi sucesor para entregarle el Establecimiento tal como se encuentra montado, y con arreglo á los inventarios que acompaño á esta nota junto con los cuadros á que antes me he referido.

Con las últimas remesas de objetos y útiles para los tres gabinetes de fisica, química é historia natural, hechas durante el Ministerio de S. E., el Colegio queda dotado, aun con lujo puede de-

cirse, de todo cuanto se necesita para los estudios preparatorios, y talvez para doble número de alumnos de los que han cursado este año.

La comodidad interior del edificio, la amplitud de sus salones; las condiciones higiénicas en toda su estension, el detalle y el conjunto son estimulantes para que se aumente el número de estudiantes en los años venideros, á lo que debe agregarse la prueba palpable del resultado general de los exámenes.

Al despedirme del señor Ministro, tengo el honor de saludarlo respetuosamente.

JOSÉ POSSE.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 22 de 1883.

Avisese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

Colegio Nacional de Jujuy

INFORME ANUAL

Jujuy, Diciembre 10 de 1882.

A S. E. el señor Ministro de Justicia Culto e Instrucción Pública.

Buenos Aires.

Cumplo el deber de llevar á conocimiento de V. E. el informe que debo sobre la situación de esta Casa de Estudios, correspondiente al año que termina.

Dieron principio nuestros exámenes el día 1º del presente mes, Nuestros alumnos de la Escuela Anexa dividida en tres grados, llegaron á las siguientes clasificaciones:

	1er. Grado	2º Grado	3er Grado	TOTAL
Sobresalientes	7	2	5	14
Buenos	14	22	3	39
Regulares	18	12	14	44
Postergados.	10	3	1	14
No se presentaron á exámen.	12	4	7	23
	61	43	30	134

Del 3º Grado han resultado 22 alumnos próximamente, que consideramos aptos para ingresar el año entrante á estudios mayores.

Por lo que á nuestras aulas de enseñanza secundaria se refiere, —he aquí las clasificaciones obtenidas:

	1er. Año	2º Año	3er. Año	5º Año	TOTAL
Sobresalientes.	1	1	3	3	8
Buenos	5	5	1	1	12
Regulares	3	4	—	—	7
Postergados	1	—	—	—	1
No se presentaron á exámen.	6	3	4	4	17
	16	13	8	8	45

Segun decreto de 1877,—Octubre 30, los exámenes deben rendirse y se han rendido ante nuestros mismos profesores; y debo añadir que aunque el decreto aludido me parece muy acertado, he sentido en esta vez la necesidad de tener presente una Comisión, siquiera espectadora, que diera testimonio imparcial de lo que en vista de ella hubiera pensado.

De los datos que anteceden resulta que para el año venidero podemos contar para nuestra enseñanza de orden superior, con el siguiente número de alumnos:

1 ^{er} año	25
2º »	13
3 ^{er} »	12
4º »	5
6 ^a »	5
	—
TOTAL.	60

Notaráse desde luego la ausencia de alumnos para 5º año. Proviene esto de que en el año anterior no los hubo tampoco para formar 4º.

Esta irregularidad, decia yo á V. E. con tal motivo, tiene su origen en los desórdenes que de tiempo atrás, vienen pesando sobre este Establecimiento; entre otros, el desamparo en que se

vieron sus profesores durante dos años, sus complicaciones en la cuestion de politica local, el descrédito que naturalmente debia sobrevenir y sobrevino como consecuencia de tales vicisitudes...

« De ahí los claros y deficiencias que pudieran observarse aun en su modo de ser presente». . .

BECAS—Son quince los alumnos que en este Colegio costea la Nacion. Todos ellos corren á cargo de uno de nuestros profesores, D. Silvestre Etchazú, quien los tiene en su casa particular, les suministra mantencion y vijila su conducta y trabajos escolares con el mismo celo é interés que un padre pudiera emplear en favor de sus hijos. En premio de servicio tan especial es él quien recibe la suma destinada á sufragar su educacion.

La presencia de esos quince niños tiene para esta casa una importancia primordial: rejimentados y disciplinados como ván, forman cierta base, cierto núcleo, cuya actividad organizada y regular imprime tono y carácter al movimiento general.

Es este un hecho que viene de tiempo atrás. Yo lo encontré establecido, y hallándolo excelente, miraria con pesar toda alteracion que tendiera á suprimirlo ó modificar las condiciones de su existencia actual.

DISCIPLINA—Sabido es que para juzgar con mas ó ménos acierto la indole y situacion de esta clase de Establecimientos, una de las faces mas importantes á estudiar está en aquello que se llama orden y disciplina.

A este propósito V. E. ha tenido denuncias que nos han sido poco favorables. Por fortuna, procediendo con la altura propia de su carácter y de su rango, me las comunicó oficialmente, pidiéndome informara sobre lo que en ellas pudiera haber de cierto. El informe requerido fué inmediatamente trasmitido—Noviembre 18 ppdo.

Pero como el asunto en cuestion es de suyo tan importante; y como en él se trata de afirmaciones hechas, talvez aquí y allí, por personas probablemente caracterizadas; bueno es que se sepa que el Director del Establecimiento las ha desmentido, y que en posesion de la verdad, queda siempre dispuesto á desmentirlas.

Bajo esta impresion ruego encarecidamente á V. E. tenga á bien permitirme que reproduzca aquí el referido informe.

Por lo demás, y aunque por el momento me hubiese sentido un tanto contrariado, agradezco hoy dia, y lo digo con toda la sinceridad de mi alma—agradezco el anónimo que sobre lado tan importante dá lugar á la luz que yo quisiera siempre para todos mis actos administrativos.

Ese informe helo aquí:—

Jujuy, Noviembre 18 de 1882.

« *A S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.*

Buenos Aires.

« Contestando los telégramas de V. E., fecha 15 del corriente,
« en que me pide informe sobre la conducta de algunos profesores de esta Casa de Estudios, denunciados de desatender su enseñanza á causa de negocios que le son peculiares; debo esponer: que si bien cada uno de ellos tiene algo que atender independientemente de sus funciones escolares, rarísimo es el dia en que por enfermedad ó causa parecida dejan de asistir al trabajo que les está designado; y en cuyo caso el Profesor ausente es en el acto reemplazado por alguno de sus colegas, cuando no por el Rector ó vice-Rector.

« Debo repetirlo, rarísima es la vez que esto acontece.

« Tres años há que llevo la Direccion de este Establecimiento, y como he tenido el honor de decirlo á V. E. en mi telegrama de antiyer—actos de severidad oportuna han dejado establecido, que se puede bien tener simpatias ó antipatias por el Director; pero que nunca será dado faltar al deber, nunca desatender el alto y sério interés que todos nosotros estamos llamados á servir.

« El Profesor Dr. D. Joaquin Carrillo, me avisó al comenzar del año actual, que se le ofrecia el Ministerio de Gobierno en esta Provincia; que se reclamaba con interés su presencia allí. Me preguntó si estimaba yo incompatible ese puesto con el que ocupaba en nuestro Colegio—á lo que contesté: «Pienso que lo uno no se

« opone á lo otro, con tal que me dé Vd. la seguridad de atender
« la cátedra que le está confiada con el mismo interés que hasta
« aquí». Siguió pues, el señor Carrillo en sus funciones de Pro-
« fesor, siendo á la vez Ministro de Gobierno.

« El mismo señor Carrillo vióse no há mucho, por asuntos de
« familia, en la imperiosa necesidad de ir á la ciudad de Córdoba.
« Preguntóme si podría hacerlo, dejando en su lugar á su hermano,
Dr. D. Ismael, ex-cmprofesor nuestro. Siendo notoria la compe-
« tencia del reemplazante propuesto, creí que no habia inconve-
« niente en deferir á su solicitud. El señor Carrillo está ya de
« vuelta y entrará luego en el ejercicio de sus funciones.

« Tambien los Profesores de la Escuela Anexa, á cuyo cargo
« corre la enseñanza nocturna, me pidieron, poco há, permiso para
« entregar, de su cuenta y bajo su responsabilidad esta enseñanza
« á D. Anselmo Chañi, alumno de nuestro Establecimiento, que
« terminó el año ppdo. todos los estudios que se hacen en él. Estando
« próximos nuestros exámenes; conociendo por otra parte la com-
« petencia de Chañi, creí que podia deferir á este pedido, reserván-
« dome comunicar el hecho á V. E., si es que en adelante se
« pretendiera insistir en esta escepcion.

« ¿Habré ido mas allá de mis facultades al proceder así? Quiera
« Dios que nó. Mi regla de criterio en estos casos ha sido no ne-
« gar un servicio de efecto transitorio, accidentalmente pedido;
« pero no concederlo tampoco, sinó despues de dejar bien á cubierto,
« bien garantido el interés de la Casa á que servimos.

« Espero que V. E. me dirá si he procedido bien ó mal, y lo que
« en casos análogos me será permitido hacer.

Por lo demás, ruego á V. E. descanse en la seguridad de que
« nunca capitularé con nada que tienda á lastimar el buen orden y
« severa disciplina que en esta clase de Establecimientos es indis-
« persable, á todo trance sostener».

VACACIONES—Creo no ser impertinente, manifestando á V. E.
que á mi juicio, el tiempo dado á nuestras vacaciones es demasiado
largo. Se puede decir que ellas duran tres meses, (para nosotros
á lo menos), es decir, noventa dias, que contados sobre los Domin-
gos y demás fiestas del año escolar, importan casi cinco meses dados
á la holganza.

Los inconvenientes que de ello resultan son graves por de mas. El niño vuelve al estudio distraido y de mala voluntad. Apercibese uno desde luego que algo de enervante ha pasado por él, afectando deplorablemente su atencion, su memoria, el sentimiento del deber.

Es pues, grave error el creer que hay reparacion de fuerzas en semejante proceder.

Volviendo á nuestros trabajos del año vencido, debo recomendar á la consideracion de V. E. á nuestro comprofesor en la Escuela Anexa, D. Mariano T. Pinto. Cuantos la sirven merecen bien; pero el señor Pinto es acreedor á mencion especial por el celo y eficacia, con que, en clase de auxiliar de la Direccion, desempeña su consigna en ese departamento.

Sintetizando el movimiento general de nuestro Establecimiento en el año que termina, he aquí el punto de vista que nos ofrece:

Total de alumnos matriculados—266 que se descompone de la manera siguiente:

INSTRUCCION PRIMARIA	ALUMNOS	TOTAL
Primer Grado.	61	134
Segundo Grado	43	
Tercer Grado.	30	
CURSOS PREPARATORIOS		
Primer año	16	45
Segundo año	13	
Tercer año.	8	
Quinto año.	8	
Clases nocturnas.	—	87
TOTAL DE ALUMNOS.	—	266

ENSEÑANZA NOCTURNA—Aunque la asistencia de alumnos no sea tan regular como seria de desear, ella sigue siendo suficientemente animada y sostenida para no prestarle decidida atencion é interés. Está visto, sin embargo, que sin la eficaz cooperacion de la autoridad local, y sin que se hagan efectivas las multas que

la Ley impone en esta Provincia á los inasistentes refractarios, sin eso, digo, la generosidad del Gobierno General acabará por quedar esterilizada. De ahí que me permita pedir á V. E. una recomendacion especial á fin de que aquella cooperacion sea tenaz y severa, siempre que nos fuere menester invocarla.

ENSEÑANZA SECUNDARIA—El número relativamente diminuto de nuestros alumnos en este departamento, sería un hecho desconso-
lador, si buscando sus causas generadoras no se le pudiera explicar satisfactoriamente; y si prestando atencion al progreso que llevan nuestros trabajos actuales, no tuvieramos derecho á esperar concurrencia mas numerosa.

Llevo dicho que en el año entrante tendremos sesenta alumnos de Enseñanza Secundaria, y cuando eso afirmo es ciñendome á lo mas lójico, á lo mas probable.

Nuestra Escuela Anexa nos dá hoy veinte y dos niños, y buenas razones tenemos para esperar que en el año subsiguiente, si no nos suministra treinta, tendremos por lo menos el mismo número que nos dá hoy.

Ahora, por lo que hace á los antecedentes que esplican la lentitud aparente con que nuestro Establecimiento marcha, V. E. las hallará en las siguientes palabras, que en el momento de clausurar nuestro año escolar he estimado oportuno dirigir al cuerpo docente en presencia de todos nuestros alumnos. Permítame V. E. transcribirlas á la manera de apéndice, por que creo que ellas contienen hechos que deben tenerse en cuenta al apreciar la fisonomia actual de este Colejio.

« Señores, he dicho yo á nuestros profesores. He pensado que habria algo de triste, y de mala apariencia en suspender hoy el ejercicio de nuestras funciones, sin dirijiros tal ó cual palabra á propósito de nuestras tareas cumplidas.

« Pocos dias antes ó despues de ser nombrado Director de esta Casa de Estudios, pude leer en un documento solemne las siguientes palabras de su último Rector Don P. Bustamante.

« Decia él: « Con respecto á los exámenes rendidos, en los dias 2 al 7 del corriente, (Diciembre 1878) debo esponer á V. E. (Ministro de Instruccion Pública) que sin embargo de haber pedido informe escrito á todos los profesores, sobre el aprovechamiento

é instruccion en que se encontraban sus alumnos en cada clase y año de enseñanza, cuyas contestaciones nada han tenido de satisfactorias, pues resulta de ello que no saben Gramática Castellana los alumnos que estudian Literatura en 4º año, ni Algebra los que están en Geometría y Trigonometría en el mismo, ni Aritmética práctica de Primer año los que se encuentran en segundo, ni pueden leer ni traducir francés los de 3º; y así poco mas ó menos todos los demás; sin embargo de todo esto, quise presenciar los exámenes de todos y cada uno de los alumnos del Colejio, etc. etc.

El señor Bustamante termina este párrafo diciendo: que de su inspeccion personal pudo concluir que los Profesores informantes habian tenido mucha y muchísima razon, al señalar los desórdenes que quedan indicados.

« El señor Legont, director saliente, decia algo parecido en su informe de la misma fecha; bien que él lo atribuía todo—« al desquicio y abandono consuetudinario por parte del Superior de que era, decia la triste victima en cada año el Establecimiento en cuestion» (Memoria del Ministerio de Instruccion Pública de 1878 —pág. 393 y 394.

« Sucedia esto, como se vé, en 1878.

« En 1879 el desórden habia subido á tal punto que fué menester, para profesores y alumnos, el dispersarse por mas de una vez; acabando por cerrarse el Establecimiento á toda actividad, i toda funcion escolar.

« Fué pues, en situacion tan deplorable que se me llamó para encargarme del Colejio bajo cuyo techo nos hallamos hoy.

« Y bien, señores, de entonces á esta parte han corrido tres años, que podemos llamar de reconstruccion: tres años en que cada uno de nosotros ha podido pensar: « que mucho mas nos hubiera valido comenzar por crearlo todo, á tener que continuar trabajando sobre lo creado ya.

« En casos semejantes no es, á la verdad, pequeño inconveniente, el aparecer responsable de faltas que uno no ha cometido. En casos semejantes, uno quisiera rehacer la obra de Dios, borrar en su código la palabra *solidaridad*.

« Llevamos, repito, tres años; sinó de vida comun, de esfuerzos en comun, persiguiendo un mismo fin. Vamos pues, á la sombra de la misma bandera, somos soldados de una misma causa.

« Pero antes de llegar á este convencimiento, y de marchar con toda seguridad y aplomo en el nuevo sendero, cuántas insertidumbres, desconfianzas y malestar!

« Por fortuna creo que ha llegado para nosotros el momento que era de desear.

« Nos conocemos todos, sin que nadie que yo sepa, pueda decir:— Tengo derecho á quejarme de tal compañero de fatigas por su conducta atrabiliaria ó desleal».

« Por fortuna, señores, si bien no podemos aun jactarnos de haber tocado el ideal de lo que en materia de progreso quisieramos todos en favor de los niños que nos estan confiados; mal podria decirse que nada ó muy poco hemos hecho en pró de nuestro cometido. Y, ciego seria el que no supiera apreciar el cambiamiento que en todas sus condiciones de existencia ha sufrido la Casa que servimos; y mas ciego todavia, el que en vista de tal cambio, no comprendiera lo que tenemos derecho á esperar para los dias que vendrán despues.

« Una cosa hay sin embargo que me entristece y pudiera entristeceros; y es la indiferencia con que se miran nuestros esfuerzos por las mismas gentes en cuyo provecho ceden.

« La prueba que acabamos de exhibir en los exámenes que han pasado, podria bien decirse que se ha producido en un desierto, á puerta cerrada, en el silencio de los bosques. ¡Ningun otro espectador para ella, que la conciencia de nosotros mismos!

« No hablo a nombre de nosotros; nuestras funciones son demasiado austeras para no ser estimadas al abrigo de vanidades pueriles, hablo á nombre de los niños que tenemos aquí delante.

« ¡Cuánto estímulo no seria para ellos el abrazo de los suyos en momentos como los que han pasado, en momentos como el presente!

« No seria de temer que esta ausencia de las personas queridas en instantes tan solemnes, fuese mal interpretada por ellos? No podrian bien creer, esas pobres criaturas, que si dia por dia se

les manda al Colejio ó la Escuela, es solo por escapar á sus gritos y travesuras?

« Señores, no quiero ni debo ir adelante en las consideraciones que de este hecho se desprenden; quiero solamente deducir de él para nosotros una consecuencia sobre la cual llamo sériamente vuestra atencion; y es esta:—la imperiosa necesidad en que ese mismo hecho nos coloca de asistir con mas celo é interés al cumplimiento de nuestros deberes.

« Y ya que de celo é interés se trata, permitidme os recomiende tambien estas palabras de un célebre educacionista.—« Toda enseñanza que no deje en el alumno una inclinacion mas ó ménos decidida por el libro y la lectura es una enseñanza estéril »—lo que quiere decir que todos y cada uno de nosotros debemos propender, en la série de nuestras lecciones, á inspirar esa inclinacion, ese gusto y amor por el mundo intelectual en las horas de soláz.

« Que otra cosa añadir á lo dicho ya? A esta pregunta ocurreme un pensamiento que me hace reir con cierta amargura :

« Si estuviéramos en Inglaterra ó Estados-Unidos, yo os propondria cerrar la humilde fiesta que nos ocupa con un *padre nuestro*; pero sucede que no somos cristianos á la manera de aquellos pueblos *bárbaros*; somos demasiado ilustrados para endiosar quimeras, para dar al viento lo que es del viento.

« Terminaré pues, haciendo votos por que en nuestros dias de vacaciones no perdais de vista nuestra labor comun; y por que en tal sentido, busqueis lo mejor y mas adecuado al cumplimiento de nuestro deber en el año que nos espera».

Me es grato ofrecer á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideracion.

BENJAMIN VILLAFANE.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 8 de 1883

Avísese recibo y resérvese para ser incluida en la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

CIRCULARES

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1882.

Al señor Rector del Colegio Nacional de

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 13 de Julio de 1877, el uso del sistema de pesos y medidas métrico-decimal con sus denominaciones técnicas y sus múltiplos y sub-múltiplos, adoptado por Ley de 10 de Setiembre de 1863, para toda la República, se hará obligatorio en esta desde el 1° de Enero de 1887.

Es, pues, oportuno y necesario que Vd. se sirva recomendar á los profesores del ramo respectivo, la enseñanza especial, teórica y práctica, de aquel sistema en todas sus partes.

Conviene además, que á la brevedad posible, proponga Vd. á éste Ministerio las medidas que tenga por mas eficaces para el sostenimiento de un curso libre y nocturno, consagrado al estudio completo y á la vulgarizacion del sistema métrico decimal, el que deberá dictarse en ese Colegio Nacional por uno de sus profesores.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1883.

Al señor Rector del Colegio Nacional

Con motivo de haber el Rector de uno de los Colegios Nacionales solicitado de este Ministerio aparatos para la clase de gimnasia y armas para la enseñanza militar, el Inspector General de dichos Establecimientos, ha espedido el siguiente informe, que se ha dispuesto sea comunicado á todos los señores Rectores para su conocimiento y fines ulteriores:

Buenos Aires, Abril 11 de 1883.

Exmo. señor:

Para establecer la Instrucción Militar en los Colegios Nacionales, los señores Rectores, al pedir objetos de enseñanza al Ministerio de V. E., deben incluir en las correspondientes listas de número necesario de fusiles Remington y correajes para cadetes. Estos fusiles y sus accesorios deben de ser de tres tamaños, respectivamente adecuados á otros tantos grupos ó secciones en que estarán divididos los alumnos según sus estatutos.

Las casas introductoras de material de enseñanza pueden suministrar el equipo militar que los Colegios necesitan, y que debe ser del sistema adoptado en el ejército.

Los señores Rectores deben tener presente que la Gimnasia moderna de los Colegios excluye el uso de aparatos acrobáticos, y consiste en diversas series de ejercicios graduales, fundados en principios fisiológicos y ejecutados sin mas instrumentos ó aparatos que los siguientes, de varios tamaños: palanquetas, pértigos, aros, barras con esferas, etc. De todo esto proveen tambien las casas introductoras de objetos de enseñanza.

Las series de ejercicios á que me refiero han sido ideadas para promover el desarrollo regular del cuerpo, hacer mas flexibles las coyunturas en todas direcciones, dar la agradable y graciosa esterilidad de la firmeza, seguridad, destreza y elegancia en las posiciones y en el uso de los miembros, y asegurar la fuerza muscular y la salud.

Los Profesores de Gimnasia, deberian tomar como guias las obras de J. Madison Watson y Dic Lewis. (Firmado)—José M. Torres».

Se ha resuelto, á la vez, se haga saber á los señores Rectores que deben remitir á la mayor brevedad á este Ministerio una lista de los alumnos de sus respectivos Establecimientos, dividiéndolos en dos grupos que serán formados, el primero, por los niños menores de 14 años, y el otro por los que pasen de esta edad.

En cuanto á los pedidos de armamento para la enseñanza militar y de aparatos para la clase de gimnasia, el Ministerio resolverá lo conveniente una vez que tenga todos los antecedentes necesarios.

Dios guarde al señor Rector.

E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1883.

Al señor Rector del Colegio Nacional de.....

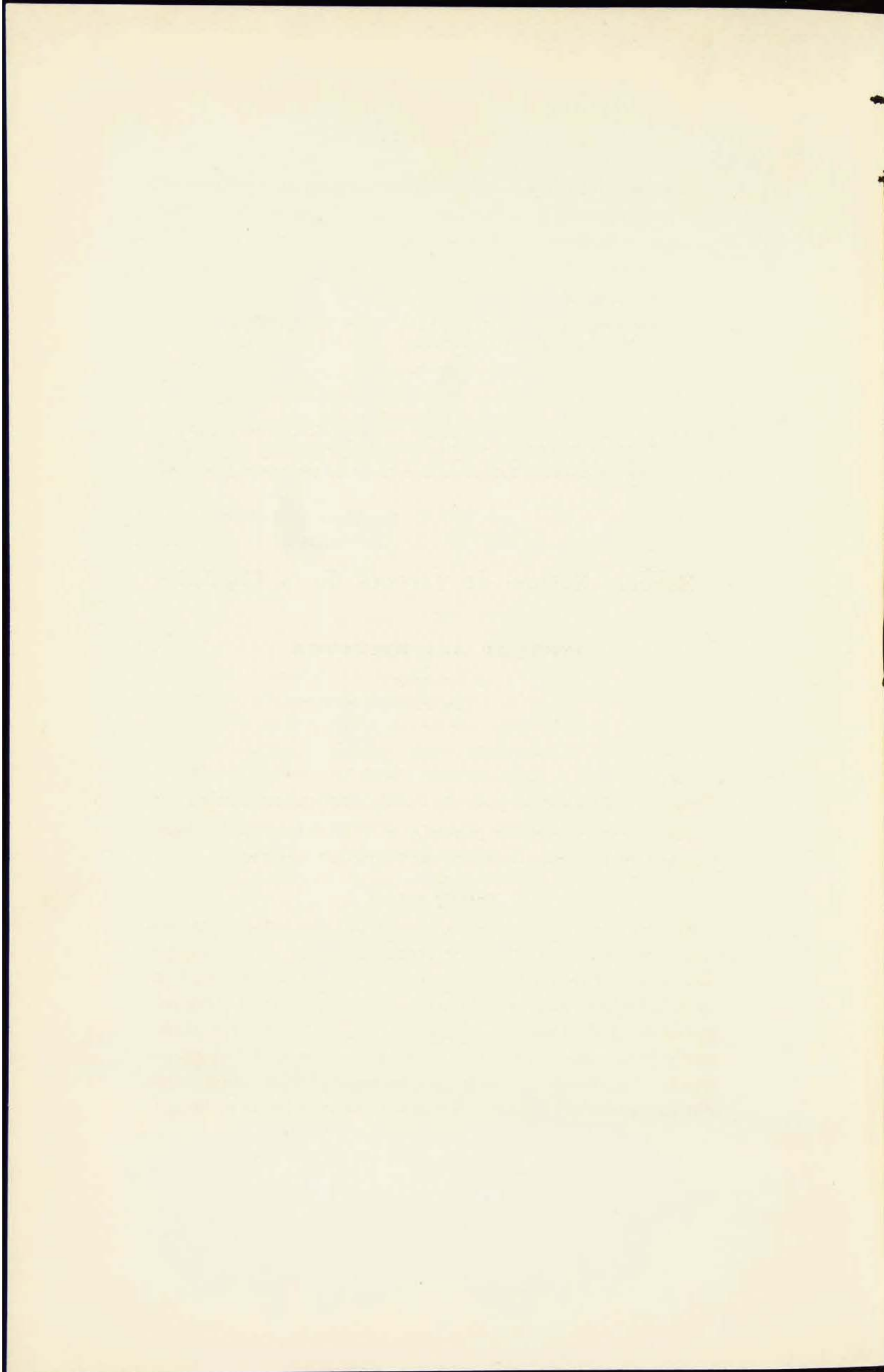
Informes oficiales trasmitidos á este Ministerio, hacen saber que los Profesores de algunos Colegios Nacionales faltan con extraña frecuencia á sus clases respectivas, originando con ello todos los males consiguientes á la enseñanza y á la disciplina del Establecimiento.

Es necesario corregir cuanto antes y radicalmente este abuso, y en tal sentido, me dirijo á V., como á los demás señores Rectores de los Colegios Nacionales, recomendándole de una manera muy especial el cumplimiento estricto de lo que disponen los artículos 4º, 5º, 7º, 8º y 9º del Reglamento en vijencia para el régimen y disciplina de esos Establecimientos.

El señor Rector debe ser muy severo en cuanto á la asistencia de los señores Profesores á sus clases respectivas, y dar inmediata cuenta al Ministerio toda vez que cualquiera de ellos no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones.

Dios guarde al señor Rector.

E. WILDE.



ESCUELAS NORMALES DE VARONES

SUMARIO.—Informe del Director de la Escuela Normal de Varones de la Capital.—Idem del Director de la Escuela Normal del Paraná.—Nota sobre ensanche del edificio de la Escuela Normal del Paraná.—Informe del Director de la Escuela Normal de Varones de Mendoza.—Idem del Director de la de Catamarca.

Escuela Normal de Varones de la Capital

INFORME DEL DIRECTOR

correspondiente á

1882

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1882.

Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Cumplo con el deber de presentar á V. E. el informe del Instituto que dirijo, correspondiente al año escolar corriente.

Estado actual

El año que ha finalizado ha sido, más aun que los años anteriores, un período de seria y no interrumpida labor: esto se explica fácilmente por la reputacion de que goza el Instituto, no solamente en la Capital sinó en el Interior de la República, y principalmente en la Provincia de Buenos Aires, de todos cuyos puntos acude la juventud en busca de la sólida y trascendental educacion que en él se difunde, con estricta sujecion al plan de estudios graduales aprobado y á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Escuela de Aplicacion

Durante el corriente año escolar se matricularon en este departamento 245 alumnos (quedando mas de un millar sin ingresar por estrechez del local) de los que

Salieron.	46
Quedaron	199
Rindieron exámen.	179

El resultado brillante de los exámenes se debe á que todos los grados están confiados á Profesores Normales formados en la Escuela misma, y la rigidez con que, como siempre, se han efectuado, queda de manifiesto con el hecho de que las pruebas han durado diez minutos, minimum, por materia para cada examinando.

Curso Normal

Ingresaron en este departamento durante el presente período:

Alumnos becados	51
Alumnos aspirantes	30
Salieron por causas distintas	6
Quedaron	75
No se examinaron por enfermos	3

Los exámenes fueron sumamente satisfactorios y lo habrían sido aún mas, sinó hubiese sido por algunas faltas de parte del cuerpo docente, de que hablaré luego en detalle.

Corresponde en este lugar reproducir las notas núm. 187 y 193 que tuve el honor de elevar á V. E.

« N° 187—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1882.—*Exmo. señor*
« *Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.*—Habiendo
« terminado los exámenes del quinto año de estudios, tengo el
« honor de elevar á V. E. el cuadro general de clasificaciones.—
« Por el verá V. E. que han obtenido diplomas de Profesores Nor-
« males D. Francisco Guerrini, D. Fernando Guerrico, D. Pablo
« Pizzurno, D. Mariano Errotaberea, D. Felipe Sanchez, D. Ge-
« naro Sisto y D. Alberto Ballestero; y de Maestros Normales,

« D. Emilio Olivé y D. Víctor Rastellini, habiendo sido reprobado
« D. José Toscano.—No creo de más agregar que todos los alum-
« nos han sufrido una prueba que, como minimun, ha durado
« veinte minutos para cada materia, dando así una duracion total
« de cuatro horas, por lo menos, por cada alumno, pues la Agro-
« nomía ha sido examinada junto con la Historia Natural, y el
« Dibujo ha sido clasificado segun los trabajos efectuados por cada
« uno de los examinandos.—En consecuencia, pues, me permito
« pedir á V. E. se sirva querer impartir las órdenes necesarias
« á fin de que les sean estendidos los correspondientes diplomas á
« los ex-alumnos antes nombrados.—Dios guarde á V. E.—
« Firmado—A. VAN GELDEREN. »

« N° 193—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1882.—*Exmo. señor*
« *Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.*—Tengo el
« honor de comunicar á V. E. que los exámenes del Curso Nor-
« mal han concluido.—Fueron examinados 72 alumnos, á saber:
« Becados, 47. Aspirantes á beca, 25. Total de examinados, 72.
« —No se examinaron por enfermedad, justificada por certificados
« médicos, alumnos becados 3.—Total de alumnos matriculados
« 75.—Por mi nota de fecha 25 de Noviembre del corriente año,
« comuniqué á V. E. que habian sido aprobados: Para Profesores
« 7; para Maestros 2, y que habia sido reprobado 1.—Posterior-
« mente fueron reprobados: Becados 3, Aspirantes á beca 6 y
« aprobados 53. Los reprobados con beca son: D. Lorenzo Scasso,
« D. José R. Sória, D. Antonio Cárdenas y D. José Toscano, resul-
« tando así vacantes: Desde el 1° de Diciembre 4 becas.—Desde
« el 1° de Enero 9 becas.—Los aspirantes que se hallan en con-
« diciones de que V. E. les conceda una beca son.

Alumnos de segundo año que pasan á tercero

« Don Andrés Ferreyra, aprobado con puntos 17.74.

Alumnos de primer año que pasan á segundo

« Don Enrique Lecaroz, aprobado con puntos 12.21.

« Don Rafael Banchs, aprobado con puntos 15.91.

« Don Luis Giappone, aprobado con puntos 13.36.

« Habría también pedido beca para el alumno de segundo año
« D. Julian Sanchez que fué aprobado por término medio con
« puntos 11.88 si no hubiese sido aplazado en Historia con puntos
« 7, y para los alumnos de primer año:

- « Don Estéban Lamadrid, aprobado con puntos 17.70.
- « Don Juan Gastaldi, aprobado con puntos 17.43.
- « Don Francisco Gronis, aprobado con puntos 15.23.
- « Don Anacleto Llosa, aprobado con puntos 14.93.
- « Don Manuel Martinez, aprobado con puntos 14.41.
- « Don Donorio Senet, aprobado con puntos 14.33.
- « Don Martin Rodriguez, aprobado con puntos 13.76.
- « Don Vicente Codino, aprobado con puntos 13.08.
- « Don Juan Pizzurno, aprobado con puntos 12.35.
- « si estos alumnos tuviesen la edad requerida.—Dios guarde á
- « V. E.—Firmado—A. VAN GELDEREN. »

En virtud de la nota resolucio[n] de V. E. de fecha Noviembre 24 del corriente año fueron examinados en quinto año los alumnos libres, Maestros D. Juan Patetta y D. Guillermo Scasso.

El primero se retiró despues de un tracas[o] en uno de los exámenes; el segundo sufrió la prueba con felicidad, obteniendo 12.32 puntos. En esta virtud le entregué el certificado correspondiente.

El día 17 del corriente se entregaron los diplomas que V. E. otorgó á los alumnos salientes, en cuyo acto les dirigí una alocucio[n] exhortándolos á emprender su carrera con empeño y á hacerse dignos, tanto de la buena disposicio[n] en que se halla el Exmo. Gobierno Nacional de elevar el profesorado argentino á la altura que le corresponde, como á los esfuerzos de sus ex-Profesores y Director.

Academia Pedagógica

Desde el año antepasado existe en este Instituto una Academia Pedagógica formada y dirigida por los jóvenes alumnos de esta Escuela, que funciona de esta manera:

De entre sus miembros se forman dos comisiones: una Directiva y otra redactora de la Revista mensual que dicha Academia publica.

La primera está compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente 1^o, un Vice-Presidente 2^o, un Secretario y cinco Vocales.

Esta Comision está encargada de dirigir los trabajos de la Academia; y á la segunda, compuesta de un Presidente y cinco Vocales, le está encomendado todo lo concerniente á la redaccion de la Revista mencionada.

La Academia se congrega quincenalmente, y en sus reuniones se diserta sobre un tema pedagógico dado con anterioridad al alumno que la Comision Directiva ha designado; concluida la disertacion se discute libremente sobre otro tema metodológico, señalado tambien por la Comision Directiva.

No necesito encomiar á V. E. las ventajas de esta asociacion que enseña á los futuros maestros á pensar, á estudiar y á emitir sus juicios.

Creo que, en parte, es á la formacion de ella que se ha despertado entre la juventud estudiosa de la Capital, un entusiasmo tal para el profesorado, que hay una cantidad de jóvenes de las mas conspicuas familias que me han manifestado ya querer ingresar en la Normal para dedicarse al magisterio; y aunque en esta Escuela considero tan hijo mio al del mas humilde y oscuro artesano, como al del mas encumbrado magnate, y que la igualdad es la base de mi sistema de educacion, no por esto es un signo menos halagüeno que el título de maestro sea ambicionado, como un honor, por los mismos que no há mucho habrían desdeñado codearse con el humilde obrero del porvenir.

Pero si tengo orgullo en contribuir con mi grano de arena á esta revolucion social tan benéfica para mi patria, séame permitido manifestar tambien que ella se debe en su mayor parte á la proteccion que el ilustrado Gobierno de la Nacion ha resuelto dispensar al Profesorado.

Mas de una vez, Sr. Ministro, en la Academia como en las clases, he llevado al ánimo de los educandos palabras de aliento, en vista de los actos y manifestaciones del Exm. Gobierno, y puedo

asegurar á V. E, que las palabras que me ha cabido el honor de oír de boca de nuestro primer magistrado, «Quiero que cada Escuela sea un Templo», han repercutido en el corazon de los alumnos, inspirándoles el valor y entusiasmo requeridos para llegar con felicidad al fin de la jornada y convertirse en apóstoles de la educación.

Becas

« Si bien para los alumnos-maestros aplicados la beca es un estímulo para perseverar en el aprendizaje de una profesion que, hasta el dia, pocas ventajas ofrece, hay muchos jóvenes que no tienen otra mira que recibir durante el mayor tiempo posible una pension que les permite vivir cómodamente y satisfacer sus inclinaciones á la holganza.

« La supresion de la beca para aquellos que no rinden exámen anual ó no son aprobados en él, es generalmente ilusoria, como lo es la devolucion de lo recibido por aquellos que no cumplen su contrato, pues no faltan, ni á los primeros ni á los segundos, certificados que hagan constar alguna fuerza mayor ».

« Muchos alumnos-maestros ó se enferman en realidad ó se fingen enfermos, faltando así á clase de una manera inusitada. Los segundos deberían ser separados inmediatamente de las Escuelas Normales; y en cuanto á los primeros, ó son de constitucion débil ó deterioran su salud. En el primer caso no sirven para una profesion moral y físicamente fatigosa, y en el segundo deben tambien salir del Instituto, porque es uno de sus deberes primordiales, llevar una vida regular y cuidarse: esto no lo ignoran, porque no me canso de repetírselo ».

« He creido pues de mi deber, señor Ministro, indicar á V. E. el abuso que se está cometiendo, y aunque en mi memoria anual he de volver sobre este asunto, tratado ya en memorias anteriores, tengo el honor de proponer anticipadamente á V. E. la siguiente reforma:

« 1.º Desde el 1º de Enero de 1883 no podrá gozar de beca, alumno alguno de primer año.

« 2.º Los alumnos de segundo y tercer año gozarán de media beca.

« 3.º Gozarán de beca entera los alumnos de cuarto y quinto año.

« 4.º Esceptúase de estas disposiciones á los alumnos que, en virtud de sus exámenes del corriente año escolar pasan á segundo y tercer año.

« Las ventajas de lo que propongo, Sr. Ministro, son:

« 1.º Durante el primer año el Director de la Normal podrá observar los alumnos, separando los que por desaplicacion ú otra causa no sirvan para profesores, sin gravámen para el Erario, quedando por otra parte en primer año aquellos que no rindan exámen satisfactorio.

« 2.º Los que pasaran á segundo año y sucesivamente á tercero, cuarto y quinto serán ya alumnos escogidos que, salvo verdadera fuerza mayor, seguirán la carrera.

« 3.º La beca será, con la perspectiva de aumentarla ó peligro de perderla, un estímulo para que los jóvenes continúen en su buena conducta y aplicacion, puesto que aumentando en grado escolar aumentará el importe de lo que percibirán mensualmente.

« 4.º Con la misma suma asignada en el presupuesto habrá un número mayor de becados escogidos, y por consiguiente un mayor número anual de Profesores salientes, lo que prueba el cálculo aproximativo siguiente:

Suma presupuestada para 50 becas \$f. 1500.

Aceptada mi propuesta, podremos tener:

« En 1 ^{er} año	50 alumnos sin beca.	
« En 2 ^o año	25 alumnos con media beca.	. . . \$f. 375
« En 3 ^{er} año	21 alumnos con media beca.	. . . « 315
« En 4 ^o año	15 alumnos con beca entera.	. . . « 450
« En 5 ^o año	12 alumnos con beca entera.	. . . « 360
	<hr/>	
	123	
	<hr/>	
		<hr/>
		\$f. 1500
		<hr/>

Tuve el honor de manifestar ya á V. E. lo que antecede, y si me permito insistir en ello es porque me halaga la idea de producir mas maestros con economía para el Tesoro.

Local

En mi informe de 1881 dije á V. E. lo siguiente:

« Nada tengo que agregar á lo que al respecto manifesté á V. E. en mis informes anteriores, sinó que espero que las Honorables Cámaras Legislativas considerarán, en sus próximas sesiones, el proyecto para la construccion de una Escuela Normal, que V. E. se sirvió someterles. — Sería realmente desesperante, Sr. Ministro, si lo contrario sucediese, pues hace siete años que lucho con los inconvenientes que un local inadecuado trae consigo á cada paso, poniendo trabas á todo progreso, á toda reforma; siete años, señor, que clamo por una Escuela; siete años que toda mi contraccion, todos mis esfuerzos, toda la cooperacion de todos mis comprofesores y empleados, se estrellan contra las paredes de los comedores, dormitorios y hasta cocinas, habilitadas para clases. Posteriormente informé á V. E. lo siguiente:

« Buenos Aires, Junio 9 de 1882. — Excmo. Señor. — La Escuela Normal de Varones de la Capital ocupa un edificio particular, calle Balcarce números 48 y 52, mediante el alquiler mensual de \$ 360, cuya capacidad, situacion y condiciones en general están lejos de corresponder á las necesidades del Instituto.

Actualmente se educan:

En el departamento Normal, alumnos	68
En la Escuela de Aplicacion, «	218
	<hr/>
	286
	<hr/>

Número mayor quizás del que debiera concurrir con arreglo al local, pero muchísimo menor del que se educaría en uno edificado ad-hoc, aseveracion en apoyo de la cual basta reproducir el dato siguiente: Desde el segundo año de la fundacion de esta Normal se ha rehusado anualmente, por falta de local, la admision de 700 á 1000 jóvenes. — Además toda Escuela Graduada Unida, y en particular la anexa á una Normal, debe tener capacidad para 500 á 600 alumnos, cuando menos, á fin de que la práctica que en ella hacen los alumnos-maestros sea provechosa, segun no he cesado de manifestarlo en todos los informes, anuales y parciales pasados

al Superior, inclusive dos que he tenido el honor de elevar á ese Ministerio desde que de él depende la Escuela que dirijo. — A la necesidad indicada responde un « Proyecto para Escuela Normal » (cuyo croquis acompaño en copia) que el Ministerio de V. E. mandó confeccionar al Departamento de Ingenieros, de acuerdo con las indicaciones del que suscribe, en la parte que le corresponde, cuyo original obra en poder de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación desde el año próximo pasado, habiendo sido retirado por el Poder Ejecutivo de los asuntos que debieron tratarse durante la próroga de las sesiones legislativas por razones que son del dominio de V. E. — Como V. E. lo verá por dicho croquis, en el edificio proyectado podrán educarse :

« En el departamento Normal, alumnos	260
« En la Escuela de Aplicacion, «	652
« En ambos departamentos	<u>912</u>

ó sean 912 alumnos.

« Tiene el edificio proyectado las necesarias habitaciones para el Director, oficinas para Direccion y Secretaría, patio cubierto para los dias de lluvia, jardin, Laboratorio de Química y Gabinete de Física y de Historia Natural con clases adyacentes, sala para museo escolar permanente en la parte abohardillada (mansardée), todo por una suma de \$ 130,000 aproximativamente, y digo aproximativamente, por no tener á la vista los cálculos que acompañan al original. — Si V. E. juzgase conveniente recabar del Honorable Congreso el pronto despacho del Proyecto presentado, haría un verdadero servicio á la Educacion Nacional en general y á la de la Capital en particular, lo que respondería á las intenciones de S. E. el Sr. Presidente manifestadas en la nota que motiva el presente informe ordenado por V. E. — Dios guarde á V. E. — Firmado—A. VAN GELDEREN ».

Si no fuese posible edificar una Escuela Normal me permito señalar la Estacion del Parque próxima á desocuparse. En ella podría establecerse una Escuela Normal de primer orden.

En el interés de la Educacion ruego á V. E. atienda la necesidad indicada.

Aseguro á V. E. que las dificultades ocasionadas por la obligacion en que nos vemos de dar clases en aposentos y salitas concluyen con nuestras fuerzas físicas y morales.

Útiles

Hace dos años que este Instituto carece de los mas indispensables, y en la actualidad se hace tan necesaria su provision que me permito reiterar á V. E. el pedido que adjunté á mi informe del año ppdo., no dudando que, en vista de su imperiosa necesidad, V. E. querrá despacharlo favorablemente.

Cuerpo docente

Siento no poder decir al señor Ministro que todos los profesores han cumplido con su deber. Los libros de presencia y los copiadores de notas arrojan respecto del Cuerpo docente de la Normal los siguientes datos que tengo el desagradable deber de comunicar á V. E.

El Vice Director y profesor Villafañe, cumple su deber, me ayuda eficazmente y estoy satisfecho de su conducta.

Profesor Canale, ha dado sus clases con eficacia, pero era mas puntual en los años anteriores; no asistió á los exámenes con la debida puntualidad, dando lugar á reconvencion del Director.

Profesor Urien, enseña bien y es puntual.

Profesor Holmberg, enseñaria bien si fuese mas puntual: ha sido advertido frecuentemente por el Director sobre la inconveniencia de sus repetidas faltas.

Profesor Gonnet, las faltas y el abandono de sus clases por parte de este profesor son una piedra de escándalo, por lo que, con pesar me he visto obligado á pedir á V. E. su separacion.

Profesor Grimau, enseña bien y es puntual.

Profesores Ryan, Fontana y Martin: son profesores modelo.

Profesor Martin y Herrera, no observa yá la puntualidad de otros años, lo que es tanto ó mas sensible cuanto que sus lecciones son interesantes y bien dadas.

Profesores Bachamann, Lecci y Panizza, buenos profesores.

Profesor del Valle, funciona como profesor desde principios del año escolar. Ha llenado bien su cometido. Es puntual y se dedica con gusto al profesorado.

Profesor Echagüe, llena su cometido con celo y empeño, lo mismo me corresponde decir de los profesores Zufro, Cardinal, Ferreyra, Barrios y Viera.

Espero que el joven profesor Normal Pablo Pizzurno será lo que fué como alumno: aplicado y puntual.

Pero, señor Ministro, apesar que puedo herir intereses particulares, correspóndeme, en el interés de la Educacion Normal, observar á V. E. que tenemos un verdadero lujo de profesores, y á ello atribuyo la indolencia de algunos.

Bastaría con cinco para el Curso Normal, inclusive el Vice-Director, y seis, uno para cada grado, para la Escuela de Aplicacion, y garanto á V. E. que la enseñanza seria mucho mejor.

En una Normal no convienen los Profesores que vienen una hora y se van en seguida, para no acordarse sinó hasta el dia siguiente de sus clases, si es que se acuerdan.

Necesitamos profesores que se dediquen esclusivamente á su apostolado, lo que solamente puede hacerse mediante una remuneracion que corresponda á sus responsabilidades y trabajo, y este trabajo ha de ser equitativamente repartido entre todos.

Menos que en ningun otro Instituto debe, en una Normal, haber profesores que consideren el Majisterio como un accesorio. Y no invento, señor Ministro: ahí están las mejores Normales del mundo, las de Alemania y de Norte-América, que nos enseña la forma en que se debe proceder, mientras que los resultados del año 1º y 2º del Curso Normal, confiado cada uno á un solo profesor Normal, corroboran la esperiencia adquirida allende el Océano.

Conviene, pues, que cada año tenga su profesor titular, estableciéndose entre ellos mismos un cambio cuando las circunstancias lo exijan, y nada mas.

Estos profesores deben ser sanos y puntuales, ó ser removidos; porque si en todo Instituto de enseñanza las faltas son de consecuencias fatales, lo son doblemente en una Escuela en

que se forma el carácter del futuro Maestro á la vez que se cultiva su inteligencia.

V. E. en su recto juicio resolverá al respecto lo que creyere mas conveniente. Yo creo cumplir con mi deber, aunque en su parte mas ingrata, al señalar á V. E. uno de los defectos mas perjudiciales en la organizacion del Instituto que dirijo.

Reglamento

Al pasar este Instituto bajo la dependencia del Exmo. Gobierno de la Nacion, quedó, tanto por las disposiciones ulteriores del Ministerio de V. E., como por las vigentes respecto de Escuelas Normales, anulado el reglamento que regía este Instituto.

He creido pues, de mi deber acompañar á V. E. un proyecto de nuevo reglamento que, dejando en pié la mayor parte de las disposiciones vigentes, consulta los intereses reales de la Educacion Comun y el cual, aceptado en todo ó en parte por V. E. podria servir á la vez que para la Escuela Normal que se halla bajo mi direccion, para todas las de la Nacion.

Plan de Estudios para 1883

En su detalle no tendrá variacion trascendental, comparado con el de 1882, que obra en poder de V. E.

Cumpliendo, sinembargo, con lo dispuesto sobre la materia, remitiré á V. E. en la debida oportunidad el que regirá, mediante la aprobacion de V. E., en el periodo escolar próximo venidero, pues durante las vacaciones me ocuparé con los señores Vice-Director y profesores, de las pequeñas reformas que la esperiencia nos hubiese indicado ser necesarias.

Inventario

Cumpliendo con lo dispuesto, adjunto á V. E. el inventario de esta Escuela.

Los muebles y útiles, deteriorados por un uso constante de ocho años necesitan urgentemente ser repuestos.

Biblioteca

No se comprende una Escuela Normal sin una biblioteca bien provista de libros de consulta, especialmente en obras de Pedagogía.

En mis informes anteriores he indicado siempre lo mismo, sin que hasta hoy mi pedido haya sido atendido.

Reiterándolo en esta ocasion, espero que V. E. proveerá lo que corresponde.

Gabinete de Física y de Historia Natural, y Laboratorio de Química

En mis informes pasados he manifestado tambien á ese Ministerio la necesidad de proveer al Instituto que dirijo de estos departamentos tan necesarios para la enseñanza espermental é instructiva, pues los existentes no merecen su nombre, y en el año anterior adjunté una lista de los objetos mas indispensables.

No habiéndose hecho lugar á mi pedido, ruego á V. E. quiera remediar una falta que redunta tan en mal de la Educacion.

Quiera V. E. admitir la espresion de mi mas alta y respetuosa consideracion.

Exmo. señor:

A. VAN GELDEREN.

Proyecto de Reglamento y Plan de Estudio para la Escuela Normal de Profesores de la Capital

De la Escuela Normal

Art. 1º. El objeto de la Escuela Normal es formar profesores competentes para la enseñanza, inspeccion y superintendencia de las Escuelas Comunes, y para el majisterio y direccion de los Normales.

Art. 2º. La Escuela Normal se compone de dos departamentos: *Un Curso Normal*, donde los aspirantes al profesorado adquieren conocimientos sólidos y amplios sobre todos los ramos que abraza la enseñanza primaria, así como sobre la organización, administración y legislación de la Educación Común, y *Una Escuela Unida graduada modelo*, donde los dichos aspirantes practican los buenos sistemas y métodos de enseñanza.

Art. 3º. La Escuela Normal depende directamente del Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública.

De la Dirección y personal docente

Art. 4º. En la Escuela Normal de Profesores de la Capital habrá un Director, un Vice-Director, un Secretario-Bibliotecario y los profesores necesarios para la difusión de la enseñanza que en ella se dá.

Del Director

Art. 5º. La Superintendencia de la enseñanza, disciplina y administración económica de la Escuela Normal está á cargo de un Director con la cooperación fiel, exacta y puntual que debe prestarle todo el personal de ella, que es responsable de sus actos ante el mismo Director, como él lo es á su vez ante el Gobierno de la Nación.

Art. 6º. El Director de la Escuela Normal tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1º. Cumplir y hacer que se cumpla todo lo que dispone el presente reglamento y lo que dispusiese el Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública los profesores y empleados necesarios exigir que estos cumplan estrictamente sus respectivos deberes; suspender á los que falten á ellos y pedir su separación con exposición de causales.

- 4º. Fijar las horas de entrada y salida de clase, las de estudio y las materias y horas de clase que corresponden á cada profesor.
- 5º. Proponer al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública todo lo que creyese conducente á la mejor marcha del Instituto que dirige.
- 6º. Despedir á los alumnos indisciplinados, inmorales, desaplicados ó ineptos con arreglo al artículo.
- 7º. Presidir el Concejo de Profesores.
- 8º. Pasar al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública un informe anual detallado del Instituto á su cargo.
- 9º. Firmar con el Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública los diplomas que con arreglo á los artículos que se otorgan á los alumnos-maestros que hubieren concluido sus estudios.
10. Adoptar, dentro del espíritu de las disposiciones que rigen las Escuelas Normales, cuantas medidas estime conducentes á perfeccionar la enseñanza, la disciplina y la administración económica del Instituto á su cargo, debiendo dar cuenta al Ministerio de Justicia Culto é Instrucción Pública de lo que en tal sentido hiciese.
11. Someter en los primeros días de Abril de cada año al Ministerio de J. C. é I. P. los Programas detallados, indicando las modificaciones que se hubiesen hecho sobre los del año escolar anterior.

Art. 7º. El Vice-Director reemplaza al Director en caso de ausencia ó en enfermedad. Correspóndele siempre la vigilancia inmediata de las clases de ambos departamentos.

De los Profesores

Art. 8º. Los profesores deben estar en sus puestos á las horas señaladas por el Director para el desempeño de sus clases. Si alguna enfermedad ú otro caso fortuito se lo impidiese, deben dar aviso escrito con la mayor anticipación posible. Ningun profesor puede salir de su clase antes del toque de campana correspondiente.

Art. 9º. Son obligaciones de los profesores:

- 1º. Mantener en sus respectivas clases el orden y la disciplina mas estricta.
- 2º. Enseñar la materia ó las materias que les corresponde segun su nombramiento ó la distribucion del Director.
- 3º. Presentar á la aprobacion del Director en la primera quincena del mes de Marzo sus respectivos programas detallados.
- 4º. Anotar, inmediatamente despues de salir de clase, en el libro correspondiente, la materia sobre que acaban de dar conferencia.
- 5º. Anotar, mensualmente en el libro correspondiente la aplicacion y conducta de sus alumnos, llamando especialmente la atencion del Director sobre los que voluntaria ó involuntariamente no progresan.
- 6º. Concurrir puntualmente á los exámenes y á las reuniones á que los cite el Director con objetos concernientes á la disciplina y enseñanza del Instituto.

Art. 10. Todo profesor que faltare á sus clases tres veces durante un mes sin causa perfectamente justificada, ó no asistiese habitualmente á la hora señalada, será considerado dimisionario y el Director está obligado á pedir inmediatamente un reemplazante al Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública.

Art. 11. Ningun profesor podrá aplicar otra correccion que la retencion, ni variar el Plan de Estudios ó invertir el orden programa una vez aprobado.

Art. 12. Ningun profesor podrá dar á los alumnos del Instituto, ni á otros que deban presentarse en él á exámen, lecciones particulares, sean remuneradas ó nó.

La infraccion á esta disposicion trae consigo la inmediata destitucion del profesor.

Art. 13 Cada mes, en el dia y la hora que de tiempo en tiempo fije el Director, ó cuantas veces estelo juzgase necesario, se reunirá en consejo el cuerpo docente, presidido por aquel, para resolver

las cuestiones que éste les sometiese, ó las que; sometidas á él por algunos de los profesores, creyese conveniente poner en consulta. Las resoluciones del Consejo, no serán, sin embargo, obligatorias para el Director.

Del Secretario-Bibliotecario

Art. 14 El Secretario de la Escuela Normal es á la vez Bibliotecario de la misma y tiene los siguientes deberes:

- 1.º Hacer todo el trabajo de oficina, llevando los registros de matrículas, de asistencia general, de compromisos, de certificados, de diplomas, de inventarios, de distribución de útiles, etc., así como la correspondencia de la Escuela.
- 2.º Tener arreglado el archivo.
- 3.º Asistir al Consejo de Profesores en calidad de Secretario.
- 4.º Legalizar la firma del Director en los diplomas que se otorgan ó donde fuere necesario.
- 5.º Cuidar de los libros de la Biblioteca, tenerlos separados y catalogados por secciones, y llevar un registro de los que se presten.
- 6.º Prestar á los profesores ó á los alumnos, siempre con recibo, previa anotación, un libro á la vez, y solamente por ocho días.
- 7.º Reclamar todo libro que no se devolviese, cobrar su importe, reemplazarlo y dar cuenta de ello al Director.
- 8.º Llevar la contabilidad que fuere necesaria.
- 9.º Levantar acta de los exámenes.
10. Hacer todo lo que le fuere ordenado por el Director con relación á su empleo.

De los Celadores y demás empleados subalternos

Art. 15. En cada clase habrá un celador elegido por el Director de entre los mismos alumnos, que tiene por obligación mantener la disciplina dentro de la clase en ausencia del Profesor, así como hacer entrar y salir los alumnos con órden, dando parte

inmediatamente al Vice-Director de toda irregularidad que observare.

Art. 16. Todos los demás empleados subalternos están obligados á hacer todo aquello que en relacion con su respectivo empleo les fuera mandado por el Director ó, en su nombre, por persona autorizada.

De los alumnos-maestros

Art. 17. Son alumnos-maestros todos aquellos jóvenes que ingresen á los Cursos Normales con el objeto de formarse para el profesorado.

Art. 18. En la Escuela Normal de Profesores de la Capital, habrá tres clases de alumnos-maestros, á saber :

Los becados que reciben mensualmente la pension que de tiempo en tiempo señale el presupuesto general, así como los libros y útiles que precisan; *los medio becados*, es decir, los alumnos que se hallen en 2^o y 3er. año; *los no becados ó aspirantes*, que por hallarse en 1er. año, ó por falta de beca disponible, no gozan de pension, pero á quienes se provee de libros y útiles.

El número de todos estos depende del presupuesto y del lugar que hubiere en las aulas en que han de ingresar, segun el exámen correspondiente.

Art. 19. Los poderes públicos provinciales, asociaciones para el fomento de la educacion y los particulares, podrán costear con sus rentas propias mas becas en la Escuela Normal, siempre que haya lugar en las aulas donde han de ingresar, y que los alumnos se hallen en las condiciones requeridas.

Art. 20. Para ingresar como alumno-maestro á los Cursos Normales es necesario :

1^o Ser mayor de diez y seis años.

2^o Adjuntar á la solicitud que al efecto se dirija al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública ó al Director de la Escuela :

(a) Un certificado fehaciente de la edad del solicitante.

- (b) Un certificado médico con fecha no anterior de treinta días á la presentacion de la solicitud, que atestigüe que el solicitante no adolece defecto físico que lo inhabilite para el ejercicio del profesorado.
- (c) Un certificado del Juez de Paz ó del Cura de su parroquia, ó en su defecto, de dos personas de reconocida hono- rabilidad, que haga constar la buena conducta y moralidad del solicitante.

Art. 21. La solicitud debe ser firmada por el aspirante y su padre, ó su madre si no tuviere padre, ó por su tutor ó encargado, si fuese huérfano.

Art. 22. Cumplido lo dispuesto en los dos artículos anteriores, rendirá el aspirante un exámen ante la Comision de Profesores que el Director designare, con arreglo al siguiente programa :

LECTURA—Leer bien un trozo en prosa y otro en verso.

ESCRITURA—Escribir con regular letra, cincuenta palabras al dictado sin cometer mas de dos errores ortográficos.

GRAMÁTICA—Analizar una oracion analógicamente.

ARITMÉTICA—Dar pruebas del conocimiento de las reglas fundamentales con enteros, quebrados comunes y decimales, y de regla de tres con los mismos.

GEOGRAFÍA—Conocer en general las cinco partes del mundo y especialmente la República Argentina.

Art. 23. Del exámen que antecede se levantará un acta, que se remitirá con todos los antecedentes al Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública para la resolucion correspondiente.

Art. 24. Todo alumno-maestro becado por la Nacion queda obligado, una vez concluidos sus estudios, á ejercer el profesorado durante cuatro años, siempre que se le exija este servicio dentro del año siguiente á aquel en que sale de la Normal. Si así no lo hiciere ó que por su culpa fuese despedido de la Normal, tendrá, él ó sus padres ó tutores, que devolver al Erario las sumas que por pensiones y valor en libros y útiles hubiese recibido. Esta cláusula constará en el documento que firmará el alumno y su padre, madre ó tutor.

Art. 25. El alumno-maestro es empleado á la vez que alumno. Debe, por tanto, á todos sus superiores la mas estricta subordinacion y el mayor respeto. Debe estar presente á la hora exacta fijada por el Horario, salvo caso fortuito perfectamente justificado.

No puede salir de la Escuela sin haber concluido antes todos sus deberes escolares, ni ser llamado fuera de clase por causa de visita ó recado alguno.

Art. 26. Todo el alumno que deteriorare ó rompiere algun libro, útil ó mueble perteneciente á la Escuela, deberá reponerlo, sin perjuicio de la repension ó correccion que corresponderia si el acto hubiere sido intencional.

Art. 27. El alumno-maestro que faltare á su clase una sola vez al mes sin causa perfectamente justificada, ó que durante el mismo trascurso de tiempo dejase de cumplir tres veces con sus deberes escolares, perderá la pension del mes en que la falta se cometiere.

Si durante un mes faltare tres veces á clase sin justa causa, ó siguiere en el no cumplimiento de su deber, perderá su beca por todo el año escolar, y si esto no bastara, sera espulsado del Instituto. Esta pena será impuesta por el Director, que, en uno ú otro caso, deberá dar inmediatamente cuenta de su proceder al Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Art. 28. Todo alumno que por su culpa perdiere su año, cesará de recibir la beca, hasta que hubiere recuperado el tiempo perdido y que hubiese beca disponible.

Art. 29. En la Escuela Normal se prohíbe de la manera mas absoluta la delacion espontánea y espionaje, y si bien todo alumno está obligado á declarar ante el Director la verdad sobre todo aquello que este le preguntare con relacion á la disciplina, ninguno podrá acusar espontáneamente á otro de una falta, á no ser que fuese cometida con perjuicio directo del acusante ó que el hecho fuera una ofensa al pudor ó á la moral.

Art. 30. Todo alumno debe someterse sin réplica á las disposiciones escolares que sus superiores le apliquen. Si se cree lastimado en sus derechos puede, sin embargo, apelar ante el Direc-

tor, que resolverá el caso definitivamente, con ó sin consulta del Consejo de Profesores.

Art. 31. Queda absolutamente prohibido dirigirse colectivamente al Director ni hacer peticiones de remocion de empleados ú otras análogas. Los que contraviniesen á esta disposicion incurreren en falta á la subordinacion.

Art. 32. Ningun alumno-maestro puede frecuentar billares, cá-fées, ú otros establecimientos análogos, donde no impere la mas estricta moralidad.

Del Plan de Estudios

Art. 33. La enseñanza del curso Normal comprende los ramos de estudios en la estension y forma que en seguida se determinan, correspondiendo los primeros cuatro años al de *Maestro Normal* y el plan completo al de *Profesor Normal*.

PRIMER AÑO

Materias	Horas semanales		
Lengua Nacional	3		
Geografía	4		
Historia Sagrada.	3		
Aritmética	6		
Francés	4		
Ejercicios {	Lectura y escritura	4	
	Cálculo	4	
	Dibujo	3	
	Música	2	
	Gimnástica.	3	
	36	36	

SEGUNDO AÑO

Pedagogía	3		
Lengua Nacional.	2		
Geografía.	3		
Historia Antigua y edad media	3		
Aritmética	4		
Zoología é Higiene.	3		
Francés	4		
Ejercicios {	Lectura y escritura	3	
	Cálculo.	3	
	Dibujo	2	
	Música	2	
	Gimnástica	2	
	Observacion en la Escuela de Aplicacion.	2	
	36	36	

TERCER AÑO

Materias		Horas semanales	
Pedagogía		3	
Lengua Nacional.		2	
Geografía		3	
Historia Moderna y contemporánea.		2	
Algebra		3	
Contabilidad.		2	
Botánica.		2	
Agricultura.		1	
Inglés.		4	
Ejercicios	Cálculo.	2	
	Dibujo	2	
	Música	1	
	Composicion.	2	
	Gimnástica de salon.	2	
	Práctica en la Escuela de Aplicacion.	5	36

CUARTO AÑO

Pedagogía		3	
Geografía Argentina	} <i>ligado</i>	2	
Historia Argentina		2	
Instruccion Cívica		1	
Literatura.		2	
Psicología y lógica		2	
Geometría		4	
Mineralogía.		2	
Física.		2	
Química.		3	
Inglés.		3	
Ejercic.	Composicion	1	
	Dibujo	2	
	Crítica Pedagógica.	1	
	Práctica en la Escuela de Aplicacion.	7	36

QUINTO AÑO

Pedagogía		3	
Cosmografía.		2	
Trigonometría y Topografía.		3	
Ética y Teodicea.		2	
Economía Política		2	
Física.		2	
Química		2	
Inglés.		3	
Ejercic.	Composicion.	1	
	Dibujo	2	
	Crítica Pedagógica	1	
	Práctica en la Escuela de Aplicacion.	13	36

Art. 34. Los cursos de la Escuela Normal empiezan el 1º de Marzo y terminan el 30 de Noviembre.

Art. 35. Los programas detallados se formarán de tal manera que pueda cursarse respectivamente la primera mitad en el primer trimestre (1º término); la segunda mitad en el segundo trimestre (2º término) y repasarse el total en el último.

De la Escuela de Aplicacion

Art. 36. Los cursos de la Escuela de Aplicacion anexa á la Normal se dividen en seis grados y comprenderán los siguientes ramos: Conversaciones sobre objetos — Lectura — Caligrafía — Lengua Nacional — Francés — Inglés — Moral y religion — Geografía — Historia Argentina — Instruccion Cívica — Historia General — Aritmética — Contabilidad — Algebra — Geometría — Agrimensura — Dibujo — Historia Natural — Higiene — Agronomía — Física y Química aplicadas á la industria — Gimnástica — Música.

Art. 37. Cada grado de enseñanza se dará en tres términos de un trimestre cada uno. Al fin de todo término habrá un exámen que se efectuará funcionando simultáneamente cada clase. El exámen correspondiente al tercer término será público.

Art. 38. La asistencia á las aulas de la Escuela de Aplicacion será obligatoria por espacio de cinco horas diarias excepto los sábados en que solo tendrán clase de doctrina cristiana durante dos horas, bajo la direccion de un sacerdote, los niños que sean enviados á ello por sus padres ó tutores.

Art. 39. El Director de la Escuela Normal someterá á la aprobacion del Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública al principio de cada curso un programa detallado de cada ramo de enseñanza, con arreglo al cual serán examinados los alumnos.

Art. 40. El número, las aptitudes, la edad y demás condiciones para la admision de alumnos quedan libradas al criterio del Director.

Art. 41. No se conferirá beca á alumno alguno de la Escuela de Aplicacion.

Art. 42. Los alumnos que terminen sus estudios en la clase de sexto grado de la Escuela de Aplicacion y resulten aprobados con mas de quince puntos por término medio, tendrán derecho á ocupar una de las primeras medias becas ó becas enteras que hubieren vacantes, siempre que su conducta haya sido irreprochable y que el Director haya notado en ellos disposiciones para el Magisterio. En caso de haber mas alumnos acreedores que becas vacantes, se sortearán, quedando con opcion á ocupar las que vacaren en el orden de su sorteo.

Art. 43. No habrá premios. Pero cada alumno llevará una libreta testimonial en la forma siguiente. Esta libreta será enviada á los padres ocho dias despues del exámen, debiendo devolverla á Secretaria quince dias antes del exámen siguiente:

Nº DE MATRÍCULA

Fº DEL LIBRO DE EXÁMENES

GRADO

AÑO ESCOLAR DE 188.....	MAYO A MARZO	JULIO A AGOSTO	SEPT. A DICIEM.
Materias	Clasificación	Clasificación	Clasificación
<i>Lectura.</i>			
<i>Caligrafía.</i>			
<i>Idioma Nacional.</i>			
<i>Moral.</i>			
<i>Religion</i>			
<i>Aritmética</i>			
<i>Contabilidad</i>			
<i>Algebra</i>			
<i>Geometría.</i>			
<i>Agrimensura</i>			
<i>Dibujo.</i>			
<i>Geografía.</i>			
<i>Historia general.</i>			
<i>Instrucción cívica.</i>			
<i>Historia natural.</i>			
<i>Higiene</i>			
<i>Física-Química</i>			
<i>Agricultura</i>			
<i>Francés</i>			
<i>Inglés</i>			
<i>Música</i>			
<i>Gimnástica.</i>			
<i>Conversaciones sobre objetos</i>			
<i>Conducta moral</i>			
<i>Aplicación.</i>			

OBSERVACIONES

El Profesor

Vº Bº *El Director del Instituto*

De los Exámenes

Art. 44. Los exámenes, tanto de la Escuela de Aplicacion como de los Cursos Normales, se dividen en trimestrales y anuales.

Art. 45. Los exámenes trimestrales tendrán lugar en los primeros días de Junio y de Setiembre y versarán sobre todo lo enseñado en el trimestre. Los de los Cursos Normales durarán 10 minutos, *mínimum*, para cada materia, bajo la presidencia de una Comision compuesta del profesor del ramo y dos ó mas designados por el Director.

Art. 46. Terminado el exámen, la Comision hará las clasificaciones y las entregará dentro de 24 horas al Director, con la lista correspondiente.

Art. 47. Los exámenes anuales son públicos. Principian el 1º de Diciembre ante las comisiones respectivas de profesores que designe el Director. Pueden versar, además de la bolilla sacada á la suerte, sobre cualesquiera de los puntos del programa y deben durar 20 minutos por cada asignatura, *mínimum*.

Art. 48. Los exámenes de la Escuela de Aplicacion durarán la mitad del tiempo señalado para los de los Cursos Normales.

Art. 49. La clasificacion de cada exámen se hará numéricamente. El mas alto número se espresará con 20 y con 0 la nulidad. Los números intermediarios servirán para determinar los demás grados de mérito.

Art. 50. Para obtener el término medio en cada exámen trimestral, se sumarán los números que cada alumno haya obtenido como clasificacion en sus exámenes sobre Pedagogía, Lengua Nacional, Aritmética; Algebra, Geometría, Trigonometria, Topografia, Cosmografia, Geografía, Historia, Gramática y Ejercicios de Lectura y Escritura, dividiendo el total, por el número de clasificaciones. Igualmente se sumarán los números que cada examinando haya obtenido como clasificacion en las demás asignaturas, dividiendo la suma por el número de ellas.

Los cocientes de ambas divisiones se sumarán entre sí; la suma se dividirá por dos, y el nuevo cociente resultante expresará la clasifieacion de dicho exámen.

Para obtener la clasificaciou media total, se sumaran las clasificaciones medias del primer grupo, de los tres trimestres, dividiendo la suma por tres. Igualmente se sumará las clasificaciones medias del segundo grupo, cuya suma tambien se dividirá por tres y finalmente se sumarán los dos últimos cocientes, dividiendo por dos la suma que resulte.

Art. 51 Segun el resultado general de sus exámenes se clasificarán los alumnos de la manera siguiente :

20 Puntos *Distinguido por unanimidad.*—Al que esta clasificacion obtuviese se le expedirá un certificado por separado que haga constar el resultado obtenido.

19 á 15 inclusive *Distinguido.*

14 á 10 inclusive *Aprobado.*

Los que hubiesen obtenido menos de 10 por término medio en el primer grupo ó en la clasificacion general serán irremisiblemente *Reprobados.*

Art. 52. El examinando que en la clasificacion anual de cualquier asignatura obtuviese menos de 10 puntos quedará obligado, aunque haya resultado aprobado en virtud de la clasificacion general, á rendir en los primeros dias de Marzo un nuevo exámen sobre la materia ó las materias en que hubiere estado deficiente, no pudiendo pasar á la seccion de estudios inmediatamente superior, si previamente no resultare aprobado.

Art. 53. Concluido el exámen el Director de la Normal dará cuenta de su resultado al Ministerio de Justicia Culto é Instruccion Pública que mandará estender gratuitamente los correspondientes diplomas que serán firmados por el Ministro y el Director del Instituto con anotacion y legalizacion del Secretario.

Art. 54. El diploma de *Maestro Normal* habilita para enseñar en todas las Escuelas Comunes de la República; el de *Profesor Normal* para ejercer además la direccion y el profesorado en las Escuelas Normales así como la Inspeccion y Superintendencia escolar.

Art. 55. Los diplomados serán conferidos en sesion pública que principiará con la lectura del acta de aprobacion de los alumnos salientes, uno de los cuales, designado con anterioridad por el Director, leerá despues del discurso de éste, una disertacion sobre educacion.

Art. 56. Todo aquel que presentáre en debida forma un título de maestro ó profesor obtenido en Facultad Normal estrangera podrá rivalizarlo mediante un exámen general que se recibirá en la época del exámen anual con las mismas formalidades de esta prueba.

Art. 57. Los aspirantes libres al título de maestro ó profesor Normal tendrán que sugetarse al programa y exámen de la Escuela Normal. Podrán rendir en una sola época los exámenes de los diversos años; pero no serán admitidos á exámen de un curso ulterior sin haber sido préviamente aprobados en todas las asignaturas que comprenden los cursos anteriores, y haber hecho la práctica en el tiempo y la forma de los alumnos matriculados.

Art. 58. Los exámenes de los alumnos libres tendrán lugar en Diciembre juntamente con los de los alumnos matriculados de la Escuela Normal

Buenos Aires, Diciembre de 1882.

A. VAN GELDEREN.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria.

E. WILDE

Escuela Normal del Paraná

Paraná, Enero 15 de 1883.

Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. mi sexto informe anual.

Contiene compilaciones de diversos datos expresados numéricamente, reseñas de algunos hechos que no pueden ser materia de cuadros estadísticos; y disertaciones sobre varios tópicos relativos a la educacion de los maestros, todo con referencia al establecimiento á mi cargo.

Creo haber expuesto en ese documento la condicion presente y la marcha progresiva de este instituto, debidas principalmente á la accion administrativa del Exmo. Gobierno de la Nacion.

A principios del año escolar de 1882, el estado de la Escuela Normal del Paraná tuvo testimonios altamente honorables: S. E. el señor Presidente de la República, V. E. y otros respetables caballeros, la honraron visitándola el dia 16 de Abril.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ M. TORRES.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria.

E. WILDE.

II

La preparacion de los maestros

La fundacion de Escuelas Normales en la República Argentina es un hecho á que la historia de la educacion comun dará grande importancia, porque desde que el primitivo de nuestros institutos de este género nació en la ciudad del Paraná á la vida de la educacion nacional, manifestóse el reconocimiento de un principio que hasta entonces habia sido imperfectamente admitido, apesar de haber tenido aplicacion fecunda en las escuelas de otras naciones; y ese principio consiste en que hay en la profesion de la ensenanza la misma diferencia que el observador encuentra entre las personas idóneas y las inhábiles de las demas profesiones, diferencia que depende mucho del conocimiento de los mejores métodos y de los principios justificativos de tales métodos.

Fácil es decir que *el maestro nace y no se hace*, y dar esto como una razon, pretendiendo demostrar que los estudios sobre métodos son supérfluos; pero nadie razona de este modo respecto de otras profesiones, ni aun de aquellas en que la originalidad tiene mas fuerza de adivinacion; pues cuando un niño revela ingénio nacido para la Escultura, se le enseña á modelar; y sabido es que, cualesquiera que sean sus dotes naturales, se hará mejor escultor, estudiando las razones fundamentales de los buenos éxitos de sus predecesores en el arte.

No es funcion de ninguna ensenanza profesional desatender las distinciones naturales que son resultado de dotes especiales, sino mas bien ponerlas en mayor prominencia, dando á cada una de ellas las mejores oportunidades para que se desenvuelvan; y si es demostrable, como creo, que cierta familiaridad con la teoría y la aplicacion de los metodos de ensenanza puede servir para que un maestro mediocre se convierta en bueno; uno bueno, en educador consumado; y aun el escasamente dotado por la naturaleza, en ayudante útil, entónces la ensenanza normal no necesita mejor vindicacion.

Apenas parece necesario contestar á los que argüyen que el arte de enseñar es asunto de esperiencia solamente, y que un

hombre se hace maestro, como se hace nadador: no por estudiar métodos de natacion, sino yendo al agua y aprendiendo á tener fuera de ella la cabeza. Verdaderamente que la esperiencia es una buena escuela; pero, sin el estudio, suele ser tan costosa, como largo y penoso su camino; y una gran parte de la economía de la vida consiste en aprovechar la esperiencia de los demás.

Muchos maestros, y entre ellos algunos de los que han ascendido al primer rango de la profesion, pueden decir en verdad: «Hemos estado durante largos años haciendo experimentos y aprendiendo mucho, pero á espensas de nuestros discípulos; y la mayor parte de los conocimientos que así hemos llegado lentamente á poseer, pudo habernos sido comunicada desde el principio, salvándonos de muchas equivocaciones».

Una gran verdad, respecto á la profesion del maestro, es lo que Bacon dice con aplicacion á la obra mas vasta de la vida: «Los estudios perfeccionan la naturaleza, y son perfeccionados por la esperiencia, porque las capacidades naturales son como las plantas: necesitan poda, por el estudio; y los mismos estudios presentan direcciones demasiado vagas, cuando la esperiencia no las determina».

Hay en estas palabra una estimacion justisima de la relacion existente entre la idoneidad natural, el estudio de los principios y de los métodos y las lecciones de la esperiencia. Cada uno de estos tres elementos es indispensable, y no debemos desentendernos de ninguno; exaltar la importancia de cualquiera de ellos á expensas de los demás, seria injustificable; solo en la síntesis de tales elementos de la aptitud podemos conseguir que la Escuela Normal prepare maestros competentes.

Claro es que la Escuela Normal solo puede proveer á dos de estos elementos; ella no puede dar á sus alumnos maestros la sutil fuerza viva de la habilidad natural, la aguda perspicacia que distingue al educador dotado de ingenio, y que penetra en la naturaleza del educando; ni olvida jamás que una parte de las adquisiciones que el alumno maestro debe hacer, es incomunicable en forma de lecciones; pero, á mas de una instruccion general, le da conocimientos pedagógicos y buena suma de esperiencia práctica, cultivándole á la vez sus dotes naturales; y cuando le confiere el diploma, ninguno de

los requisitos mas importantes en el verdadero maestro,—dominio completo de sí mismo, paciencia á toda prueba, celo, actividad, decision, firmeza, benevolencia; sinceridad y confianza razonable en su aptitud personal,—nada de esto ha escapado al análisis ni á la prueba.

La Escuela Normal tiene conciencia de los límites de su obra: no puede crear las felices disposiciones que nacen de las dotes naturales y exaltan la idoneidad, pero si darles oportunidades para que se manifieste, y auxilios para que se desenvuelva; no puede comunicar lo que no es comunicable, pero sí enseñar los principios pedagógicos y sus aplicaciones prácticas; puede esponer para guia y direccion de las futuros maestros los detalles de los mejores trabajos hechos por los grandes educadores; puede acumular los preceptos del arte didático, advertir contra los errores, analizar las razones por las cuales la tarea de enseñar ha sido tan triste, penosa y depresiva para muchos maestros; puede, en fin, presentar de año en año un ideal mas perfecto de la profesion.

Nuestra Escuela prepara así á sus alumnos maestros para el profesorado; El diploma de Profesor Normal, que es el distintivo del magisterio superior de la educacion comun, implica que su posesor es idóneo, no solo para enseñar, sino también para transmitir el arte de enseñar; y como la esperiencia confirma que este arte tiene su filosofia especial, la Escuela Normal, que cuida de todos los mejores medios de la humana cultura, asigna una categoria honorable á la ciencia íntimamente relacionada con todas las demás—á la ciencia de la educacion.

Si el Maestro ha de ser algo mas que un empírico, si ha de conocer y aplicar las fórmulas y reglas de su arte, necesario le es seguir la direccion que la Escuela Normal le trace, porque es asunto peculiar de ella coordinar, las diversas formas de la preparacion para las operaciones de la enseñanza, mantener en proporcion debida la teoria y la práctica de la educacion que forma al hombre, como de la educacion que forma al Maestro, á fin de evitar que la profesion educadora sea una ocupacion mecánica.

Debo precaver una objeccion :

« La enseñanza es un arte que requiere viveza y vigor de entendimiento; las vias de acceso á la inteligencia del discípulo son

varias: circunstancias y condiciones intelectuales diferentes necesitan expedientes diversos; la variedad es verdaderamente esencial para el buen éxito de la enseñanza. Si procurando la ciencia del método, incitais á creer que un solo modo de enseñanza es correcto, y que todos los demás son defectuosos, imposibilitareis toda suerte de invención ó desmembramiento, y hareis la enseñanza mas y mas monótona y amortiguada. Mas, aun admitiendo que una perfecta colección de regla es asequible, todavia no estamos en situación de formularla, y todo esfuerzo tendente á fijar principios de educación, y á reclamar para ellos un carácter científico, es hoy prematuro. »

Este argumento merecería una seria consideración, si no estuviese contestado por la observación y la experiencia cotidiana. Inspeccionar Escuelas de todos grados y clases ha sido mi ocupación durante veinticinco años, y una de las cosas que mas me han impresionado es que las Escuelas cuyos maestros no han prestado atención á la teoría del arte de enseñar, son pasmosamente iguales. No hay cosa mas monótona que la ignorancia. Entre los maestros que no se han preparado para su profesión, he observado siempre los mismos métodos absurdos y tradicionales, el mismo hábito de decir á los discípulos que aprender, en vez de conducirlos á aprender, el mismo espectáculo de un maestro entronizado al frente de una clase, y llamando á cada discípulo para que recite la lección, mientras los demás, á los cuales supone ocupados en la preparación, lo que menos hacen es trabajar.

Séame permitido recurrir á lo que sucede bajo este respecto en otras profesiones. ¿Produce uniformidad perniciosa en la opinión ó en la práctica, la buena preparación para ejercer el Derecho ó la Medicina? Por el contrario ¿no es verdad que los métodos mas originales y las especulaciones mas fecundas vienen precisamente de los hombres que mas han estudiado la filosofía de su asunto especial, y que mejor conocen lo que otros han pensado y hecho en el mismo campo de estudio y acción? Pues de igual modo en la enseñanza, los procedimientos mas ingeniosos son originales de los maestros que mas han leído y pensado acerca de lo racional de su arte.

* Hácese frecuentemente esta pregunta: ¿Es la educación un arte

ó una ciencia? Las respuestas á esta cuestion no son unánimes, y en verdad que no es fácil dar una compendiosa. Es objeto de la ciencia investigar los principios, la verdad, en interés de ella, considerándola como un fin, no como un medio para un fin ulterior; pero es obvio que este solo designio no nos llevará muy adelante; nos ayudará á analizar las operaciones intelectuales y las leyes del desenvolvimiento humano, mas puede dejarnos impotentes en presencia de los problemas relativos á la práctica de la enseñanza. Es objeto del arte la realizacion, por los mejores medios, de un resultado definido; y estamos justificados de considerar la educacion como un arte, puesto que ella tiene que resolver un problema práctico muy complejo; pero esta sola consideracion no basta, porque la educacion es realmente un arte y una ciencia; es un arte, porque pone en práctica medios para efectuar una obra; y es una ciencia, porque procura descubrir bases racionales para las reglas que emplea.

Por la crítica pedagógica, nuestros alumnos-maestros practicantes son conducidos á profundizar hasta las raices de sus buenos y sus malos éxitos, para que reconozcan las verdades—de la Etica, la Psicología ó la Fisiología—que ellos han considerado ó desatendido, y con las cuales deben familiarizarse para llegar á ser verdaderos maestros. Cuantas mas de estas verdades sean sacadas á luz, tanto mejor; y es satisfactorio que la Escuela Normal haya hecho buena provision de ellas, para discutir la práctica de la enseñanza, y que recoja las lecciones de la experiencia, para comunicarlas á sus alumnos-maestros, á fin de que estos las tomen como cimientos de sus propias experiencias prácticas.

Si considerando la educacion como un arte perdiésemos de vista el hecho de que es tambien una ciencia, correríamos el peligro de hacernos empíricos, y de tratar nuestra obra como si fuese un mero artificio, mas ó menos sutil é ingenioso, para conseguir cierto fin deseado. Este peligro no sería menos real que aquel á que se expondrían los que en su celo por reivindicar los derechos de la educacion al nombre y al carácter de verdadera ciencia, la redujesen á una série de especulaciones sobre la importancia relativa de las diferentes formas del saber ó sobre la constitucion de la mente humana.

Al afirmar que la educacion es una ciencia, debemos tener presente que es una ciencia aplicada cuyos principios, derivados de observaciones y experimentos, necesitan ser sometidos á la práctica, puestos á prueba, para demostrar su utilidad. Por otra parte, los que procuramos reglas para guiarnos en nuestra práctica y economizar nuestros recursos, no debemos olvidar que tales reglas no merecen aceptacion, sino en cuanto tengan su origen en una filosofía verdadera, y puedan justificarse por la razon y por la constitucion de la naturaleza humana.

Y si en nuestra Escuela Normal obtenemos algun grado del éxito que procuramos, sentando principios de accion y desenvolviendo la deducciones prácticas de tales principios, la razon mas verdadera de semejante éxito se halla en que conducimos eficazmente á nuestros practicantes diligentes y fervorosos, á esta íntima conviccion: que la buena enseñanza no es cosa fácil; que quien se encarga de poner en accion la inteligencia y formar el carácter del niño, se compromete á tratar los fenómenos mas complejos y admirables de este mundo; que la filosofía del arte de enseñar está todavia en su infancia, y que toda persona que ingresa en el Magisterio, debe magnificar su profesion, considerar los problemas que tiene delante de sí, y procurar que los pasos del deber sean mas fáciles, mas seguros y mas felices para sus sucesores.

III

Graduados en la Facultad Normal

GRADOS — NOMBRES — DESTINO ACTUAL

Profesores Normales

Diciembre de 1874

D. Delfin Gigena — Inspector de Escuelas de la Provincia de Tucuman.

« Félix Avellaneda.

Diciembre de 1875

- D. Francisco Alsina—Inspector Nacional de Escuelas, Provincia de Salta.
- « Baldomero Quijano—Profesor de la Escuela Graduada, Provincia de Salta.
- « Francisco Romay—Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, Entre-Ríos.
- « Javier Castro—Inspector Nacional de Escuelas, Provincia de Catamarca.
- « Alejandro Ruza—Profesor del Colegio Nacional de Catamarca.
- « Julio de la Mota—Director de la Escuela Normal anexa al Colegio Nacional de San Luis.

Diciembre de 1876

- D. Agustín González—Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires.
- « Tomás Milicua—Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
- « Lisandro Salcedo—Director de la Escuela Normal « Sarmiento », Mendoza.
- Pedro W. Fernández—Director de una Escuela pública de la Capital.
- « Flavio Gareca—Director de la Escuela Municipal de Salta.
- « José S. Cuñado—Profesor de la Escuela Normal anexa al Colegio Nacional de Jujuy.
- « Serjio Alvarado—Director de la Escuela Normal anexa al Colegio Nacional de Jujuy.
- « Manuel Escobar—Profesor de una Escuela Pública Graduada de la Capital.
- « Abel G. Delgado—Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Santiago.
- « José Cortés—Director de la Escuela Normal anexa al Colegio Nacional de Santiago.
- « Lázaro del Signo—Profesor de la Escuela Normal « Sarmiento », Mendoza.
- « Antonio Álvarez.

Diciembre de 1877

- D. Juvenal Villanueva — Profesor del Colejio Nacional de Buenos Aires.
- « José Grita — Profesor del Colejio Nacional de Buenos Aires.
- « Amado Ceballos.
- « Vicente Perez.
- « Petronilo Zurita.
- « Adolfo Diaz — Profesor del Colejio Nacional de Santiago.
- « Demetrio Lucero — Profesor de la Escuela Graduada anexa al Colejio Nacional de San Luis †, Agosto 1882.
- « José Montero — Profesor de la Escuela Normal anexa al Colejio Nacional de Jujuy.
- « Francisco de la Mota — Profesor del Colejio Nacional de Catamarca.

Diciembre de 1878

- D. Gustavo Ferrary — Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
- « Domingo Dabat — Profesor de la Escuela Normal del Rosario (Santa-Fé).
- « Abraham Palacios — Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
- « Carlos Vergara — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Mendoza.
- « Pedro Aubone — Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal «Sarmiento», Mendoza.
- « Medardo Roldan — Director de una escuela pública de la Paz (Entre-Rios).
- « Adolfo Garcia.
- « Dermidio Carreño — Director de la Escuela Graduada anexa al Colejio Nacional de Santiago.
- « Andrés Grita.
- « Enrique Abásalo — Director de una escuela pública de Victoria (Entre-Rios).

Diciembre de 1879

- D. Alejandro Carbó — Profesor y Secretario de la Escuela Normal del Paraná.
- « José D. Cámara — † Diciembre de 1881.
- « Augusto Argaño — Director de una escuela pública de Buenos Aires.
- « Exequiel Paz — Profesor del Colejio Nacional de Santiago.
- « Juan Ceballos — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Corrientes.
- « Angel Graffigna — Director de la Escuela Graduada de Flores (Buenos Aires).
- « Solano Ceballos — Director de la escuela pública de Gualaguaychú (Entre-Ríos).
- « Raimundo Benitez.
- « Flavio Castellanos — Vice-Director y Profesor de la Escuela Normal de Varones, Catamarca.
- « Adeodato Berrondo — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Luis.
- « Manuel Antequeda — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de San Juan.
- « Ciriaco Zapata — Secretario del Consejo de Instrucción Pública de Entre-Ríos.
- « Pio Ceballos.

Diciembre de 1880

- D. Ildefonso Monzon — Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
- D.^a Ana Lelong.
- D. Santos Biritos — Profesor de la Escuela Agronómica de Mendoza.
- « Froilan Soria — Profesor de la Escuela Agronómica de Mendoza.
- D.^a Catalina Mérou.
- D. José M. Lopez — Director de una Escuela Pública de la Capital.
- « Manuel Olivera — Profesor de la Escuela Normal del Rosario (Santa-Fé).

- D. Ernesto Bavio — Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
« Antolin Rodriguez — Director de la Escuela Pública de Rio Cuarto (Córdoba).
« Julian Barbieri.
« Fernando Ceballos — Profesor de la Escuela Normal del Paraná.
« Eduardo Comas — Profesor del Colejio Nacional del Rosario (Santa-Fé).
« Eliseo Oriz — Profesor de la Escuela Graduada del Uruguay (Entre-Rios).
« Adolfo Castellanos — Profesor del Colejio Nacional de Catamarca.

Diciembre de 1881

- D. Ramon Lopez — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Tucuman.
« Julio L. Aguirre — Inspector Nacional de Escuelas de la Provincia de Córdoba.
« José G. Cámara — Profesor de la Escuela Graduada del Uruguay (Entre-Rios).
« Pedro A. Capdevila — Director de la Escuela Graduada del Uruguay (Entre-Rios).
D.^a Asteria V. Lelong — Profesora de la Escuela Normal del Paraná.
D. Silvano Castañeda — Profesor de la Escuela Graduada del Uruguay (Entre-Rios).
« Ramon Aranzadi — Profesor de la Escuela Graduada de Flores (Buenos Aires).
« Teófilo Aquino — Profesor de la Escuela Graduada del Uruguay (Entre-Rios).
« Eleodoro Calderon.

Diciembre de 1882

- D. Joaquin J. Argüelles.
« José M. Monzon.
« Celso C. Latorre.

- D. Alcides A. Terzaga.
« Antonio P. Ceballos.
« Romualdo S. Cau.
« Félix F. Gonzalez.
D.^a Maria V. Sabatté.
D. Segundo A. Gomez.
« José E. Argüello.
« Javier F. Acuña.
« Juan Sanchez Bustos.
« Torcuato Maria de Naveran.

Maestros Normales

Diciembre de 1876

M. Javier Gramajo—Director de la Escuela Pública de Caseros
(Corrientes).

Diciembre de 1877

- D. Mauricio Navarro—Director de la Escuela Graduada anexa al
Colejio Nacional de Catamarca y Profesor de la
Escuela Normal de Varones.
« Agustin Salcedo—Director de la Escuela Pública de Victoria
(Entre-Rios).
« Delfin Coria.

Diciembre de 1878

D. Eduardo Alderete—Director de la Escuela Pública de Nogoyá
(Entre-Rios).

La division del trabajo docente de esta Escuela Normal ha sido mejor en el año escolar pasado que en los anteriores. Ningun profesor de la Escuela de aplicacion ha interrumpido su tarea especial, para dar lecciones en el Departamento Normal.

Nombrado un profesor mas, al decretarse en Marzo último la distribucion de las asignaturas, cada una de las cinco aulas de la Escuela de Aplicacion ha tenido un profesor exclusivamente encargado de las lecciones modelos y de la inspeccion y crítica de la enseñanza dada por los respectivos practicantes. De este modo el servicio de dichas aulas que requiere atención muy asidua de los profesores, ha sido mas correcto.

Conceptúo digno de mencion el hecho de que nueve de los profesores de esta Escuela Normal son ex-alumnos graduados en ella. Cuatro de estos profesores normales D. Gustavo Ferrari, Vice-Director; D. Alejandro Carbó, Secretario; D. Tomas Miliena y D. Abraham Palacios, enseñan en el Departamento Normal; y los cinco restantes D. Ernesto Bavio, D. Ildefonso Monzon, D. Fernando Ceballos, D. Ramon Lopez y la señorita Asteria V. Lelong, son titulares de la Escuela de Aplicacion. Doy á este hecho su legitima importancia, cuando afirmo que el orden moral de la Escuela Normal del Paraná no sufrirá decadencia, si todo empleo vacante en cualquiera de ambos departamentos se confiere á un ex-alumno con diploma de este instituto.

Habiendo la distinguida profesora norte-americana, señorita Franc E. Allyn, prestado por espacio de cinco años excelentes servicios en el empleo de Regente de la Escuela de Aplicacion, obtuvo en Enero de 1882 el asentimiento del señor Ministro de Instruccion Pública, para ir á pasar un año en los Estados Unidos, dejando como sustituta á su compatriota la señorita Kate C. Grant, que entónces era Vice-Directora de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza; y esta eximia profesora, de cuya idoneidad tenia yo conocimiento por referencias que, cuando ella vino á este país, me hizo el eminente Profesor Wm. F. Phelps. Superintendente de las escuelas de Winona, ha desempeñado dicho empleo con celo é inteligencia muy loables.

Otra alteracion hubo el año pasado en el profesorado de este establecimiento. El profesor normal D. Santos Biritos dejó vacante.

en 10 de Junio, su puesto en la Escuela de Aplicacion, para ocupar el que le fué conferido en la Escuela Agronómica de Mendoza; y por decreto fecha 27 del mismo mes fué nombrada para reemplazar al señor Biritos la profesora normal señorita Asteria V. Lelong.

Nuestro Curso Normal ha continuado su marcha progresiva, mediante los mejoramientos que el estudio, la experiencia y la próspera idoneidad de los profesores van introduciendo en los métodos de disciplina intelectual y moral de las clases, y en los programas de las diversas asignaturas.

Es necesario asignar mas tiempo á los cursos de ciencias físicas, establecidos para los alumnos maestros; pero no será posible dar estos cursos con solidez y estension convenientes, mientras estemos obligados á recibir en el Departamento Normal jóvenes que; salvo algunas excepciones, han contraido malos hábitos intelectuales al recibir, de un modo contranatural, una instruccion elemental muy deficiente, y necesitan adquirir en la Escuela Normal el grado comun de cultura intelectual y moral que la escuela primaria no ha podido darles.

Muchos defectos de nuestros colegios y escuelas normales diman de las escuelas primarias que no están á cargo de maestros competentes. Con rarísimas excepciones, los niños ingresan en los colegios de segunda enseñanza, inhábiles para sumar, restar, multiplicar y dividir con absoluta exactitud y rapidez, incapaces de observar perspicazmente los fenómenos naturales y de espresar sus observaciones en lenguaje claro y exácto. Lo mismo sucede á los jóvenes que sin mejor educacion que la que recibieron en las escuelas comunes, consiguen ser becados en las normales. Por consiguiente los colegios y las escuelas normales están obligados á dejar una parte de su respectiva obra, y á preparar para hacerla. Si las escuelas comunes hicieran toda su tarea, los colegios y los seminarios de maestros podrian hacer mejor la que respectivamente les concierne.

Por otra parte, aun subsiste algo comun la creencia de que la escuela pública debe limitarse á enseñar al niño á leer, escribir y contar; y tal parece ser la opinion de los estadistas que aprecian el grado de cultura de las masas populares, por el número de indivi-

duos que saben leer y escribir. Semejante resultado no es el fin de la educacion comun; mas aunque se conceda que tal sea el objeto directo de las escuelas primarias, y que estas lo realizan, hay un objeto indirecto que no tiene menos importancia: refiérome á la formacion de los hábitos de observar y pensar, de considerar los derechos de los demás y de obedecer la ley, que son condiciones de la buena ciudadanía.

Los resultados de la educacion comun no se miden con un exámen de Lectura y Escritura. La República debe cuidar menos de que el niño vacile al leer, y haga geroglíficos por letras, que de la clase de hombre que será cuando ejerza la ciudadanía. Y mientras la clase de hombre que él será depende un tanto de la accion combinada de muchos en un empeño comun—la familia, los libros, la religion, la prensa periódica y la legislacion—subsiste la verdad inconstable de que la buena enseñanza es la fuerza mas influyente que obra sobre él.

Debemos, pues, producir buena enseñanza, y evitar que se malgaste por falta de série lógica en las clases de trabajos asignados á nuestros establecimientos de educacion.

Los filósofos han espuesto razones fundadas en la naturaleza de las cosas, reconociendo el orden del desarrollo de la inteligencia y las facultades predominantes en la niñez, como principios guidores de la primera enseñanza, que están apoyados por numerosos testimonios de maestros observadores y expertos; pero muchas de nuestras escuelas enseñan en la ignorancia ó en la desconfianza de esos principios, y producen resultados defectuosos.

Sin embargo de que una buena parte de las horas de toda escuela comun se emplea en la Lectura, pocos examinandos para ingresar en los colegios ó en las escuelas normales prueban que saben leer. Por supuesto que conocen las palabras comunes y pueden leerlas; pero raros son los que saben usar los libros como fuentes de conocimientos.

¿Por qué la lectura de un buen libro, á lo menos, no ha de sustituir la del texto en el grado ó clase superior de la escuela comun, coordinando asi la buena práctica de la Lectura con otros estudios, y haciendo alternativamente ejercicios orales y escritos? Esta práctica puede reemplazar provechosamente una mitad del ejercicio cor-

riente en el libro de Lectura, con estas ventajas: se aseguraría una excelente ejercitación en el uso del lenguaje, y los hechos narrados ó descritos en el libro se fijarian en la memoria, sin mucho esfuerzo. Poniendo en lecciones sucesivas la inteligencia del discípulo bajo la influencia de un buen autor, se propende tambien á cultivar el gusto por el buen lenguaje, pues nada detiene y paraliza toda tendencia á semejante gusto, como el uso exclusivo de los libros de Lectura.

¿Por qué la enseñanza técnica de la Gramática en la escuela comun, no se da exclusivamente en el grado superior? Y en los grados medios ¿por qué el compendio de Gramática, cuyo uso prematuro basta dea la memoria del niño, no se sustituye con lecciones orales dadas de modo que aseguren no solo la fluidez y exactitud en la expresion de los pensamientos que los niños conciban, observando y comparando objetos y hechos, sinó tambien, y al mismo tiempo, el conocimiento de los elementos constitutivos del lenguaje, mediante la observacion y analisis de ejemplos obtenidos de los mismos niños ó dados por el maestros?

¿Por qué las tareas escolares en Aritmética, hasta el grado superior, no han de tener por objeto principal que el discípulo adquiera habilidad para ejecutar con exactitud y gran rapidez las operaciones, ya sean simples ó combinadas? Justa es la queja de que los jóvenes dejan la escuela comun, y aún el colegio, sin poder computar exacta y prontamente.

Juzgan los profesores de segunda enseñanza, y los de enseñanza normal, que ellos harian sólidamente todo el trabajo que les está asignado en sus respectivas aulas, si la educacion primaria fuese buena y completa; mas no es demostrable que la falta deba atribuirse exclusivamente á los maestros, cuando aún los mas competentes están obligados á tener un excesivo número de discípulos.

Un buen maestro de primera enseñanza puede enseñar completamente á unos treinta niños; pero las aulas en que hay menos de cincuenta son las excepcion y no la regla, en las escuelas urbanas; de lo cual se sigue que los discípulos de una clase ascienden á la inmediata superior, sin aptitud suficiente, y la deficiencia de la preparacion va siempre en aumento. Enseñanza de la experiencia

es todo esto; y en otros países las autoridades superiores de las escuelas comunes asignan un pequeño número de discípulos á cada maestro, como prueba de buena administracion escolar.

Casi todos los defectos de nuestras enseñanzas secundaria y superior tienen raices en las escuelas primarias, y una reforma en estas significa reformar en todas partes. El gran problema de la Instruccion Pública es efectuar esa reforma.

III

Condiciones de los candidatos para el discipulado del Departamento Normal

Entre las disposiciones que el Honorable Congreso y el Poder Ejecutivo de la Nacion dictaron para fundar la Escuela Normal del Paraná, hay algunas que determinan las condiciones exigibles en los jóvenes que quieran seguir los cursos de estudios como alumnos maestros, y dedicarse á la carrera del Profesorado en las Escuelas de la República.

En la ley de Octubre de 1870, que creó para esta Escuela Normal setenta plazas de alumnos maestros, á expensas del Tesoro Nacional, se dispone lo siguiente :

« Para la provision de las plazas designadas en el artículo anterior, serán preferidos los jóvenes que despues de haber cursado con buenas calificaciones dos ó mas años en los Colejios Nacionales, manifiesten ante sus Rectores la voluntad de dedicarse al Profesorado, debiendo además admitírseles como válidos los estudios hechos.»

Pero estos dos requisitos—haber cursado con buen éxito dos ó mas años en los Colejios Nacionales, y tener inclinacion á la carrera del Profesorado—no constituyen toda la idoneidad que un joven necesita para ingresar como alumno maestro en la Escuela Normal.

Por eso el decreto dado en Junio de 1870, creando la Escuela Normal del Paraná, en uso de la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo por ley sancionada en Octubre de 1869, para la fundacion de dos institutos de esta clase, contiene la siguiente prescripcion :

«Serán admitidos gratuitamente, en calidad de alumnos maestros, los aspirantes que tengan mas de 16 años de edad, buena salud, intachable moralidad, y una instruccion que les permita emprender los estudios del Curso Normal.»

Estas condiciones y la forma en que los aspirantes deben acreditar que las poseen, fueron nuevamente prescritas en los artículos que á continuacion se trascriben del decreto reglamentario expedido el 30 de Enero de 1877.

«Son condiciones indispensables para que un jóven pueda ingresar en el Curso Normal, las siguientes justificadas ante el Director :

- 1ª Haber cumplido diez y seis años de edad.
- 2ª Ser sano y observar buena conducta.
- 3ª Haber adquirido los conocimientos de Lectura, Escritura, Ortografía, Aritmética y Geografía que se dan en las escuelas comunes.
- 4ª Estar espresamente autorizado por su padre ó tutor, para dedicarse á la carrera del Profesorado, por el tiempo que la ley exige despues de terminado el curso.»

«La edad se justificará con la partida de bautismo, ó en su efecto, con el testimonio de dos personas respetables; la salud, con el informe de un Médico residente en la ciudad del Paraná; a conducta, con la certificacion de la autoridad civil ó eclesiástica de la localidad en que el aspirante haya residido durante el año anterior; el grado de instruccion, con un exámen ante el Director y los Profesores; y en cuanto á las demás condiciones, el Director exigirá los justificativos que á su juicio sean indispensables, para no dejar defraudado el espíritu con que aquellas son requeridas.»

Segun estas prescripciones, la Direccion de la Escuela Normal, ántes de admitir á una persona designada como candidato para ingresar en calidad de alumno maestro, debe cerciorarse de que

esa persona tiene las condiciones reglamentarias de idoneidad para el puesto; pero tales condiciones son dotes físicas, morales é intelectuales que requieren algunas especificaciones.

a. *Dotes físicas: salud—energía vital.* Un certificado médico, acreditando que el candidato no padece ninguna enfermedad orgánica, es indispensable, pero no suficiente. Los deberes del alumno maestro son muy laboriosos; y no podrá probar que es eficiente sinó desempeñándolos sin esfuerzo indebido. Necesario es, pues, que su estado físico sea satisfactorio, que su aspecto general denote salud completa, y que esté bien dotado de energía vital. Si carece de esta condición, las probabilidades de no llegar á conseguir buen éxito como maestro serán grandes.

b. *Dotes morales: buen carácter—inclinación á la carrera del Profesorado.* La Dirección tiene la mejor oportunidad de formar opinión correcta sobre estos puntos, si el candidato ha pertenecido por algún tiempo á la Escuela de Aplicación, en calidad de alumno. Verdaderamente que el mejor plan, cuando la clase de 6º grado suministre suficiente número de candidatos, sería limitar los nombramientos para el discipulado del Departamento Normal, á los alumnos de dicha clase. Si á estos se les diese á entender que obtendrían las becas vacantes, con tal que cursasen con buenas calificaciones, se verían estimulados á redoblar sus esfuerzos; y luego que estuviesen en aptitud de ser promovidos á la clase de primer año del Curso Normal poca duda habría en cuanto á sus cualidades físicas, morales é intelectuales, mientras que su inclinación á la carrera del Profesorado habría sido probada eficazmente por el hecho de su manifiesto deseo de seguirla.

Para designar candidatos procedentes de otros establecimientos de educación, las condiciones de sus familias deberán ser cuidadosamente consideradas por las autoridades encargadas de nombrarlos. Siempre que sea posible, convendrá elegirlos entre los hijos de padres algo superiores por su educación á sus convecinos, y no solo fervorosos en su deseo de dedicar á sus hijos á la profesión de la enseñanza, sino anhelosos de emplear su importante influencia para inducirlos á prestar puntual y esmerada atención á todos sus deberes.

Procediendo de la clase superior de aplicacion los candidatos, la Direccion de la Escuela Normal habrá tenido sobradas oportunidades para observar si son, por su afabilidad y buen trato, *simpáticos* entre sus condiscipulos, y si se muestran amantes de los niños —dos cualidades esenciales del carácter de todo buen aspirante al Magisterio.

c. *Dotes intelectuales: buen sentido—inteligencia—instruccion elemental.* El buen sentido y la inteligencia—requisitos necesarios para aprender, y mas necesarios para llegar á enseñar satisfactoriamente—pueden probarse oyendo al candidato leer un párrafo de un periódico, y teniendo una conversacion general con aquel sobre el asunto. Por supuesto que su instruccion ha de ser probada en el exámen de ingreso; pero seria conveniente que, por disposicion de la autoridad que lo haya designado, hubiese sido previamente sometido á semejante prueba, para evitar el contratiempo consiguiente á un éxito adverso del exámen, ante el Director y los Profesores de la Escuela Normal; tal es el objeto de la siguiente disposicion contenida en el decreto expedido el 18 de Marzo de 1879:

«Dirijase circular á los Gobiernos de Provincia, haciéndoles presente la necesidad de que recomienden la mayor escrupulosidad en las Comisiones que reciben exámen á los aspirantes á becas en las Escuelas Normales.»

Gran cuidado requiere la eleccion de los candidatos para el discipulado del Departamento Normal. Es verdad que los decretos reglamentarios vigentes contienen disposiciones, en virtud de las cuales los alumnos maestros cuyas cualidades no sean satisfactorias, pueden ser despedidos, prévia resolucion tomada sumariamente por un tribunal de profesores, y en casos graves de holgazanería, desobediencia ó conducta inmoral, y aun por reprobacion en los exámenes.

«Todo alumno cuya conducta, dentro y fuera de la Escuela Normal, no sea la de un digno aspirante al Profesorado, ó que pierda por su culpa cualquier año de estudios, será inmediatamente separado del establecimiento; debiendo en este caso su padre ó tutor, si tal alumno es becado, reembolsar á la Nacion el importe de la beca ocupada, á cuyo efecto estos firmarán compromiso especial al

ingreso del alumno en la Escuela.» (Artículo 11 del decreto fecha 30 de Enero de 1877).

Felizmente, la conducta bastante mala para dar lugar á la expulsion es muy excepcional; pero el daño que un alumno maestro enfermizo, negligente ó intemperante hace al instituto, durante un año escolar, puede ser considerable y debe evitarse, aplicando las siguientes reglas del citado decreto de Marzo de 1879:

«La falta de aplicacion en un alumno maestro será considerada como causa de mala conducta, para motivar la expulsion de la Escuela; debiendo para este caso constituirse en tribunal los Profesores correspondientes al curso, presididos por el Director.»

«El alumno maestro que contrajere enfermedad crónica, no podrá continuar en la Escuela. El Director podrá requerir reconocimiento facultativo, y someter el caso á la resolucion del Ministerio »

Estas disposiciones tienen gran razon de ser: la Escuela Normal no es un Instituto de reforma ni un establecimiento de beneficencia para valetudinarios, sino una Escuela profesional para formar maestros. Observadas las formalidades establecidas para la admision, y conseguida ésta por un jóven, se le supone un buen carácter moral y un estado físico satisfactorio, hasta que otra cosa se manifieste. Todo alumno maestro que no esté dispuesto á respetar las reglas del Establecimiento, la legítima autoridad del Director y los Profesores, y los dictados de la sana razon, debe ser despedido como inhábil para hacerse capaz de cumplir los deberes que impone la profesion de la enseñanza.

V

Distribucion de las becas nacionales para el año de 1883

BECAS ASIGNADAS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

60 becas á m/n. 31 una. m/n. 1860

1º *Becas asignadas á cada Provincia por el Exmo. Gobierno Nacional, en virtud de la ley de 8 de Octubre de 1870*

A Buenos Aires.	12	becas
» Catamarca.	3	»
» Córdoba.	6	»
» Corrientes.	4	»
» Entre-Ríos	2	»
» Jujuy	2	»
» Mendoza	3	»
» Rioja	2	»
» Salta	3	»
» San Juan.	2	»
» San Luis.	2	»
» Santa Fé.	2	»
» Santiago del Estero	4	»
» Tucuman	3	»
SUMA.	50	becas

2º *Becas actualmente ocupadas*

	Núm. de becas—Valor de las becas—Importe mensual		
Por la Nacion.	12	m/n. 31	m/n. 372
» Buenos Aires	1	» 31	» 31
» Catamarca.	2	» 31	» 62
» Córdoba.	4 1/2	» 31	» 139 50
» Corrientes.	3	» 31	» 93
» Entre-Ríos.	2	» 31	» 62
» Jujuy	1	» 31	» 31
» Mendoza.	3	» 31	» 93
» Rioja	1	» 31	» 31
» Salta.	2	» 31	» 62
» San Juan.	2	» 31	» 62
» San Luis	2	» 31	» 62
» Santa-Fé.	2	» 31	» 62
» S. del Estero.	4	» 31	» 124
» Tucuman	3	» 31	» 93
SUMAS.	44 1/2		1379 50

3° *Becas para proveer*

	Núm. de becas	—Valor de las becas—	Importe mensual
Por la Nacion.	8	mjn. 31	mjn. 248
» Buenos Aires.	1	» 31	» 31
» Catamarca	1	» 31	» 31
» Córdoba.	1	» 31	» 31
Id	1½	» 15 50	» 15 50
» Corrientes.	1	» 31	» 31
» Jujuy.	1	» 31	» 31
» Rioja.	1	» 31	» 31
» Salta.	1	» 31	» 31
SUMAS	15 ½		480 50

Suma igual á la asignacion del Presupuesto. . \$ mjn. 1860 00

Como expresa el 1° de los tres estados que preceden, el Ejecutivo de la Nacion distribuyó entre las Provincias 50 de las 70 becas creadas para esta Escuela Normal, por ley promulgada el 8 de Octubre de 1870; debiendo cada Provincia proveer el resto de estas becas como miembros elegía entonces para la Cámara Nacional de Diputados.

Las 20 becas restantes han sido siempre provistas por el Ministerio de Instruccion Pública.

Pero la Ley del Presupuesto para el ejercicio de 1880 redujo el número de becas en esta Escuela Normal á 60, y tal reduccion subsiste.

Como demuestran los estados 2° y 3° existen actualmente 44 ½ becas nacionales provistas y 15 ½ vacantes.

La provision de estas últimas concierne respectivamente al Ministerio de Instruccion Pública y á varias Provincias, segun indica el estado 3°.

ESCUELA DE APLICACION

I

Critica pedagógica que los profesores de la Escuela de Aplicacion hacen á los practicantes

Cada uno de los cinco profesores titulares de la Escuela de Aplicacion inspecciona la enseñanza que dan los alumnos destinados practicar en las clases que tienen á su cargo, anota sus observaciones en un cuaderno, que le sirve para hacer las oportunas críticas á tales practicantes, é informa periódicamente por escrito á la Profesora Regente de dicha Escuela.

Los informes son sometidos á examen de la Direccion, y conociendo ésta, por sus propias observaciones y por las que frecuentemente le comunica la Profesora Regente, los trabajos que se hacen en las clases de cada grado, emite los juicios críticos que los trabajos y sus resultados le sugieren.

El modo mas propio de dar una idea bastante clara de la crítica que los profesores hacen á los practicantes, será quizá transcribir algunos de los mencionados informes, que dice así:

de 5^o y 6^o grados.

Paraná, Setiembre 8 de 1882.

la señorita K. C. Grant, Profesora Regente de la Escuela de Aplicacion.

Cumplo con el grato deber de elevar á V. mi segundo informe acerca de la marcha general de los grados 5^o y 6^o, de cuya direccion inmediata fui encargado en Junio del corriente.

En las siguientes páginas me propongo dar á conocer el verdadero estado de ambas clases, y tambien las cualidades y aptitudes de cada practicante.

Mucho placer experimentaré, si el presente informe llena los justos deseos de mis superiores.

Tengo el honor de saludar con mi mayor respeto y consideracion.

Ernesto A. Bavio.

PRACTICANTES Y ASIGNATURAS

Los alumnos maestros que se han ejercitado en estas clases y las asignaturas que ellos han enseñado son:

De 5º año: Dn. J. A.—Historia Nacional y Lenguaje en 5º grado.

« J. M. M.—Lenguaje en 6º grado.

« F. G.—Aritmética en 5º.

« C. L.—Botánica é Instrucción Cívica en 6º grado.

« A. C.—Aritmética en 6º grado y Dibujo en 5º y 6º grado.

De 4º año: Dn. V. D.—Geografía y lectura en 6º grado.

« M. S.—Cálculo en 5º grado.

« M. E.—Geografía en 5º grado, é Historia Continental en 6º grado.

De 3º año: Dn. B. G.—Gimnasia en ambos grados.

« S. R.—Escritura en ambos grados.

« A. G.—Ortografía en ambos grados.

Todos han cumplido su deber. Comprenden y estiman la seriedad de sus obligaciones, y hacen esfuerzos por perfeccionarse. Solo tengo, á este respecto, que hacer diferencias en las aptitudes naturales de cada uno.

Mi opinion de los alumnos maestros de 5º año la espreso en la siguiente proposicion: La Escuela Normal dará en el presente año, como en los años anteriores, un buen cuerpo de profesores al país.

Al decir esto no desconozco que en las clases de 3º y 4º año hay tambien buenos practicantes, reconozco y estimo tanto su mérito que, al hablar mas adelante de cada uno de estos alumnos maestros, tendré que tributar elogios, en mi concepto bien merecidos.

APTITUDES DE CADA PRACTICANTE Y RESULTADOS DE SUS
ENSEÑANZAS

En breves palabras voy á esponer las aptitudes de cada uno de los alumnos maestros que han practicado en los grados 5^o y 6^o, ajustándome á las condiciones de la crítica pedagógica prescrita por el Sr. Director de esta Escuela Normal.

ALUMNOS MAESTROS DE 5^o AÑO

El alumno maestro D. J. A. es uno de los buenos practicantes que la Escuela posee, el se encamina progresivamente hácia el ideal que constituye el perfecto profesor; está bien preparado para continuar con éxito la enseñanza; á su habilidad natural, agrega un fervor siempre en aumento, por la causa de la educacion, ama la profesion y se empeña con todas sus facultades por ser digno de ella, y en mi concepto, lo es.

He dicho del señor J. A. es hábil para el magisterio, por esta razon: sabe gobernar; su presencia ante una clase es la mejor garantia de orden y buen resultado en los trabajos, al momento se establece entre el y los discipulos una corriente de simpatía, se quieren y respetan mutuamente.

Este alumno maestro tiene un vivo interés por la educacion de sus discipulos, no hay dia en que muestre desaliento, siempre el mismo fervor. Está muy por arriba de sus discipulos en conocimientos, y jamás le presentan una duda que no sea inmediatamente salvada, pero teniendo siempre cuidado de valerse de preguntas que guien al discipulo á conocer por sí la verdad, de acuerdo con el principio: *No decir al niño lo que él puede descubrir por si mismo.*

Es un practicante que se prepara especialmente para cada leccion tiene buenas maneras; su lenguaje no deja que desear, á no ser en la pronunciacion de algunas palabras, que no es del todo distinta; sus explicaciones son claras, y aplica ingeniosamente los mejores métodos que conocemos; los resultados de su enseñanza son buenos, como ha tenido ocasion V. de observar. Adelanta en la práctica y no necesita nunca la repeticion de una misma crítica.

En suma: opino que en su carrera futura en el profesorado argentino prestará importantes servicios.

El alumno maestro D. J. M. M. es inteligente y de muchos recursos de buena ley para dirigir una clase; tiene disposiciones naturales, es muy estudioso, se prepara siempre bien, trabaja con gusto; se conoce que goza educando; es de buen carácter, benévolo y firme; sus discípulos lo respetan y estiman. Su actividad no es la de cierto maestro escocés,—lo que me agrada mucho—; no toca nunca los extremos, se mantiene siempre ante su clase con una animación conveniente. Sus maneras son cultas, su lenguaje bastante correcto. Siempre pone en práctica buenos métodos de enseñanza; atiende al orden de la clase, y su autoridad se impone sin violencia y por la razón. Ha enseñado con buen éxito el lenguaje, en 6^o grado.

El alumno maestro D. F. G. merece ser recomendado ante los superiores por el celo con que procura cumplir sus obligaciones. Presta marcada atención á las críticas que se le hacen, indaga sus deficiencias y se empeña en subsanarlas. Es trabajador y progresa. Desempeñará con lealtad el puesto que se le confie.

No es sobresaliente para gobernar una clase, porque carece de suficiente dominio sobre sí mismo; no tiene paciencia para seguir paso á paso las vacilaciones de sus discípulos. Fácilmente se disgusta. Si corrige tal defecto, como indudablemente así sucederá con la práctica ¡cuánto mejorará el señor F. G. en la enseñanza! Su autoridad es firme, pero no benévola. Está lejos de la jovialidad.

No es suficientemente animado. Aplica buenos métodos, mas no tiene muchos recursos. Ha enseñado con regular éxito Aritmética en 5^o grado. En clases inferiores lo he visto practicar con mejores resultados.

El alumno maestro D. C. L. es un buen practicante. Posee dotes naturales, y se entusiasma en presencia de su clase; pero á veces llega á descuidar el orden. No ha de creerse, sin embargo, que en su clase reine el desorden; de ninguna manera; quiero, si, hacer constar que con los conocimientos, inteligencia y habilidad natural que lo caracterizan, podría disciplinar perfectamente á sus discípulos.

El señor C. L. se prepara especialmente para dar sus lecciones, y progresa diariamente. Hay, además, que reconocerle otra buena cualidad para ejercer el magisterio, y es la de no tomar ninguna medida disciplinaria sin pensar bien sobre el caso, y ser firme cuando adopta una justa decisión. Habla á sus discípulos como para darles buenos modelos de lenguaje oral, y sus maneras son urbanas.

Ha cumplido el programa de Botánica é Instrucción Cívica que le asigné, y la clase sigue con éxito estos estudios.

El alumno maestro D. A. C. es un practicante aprovechado; sabe aplicar los conocimientos adquiridos en las clases de Pedagogía, y no se le hacen inútilmente las críticas, pero no es bastante erudito para enseñar, y tenemos razón de esperar más del señor A. C., si aumenta su caudal de conocimientos. Esta deficiencia es suplida casi siempre por una gran constancia en la preparación especial de cada lección. No descuida el orden, pero á veces olvida que la bulla no es autoridad. Su lenguaje es claro, pero necesita más corrección, para que pueda servir de modelo á la clase. Trabaja con interés. Estoy satisfecho de su enseñanza de Aritmética en 6º grado; la de Dibujo en ambos grados deja algo que desear.

ALUMNOS MAESTROS DE 4º AÑO

El alumno maestro D. V. D. trabaja bastante bien. Tiene habilidad natural, es inteligente, de carácter siempre igual, benévolo y firme. Es simpático á sus discípulos. Se le puede entregar con toda confianza una clase; la disciplinara y la hará estudiar con resultados positivos. Lenguaje, maneras y método de enseñanza, buenos.

Será un distinguido profesor, si continúa estudiando y practicando con el mismo fervor que en la actualidad.

El alumno maestro D. M. S. dió en el 5º grado lecciones de Cálculo, por enfermedad de D. P. B.

Mis informes respecto al primero de estos dos alumnos maestros no serán completos, porque no conozco bastante su práctica; pero

tengo la satisfacción de manifestar que he quedado contento, porque ha cumplido sus obligaciones con recomendable celo. Hizo mucho en el corto número de lecciones que dió.

El alumno maestro D. M. E. está adornado de una cualidad muy necesaria á toda persona que se dedica á la difícil profesión del magisterio: esta cualidad es la de ser perseverante en el trabajo. Se prepara diariamente, atendiendo las críticas y se empeña en adelantarse. Pero, como tuve el honor de manifestar en mi informe anterior, no es hábil para gobernar una clase superior; en las inferiores obtiene mejor éxito. No es una inteligencia, favorecida por la naturaleza. Además, vacila ante los discípulos, carece de confianza en sus propias fuerzas y manifiesta esto en la práctica. No posee el don de la palabra, para dar las amplias ilustraciones que, con tanta frecuencia, son indispensables en 5º y 6º grados. Por eso en las lecciones de Historia Continental en el 6º grado, y de Geografía en el 5º, no ha conseguido resultados bastante satisfactorios.

No obstante, dado el interés y el estudio del señor M. E., hay que esperar mejora en su práctica.

ALUMNOS MAESTROS DE 3er. AÑO

El alumno maestro D. B. G. tiene disposiciones naturales, maneras convenientes y buen grado de animación. Se prepara bien para dar sus lecciones, está interesado por el adelanto de su clase y atiende al orden de ella.

El alumno maestro D. A. G. será buen profesor, revela disposiciones naturales y es estudioso. Posee las cualidades apuntadas con referencia al pranticante anterior. Es algo tímido, pero la práctica hará desaparecer esta deficiencia.

El alumno D. S. R. no revela disposiciones para el magisterio; pero no aventuro mucho mi opinion, porque este practicante, ante una clase, es tímido, y bien puede ser esto por haber recientemente comenzado á enseñar. Hay que reconocer en el señor S. R. esfuerzo é interés.

Criticas Generales

Aparte de las críticas particulares que hago á cada practicante despues que da sus lecciones, tenemos todos los miércoles una reunion general de los alumnos maestros que se ejercitan en estos grados. En tales reuniones se trata de la marcha de las clases en la semana pasada, y cada uno expone sus observaciones y dificultades. A mas del punto referido, se consideran otros de igual importancia: un dia se habla de los medios que han de ponerse en práctica para llegar á una disciplina mas perfecta; otro dia, de métodos de enseñanza; otro, sobre recitaciones, etc., con relacion á los dos grados.

Me es satisfactorio poder afirmar que estas conferencias están dando excelentes resultados: siempre salen de ellas los practicantes con gran entusiasmo, porque tenemos lugar de cambiar ideas sobre la importancia de la mision del Maestro, y, diré así, al fraternizar en aquellos momentos, todos adquieren mayor fuerza, y de seguro que las subsiguientes lecciones son dadas, si cabe con mas fervor y mejor éxito que antes.

Hay así unidad y armonia en el trabajo. Todos colaboran con afán en la difícil y gloriosa obra de educar la generacion que se levanta.

Acostumbro escribir en el *cuaderno de criticas*, á mas de las particulares, las observaciones generales para leerlas á los practicantes. Con dos objetos sigo tal proceder: 1º para dar ejemplo de preparacion; y 2º, para no olvidar en el momento de la crítica, alguna observacion de importancia.

Para que se comprenda mejor mi modo de obrar en el sentido indicado, permítame trascribir parte de los apuntes que registra el *cuaderno de criticas*.

. ,

« Ahóra voy á repetir algo de que ya nos hemos ocupado pero de grande interés y que debe estarse repitiendo continuamente, porque cuando se dejan sin realizar en la práctica ciertos preceptos —lo que no siempre nota el que enseña— una observacion oportuna impiden que en lo sucesivo se repitan las mismas deficiencias, sobre todo cuando semejante advertencia se hace á practicantes empeñosos como Vds.

Antes de venir á la practica, pregúntese cada uno. ¿Qué es una buena educacion? Tengo la seguridad de que no hay un alumno del Curso Normal, que no sepa responder tal pregunta. En cuanto á Vds, no abrigo la menor duda de que tienen bien definido lo que por buena educacion se entiende; y si les aconsejo hacerse esa pregunta, es porque conviene no olvidar ni por un momento los fines de la Educacion. Y como no es posible educar con meras teorías, sin práctica, sin lecciones, claro está que se formarán y contestarán Vds. satisfactoriamente esta otra pregunta: ¿Cuál es el ideal de una buena leccion sobre cualquier asunto? Entónces ¿qué requisitos deben llenar mis lecciones sobre *este* asunto particular cuya direccion se me ha confiado?

Ustedes han aprendido esto bien en la clase de Pedagogía; pero en términos generales voy á recordarles algo, para fijar las ideas.

Por aventajado que sea un practicante, ó un maestro jóven, debe reflexionar y prepararse *diariamente* para cumplir su mision en general, y para dar sus lecciones en particular.

Al prepararse cada uno de ustedes, digase mas ó menos lo siguiente: «Yo daré mañana una leccion de Geografía (quien dice Geografía, puede decir Historia, Dibujo, Música, Gimnasia, etc.). En todas mis lecciones debo *educar* á mis discipulos, y como esto no se puede conseguir sin cultivo de la inteligencia, de los sentimientos y del cuerpo, naturalmente debo llenar este triple objeto. Trataré de conseguir que mis discipulos adquieran en cada leccion nuevos conocimientos, y sus que facultades se vayan desarrollando gradualmente, lo que obtendré prestando siempre atencion á los *modos de estudio y de recitacion*, que comprenden los cuatro puntos siguientes: 1 Objetos de la recitacion; 2 Método para dirigir la invitacion; 3 Local para la recitacion, y 4 Preparaciones para la recitacion. Aparte de esto (siga diciéndose el practicante)

estaré con gran cuidado para no dejar pasar cualquier oportunidad que se presente de dar enseñanza moral, sobre todo prácticamente con mis ejemplos en maneras, lenguaje, etc. Además, aunque no esté encargado de los ejercicios gimnásticos, recordaré que no solo en ellos se debe cuidar del cuerpo; por tanto impediré las posiciones viciosas, evitaré el cansancio y el fastidio en los discípulos, presentando de un modo agradable la escuela, cuidando que haya luz y aire puro suficientes. Todo esto haré, pues mis deberes no se limitan á tomar una lección»

Es indudable que la base de todo éxito es el orden, la disciplina mas completa. No puedo menos de reconocer con gran satisfaccion que se ha conseguido mucho, pero no todo lo necesario. Hay que progresar mas, y esto es fácil, porque los discípulos son dóciles y estan trabajando con muy buen espíritu.

Aquí nadie tocará la campanilla como medio de evitar conversaciones; nada de ruidos, nada de gritos para disciplinar; razones, persuacion. Poco se ha de hablar al respecto; su presencia ante la clase, sus gestos, sus miradas, serán la *potencia* gubernativa de que ustedes se armarán para dirigir cualquier clase.

Las penitencias deben escluirse para siempre de estos grados. En clases como estas, compuestas de niñas y niños pundorosos, la disciplina debe imperar sin violencia.

No abusen de las reprensiones públicas. Recuerden que para gobernar con acierto deben estudiar constantemente el carácter de cada discípulo. Raro es que pueda adoptarse un mismo tratamiento disciplinario para dos niños; pues lo que para uno puede producir efectos favorables á su educacion, para otro quizá suceda todo lo contrario. La práctica acredita la observacion que acabo de hacerles. Estudien, pues, á sus discípulos.

Lo que les está á ustedes formalmente prohibido en toda la Escuela de Aplicacion, y en estos grados mas que en otros, es el tocar á sus discípulos, bajo ningun pretexto. Para gobernar una clase deben bastar la palabra y la vista. No se les escapa á ustedes la razon de tal prohibicion; la dignidad humana es *algo* muy sagrado para deprimirla.

No den nunca familiaridad al discípulo. Confianza se le dará para quitarle su natural tímidez; familiaridad, jamás, porque el orden sería entonces poco menos que imposible.

Los invito para que el miércoles próximo me digan cuál es el ideal que tienen de una clase bien disciplinada.

Doy todo este mes de plazo para que disciplinen lo mejor posible sus clases. Quiero ver quién se acerca más al ideal, esto es, cual es la habilidad de cada uno para gobernar una clase, lo que tendré especialmente en cuenta para mis informes. Veamos si alguno disciplina perfectamente su clase antes del término fijado.

Tenga cada uno su registro de recitaciones para entregármelo en cualquier momento que se lo pida.

Den lecciones que no cansen; piensen en el trabajo que diariamente tienen estos niños; no los fatiguen, no los abrumen. Eso sí, poca consideración con los haraganes, si los hay.

También invito a ustedes para que el miércoles cambiemos ideas sobre los medios de disciplinar una clase, y cuales deben aplicarse en estos grados.

Usen las ilustraciones que posee la Escuela.

Cultiven el lenguaje; respuestas en sentencias completas, buena forma en las preguntas; atención a las respuestas: fondo y forma.

Sean metódicos en el trabajo; dividan bien el tiempo de cada lección.

En los ejercicios gráficos, les recomiendo uniformidad de posición, y que esta sea la que hemos convenido adoptar, como más higiénica.

Hay progresos. Insistan.

Si tienen algunas dificultades ó dudas acerca de las lecciones ó algo que criticar, tienen la palabra.

.

Bueno. No olviden los dos puntos que les he encomendado para la reunión próxima.

¡Animo y adelante!

Hasta el miércoles.

—

En estas reuniones semanales los practicantes no se critican mutuamente, por dos razones: primera, porque tal cosa hacen en los días que para el objeto se reúnen bajo la dirección de usted; y segunda, porque no hay tiempo suficiente.

Queda en las anteriores líneas manifestado mi procedimiento en las críticas.

Otras consideraciones

6° *Grado*—Está bien constituido; es una excelente clase. Son niños inteligentes, por lo general sanos y con marcada tendencia hacia lo bueno. La tarea de dirigir tales alumnos es por demás grata.

Al hablar así de los alumnos de 6° grado, no me ciega el cariño que les profeso. Por otra parte, con frecuencia he hablado á usted de esta clase, y he tenido la satisfacción de que mis observaciones concuerden con las suyas.

Aseguro á usted que del 6° grado irán buenos elementos al Curso Normal del año próximo.

Al hallarse esta clase en tan buenas condiciones se debe en mucho á la concienzuda é inteligente labor de mi antecesor el distinguido Profesor Normal D. Santos Biritos. Por mi parte no he hecho mas que seguir sus huellas, lo que me ha dado buen éxito.

5° *Grado*—Tengo probabilidades de formar una buena clase de 6° grado para el año venidero, á pesar de que la de 5° grado no está perfectamente nivelada, de lo cual hemos hablado varias veces. Hay en ella varios alumnos que no están suficientemente preparados para terminar los estudios de 5° grado, y, por lo tanto, tendrán que repetir el curso.

Estudio—Los alumnos de ambos grados han progresado en sus *modos de estudiar*. Aunque estos niños, como muy bien lo sabe Vd., estudian en sus casas, y emplean las seis horas diarias de clase en recitaciones y demás ejercicios, es fácil observar si mejoran sus modos de estudiar, por los resultados.

He puesto especial cuidado en dar á mis alumnos consejos y reglas acerca del mejor modo de estudiar. Tambien, en todas las reuniones con los alumnos maestros, he hecho recomendaciones de enseñar cada uno á sus discípulos la manera de preparar inteligentemente las lecciones.

Los alumnos maestros han atendido mis indicaciones, y, como he dicho, hay visible progreso en los dos grados.

Conducta—Ni en 5º ni en 6º grado hay un solo alumno que morezca llamarse *malo*; por el contrario, la inmensa mayoría, como he tenido el agrado de decírselo en distintas ocasiones, está constituida por *buenos* alumnos.

Estos discípulos se han conducido bien, con rarísimas excepciones; sin embargo, no estoy completamente satisfecho; pues si bien conozco que hemos conseguido bastante con respecto á la conducta de los alumnos, comprendo así mismo que debemos obtener algo mas, y lo obtendremos. No escatimaré esfuerzo en el sentido indicado.

Métodos—No informo detenidamente sobre esta parte de las tareas escolares, porque en mi informe anterior yá lo hice, y hemos seguido, con ligeras variantes, los mismos métodos de enseñanza.

Debo, no obstante, asegurar á Vd. que no se ha puesto en práctica un solo procedimiento que no esté basado en los principios pedagógicos del caso.

Lenguaje—Se ha atendido preferentemente al cultivo del lenguaje de los alumnos, y hemos conseguido mucho. Ningun practicante desatiende la mas importante parte del trabajo escolar; y en casi todas las conferencias semanales hablamos sobre este asunto.

Observacion de la enseñanza—Los alumnos maestros del 2º año que Vd. ha enviado á estos grados, para que observen la enseñanza que dan los practicantes de 5º año, han cumplido religiosamente sus obligaciones. Cada uno, armado de cuaderno y lápiz, ha anotado paso á paso los procedimientos observádos.

Con objeto de clasificar estos trabajos, tenemos un dia por semana reunion general, para que cada alumno maestro lea sus observaciones en presencia de los demás. En seguida les hago las advertencias necesarias, indicando los méritos y las deficiencias que noto en el *modo de hacer la observacion*.

Esperando sus indicaciones, me complazco en saludar á Vd. respetuosamente.

Ernesto A. Bavio.

II

Alumnos, grados y aulas de la Escuela de Aplicacion en el año 1882.

NÚMERO DE				
AULAS	GRADOS	ALUMNOS		
		VARONES	MUJEBES	TOTAL
2	1 ^{er} grado . . .	83	57	140
1	2º « . . .	70	22	92
1	3 ^{er} « . . .	31	7	38
	4º « . . .	27	6	33
1	5º « . . .	17	12	29
	6º « . . .	16	11	27
5	6	244	115	359

Durante el año escolar de 1882, la Escuela de Aplicacion tuvo constantemente tantos alumnos como habia tenido en 1881, esto es, 359; número igual al de pupitres que las cinco aulas de este departamento pueden contener.

Pero figuraron en los registros de asistencia 378 alumnos. De estos salieron por enfermedad 7 niñas, murió una niña, y otra se fué al Rosario. Salieron tambien por enfermedad 5 niños, se fueron 3 á Santa-Fé, y 2 dejaron de asistir, para emplearse.

III

Asignaturas y resultados de los exámenes de la Escuela de Aplicacion en 1882

PRIMER GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Cálculo mental—Aritmética práctica—Geografía—Lecciones sobre objetos—Nociones de Zoología—Nociones de Fisiología—Nociones de Geometría—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	33
		Buenos.	88
		Sin ascenso	19

SEGUNDO GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Geografía—Lenguaje—Nociones de Zoología—Nociones de Fisiología—Nociones de Geometría—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	26
		Buenos.	50
		Sin ascenso.	16

TERCER GRADO

Lectura—Deletreo—Escritura—Aritmética práctica—Cálculo mental—Geografía—Lenguaje—Nociones de Zoología—Nociones de Fisiología—Nociones de Geometría—Composicion—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	10
		Buenos.	15
		Sin ascenso 13	13

CUARTO GRADO

Lectura—Ortografía—Escritura—Aritmética práctica—Calculo mental—Geografía—Dibujo de mapas—Lenguaje—Nociones de Fisiología—Nociones de Geometría—Composicion—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	8
		Buenos.	21
		Sin ascenso.	4

QUINTO GRADO

Lectura—Ortografía—Escritura—Aritmética práctica—Calculo mental—Geografía—Dibujo de mapas—Lenguaje—Nociones de Fisiología—Nociones de Geometría—Composicion—Nociones de Botánica—Historia Nacional—Dibujo—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	5
		Buenos.	20
		Sin ascenso.	4

SESTO GRADO

Lectura — Ortografía—Caligrafía — Aritmética—Calculo mental—Geografía Física y Política—Gramática—Nociones de Fisiología—Nociones de Botánica—Nociones de Geometría—Historia de América—Instruccion Cívica—Dibujo de mapas—Dibujo—Composicion—Gimnasia—Canto.

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	10
		Buenos.	13
		Sin ascenso.	4

RESÚMEN

<i>Alumnos</i>	{	Sobresalientes.	92
		Buenos.	207
		Sin ascenso.	60

359

En el año escolar pasado, diez y ocho alumnos de la clase superior de la Escuela de Aplicacion (6° grado) han terminado sus estudios; y en el mismo caso se hallarán cinco más, si en Marzo venidero dan buen exámen de las asignaturas en que resultaron deficientes en los exámenes de Diciembre.

AMBOS DEPARTAMENTOS DE LA ESCUELA NORMAL

I

Número de alumnos de todas clases y edades y de cada sexo en ambos Departamentos de la Escuela Normal, en el año de 1882

CLASES	NUMERO DE ALUMNOS										
	DE MENOS DE 10 AÑOS		DE 10 A 15 AÑOS		DE 15 A 20 AÑOS		DE MAS DE 20 AÑOS		TOTAL DE		TOTAL GENERAL
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
<i>Escuela de Aplicacion</i>											
1 ^{er} grado.	47	33	36	24	—	—	—	—	83	57	140
2 ^o grado.	3	—	55	22	12	—	—	—	70	22	92
3 ^{er} grado.	—	—	31	7	—	—	—	—	31	7	38
4 ^o grado.	—	—	16	6	11	—	—	—	27	6	33
5 ^o grado.	—	—	12	6	5	6	—	—	17	12	29
6 ^o grado.	—	—	5	8	11	3	—	—	16	11	27
Total parcial.	50	33	155	73	39	9	—	—	244	115	935
<i>Curso Normal</i>											
1 ^{er} año.	—	—	—	—	25	5	1	—	26	5	31
2 ^o año.	—	—	—	—	20	1	4	—	24	1	25
3 ^{er} año.	—	—	—	—	12	1	6	1	18	2	20
4 ^o año.	—	—	—	—	—	4	7	—	7	4	11
5 ^o año.	—	—	—	—	—	1	12	—	12	1	13
Total parcial.	—	—	—	—	57	12	30	1	87	13	100
TOTAL GENERAL.	50	33	155	73	96	21	30	1	331	128	459

II

Número de alumnos que la Escuela Normal ha tenido en cada uno de los años trascurridos desde su fundación

En el año de	En el Curso Normal	En la Escuela de Aplicacion	Total
1871	8	22	30
1872	44	160	204
1873	51	90	141
1874	62	79	141
1875	73	146	219
1876	85	220	305
1877	92	230	322
1878	76	238	314
1879	85	326	411
1880	91	339	430
1881	101	359	460
1882	100	359	459

III

Naturaleza de los premios y castigos en la Escuela Normal

En ninguno de los departamentos de este instituto hay otros premios y castigos que los que son respectivamente consecuencias naturales de las acciones que los motivan. Esta condicion disciplinaria requiere algunas explicaciones.

Sabido es que los seres humanos poseen dos clases de conocimientos: *á priori* y *á posteriore*. La primera se distingue por sus caractéres de necesidad y universalidad: y la segunda se obtiene por la experiencia. La primera comienza por la experiencia sola, porque resulta de la espontaneidad de la mente puesta en accion por el mundo exterior, por medio de los sentidos.

La idea de causa y efecto pertenece á la primera clase; y como las inducciones mas extensas no pueden ascender hasta la universalidad de la verdad *á priori*, vemos desde luego que esta clase de conocimientos es la mas elevada.

Tan ancha como el universo es la verdad *á priori* de que toda causa debe tener su efecto, y cada efecto su causa.

Toda accion de un ser racional es necesariamente buena ó mala, meritoria ó de otro modo; pues no podemos concebir ningun acto moral que sea neutral.

Los premios y los castigos son clases especiales de efectos consiguientes á los actos de los seres humanos; y los premios y castigos escolares son clases todavia mas limitadas de efectos consiguientes á los actos ó conducta de los discípulos.

Son premios del escolar *proficiente* (empleo esta palabra, porque hay discípulos aplicados que no son proficientes), los conocimientos adquiridos con un fin determinado, la satisfaccion que acompaña á la conciencia de poseer una inteligencia con vigor y actividad crecientes, y el placer que nace del conocimiento de las dificultades superadas. El sentimiento del deber cumplido, la aprobacion de sí mismo y la de los demas, son tambien premios del escolar obediente y puntual.

Son castigos del discípulo negligente la conciencia de haber faltado á su deber, la escasez de su saber puesta en evidencia, el descontento de sí mismo, el desagrado de sus padres, y la reprobacion de sus maestros. La pena que dimana de la conciencia de haber obrado mal deliberadamente es un castigo del escolar desobediente.

Pero se ha dicho: si un maestro castiga de algun modo al discípulo desaplicado y al desobediente ¿por qué no ha de premiar al obediente y al aplicado?

El castigo de los unos es la imposicion de cierta pena, y el premio de los otros es una exencion de semejante pena. Este principio ha sido reconocido por las leyes civiles. Nadie desapruueba que sean castigados los que violan las leyes del pais; pero ¿quién créé que deben ser premiados los que las obedecen?

Por otra parte, si el maestro premia al discípulo bueno, con un libro, un album ú otro objeto de algun precio ¿por qué no ha de exigir otro tanto como multa al malo? La ley civil hace precisamente lo contrario: multa al culpable y no premia al inocente.

Además, como los premios naturales son proporcionales á los méritos de los actos á que corresponden, es necesario que, los pre-

mios artificiales, si se adoptan, sean graduados y conferidos á los discípulos, por arriba de cierta línea de mérito insignificativa y trazada por el capricho, puesto que no es posible determinar una línea que separe el bien y el mal absolutos: Por consiguiente, el maestro que quiere conferir premios artificiales, traza su línea por debajo de lo peor, y gradua sus premios hasta lo mejor, segun lo entiende.

Y á mas de todo esto hay que considerar:

Que la competencia por obtener un premio, y por consiguiente el estímulo no activa, despues de los primeros dias, sinó entre poquisimos discípulos.

Que la capacidad de hacer lo que suele llamarse una recitacion, depende muchas veces de la memoria, y no es generalmcutc indicio seguro de que el discípulo posee una fuerza intelectual superior;

Que de ningun modo es razonable esperar que una inteligencia mediocre pueda contender con una inteligencia vigorosa;

Que los contendores no han tenido ni tienen iguales ventajas en su educacion, porque disfrutan en sus casas comodidades, ejemplos y facilidades muy diferentes;

Y que las facultades intelectuales de los discípulos competidores no obran á impulsos de móviles tan elevados como el amor al saber y á la verdad, el deseo de progresar y de prepararse para los deberes de la vida, y sobre todo, los dictados de la conciencia ilustrada, sinó estimuladas por un espíritu de rivalidad personal que ordinariamente engendra celos, envidia y aun ódios.

En el Departamento Normal no hay ni debe haber penitencias. La existencia de ellas supondria en el Director un ascendiente muy mediocre sobre los alumnos maestros, y en estos un débil amor al perfeccionamiento.

Los practicantes funcionan con el carácter de maestros en la Escuela de Aplicacion, y carecerian de autoridad para enseñar, si estuviesen sujetos á sufrir penitencias por sus faltas.

Como las facultades infantiles no alcanzan una razon suficiente, se hace que el niño esperimence un sufrimiento moral que le desvie de alguna inclinacion mala, puesto que no es capaz todavia de amar la cualidad opuesta; mas proceder de un modo seme-

jante con un alumno maestro, seria suponerle igual en capacidad, seria colocar en una misma linea á la persona que enseña á sus semejantes' y al sér débil para el cual casi todo es nuevo é ignorado en la vida.

Infligir castigos á los alumnos maestros seria un contrasentido. Si alguno de ellos necesita admoniciones frecuentes, débesele excluir; pues carece de las cualidades y disposiciones necesarias para aprovechar la educacion especial á que está sometido, para alcanzar el destino que se le ha señalado.

En el tratamiento de las faltas de los alumnos maestros, las represiones disciplinarias mas eficaces son las tendentes á producir el arrepentimiento de haber faltado; pero el arrepentimiento fundado en el amor al bien, é inspirado por el sentimiento del honor.

Así, las admoniciones hechas en particular por el Director ó por el Vice-Director, con motivo de cualquier falta, conocida directamente ó á consecuencia de queja producida por algun profesor contra la indocilidad de un discípulo, han sido casi siempre estimulantes eficaces para despertar el sentimiento del deber.

Cuando una falta notada en algun alumno es visiblemente menos cabadora de la disciplina general, ó de tal naturaleza que hay razon para creer probable que otros están faltando de igual modo, el Director presenta á todos los alumnos la falta cometida, como asunto de enseñanza y experiencia, haciéndoles notar, mediante el análisis del caso, todas las consecuencias que la mismá falta puede ocasionar.

Tales son, entre otros, los procedimientos disciplinarios que mas directamente han contribuido á promover el adelanto moral de nuestra escuela; y el hecho siguiente ha confirmado la evidencia de que no es necesario infligir penitencia para mantener el orden moral en el Departamento Normal: á mediados del año escolar pasado, el Director apelando al sentimiento de fraternidad que reina entre los alumnos, les hizo referencia y sugerencias respecto á la conducta irregular de uno de ellos, sin nombrarlo; y todos se asociaron solícitos para procurar el arrepentimiento y la reforma del culpable, como sucede en una familia dónde las faltas de un de sus miembros inspiran cuidado y tristeza á los demás.

MATERIAL DE LA ESCUELA NORMAL

I

Edificio

En atencion al aumento progresivo habido en el número de alumnos de esta Escuela Normal, desde que me fué conferida su direccion, no he dejado de practicar gestiones para que sea satisfecha la necesidad, mas urgente de año en año, de ensanchar el edificio. Todos mis informes anuales contienen razones demostrativas de tan sentida necesidad, y sugerencias acerca de los medios de remediarla.

Cuando el señor Presidente Avellaneda visitó este instituto en Noviembre de 1879, tuvo á bien tomar en consideracion las indicaciones que en un momento oportuno tuve el honor de hacerle sobre la conveniencia de que la Nacion comprase dos terrenos contiguos entre sí, y adyacentes á los fondos del edificio. S. E. se sirvió encargarme que indagase los precios, y que, en caso de ser equitativos; iniciase ante el Ministerio de Instruccion Pública un expediente que sirviera de base para que el Poder Ejecutivo pidiese al Honorable Congreso la competente autorizacion; pero no fué posible conseguir un arreglo satisfactorio con los propietarios de dichos terrenos.

Un año despues, en Noviembre de 1880, el Sr. Ministro, Dr. D. Manuel D. Pizarro, que formaba parte de la actual Administracion Nacional, visitó esta Escuela, y despues de haberse impuesto de las necesidades de ella, tuvo á bien exigirme que le indicase las mas urgentes para satisfacerlas, sin otra limitacion que la que los recursos de su Ministerio le impusiesen. El Sr. Ministro proveyó á las mejoras que le propuse; y el expediente que con la cooperacion prestada deferentemente por los Sres. Dr. D. Antonio Zarco, D. Francisco Maglioni y Dr. D. Ramon Febre, inicié para la compra de los mencionados terrenos, dió origen á los hechos expresados en el decreto que voy á trascribir:

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1881.

Estando autorizado el Poder Ejecutivo por ley de 18 de Octubre último, para invertir hasta la suma de ₧ 11,000 en la adquisicion de dos terrenos contiguos á los fondos de la Escuela Normal del Paraná, y constando en las precedentes cartas firmadas por los Sres. Dr. D. Antonio Zarco, D. Francisco Maglioni y Dr. D. Ramon Febre, que D. Faustino Parera y D.^a Petrona M. de Antelo están conformes en la enagenacion de los mencionados terrenos por la suma de \$f. 3,000 de curso legal uno, y de ₧ 8,000 el otro, librese nota al Director de la Escuela, para que, previo otorgamiento de las correspondientes escrituras (quedando autorizado para representar en este acto al Gobierno) gire contra este Ministerio por las expresadas cantidades, cuyo abono se efectuará prévia intervencion de la Contaduria. Estendidas las escrituras respectivas serán elevadas á este Ministerio á la mayor brevedad por dicho Director.

Firmado—

ROCA.

M. D. PIZARRO.

Es cópia.

D. Leon.
S. S.

Cumplido lo prescrito en el preinserto decreto, el Sr. Ministro dispuso que viniese un Ingeniero Nacional para levantar el plano y formular el presupuesto de la obra; y el señor Director del Departamento de Ingenieros Civiles envió al Ingeniero D. Rafael Leon, quién, en los primeros dias de Enero de 1882, estuvo en esta ciudad y regresó á la Capital, llevándose los trazados y apuntes necesarios para llenar su cometido.

En tal estado se hallaba este asunto, cuando el Sr. Dr. D. Eduardo Wilde fué nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

S. E. el señor Presidente de la República Teniente General D. Julio A. Roca y su nuevo Ministro de Instruccion Pública, visitaron esta Escuela Normal el 16 de Abril del año pasado; y pocos dias despues fué espedido el decreto siguiente:

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Abril 27 de 1882.

Siendo necesario proceder al ensanche del edificio de la Escuela Normal del Paraná.

El Presidente de la Republica

DECRETA:

Art. 1.º El Director de dicha Escuela procederá á la brevedad posible á hacer formular el plano y presupuesto respectivo para la construccion de las obras de ensanche, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero Nacional de Seccion; debiendo proceder luego á la realizacion de las obras en conformidad á la ley de Obras Públicas.

Art. 2.º Dispóngase lo necesario á efecto de que la suma votada en el Presupuesto para el objeto indicado, sea entregada á la Comision Administradora de la referida Escuela, con cargo de rendir cuenta de su inversion.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado—

ROCA.

E. WILDE.

Es copia.

F. Barros,
Oficial 1.º

Cuando este decreto fué publicado, estaba yo asistiendo á las sesiones del Congreso Pedagógico; y tan luego como regresé al Paraná, escribí al señor Ministro una nota en estos términos:

Escuela Normal Nacional del Paraná.

Paraná, Mayo 15 de 1882.

Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Tengo el honor de contestar la nota de V. E. N.º 1135, á que acompañó copia legalizada del decreto fecha 27 de Abril pasado, ordenando proceder al ensanche del edificio de esta Escuela Normal.

En virtud de una disposicion del Ministerio de V. E. el Ingeniero Nacional D. Rafael Leon vino á esta ciudad, y, de acuerdo conmigo, hizo los estudios preliminares para levantar el plano y formular el presupuesto de las obras.

Cónstame que el expresado funcionario presentó el plano y el presupuesto al señor Gefe del Departamento de Ingenieros Civiles.

Ahora procede que V. E. se sirva, si lo tiene á bien, dictar las disposiciones siguientes:

1.º Pedir al Departamento de Ingenieros el plano y el presupuesto, y remitirlos á la Comision Administradora de esta Escuela Normal.

2.º Nombrar miembros de la referida Comision á los señores:

Dr. D. Antonio Zarco, Juez Nacional de Seccion.

» Faustino Parera, Presidente de la Municipalidad.

» » José Benjamin de la Vega.

» » Miguel J. Malarin.

3.º Poner á disposicion de la misma Comision los veinte mil pesos fuertes que la ley del presupuesto vigente asigna para las indicadas obras.

4.º Disponer que la inspeccion facultativa de los trabajos esté á cargo del Ingeniero Nacional.

Dios guarde á V. E.

José M. Torres.

El señor Ministro me comunicó el decreto que transcribo á continuacion.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion Argentina.

Buenos Aires, Junio 12 de 1882.

A los efectos del decreto de 27 de Abril último, y de acuerdo con las indicaciones del señor Director de la Escuela Normal del Paraná.

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase miembro de la Comisión Administradora á que se refiere el citado decreto, á los Sres. Dres. Antonio Zarco, Faustino Parera, José Benjamín de la Vega y Miguel J. Malarin.

Art. 2.º Póngase á disposición de dicha Comisión los fondos que la Ley del Presupuesto vigente asigna para las obras de ensanche de aquel establecimiento.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Firmado—

ROCA.

E. WILDE.

Es copia.

Juan Igarzábal,
Oficial 2.º.

El día 21 de Junio constituyóse la Comisión, experimentando el pesar ocasionado por la defunción de uno de sus miembros, el probo y distinguido magistrado, el ilustrado amigo de la Escuela Normal, el Dr. D. Antonio Zarco. Su puesto en la Comisión está dignamente ocupado por el Sr. Dr. D. Gerónimo del Barco.

Respetando el voto de mis colegas de la Comisión, tuve que aceptar el honor de presidirla, y desde entonces mi acción respecto al ensanche del edificio, está limitada á ejecutar los acuerdos de la Corporación, á la cual incumbirá en oportunidad elevar una memoria de sus trabajos al Ministerio de Instrucción Pública.

V

Necesidad de establecer un Museo Pedagógico en la Escuela Normal

Bajo el epígrafe «Diferencia entre el Inventario de 1881 y el de 1882», se especifican en el presente informe los instrumentos é ilustraciones que este instituto adquirió en el año pasado, gracias á la liberalidad con que el Exmo. Gobierno Nacional mejora sus establecimientos de educación.

La Escuela Normal del Paraná necesita continuar adquiriendo cuantos aparatos y objetos ilustrativos sean adminículos adecuados para las diversas enseñanzas de esta casa de educacion, que requieren experimentos ó ilustraciones visibles; y necesita ademas formar un Museo Pedagógico que represente los progresos del arte de enseñar. Estas necesidades son tan legitimas como demostrables.

Mientras no desconozcamos que podemos aprender de toda nacion civilizada, creeremos y afirmaremos que no es posible tener maestros, sistemas, métodos, edificios, mobiliarios, aparatos y museos para la enseñanza; y, sobre todo, creeremos y afirmaremos que nuestros medios de educacion, imperfectos como son todavia, están contribuyendo á producir una sociedad mas apta para vivir una vida mejor, y con resultados superiores á cuantos la historia de nuestra educacion popular ha podido registrar hasta veinte años atrás.

Nuestras escuelas comunes son ya un progreso. La grosera cartilla se ha dilatado en diversos textos graduales; la luz, la temperatura y la ventilacion, así como las demas condiciones de muchas escuelas, son mas salubres; los miembros inferiores de los discípulos no cuelgan ya de los asientos; algunos adminículos como pizarras murales, mapas y otros objetos adornan las paredes; los epítetos, zote, zopenco, y otros no menos groseros, se han suprimido; la ferula ha desaparecido, y la relacion entre maestro y discípulo está muy distante de la fuerza fisica y del miedo, y, por consiguiente, mas cercana á la del digno padre y el digno hijo.

Pero estos adelantos de las escuelas no son completamente satisfactorios. El maestro capaz de instruir y educar, encontrará mil modos de introducir arbitrios, imágenes, motivos, por los cuales la atencion del discípulo se aumente, sus concepciones se hagan mas claras, y el resultado corresponda mejor al desenvolvimiento progresivo de las facultades, á la adquisicion gradual de los conocimientos y á la conveniente aplicacion de estos á los deberes de la vida.

La reflexion puede conducirnos á determinar el caracter y los límites de los correctivos que debemos aplicar á la educacion de nuestras escuelas comunes, y que podemos expresar diciendo que, en el orden de la enseñanza, necesitamos consultar el orden del desarrollo

del niño; estudiar al niño como es física, intelectual y moralmente, en sus condiciones corporales y espirituales, en relacion con todo cuanto le rodea; y procurar que el maestro trate al discípulo como es, mientras el niño obra como niño, aprende como niño y habla como niño. Sabido es que, ordinariamente, el cerebro no se madura hasta que el niño llega á la edad de diez años.

La enseñanza de nuestras escuelas necesita emplear en proporcion debida, todas las facultades del niño, para su desarrollo armónico; no ejercitar exclusivamente la observacion, la percepcion, la concepcion, la memoria, la imaginacion ó el juicio. A lo mejor en la educacion del niño, encontramos que un maestro es fuerte para influir sobre los sentimientos; otro, para obligar á la obediencia por la voluntad; otro, para despertar la conciencia; otro, para verificar el raciocinio; otro, cultivando la memoria; otro, incitando la reflexion; otro, desarrollando la expresion, el gusto ó las percepciones dependientes de los sentidos; pero lo que necesitamos es que la educacion comprenda todo esto.

El buen éxito de la enseñanza elemental se asegura por el arte de gobernar la atencion del niño; pero, por regla general, el maestro carece de medios y oportunidades para ejercitar la observacion y la percepcion del discípulo. Todo niño encuentra dificultades que él mismo debe salvar guiado por su maestro, y éste, con cuarenta ó cincuenta discípulos, necesita tener á la mano todos los admiuículos necesarios. Entre estos, el libro ocupa un lugar prominente; pues, en verdad, que si el niño adquiere gusto por la lectura, y habilidad para manejar el libro, tiene el mejor guía de toda erudicion, para cuando se emancipe del maestro.

Mas por eficaces que sean los conatos empleados para hacer eficiente el libro, éste solamente puede comunicar instruccion de segunda mano; y es igualmente importante enseñar al discípulo á adquirir tambien de primera mano los conocimientos; á poner sus propios ojos y oidos, sus experiencias y observaciones, al servicio de su inteligencia. Bajo este respecto, hay una gran deficiencia en la enseñanza común, que no depende tanto del designio del maestro, como de falta de posibilidad.

El maestro no puede viajar con sus discípulos, para darles ideas correctas de muchas cosas; debe valerse de imágenes y palabras. Si

no podemos tener una cosa para conocerla y darla á conocer, debemos tener su imágen. Desde que no podemos ir á todas partes para hacer observaciones, debemos tener las mas pertinentes ilustraciones. El pasado no puede reproducirse para el estudiante de Historia; y á medida que el libro le ayuda en el estudio de los siglos, necesarió es presentarle ilustraciones características de cada una de las épocas históricas.

A pocos asuntos relacionados con las ciencias, las artes ó la educacion, se dá mas atencion en la época presente que al de las colecciones de objetos, conocido bajo la denominacion de museos. Esto nace de la importancia creciente que tienen como auxilio para la investigacion y la instruccion. Como están destinados á servir para diversos fines, son de condiciones diferentes.

Una de las mas interesantes formas que los museos han asumido en nuestra época, es esa en que las colecciones de objetos para difundir conocimientos se combinan con el antiquísimo invento comercial denominado fêria. Cada una de las exposiciones universales, continentales, nacionales ó locales, ha estimulado é inspirado á los que las han visto, y ha dejado tras sí un museo permanente de grande importancia para la instruccion futura del público.

Ahora bien, el alumno maestro, estudiando la teoría y la práctica pedagógicas, encontraria mucho que aprender en las exposiciones; pero como ellas se efectúan en ocasiones escepcionales y en lugares especiales, no le es dado visitarlas, cuando tanto necesita tener frecuente acceso al material que ilustra los progresos de los métodos y procedimiento del arte de enseñar. Impresionados por el hecho de esta deficiencia, los directores de las escuelas normales debemos empeñarnos en organizar colecciones ilustrativas de los métodos y materias de enseúanza.

Juan Amos Comenio dió á luz, entre otras obras importantes, «El Mundo en Figuras». Quería que la palabra se aprendiese en union de la cosa; que el discípulo, en todo estudio científico, tuviese delante los objetos, y que cuando esto no fuese posible, se hiciera uso de dibujos correctos ó buenas estampas de los objetos mismos. Quería tambien que el órden de la enseúanza se aprendiese de la naturaleza, y acentuaba con énfasis el uso de los sentidos.

Mas tarde, vino Pestalozzi, dando nuevo vigor á las mismas proposiciones en una forma modificada: primero, quiere que se enseñe juntamente el objeto y la palabra; segundo, considera que los únicos agentes eficaces por medio de los cuales se adquiere el conocimiento de las cosas, son los sentidos; tercero, cree que el niño debe estudiar los objetos que inmediatamente le rodean; y cuarto, afirma que desde este punto de partida la esfera del saber debe estenderse por el incremento gradual de las observaciones.

Despues vino Froebel, procurando perfeccionar lo que estos hombres eminentes habian ya conseguido en la aplicacion del método de la naturaleza á la educacion del niño.

Necesario es recordar que durante el progreso de estos cambios en la teoría y la práctica de la enseñanza, las materias se han multiplicado, haciendo sentir la necesidad de mas numerosas y extensas colecciones ilustrativas. La Astronomía, la Física, la Química, la Mineralogía, la Botánica, la Zoología y la Fisiología han hecho grandes adelantos, empenando cada una de las inteligencias de los maestros; y éstos han tenido que aumentar los experimentos en presencia de los discípulos, estimulándolos á que ensayen por sí mismos las manipulaciones. En el antiguo curso de estudios clásicos, el principal auxilio requerido era la biblioteca; pero los gabinetes científicos fueron introducidos, y con el tiempo se aumentaron las colecciones de modelos ilustrativos de todas las ciencias físicas.

El Dr. de Cuyper, distinguido profesor de la Universidad de Lieja, dice en su informe sobre las escuelas superiores de Alemania, que el buen éxito de ellas es debido en gran parte á los auxilios que la educacion del estudiante encuentra en las variadas y completas colecciones de objetos ilustrativos, que educan tanto á los maestros como á los discípulos.

El Ministro de Instruccion Pública de Sajonia, expidió en 1877 una circular, llamando la atencion hácia los diversos modelos de *papier marché* preparados para el uso de las escuelas, en el Museo Salvator, de Dresde.

Hasta los métodos de la enseñanza clásica se han modificado por el uso de las ilustraciones. No solamente los profesores de Historia, sino tambien los de Griego y Latin, adornan hoy sus aulas con ma-

pas de las localidades mencionadas en el texto, con representaciones arquitectónicas y con bustos de personajes célebres.

El cambio no es menos notable en los métodos de enseñar los primeros rudimentos de las Matemáticas.

«Los hechos rudimentarios de las ciencias exactas—dice Spencer—se están aprendiendo intuitivamente como se aprenden las texturas, los sabores y los colores. Ejemplifica esto el marco numeral en las lecciones primeras de la Aritmética, y el método de enseñar la numeración decimal. M. Marcel, repudiando con razón el antiguo sistema de las tablas, enseña las unidades de pesas y medidas, y deja que el descubrimiento de las relaciones sea experimental. El uso de los modelos de cuerpos regulares, etc., como introductorios á la Geografía y á la Geometría, respectivamente, son hechos de la misma clase. Manifiestamente, un rasgo común de estos métodos es que llevan la inteligencia de cada niño por un progreso semejante al que la humanidad en general ha seguido. Las verdades del número, las de la forma y las de situación relativa, fueron todas originariamente deducidas de los objetos; presentarlas al niño en concreto es enseñarlas como la raza las aprendió; y él no puede aprenderlas de otro modo, porque si se acostumbra á repetir las como abstracciones, las abstracciones no tienen para él ninguna significación, hasta que encuentra que son simplemente resúmenes de lo que él discierne intuitivamente.

Huxley dice. «Si la educación científica ha de producir sus resultados más eminentes, debe, lo repito, hacerse práctica. Es decir, explicando á un niño los fenómenos generales de la naturaleza, debéis en cuanto sea posible, dar realidad á vuestra enseñanza por lecciones de objetos; enseñándole Botánica debe manejar las plantas y diseccionar las flores por sí mismo; enseñándole Física Química, no debéis ser solícitos para llenarle de informaciones, sino para conseguir que lo que él aprenda lo sepa por su propio conocimiento. No esteis satisfechos con decirle que el imán atrae al hierro; hacédle ver el hecho; que sienta él por sí mismo la atracción del uno al otro. Proseguid cuidadosa y concienzudamente esta disciplina, y podéis estar seguros de que por escasa que sea la medida de instrucción que hayais derramado en el

entendimiento del niño, le habreis formado un hábito intelectual de inapreciable importancia en la vida práctica».

Y Combe afirma: «El verdadero plan es presentar el objeto á los niños. Que estos examinen la forma, el tamaño, el color y otras particularidades del objeto; que se les diga despues el nombre y que lo lean y lo deletreen. Toda la naturaleza esta bellisimamente adaptada á las facultades, y el estudio de la naturaleza comunica gran placer; por eso es insaciable la curiosidad de los niños por conocer las cosas. Sabido es que rompen sus juguetes para ver lo que está dentro. Enseñados convenientemente, los elementos de todas las ciencias son sencillos. Hablad á un niño sobre triángulos y exágonos; y lo aburriréis completamente; pero presentadle una figura, hacedle observar que tiene tres lados y tres ángulos, decidle que todas las figuras como esa son triángulos, y comprenderá rápidamente el asunto. Lo mismo respecto á las demás figuras geometricas. Los niños se complacen, aprendiendo por la presentacion efectiva; pueden instruirse en casi toda cosa que les sea presentada directamente y sometida á sus sentidos».

Quien considere las opiniones de estos hombres eminentes, no podrá negar con razon que los cambios que ellas sugieren son verdaderos perfeccionamientos en los métodos de enseñanza.

Los maestros hemos aceptado ó estamos aceptando esos principios, y no podemos aplicarlos sin aparatos, colecciones, gabinete ó laboratorio, segun las materias y los grados de la enseñanza requieran; pero lo que entendemos por museo pedagógico, es diferente de todo eso. Sin duda que un museo de esta clase contendrá ilustraciones adecuadas para los diversos ramos de enseñanza; pero exhibirá tambien el material que á los ojos de cualquier observador interesado en este asunto, pueda dar conocimientos sobre las relaciones de la educacion con el hombre y con la civilizacion.

Un museo pedagógico es para los que organizan, dirigen, inspeccionan ó administran escuelas, lo que un museo de Historia Natural es para el mineralogista, el geólogo, el botánico y el Zoólogo. Allí el maestro, el comisionado ó inspector de educacion, el arquitecto de edificios para escuelas, el higienista y el cons-

structor de mobiliario escolar, deben encontrar abundante ilustración.

La protesta contra los métodos abstractos en la enseñanza elemental, y el esfuerzo para completar los auxilios ó ilustraciones, han dado de pocos años á esta parte pasos rápidos y gigantescos. Los estadistas encuentran en el uso ó en el desconocimiento de los métodos naturales el secreto del mayor ó menor progreso intelectual y moral de las naciones.

En 1878, cuando la Francia no tenía ningun museo de educación, el gobierno destinó 100,000 francos, á fin de habilitar á los maestros para que visitasen la Exposición de París, museo por excelencia. M. Bardoux, Ministro de Instrucción Pública, arengando á los 12,000 maestros que se habían reunido en París, dijo entre otras cosas: «No podeis ser buenos maestros si no aprendeis continuamente, y no podeis instruir niños con buen éxito, si no estudiáis diariamente los progresos del arte de enseñar. Debeis familiarizaros con los nuevos métodos de enseñanza y con los últimos perfeccionamientos de los aparatos escolares. El gobierno se propone establecer bibliotecas de educación en todas las comarcas, y daros museos cantonales permanentes».

En 1881 había ya en Europa diez y seis museos ilustrativos de la Educación, en las siguientes ciudades; Viena, Buda-Pesth, San Petersburgo, Amsterdam, Rouerdan, Bruselas, París, Berlin, Roma, Palermo; Lóndres, Munich, Dresde, Zurich, Moscow y Berna.

El Gobierno del Japon, despues de enviar comisionados para ver los mejores sistemas, instituciones y métodos, y de llamar en su ayuda administradores expertos y maestros de todas partes del mundo, ha invertido grandes sumas de dinero en reunir el material para un museo ilustrativo de la educación.

El establecimiento de museos pedagógicos está interesado á los maestros y demás funcionarios escolares de los Estados-Unidos. Observan atentamente el progreso de esta idea en otros países, y lo adoptan para el suyo. Sus opiniones, expresadas en la prensa y en documentos oficiales, son completamente favorables á la creación de un museo pedagógico en union de cada biblioteca de la misma clase, á fin de que la primera fuente de erudición para el

estudiante de Pedagogia, es decir, la literatura del ramo, tenga su complemento en la segunda, es decir, en sus ilustraciones.

Queda, pues razonada la necesidad de establecer un museo pedagógico en la Escuela Normal Nacional del Paraná.

En un instituto de esta clase no debe haber colecciones de objetos de mera curiosidad, sino ilustrativos de la condicion, progreso y perfeccionamiento de la educacion, tanto respecto á los sistemas de escuelas, como á los métodos y materias de enseñanza.

La siguiente sinópsis basta para mostrar el carácter del material mas necesario para formar un museo pedagógico: planos y fotografias de edificios de escuelas; tipos de muebles y enseres para todo sistema de menaje escolar, ejemplares de toda clase de registros de escuela, y de cuadros estadísticos para la formacion de censos escolares; material para lecciones sobre objetos; ilustraciones pictóricas y fotográficas, mapas, globos y planetarios, para las lecciones de Geografia y Cosmografia; series de modelos de Dibujo; instrumentos de Matemáticas, Física y Química; colecciones de Historia Natural; libros de texto, y trabajos literarios y artísticos de los alumnos.

RASGOS CARACTERISTICOS

de la

Escuela Normal del Paraná

Los rasgos del carácter general de este instituto son: I. El sistema de su gobierno escolar; II. La condicion eminentemente nacional de sus trabajos; y III. La publicidad de sus actos.

I

El sistema de su gobierno escolar

El gobierno del individuo dimana de uno de estos dos orígenes: ó el poder gobernante es interior y dirige, ó es exterior y reprime. O los individuos se gobiernan á sí mismos ó son gobernados por otros.

En el gobierno de la sociedad, el individuo que se gobierna á sí mismo, es un elemento positivo; pero el que no se gobierna es un elemento pasivo ó negativo. Los que no son capaces de gobernarse deben ser gobernados, y solo entre los que saben gobernarse pueden ser acertadamente elegidos los que han de gobernar á los demás.

Las leyes tienen su origen y su fuerza en los ciudadanos que se gobiernan á sí mismos: son ellos los que establecen, sostienen y defienden á los gobiernos; son ellos los que hacen leyes justas, y las ponen en vigor benignamente.

Si la poblacion de un país se compone de pocos ciudadanos que saben, y de muchos que no saben gobernarse á sí mismos, el gobierno será inestable; pero si el elemento gobernante que cada individuo debe tener en sí predomina extensamente en la ciudadanía de un Estado, el gobierno es estable en sus bases, equitativo en sus disposiciones y justo para cumplir y hacer cumplir las leyes.

Por consiguiente las instituciones de educacion deben cultivar en cada individuo el hábito de gobernarse á sí mismo. Toda república se fortalece por el crecimiento de una poblacion que sabe gobernarse, pero se debilita por el aumento de una clase de ciudadanos que para obedecer las leyes necesitan compulsion.

El génio del gobierno de una comunidad debe hallarse ejemplificado en el gobierno de toda escuela de la misma comunidad. No basta, para los fines de un estado republicano, que las escuelas sean gobernadas de un modo adecuado solamente para asegurar el orden y mantener la disciplina en ellas; el orden y la disciplina deben ser resultados, no de medios coercitivos artificiales, sino de un sistema natural de educacion, que habitue á los educandos á gobernarse cada uno á sí mismo.

Y como de todo cuanto es necesario hacer en las escuelas comunes deben dar ejemplo las escuelas normales, la del Paraná no está gobernada con ninguno de los formidables reglamentos internos que otras casas de educacion adoptan, y que no aseguran ningun bien permanente, sino con la aplicacion de los principios que deben gobernar las acciones humanas. Hablamos frecuentemente á nuestros alumnos, para hacerles sentir y comprender cómo todo acto incompatible con el deber envilece al que lo eje-

cuta; cómo una persona puede hacerse desgraciada por egoismo, por ambición, por prevaricación, por perfidia, por supercheria; y cómo haciendo bien á los demás se ennoblece el carácter, se extiende el poder y se engrandece el corazón del bienhechor.

La ley del deber es la ley fundamental, la constitución de nuestro gobierno escolar; y es explicada, ilustrada y aplicada, según las circunstancias de los casos en relación con la vida del instituto. Esto se practica en todas las aulas de la escuela, sin otra diferencia que la de los métodos que empleamos, teniendo en consideración el grado de adelanto de nuestros discípulos.

En el Departamento Normal, el día de la inauguración de cada período de estudios, y siempre que una oportunidad se presenta, explicamos de un modo general á nuestros alumnos-maestros los designios con que la Nación fundó y sostiene la Escuela, y cuáles son los fines que los miembros de ella aspirantes á la profesión de la enseñanza, están llamados á conseguir; y les mostramos cómo la mala conducta puede impedir la realización de esos designios, y cómo la rectitud de sus procederes promoverá gran bien para el país y para ellos mismos.

Siempre que ocurre algún hecho contrario á la disciplina del establecimiento, aprovechamos la oportunidad para explicar de qué modo tal hecho afecta á toda Escuela, daña á todo miembro de ella, perturba el orden moral, impide la aplicación de la inteligencia al estudio y ejerce generalmente una influencia tendente á desmoralizar. Demostramos á nuestros discípulos que cualquiera de ellos que fuese culpable de relajar la disciplina, sería en realidad un enemigo público que damnificaría, no á sus directores y maestros, sino á sus condiscípulos, y, sobre todo, á la Nación que, en interés de su adelanto intelectual y moral, fundó, sostiene y fomenta la Escuela Normal.

Invocando así la fuerza moral colectiva de nuestros alumnos, evitamos todo desenfreno, porque aquellos que se gobiernan á sí mismos ejercen una influencia mucho más profundamente sentida por el culpable, por cualquier pena que se le pudiese infligir. Hay en la Escuela un sentimiento público tan influyente en favor del orden, que cualquiera que lo viola se encuentra bajo la censura de ese sentimiento general.

Este sistema de gobierno escolar, que cultiva en cada discípulo el hábito de gobernarse á sí mismo, y que pone en accion la fuerza moral de todos, siempre que la necesidad de emplear una influencia restrictiva se hace sentir, es preferible á la aplicacion de un cuerpo de prescripciones reglamentarias. No es posible formar un reglamento para cuántos casos pueden ocurrir en el gobierno de una escuela, porque las circunstancias de cualquier trasgresion, el estado general de la disciplina, el carácter del culpable, su edad, su temperamento y otras muchas consideraciones, entran como elementos importantes en cada caso que la autoridad escolar debe juzgar.

Un reglamento disciplinario es, por su inflexibilidad, una especie del lecho de Procusto, del cual los discípulos saben librarse en muchos casos, invocando el principio de que nadie debe ser privado de hacer lo que la ley no prohíbe, y, al efecto, investigan si una accion es prohibida, en vez de indagar si es buena; pero así se habitúan á juzgar sus propios actos segun la ley de la escuela, y no segun la ley de la conciencia, lo que es ocasionado á la perversion del sentimiento moral.

El sistema de gobierno que hemos adoptado en la Escuela se adapta al tratamiento de los casos de disciplina que, por la diversidad de sus circunstancias, requieren ser considerados con la benevolencia y discrecion que deben siempre atemperar toda administracion de justicia.

Inculcamos á nuestros alumnos la doctrina del respeto debido á los derechos y condiciones del individuo y de la sociedad, para que se conduzcan de modo que puedan gozar la mayor libertad y la más completa independencia, compatibles con estos mismos derechos de los demás. Observamos la conducta de cada uno en la vida escolar y en la vida ordinaria; y donde quiera que se manifiesta un abuso, aplicamos el remedio consiguiente, llamando la atencion de todos los miembros de la Escuela al hecho de que semejante conducta es una violacion de los derechos y privilegios de la sociedad.

Queda ligeramente bosquejado el sistema de gobierno escolar que, recurriendo á los móviles mas nobles de las acciones humanas, asegura el alto grado de cultura moral que distingue á casi todos los alumnos de la Escuela Normal del Paraná.

II

La condicion eminentemente nacional de sus trabajos

La parte encomendada á la Escuela Normal del Paraná en la obra de la educacion comun es eminentemente nacional. Con esto queremos significar que los trabajos de este instituto encuentran apoyo y simpatia en toda la Nacion.

De todas las Provincias han venido jóvenes á recibir nuestras enseñanzas, y son muchos los que solicitan ser admitidos; pero la Escuela tiene cuantos alumnos ha podido recibir, no sin excesiva acumulacion de ellos en sus aulas. Este hecho es una prueba de que el establecimiento tiene base en la confianza del Pueblo Argentino.

Hechos que la Escuela se honra de registrar en sus anales, parecen demostrar que la Nacion aprueba nuestros trabajos docentes.

El Exmo. señor Presidente de la República, Teniente General D. Julio A. Roca, se ha dignado honrar la Escuela, visitándola; dos de sus antecesores en la primera magistratura de la Nacion hicieron otro tanto; y cada uno de tan ilustres visitantes mostróse altamente satisfecho del estado en que encontró el establecimiento.

El H. Congreso ha considerado con benevolencia, mas de una vez los resultados de nuestros trabajos, en virtud de la opinion que se ha formado en ambas Cámaras. talvez á consecuencia de las visitas con que algunos de sus respetables miembros han honrado este instituto.

El Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde, ha inspeccionado la Escuela, y le ha hecho el honor de manifestarse satisfecho de ella. Lo mismo hicieron tres antecesores de S. E., los Dres. D. O. Leguizamon, D. Miguel Goyena y D. Manuel D. Pizarro. Todos los distinguidos ciudadanos que han sido llamados á desempeñar el Ministerio, en los periodos gubernativos á que vienen correspondiendo los años que la Escuela Normal del Paraná cuenta de existencia, han tenido este plantel de profesores en una especial estimacion, de la cual son pruebas las importantes mejoras introducidas en él por la eficacia de la accion ministerial.

Por las circunstancias de hallarse la Escuela en el centro de poblacion mas notable de Entre-Rios, esta Provincia conoce mejor que cualquiera de sus hermanas los métodos y resultados de nuestros trabajos; y al mismo tiempo que ella confia la direccion de sus escuelas graduadas á profesores formados en este instituto, sostiene en él treinta alumnos, para destinarlos al servicio de las escuelas rurales, luego que obtengan el diploma de maestría.

El señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla, ha mostrado su benévola consideracion á la Escuela en un despacho telegráfico formulado así:

Buenos Aires, Agosto 29 de 1882.

A José M. Torres, Director de la Escuela Normal del Paraná.

Oficial—Las buenas ideas hacen camino. No se nombrarán Inspectores que no tengan diploma de maestros superiores, y yo preferiré los que se han formado en la Escuela que V. dirige, para lo cual le pido una lista de los graduados, acompañada de las indicaciones oportunas que V. repute conducentes.

Saluda á V. atentamente.

B. ZORRILLA.

Algunos diarios de la Capital, y otros de Provincia, han hecho menciones honorificas del éxito siempre satisfactorio que viene coronando los trabajos de los profesores normales ex-alumnos de la Escuela del Paraná, en los empleos escolares que ellos están desempeñando, con general aplauso, en varios puntos de la República.

Y el señor D. Angel Estrada, digno miembro del Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, ha favorecido la Escuela, con la siguiente benévola comunicacion:

«Buenos Aires, Agosto 17 de 1882».

«Señor D. José M. Torres».

«MI APRECIADO AMIGO»:

«Hablando en el Consejo de Educación sobre maestros y nuevas escuelas, digo al Presidente que si me autorizaba, yo escribiría á V., pidiéndole nómina etc., de los maestros que se graduarán en el año; y que el Consejo podría entónces contar con un número de personas competentes. La idea fué bien acogida, y el señor Presidente me autorizó para hacerle á V. la pregunta».

«El objeto sería que teniendo la nómina de esos señores, se le enviaria aviso de sus nombramientos, de modo que el dia que estuvieran graduados estuvieran colocados».

«En la Provincia se trabaja mucho. Acaban de autorizarse como veinte construcciones importantes. Se establecerán diversas escuelas graduadas; en fin, hay movimiento. Mi idea es conveniente para la Provincia de Buenos Aires y para los discípulos de V., pues hay cierta ventaja en tener una colocacion inmediata, mientras se encuentra otra mejor».

«Así, pues, sus alumnos pueden tomar posiciones en las escuelas de la Provincia».

Si bien mi primer móvil es impulsar la mejora de la educación en mi Provincia, no puedo negarle que me halaga la idea de hacer conocer los frutos de su trabajo, y que creo complacerle al poderle anunciar que sus graduados de 1882 serán colocados inmediatamente de recibirse».

«Sé lo que le preocupa la posición de sus ex-alumnos, cuando no se colocan; y con cuanta pena los vé cambiar de dirección, cuando sus necesidades los impulsan á abandonar su carrera y ocuparse en otra cosa».

«Luego, debe ser también un estímulo para su Escuela poder decir: «La Provincia de Buenos Aires nos espera con los brazos abiertos».

«Me sería muy grato que esta noticia le proporcionara un rato de complacencia».

«Su servidor y amigo.

Angel Estrada.

Hechos son estos que nos estimulan á redoblar nuestros esfuerzos para conseguir que los resultados de la Escuela sean cada día mas dignos de los designios que presidieron á su fundacion.

III

La publicidad de sus actos

Desde su origen, la Escuela Normal Nacional del Paraná ha hecho sus trabajos con la mas completa publicidad, como si hubiera estado funcionando en medio de una plaza pública.

Los que han querido conocer todos los actos de la vida de nuestra Escuela, han podido observarlos libremente. Jamás cerramos las puertas del establecimiento, durante las sesiones de sus clases.

En todas nuestras aulas hay escaños en que cualquier persona puede tomar asiento para observar, con tal de no producir ruido, y si algun observador manifiesta despues deseo de conocer detalles sobre la marcha de cada departamento de la Escuela, sobre el espíritu reinante en ella, y sobre los frutos que produce, siempre hay alguien que le satisface ese deseo; y hacemos esto con placer, en la creencia de que cumplimos así un deber, porque sabemos bien que no trabajamos para nosotros, sino para la Nacion y para la humanidad.

Hay casa de educacion á cuya puerta es necesario llamar, y esperar. Sin duda que la urbanidad responde, mas el visitante es conducido á la sala de recepcion, de la cual no sale, sino para ser cortesmente acompaando hasta el portal.

Si hubiésemos adoptado semejante sistema, se podria sospechar de nuestras intenciones; pero la Escuela ha estado y estará siempre abierta; cualquiera puede venir á observarla durante los trabajos de la mañana y los de la tarde, en las horas nocturnas destinadas al servicio de la biblioteca, y aun en la noche de cada domingo, mientras celebre sus sesiones la «Sociedad Estudios San Martin», —asociacion literaria fundada y sostenida por alumnos del Departamento Normal.

Como hemos manifestado en otras ocasiones, la publicidad nos apoya. Estamos poderosamente estimulados por numerosos visi-

tantes que se interesan por nuestros trabajos, y se hacen amigos de la Escuela.

Estas visitas no perturbán de ningun modo las funciones del establecimiento; nuestros alumnos están habituados á tener oyentes en las aulas, y esto no los distrae de las ocupaciones en que están empeñados con vivo interés.

La Escuela celebra solemnemente todo dia de fiesta cívica, con una funcion literaria y artistica, en la cual, despues del Himno Nacional, cantado por señoritas y caballeros del Departamento Normal, alternan con discursos patrióticos, piezas de música vocal é instrumental y declamacion de composiciones poeticas. Gran concurrencia de familias é individuos de todas las clases sociales asiste á estos actos que, por su popularidad, no tienen rivales en la ciudad del Paraná.

Todos los exámenes de las diversas clase del establecimiento son públicos. Los de los grados de la Escuela de Aplicacion terminan con ejercicios teóricos y prácticos, que se hacen de noche, á fin de que muchas personas cuyas ocupaciones no les permitirian asistir de dia, puedan presenciarnos. Estos ejercicios se distribuyen para su ejecucion en cuatro sesiones, cada una de tres horas, con un cuarto intermedio; son lecciones sobre los diferentes ramos de la enseñanza comun, y tienen por objeto principal que cada uno de los alumnos maestros declarados acreedores al diploma de Profesor Normal, dé pública y solemnemente una prueba mas de su habilidad práctica en el arte de enseñar. La concurrencia en estos actos es siempre tan numerosa que ocupa, no solo tres centenas de asientos que caben en el salon, sino tambien los patios adyacentes.

Es, pues, tambien, rasgo característico de la Escuela Normal Nacional del Paraná su completa publicidad.

Cuando una institucion escolar muestra como insignias tales condiciones de su carácter general, puede marchar, aun por entre muchas dificultades, con alguna confianza en su porvenir.

Escuela Normal Nacional del Paraná, Enero 15 de 1883.

JOSÉ M. TORRES.

Escuela Normal de Mendoza

I

Introduccion

Escuela Normal Nacional de Maestros de Mendoza.

Mendoza, Febrero 15 de 1883.

Exmo. señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. Don Eduardo Wilde.

Señor Ministro :

Me es altamente honroso, en cumplimiento de mi deber, elevar á la ilustrada consideracion de V. E. mi quinto informe anual.

Contiene reseña histórica de su marcha anual, datos estadísticos, disposiciones tomadas para el mejor éxito de la enseñanza, detalles sobre el personal docente y denuncias de algunas necesidades, que reclaman la atencion del Ministerio que tan hábilmente encamina V. E., todo con relacion al Instituto Normal, que tengo la honra de dirigir.

La compilacion de estos antecedentes revelarán al señor Ministro el estado en que se encuentra este Establecimiento.

Dios guarde á V. E.

Lisandro J. Salcedo.

II

Reseña histórica de 1882

El curso normal ha terminado su cuarto año, desde que el digno Ministro Dr. Don Bonifacio Lastra, penetrado de la necesidad y beneficios que traerian al país el establecimiento de estos cursos, lo decretara en 20 de Marzo de 1879.

La semilla no ha caído en campo estéril, ha dado ya sus primeros frutos, pues siete maestros con los conocimientos pedagógicos mas indispensables para constituirse en obreros de la civilización de su patria, han recibido su título de capacidad en esta Escuela.

La Escuela abrió sus puertas á las tareas escolares el 10 de Abril, época algo avanzada, circunstancia que ha exigido una labor mas constante de parte del Director, profesores y alumnos, sacrificios que, fuera de duda, han superado á los años anteriores.

No podia ser de otro modo.

El edificio estaba en manos del arquitecto señor Clerice, contratista de las reparaciones que se practicaban en él. El 5 del mismo fué entregado al ingeniero señor Aced, que inspeccionaba los trabajos, y el 8 fué puesto á disposición del señor Vice-Director, en representación del Director, que se encontraba en la Capital de la República, asistiendo á las sesiones del Congreso Pedagógico.

Durante el año trascurrido esta Escuela ha venido cumpliendo su consigna de «progresar paso por paso haciendo bien lo que se intente hacer».

La disciplina ha descansado sobre una base mas segura, conservándose inalterable, la puntualidad del cuerpo docente en el cumplimiento de sus deberes, ha sido ejemplar, y la conducta de los alumnos ha merecido la aprobación de Director y profesores.

El Curso Normal ha contado en sus diversas aulas diez y ocho alumnos, y he visto con sentimiento que las esperanzas que abrigaba respecto al aumento de aspirantes al magisterio no se han realizado, sea porque el trabajo de la Escuela desalienta á jóve-

nes que llevan una vida holgazana, que tienen convertida su inteligencia en un *recipiente pasivo*, porque no ponen en actividad, en sus tareas escolares, todos los poderes de su mente, todo el vigor, anhelo y dedicación de la juventud que despierta el deseo del saber, sea porque los pesos 15.50 nacionales, que reciben como becados, es insuficiente para que un joven pueda llenar con decencia sus necesidades más apremiantes, sea en fin, porque la carrera á que tienen que dedicar una gran parte de su vida, no les ofrece, por ahora, sinó un porvenir incierto.

El hecho es que no se presentan aspirantes, empero, con las medidas que he puesto en práctica creo subsanar este mal, y que V. E. las encontrará en otra parte de este informe. Con ellas no solo se conseguirá que estén totalmente ocupadas las veinte becas que la Nación costea en esta Escuela, sinó también interesar á los poderes públicos de la Provincia y á los padres de familia para que aquellos aumenten el número de becas provinciales y estos cooperen liberalmente al progreso de la institución.

En cuanto á la Escuela Sarmiento de Aplicación ocurre todo lo contrario.

La gran concurrencia de niños es tal que sobrepasa en mucho al número de alumnos que la capacidad del edificio puede contener, y esta circunstancia como la de carecer de los profesores necesarios, me impide no admitir más alumnos apesar de las reiteradas solicitudes de los padres de familia, pidiendo localidades para sus hijos.

Esta Escuela recibió la visita del Ministro de Gobierno, actual Senador de la Nación, Dr. D. José V. Zapata, del Redactor de «La Capital» del Rosario, señor Don Ovidio Lagos, quien, en sus correspondencias desde esta ciudad, le ha consagrado algunas líneas encomiando su marcha y denunciando algunas necesidades que debieran atenderse con preferencia para facilitar su siempre creciente desarrollo.

III

Graduados en la Facultad Normal

GRADOS—NOMBRES—DESTINO ACTUAL

Maestros Normales

Diciembre de 1882

- D. Ramon Arrieta —Profesor de la Escuela Normal Sarmiento,
Mendoza.
- « Cesario Barahona—Director de la Escuela N° 4 de Guaima-
llen, Mendoza.
- « Emiliano Ferreira—Director de la Escuela N° 5 de Guaima-
llen, Mendoza.
- « Martin Palero —Director de la Escuela N° 7 de Ciudad,
Mendoza.
- « Modesto Gaviola —Profesor de la Escuela Normal Sarmien-
to, Mendoza.
- « José Villanueva —Profesor suplente en la Escuela Normal
Sarmiento, Mendoza.
- « Rodolfo Baca —Director de la Escuela de Adultos.
-

La enseñanza en los departamentos de la Escuela Normal, es decir, en los cinco grados en que está dividida la Escuela de Aplicacion y los tres años del Curso Normal, han estado á cargo de diez profesores, algunos con título profesional y otros no.

La asistencia á sus deberes de cada uno de mis comprofesores ha mejorado notablemente, y se ha notado mas empeño en la

generalidad por obtener mejores resultados que en años anteriores.

Todos los profesores han estado muy mal retribuidos, sus sueldos no han podido en manera alguna establecer una equitativa relacion con la labor diaria que cada uno ha tenido que llenar en la Escuela.

En mis informes anteriores he hecho sentir la necesidad de que al cuerpo docente se le recompense mejor su servicio, pues, casi seguro estoy, que no habrá otro establecimiento de enseñanza donde el profesor esté tan recargado de atenciones y deberes como en este, y tan parsimoniosamente rentado.

Quiero una vez mas evidenciar muy á la ligera cuanto deajo dicho á este respecto, manifestando el trabajo mensual de cada profesor, como tambien su sueldo correspondiente y su inasistencia anual.

El Director, como profesor de cuatro asignaturas, ha tenido setenta y seis horas de trabajo al mes, recibiendo sesenta pesos fuertes por este servicio. Ha faltado á sus clases dos dias seguidos por enfermedad.

Como Vice-Director y Profesor, el señor Aubone, de cinco asignaturas, trabajando noventa y nueve horas al mes, ha recibido cien pesos fuertes de sueldo. Faltó á la Escuela seis dias cuatro horas, avisando cuatro de ellos estar enfermo.

El profesor señor del Signo, tambien con cinco asignaturas y noventa y nueve horas de trabajo al mes, ha recibido ochenta pesos fuertes. Faltó á la Escuela seis horas, avisando una estar enfermo.

El señor Gonzalez con seis asignaturas á su cargo, ha trabajado sesenta y dos horas al mes, con sesenta y cinco pesos fuertes de sueldo. Ha faltado tres dias seis horas, avisando seis veces estar enfermo.

El señor Oro, como profesor del 5º grado, ha trabajado ciento siete horas, con setenta y cinco pesos fuertes al mes, faltando á sus clases doce dias y dos horas, avisando siete veces estar enfermo.

El señor Antequeda, profesor del 4º grado de la Escuela de Aplicacion ha tenido igual remuneracion y trabajo que el

anterior, faltando á sus clases diez y ocho dias una hora y quince minutos. Faltó doce dias de la Provincia.

El profesor D. Agustin Salcedo nombrado en Agosto 28 del año próximo pasado, se presentó el 1° de Febrero del corriente año.

Como V. E. tiene ya conocimiento por mi nota de 17 de Agosto, nombré sustituta del profesor del 3^{er} grado á la maestra normal señorita Clotilde Altamira quien ha desempeñado las funciones correspondientes á este Profesor hasta el 31 de Diciembre último.

Debo hacer aquí una declaracion que creo del caso y que reclama la circunspeccion que he manifestado siempre en todos mis actos.

A fin de que la disciplina del 3^{er} grado no se resintiera con la presencia de una niña, es decir, á fin de evitar que los alumnos se permitieran algunas licencias propias de niños irrespetuosos y altaneros, como habian algunos en este grado á consecuencia de la mala educacion doméstica, y á fin de que la Profesora no se viese á menudo contrariada al tener que aplicar algunos correctivos enérgicos á los insubordinados, dispuse que el profesor de 2^o grado D. Pedro S. Aviles pasará á regentear en el 3^o las mismas clases que llevaba en el 2^o con el mismo sueldo que V. E. tuvo á bien asignarle como Profesor del 2^o grado y la sustituta señorita Altamira pasará al 2^o grado á desempeñar sus respectivas funciones.

Esta determinacion está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7^o del Reglamento y disciplina de los Colegios Nacionales que dice: «Prestar al Rector la cooperacion que les exija para el mejor servicio de las clases.»

Debo hacer presente además que bajo ningun concepto esta medida fué tomada teniendo en consideracion que el señor Aviles fuera mas competente que la señorita Altamira, á quien la creo mucho mas superior en todo lo que se relaciona con la enseñanza, pues tiene su título profesional que así lo acredita y el señor Aviles es un simple aficionado y nada mas! solo y unicamente fué adoptada dicha disposicion con el

objeto de conservar el órden en el 3^{er} grado que requería la presencia de un hombre.

Como el señor Aviles manifestára no poder llevar las clases de lenguaje, composicion y Botánica, por no tener los conocimientos necesarios, la sustituta del Profesor de 3^{er} grado convino en que cedería 20 \$f. mensuales de su sueldo para la persona que se encargara de llevar las mencionadas clases, y pudiendo el que suscribe disponer del tiempo suficiente para dictarlas, se encargó de ellas hasta Diciembre último, siendo dicho trabajo extraordinario.

El éxito alcanzado por el señor Aviles ha dejado mucho que desear. Esto era de esperarlo no habiendo recibido ninguna preparacion de las especiales que dan las Escuelas Normales, y en el deseo de ayudarlo en el mejor desempeño de sus deberes lo he invitado repetidas veces á mi casa, en las horas que nos permitian las tareas escolares, para familiarizarlo en los sistemas de enseñanza modernos, en el gobierno y manejo de las clases, en la manera de exponer á la clase el asunto ó materia de instruccion, empero bien pocos resultados han dado mis nobles esfuerzos.

Ha trabajado 89 horas al mes con 50 \$f. de sueldo, faltando á sus deberes cinco dias y dos horas, avisando tres veces estar enfermo.

La señorita Altamira no faltó una sola vez y ha tenido ciento siete horas de trabajo al mes, con setenta fuertes, de los cuales ha cedido veinte por las razones ya espresadas.

La señorita Augusta Tiffoinet es una excelente maestra, ha dirigido el 1^{er} grado con un éxito satisfactorio y ha recibido como Profesora \$f. 50, trabajando ciento siete horas mensuales, faltando á sus clases cuatro horas treinta minutos y avisando una vez estar enferma.

Creo con lo expuesto dejar demostrado hasta la evidencia lo mal remunerado que se encuentra el cuerpo docente de esta Escuela, y conceptuo razon de conveniencia para la Nacion retribuir mejor á los maestros.

El distinguido educacionista Director de la Escuela Normal del Paraná, señor D. José M. Torres, dice en su informe cor-

respondiente á 1881, sobre este tópicó, lo siguiente: «Remunerar bien los trabajos de los buenos maestros seria una medida de economía pública, porque como la inteligencia y la moralidad son el mejor antídoto de la miseria y del crimen, las erogaciones para sostener educadores disminuirían las ocasionadas por las cárceles y los presidios.

De los 18 alumnos que tuvo el Departamento Normal en el año escolar de 1882, solo dos no se presentaron á sus exámenes, los señores Mickes y Alejandro Toledo, el primero de 2º año, por razon de su mala salud, y el segundo, de 1º, por haber ingresado en una época ya avanzada del año.

Si los alumnos de primer año Luis Toledo, Francisco Farañ y Eliseo García, no fuesen aprobados en sus exámenes que deben rendir en Marzo, solo habria un alumno en condiciones de ingresar á 2º año; y si este presentimiento se realizára, no habrá 2º año Normal durante 1883.

Me es altamente satisfactorio poder consignar en este informe que la clase superior de este Instituto, ha dado al país siete maestros de los cuales obtuvieron dos la clasificacion de *muy bueno* y cinco de *bueno*.

III

Importe mensual de las becas ocupadas y de las vacantes en 1882 y en las vacaciones actuales

CLASES	NÚMERO DE ALUMNOS MAESTROS					IMPORTE DE LAS BECAS NACIONALES				
	Becados					En 1882		En Enero y Febrero de 1883		
	Nacionales	Provinciales	Total de becados	Sin becas	Total general	Ocupados	Vacantes	Ocupados	Vacantes	
Curso Normal	1 ^{er} año .	1	3	4	3	7	\$	\$	\$ m[n.]	\$ m[n.]
	2 ^o año .	5	—	5	—	5	15	—	—	—
	3 ^{er} año .	7	—	7	—	7	75	—	—	—
							105	—	—	—
		13	3	16	3	18	195	15	62	248
							Suma \$f. 210 asignacion mensual del presupuesto de 1882		Suma \$ m[n.] 310 asignacion mensua del presupuesto de 1883	

La beca Nacional ocupada por el alumno de primer año ha principiado á devengarse en Junio de 1882.

Las 5 becas Naciones correspondientes al 2^o año, fueron adjudicadas en Abril del mismo año, y una de ellas fué suspendida desde el 1^o de Setiembre.

Las 7 becas del 3^{er} año se han abonado íntegras desde el 1^o de Enero hasta el 31 de Diciembre último.

Al terminar el año de 1882 resultaron vacantes 10 becas nacionales, 7 de ellas, pertenecieron á igual número de alumnos que recibieron el diploma de maestro en Diciembre; una por habersela retirado la autoridad superior y otra por haber estado vacante durante el año.

IV

Provision de becas para 1883—Necesidad de aumentar su número—Insuficiencia de la subvencion que gozan los alumnos maestros.

A

Como dejo demostrado en el párrafo anterior, quedaban 10 becas para proveer por el Ministerio de Instrucción Pública, que agregadas á 6 becas mas que el Honorable Congreso Nacional ha creado en esta Escuela para 1883, formaban un total de 16. Viendo que sería difícil llenar todas las vacantes con jóvenes de la Capital de la Provincia, pasé la siguiente circular á todos los subdelegados de los Departamentos quienes en su mayor parte, han procurado secundar los propósitos de la circular aludida.

Una nota semejante fué dirigida al señor Superintendente de Escuelas de San Juan, solicitando ocho jóvenes para ocupar igual número de becas en esta Escuela y que se encontraran en las condiciones que la ley de la materia prescribe. El señor Superintendente no se hizo esperar, pues contestó que el 1° de Marzo se presentarían en la Escuela Sarmiento ocho jóvenes á rendir el exámen de idoneidad exigido para optar á las becas vacantes.

Circular, Febrero 7 de 1883.

Al señor Sub-delegado del Departamento de. . . .

Tengo la mas grata satisfaccion de dirigirme al señor Sub-delegado á objeto de solicitar su patriótica y liberal cooperacion para que la Escuela Normal, que tengo el honor de dirigir, tenga en el corriente año todas sus becas ocupadas.

Del mejoramiento de las escuelas públicas depende el mejoramiento de la condicion intelectual del pueblo. Sin buenos maestros, no es posible concebir buenas escuelas.

Créolo á vd. tan interesado como yo, porque la educacion que se difunde en la Provincia sea benéfica para el que la recibe, como así mismo el dinero con que el pueblo de la Nacion y de la Provincia concurren al sostenimiento de las Escuelas públicas, dé sus resultados prácticos, y estos no se conseguirán hasta tanto no se mejoren las condiciones del maestro y de la escuela primaria.

Es en este sentido que solicito su concurso, el que creo no rehusará tratándose de un asunto de tan vital importancia.

La Nacion ha creado 20 becas en esta Escuela, de las cuales solo 4 están ocupadas.

En consecuencia, pídele, pues, quiera designar en el Departamento á su cargo 2 ó 3 jóvenes de los que mas se hayan distinguido en los últimos exámenes de esas escuelas para que se presenten el 1° de Marzo de 7 á 10 a. m. en la Escuela Sarmiento como aspirantes á las becas que existen vacantes.

Las condiciones son:
:
:

Los jóvenes que Vd. designe serán examinados el 1° de Marzo y los que resultaren aprobados serán propuestos al Sr. Ministro de Instruccion Pública para que les conceda una beca de \$ 15.50 nacionales.

En la esperanza de que el Sr. Subdelegado prestará una atencion preferente á este asunto y á la vez que en su desempeño dedicará todo el celo y patriotismo que lo distingue, me complazco en saludarlo atentamente.

Dios guarde al Sr. Subdelegado.

Lisandro J. Salcedo.

B

Conceptuo razon de economía para la Nacion aumentar el número de becas en esta Escuela, en el supuesto de que se supriman las escuelas anexas á los Colegios Nacionales.

Si fueran aumentadas se podrian destinar ocho ó doce para los jóvenes que desearan dedicarse á la carrera del magisterio en

cada una de las provincias de San Juan y San Luis, y esta medida salvaria á la Nacion de crear y sostener el personal de las Escuelas Normales que en cada una de las mencionadas provincias se establecerán.

Esta Escuela cada dia va aumentando su crédito justamente adquirido, y con un gasto relativamente insignificante, podria atender debidamente á la formacion de buenos maestros para las provincias de San Luis y de San Juan.

C

La Nacion sostiene en esta Escuela 20 becas á razon de \$ 15.50 nacionales, cantidad tan mezquina que á los becados los obliga á llevar una vida llena de privaciones y quizá intranquila.

Algunas becas son ocupadas por jóvenes de otras provincias y los \$ 15.50 nacionales equivalen á \$ 23.43, Banco Mendoza, moneda corriente en esta, apenas les alcanza para pago de comida y lavado de ropa. Facilmente comprenderá V. E. que tan escasa subvencion impone á los alumnos sacrificios y privaciones de todo jénero.

La aproximacion del ferro-carril ha aumentado considerablemente el valor de los artículos mas indispensables para la vida, y con \$ 15.50 nacionales no es posible suponer que un joven pueda vivir con la decencia necesaria.

Mi colega y amigo, el Director de la Escuela Normal de maestros de Corrientes, Sr. Fitz Simon, dice á este respecto lo siguiente: « Los alumnos-maestros de la Escuela Normal del Paraná gozan de una pension de 30 \$ por mes; á los de Tucuman se les asigna una mensualidad de 25. ¿Cual es el objeto de esta notable diferencia? ¿Será tal vez porque los legisladores reconocen á priori la calidad inferior de los maestros formados en las Escuelas Anexas? Sea esto como sea, la vida cuesta tanto acá como en el Paraná y Tucuman, las necesidades de los alumnos-maestros son las mismas y tienen las mismas obligaciones que los de esos establecimientos privilegiados.

Esta desigualdad debe desaparecer cuanto ántes.

Consideraciones jenerales sobre la enseñanza en los Departamentos de la Escuela Normal

Como V. E. tiene ya conocimiento por mis anteriores informes, que el personal docente de este Establecimiento está compuesto en su totalidad de personas que hayan hecho una preparacion especial en las Escuelas Normales de la Nacion, y á fin de asegurar un éxito en la enseñanza que respondiera á los sacrificios que la Nacion hace en el sostenimiento de esta Escuela, confeccioné las disposiciones siguientes que cada profesor tendria presente al dictar sus respectivas asignaturas:

1ª No hay mas que un modo de enseñar bien cada clase de conocimientos. No enseñar de este modo es enseñar mal. Por tanto, se declara que á juicio de la Direccion del Establecimiento la buena enseñanza consiste en adoptar todos los procedimientos del profesor y del alumno á las leyes naturales de las aptitudes cognoscitivas del que estudia, y se prohíbe el empleo de métodos contrarios á esas leyes en las clases diarias.

2ª Todas las ciencias que tengan un objeto físico, se estudiarán con el objeto por delante. Cuando no sea posible estudiar los mismos objetos naturales, se estudiarán en sus imitaciones corpóreas. Cuando estas falten, se ocurrirá á las representaciones figuradas. Y en defecto de estas, se emplearán las descripciones escritas ú orales. Debe cuidarse de que los objetos supletorios sustituyan tan completa y perfectamente como se pueda á los objetos naturales.

3ª En los estudios de carácter psicológico, debe tomarse como objeto la persona, y todas las veces que sea posible y oportuno, tambien los demás animales.

4ª El estudiante debe aplicar sus propias facultades al conocimiento de las cosas : los sentidos, si ha de conocer fenómenos físicos; la conciencia, si estudia los fenómenos puramente internos; la inteligencia, si se quiere que se aperciba de relaciones. Esmérese el profesor por no suplir con sus aptitudes las del alumno, y no emplee la exposicion, mientras estos puedan conocer por su propia observacion lo mismo que se habia de esponer. El

profesor debe *dirijir*, y el alumno *investigar*, esta es la regla pedagógica.

5ª Nunca se enseña antes lo que la naturaleza mental exige que se enseñe despues. Lo primero que el estudiante debe conocer en las ciencias de observacion, es todo lo que sea fenómeno. Conocidos los fenómenos se procederá á conocer las relaciones concretas. Los conocimientos concretos deben preceder siempre á los abstractos; y jamás se pasará á una idea general, sinó partiendo de nociones particulares. Tratándose de clasificaciones, se estudiará primeramente las relaciones generales que caracterizan cada clase, una por una; y conocidas así todas las clases, se harán percibir las relaciones que hay entre ellas, es decir, el sistema que forman. Por fin, no debe intentarse la adquisicion de ningun conocimiento inductivo ó deductivo, si el estudiante no posee las nociones prévias que dan base á la deduccion ó á la induccion. El profesor debe tener un gran dominio de sí mismo para no precipitar la enseñanza en obsequio de un éxito pronto. Guárdese de anticipar opiniones; espere á que el discípulo las forme como natural consecuencia de las ideas que vaya adquiriendo. No pase el alumno del estudio de un objeto al de otro, sin conocerlo perfectamente, ni use el maestro nombres ó voces técnicas que corresponden á ideas que aún no tienen los alumnos.

6ª Debe aplicarse el método intuitivo en el estudio que se hace con los sentidos y con la conciencia; el alumno debe observar todo lo que sea observable, y cuando los sentidos no le basten, debe emplear los aparatos auxiliares. Debe aplicarse el análisis, esto es, procederse del todo á las partes gradualmente, en el conocimiento de los objetos complejos que se revelan á la primera percepcion en su totalidad; y la síntesis, ó procederse gradualmente de las parte al todo, en el de los objetos que se manifiestan por partes. Procederá el alumno por comparacion, cuando haya de conocer las relaciones inmediatas de las cosas, por deduccion, cuando se busque una nocion comprendida en otra mas general ó que resulte de la concurrencia de otras iguales conocidas; y por induccion, cuando se ha de proceder de la idea de los hechos y sus relaciones concretas, á la de sus leyes. Pues que

tiene necesidad la mente de practicar estas operaciones para alcanzar la posesion de las verdades científicas, así las mas elementales, como las de orden mas elevado; su omision ó desnaturalizacion imposibilita el conocimiento, razon por la cual llegarían los profesores á resultados ficticios, si por adelantar camino ahorraran al discípulo el trabajo mental y se limitaran á enunciar las resoluciones ó conclusiones. Cúidense los profesores de caer en tan perjudicial error.

7ª Se observará particularmente :—El método intuitivo y de induccion en el estudio de la *química*, la *física*, la *mineralogía*, la *botánica*, la *zoología*, la *geografía*, la *cosmografía*, la *historia*, la *anatomía*, *fisiología é higiene*, la *psicología*, la *estética*, etc. Por consecuencia, deberá procederse en todas estas ciencias, de la observacion de objetos particulares y concretos, á las conclusiones abstractas y generales.

El método deductivo en el estudio de las ciencias matemáticas. Razon por la cual todas las soluciones que se buscan deben ser deducidas por el estudiante de otras conclusiones racionalmente halladas con anterioridad.

Material de la Escuela Normal

I

EDIFICIO

El local ocupado por el edificio Escuela Sarmiento, es ya totalmente insuficiente para contener el considerable número de alumnos que la frecuentan.

Me es sobre manera sensible poder manifestar á V. E. que año tras año la direccion se ve obligada, por falta absoluta de salones, á rehusar la admision de muchos niños cuyos padres desean ponerlos en este Establecimiento.

Esta Escuela podria tener fácilmente de 450 á 500 alumnos si se decretara por ese Ministerio la construccion de nuevas aulas en un terreno que la Escuela adquirió debido á los esfuerzos generosos del señor Videla Correa, Superintendente de

Escuelas y al asentimiento patriótico del señor Gobernador D. Elias Villanueva. Mide dicho terreno mil metros cuadrados de superficie y se encuentra colindando por el poniente con el mencionado edificio.

Las reparaciones que solicité en nota de 7 de Agosto del año próximo pasado y 7 de Enero del corriente se decretaron por ese Ministerio, si bien es cierto que ellas están autorizadas, mas no es posible llevarlas á cabo por que no hay obreros que quieran hacerse cargo de ellas en la forma en que se determina se practiquen. Es necesario emplear nuevos medios para realizarlas.

II

Gabinete de Física y Laboratorio de Química

A

Durante el año que doy cuenta á V. E., esta Escuela ha recibido algunos instrumentos de Física que servirán en el presente para ilustrar las recitaciones de la clase y que notable falta hacian. Algunos de estos han llegado deteriorados ó con alguna pieza menos; y para ponerlos en condiciones de poder prestar sus servicios hay que ocupar una persona inteligente con este objeto.

Una parte de los instrumentos de Física se encuentran en la Oficina de la Direccion que es á la vez sala de recibo, secretaria, biblioteca y sala de profesores por no haber otras piezas para destinar á cada una de estas reparticiones.

El señor D. Inocencio Zanatta, encargado de remitir á los establecimientos nacionales de educacion los útiles que estos han pedido, solo ha remitido una parte de los instrumentos de Física que la Direccion de esta Escuela solicitó en el año próximo pasado. Ha prometido enviar los que faltan así que lleguen de Europa.

B

En el mes de Febrero de 1882 llegaron muchos de los efectos químicos pedidos y que actualmente prestan importantes servicios en la clase de Química. Todos ellos ocupan una sección del subterráneo como en el aula en que se dan las recitaciones por no haber una pieza en el Establecimiento para destinársela.

Es bajo de todo punto de vista inconveniente el lugar en que se dan las recitaciones de química y tienen lugar los experimentos de esta clase; no hay suficiente circulación de aire y los gases que se desprenden forman una atmósfera pesada que los alumnos y el profesor aspiran pudiendo con este motivo contraer enfermedades que podría ocasionarles la pérdida de la vida.

Hay pues conveniencia y no poca para la Escuela, á la vez que es una necesidad muy sentida, establecer nuevas aulas para las clases de Física y Química.

III

Biblioteca y Mobiliario

A

Señor Ministro: con respecto á estos dos tópicos me veo obligado á repetir lo que he manifestado en informes anteriores, porque nada ó muy poco se ha hecho para llenar estas necesidades.

Se deja sentir profundamente la falta de una biblioteca para que los profesores puedan instruirse en los conocimientos propios de su profesion, como tambien para que los alumnos-maestros contraigan el hábito de la lectura, sino lo tienen, ó ya sea para ensanchar el horizonte de sus conocimientos.

En una Escuela Normal debe haber una biblioteca abundante de libros de Pedagogia y Didáctica, escojidas entre las obras de los mas notables escritores, que proporcione á los profesos-

res encargados de difundir los conocimientos en la niñez, los medios de perfeccionarse é instruirse en los principios modernos y en las ideas que la experiencia ha sujerido á los maestros en materia de enseñanza.

La Biblioteca de esta Escuela contiene un escaso número de ejemplares, en su mayor parte de enseñanza, que muy poca ó ninguna utilidad prestan. En la factura de libros enviada á mediados de año, vinieron unas cuantas obras de pedagogía, diccionarios, historias etc., pero en tan escaso número, que ha sido muy modesto el impulso que ha recibido nuestra embrionaria Biblioteca.

■

El mobiliario de la Escuela reclama sea renovado casi en su totalidad.

Para que los niños se encuentren contentos durante las horas de recitación, es necesario proporcionales una comodidad conveniente en sus asientos. Los pupitres existentes, en uso diario desde nueve años atrás, son adaptables para niños de 12 á 14 años de edad, mientras que para los de 9 á 6 son un verdadero martirio.

Los pupitres no llenan las condiciones hijiénicas necesarias, dificultan al niño tomar una posición conveniente. El pupitre es de las mismas dimensiones para el Curso Normal que para la Escuela de Aplicación. Higienistas distinguidos han demostrado evidentemente que el uso en las escuelas de pupitres inconvenientes ocasiona disminución en la vista y conspira contra el bien estar y buen desenvolvimiento del niño físicamente considerado.

Observo que el pupitre actual obliga á la mayor parte de los alumnos, á encorvar demasiado la espina dorsal, posición que produce efectos nada saludables sobre la forma del cuerpo, los pulmones y las vísceras abdominales. Las consecuencias que pueden traer esta incomodidad para la salud de los niños son considerables. El pecho y la espalda sufren alteraciones

en su desarrollo y los órganos internos estorvados en sus funciones por la mala posición de aquellos, no pueden sino perjudicar sensiblemente el sistema respiratorio y de circulación. De modo que la escuela en vez de ser un bien es un mal para el niño que está inutilizándose físicamente.

Siendo una considerable importancia mejorar las condiciones higiénicas y pedagógicas del mobiliario actual, pedí al señor Ministro en el próximo pasado año 250 bancas *jimnásticas* consultando poder atender las necesidades del Curso Normal como las de los diferentes grados de la Escuela de Aplicación.

De este pedido solo han venido 30 pupitres para un alumno de los cuales 2 han llegado destruidos. También llegaron 20 para dos alumnos, 2 de estos destruidos. En todo hace un total de 46 pupitres útiles que solo tienen aplicación en el Curso Normal.

También hacen notable falta seis docenas de sillas, seis escritorios para profesores, alfombrados para la Oficina de la Dirección y salón de exámenes.

ESCUELA SARMIENTO DE APLICACION

I

Su división y trabajo

La Escuela Sarmiento está dividida en cinco grados y cada uno de estos confiados á la dirección de un profesor.

Es en esta repartición de la Escuela Normal donde los alumnos-maestros practican el arte de enseñar con sujeción á los principios fundamentales de la Enseñanza.

La Escuela de Aplicación debiera ser un retrato fiel de la *escuela* modelo, pero le falta algo todavía para que llegue á ser lo que la palabra modelo significa.

Hace ya tres años sucesivos á que vengo solicitando del señor Ministro de Instrucción Pública una profesora con título de idoneidad reconocida para que desempeñe la rejería de la Escuela de Aplicación, y hasta hoy, no he modido conseguirla. Primeramente mis solicitudes y esfuerzos se han dirigido á los ex-Ministros Doctores Goyena y Pizarro, posteriormente á V. E. en mi informe anual, y tan nobles aspiraciones, se han frustrado por las dificultades del presupuesto.

La presencia de una profesora técnica regente de la Escuela de Aplicación es, bajo todos conceptos, de imprescindible necesidad, por que con su constante é inteligente observación y dirección subsanaría muchos defectos que se notan y que el Director ni el Vice Director pueden corregirlos oportunamente en atención al celo y dedicación que exigen las diversas asignaturas que se les ha confiado.

No estoy del todo satisfecho con los resultados obtenidos hasta aquí en las críticas pedagógicas que hacen los profesores á los practicantes; adolecen de defectos trascendentales y contribuyen con muy poca ó ninguna cooperación á hacer efectivas las modernas teorías pedagógicas que los alumnos maestros reciben en la clase de Pedagogía.

Con escepcion de los profesores Normales Aubone, Antequeda y del Signo, los demás profesores de la Escuela de Aplicación en el desempeño de sus funciones como críticos, han manifestado hasta la evidencia, la poca preparación pedagógica que poseen, recayendo sensiblemente esta deficiencia en perjuicio de los alumnos maestros.

A fin de evitar estos perjuicios, en cuanto era posible, por repetidas veces he invitado á mis comprofesores de la Escuela de Aplicación á mi casa con el objeto de cambiar ideas sobre los puntos de mayor importancia á que debían concretar sus críticas, pero en esto no he tenido el éxito que me he prometido.

De los profesores el que ha revelado mas ineptitud es el señor Aviles que á parte de su limitadísima instrucción, no posee ninguna preparación para la enseñanza. La señorita Tiffoinett

diplomada en la Escuela Normal de esta ciudad, si bien sabe presentar á la mente de los alumnos el asunto materia de instruccion y tiene método en la exposicion, no está familiarizada con la inteligente crítica pedagógica. Igual cosa puedo decir del señor Oro y de la profesora sustituta C. Altamira.

Abrigo la mas lisonjera esperanza que el inteligente educacionista, inspector Nacional D. José Maria Torres penetrado de la importancia y necesidad de tomar medidas á fin de evitar los inconvenientes que denunció, cooperará eficazmente desde su elevado puesto á remediarlos.

La Escuela tiene sus puertas abiertas á cuanta persona quiera honrar el Establecimiento. Las tareas diarias continuan sin interrupcion ante la presencia de algun visitante, concretándose única y eselusivamente los alumnos á saludarlo cortesmente.

II

Número de alumnos de todas clases y edades en ambos departamentos de la Escuela Normal y resultados de los exámenes.

DEPARTAMENTOS	NÚMERO DE ALUMNOS									
	De menos de 10 años	De 10 á 15	De 15 á 20	De mas de 20	Total	Muy buenos	Buenos	Regulares	Postergados	Siu examen
<i>Escuela de Aplicacion</i>										
Primer grado	60	29	1	—	90	18	30	8	17	17
Segundo »	—	66	8	—	74	13	24	16	8	13
Tercer »	—	47	14	—	61	11	17	10	7	16
Cuarto »	—	35	13	—	48	12	14	6	3	13
Quinto »	—	34	7	—	41	8	10	7	4	12
Total parcial.	60	211	43	—	314	62	95	47	39	71
<i>Curso Normal</i>										
Primer año.	—	—	6	1	7	—	2	2	3	—
Segundo »	—	—	2	3	5	1	2	—	—	2
Tercer »	—	—	6	1	7	2	5	—	—	—
Total parcial.	—	—	14	5	19	3	9	2	3	2
TOTAL GENERAL.	60	211	57	5	333	65	104	49	42	73

Como no se manifiesta en el presente cuadro, la Escuela de Aplicacion ha contado 314 alumnos en sus diversos grados de los cuales se han examinado 243, obteniendo la clasificacion *muy buena* 62, *buenos* 95, *regulares* 47, *postergados* 39, *sin examen* 71.

El Curso Normal ha tenido 19 alumnos maestros. Rindieron exámen 17, siendo muy buenos 3, buenos 9, regulares 2, postergados 3 y sin exámen 2.

La Escuela Normal ha contado en las aulas de ambos departamentos 333 alumnos.

Resulta por lo que revela que se han vendido 113 entre libros y pizarras, importando un total de treinta pesos cincuenta y seis centavos fuertes (\$ fts. 30.56) y las pizarras y libros prestados en los diversos grados son 301.

El año proximo pasado dí cuenta á V. E. en nota especial de los libros prestados y vendidos á los alumnos de la Escuela de Aplicacion ascendiendo estos á quince pesos treinta y siete centavos fuertes (\$ fts. 15.37).

Los libros vendidos en 1881 y 1882 importan cuarenta y cinco pesos noventa y tres centavos fuertes (\$ fts. 45.93) cuyo valor está en la Tesorería de la Escuela á disposicion de ese Ministerio.

En atencion al considerable gasto que la Nacion hacia en esta Escuela dando grátis todos los útiles de enseñanza á todos los alumnos sin ecepcion, y pudiendo muchos de ellos, sin grave perjuicio, adquirirlos á un módico precio solicité del señor Ministro Dr. Pizarro la debida autorizacion para venderlos á los alumnos de padres pudientes. Dicha autorizacion fué conferida en la nota siguiente:

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 14 de 1881.

Al señor Director de la Escuela Normal Nacional de Mendoza.

En contestacion á su nota, fecha 4 de Abril de 1880, en la que se dirige á este Ministerio para saber que conducta deba observar con respecto á la distribucion de libros y útiles, en la Escuela de Aplicacion, que hasta la fecha los daba grátis á los pobres, comunico á V. que el Gobierno aprueba su proce-

der y que, interin se toma una providencia general, debe continuar distribuyendo grátis á los pobres los libros que se remitan y rendir cuenta del producto de los que se vendan.

Dios guarde á V.

M. D. PIZARRO.

Es copia del original.

A. Ibañez.

IV

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE MENDOZA DESDE LA INSTALACION DEL CURSO NORMAL EN MARZO DE 1879 Á 1882.

PERSONAL	1879		1880		1881		1882	
	AL MES	AL AÑO	AL MES	AL AÑO	AL MES	AL AÑO	AL MES	AL AÑO
	\$f.	\$f.	\$f.	\$f.	\$f.	\$f.	\$f.	\$f.
1 Director	140	—	140	—	140	—	140	—
2 Vice - Director, Profesor	—	—	80	—	80	—	80	—
3 Para Profesores.	475	—	480	—	600	—	600	—
4 Para becas á \$fts. 15 ctn.	—	—	150	—	150	—	210	—
5 Para libros y úti- les	50	—	50	—	50	—	—	—
6 Servicio interno.	20	—	30	—	30	—	30	—
7 Portero.	—	—	15	—	15	—	20	—
		6850		11340		12780		12960
SUMAS TOTALES.	685	6850	945	11340	1065	12780	1080	12960
Sumas gastadas en la Escuela		6775		11040		12643 33		12755
Sumas economiza- das á la Nacion .		75		300		136 67		205

1879

En 1878 la Municipalidad de ciudad contribuía de rentas escolares al sostenimiento de la Escuela Sarmiento con fuertes 150 mensuales y la Nación con fuertes 435.

En 1879, en el mes de Marzo, se creó el Curso Normal y en el decreto de su creación disponía que el Gobierno de la Provincia debería concurrir con fuertes 200 mensuales y la Nación con fuertes 485 al sostenimiento del Curso Normal y de la Escuela Sarmiento. El Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia fecha 15 de Junio, acordó la cantidad de fuertes 50 mensuales para integrar los 200 con que debía concurrir, desde el 15 de Abril.

Por esta razón los sueldos de los profesores, en el mes de Junio, tuvieron que disminuirse en fuertes 10 cada uno siendo este el motivo de la economía de fuertes 75 que no se invirtieron en el personal docente.

En los años 78 y 79 la Escuela Sarmiento no figuró en el Presupuesto.

En 1879 no hubieron becas para el Curso Normal.

1880

En este año, las becas que se consignaron en el Presupuesto para el Curso Normal, fueron adjudicadas por el señor Ministro de Instrucción Pública en Marzo, abonándose desde este mes á los alumnos agraciados lo que á cada uno le correspondía como becado. Los ps. fuertes 300 que forman el total de estos por los meses de Enero y Febrero fueron devueltos al señor Administrador de Rentas Nacionales, como consta de recibos.

En atención á la insuficiencia de la partida de fuertes 30 destinada al servicio interno de la Escuela dispuso el señor Ministro que de eventuales se aumentara en fuertes 20 mas á contar desde el 1^a de Enero, haciendo este aumento, un total anual de fuertes 240. Los fuertes 300 que se economizaban de las becas por Enero y Febrero y los fts. 240 que se gastaban de eventuales forman una diferencia de fts. 60 que es lo que en verdad ha economizado la Nación en 1880.

1881

Durante los cinco primeros meses de este año se han invertido en esta Escuela en sueldos y asignaciones fts. 1085 mensuales gastándose fts. 20 de eventuales que el señor Ministro de Instrucción Pública concedió desde el 1^a de Enero para aumentar la partida de fts. 30 destinada al servicio interno.

Desde el 1^o de Junio el señor Ministro acordó en atención al mejor servicio de la enseñanza dos profesores auxiliares con el sueldo mensual de fts. 40 cada uno que también debía abonarse de eventuales es decir, de aquellas partidas que el Presupuesto destinaba para el fomento de la instrucción primaria.

La partida de fts. 20 y la de 80 mensuales forman un total anual, desde que han sido decretados, de fts. 800, que la Escuela ha necesitado para atender sus necesidades fuera de su Presupuesto.

Del sueldo de fts. 85 correspondiente al mes de Febrero, del profesor D. Carlos Vergora fueron devueltos al señor Administrador de Rentas Nacionales fts. 51.67 por haber renunciado aquel su puesto en los primeros días de dicho mes. Dicha devolución consta de recibo.

La partida de fts. 85 para sueldo del profesor D. Francisco de la Mota por el mes de Febrero, fué devuelta según consta de recibo, al señor Administrador de Rentas Nacionales por haber pasado al señor Mota como profesor de la Escuela Anexa al Colegio Nacional de Catamarca.

En consecuencia, pues esta Escuela solo ha necesitado de eventuales durante este año para atender sus necesidades, pesos fuertes 663.33.

1882

El Congreso de la Nación asignó para este año, á esta Escuela Normal la cantidad de pesos fuertes 12,960.

El valor de las becas que no se han cobrado asciende á pesos fuertes 405.

La cantidad de pesos fuertes 170, valor de dos meses de sueldo, por Enero y Febrero, pertenecientes á la Profesora Regente de

la Escuela de Aplicacion, señorita Ruth E. Wales, que no tomó posesion de su puesto, fué devuelta al señor Administrador de Rentas Nacionales, segun consta del recibo respectivo.

Los pesos fuertes 405 con los pesos fuertes 170 suman pesos fuertes 575, que la Escuela no ha gastado.

Sustrayendo de lo que aparece como gastado por la Escuela la cantidad de pesos fuertes 575, que no ha percibido, solo ha gastado pesos fuertes 12,755, que deducida dicha cantidad de pesos fuertes 12,960, que el Presupuesto destina para el servicio de esta Escuela queda una economía para la Nacion de pesos fuertes 205.

Ahora me permitiré rendir nuevas pruebas de la buena administracion de la Escuela Normal á mi cargo.

Las planillas, cuentas y justificativos comprobatorios de la inversion de los fondos destinados para el servicio de la Escuela Sarmiento, han sido presentados por orden superior, á la Tesorería de la Superintendencia de Escuelas de esta Provincia, quien se encargaba de elevarlos á la aprobacion de la Contaduría Nacional.

Desde 1880 adelante solo me creo obligado á presentar los justificativos de la administracion de esta Escuela por cuanto en ella he tenido una intervencion directa.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1880.

Núm. 1152.

El señor Lisandro J. Salcedo ha presentado á exámen la cuenta de pago de sueldos y gastos á la Escuela Normal de Mendoza, correspondiente de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1880, con comprobantes que dicen suman 3860 pesos fuertes. Anotada al f. N° 1232.

V° B°

Uriburo.

Es copia del original.

A. Ibañez.

Buenos Aires, Abril 9 de 1881.

Núm. 463.

El señor Director Lisandro J. Salcedo ha presentado á exámen la cuenta de sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestros por Mayo á Diciembre del 80, con sus comprobantes, pesos fuertes 7,720. Anotado al f. A. núm. 497.

Vº Bº

Es copia del original.

Uriburo.

A. Ibañez.

Buenos Aires, Junio 18 de 1881.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza.

Comunico á vd. que por resolucion núm. 156 de esta fecha, ha sido aprobada la cuenta de sueldos y gastos por los meses de Mayo á Diciembre de 1880, rendida por vd. por la suma de pesos fuertes 7,720, que le ha sido acreditada, quedando libre de responsabilidad.

Dios guarde á vd.

F. Uriburo,
Secretario. 1358

Es copia del original.

A. Ibañez.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1882,

Núm. 4.

El señor Director Lisandro Salcedo ha presentado á exámen la cuenta de sueldos y gastos de la Escuela Normal de Maestros de Mendoza, durante el año de 1881, con comprobantes que dice suman pesos fuertes 13,580. Anotado al f. A. núm. 4.

Vº Bº

F. Uriburo.
Francisco G. Alvarez.

Es copia del original.

A. Ibañez.

En la ciudad de Mendoza, á diez y nueve del mes de Abril del año mil ochocientos ochenta y tres, invitada la Comision Administradora de la Escuela Sarmiento, por su Director, para examinar las cuentas de inversion destinadas al servicio de este Establecimiento, procedió á hacer un exámen prolijo de los libros y documentos comprobatorios del destino que se habia dado á los fondos destinados para el ejercicio de los años mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y dos, y encontrando debidamente justificada cada una de las partidas invertidas, les prestó su aprobacion, firmando para constancia la presente acta y otra de igual tenor que queda archivada en el libro de planillas de la Escuela Normal.

Juan E. Serú—Daniel V. y Correas.
Miembros de la Comision Administradora.

Es copia del original.

A. Ibañez.

Exámenes

Los exámenes de la Escuela Sarmiento de Aplicacion principiaron el 4 de Diciembre de 6 y 1½ á 10 a. m., de 2 y 1½ á 5 y 1½, y de 7 y 1½ á 10 p. m., terminando el dia 7. Dichos exámenes fueron puramente orales, y la Comision Examinadora que los recibia se componia en su totalidad del cuerpo docente de la Escuela.

A fin de distribuir el trabajo haciendo mas soportable la tarea y de abreviar en lo posible el tiempo que debian durar aquellos, la Direccion dispuso que las pruebas fueran recibidas por tres Comisiones constituidas en la forma siguiente:

PRIMERA MESA

Presidente—D. Lisandro J. Salcedo.
Vocal —« Emiliano Gonzalez.
« —« Manuel Antequeda.

SEGUNDA MESA

Presidente—D. Pedro S. Aubone.
Vocal —« Fernando Oro.
« —Sta. Augusta Tiffoinet.

TERCERA MESA

Presidente—D. Luis C. Lagomaggiore.

Vocal —« Lázaro M. del Signo.

« —Sta. Cleotilde Altamira.

La primera mesa recibió las pruebas orales del 3º y 4º grados, la segunda del 1º y 5º, y la tercera del 2º grado.

Una vez terminados los exámenes de la Escuela de Aplicación, dieron principio los del Curso Normal en las mismas horas indicadas para los alumnos de la Escuela de Aplicación.

Duraron hasta el 10 del mismo, rindiendo los alumnos maestros todas sus pruebas orales de las materias contenidas en el Plan de Estudios decretado en Enero 24 de 1880 para las Escuelas Normales de Maestros de Instrucción Primaria de la Nación.

Los resultados obtenidos tanto de los alumnos-maestros como de los de la Escuela de Aplicación, los encontrará V. E. en cuadros especiales, en otra parte de este informe.

Los exámenes han sido como siempre muy frecuentados, por las autoridades nacionales y provinciales, por los padres y madres de familia, y por las personas amigas de la instrucción popular.

Distribucion de Diplomas

A fin de dar tiempo á V. E. para que designara la persona que debia representarlo en tan solemne acto, dispuse que la distribución de Diplomas tuviera lugar el 14 de Diciembre de 7 y 1/2 á 10 p. m.

Con este motivo, tuve la honra de dirigir á V. E. el telegrama siguiente :

Mendoza, Diciembre 11 de 1882.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.

Oficial—Ayer terminaron los exámenes de esta Escuela. El 14 de 7 1/2 á 10 p. m. tendrá lugar la distribución de diplomas, á los alumnos maestros que han terminado sus estudios. Como no

se han recibido diplomas y á fin de no demorar dicho acto se les otorgará un certificado provisoriamente.

Si V. E. desea encomendar su representacion á alguna persona para tan solemne acto, espero se servirá indicármela.

Lisandro J. Salcedo.

A Lisandro J. Salcedo.

Oficial — Nombro á Don Emilio Civit para que me represente en el acto solemne de la distribucion de diplomas á los alumnos maestros de esa Escuela, que han terminado sus estudios en el corriente año.

E. WILDE.

Inmediatamente de tener conocimiento de la persona que debia representar al señor Ministro de Instruccion Pública, dirijí al Sr. Civit la esquila siguiente :

Señor Don Emilio Civit.

Estimado amigo :

Acabo de recibir el telegrama que con verdadera satisfaccion le adjunto; por el cual el señor Ministro de Instruccion de Pública, Dr. Wilde, ha tenido la acertada eleccion, nombrando á usted su representante en el acto de la distribucion de diplomas á los alumnos que acaban de terminar sus estudios en esta Escuela.

Dicho acto tendrá lugar mañana de 7 1/2 á 10 1/2 p. m.

Saludo á Vd. atentamente.

Lisandro J. Salcedo.

Diciembre 13 de 1882.

El Dr. Civit contestó á la Direccion de la Escuela con la afabilidad que tanto lo distinguen:

Estimado amigo:

Mucho agradezco al Dr. Wilde el honor que me dispensa, y al mismo tiempo me felicito de poder representarlo en una ceremonia que será grata para un amigo que como Vd. estimo tanto.

Mañana tendré el gusto de pasar por la Escuela para hablar al respecto y para que me instruya de la fiesta en que nunca me imaginaba tomar parte tan activa.

Me repito afectuosamente.

E. Civit.

Diciembre 13 de 1882.

El 14 á las 8 1/2 de la noche la Escuela Sarmiento estaba concurrida por lo mas selecto de la ciudad mendocina, tanto de señoras como de caballeros.

Se encontraban, de los caballeros mas notables que puedo recordar, el representante del Sr. Ministro de Instruccion Pública, Diputado Nacional Sr. D. Emilio Civit, el Gobernador de la Provincia D. José Miguel Segura, sus ministros los Dres. Corvalan y Zapata, los Sres Senadores Civit y Villanueva, los Diputados Nacionales Sres. Chavarria y Puebla, el Presidente de la Legislatura Dr. D. Juan E. Serú y miembro de la Comision Administradora de la Escuela, los miembros del Superior Tribunal de Justicia, los Dres. Videla y Leal, el Superintendente de Escuelas y miembro de la Comision Administradora D. Daniel V. y Correa, el ex-Diputado Nacional y Presidente de la Municipalidad de Ciudad, D. Joaquin Villanueva, el fiscal público Dr. Astorga, y considerable número de personas del foro, del magisterio, del comercio, y numerosos padres de familia nacionales y extranjeros.

La Sociedad de Beneficencia estaba igualmente representada por su digna Presidenta la respetable Sra. Josefa E. de Palma, y por varias socias no menos respetables, se veian tambien muchas socias de la Sociedad de San Vicente de Paul.

A las 8 y $3\frac{1}{4}$ p. m. principiaba la ceremonia con el Himno Nacional cantado por las distinguidas Stas. Rosario Bustos, Lu-
vina Sicardi, Maria Luisa Molina y la Sra. Carmen P. de Vide-
la, haciendo coro los alumnos del Curso Normal.

En seguida se dió lectura al acta que el cuerpo de profesores de la Escuela, bajo la presidencia del Director. habia levantado en vista de los resultados, obtenidos por los alumnos del 3er. año Normal.

Esta acta fué leida por el Vice Director proclamando en alta voz de los exámenes la clasificacion obtenida por cada alumno.

Despues de leida esta, el Sr. Director hizo uso de la palabra leyendo un discurso alusivo al acto. Cuando hubo terminado el Director la Sta. Rosario Bustos dejó oír su dulce voz en una bellísima pieza de canto acompañándola en el piano el profesor de música Sr. Lagomaggiore. Cuando terminó la Sta. de Bustos el alumno maestro D. José Villanueva leyó una disertacion sobre la educacion intelectual quien habia sido elegido á pluralidad de votos por sus compañeros para hacer uso de la palabra como mente los que como él disertaron.

Cuando este concluyó la amable Sta. Sicardi cantó otra pieza de música acompañada por el Sr. Lagomaggiore, fué calurosa-
igualmente aplaudida.

En seguida el alumno Ramon Arrieta, leyó una disertacion sobre la educacion física y cuando éste hubo terminado, la inteligente Sta. Maria Luisa Molina ejecutó en el piano, con bastante lucidez una pieza de música. Despues el alumno D. Cesáreo Barahona disertó sobre la educacion moral, siguiéndole la amable Sta. Carmen P. de Videla quien ejecutó con la gracia especial que la favorece, un precioso wals en el piano.

El Director hizo uso de la palabra nuevamente y á medida que nombraba á cada uno de los alumnos-maestros éstos se ponian de pié exigiéndoles un solemne juramento de cumplir fielmente todos los deberes que el magisterio les imponia quienes juraron respetar y cumplir fielmente. ¶ Los saludó como maestros de instruccion primaria de la República diciéndoles que el Sr. Civit á nombre del Sr. Ministro de Instruccion Pública iba á poner

en sus manos el honroso título que los acreditaría en tal carácter ante el país.

En seguida el Sr. Civit puesto de pié con voz sonora y con la convicción de que cuanto decía era una verdad, pronunció un brillante y luminoso discurso que arrancó aplausos indescriptibles en la concurrencia; trató sobre la educación y las importantes funciones que como maestros tenían que desempeñar en la sociedad los alumnos que iban á ser graduados.

Una vez terminado su discurso, el Sr. Civit en nombre del Sr. Ministro de Instrucción Pública puso en manos de cada uno de los ex-alumnos un certificado provisorio desde ese momento, en adelante, Maestros Normales de la República.

Escusado es decir que los aplausos prolongados, las coronas y ramos de flores no escasearon un momento en cada parte de la fiesta.

El Maestro diplomado D. Rodolfo Baca pidió permiso al Sr. Civit, al Director y á la concurrencia para hacer una pública manifestación de agradecimiento al Director, Vice-Director y Profesores de la Escuela y al Exmo. Gobierno de la Nación por los importantísimos servicios que había recibido como alumno becado del Establecimiento.

Cuando este hubo terminado el Director declaró terminado el acto.

Conclusion

Al dar por concluido el presente informe puedo dar elocuente testimonio de que el que suscribe no ha escatimado el mas pequeño esfuerzo personal para que este instituto siga su marcha creciente de progreso bajo sólidas bases.

Confío en que la acción benéfica y liberal del Ministerio de Vuestra Exelencia, que tan hábilmente encamina vendrá á colaborar eficazmente el engrandecimiento de esta Escuela Normal.

Si este informe adoleciera de algunas deficiencias, dispuesto estoy en cualquier momento á suministrar cualquier dato que para la cabal inteligencia de la marcha y organizacion de esta Escuela pudiera V. E. necesitar.

LISANDRO J. SALCEDO.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 1^o de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

Escuela Normal de Catamarca

Catamarca, Diciembre 15 de 1882.

*Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion
Pública de la Nacion.*

Tengo el honor de elevar á la consideracion de V. E. el informe relativo á la marcha del establecimiento á mi cargo durante el año que termina; por él verá V. E. que esta Escuela ha funcionado con toda regularidad durante todo el período de estudios, sus profesores y alumnos cumpliendo con laudable celo sus deberes, sin que la direccion haya tenido ocasion de reconvenir siquiera ninguna falta, ni castigar infraccion alguna á las disposiciones disciplinarias que rigen en el establecimiento.

Con respecto á las disposiciones emanadas del Ministerio de Instruccion, todas ellas han sido fielmente cumplidas.

El plan de Estudios de las Escuelas Normales ha sido llevado en casi su totalidad: la supresion de dos ramos en el tercer año del Curso Normal, la encontrará V. E. esplicada en su lugar correspondiente en este informe y espero que, con las indicaciones que haré, podrá subsanarse esta deficiencia en adelante.

Se tocan en la práctica alguna necesidad de introducir modificaciones en la distribucion de asignaturas que irán señaladas y que V. E. no desconocerá la necesidad de autorizarlas en el sentido que indicaré.

I

Acompaño bajo el número 1, un cuadro que manifiesta las clasificaciones finales del presente año; son el resúmen de las clasificaciones que obtienen diariamente los alumnos en las clases y las obtenidas en los exámenes de fin de año: de mo-

do que la clasificacion que aparece es un término medio absoluto del mérito de cada alumno.

Como V. E. verá, han terminado sus estudios y probado su idoneidad para recibir diploma de «Maestro Normal Nacional» ocho alumnos, dos de los cuales, como lo manifiesta el cuadro, por motivo de enfermedad no han rendido el exámen de fin de año y han quedado aplazados para llenar este deber en el mes de Marzo del año próximo; sin embargo, ateniéndome á la conducta de ellos y á sus clasificaciones diarias, puedo asegurar á V. E. que darán la última prueba tan satisfactoriamente como las ya dadas y, por tanto espero que V. E. se dignará remitir diplomas para los ocho alumnos en lista.

La distribucion de diplomas, juzgo conveniente hacerla en Marzo, así que la Escuela vuelva á sus tareas, para hacer partícipes á todos los alumnos de esta solemnidad que será para ellos de mucho estímulo y satisfaccion.

Debo hacer notar á V. E. que los alumnos que aparecen con clasificacion baja é insuficiente para pasar á otro Curso, han sido en su mayor parte obstaculizados en sus tareas por causas muy atendibles, como ser enfermedades que desgraciadamente han recaido sobre ellos, como sobre la mayor parte de los habitantes de esta ciudad cuyo estado sanitario ha sido malísimo este año.

Haré conocer en nota separada los que á juicio del que suscribe deben ser privados de la beca de que gozan como incompetentes, así como los que sin gozar de ella han manifestado mas contraccion y mejores aptitudes para la carrera del magisterio.

II

El cuerpo docente de este Establecimiento ha respondido con su celo á los designios de la institucion, cumpliendo, como dejo dicho, sus deberes de una manera satisfactoria.

La distribucion del trabajo ha sido hecho con relacion al sueldo asignado con respecto á los profesores ayudantes, correspondiendo diez y nueve horas semanales á los dotados con

ochenta pesos fuertes. Sin embargo de esto, ha sido indispensable suprimir en el 3º año los ramos, Agrimensura y Trigonometría tanto porque no era posible recargar al profesor de matemáticas con seis horas de trabajo, cuanto por demasiado pesado el curso; además de esto; he creído conveniente dar preferencia á los ramos que son de mas utilidad práctica para enseñanza primaria á que deben dedicarse los que gradúen en esta escuela, oponiéndose tambien al aumento de clases la estrechez del edificio en que funciona la escuela.

Es indispensable á juicio del suscrito, mejorar la dotacion de algunos profesores, asi como entregar la direccion directa de las clases de aplicacion y las de práctica del Curso Normal á un profesor solo.

La práctica nos ha mostrado que las indicaciones sobre la manera de conducir una clase y la aplicacion de las teorías de la enseñanza, son insuficientes á formar maestros hábiles, si esa aplicacion y la observacion de los métodos no son vijilados inmediatea y personalmente por un maestro experimentado. Apesar de haber puesto nuestros mayores cuidados en las clases de práctica, haciéndose las observaciones por un profesor y las clases de crítica por otro, no era posible corregir en el acto los errores de los practicantes.

Y estamos convencidos que los buenos maestros se forman con la buena práctica mas que con los estudios pedagógicos.

Tengo que hacer ecepciones á lo dicho respecto á los profesores, la primera con respecto al profesor de música, señor Palma, quien con su falta de puntualidad y su negligencia en la enseñanza, se ha labrado un descrédito tal entre los alumnos que no es posible mantenerlo en su puesto sin poner en peligro la dignidad de que debe estar rodeado un profesor; sobre todo en una Escuela Normal donde si es posible, cada profesor debiera ser un modelo de conducta para los jóvenes.

Por estas razones he suprimido al señor Palma de la distribucion, sin que pueda por el momento indicar quien deba reemplazarlo, por no haber aquí persona que satisfaga mis deseos.

La otra ecepcion se refiere al señor Gellez profesor de la escuela de aplicacion. Este señor, á pesar de su buena voluntad, no ha dado ningun resultado en su clase; y la razon es que, no ha sido nunca maestro de niños ni parece haber estado iniciado en lo que es método de enseñanza; de modo que, disciplina, instruccion todo ha decaido en sus manos, sin haber sido bastante á contenerlo los buenos auxilios que los alumnos normales le prestaban en la mitad de sus horas de trabajo.

El mismo señor Gellez abrumado por una tarea para él desconocida, me ha manifestado su deseo de no volver á la Escuela. Para remediar este mal, me parece bien poner en su lugar dos de los alumnos graduados, gozando cada uno de medio sueldo y para llevar cada uno dos grados de la escuela de aplicacion. Así lo indico en el cuadro número 4.

Indico tambien al señor César Tarragona, Maestro Normal, en lugar de D. José M. Paz, que figuraba en la distribucion, porque el señor Tarragona desempeña todas las clases del señor Paz en sustitucion con acuerdo del que suscribe.

En esto no hay mas que suprimir el nombre del señor Paz para poner en su lugar al señor Tarragona que es efectivamente quien lleva las clases.

III

El edificio en que funciona la escuela no puede ser mas estrecho, por lo tanto muy insuficiente para las necesidades de ella.

No hay mas edificio bueno que dos salones grandes y en ellas funcionan las clases primarias. Quedan para el Curso Normal, (son tres cursos) que dos piezas bien pequeñas, que escasamente servirán para escritorio ó biblioteca, pues apenas miden doce metros de superficie. Y sin embargo, en esas dos piezas y en la galeria, al aire libre se puede decir, han funcionado los tres cursos normales.

En el invierno, ha sido muy notable el mal que la intemperie producía á los jóvenes alumnos y en todo el año era necesario que asistieran siete y mas horas diarias para dar lleno, al ho-

rario, pues era necesario alternar unas clases con otras en las mismas aulas.

Como medio de remediar en parte el mal, propongo se me autorice para hacer una division en uno de los salones, dejando así dos aulas para la escuela de aplicacion y uno grande en que funcionará uno de los cursos normales y al mismo tiempo servirá para clases generales. Creo que con *quientos pesos fuertes*, será bastante.

IV

Es notable señor Ministro la necesidad de dotar á este establecimiento de un empleado especial que lleve el trabajo de Secretaria y el manejo de la biblioteca; el señor Vice-Director, que tiene dotacion y trabajo de profesor, nunca se ha prestado á hacer este trabajo y con razon á mi vez. Otro de los profesores ha llevado esta tarea, sin renumeracion alguna, y es el que propongo ahora como justa recompensa.

Terminaré éste informe, señor Ministro, rogando á V. E. se digne tomar en cuenta las indicaciones que dejo apuntadas, seguro que así se impulsará mas, bajo su digna accion la marcha de esta Escuela que ya principia á producir sus benéficos frutos.

Dios guarde á V. E.

JUAN B. PAZ.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1882.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria.

E. WILDE.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS

SUMARIO—Informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de la Capital—
Idem de la Directora de la del Uruguay—Idem de la Directora de la del
Rosario de Santa-Fé—Notas—Informes de las Directoras de las Escuelas
Normales de Maestras de Salta, Mendoza, San Juan y Santiago del Estero.

Escuela Normal de Maestras de la Capital

Buenos Aires, Enero 25 de 1883.

*Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Me es grato remitir á V. E. el informe sobre la Escuela Normal de Maestras de la Capital, correspondiente al año escolar de 1882, cumpliendo con el artículo del reglamento que así lo determina.

En este informe, encontrará el Sr. Ministro los datos que me fueron pedidos por nota fecha 20 del corriente, sobre el número de alumnas que durante el año han asistido á los diversos cursos y la nómina de profesores que han prestado sus servicios en el establecimiento.

Saluda al Sr. Ministro con su mas distinguida consideracion.
E. N. DE CAPRILE.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 1^o de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del Ministerio.

E. WILDE.

INFORME DE LA DIRECTORA

CORRESPONDIENTE

AL AÑO DE 1882

I

En el mes de Diciembre de 1882 ha terminado el octavo año escolar de la Escuela Normal de Maestras de la Capital, y el segundo que hace que se encuentra bajo la autoridad nacional.

La marcha de la Institucion durante el periodo trascurrido, ha sido regular. Con la supresion del Internado á fines de 1881 quedaron libres varios salones que se habilitaron para clases, permitiendo así separar algunos grados que funcionaban juntos y dar á otros, salones mas adecuados. Este aumento de local, facilitó al mismo tiempo aumentar el número de alumnas en la Escuela de Aplicacion, para cuyo fin se pidieron á ese Ministerio dos maestras, y los bancos y demás muebles indispensables.

Del 1 al 3 de Marzo tuvo lugar el exámen de ingreso, para las aspirantes á alumnas-maestras. De las 37 solicitantes se presentaron 26. Pasaron las pruebas escrita y oral solo 7, que fueron admitidas: al primer año Normal la señorita Magdalena Patrone y al primer año Preparatorio las señoritas C. Capdeville, F. Gazzano, P. Jimenez, A. Larreta, J. Caraballo y R. Zanoletti; las dos últimas no ingresaron al abrirse las aulas. De las 19 restantes se recibieron 13 en los grados superiores de la Escuela de Aplicacion. Además, fueron admitidas como alumnas-maestras, sin mas trámites, por orden de ese Ministerio, las señoritas Luisa Larrondo, Silvia Lugones y Carlota Riobóo, pero como no tenían conocimientos de ninguna clase y su edad y cualidad de subvencionadas no permitian ponerles en el grado infantil, fueron agregadas: las dos primeras al 4º grado y la última al 3º de la escuela comun anexa.

Resultado del exámen de ingreso

Número de solicitantes	37
Presentes al exámen.	26
Aceptadas para el 1 ^{er} año normal	1
Aceptadas para el 1 ^{er} año preparatorio.	6
Aplazadas.	19
De estas últimas, admitidas al 6 ^o grado de la Escuela de Aplicacion.	3
Admitidas al 5 ^o grado de la misma.	10
Recibidas sin exámen.	3

En la misma época se abrió la matricula de la Escuela de Aplicacion; se llenaron sus clases con suma rapidez y muchas solicitantes han debido ser rechazadas.

De las 305 alumnas examinadas en Diciembre de 1881, 251 volvieron, entre ellas 75 alumnas-maestras, y a 173 ascendió el número de las nuevamente matriculadas; de modo que el total de inscriptas al abrirse las aulas en Marzo 14, llegaba á 424, aumento de 61 alumnas sobre el año anterior. De ellas, 106 formaban el curso normal y preparatorio y 318 pertenecian á la Escuela de Aplicacion, todas distribuidas del modo siguiente, en *once* clases que funcionaban por separado.

<i>Curso Normal</i>		<i>Escuela de Aplicacion</i>	
Año I	29	Grado I	62
» II	17	» II	59
» III	10	» III.	62
 <i>Curso preparatorio</i>			
Año I	29	» IV.	53
» II	21	» V.	51
		» VI.	31
	106		318
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

El anexo A es una tabla comparativa de la edad de las alumnas que cursan la Escuela.

Entre las niñas recién admitidas, había muchas que ingresaron alucinadas por la esperanza de obtener una beca, y no consiguiéndola, se retiraron en los primeros meses; lo mismo sucedió con un corto número de alumnas antiguas, que habían sido promovidas al 2º año preparatorio y creyeron que, según lo determinaba el reglamento, se les concedería esa subvención que necesitaban, pues durante varios años sus padres habían hecho sacrificios para costearles la asistencia á esta Escuela; pero viendo fallida su esperanza, interrumpieron los estudios y por esta causa la Escuela ha perdido varias buenas alumnas.

Los puestos que quedaron vacantes, por las razones antedichas, no se llenaron porque no se había provisto los bancos pedidos, de modo que no había asientos suficientes, ni aun para las alumnas restantes.

En el exámen semestral, en Julio, estuvieron presentes 368 alumnas; 31 estuvieron ausentes por enfermedad, formando así un total de 399 que indica una disminución de 25 alumnas.

El anexo B demuestra el resultado de este exámen.

El 12 de Noviembre se dió principio al exámen anual, que terminó el 15 de Diciembre. El número de examinandas en la Escuela de Aplicación fué de 251 y en los cursos normal y preparatorio de 89.

El resultado de esta prueba, consta del anexo C.

Simultáneamente tuvo lugar en los días 1 á 6 de Diciembre, el exámen de egreso para las alumnas que habían concluido el curso. Fueron aprobadas como profesoras normales, las señoritas Luisa Arriaga, Segunda Duprat, Tránsito Fulchi, Genoveva Gonzalez, Angela Menendez, Maria Rasore, Josefa Teneschea y Celestina Villar.

Las clasificaciones detalladas de este exámen, han sido remitidas ya á ese Ministerio con fecha Diciembre 18.

La Escuela Normal de la Capital ha dado hasta el presente 102 maestras, que según las categorías se reparten del modo siguiente:

Profesoras Normales	28
Maestras Normales.	45
Sub-preceptoras Normales.	29

De estas, están en actividad :

A—En las diferentes escuelas de la Capital :

Profesoras Normales	15
Maestras Normales.	25
Sub-preceptoras Normales	10

B—En las escuelas de la Provincia de Buenos Aires :

Profesoras Normales	3
Maestras Normales	14
Sub-preceptoras Normales	10

C—No ejercen el Majisterio :

Profesoras Normales	1
Maestras Normales	5
Sub-preceptoras Normales	2

D—Han muerto :

Profesoras Normales.	1
Maestras Normales	5

E—Se encuentran sin colocacion :

Profesoras Normales	8
Maestras Normales	1

F—No se conoce la actual residencia de 2.

El anexo D suministra todos los datos referentes al movimiento de la Escuela.

II

Este establecimiento ha conservado como en los años anteriores *cien* becas rentadas, en los dos últimos años, por el Gobierno de la Nación.

A principios del año de 1882 estaban vacantes *cinco* y á mas 23 alumnas cesaron por varias razones en el goce de la beca : por graduacion 12, les fué suprimida á 5 y renunciaron 6 que-

dando así á disposicion de ese Ministerio un total de 26 becas, que fueron distribuidas como sigue:

A la Sra. de Scasso al ingresar al primer año normal.

A las alumnas del 2º año preparatorio señoritas J. Lafranco, M. Wilde, L. Bestoso, C. Sónora, C. Grierson, I. Carlevarino, R. Alzugaray (renunció á ella en Agosto) J. Sanguinetti, M. Lagos, M. Elizalde, A. Finochio y T. Gastaldi.

A las señoritas M. Reyna, D. de las Carreras y P. Jimenez alumnas del primer año preparatorio.

A las alumnas de los grados superiores de la Escuela de Aplicacion señoritas E. Wilde, C. Lanatta, N. Egozcue y E. Novella.

Fueron agraciadas con la beca, las alumnas de los grados elementales de la Escuela de Aplicacion M. Quevedo, S. Machado, L. Larrondo, S. Lugones, C. Zavaletta, C. Riobóo Chiclana. Total 26.

A fines del año que acaba de terminar, han quedado *dos* becas vacantes, á las que se agregarán *siete* que han pertenecido á las señoritas recién graduadas. Estas *nueve* subvenciones disponibles se han acordado ya en Diciembre próximo pasado y Enero del corriente 1883 á las señoritas Luisa Marin, N. Gazzano, Clementina Baima, Elvira Ure, y Emma Livingstone alumnas de esta Escuela y á las señoritas Maria Canteran, Emma Diaz, Berta Combes y Luisa Fink que disfrutarán de ellas desde el 1º de Marzo próximo.

El anexo E contiene la nómina de las alumnas-maestras durante el año 1882, el año á que pertenecen, su edad, nacionalidad, clasificacion obtenida y faltas de asistencia.

El anexo F dá la nómina de las agraciadas con la beca en la Escuela de Aplicacion y contiene algunos datos que pueden ser de interes.

III

El personal docente de 1881 continuó sus tareas en 1882, con excepcion del profesor de Religion Sr. Felipe Olivera que fué reemplazado por el Dr. Milciades Echagüe. El puesto de maestra de Labores fué suprimido y la cátedra de Francés que habia

estado sin profesor durante parte del año 1881, fué ocupada por la Sra. Angelina Hartwigsen.

En Agosto renunció al puesto de profesora de la Escuela de Aplicacion, la señorita Cecilia Grierson que rejenteaba el segundo año preparatorio y fué nombrada para reemplazarla la señorita Alfonsina Peyret que, no habiendo hecho los estudios necesarios, no pudo encargarse del mismo grado y le fué en consecuencia confiado el segundo grado infantil, que hasta entónces no habia tenido maestra; en iguales condiciones se encontraba el primer grado infantil y así ha continuado hasta fin de año, por no haberse acordado el aumento de *dos* maestras, que á principio del año se habian pedido á ese Ministerio.

Desde la renuncia de la señorita Grierson el segundo año preparatorio ha continuado sin maestra, encargándose de su enseñanza, en parte el cuerpo docente del curso normal y algunas alumnas del tercer año normal.

Al profesor de Historia Argentina é Instruccion Cívica se le encargó la cátedra de Economia Política, aumentándosele el sueldo de ₡ 50 á ₡ 100.

Al profesor de Inglés y Teneduria de Libros se le agregó la Caligrafía, sin aumento de sueldo.

Recibieron un aumento en sus sueldos, como consta del anexo G, el profesor de Filosofia de ₡ 50 á ₡ 60, el de Ciencias Naturales de ₡ 110 á ₡ 120 y el de Historia General de ₡ 60 á ₡ 100 mientras que sufrieron una disminucion, la profesora de Gimnasia de ₡ 60 á ₡ 40 y el profesor de Dibujo Natural de ₡ 50 á ₡ 40.

IV

Durante el año próximo pasado la asistencia de las alumnas de los cursos normal y preparatorio ha sido muy irregular; el término medio de *ausencias* ha sido muy alto, al mismo tiempo que el por ciento de *asistencias perfectas* ha disminuido en la proporcion que lo indica el *anexo H*. Solo en el año 1880 se nota mayor proporcion en las ausencias, pero como entónces habia

condiciones excepcionales que no han existido en el año próximo pasado no se le puede considerar como normal.

La misma tabla demuestra que las ausencias de este último año han sido mayores en el Curso Normal, mientras que en los años anteriores, ha sucedido todo lo contrario.

Como es preciso subsanar esta tendencia, que podría tener una influencia desorganizadora sobre la marcha de la Escuela, creo que sería conveniente determinar el número de ausencias anuales que haría perder el derecho de ser admitida al examen de año, puesto que no hay medio para obligar á las alumnas becadas, á asistir con regularidad.

Llamo muy especialmente sobre este punto la atención del Sr. Ministro, no dudando que adoptará una medida tendente á limitar en lo sucesivo, esta falta de cumplimiento al deber.

En cuanto á todo lo que se refiere á las necesidades de la Escuela Normal, no haría sino repetir aquí lo que tuve el honor de poner en conocimiento de ese Ministerio en mis informes de 1880 y 1881, lo mismo que en notas pasadas en varias épocas y por esto dejo al ilustrado criterio de V. E., el proveer como crea mejor, para el adelanto de la Institucion que, desde su fundacion, he tenido el honor de dirigir.

Dios guarde al Sr. Ministro.

EMMA N. DE CAPRILE.

Escuela Normal del Uruguay

Uruguay, Enero 25 de 1883.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública Dr. D. Eduardo Wilde.

Cumplo con el grato deber de elevar á V. E. mi informe anual.

I

Esta Escuela Normal, fundada en 1873, vino á satisfacer una necesidad apremiante y generalmente sentida.

Las convulsiones políticas habían dislocado, en Entre-Ríos, todos los resortes de la Administración y por razones fáciles de comprender, ningún ramo había llegado al extremo á que llegó la enseñanza, cuyos intereses demandaban pronta y especial atención.

Por fortuna fué elegido Gefe del Departamento de Educacion de esta Provincia, un hombre inteligente y patriota que comprendía que no hay edificio duradero sin asentarlo en sólida base, y que no hay enseñanza posible, sin buenos maestros. A formarlos, pues, dirigió sus esfuerzos, bien poseído de tan palmaria verdad; y aunque muy modestamente por cierto, tuvo por fin el placer de poder inaugurar la primera Escuela Normal de Maestras de la República.

Pocos años han bastado para probar, con la elocuencia incontrastable de los hechos, el acierto de la fundacion, pues son ya importantes los servicios prestados por este Establecimiento.

La Provincia de Entre-Ríos especialmente en los principales centros de población, ha llegado á un grado de cultura que envidiarían quizás, Estados mucho mas antiguos, y que debe atribuirse, en gran parte, á la fundacion de sus Escuelas Normales.

II

Sugetándome rigurosamente al Plan de Estudios, tratando de dar à cada enseñanza la posible estension, relativamente al tiempo de que disponemos, buscando, mas que todos, los medios de dar una instruccion consciente y sólida, he hecho siempre grandes esfuerzos para esquivar una tendencia que creo descubrir en el sistema general de la enseñanza; y cuyos resultados no tardarán en hacerse sentir, sino se pone remedio à tiempo.

Creo ver en todos nuestros Planes de Estudios, en todos nuestros métodos de enseñanza, una propension acentuada à cultivar la inteligencia, descuidando el sentimiento, siguiéndose en esto, probablemente, las huellas de la Nacion que nos sirve de modelo—Estados-Unidos—la que à su vez se inspiró en la docta Alemania.

Formar una generacion que sepa pensar, es realmente un ideal digno de elogio, pero es preciso tambien que *sepa sentir*, so pena de establecer un desequilibrio, cuyos inconvenientes se tocan en breve.

El equilibrio en el desenvolvimiento de todas las facultades, es uno de los principios mas esenciales de la ciencia Pedagógica.

Nosotros debemos formar maestros que eduquen é instruyan à la vez; y no se educa sino dirigiéndose al corazon de la niñez con insinuante ternura.

La obra de la Educacion no es mas que el *adelanto hácia lo mejor*, como ha dicho muy atinadamente un sábio educacionista francés. Es el deber trazado por la razon, por la discrecion, que aconsejan acercarse en lo posible à lo perfecto; es, en una palabra el progreso.

Y como hay progreso material, que es el adelanto hácia el bien estar; progreso intelectual, que es el adelanto hácia la ciencia y progreso moral, que es el adelanto hácia la virtud, el maestro debe trazarse estas tres vias à seguir en oportunidad, para poder quedar satisfecho de que deja completa y acabada su obra.

Me parece que se tiende demasiado à borrar de las Escuelas toda suerte de creencias y de fé, bases indispensables de la moral, y en mi concepto necesarias para la felicidad del hombre, pues sin fé, sin creencias, la esperanza vivificadora es una palabra vacia.

La ausencia de toda convicción, engendra la duda y la indiferencia que anonadan el alma.

El desfallecimiento en la fe conduce fatalmente á todos los desfallecimientos morales.

Sin convicciones profundas, la moral queda librada al capricho de la pasión, desordenada de suyo.

La fe es la brújula que dirige al hombre en medio del mar agitado de la vida: le sostiene, le alienta, en las borrascas que le azotan y refiriéndonos mas particularmente al destino del maestro, este la necesita mas robusta, mas arraigada, estando como esta encargado, no de imponerla, porque á ello no tiene derecho, sino de inspirarla y de hacerla nacer en la infancia, cuya educacion se le confia.

Penetrada de estas verdades, he procurado asiduamente mantener ó despertar, profundas convicciones en mis alumnas y siguiéndolas despues en su carrera de maestras, me he podido persuadir que las que mejor correspondieron á su noble mision, no fueron las mas preparadas bajo el punto de vista de la inteligencia y del saber, sino aquellas que á una preparacion intelectual conveniente, reunian ciertas condiciones morales, que las hacen mas aptas para ejercer el magisterio.

III

Otra de las cuestiones que debe preocupar seriamente la atencion, si se quiere que este país sea dentro de poco, una Nacion poderosa, es la generalizacion de la enseñanza.

No basta que los grandes centros de poblacion estén al nivel de los países mas adelantados, es menester que la luz se irradie hasta los confines mas retirados del territorio.

Nuestras actuales condiciones hacen el problema difícil de resolver.

Muchos proyectos, muchas ideas luminosas, se virtieron á este propósito en el Congreso Pedagógico internacional del año último, para ver de aplicar á este país medios ensayados con ventaja en otros.

En circunstancias diferentes, los procedimientos empleados en otras partes, serian aquí inaplicables ó negativos.

Las escuelas ambulantes no caben en donde no existen vías de comunicacion.

El sistema de los monitores enviados de los centros á la campaña algunos dias de la semana, como se practica en Suecia y Noruega, seria insuficiente, porque nuestras ciudades y villas están demasiado lejos las unas de las otras.

Solo son posibles las escuelas permanentes, habiendo de superar grandes dificultades, mediante la agrupacion de las poblaciones diseminadas en distritos, donde pudieran contarse de 30 á 40 alumnas de ambos sexos y de todas edades, para cada escuela.

El principal escollo está en encontrar maestros que consientan en pasar la vida triste y penosa que la campaña ofrece, pero se habia de superar fácilmente este obstáculo, si se graduasen los diplomados de las Escuelas Normales y hubiera institutores de diversas categorías.

Los aspirantes sabrian á que atenerse desde su ingreso; conocerian de antemano su destino y aceptarían gustosos el título y el puesto de maestro rural, si así puedo llamarlo.

Convencida de la urgencia de esta reforma, me permití en mi último informe, recomendarla al señor Ministro y si insisto hoy, es porque la juzgo única practicable, como el primer paso para generalizar la enseñanza y sin cuya medida, quedarán por mucho tiempo sumergidos en la ignorancia la mayoría de habitantes de la República, que tienen derecho á gozar de los beneficios que la instruccion proporciona á los pueblos que la reciben.

IV

El edificio de esta Escuela está en regulares condiciones, aunque insuficiente para el número de matriculados que á él concurren.

Los altos, ocupados por las alumnas maestras, tienen solo cuatro pequeños salones para los cuatro años de estudio. En dos de ellos no caben las concurrentes sino con mucha dificultad. Las secciones de dibujo se dan en las mismas aulas, y las de música en la sala de la Direccion.

La planta baja está ocupada por la Escuela de aplicacion, viéndose reducidas á recibir únicamente 150 niños, que no están tam-

poco en las mejores condiciones, apesar de que vienen á pedir matrícula mas de doscientos todos los años.

Los patios son estrechos y sin embaldosar, de manera que las lluvias los hacen intransitables y malsanos.

He solicitado del señor Ministro, un crédito para poner un buen piso á dichos patios y verificar ligeras refacciones en el edificio, prometiéndome que V. E. se dignará acordarlo con tiempo para poder hacer este gasto imprescindible, antes de principiar el próximo curso.

El mobiliario se conserva en buen estado. Es necesario sin embargo aumentar anualmente los útiles de enseñanza, tanto para que las alumnas no carezcan de lo indispensable para el estudio, como tambien para que puedan conocer los progresos que registra todos los dias el arte de enseñar.

El total de alumnas que han frecuentado esta Escuela en el año último ha ascendido á 215; la asistencia media fué de 195; y se han presentado á exámen 188, como puede verse en el cuadro núm. 1 que al efecto acompaño.

V

Las alumnas maestras de 1º y 2º año, han estudiado con arreglo al Plan establecido por Decreto de 5 de Enero de 1881. Las que han terminado el curso Normal, han seguido el Plan anterior.

El cuadro núm. 2 contiene la nómina de los Profesores, las enseñanzas que tuvieron á su cargo y los sueldos que han disfrutado.

Debo hacer notar á V. E. que la gran mayoría de los Profesores de esta Escuela, se dedican exclusivamente á la enseñanza, siendo artiguos en el profesorado, de modo que es exigüa la retribucion que se les dá por sus buenos servicios.

Repetidas veces he llamado la atencion del señor Ministro al respecto, porque así como es justo y moralizador que se exija contraccion y esmero á los maestros, es moralizador y justo que á los que se muestren afanosos en el cumplimiento de sus deberes, se les

proporcione una vida exenta de preocupaciones materiales, que pueden afectar algunas veces hasta la dignidad del profesorado; distraen á los Profesores y les impiden de ejercer con aprovechamiento su difícil profesion.

VI

Nueve son las alumnas que han rendido exámen para obtener el diploma de maestras.

Seis le han recibido ya y tres han sido postergadas por deficientes en una sola asignatura. Estas últimas se preparan para someterse a otra prueba á la apertura del próximo curso, como el Reglamento lo autoriza.

En el cuadro núm. 3 van los nombres de las 42 alumnas maestras graduadas en esta Escuela, indicando el puesto que ocupan en la actualidad.

Desde luego puede notarse que es limitado el número de las que no prestan servicios al país, y aún de las pocas que se hallan en este caso, hay que deducir las que permanecen en sus casas contra su voluntad, obligadas por exigencias imperiosas de familia.

VII

Veinte y cuatro son las alumnas maestras que han disfrutado el beneficio de la beca durante todo el año ppdo. Catorce costeadas por la Nacion, diez por la Provincia. Este año han sido aumentadas á quince las últimas, de modo que tendremos para el año próximo un total de veinte y nueve becas.

El aumento de becas obliga la gratitud de estos pueblos, cuyas hijas desheredadas de la fortuna, se hacen útiles á la patria y se abren un lisonjero porvenir, merced á la proteccion que los Gobiernos les dispensan.

VIII

Todos los años pido, con poco éxito, un plantel siquiera de Biblioteca y he de limitarme á obtener algunos volúmenes, adicionados á la factura de los libros de texto, sinembargo de ser aquella de primera necesidad en todo Establecimiento de enseñanza.

Esta Escuela Normal debería mucho al señor Miuistro si además de la Biblioteca, suministrase algunos aparatos para la enseñanza de Física y Química, de que carecemos absolutamente, apesar de que la sola teoría es poco menos que estéril en las ciencias experimentales.

Agradecería á V. E. se dignase acceder á los pedidos que se hacen en el curso de este informe, pudiendo asegurar á V. E. que están inspirados en el deseo del acierto, habiendome limitado á solicitar lo mas estrictamente necesario para el buen desempeño de mi cometido, en pró de la juventud que se educa bajo mi direccion y en beneficio del pais que tantos sacrificios se impone para sostener esta Escuela Normal.

Dejando cumplido mi deber reglamentario, me es grato reiterar al señor Ministro la seguridad de mi mas distinguida consideracion. Dios guarde á V. E. muchos años.

CLEMENTINA C. DE ALIÓ

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

Escuela Normal del Rosario

INFORME

Rosario, Enero 7 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

Remito á V. E. el informe de esta Escuela; faltan en él los anexos B, C, D, que son las listas de los muebles, útiles, etc., que precisa este Establecimiento y que remitiré en breve á ese Ministerio, no haciéndolo ahora, porque no he conseguido formar el presupuesto de los gastos que demandaron.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

Dios guarde á V. E.

ADELA HORNEY.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 11 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria.

E. WILDE.

Rosario, Diciembre 31 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

Exmo. Señor:

No pudiendo elevar á V. E. un informe sobre la marcha de este Establecimiento durante todo el año escolar que acaba de terminar, por haberme recibido de su direccion en Agosto del corriente año, y porque no habiendo existido en él ninguna clase de regis-

tros, no tengo de donde tomar datos sobre la marcha que ha seguido antes de mi direccion, me concretaré á informar brevemente, sobre el estado en que se encontraba cuando tomé su direccion, la marcha que ha seguido en los últimos meses del año y las necesidades que se hacen sentir en él.

Habiendo sido nombrada Directora de esta Escuela el 3 de Junio del corriente año, no pude, por varios motivos, que V. E. conoce, hacerme cargo de mi puesto hasta el 14 de Agosto del mismo.

Al hacerme cargo de una Escuela que funcionaba en un edificio inadecuado y sumamente anti-higiénico, con escasos muebles y sin útiles, y donde el desaseo y el desorden reinaban, juzgué que los resultados alcanzados no podian ser muy buenos, y en efecto, bien pronto ví que la Escuela Normal y de Aplicacion lo eran, solamente en el nombre en ambas, las alumnas estaban mal preparadas para seguir el año de estudios que cursaban, la falta disciplina no solo se notaba en las alumnas, sino en el mismo personal docente, la desorganizacion, en fin, era completa.

Creo poder atribuir parte de estos terribles efectos al abandono en que quedó esta Escuela, por mucho tiempo, á causa de la enfermedad y muerte de mi antecesora, la finada señora de Freret.

He conseguido, señor Ministro, en bien del Establecimiento que dirijo cuánto se puede conseguir en tan corto tiempo y luchando con tantísimos inconvenientes. La disciplina ha dejado sentir su influencia benéfica en la Escuela, haciéndola empezar una marcha de progreso.

En la enseñanza no se han podido hacer mas que aquellos progresos que son resultados de la organizacion interna y disciplina. El tiempo ha sido corto para hacer muchos adelantos, y algunos inconvenientes han impedido que se hiciera lo que el tiempo permitia. Estos inconvenientes solo puede hacerlos desaparecer el señor Ministro. Me ha parecido prudente comunicar verbalmente, á V. E. algunos de ellos; otros, los producidos por la falta de preparacion en las alumnas del curso Normal y la mala graduacion de la Escuela de Aplicacion, los comuniqué á V. E. al proponer las reformas que creia convenientes al respecto, y que no fueron aceptadas por ese Ministerio, pues V. E. consideró que una prolija y rigurosa exactitud en la clasificacion de las pruebas de fin

de curso bastaría á salvar los inconvenientes que yo habia expuesto. Las clasificaciones han probado lo contrario; y por consiguiente, los inconvenientes subsisten aún.

Espero que el año que viene se operarán muchas reformas en esta Escuela; pues, no dudo que V. E., conociendo las necesidades de un establecimiento tan importante como éste, querrá prestarle su apoyo.

Personal docente

Es imposible que las Escuelas Normales den buenos resultados si no se establece que los empleos en ellas sean desempeñados por personas de reconocida competencia en la enseñanza.

En las Escuelas Normales no se precisan abogados, ni médicos, ni personas que tengan otras profesiones ú ocupaciones; se necesitan buenos profesores y maestros que sepan enseñar, que sean de conducta intachable y amantes al trabajo.

Es altamente impropio é injusto que las Escuelas Públicas sean el asilo de los que, no pudiendo ejercer, por incompetencia ú otros motivos, la carrera á que se han dedicado, ó no alcanzándoles los medios que esta les proporciona para vivir con todas las comodidades que creen que deben tener por la posicion social que ocupan, solicitan valiéndose de influencias, los puestos en las Escuelas Públicas, causando así perjuicios sin fin á la educacion comun. Ni tampoco, es propio confiar estos puestos á los que no tienen mas méritos que ser pobres.

Creo no equivocarme al decir que menos gastos y perjuicios ocasionaria dar una pension á esos mendigos de puestos públicos que emplearlos en las escuelas.

No es posible que los que no se dedican á la carrera del majisterio cumplan tan bien con sus deberes como los que se dedican á ella, puesto que además de distraerse con otras ocupaciones, no tienen temor de perder sus puestos, porque habiéndolos adquirido por influencias, saben que por influencias los conservarán, y les es indiferente el resultado de sus trabajos escolares. No sucede esto con los maestros que, como es natural, desean adelantar en su carrera, y que no teniendo otras ocupaciones que los distraigan

dedican todo su tiempo para conseguir el fin que se proponen, y como los que válen no buscan ni encuentran quien influya por ellos, saben que solo del buen éxito de sus trabajos puede depender la conservacion de sus puestos, y digo puede depender porque desgraciadamente, no depende, pues todos los dias vemos espulsar de sus puestos á personas competentes, para poner en su lugar á otras que no lo son.

Mientras reine el favoritismo y la competencia no sea una recomendacion, las Escuelas Normales serán mas que un beneficio, un perjuicio para la educacion comun.

Asistencia durante, los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1882

Meses	Dias hábiles	Asistencia media diaria	Asistencia media general diaria
Setiembre . . .	15	Escuela Normal. . . 25	92
		» de Aplicacion. . 67	
Octubre. . . .	22	Escuela Normal . . . 24	93
		» de Aplicacion. . 69	
Noviembre . .	20	Escuela Normal. . . 24	95
		» de Aplicacion. . 70	

No se ha conseguido mejor asistencia porque han habido muchas enfermedades, con carácter epidémico entre los niños.

Becas

Las 15 becas acordadas á esta Escuela han estado distribuidas, durante los últimos cuatro y medio meses del año, del modo siguiente:

ESCUELA NORMAL		ESCUELA DE APLICACION		TOTAL DE BECAS
Número de becas	Años de estudios	Número de becas	Grados de estudios	
8	1°	1	5°	
1	2°	1	6°	
4	3°	—	—	
13	3	2	2	15

Becas vacantes para el año 83

Por haber concluido sus estudios las alumnas que las ocupaban	3 becas
Por haber salido reprobadas en sus exámenes las alumnas que las ocupaban	4 »
Una beca de una alumna de la Escuela de Aplicacion, que no se presentó á examen, sin permiso de la direccion (esta alumna hubiera salido reprobada si hubiese dado examen)	1 »
Total.	8 becas

Concluidos los exámenes de este año comuniqué á ese Ministerio los nombres de las alumnas que habian perdido su beca y los de las alumnas que, á mi juicio, podian ocuparlas.

Número de profesoras, grados, alumnas y aulas de la Escuela de Aplicacion

PROFESORAS	GRADOS	ALUMNAS	AULAS
Ayudantes. 2	1°	23	1
	3°	24	
Profesora 1	5°	13	1
	6°	19	
TOTAL. 3	4	79	2

Número de profesores, años, alumnas y aulas de la Escuela Normal

PROFESORES	AÑOS	ALUMNAS	AULAS
Directora. 1	1º	14	1
Vice id 1	2º	6	
Profesores 5	3º	7	1
TOTAL. 7	3	27	2

El número de alumnas es muy reducido, pero, dadas las circunstancias en que se encontraba esta Escuela cuando me hice cargo de ella, no podía esperarse que tuviera mas.

Exámenes

El año escolar quedó terminado el último de Noviembre y en los primeros dias de Diciembre tuvieron lugar los exámenes generales, que concluyeron el 16 del mismo, haciéndose en la forma establecida en el Reglamento vigente.

Las actas de exámenes de la Escuela Normal y de Aplicacion con la clasificacion general de cada alumna, se encuentran ya en ese Ministerio.

Resultado de los exámenes de la Escuela de Aplicacion, en el año escolar de 1882

CALIFICACION	GRADOS				TOTAL
	1º	3º	5º	6º	
Sobresalientes.	—	1	—	6	8
Buenas.	6	12	7	5	31
Reprobadas.	4	11	6	3	26
No rindieron examen. . . .	4	—	—	5	14
TOTAL.	14	24	13	19	79

Resultado de los exámenes de la Escuela Normal, en el año escolar de 1882

CALIFICACION	A Ñ o s			TOTAL
	o	2o	o	
Sobresalientes	—	2	2	4
Buenas	6	2	3	11
Reprobadas	4	2	2	8
No rindieron exámen.	4	—	—	4
TOTAL	14	6	7	27

Como se vé el resultado de los exámenes ha sido poco satisfactorio; pero lo hubiera sido menos si se hubiera exigido á las alumnas un exámen de lo que debian saber, segun el reglamento vigente, mas siendo esto imposible se les ha exigido exámen, como era natural de lo que se les habia enseñado durante el año escolar, y si los resultados no han sido mejores es debido á varias causas que han existido desde antes de mi direccion, entre ellas la falta de preparacion en las alumnas, la desorganizacion que ha reinado en el Establecimiento, hasta que yo me hice cargo de él; la falta de útiles y otros.

Edificio

El edificio en que funciona esta Escuela es muy inadecuado y anti-higiénico para un establecimiento de esta clase; está en un estado en extremo ruinoso y necesita una refaccion general y aumento de ambas.

El año que viene se formarán dos grados mas en la Escuela de Aplicacion, quedando asi completa, y se formará tambien la clase preparatoria.

Con este motivo se precisarán, por lo menos diez aulas y solamente hay tres; así es que será necesario hacer construir siete aulas ó cambiar de casa.

No solo es necesario que haya mayor número de aulas, sino que es indispensable que la Directora habite en la casa de la Escuela, y en esta no hay comodidad ni para que habite el portero.

El anexo A demuestra las necesidades en cuanto al edificio.

Mobiliario

El mobiliario que hay se reduce á los bancos-escritorio para las alumnas; éstos no son malos, y hasta ahora, suficientes en número, pero el año que viene se precisarán muchos mas, si se mejorarán las condiciones del edificio; algunos son norte-americanos y otros modelo aleman y todos de un asiento; pero tienen el inconveniente de ser de un mismo tamaño. No hay muebles para secretaria y faltan sillas, mesas-escritorio y tarimas para los profesores.

El anexo B demuestra las necesidades respecto al mobiliario.

Útiles

Esta Escuela carece por completo de útiles y seria necesario proveerla á la brevedad posible de los mas indispensables.

En el anexo C figura el detalle de los útiles y aparatos mas necesarios.

Biblioteca

No existiendo biblioteca en esta Escuela y siendo de suma necesidad instalar una, haré un pequeño pedido al efecto (anexo D) esperando que el nuevo presupuesto señalará á esta Escuela una partida para fomento de biblioteca y de este modo podrá formarse poco á poco.

Gabinete de Historia Natural y de Física y laboratorio de Química no hay en esta Escuela y no podrán formarse, por falta de comodidad, si no se cambia de local, ó si no se hacen las refacciones y construcciones necesarias, para dar al edificio el ensanche y comodidades que precisa.

Esperando haber cumplido con mi deber y que el señor Ministro no dejará de atender á las necesidades de esta Escuela me es grato saludar á V. E. con atencion y respecto.

Dios guarde á V. E.

ADELA HORNEY.

Notas sobre la Escuela Normal de Maestras del Rosario

Rosario, Noviembre 12 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Exmo. señor:

Siendo imposible cumplir con el Plan de Estudios si los alumnos al ingresar á los diferentes años de estudios no han cursado debidamente los años inferiores, y estando las alumnas de esta Escuela muy atrasadas, con relacion al año que cursan, se hace necesario organizar la Escuela de modo que las alumnas prolonguen sus estudios, para que puedan adquirir los conocimientos que, por causas ajenas á mi direccion, no han adquirido en los años que ya han cursado.

Por tanto, elevo, humildemente, á consideracion de V. E. el único medio que encuentro para impedir que las alumnas de tercer año normal se reciban de maestras sin tener aptitudes para ejercer su profesion y para cobrar á estas y á las demás alumnas en camino de concluir debidamente sus estudios.

Formar en el año próximo que viene, el *tercer año normal* de las alumnas mas adelantadas que hoy cursan ese año.

El *segundo*, de las mas atrasadas del tercero y las mas adelantadas del segundo.

El *primero*, de las mas atrasadas del segundo y las mas adelantadas del primero.

La *clase preparatoria* de las mas atrasadas del primero.

Adoptar las mismas medidas en la Escuela de Aplicacion.

De este modo, las alumnas mas adelantadas de cada año tendrian un año mas de estudios y las mas atrasadas, dos años mas.

Créame V. E. que aun así será indispensable que los profesores y yo redoblemos nuestros trabajos para que esta Escuela responda á los fines para que fué creada.

Ruego á V. E. se digne permitirme poner en práctica lo que dejo expuesto que, no dudo, reportará un gran bien á las alumnas de esta Escuela y á las que mas tarde sean educadas por ellas.

Esperando que el señor Ministro se digne atender á la presente me hago un honor en saludarle con el mas profundo respeto.

Dios guarde á V. E.

Adela Horney.

Noviembre 16 de 1882.

Contéstese lo acordado y archívese.

E. WILDE.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1882.

A la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Este Ministerio se ha impuesto del contenido de su nota fecha 12 del corriente, en que se propone la adopcion de las medidas que á su juicio, requiere esa Escuela Normal para evitar los graves inconvenientes de la falta de preparacion de las alumnas del curso superior del Establecimiento.

En contestacion, hago saber á V. que este Ministerio piensa que el medio mas eficaz y sobre todo, mas ajustado á las disposiciones reglamentarias vijentes, de allanar las dificultades que su recomendable celo por la marcha regular del Establecimiento, ha visto en la falta de preparacion de los alumnos, es llamar seria y especialmente la atencion de las comisiones examinadoras que funcionen en los próximos exámenes, sobre la necesidad de proceder con la mas estricta prolijidad y rapidez en la clasificacion de las pruebas de competencia.

Las Comisiones examinadoras, cumpliendo de esa manera con su deber, habran salvado los inconvenientes que V. señala y que este Ministerio desea tambien evitar.

Dios guarde á Vd.

E. WILDE.

Escuela Normal de Salta

INFORME

*Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública,
Dr. D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el informe sobre la Escuela Normal de Maestras de esta Ciudad, correspondiente al año escolar de 1882.

Este Establecimiento ha cumplido su primer año de existencia; su fundacion, debida á la iniciativa del Gobierno Nacional y á la cooperacion del Poder Ejecutivo de esta Provincia, ha tenido que vencer los obstáculos que frecuentemente se presentan, cuando se trata de introducir innovaciones en la educacion y en las costumbres de las sociedades. Estas reformas son generalmente ventajosas para los pueblos, pero no se confia en ellas hasta despues de algun tiempo, en que se dan á conocer los resultados obtenidos; porque la verdadera idea de la instruccion y educacion que se dá en las escuelas normales, no está al alcance de todas las inteligencias, y de esto resulta que se interpreten, de una manera opuesta, los buenos propósitos que guian á los Gobiernos, cuando tratan de establecer estos centros de ilustracion, trabajo, moralidad y progreso.

La instalacion de esta Escuela, que debió efectuarse en el año 81, fué demorada hasta el 1° de Febrero del 82, por razones que ese Ministerio conoce perfectamente y considero inútil repetir.

Durante los seis primeros meses, de la instalacion del Establecimiento, el desarrollo intelectual de las alumnas encontró tambien grandes obstáculos, que recien van desapareciendo—El número de discípulas era escaso, pero la dificultad que se pre-

sentaba para atender bien á esa pequeña clase, (de veinte y tantas niñas), era la mala organizacion de la Escuela—Todas las niñas formaban una clase, que bien podia llamarse *heterogénea*, en cuanto á edades, conocimientos y grados de inteligencia.

En los ramos que se me habian encomendado hubiera sido posible seguir una marcha regular, puesto que ellos eran nuevos para todas las alumnas, pero la diferencia de edades me obligaba á emplear distintos procedimientos en una misma clase, pues al lado de señoritas de veinte y tantos años de edad, se hallaban pequeñitas de seis y siete años, á la que habia que enseñar la misma materia y en igual grado.

No era posible continuar haciendo perder tiempo á las unas ni descuidar á las otras, entónces propuse á la directora la division de la clase en dos secciones, ó bien formar una nueva clase con las niñas menores; pero si bien la señora directora, accedió á mi pedido, no permitió que las clases se instaláran en aulas separadas.

Así continuaron hasta Mayo, en que el Grado inferior pasó á ocupar uno de los salones del piso alto del edificio, y la que entónces era clase preparatoria, siguió en una sala del piso bajo.

Causas que afectaron el órden moral y la disciplina de la Escuela, dieron por resultado el cambio de direccion.

El señor Gobernador de esta Provincia, autorizado por V. E. me honró con la direccion provisoria de este Establecimiento el 17 de Agosto próximo pasado.

Al encargarme de ella, mi primera idea fué la de formar una *Escuela de Aplicacion*, pues no es posible llamar, con propiedad, Institutos Normales á Establecimientos destinados á la formacion de maestras, si las alumnas que concurren á sus aulas, con el objeto de adquirir importantes y estensos conocimientos, no disponen de una escuela anexa á la normal para habituarse á *ver*, á *observar* y á *enseñar*, en una palabra, poder complementar la instruccion y *ensayarse* en el arte de la enseñanza, primero por

la observacion y mas tarde por la práctica en la escuela de aplicacion.

Para todas las carreras de la vida se requiere cierta preparacion — Esta preparacion es mas delicada, *debe ser especial*, cuando se trata de formar maestras de instruccion primaria; puesto que la mision de la maestra es ayudar al desarrollo de las fuerzas físicas, intelectuales y morales del niño. Para cumplir con todos los deberes del magisterio *no basta la vocacion*; la maestra debe saber cuál es el *verdadero fin* de la educacion; cuál la *naturaleza del niño*, cuáles los *instrumentos* con que trabaja y cómo debe conducir la operacion, á esto debe añadirse el conocimiento de *organizar y gobernar* una escuela.

Convencida hasta la evidencia de la imperiosa necesidad que tiene la maestra de conocer á fondo todos los puntos que dejo indicados, en el párrafo que antecede, fué que traté de establecer una Escuela de Aplicacion anexa á esta Normal. La formé tan solo con dos Grados porque faltaban profesoras que pudieran ayudarme á regentear las clases — Mis tareas se aumentaron con la formacion de esa Escuela, pues á mas de dictar mas clases diarias tenia á mi cargo ocho ramos de enseñanza.

Una vez uniformada la Escuela, el adelanto no se ha hecho desear; aunque todo cambio implica algun trastorno, no siempre favorable al fin propuesto, pero en este caso, el *removimiento* efectuado ha sido benéfico; por que, indudablemente, cuando la tierra está mejor preparada la semilla se desarrolla con mayor vigor, los frutos son mas delicados y á medida que el terreno se continúe cultivando mayores *riquezas* producirá.

A pesar del breve tiempo de que hemos podido disponer para normalizar la Escuela, el resultado obtenido en los exámenes de fin de año, ha satisfecho los deseos del Excmo. Gobierno de esta Provincia, como tambien ha merecido el aplauso de las demás personas competentes que se dignaron favorecernos, asistiendo á presenciar las pruebas rendidas por las alumnas del Establecimiento.

No es posible exigir que todas las niñas tengan igual disposicion para el estudio ni las facultades desarrolladas en el mismo grado; pero á fuerza de una labor constante hemos conseguido

avanzar mas de lo que podia esperarse—La clase que empezó con el nombre Preparatoria, ha rendido exámen como primer año Normal, dando además dos ramos nuevos, no exigidos por el programa oficial. Esto no importa solamente un paso mas dado en el progreso de este Establecimiento, sino lo que es mas satisfactorio aun, *un año de adelanto* para las que dentro de dos ó tres años irán á desparramar la instruccion provechosa por toda al Provincia.

Bajo este concepto es recomendable la aplicacion de la mayoria de las alumnas que han demostrado la mejor voluntad, no solo para llenar el plan de estudios que el reglamento exigia, sino que, dejándose llevar del anhelo que me impulsaba. han estudiado mas materias, consiguiendo así cursar dos años en el breve tiempo de diez meses.

Las alumnas becadas no percibieron en los seis primeros meses de instalada la Escuela, la subvencion que les tenia acordada el Gobierno de la Nacion y recién en Agosto, despues de hacerme cargo de la direccion provisoria de este Establecimiento, tuve la satisfaccion de conseguir se efectuase el pago de todo lo que se les adeudaba y desde entónces se les ha continuado abonando la subvencion mensualmente y sin interrupcion alguna, como consta por los recibos de las becadas, remitidos á la Contaduria General.

A la maestra de Labores y á las dos auxiliares tampoco se les adeuda nada.

El señor profesor de Aritmética y de Dibujo Lineal ha percibido sueldo desde Setiembre, habiéndosele ocupado desde Agosto, pero él está conforme con la determinacion del Ministerio.

V. E. tiene conocimiento de la cantidad que el Tesoro Nacional me adeuda, por sueldos atrasados, y confio se efectuará el pago tan pronto como sea posible.

El sueldo decretado para las auxiliares no está en proporcion al escaso trabajo que pueden hacer, pues perciben *cincuenta fuertes* mensuales.

La mensualidad destinada á la maestra de Labores y de *Geografía* es de *ochenta fuertes* y tambien me parece excesiva esa suma, en vista del trabajo puramente pasivo que ella efectúa.

El sueldo destinado á la Directora es de ciento veinte fuertes y á pesar de que la actual es tambien profesora de ocho ramos, secretaria y hasta auxiliar y celadora no ha sido aumentado su sueldo.

El personal de profesores es insuficiente para atender á todas las necesidades de la enseñanza.

En el próximo año habrá un segundo Curso Normal y necesitará nuevos profesores que se encarguen de las asignaturas que el comprende.

El profesor, Dr. Guasch Casadellá es muy competente para la enseñanza de Matemáticas y Ciencias Naturales — Me permito hacer esta indicacion para que V. E. se digne tomarla en consideracion cuando se trate de efectuar algun cambio en el personal de profesores.

En el nuevo año escolar se tendrá que enseñar Literatura y complementar la Gramática en el segundo Curso Normal, seguir con la última en el primer año Normal y en los demás Grados. La persona que puede desempeñar cumplidamente las cátedras indicadas y tambien la clase de Historia General, es el profesor normal, D. Francisco Alsina, por lo que ruego á V. E. se sirva ordenar su nombramiento para poder así empezar, con toda regularidad, las clases, el 1º de Marzo del presente año.

Solicito tambien que se nombren profesores de Música y de Dibujo Natural, porque no me será posible continuar dictando todas las clases que en los últimos cinco meses han estado á mi cargo. — Los mismos profesores de Música y de Dibujo Natural que enseñan en el Colejio Nacional, que son los señores Gustavo Ravourdin y Benjamin Dávalos, podrian dar en esta Escuela tres ó cuatro lecciones semanales.

Se hace indispensable el aumento de grados en la Escuela de Aplicación, pero aquí no hay maestras preparadas para enseñar

en ellos. No dudo que V. E. tendra presente esta necesidad y concederá al nombramiento de dos profesores que puedan dar las lecciones modelos en los primeros grados de dicha Escuela.

Si no es posible conseguir que vengan maestras de Buenos Aires, V. E. podria, mediante informe legal, designar á dos de las que ya hayan terminado los estudios en la Escuela Normal de Catamarca, pues por razones de localidad, es de suponer que no tendrán inconveniente en aceptar un puesto en la Escuela Normal de esta Ciudad.

Al encargarme la direccion de este Establecimiento me autorizó V. E. para que hiciera el nombramiento de profesores, que reemplazaran á los que faltaban—Haciendo uso de esa autorizacion nombré provisoriamente al Dr. Guasch Casadellá, asignándole las cátedras de Aritmética y de Dibujo Lineal; y en calidad de auxiliar, nombré á la alumna mas aprovechada del Establecimiento, señorita Inés Niño, pues á mas de desempeñar sus obligaciones con toda regularidad, se ha dispuesto para rendir exámenes como alumna del Curso Normal, obteniendo en ellos la clasificacion mas alta de *sobresaliente*.

El 19 de Octubre último recibí una nota de V. E. adjunta al decreto nombrando el personal docente de esta Escuela y el nombramiento de una auxiliar mas.

La nueva auxiliar empezó á asistir á las clases el 19 de Octubre y sin embargo, le ha sido abonada la mensualidad desde el 2 del mismo mes, porque así lo indicaba el decreto de ese Ministerio.

La auxiliar referida no posee, *absolutamente*, los conocimientos indispensables para desempeñar el puesto que se le tiene designado en esta Escuela. Asiste á las aulas como una simple alumna, con la diferencia *ventajosa* de no considerarse obligada á estudiar ni á concurrir con regularidad.

Por otra parte, el sueldo, de cincuenta fuerte mensuales, que se le tiene concedido, no es un medio de estimularla para que sienta afeccion por el estudio.

Si me permito hacer esta indicacion, es puramente para cumplir con un deber, haciendo conocer á V. E. el verdadero estado del Establecimiento que hoy está bajo mi direccion y responsabilidad.

En un Establecimiento de la importancia y de la naturaleza de éste se hace indispensable la existencia de una *buena biblioteca* y no dudo que V. E. cooperará con su poderosa proteccion y se dignará ordenar la remision de las obras que en lista especial solicito, para poder así ir formando una *f fuente de recursos*, tanto para los profesores como para las alumnas contraidas al estudio.

Como he manifestado á V. E. en notas anteriores, el estado de destruccion del edificio, ocupado por la Escuela, y especialmente el del escaso mobiliario no puede ser mayor.—Confio en que las reformas que deben efectuarse en este edificio, en el tiempo de las vacaciones, serán suficiente para dejarlo, sino del todo bien, al ménos, en mejor estado de decencia y comodidad.

Adjunto una lista de los pupitres, mesas, sillas y demás muebles que se necesitan en esta Escuela y es indispensable que ese Ministerio se sirva dotarla convenientemente con libros, mapas, aparatos y demás útiles requeridos para la enseñanza que pediré en nota detallada.

Este modesto trabajo revelará á V. E. los sentimientos que me animan hácia la Escuela Normal de Salta, que no son otros que su engrandecimiento y perfeccion, como tambien la aspiracion legítima de corresponder dignamente á la confianza con que he sido favorecida por V. E. y el Exmo. Gobierno de la Provincia, al poner en mis manos la direccion provisoria de un Establecimiento que está

llamado á prestar importantes servicios en la propaganda de la Instruccion y educacion de nuestro país.

Con este motivo me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideracion.

MARIA DEL PILAR SARRIERA.

Salta, Enero 14 de 1883.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 26 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria de este Ministerio.

E. WILDE.

Escuela Normal de Mendoza

INFORME

Mendoza, Abril 18 de 1883.

*Al Señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública Dr.
D. Eduardo Wilde.*

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe anual de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, correspondiente al año escolar de 1882.

Dios guarde á V. E.

SARA A. COOK.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Abril 30 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para la Memoria del corriente año.

E. WILDE.

Mendoza, Abril 18 de 1883.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia Culto é Instrucción Pública, Dr. D. Eduardo Wilde.

La Escuela Normal de Maestras de Mendoza abrió sus clases en Marzo, con el siguiente número de alumnas matriculadas:

En el departamento Normal 30 alumnas distribuidas en la forma siguiente, 7 en el 4º año, 3 en el 3º año, 15 en el 2º año, y 5 en el 1º ó clase preparatoria. En la Escuela de Aplicación se matricularon 341 repartidas en 6 grados.

De este modo la Escuela ha contado con 371 en los dos departamentos.

Las tres alumnas del 3º año no han formado una clase aparte, necesitando una Profesora sola para ellas; sino han estudiado algunos ramos con la clase del 2º año, y otros con la del 4º año; un arreglo que ha sido posible por el nuevo plan de estudios que se reglamentó por el Decreto de V. E. fecha 14 de Enero.

De las 7 que entraron en Marzo en la clase del 4º año, una se retiró; las otras rindieron sus exámenes con aprobacion de todas sus Profesoras y se mostraron dignas del diploma que han recibido y que las acredita Maestras. El cuadro número 2 presenta sus clasificaciones.

El personal docente se ha aumentado en la Escuela de Aplicacion, pero no en el curso Normal, donde se precisa aumentarlo tanto como en la otra Escuela. Han habido solamente tres Profesoras, la Directora, la señorita Vice-Directora, Ruth E. Wales, y la señorita Salomé Dufour, que juntas se han repartido el trabajo conforme á las asignaturas exigidas por el programa.

De este modo las horas de trabajo son un exeso y viene notándose la falta de dos profesores mas, por lo ménos. Como cada asignatura debe tener las mismas horas de trabajo, sin que influya el menor ó mayor número de alumnas, pues todas las clases tienen que tener las mismas horas de tarea en la semana. Es por esto que hago notar la falta de personal, para la Escuela Normal; pues que es materialmente imposible que una profesora que tiene tanto trabajo, cumpla con todos sus deberes, sin gastar demasiado sus facultades, morales y materiales. Con los programas actuales la duracion del Curso Normal deberia ser cinco años incluyendo el año preparatorio, en lugar de cuatro, cinco es ahora.

La marcha de esta Escuela ha sido mas próspera y mas tranquila durante este año próximo pasado que en cualquier otro desde que se fundó en Julio de 1878, recibiendo el auxilio de la oficina pública; que nos ha sido de gran importancia. El adelanto que la Escuela ha hecho en este año pasado se debe á la union perfecta que ha existido entre la Direccion y todas las Profesoras, en los dos Departamentos, y la aprobacion pública se funda en el conocimiento personal que los padres y las madres de familia tienen de las mismas Profesoras. Hace años que la señorita Dufour se ha distinguido en Mendoza como Profesora; á fines del año 1881,

13 señoritas, bien conócidas en este pueblo, terminaron sus estudios profesionales en esta Escuela, rindieron sus exámenes públicos con satisfaccion entera del público y recibieron sus diplomas, siendo las primeras Normales que se graduaban en Mendoza. A seis de dichas señoritas, el señor Ministro ha tenido á bien nombrar como Profesoras en los Grados de la Escuela de Aplicacion, siendo las otras siete nombradas como empleadas en otras tantas escuelas primarias provinciales.

Los mismos sentimientos de amistad y la misma simpatía, que habian existido entre estas señoritas durante los cuatro años que siguieron sus estudios como condiscípulas se han conservado entre ellas como profesoras, mientras que el orgullo de cada una en contribuir con algo á la buena marcha de la Escuela en que se han formado, ha sido un incentivo natural y poderoso para el buen desempeño de sus tareas, apoyando mucho á la voluntad de cumplir con todos sus deberes, cualesquiera que sea y en cualesquier parte en que se hallen. Esta armonía, y esta conciencia ha conseguido hacerlas bien estimadas por sus alumnas, y me es grato repetir que el adelanto de esta Escuela, que se ha apreciado por el público de Mendoza, se debe al conjunto del personal, á los esfuerzos de la señorita Vice-Directora, Ruth Wales, especialmente durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, en los cuales se hizo notar su decidida contraccion y competencia para el buen desempeño de sus deberes que le estaban encomendadas por mi ausencia del país por razon del Congreso Pedagógico; á las de la señorita Salomé Dufour, y á los de las Profesoras de los Grados.

Se debe tambien una mencion honrosa á las señoras Profesoras de Labor y de Religion.

El edificio actualmente tiene seis salones destinados para clases, pero son insuficientes; se necesitan mas. En el año 1881 se matricularon 225 en la Escuela de Aplicacion y 42 en el Curso Normal. En el 82 hubieron 341 niños y niñas en la Escuela de Aplicacion y 32 Normales habiendo terminado sus estudios 13 alumnas y retirándose del Establecimiento 4.

En virtud del aumento de alumnas que de año en año se nota en ésta Escuela se hace sentir notablemente la necesidad de mas salas dedicadas para clases.

Hay en la casa dos salones que se han trabajado con objeto que sirvan de dormitorios, pero la necesidad ha hecho, que se destinen como aulas. Para que presten con comodidad sus servicios como tales, es necesario reformarlos, dividiéndolos de otro modo y colocándolos en el techo una claraboya. Además de estos dos dormitorios que aunque muy incómodos, ha sido preciso utilizarlos por la falta de salas, se han habilitado también para clases el comedor y una de las Oficinas de la Dirección, quedando siempre dos Cursos Normales en una misma sala. A pesar de esto, en el presente año ha sido necesario rehusar la admisión de varones en la Escuela de Aplicación, negándome á la solicitud de varios padres de familia que lo solicitaban con empeño. Esta negativa en parte ha sido ocasionada por falta de asientos. En este año el Establecimiento tiene 32 Normales y 342 niñas en la Escuela de Aplicación.

La Biblioteca, que es una dependencia tan importante, no lo es todavía más que en embrión; pues necesita poseer muchos libros que actualmente no los tiene. No existe un Museo de Historia Natural; tenemos, es verdad buenos carteles con figuras de animales, pero esto es más apropiado para la Escuela de Aplicación que para los Cursos Normales. Hay mapas anatómicos y tenemos representados en formas separadas, el cuerpo humano; mapa geográfico también hay, en la Escuela, pero todavía el Establecimiento carece enteramente de los Laboratorios de Física y Química.

El mobiliario en general es bueno, pero insuficiente por tan crecido número de alumnas.

Tengo el honor de saludar al señor Ministro con mi mayor consideración.

Dios guarde á V. E.

SARA A. COOK.

Escuela Normal de San Juan

INFORME

San Juan, Diciembre 26 de 1882.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la Nación.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. el informe anual de esta Escuela, con los cuadros de clasificaciones y programa de los Exámenes orales.

Con este [motivo me es grato ofrecer á V. E. mi distinguida consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

MARIA L. VILLARINO DE CARRIL.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Enero 13 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

I

Con motivo del Congreso Pedagógico que tuvo lugar en esa Capital y al que tuve el honor de asistir, la señora Vice-Directora abrió este Establecimiento, lo cual solo se efectuó el 10 de Abril, pues en esa época se tuvo la repartición de asignaturas y profesores.

Se matricularon en esa época 267 alumnas en la Escuela de Aplicacion y 43 en el Curso Normal, que componen el número de 310 alumnas de las cuales asistieron 271 distribuidas del modo siguiente:

Departamento Normal — Alumnas

Año Preparatorio.	16
Primer Año	12
Segundo Año.	15
	<hr/>
Total.	43
	<hr/> <hr/>

Escuela de Aplicacion

1º Grado	57
2º »	37
3º »	50
4º »	40
5º »	40
	<hr/>
Total.	224
	<hr/> <hr/>

En el Departamento Normal ha habido asistencia casi perfecta todo el año, esceptuando en los dos últimos meses que tres han faltado por enfermedad y dos por otras causas.

En la Escuela de Aplicacion no hemos tenido la misma suerte, pues la epidemia que se desarrolló á fines de Setiembre y que subsiste aun con fuerza, diezmando la poblacion de niños, dejó desiertos nuestros salones casi por dos meses; grados como el 1º que tenia 57 niños hubo dias que tenia 7: asi comparativamente. Si hubiera tenido autorizacion habria cerrado la Escuela al fin de Octubre como medida hijiénica, pero como las autoridades Escolares de la Provincia no lo hicieron, temí que se creyera arbitraria una medida que habria sido muy prudente, pues es evidente que el contagio se propaga en la aglomeracion de personas con mucha mas facilidad.

II

Hemos tenido exámenes en los tres términos que dispone el Reglamento de la Escuela, teniendo el mayor esmero en el orden y estrictez necesarias para que respondan á su fin.

Los exámenes finales escritos dieron principio el 10 de Noviembre. En la Escuela de Aplicacion, dirigidos y vigilados por la Vice-Directora y la maestra del Grado respectivo y en el Departamento Normal por la Directora con la asistencia del Profesor de cada asignatura.

Cuando habiamos empezado estos exámenes se recibió en esta Direccion una nota de V. E. en que se me comunicaba la resolucion recaida sobre una interpretacion pedida por el señor Rector del Colejio Nacional de esa Capital, sobre exámenes escritos y la resolucion de V. E. No me pareció propio interrumpir nuestro trabajo empezado, mucho mas cuando al suprimir estos, queria pedir á V. E. se dignara darnos otros medios para los orales, que nos aseguren el verdadero fin de un Exámen en Establecimientos como las Escuelas Normales que en mi opinion talvez deben exceptuarse de la regla de los demás Colejios. Para mí habria sido mas fácil suprimirlos inmediatamente, por el menor trabajo y porque en un exámen escrito sufre moral y materialmente el Maestro que quiere cumplir su deber, pero no es el ahorro de trabajo el que quiero para mí y la Escuela, sino el buen resultado y la verdad de lo que se aprende; de manera que yo espero que V. E. me dispense esta pequeña falta de cumplimiento y tendré el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole ó proponiéndole á su ilustracion é inteligencia alguna modificacion que nos sirva de garantia, si no hay exámenes escritos, para el resultado de los exámenes orales del próximo año.

Los exámenes orales públicos dieron principio el 20 de Noviembre, solo era posible trabajar en las horas de la tarde por el excesivo calor. Adjunto á este informe el Programa de estos exámenes tales como han tenido lugar, V. E. verá consignado en él todas las asignaturas del plan de Estudios de la Escuela Normal el, Programa de enseñanza en la Escuela de Aplicacion, el Horario de sus clases casi en la misma forma que se observa todos los dias con escepcion de recreos etc., pues el exámen oral público es en esta Escuela una representacion de nuestros trabajos diarios de todo el año Escolar, expuesta á los padres, á las autoridades y al público en general para su satisfaccion; mientras que el exámen escrito, que rindió tambien toda la Escuela excepto el 1^{er} grado, es para

alumno y los Profesores; pues este se hace con calma, con tiempo suficiente para pensar y desarrollando sus conocimientos adquiridos en el año para poderlos presentar á la aprobacion de su maestro y libre tambien de la natural timidez de tener que hablar ante un numeroso público, particularmente las jóvenes ó niñas.

Todos los días de los exámenes hemos tenido una numerosa concurrencia de las autoridades de los padres, maestros y particulares que nos han demostrado su interés por este Establecimiento. En el Informe del señor Superintendente que he remitido con fecha 10 del presente, está confirmado esto mismo, y las pruebas que las alumnas han rendido han sido satisfactorias.

Las alumnas normales de 2º año que se han ejercitado en la práctica todo el año y han llevado el 1º y 2º grado de la Escuela de Aplicacion, han presentado estos grados á examen, segun lo indican sus nombres en el Programa: es decir han rendido su primer examen práctico, lo mismo en el 5º grado por ausencia de la maestra de este grado.

No quiero ni debo particularizarme con ninguna, aunque como es muy natural, unas están dotadas mas que otras de ciertas cualidades naturales para maestras, pero las 14 jóvenes son dignas de la aprobacion y distincion de sus maestros, tanto por el entusiasmo y dedicacion que han probado en todo el año, como por su despejo y humildad para espedirse en esta primera prueba tan difícil, aún para personas de experiencia en la enseñanza.

No temo, señor Ministro, que se me tache de dorar mi obra con oropel; los verdaderos ciudadanos, los respetables padres de familia, los que aspiran á la felicidad de su pais, habian visto una esperanza para su patria en estas niñas que con tres años de estudios, algunas casi sin conocimientos al ingresar, han desempeñado modesta y hábilmente su árdua tarea de aprender y enseñar al mismo tiempo. Quién señor Ministro, quieren que diga esto? sino las personas que día á día han trabajado en esta labor, venciendo dificultades, ayudando á sus discípulas y trabajando sin cesar con ellas? Es pues la Direccion la que debe informar á V. E. de la marcha próspera y verdadera de esta Escuela, y su resultado y el éxito de sus tareas finales, son la prueba mas convincente de los beneficios que dá á la Educacion.

Hé aquí el número de alumnas que rindieron exámen en los dos Departamentos de esta Escuela :

Departamento Normal

<u>Exámen oral</u>		<u>Exámen escrito</u>	
Año Preparatorio. . .	14 alumnas	Año Primero . . .	13 alumnas
Primer Año . . .	10 »	Primer Año . . .	10 »
Segundo Año. . .	14 »	Segundo Año. . .	14 »
	<hr/>		<hr/>
Total. . .	<u>38</u>	Total. . .	<u>37</u>

Escuela de Aplicacion

<u>Exámen oral</u>		<u>Exámen escrito</u>	
1º Grado. , . .	23 alumnos	1º Grado. . .	alumnos
2º » . . .	30 »	2º » . . .	32 »
3º » . . .	25 »	3º » . . .	28 »
4º » . . .	24 »	4º » . . .	28 »
5º » . . .	27 »	5º » . . .	30 »
	<hr/>		<hr/>
Total . . .	<u>129</u>	Tota. . .	<u>118</u>

De todas las alumnas del Curso Normal solo dos becasas del Primer año y una sin beca, no han obtenido clasificacion para pasar, como podrá ver V. E. en las tres listas de clasificacion adjuntas.

III

El profesorado de esta Escuela ha trabajado con asiduidad é inteligencia, y reconozco toda la parte que cada uno tiene en el exito que ella ha abtenido. Remitimos á la Exposicion Escolar de la Exposicion Continental todos nuestros trabajos de ese año en todas sus clases y grados, Dibujos, Labores etc. Creo que nuestra Escuela habia contribuido con algun adarme de oro para la medalla que se le adjudicó á esta Provincia.

La señorita Vice-Directora ha trabajado sin faltar un día á sus tareas y con la competencia que siempre le he reconocido; á las asignaturas que lleva en el curso Normal, se agrega la direccion de la práctica en el 1º y 2º Grado de la Escuela de Aplicacion que ha tenido todo el año y la Crítica á estas mismas alumnas. Estos dos Grados son los modelos que tenemos del nuevo método de enseñanza y del cual como he dicho á V. E. han dado una excelente prueba las alumnas del 2º año. Es necesario que el año entrante tengan á su cargo dos Grados mas.

La señora Victorina de Navarro que, desde que inauguré la Escuela ha prestado toda su dedicacion é inteligencia al bien de este Establecimiento, ha llevado con hábil acierto su curso de Historia en el año Preparatorio y 1º y 2º año, como tambien las clases de Gramática y Composicion, y es muy satisfactorio para la Directora recomendar á V. E. su puntualidad, maneras delicadas y contraccion á cooperar á nuestras pasadas tareas y al bien del Establecimiento.

Esta señora fué encargada el año pasado para informar á V. E. sobre los Exámenes finales y he sentido no ver su Informe anexo á mi Memoria, pues como conocedora de la Escuela, le hacia honor á esta y á ella misma.

El señor Valençon profesor de Física y Geometria este año, honra el profesorado de este pais hace muchos años y considero una valiosa adquisicion su asistencia á este Establecimiento. Sus clases han sido perfectas, el exámen rendido satisfactorio, y acredita su puntualidad y la bondad que lo caracteriza para enseñar á las jóvenes, las cuales reciben con entusiasmo é interés su instruccion.

Permitame V. E. transcribir aquí la opinion honrosa é imparcial que este Profesor me manifestó por escrito al pedirle yo un informe sobre la marcha que él como las demas profesores, han observado en esta Escuela :

«Sra. Directora . Me es tanto mas grato acceder al pedido que V. me hace, que espontáneamente le habria manifestado mi opinion al respecto.

«La primera impresion que se experimenta al entrar al Establecimiento que V. dirige es la existencia de esta atmosfera de orden

y de disciplina tan perfecta que no se sabe cual admirar mas ó á la Directora que consiguió este resultado ó á las alumnas que estimuladas por el sentimiento del deber, comprenden que esto es la condicion indispensable para adquirir la mayor suma de conocimientos que allí se les proporciona, y esta impresion es durable y se repite cada vez que uno vuelve á entrar á las numerosas aulas de la Escuela.

«Ahora como Profesor del Establecimiento he notado en las alumnas normales esta sed y constante deseo de saber que podrian tacharse de exajerado si tal espresion conviniera á tan nobles sentimientos.

«Los resultados obtenidos están en relacion con la disposicion de las estudiantes y V. debe vanagloriarse de ellos.

«He notado tambien en las Profesoras sobre todo en las que principian su carrera, un afan de aumentar sus conocimientos teóricos y prácticos y las veo, cuando las obligaciones de sus tareas se lo permiten asistir como alumnas á las clases de sus mayores para aprovechar de la experienciá que dá la practica de la enseñanza.

«El público cuyo buen sentido no se estravia, lo ha de tal modo comprendido, que la Escuela de Aplicacion cuenta con tantos alumnos cuanto es posible admitan las aulas.

«Esta es la mayor sancion de la buena marcha del Establecimiento.

«Sentimos todos la salida voluntaria de una de nuestras colegas, cuyos antecedentes nos prometian un auxilio en la tarea humilde que llevamos y es de desear que vuelva á los sentimientos que nos animan á todos, es decir al bien de la Educacion antes que nuestros intereses.

Este es un concepto que nadie podrá deshacerlo, honroso para la Directora, para Profesores y alumnas, para el pueblo de San Juan en fin, nunca pretenderé quitarle á ninguno su parte, puesto que de la cooperacion al bien y al orden moral é intelectual de todos los individuos depende tambien la estabilidad de toda institucion y en particular las de este género, que son las que derraman la semilla de la virtud y del saber en la sociedad.

Concluiré señor Ministro recomendando á V. E. á cada uno de los Profesores de esta Escuela con estas palabras que son la verdad: Como son los maestros así es la Escuela:

Unos con sólida instrucción, otros con menos pero con constancia y amor al saber y á su patria, otros con ese amor tan indispensable por la niñez y otros en fin con gran fe para proseguir en el camino del deber por la satisfacción del bien mismo. No son estos elementos heterogéneos, todos contribuyen para llegar al fin de la Educación, de la perfección y de la verdad y del orden moral que el buen maestro debe tratar de obtener. Puedo asegurar á V. E. que la Directora ha puesto toda su voluntad y su poder sobre sí misma, para conseguirlo y es tanto su deseo de que se conserve ese orden, que la primera insinuación de perturbación ha repercutido con su alma conmoviéndola como un falso acorde que hiere el oído más delicado.

La Escuela Normal ha seguido con escrupulosidad el plan de estudios que se ordenó por Decreto de Enero 14 del 81, como también la práctica en la Escuela de Aplicación, esta es una de las cosas más importantes y á lo cual he puesto mi particular esmero. A la acertada dirección y crítica de la señora Vice Directora, he agregado mis lecciones de Pedagogía que han versado este año sobre la Educación intelectual del hombre, el conocimiento de sus facultades y la manera de desarrollarse en la infancia, para que las alumnas puedan practicar sus conocimientos en terreno conocido y no se pierda la preciosa semilla de la instrucción.

Las alumnas del 2º año que han estudiado conmigo esta asignatura, me parece que comprenden, que sienten la sagrada misión de la Maestra en esta parte, porque las he visto estudiar, con interés, con curiosidad un ramo enteramente desconocido para ellas, demostrando su deseo de poner en práctica los sábios y prudentes consejos de Pestalozzi con respecto á las débiles plantas puestas á su cuidado, y en algunas he reconocido ya, ese carácter material impreso por Dios en la mujer que la hace la maestra natural de la niñez.

IV

La Escuela ha sido dotada de útiles y productos para el estudio de la Química y aparatos de Física, cuyo inventario remitiré á V. E. Posée tambieu cuadros y útiles para el estudio de la Anatomia que aunque no de muy buena calidad, prestan gran auxilio á este ramo. Carteles de Lectura, de Historia Natural, y un regular número de mapas jeográficos.

Cuenta tambien con algunos libros importantes sobre Educacion con los cuales se vá formando su biblioteca, esperando que todos los años sean atendidos nuestros pedidos para proveer á la Escuela de todo lo necesario.

Hemos recibido tambien 60 escritorios que tenia la esperanza fueran mejores que los remitidos en otras épocas, pero veo que parece no consultan la comodidad del alumno, el asiento sumamente angostos y el respaldo enteramente perpendicular, de manera que la postura del niño es violenta á insostenible por mucho tiempo. Solo la persona que asiste á las seis horas de clase, puede hacerse cargo de lo perjudicial de la posicion y compadecer verdaderamente á las alumnas; su calidad ha sido un poco mejor que los anteriores.

V

Si la escuela tuviera una casa adecuada á su objeto, á los numerosos niños que pueden recibirse y á las condiciones hijiénicas que requiere uno de los climas mas rigurosos de la República, creo que nuestro trabajo seria mucho mas fácil y las ventajas que reportaria la educacion mucho mayores. El local es el primer elemento educativo, con él está obtenida la mitad del trabajo, el orden que es su base. Varias veces he indicado esto al señor Gobernador y abrigo la esperanza en su buena voluntad y la del Gobierno Nacional que cooperará á completar esta institucion dotándola de local propio y adecuado.

Creo haber llenado el objeto de este Informe y espero que V. E. habrá conocido el interés que me inspira el progreso del Esta-

blecimiento, su crédito y los beneficios que espero de él con algun fundamento.

Solo me resta con este motivo espresar como siempre á V. E. mis distinguidas consideraciones de respeto y distincion.

Dios guarde á V. E.

MARIA L. VILLARINO DE CARRIL.

NOTAS

San Juan, Julio 26 de 1882.

Al Excmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion

Convencida de que la falta de asistencia de un profesor á la Escuela, es un inconveniente gravísimo para el Establecimiento, tanto por el atrazo que sufren los discípulos, como por el desaliento que se apodera de ellos, perdiendo poco á poco su interés por el estudio, me dirijo á V. E. consultando el temperamento que se debe adoptar en este caso.

El artículo 8° del Reglamento de los Colegios Nacionales dice: «El Rector debe dar un suplente y propondrá al Ministerio de Instruccion Pública la remuneracion que se imputará al sueldo del profesor».

Dos casos se presentan en esta Escuela: Si una maestra de un grado falta, es necesario despedir á 40 ó 50 niños que este contiene, esto es inconveniente, pues no es la pérdida de una clase sino de todas las de ese grado.

Si un profesor falta por causa grave se le puede poner suplente, pero no será posible encontrar suplente para faltas reiteradas y de cada momento.

No he querido tomar ninguna determinacion sin consultarlo á V. E., pero me permito propener á V. E. lo siguiente:

Si la Maestra falta á su grado la reemplará una alumna normal, gozando la mitad del sueldo de aquella.

Si un profesor falta por enfermedad muchos días, tendrá un suplente tambien con la mitad del sueldo, pero como no es posible poner suplente por las continuas inasistencias, pido á V. E. me indique si es bastante doce faltas en menos de dos meses en clases

que no son diarias, para dar cuenta al Gobierno como lo manda el artículo 9º del mismo Reglamento.

Espero que V. E. me indique lo mas conveniente para que el Establecimiento que dirijo, obtenga el éxito que me propongo, pues en la puntualidad y el orden estriba la disciplina, sin la cual no hay base posible.

Con este motivo tengo el honor de espresar á V. E. mi respeto y distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

MARIA L. VILLARINO DE CARRIL.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1882.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

E. WILDE.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1882.

A la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Se ha recibido en este Ministerio su nota fecha 26 de Julio ppdo., consultando sobre la resolucion que corresponde adoptar por esa Direccion en ciertos casos de inasistencia de los Profesores del Establecimiento, en vista de lo que dispone el artículo 8º del Reglamento de los Colegios Nacionales.

En cuanto al primer caso propuesto, de faltas esplicables y comunes de una profesora al grado respectivo, no puede suscitarse la menor duda, y debe aplicarse lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento mencionado. Así tambien parece vd. entenderlo, y si algo quedara que agregar sobre éste caso, seria que es tambien de su deber, en semejante emerjencia, dar cuenta al Ministerio de la resolucion adoptada.

Si se tratára de un profesor ó profesora que se hiciera notar por faltas reiteradas de inasistencia, aunque esas faltas no se produz-

can en todas las clases de la misma semana ó del mismo mes, habrá llegado la oportunidad de resolver el inconveniente dentro de sus propias atribuciones, observando si es posible allanarlo por el nombramiento de un profesor ó profesora suplente, ó si por el contrario, el caso es de tal gravedad que requiera una resolución directa de parte del Ministerio. Ya sea que ocurra el primero ó segundo de los hechos previstos, queda entendido que es siempre deber suyo, dar cuenta inmediatamente de lo ocurrido.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

Escuela Normal de Santiago del Estero

I N F O R M E

Santiago del Estero, Enero 12 de 1883.

*Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública
de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.*

Excmo. Señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto informe correspondiente al año próximo pasado. En dicho informe indico á V. E. algunas de las necesidades mas urjentes que tiene el Establecimiento, cuya direccion me fué confiada en 1881.

Grande seria mi satisfaccion si esas necesidades indicadas fuesen satisfechas en el corriente año, prestando de ese modo V. E. un importante servicio á esa Provincia al mismo tiempo que á la Nacion.

Dios guarde al Sr. Ministro.

JUANA PÉREZ.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Enero 17 de 1883.

Acútese recibo y resérvese para ser incluido en la Memoria.

E. WILDE.

Santiago, Diciembre 22 de 1882.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion, Dr. D. Eduardo Wilde.

La Escuela Normal de Maestras que me cabe el honor de dirigir, fué inaugurada el 9 de Mayo del año próximo pasado.

Al hacerme cargo de este Establecimiento, he creido Sr. Ministro, que solo con una contraccion estremosa y muy grandes sacrificios, podria alcanzar los resultados, que con gran satisfaccion esperimenté.

Y ciertamente, Sr. Ministro, solo así se comprende, si se tienen en cuenta las pésimas condiciones, en que esta se encontraba, pues se hallaba clausurada, hacia meses, sin que ningun otro Establecimiento de esta naturaleza, pudiese subsanar esa falta.

El atraso era tal, que de 210 niñas que se presentaron al exámen de ingreso, solo algunas conocian el abecedario; otras leian mal y escribian peor; otras con algunos conocimientos de Gramática y Geografia y escasísimos de Aritmética.

Con las once niñas mas adelantadas, se formó el Año Preparatorio; y las restantes divididas en tres grados formaron la Escuela de Aplicacion.

La novedad del método, la continua asiduidad de algunas profesoras y la aplicacion de las niñas fueron causa de grandes progresos.

No diré que las niñas hayan llegado á su mayor grado de adelanto en sus grados respectivos, pues no solo ha sido preciso luchar con sus malos principios, sino que tambien, con la práctica rutinaria de algunas profesoras; la cual, ha sido y es necesario ir desterrando por partes, porque no es fácil conseguir una reforma completa, en vicios tan arraigados; pero hoy, han mejorado notablemente sus métodos, debido á los esfuerzos de la Directora, auxiliada por la Vice-Directora quien á la par de esta, ha dado lecciones modelos en diferentes clases, sin omitir sacrificio alguno, aun en las horas de descanso; de otro modo, imposible hubiera sido Sr. Ministro, dar una organizacion regular á este Establecimiento, donde las lecciones orales juntamente con la disciplina, no eran conocidas.

En el presente año, esto ha cambiado notablemente: ya respecto á las profesoras, ya respecto á las niñas, y por último, en el orden general del Establecimiento.

En cuanto á las alumnas normales, Sr. Ministro, debo hacer notar que sus progresos, se hacen tanto mas notables, cuanto mas defectuosa ha sido su enseñanza primaria.

Las niñas que en el año anterior han formado el Año Preparatorio, apenas tenían la mala preparacion, de los antiguos métodos rutinarios; pero la constante aplicacion de estas alumnas, ha salvado en gran parte, las muchas dificultades que, en tales casos, se oponen, para la fácil exposicion de sus pensamientos, — así, puede observarse, que las asignaturas enseñadas, cuanto más desconocidas son para ellas, son tambien mejor estudiadas. — La Historia, Moral y Dibujo son atendidas con particular aplicacion por las alumnas; lo mismo que la Aritmética en que han hecho grandes progresos, continuando así mismo los demás ramos del Programa.

Las asignaturas de Anatomía Fisiología é Higiene, han sido estudiadas con bastante aplicacion, no obstante la resistencia que se opuso en un principio por parte de las familias, á un estudio completamente nuevo en esta Ciudad para Escuela de niñas:

Así pues, Sr. Ministro, los esfuerzos hechos por los Profesores, fueron secundados por las niñas con intelijencia y contraccion, respondiendo de un modo digno á la proteccion que el Excmo. Gobierno Nacional les dispensa.

Escuela de Aplicacion

El resultado del exámen en la Escuela de Aplicacion, ha sido tambien muy satisfactorio; exceptuando la leccion « Sobre Objetos » en los grados 1º y 2º sin embargo de ser una de las asignaturas, mas importantes del Programa por la facilidad que dá al niño para tomar ideas, atrayendo su atencion y desarrollando notablemente sus facultades intelectuales y morales, por la variedad de los diferentes puntos que toca el profesor en esa leccion; pero como los que dirijen esos grados no le dan la importancia requerida, sucede con frecuencia que las niñas escuchan con apatía, las ligeras esplicaciones de sus maestros, dando así, un resultado

mediano, cosa que no sucede en los demás ramos, que son enseñados con mas inteligencia; pero tengo la esperanza que en el año venidero, el resultado del exámen será totalmente bueno, ó mas bien dicho, muy bueno; para ello cuento con la mejor voluntad por parte de los profesores en el cumplimiento de sus deberes.

Despues de las pequeñas deficiencias que dejo indicadas, el resultado general, ha sido completamente satisfactorio.

Exámenes

Los exámenes correspondientes al presente año, empezaron el 28 de Noviembre en ambos departamentos de la Escuela, y terminaron el 12 del presente; apesar de las agitaciones políticas en que se hallaba envuelta esta Ciudad, una selecta concurrencia, asistió á los exámenes, mereciendo lo mismo la Directora que los demás profesores, las felicitaciones de las personas mas ilustradas, quienes ya por sus manifestaciones verbales, ya por la prensa en general, se han mostrado sorprendidos de los progresos instructivos y educativos de las niñas, en el corto periodo de dos años.

Las autoridades provinciales, cuya atencion debia estar necesariamente absorvida por las circunstancias especiales en que se hallaba esta Provincia, ofrecieron galantemente su concurso, para todo lo que pudiera contribuir á dar mas brillo y esplendor á esta fiesta, simbolo de una nueva era, para la mujer, en esta Provincia, preparándola por consiguiente, á una vida llena de saber tal útil á la sociedad, y útil, en fin á la humanidad entera.

Profesores

Puedo asegurar á V. E. que los Profesores, han trabajado con toda asiduidad durante el año, distinguiéndose muchos de ellos, porque además de sus horas ordinarias, consagraban muchas otras destinadas al descanso, para la enseñanza de aquellas inteligencias de limitada comprension; ó bien las que ricas de inteligencia, eran pobres de aplicacion.

Sobre este punto Sr. Ministro, llamo muy especialmente la atención de V. E. acerca del sueldo mezquino que gozan estos; pues para que un profesor pueda cumplir y aun hacer mucho mas en bien del Establecimiento de lo que su deber le exige, es preciso Sr. Ministro, estimularlo; pues su celo por sobresalir en el cumplimiento de este, es digno de mejor recompensa. El alumno aplicado, estimulado por su profesor, se afana cada vez mas, no solo en el cumplimiento de sus deberes, sinó distinguirse aun entre aquellos, que se creen muy buenos; consiguiendo de este modo, ser el primero en el corazon de aquel, que viendo su trabajo debidamente recompensado y orgulloso de su obra, trata de perfeccionarse aumentando sus conocimientos, para trasmitirlos á aquellos alumnos de quienes espera, por única recompensa, una eterna gratitud, el profesor á su vez necesita ser estimulado tambien; y este estímulo, debe ser de dos modos: moral y material. Encuentra lo primero en la estimacion de sus alumnos y lo segundo, en la satisfaccion que experimenta, al entregarse de lleno al perfeccionamiento de sus estudios, á fin de aparecer siempre superior á los ojos de sus queridos discipulos. Mas en lo primero encuentra muchas veces bastante ingratitud no tanto en los alumnos como en los padres de familia, que escasos de instruccion desprecian á aquellos que con toda justicia, deben ocupar el segundo puesto en el corazon de sus hijos. En cuanto á lo segundo, pocas veces se encuentra, pues se vé con frecuencia que algunos profesores, cuyas horas de trabajo son escasas y mal atendidas, tienen sueldos crecidos, mientras otros trabajando incesantemente por distinguirse entre los buenos, apenas tienen un mezquino sueldo.

Opino, Sr. Ministro, en consecuencia, que los sueldos de los Profesores de esta Escuela, deben ser aumentados, pues no quiero dudar por un momento, que siendo V. E. tan recto en materia de justicia, como decidido cooperador cuando se trata del engrandecimiento de una institucion tan benéfica como es la enseñanza, sino que por el contrario, tengo la creencia que V. E. ha de poner de su parte, cuantos medios sean posibles para alcanzarlo, mereciendo como hasta aquí, el beneplácito de sus subalternos.

Edificio

En notas anteriores, hice saber à V. E. la insuficiencia de este edificio para contener un número crecido de niñas, habiendo sido necesario cerrar la matrícula, antes del término fijado, con el número de 330 alumnas, pero en el año próximo será preciso tomar una cantidad mas reducida.

La pequeña estension de este edificio, se hace tanto mas notable por la falta absoluta de Escuelas que hay en esta Ciudad; así es que el número de alumnas seria mucho mas numeroso, si la capacidad de las aulas lo permitiera, y este número en vez de aumentar tiene que disminuir, segun aumenten los años de la fundacion de esta Escuela.

Parecerá sin duda estraña, semejante anomalía, pero esto se comprende, en razon de que aumentando los Cursos Normales cada año, se necesita un salon para cada uno de ellos, continuando así segun las exigencias del Establecimiento.

El inconveniente de dar clase dos profesores, en diferentes grados al mismo tiempo, en un solo salon, no puede ser mayor; ya nó para la Normal sinó para la Escuela de Aplicacion, donde la atencion del niño se encuentra vacilante, fluctuando su razon entre las diversas esplicaciones que de ambos profesores oye à la vez, siendo esto un atentado à la disciplina, y al órden en general. Pues bien, teniendo esta Escuela dos años mas, sus aulas quedarán reducidas casi, à los Cursos Normales, y à un pequeño número de alumnas, con el objeto de prepararlas para los mismos Cursos Normales, y destinadas en parte, para la práctica de las mismas.

¿Cómo responderia el resultado de esta Escuela, à los gastos que el Excmo. Gobierno Nacional hace para su conservacion?— Mas cuando las aspiraciones de estos pueblos son tan grandes, que las primeras niñas que acuden à matricularse, son en general del campo, hijas de padres pobres sin mas recursos que su trabajo personal, viéndose en la necesidad de hacer los sacrificios que en tales casos son consiguientes, para satisfacer sus justas aspiraciones.

Por la nueva division de la Escuela de Aplicacion, verá V. E. que el aumento de algunas aulas, es indispensable. — El local aunque reducido, ha sido suficiente para atender las necesidades mas urjen-

tes en el presente año; pero en el año próximo es imposible llenar estas mismas necesidades con igual estension, por lo tanto, esta Escuela necesita los salones siguientes:

Salones para los Años Normales.	3
» » Año Preparatorio	1
» » Biblioteca, Dibujo y Música.	1
» » Gimnasia	1
» » los cinco grados de la Escuela de Aplicacion.	5
» » Secretaria	1
» » Depósito de útiles	1
» » Lavatorios y tinajas de agua para las niñas.	1
» » la Directora	3
	<hr/>
Total.	17
	<hr/> <hr/>

Si en el presente año no se pudiera conseguir todo esto, reduciría mi pedido á las pequeñas dimensiones en que fuese posible atenderlo; aunque V. E. vé que no hay nada de supérfluo en lo que pido, pero lo que se hace imprescindible es la refaccion en el viejo edificio, pues si el aseo en el profesor es indispensable para el ejemplo de sus alumnos, no es menos urgente en el edificio; no es posible creer lo que sucede aquí con la construccion de estos, donde antes de pasar el primer año de su construccion, se ven en parte arruinadas por el salitre que todo lo destruye, siendo esta, una de las causas poderosas, por la cual los propietarios de terrenos no edifican casas, bajo el pretesto que por mas subido que sea el rédito que obtengan, no alcanza á cubrir los gastos que se originan con las refacciones.

Este Edificio carece hace bastante tiempo de reparacion, con cuyo motivo, se resiente por falta de aseo, lo mismo la parte interna que la externa—En vista de estas consideraciones, atendidas las circunstancias especiales de este suelo, pediria al Sr. Ministro, quisiera asignar una pequeña partida mensual para dicho objeto; ó bien la cantidad necesaria en 1883.

Por demás estaria Sr. Ministro, poner de relieve su recto proceder en circunstancias análogas, cosa que tan conocida tenemos:—

solo quiero señor, persuadido que cuanto haga V. E. ha de ser favorable á estos pedidos, (que espero crea el Sr. Ministro, tan justos como yo los creo) solo quiero, repito, confiar en la resolucion de V. E., y recompensada en parte, con la satisfaccion de haber cumplido mi deber, reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion y respeto.

Dios guarde á V. E.

JUANA PEREZ.



THE [illegible]

[The main body of the page contains several paragraphs of extremely faint, illegible text. The text is too light to be transcribed accurately.]

CIRCULARES

SUMARIO—Sobre profesoras extranjeras—Prohibiendo la aplicacion de ciertas penitencias á los alumnos normales—Estendiendo á las Escuelas Normales la supresion de los exámenes escritos—Sobre los estudiantes libres de las Escuelas Normales.

Sobre Profesoras extranjeras

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

A la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Comunico á vd. que este Ministerio, deseando aprovechar su permanencia en los Estados Unidos, ha resuelto autorizar á vd. para contratar para el servicio de los Establecimientos de Instruccion pública de la Nacion, ocho profesoras recibidas y diplomadas en aquel país.

Inútil me parece recomendar á vd. la necesidad de preferir aquellas profesoras que reunan á la preparacion teórica, la práctica suficiente é indispensable para el buen desempeño de los puestos que ocuparán.

Al efecto, puede vd. prometer á las aspirantes el sueldo mensual de ciento treinta pesos mⁿ. como término medio, pudiendo aumentar ó disminuir esa cantidad prudencialmente, segun las

aptitudes ó ventajas que ofrezcan las profesoras de que se trate.

El sueldo que dejo fijado, se devengará por las que acepten su propuesta, desde el dia que se embarquen con destino á esta República.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

NOTA—El 12 de Marzo se dirigió en los mismos términos una nota al Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales, autorizándolo para contratar ocho profesoras extranjeras.

El señor don George F. Brocon recibió el 28 del mismo mes, autorizacion para contratar cuatro profesoras extranjeras, bajo las mismas condiciones.

Prohibiendo la aplicacion de ciertas penitencias á los alumnos Normales

Buenos Aires, Mayo 8 de 1882.

Al señor Director de la Escuela Normal de.....

Reputándose defectuoso el procedimiento usado en algunas Escuelas Normales de la Nacion, de imponer á los alumnos ó alumnas como penitencia la suspension de todo, ó parte del importe de la beca que les corresponde, así como el de espulsarlos, privándolos tambien del goce de dicha beca, comunico á vd. que queda completamente prohibida la aplicacion de aquella penitencia.

En cuanto á la aplicacion de la segunda, ella quedará sujeta á la aprobacion ó desaprobacion de este Ministerio, al cual deberá darse inmediatamente el correspondiente aviso.

Debo prevenirle al propio tiempo, que en lo sucesivo, no se cobrará *derecho de matrícula* en ninguna de las Escuelas Normales.

Sírvase vd. fijar esta circular en lugar aparente y á la vista de los alumnos.

Dios guarde á usted.

E. WILDE.

Estendiendo á las Escuelas Normales la supresion de los exámenes escritos

Buenos Aires, Octubre 30 de 1882.

A la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de.....

El señor Rector del Colegio Nacional de esta Capital pidió á este Ministerio una interpretacion del Decreto de 3 de Abril del presente año, á fin de resolver en su virtud si debia exigir ó nó pruebas escritas y orales á los estudiantes libres.

Con ese motivo se ha resuelto declarar estensiva la prohibicion contenida en el Decreto citado á todos los exámenes escritos á que por disposiciones anteriores se hallan sometidos los matriculados y libres, lo que comunico á vd. para sus efectos.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

Sobre los estudiantes libres de las Escuelas Normales

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1882.

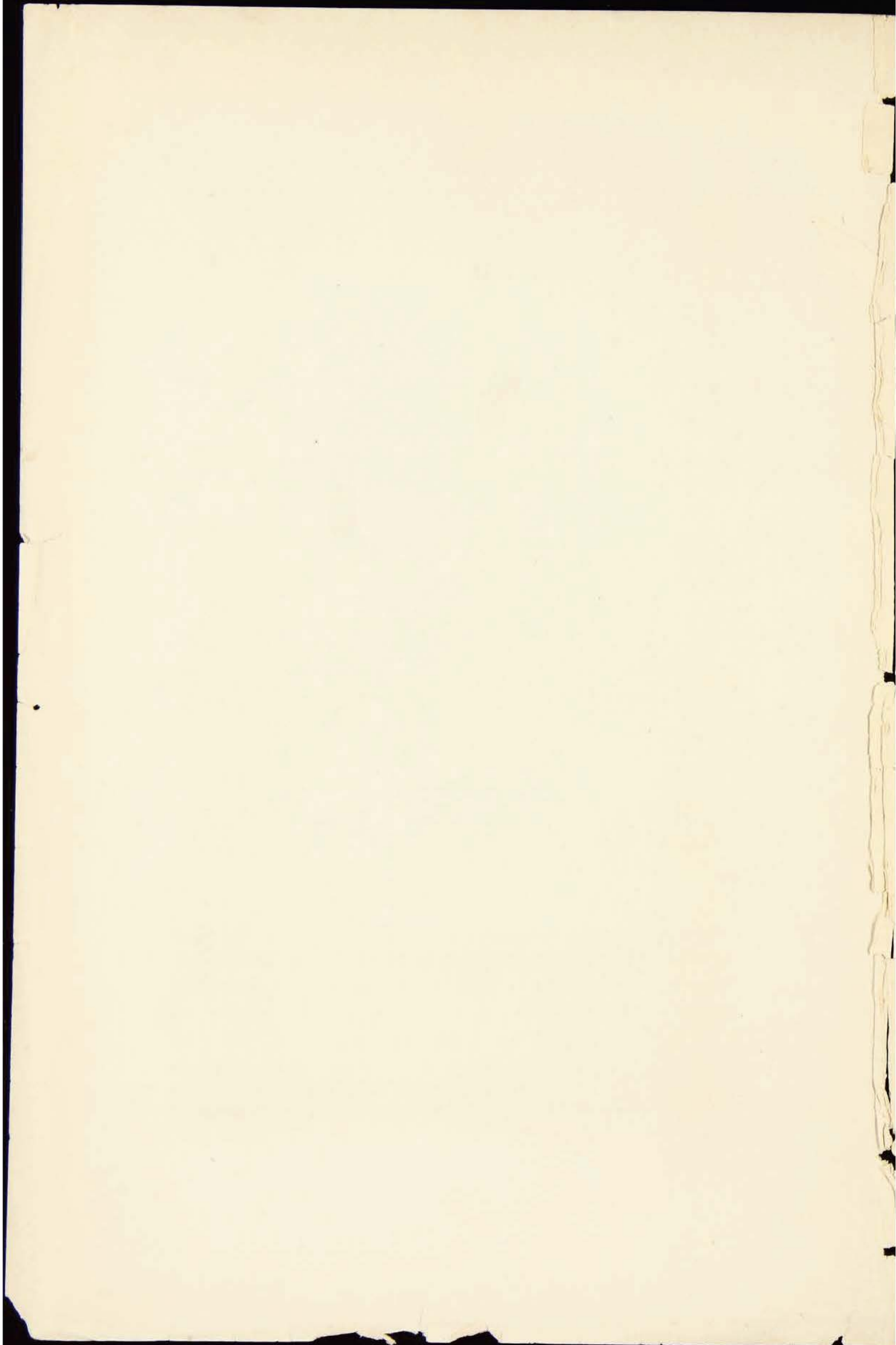
A la Directora de la Escuela Normal de Maestras de.....

La libertad de enseñanza de aprender y de presentarse al exámen, prescindiendo de la asistencia á las aulas, es un derecho reglamentado por la Ley de 30 de Setiembre de 1878 y Decreto de 8 de Marzo de 1879 para los Colegios Nacionales, y el espíritu de estas disposiciones, permite que ellas se hagan estensivas á los Establecimientos Normales, con las restricciones convenientes, á fin de impedir que se otorguen diplomas á Maestros ó profesores *puramente teóricos*.

En consecuencia, debe vd. limitarse en adelante á recibir los exámenes de aquellos estudiantes libres que lo soliciten, con arreglo á las disposiciones citadas, y otorgará los certificados correspondientes, pero no solicitará diplomas de este Ministerio sino para aquellos que hubieran recibido la instruccion práctica, en la forma y en las épocas establecidas para los alumnos oficiales.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.



DECRETOS Y NOTAS

Sobre asuntos del Departamento de Instrucción Pública

SUMARIO—Decreto determinando la manera como se cobrarán en lo sucesivo, las subvenciones para la educación común, fomento de Bibliotecas, etc.—Id sobre certificados de estudios otorgados por las Universidades Nacionales—Id sobre la reorganización de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba—Id creando un curso libre de minería en la Rioja—Id fijando el sistema de clasificación de exámenes para los Establecimientos Nacionales de Educación—Id sobre los Vocales Inspectores de la C. N. de E.—Id llenando dos Cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Capital—Id determinando los requisitos para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de San Juan. Autorizando á la C. N. de E. para representar al Poder Ejecutivo en una gestión judicial—Id sobre el Instituto de Sordos Mudos—Id suprimiendo las Comisiones Administradoras de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales y autorizando á la Universidad de la Capital para cubrir gastos no previstos en el Presupuesto—Id sobre el Museo Nacional de la Universidad de la Capital.

Decreto determinando la manera como se cobrarán, en lo sucesivo, las subvenciones para la educación común, fomento de Bibliotecas, etc.

Departamento de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1882.

Vistas las precedentes indicaciones de la Comisión Nacional de Educación, motivadas por la interpretación del artículo 14 del Decreto de 28 de Enero de 1881; tomada en cuenta la opinión de la Contaduría Jeneral, y—

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la fiscalización conveniente que en materia de administración debe existir, es indispensable satisfacer

en lo posible el clamor público por el pago tardío del personal de las Escuelas;

Que para ello y hasta tanto se dicte la Ley Jeneral de Educacion Comun, es menester abreviar el trámite dilatorio que hasta la fecha se ha adoptado en las gestiones por cobros relativos á la educacion comun en las Provincias y territorios federales;

Que aparte de esta necesidad sentida, es conveniente dar á la Comision Nacional de Educacion mas amplia intervencion en estos asuntos, facultándola para resolverlos por sí sola, á fin de que pueda llenar cumplidamente el rol que le corresponde en la Administracion Jeneral, no reduciendo su condicion á la de una oficina pública destinada al exámen de espedientes y á aconsejar al Poder Ejecutivo;

Que el buen servicio público reclama la adopcion de medidas que contribuyan á descentralizar un tanto la accion directa ejercida hasta la fecha por el Poder Ejecutivo sobre los asuntos de que se trata, disponiendo que estos se inicien y terminen en su tramitacion ante la Comision especial y competentemente organizada al efecto;

Que para proveer de conformidad á lo ante dicho se requiere hacer estensiva á todo lo relativo á la instruccion primaria, la obligacion que tiene la Comision Nacional de Educacion de «cobrar tanto las cantidades de dinero que se le remitan de las Provincias para mobiliario, libros y útiles, como las que segun la ley debe abonar el Tesoro Nacional para estos objetos, teniéndolas depositadas en un Banco, mientras proceda á su inversion» (artículo 9, inciso 3, decreto de 11 de Enero de 1879);

Que por razones análogas, es justo proceder de un modo semejante con lo que se refiere al fomento de Bibliotecas Populares;

Que para satisfaccion de la Comision y como medio de garantir la fiel y legal inversion de los fondos que administrará, es conveniente que la Contaduría Jeneral de la Nacion vérifique la revision de los espedientes abonados y el exámen de los libros de contabilidad;

Que debiendo iniciarse y terminar, como queda dicho, las gestiones por pobros, en aquella, es menester responsabilizar á sus miembros por los pagos que se efectúen sin sujecion á las disposiciones vijentes;

POR TANTO:

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Toda gestion que verse sobre subvenciones á la educacion comun, sobre escuelas en los territorios federales ó sobre fomento de Bibliotecas Populares, se iniciará y terminará en la Comision Nacional de Educacion, pudiendo apelarse de las resoluciones de esta, para ante el Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 2º Para que la Comision lleve debidamente las cuentas á que se refiere el decreto de 28 de Enero del año pasado, queda autorizada para incluir en las planillas mensuales, las diversas partidas del Presupuesto que se refieran á los objetos espresados en el artículo anterior.

Art. 3º Se hace estensiva la disposicion que antecede á las sumas asignadas en el Presupuesto vijente y que aún no hayan sido cobradas, debiendo la Contaduría remitir en oportunidad á la Comision Nacional de Educacion, un estado detallado de los incisos aludidos, para las anotaciones necesarias en los libros de esta última.

Art. 4º Los fondos que la Comision recibe, deberán ser colocados en el Banco Nacional, sin que puedan ser retirados en todo ó en parte sin autorizacion del Presidente conferida á este por la Comision, debiendo constar en el acta correspondiente el objeto á que se destinan y el nombre de los vocales que votaron por el pago.

Art. 5º Cada tres meses la Comision rendirá cuenta documentada ante la Contaduría Jeneral, de las sumas invertidas, exigiéndose para ello á los interesados, un recibo duplicado

del que debe constar al pié del expediente cuyo pago se haya decretado.

Esa rendición de cuentas se practicará en la forma siguiente:

Con los documentos que en su descargo haya remitido la Comision y en los primeros dias del mes siguiente al de vencimiento del término fijado, se trasladará á las oficinas de aquella uno de los Contadores que designará el Presidente, de la Contaduría, y conjuntamente con el Sub-Secretario de Instruccion Pública ó con el empleado que este designe, verificará la exactitud de las cuentas y la legalidad de los pagos, teniendo á la vista los expedientes y libros relativos.

Las observaciones ó dudas que resulten de dicho exámen, serán puestas inmediatamente en conocimiento de la Contaduría, para que sean tomadas en cuenta al tiempo de la aprobacion ó desaprobacion de las cuentas.

Art. 6º En este último caso, desaprobadas las cuentas la Comision procederá á descontar la suma entregada indebidamente de los fondos que corresponda abonar en adelante al particular, corporacion ó Gobierno en cuyo favor se hubiere hecho el pago desaprobado, siempre que el interesado no prefiera restituir á la Comision esa suma.

Art. 7º Cuando el descuento fuera impracticable y el que recibió el pago indebido no restituya su valor en el término de dos meses, la Contaduría procederá á descontar mensualmente la cuarta parte del sueldo de los miembros de la Comision que consintieron el pago ilegal, y lo acreditará al inciso á que se imputó dicho gasto, hasta cubrir el importe correspondiente: quedando á salvo las acciones de todos y de cada uno de los miembros, para recuperar de quien corresponda el valor del pago indebido.

Art. 8º El descuento ordenado por el artículo anterior se practicará aún cuando los miembros responsables hayan abandonado el puesto que tenian en la Comision, si se hallaren desempeñando otro nacional y rentado.

Art. 9º Sin perjuicio de la revision de cuentas en el término fijado, la Contaduría Jeneral queda facultada para fiscalizar en

cualquier otro tiempo las cuentas, espedientes y libros de la Comision, siempre que lo repute conveniente.

Art. 10. Antes de terminar el ejercicio del Presupuesto, la Comision reintegrará á la Tesorería Nacional las sumas que hasta esa fecha no se hayan invertido, para que sean acreditadas en la forma legal á los incisos correspondientes.

Art. 11. En ningun caso la Comision podrá hacer uso de los fondos del Presupuesto vijente para el abono de créditos correspondientes á ejercicios vencidos, para lo cual corresponde solicitar la suma necesaria al Honorable Congreso.

Art. 12. Los espedientes que sobre las materias ya indicadas se encuentren en tramitacion ante el Ministerio de Instruccion Pública, serán remitidos á la Comision Nacional de Educacion, para su resolucion.

Art. 13. Comuníquese, públíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto sobre certificados de estudios otorgados por las Universidades Nacionales

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Las Facultades respectivas de las Universidades de Córdoba y Buenos Aires, son responsables de la enseñanza de que están encargadas, y, por esta razon, gozan de atribuciones propias para juzgar de las condiciones de admisibilidad de los aspirantes á ingresar en sus aulas; pero es impropio que esas atribuciones se ejerciten cuando se trata de certificados otorgados en debida forma por un Instituto análogo de la Nacion, caso en el cual la Facultad á la que se presentan, no puede en tésis general, abrir juicio sobre la manera de obtenerlos ó de acordarlos, ni declarar incompetentes á los que exhiben títulos de idoneidad, conferidas por Escuela de la misma clase y del mismo carácter nacional.

Autorizar el temperamento adoptado por la Facultad de Medicina de esta Capital, que exige para conceder la correspondiente matrícula, un nuevo exámen de asignaturas que han sido satisfactoriamente rendidas ante la Facultad de Medicina de Córdoba,

es equiparar los títulos otorgados por esta, á los conferidos por Institutos extranjeros, negar los vínculos de reciprocidad que deben existir entre ambas y fomentar antagonismos inconvenientes.

La Facultad de Ciencias Médicas de Córdoba, ha usado de un derecho, al admitir exámen libre á los alumnos Tessi, Hunt, Leiguarda y Lante, dispensándoles la asistencia á las clases del 3er. año, cuyos estudios son esencialmente teóricos; y la de Buenos Aires, que en determinados casos recibe pruebas libres, no puede argüir que dichos alumnos *no han dispuesto del tiempo material para hacer una lectura reflexiva* de los ramos comprendidos en los dos años; primero, porque no le consta la fecha desde la cual principiaron aquellos á prepararse, y segundo, porque los exámenes libres tienen precisamente por objeto permitir que los alumnos de capacidad ó contraccion no comunes, empleen en los estudios el menor tiempo posible, dispensándoles la asistencia á los cursos puramente teóricos y evitando así el error que resulta de exigir á inteligencias de diferente vigor, igual tiempo de preparación.

Por estos motivos, y siendo conveniente reconocer igual autoridad en estas materias á las Escuelas Médicas de igual clase;

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Los certificados espedidos en debida forma por las Facultades de la Universidad de Córdoba, serán recibidos sin mas trámite por las de igual clase de la Universidad de la Capital y vice-versa, bien entendido que deben aceptarse dichos certificados solo por las asignaturas que espresen; debiendo completarse los cursos correspondientes á cada año con sujecion á los programas de la Facultad aute la cual se solicitare el reconocimiento de las pruebas rendidas en la otra.

Art. 2º La Facultad de Medicina de la Capital, resolverá las solicitudes pendientes de los alumnos Tessi, Hunt, Leiguarda, Lante y demas que se hallan en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º Desglósen los certificados que obran en este expediente, para ser devueltos á la Facultad de Ciencias Médicas de esta Capital, por intermedio del señor Rector de la Universidad, comuníquese á quienes corresponda publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

**Decreto sobre reorganizacion de la Academia Nacional
de Ciencias de Córdoba**

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1882.

Siendo conveniente modificar la organizacion actual de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba, en vista de las deficiencias que existen en las disposiciones vijentes que á ella se refieren;

El Presidente de la Republica,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase una Comision compuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. D. Luis Rossi, como Presidente, de los Doctores D. Rafael Piccinini, Alejandro Camusso, H. Weyembergh, Gil Smith, Arturo Seelstrang, L. Brackebush, O. Doering, J. Firmat, José Echenique y Telasco Castellanos como Vocales, y del señor D. Augusto Conil como Secretario, que se encargará de redactar un nuevo Reglamento orgánico para la Academia, debiendo espedirse á la brevedad posible.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE

**Decreto creando un curso libre de minería en la
Rioja**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1882.

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase á D. Alfonso Lancelle para dictar un curso libre de Minería el Colejio Nacional de la Rioja, con el sueldo mensual de cien (100) pesos fuertes.

Art. 2º. El Profesor nombrado arbitrará las medidas necesarias para que la apertura del referido curso tenga lugar á principios del mes de Marzo próximo.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

**Fijando el sistema de clasificacion de exámenes para
los Establecimientos nacionales de Educacion**

Buenos Aires, Enero 8 de 1883.

CONSIDERANDO:

Que el sistema de clasificacion adoptado para los exámenes que se reciben en los Establecimientos Nacionales de Educacion, se presta á abusos segun se ha observado en la práctica; y siendo conveniente, por otra parte, establecer uniformidad en esta materia,

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º. Desde la fecha del presente Decreto, regirá en todos los Establecimientos Nacionales de Educacion, el siguiente sistema de clasificacion de exámenes, adoptado en la Universidad de la Capital:

Primero se decidirá si el examinando es aprobado ó no, para lo cual la Mesa examinadora votará secretamente con dos letras A y R., espresando la una la aprobacion, y la otra la no aprobacion. El empate importará desaprobacion.

En seguida, se graduará el mérito del exámen aprobado, repartiendo diez bolillas á cada uno de los examinadores, los que depositarán sucesivamente en la urna el número de aquellas que espresen los grados que la prueba merezca;— se tomará luego las bolillas reunidas, y dividiendo el número general por el de examinadores presentes, se obtendrá el cuociente que indica el mérito del exámen apreciado. Si resultare de la division, una fraccion mayor de la mitad, se considerará entero; si menor de la mitad, será desestimada.

La aprobacion se graduará de 1 á 10, en la siguiente forma: —el número 10 representa un exámen *sobresaliente*; de 10 á 7 inclusive, *distinguido*; de 7 á 4 inclusive, *bueno*, y de 4 á 1 regular.

Art. 2º. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes, en cuanto se opongan á la presente.

Art. 3º. Comuníquese para su cumplimiento, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

Decreto sobre los Vocales Inspectores de la Comision Nacional de Educacion

Buenos Aires, Enero 8 de 1883.

Habiendo manifestado la Comision Nacional de Educacion en su nota de fecha 30 de Octubre próximo pasado, que los trabajos de carácter general que como vocales Consejeros corresponde á los Inspectores, comprendiéndose en aquellos la vigilancia de las Escuelas de una Seccion de la Capital, no permite á estos atender prontamente la inspeccion de las establecidas en las Provincias, Colonias y Territorios Nacionales;

Y considerando, además, que la Ley de Presupuesto para

el corriente año, al designar á dichos empleados con el título de Inspectores simplemente, hace presumir que la mente del Honorable Congreso fué quitarles el doble caracter que invisten actualmente—

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°. Las funciones de los actuales Vocales-Inspectores de la Comision Nacional de Educacion, señores Wilde, Lamarca, Guido y Spano y Hernandez se reducirán á la Inspeccion frecuente de las Escuelas de las Provincias, Colonias y Territorios Nacionales, quedando á cargo de los Vocales la vigilancia de las de la Capital y las demás funciones que como miembros de la Comision les corresponde.

Art. 2°. Los Inspectores solo tendrán voz en las deliberaciones de la Comision, no harán número para las sesiones y recibirán de esta las instrucciones y las órdenes relativas al cumplimiento de su cometido.

Art. 3°. Comuníquese publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MADERO.
E. WILDE.

Decreto llenando dos cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de la Capital

Buenos Aires, Marzo 10 de 1883.

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto para el corriente año figuran asignaciones que permiten [establecer en la Facultad de Ciencias Médicas de la Capital, la enseñanza especial de las enfermedades de mujeres y de niños;

Que de acuerdo con lo manifestado por la Facultad en el precedente informe, es conveniente establecer aquella enseñanza como simple ampliación de las materias respectivas, sin que esto importe incluirla en el Plan de Estudios vigente en su carácter de especialidades;

Que para obtener resultado de dichos cursos, es menester que la enseñanza práctica se haga conjuntamente con la teórica, razón por la cual es indispensable que la Facultad disponga de otra sala en el Hospital de Mujeres y de una en el de Niños, imponiendo á los estudiantes la obligación de la asistencia á los cursos de aquellas especialidades, aun cuando el examen en carácter de tales, no sea obligatorio—

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1°. Bajo las condiciones establecidas en los considerandos que preceden, nómbrase Catedrático para desempeñar el curso de enfermedades de niños y Clínica respectiva en la Facultad espresada al Doctor D. Manuel Blancas; y para el de enfermedades de mujeres y su Clínica, al Doctor D. Jacob de T. Pintos.

Art. 2°. Por el Ministerio del Interior se dictará las medidas convenientes á fin de poner á disposición de la Facultad de Ciencias Médicas, las salas respectivas en el Hospital de Mujeres y en el de Niños que dicho Ministerio subvenciona.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

E. WILDE.

Determinando los requisitos para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de San Juan

Buenos Aires, Marzo 27 de 1883.

Habiéndose notado que los aspirantes á ingresar en los cursos profesionales de la Escuela Nacional de Ingenieros de San Juan, no reunen por lo general la preparacion suficiente.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. En lo sucesivo se requerirá para ingresar á los cursos profesionales de la Escuela Nacional de Ingenieros de San Juan, un exámen previo ante el Director y Profesores de los ramos siguientes:

Aritmética razonada, Algebra elemental, Geometria Plana y del Espacio, Trigonometria rectilínea, Cosmografia, Dibujo lineal y lavado de Planos, y Francés é Inglés.

Art. 2º. Los alumnos aprobados en dicho exámen podrán ingresar al 2º año preparatorio, pudiendo hacerlo al 1º los que no fueren aprobados en aquel; y quedando habilitados los de ambos cursos para recibir beca, apesar de lo dispuesto en el Reglamento vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EDUARDO WILDE.

Autorizando á la Comision Nacional de Educacion para representar al Poder Ejecutivo en una gestion judicial.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1883.

Habiendose declarado judicialmente en sentencia pronunciada en 30 de Noviembre del año próximo pasado, por la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, que la Municipalidad no podia alegar derechos en el asunto sobre reivindicacion de los bie-

nes que posee la testamentaria de Da. Martina Pando, por cuanto aquella Corporacion no representa al Gobierno de la Nacion, que es el único que tiene derecho á dichos bienes; y

Teniendo en cuenta que los terrenos de propiedad pública, ubicados en la Capital de la República, están destinados por la Ley principalmente á la construccion de edificios para establecimientos de educacion;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la Comision Nacional de Educacion para que, representando los derechos y acciones del Poder Ejecutivo, gestione la entrega de los bienes aludidos.

Art. 2º. Autorízasele igualmente, para construir edificios destinados á Escuelas Públicas en los terrenos que reivindicara.

Art. 3º. Una vez terminada la gestion que en virtud de este Decreto se inicie, la Comision Nacional de Educacion dará cuenta del resultado obtenido al Ministerio de Instruccion Pública.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Sobre el Instituto de Sordo-Mudos

Buenos Aires, Abril 30 de 1883.

Teniendo en cuenta la positiva conveniencia de dar á la Escuela de Sordo-Mudos existente en la Capital, la organizacion necesaria, para que responda satisfactoriamente á sus objetos;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase una Comision compuesta de los Sres. Dr. D. Guillermo Rawson, Dr. D. José Antonio Terry, Dr. D. Lúcio Melendez, Dr. D. Emilio R. Coni y Dr. D. Antonio Gandolfo,

encargada de proyectar las reformas que considere necesarias en la actual organizacion de la Escuela de Sordo-Mudos de la Capital, formulando el plan de estudios, programas, método de enseñanza y reglamento interno del Establecimiento.

Art. 2°. Por el Ministerio de Instrucción Pública se tomarán las medidas del caso, á fin de que este asunto pueda ser sometido al Congreso en las sesiones del presente año.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Suprimiendo las Comisiones Administradoras de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales

Buenos Aires, Mayo 5 de 1883.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el Decreto de 4 de Febrero de 1877, creando Comisiones encargadas de la Administracion de los Colegios Nacionales y Escuelas Normales, y estando restablecida en el Presupuesto vigente la clase de Inspector de estos Establecimientos, que en aquella época habíase suprimido, lo cual hace completamente innecesaria en la actualidad la subsistencia de las referidas Comisiones Administradoras;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Queda derogado en todas sus partes el Decreto de 4 de Febrero de 1877.

Art. 2°. Los Rectores de Colegios Nacionales y los Directores de Escuelas Normales, administrarán en fondos que para el servicio de sus respectivos Establecimientos les sean entregados y rendirán cuenta de ellos directamente á la Contaduría General.

Art. 3º. Por el Ministerio de Instrucción Pública se pasará nota á dichos Rectores y Directores encargándoles de agradecer en nombre del Poder Ejecutivo á los miembros de las Comisiones cesantes, los servicios prestados.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Decreto sobre el "Museo Nacional" de la Universidad de la Capital

Buenos Aires Junio 11 de 1883.

Visto el proyecto que el Consejo Superior Universitario de esta Capital ha sancionado, disponiendo la reunion del Gabinete de Historia Natural y de los Laboratorios de Química y Física de las respectivas Facultades para constituir una nueva Institucion, bajo el nombre de «Museo Nacional» de la Universidad de la Capital;

Reconociendo el Poder Ejecutivo el laudable propósito á que responde esta medida, que sin gravar al Tesoro Público, ni producir alteracion en los servicios que actualmente desempeñan esos gabinetes, contribuirá á fomentar y estimular el estudio de las Ciencias Naturales;

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido Proyecto estableciendo el «Museo Nacional» de la Universidad de la Capital.

Por el Ministerio de Instrucción Pública se adoptarán las medidas del caso para dar ejecucion á lo indicado en el art. 9º de dicho Proyecto.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

**Decretos autorizando á la Universidad de la Capital
para cubrir gastos no prescritos en el Presupuesto.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1883.

Atento los informes suministrados por las Facultades de la Universidad de la Capital; resultando de ellos que les es necesaria una parte de sus entradas para atender á gastos indispensables que el Presupuesto no costea, y teniendo en cuenta que la relacion entre los gastos de las Facultades no guarda proporcion con la relacion entre las entradas de las mismas;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase á las Facultades de la Universidad de la Capital, para aplicar un veinte y cinco por ciento de sus respectivas entradas á gastos no presupuestados, debiendo cada Facultad dar al Consejo Universitario cuenta de la inversion de esos fondos, y solicitar de él, en caso necesario, las sumas que faltaren para atender sus servicios.

Art. 2°. Quedan modificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, el Artículo 48 y el Inciso 3° del artículo 9° del Decreto de 25 de Enero del corriente año, estableciendo el Estatuto Provisorio de las Universidades de la Nacion.

Art. 3°. Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1883.

Atento lo manifestado por el señor Rector de la Universidad en su precedente nota;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Autorízase al Consejo Superior de la Universidad de la Capital para invertir mensualmente, de los fondos universi-

tarios, la suma de setenta pesos m/n, destinada á atender á los gastos no comprendidos en el Presupuesto vigente.

Art. 2º. Esta autorizacion se hará efectiva desde el 1º del próximo mes de Junio.

Art. 3º. Queda modificado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto, el artículo 49 del Decreto de 25 de Enero del corriente año, estableciendo el Estatuto Provisorio de las Universidades de la Nacion.

Art. 4º. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
E. WILDE.

NOTAS

Sobre fomento de la «Biblioteca Bolivar»

A S. E. el señor Gobernador de la Provincia de . . .

Los americanos residentes en Paris se proponen celebrar dignamente en el dia 24 de Julio de 1883 el centenario de uno de los hijos mas ilustres de este continente, inaugurando en la Capital de la República Francesa una Biblioteca con el nombre de «Biblioteca Bolivar,» la que será colocada en seguida bajo el patrocinio del Gobierno de ese país.

Con tal motivo se ha solicitado la cooperacion del Gobierno de la Nacion por intermedio del Encargado de Negocios acreditado en aquella República, y, á mi vez, tengo el honor de pedir] la de V. E. y la de todos los que desde esa Provincia deseen contribuir á tan elevado propósito.

Nombrar á Simon Bolivar é invocar el patriótico sentimiento que anima á los iniciadores de la idea de tributar en aquella forma un justo homenaje á su memoria, es recabar con la mayor eficacia el contingente de todo argentino.

Ruego, pues, á V. E. se sirva dictar las medidas convenientes para que, á la mayor brevedad, se envíe á éste Ministerio un ejemplar de las obras de interés general y de las publicaciones

oficiales que tenga disponibles, y facilitar la remision de aquellos que los particulares quicieran destinar al objeto espresado, siempre que V. E. ó los mismos particulares no desearan enviarlos directamente á la Legacion Argentina en Paris—10 Rue Strasbourg—Reitero á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

E. WILDE.

Sobre la Grampa Modelo de "Colon"

Buenos Aires, Julio 5 de 1882.

Al señor Presidente del «Club Industrial de Colon».

(Entre-Rios).

Tengo la satisfaccion de acusar recibo de su nota de fecha 2 del corriente, en ese Departamento Agrícola de una granja modelo destinada á servir de escuela de Agricultura, se solicita de este Ministerio un subsidio que coadyuve á la proteccion que los miembros de ese «Club Industrial» y el Exmo. Gobierno de Entre-Rios dispensan á tan útil establecimiento.

Creo escusado manifestar á V. con este motivo, los votos sinceros que hago por el éxito cumplido de la idea que esa asociacion acaba de hacer práctica idea, tanto mas digna de los resultados fecundos que se esperan, cuanto que ella viene desde luego recomendada por el origen popular que la distingue.

No estrañará, pues, V. que me sea sencible no poder prometer ninguna clase de subvencion de este Ministerio en favor de la Granja Modelo, porque el presupuesto vigente no contiene ninguna partida destinada á este objeto, hallándose agotadas las que pudieran aplicarse al fomento de establecimientos de esa naturaleza.

Dios guarde á V.

E. WILDE.

Contestacion al representante de la "Fundacion Blunschli"

Buenos Aires, Julio 27 de 1882.

Al señor D. Carlos Calvo.

(Paris).

SEÑOR:

Tengo el agrado de contestar á su carta fechada el 16 del mes pasado, solicitando, como representante de la *Fundacion Blunschli* para la América del Sud, el concurso de este Ministerio en favor de la mencionada institucion.

Los propósitos del proyectado Certámen Científico no pueden ser mas simpáticos; creo que la participacion de nuestro país en él, será siempre ventajosa, y desde este momento me apresuraria á inscribir á este Ministerio en la lista de suscripciones, si dentro del presupuesto á que debo ajustar rigurosamente los gastos, tuviera algunos recursos de que disponer con tal objeto.

No sucede así desgraciadamente; pero deseo de contribuir aunque sea en modesta proporcion á la útil obra emprendida, ofrezco á V. buscar empeñosamente, en la primera oportunidad, el medio de responder eficazmente á tales deseos y satisfacer su plausible solicitud.

Saludo á V. con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Circular dirigida á los miembros de la Comision encargada de proyectar la reorganizacion del Instituto de Sordos-Mudos.

Buenos Aires Abril 20 de 1883.

Al señor Dr. D.

Tengo la satisfaccion de enviar á V. cópia legalizada del Decreto que con fecha de hoy ha dictado el Exmo. señor Presidente de la República, nombrando una Comision encargada de proyectar las reformas que considere necesarias en la actual organizacion de la Escuela de Sordos-Mudos de la Capital, formulando el plan de estudios métodos de enseñanza, programas y reglamentos interno á que en adelante ha de sujetarse el Establecimiento.

V. hace parte de esa Comision, y al encomendar á V. esta tarea, el Presidente ha procedido contando con su reconocido patriotismo, que permite abrigar de antemano la seguridad de que no negará V. su valioso concurso á una obra, que tiene propósitos tan nobles y responde á satisfacer una necesidad social tan sentida.

El Poder Ejecutivo desearia someter este asunto al Honorable Congreso durante sus próximas sesiones en demanda de la autorizacion y recursos necesarios para dar cuanto antes á la Escuela de Sordos-Mudos la organizacion completa y definitiva de que hoy carece, y con tal objeto me ha encargado el señor Presidente de la República pida á V. lo mismo que ha sus honorables colegas, quieran consagrar á este trabajo preferente atencion, procurando así darle curso á la mayor brevedad posible.

Saludo á V. con mi particular aprecio y consideracion.

E. WILDE.

Notas sobre la convencion proyectada en Estados Unidos para determinar un meridiano como cero comun de longitud y de tiempo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1882.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, Don Eduardo Wilde.

Señor Ministro :

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia la nota que ha pasado á este Ministerio el señor Cónsul de los Estados Unidos de Norte-América, transmitiendo la que le ha dirigido su Gobierno, y que tambien acompaño á V. E., respecto á una convencion internacional que se propone se reuna en Washington, á fin de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y norma para calcular el tiempo en todo el orbe, y en la que se solicita saber si este Gobierno reputa conveniente la adopcion de una comun unidad y de tiempo, y si en este caso aceptaria una invitacion para tomar parte en dicha conferencia.

Como el señor Cónsul desea conocer la opinion de este Gobierno á la posible brevedad, pido á V. E. se sirva informarme de la resolucion que tome al respecto ese Ministerio.

Hago presente á V. E. que últimamente se ha nombrado al Ingeniero Don Emilio Rosetti Delegado de la República Argentina en la conferencia internacional que se reunirá en Roma, con el objeto de arribar á un acuerdo sobre la cuestion del meridiano inicial.

Saludo á V. E.

V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1882.

Pase al señor Director del Observatorio Astronómico de Córdoba para que se sirva informar.

E. WILDE.

TRADUCCION

Consulado de de los Estados Unidos de América.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1882.

A S. E. el señor Minisiro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. V. de la Plaza.

Señor Ministro :

Ausente el señor Ministro de los Estados-Unidos cerca de esta República, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he recibido una nota-circular del honorable F. J. Frelinghuryse, Secretario de Estado de los Estados Unidos, fecha 23 de Octubre de 1882, respecto á una Convencion Internacional que se propone se reuna en la ciudad de Washington con el objeto de fijar y adoptar un meridiano propio para ser empleado como cero comun de longitud y como norma para calcular el tiempo en todo el

orbe, y pidiendo que el asunto sea sometido á la consideracion del Gobierno Argentino, á fin de saber si su parecer acerca de los beneficios que traeria aparejados la adopcion de tal cero comun de longitud, coincide de tal modo con el del Gobierno de los Estados-Unidos, como para inducirle á aceptar una invitacion á tomar parte en una Conferencia Internacional que tendrá lugar en una fecha que se designará en breve.

De conformidad con instrucciones recibidas, acompaño á V. E. cópia de la precitada circular, y solicito respetuosamente se me haga conocer la opinion del Gobierno de S. E. sobre el particular á la posible brevedad.

Tengo el honor de ser muy respetuosamente de S. E. obsecuente servido.

E. L. BAKER.

Cónsul.

COPIA-CIRCULAR

Departamento de Estado.

Washington, Octubre 23 de 1882.

A S. E. el señor Tomás O'Osborne.

Buenos Aires.

Señor :

Con fecha 3 de Agosto último el señor Presidente puso el cúmplase á la siguiente Ley del Congreso :

«El Senado y Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY :

«Autorízase y solicítese al Presidente de los Estados Unidos para que invite los Gobiernos de todas las naciones que tengan relaciones diplomáticas con la nuestra, á nombrar Delegados para

reunirse con los de los Estados Unidos, en la ciudad de Washington, en la fecha que le pareciera oportuna, con el objeto de fijar un meridiano propio para ser adoptado como cero comun de longitud y norma de cómputos de tiempo en todo el orbe, quedando igualmente autorizado para nombrar Delegados, que no pasen de tres, para representar á los Estados-Unidos en dicha Conferencia Internacional».

Talvez sea del caso decir que por falta de norma admitida y comun para calcular el tiempo tratándose de objetos que no sean astronómicos, esperiméntanse dificultades en el órden general del comercio moderno, que estas se notan con especialidad desde que la extension de comunicaciones telegráficas y de vías férreas ha venido á ligar á estados y continentes con normas meridionales de tiempo independientes y á grandes distancias unos de otros; que el punto de un comun meridiano hace años viene discutiéndose en este país y en Europa por corporaciones comerciales y científicas, reconociéndose así mismo la necesidad de un acuerdo general sobre la base de una sola norma, y que con especialidad en las recientes conferencias europeas ha sido favorablemente acogida la indicacion de que las medidas preliminares para la reunion de una convencion internacional para el examen de tan importante punto las tomase este Gobierno, por cuanto poseen los Estados Unidos la mayor extension longitudinal de todos los paises atravesados por líneas de ferro-carriles y telégrafos.

Aún cuando el señor Presidente está convencido del buen resultado que emanaria á la larga de la adopcion de una comun unidad de tiempo, de aplicacion universal, crée sin embargo que á lo que se debiera propender en las actuales circunstancias es arribar, mediante la prévia consulta, á alguna resolucion respecto á la conveniencia de reunir un Congreso Internacional á objeto de adoptar en definitiva un meridiano comun. Se abstiene por ello de pasar invitacion para una reunion en dia fijo, hasta tanto conozca el parecer de los principales gobiernos del mundo acerca de si se reputa conveniente tal Conferencia Internacional.

En su virtud, he recibido encargo del señor Presidente de pedir á V. E. someta el punto á la consideracion del Gobierno de la

República Argentina, por el órgano del señor Ministro de Relaciones Exteriores, á fin de averiguar si su parecer acerca de los beneficios que reportaria la comunicacion íntima de los pueblos civilizados mediante la consideracion y adopcion de la comun norma de tiempo que se propone, coincide de tal modo con el de este Gobierno como para inducirle á aceptar una invitacion á tomar parte en una Conferencia Internacional á realizarse en una fecha que en breve se designaria.

Puede V. E. dejar copia de esta, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y solicitar que el parecer de su Gobierno le sea comunicado á la posible brevedad.

Soy, señor, su obediente servidor.

FEDERICO J. FRELINGHUYSEN.

Observatorio Nacional.

Córdoba, Enero 2 de 1883.

Exmo. señor Ministro:

No puede caber duda de que los intereses del comercio ganarian con la adopcion de un solo meridiano que sirva de cero comun para las longitudes.

Las preocupaciones nacionales han estorbado un arreglo semejante, hasta ahora; siendo los Estados Unidos el primer pais importante que ha prescindido de estos hasta el punto de confeccionar y publicar sus cartas marinas y calcular su Almanaque Náutico de manera que las longitudes se cuenten desde una capital estrangera, (Greenvich-Lóndres). Ahora la gran extension de los telégrafos, que casi circundan el globo, da una nueva importancia á la idea de que todos los internacionales se valgan de uua misma hora. Las consideraciones que han forzado á casi todas aquellas naciones que no tienen demasiada extension en el sentido de la longitud, á servirse

de la hora de un solo punto para el servicio telegráfico y de los ferro-carriles, son aplicables al mundo entero para todo lo que es internacional.

En lo que se refiere á una norma para calcular el tiempo en todo el orbe, es tan anbiguo el lenguaje del circular que no puede deducirse el sentido que se ha querido darle. No es imposible que esto haya sido intencional, para dejar la mayor amplitud de interpretacion. Hay algunos que mantienen la conveniencia de que todo el mundo se sirva de una misma hora, en vez de la hora local. Y aunque no me parece que haya posibilidad que una tal propuesta encuentre mucho apoyo, es probable que se hará.

Estoy persuadido de que no podrá adoptarse para cero de las longitudes otro meridiano que el de Greenwich, de manera que, faltando esto, no habrá resultado ninguno.

La conferencia que vá á tener lugar en Roma, se ha llamado por una sociedad Geográfica; y me parece que una que emana de personas y organizaciones privadas no tendrá la importancia ó autoridad de la que se propone aquí, la que se suscita y se verificaria por los Gobiernos Nacionales.

Creo que la Nacion Argentina podria aceptar la invitacion sin comprometerse á nada de antemano,—contribuyendo así á una solucion del problema si esta es posible. Mis convicciones particulares me harian rechazar cualquier propuesta de prescindir de la hora local para la investigacion científica de fenómenos que puedan depender de la localidad ó ser afectados de variaciones diurnas.

Dios guarde á V. E.

B. A. GOULD.

A S. E. el señor Ministro de Justicia Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Febrero 23 de 1883.

Contéstese en los términos acordados y archívese.

E. WILDE.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1883.

Señor Ministro:

Tengo el honor de contestar á V. E. la nota que con fecha 11 de Diciembre último tuvo á bien dirigirme á cerca de la conveniencia de aceptar ó nó el pensamiento iniciado por el Gobierno de los Estados Unidos de celebrar una convencion internacional, que se reunirá en Washington, con el objeto de fijar un meridiano propio para servir de cero comun de longitud y adoptar una norma Universal para calcular el tiempo.

A no haber existido ciertas preocupaciones nacionales, la fijacion del meridiano habria sido un hecho, y los Estados Unidos se encuentran en las mejores condiciones para provocar este arreglo, desde que ha prescindido de aquellas hasta el punto de confeccionar sus cartas marinas y calcular su Almanaque Náutico, tomando como unidad de longitud el meridiano de Greenwich.

El Gobierno Argentino debe estar dispuesto á aceptar la invitacion á que se refiere el de los Estados Unidos, desde que se trata de un asunto de interés para todos los paises por las ventajas que proporcionaria al comercio con la designacion de un meridiano único, por la conveniencia que existe de fijar una hora comun, hoy que el orbe se encuentra casi totalmente circundado por la doble red del telégrafo y los ferro-carriles, y por diversos otros motivos que seria estenso enumerar.

Por estas breves consideraciones, creo, señor Ministro, que la Nacion Argentina puede aceptar sin comprometer opiniones en la materia, la invitacion en el sentido que se indica, contribuyendo así á la solucion de un problema internacional, si esto es posible.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Esteriores, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Nota sobre construccion de edificios para Escuelas

Buenos Aires, Agosto 4 de 1882.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

En nuestra última conferencia quedaron confiados á su actividad y buena voluntad dos puntos que desearia ver resueltos cuanto ántes en una forma definitiva: el que se refiere á la donacion municipal de terrenos para edificios destinados á las Escuelas Públicas y el referente á la Biblioteca.

El primero de éstos asuntos ha debido quedar terminado en una conferencia celebrada entre vd. y el señor Presidente de la Municipalidad, cuya buena voluntad en esta materia es imposible poner en duda sin cometer notoria injusticia. Si ella no ha tenido lugar hasta este momento, espero que vd. la provocará á la brevedad posible y me instruirá de su resultado.

El segundo pertenece exclusivamente á la Comision que vd. preside, algunos de cuyos miembros fueron nombrados para estudiar el asunto y aconsejar una resolucion al respecto. Pero dichos señores no se han espedido aún, apesar del tiempo relativamente largo que ha trascurrido desde la fecha en que les fué encomendada aquella diligencia.

Espero en consecuencia, que vd. se servirá hacerles presente la urgencia con que este Ministerio reclama el informe mencionado para resolver lo que corresponde.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

**Notas sobre los trabajos que corresponde á los vocales
Inspectores de la Comisión Nacional de Educacion**

Buenos Aires, Octubre 6 de 1882.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educacion.

Sírvase vd. dar cuenta detallada á este Ministerio del resultado de las inspecciones que, hasta la fecha, haya verificado cada uno de los cuatro vocales inspectores de esa Comisión, en desempeño de las funciones que les está encomendadas.

Dios guarde á vd.

E. WILDE.

NOTA—La Comisión Nacional de Educacion contestó adjuntando los números de «El Monitor», en que se registraban los últimos informes de los vocales inspectores, señores Wilde y Hernandez.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1882.

Al señor Presidente de la Comisión Nacional de Educacion.

Me he impuesto del informe publicado en los números 11, 12 y 13 del Monitor, adjunto á su nota del 14 del corriente y referente á la inspeccion que los inspectores Wilde y Hernandez hicieron de las Escuelas Públicas en las Provincias de Córdoba y San Luis.

Pero ello no basta al objeto que este Ministerio se propuso en su nota del 6, en que pedia «cuenta detallada de las inspecciones que hasta la fecha hayan verificado cada uno de los cuatro vocales Inspectores de esa Comisión».

El señor Presidente comprende muy bien que, cuando el Poder Ejecutivo, en su decreto de reorganizacion de esa Comisión, ha puesto cuatro vocales inspectores, ha sido en la creencia de que ellos eran necesarios, y con el propósito manifiesto de que vijiláran é inspeccionáran, las escuelas de la República que reciben una subvencion del Tesoro Nacional. Mas, si los inspectores no inspeccionan es de suponer que no tienen que inspeccionar, en cuyo caso son inútiles, sobre lo que deseo me informe el señor Presidente, pues tal ha sido el propósito de mi nota del 6 del corriente.

Dios guarde al señor Presidente.

E. WILDE.

**Notas é informes sobre la asistencia de los niños de las
Escuelas de la Capital á las Iglesias parroquiales.**

Comision Nacional de Educacion.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1882.

Señor Presidente de la Comision Escolar de la 5ª Seccion.

La Comision Nacional de Educacion ha visto con sorpresa una nota firmada por solo el Secretario de esa Seccion, en la que se ordena á nombre de esa Comision, que los maestros lleven á la iglesia parroquial respectiva á todos los alumnos, los dias sábados, á recibir instruccion relijiosa, lo que es contrario en todo á los reglamentos de Escuelas vigentes.

La instruccion religiosa se dá en las Escuelas, y es suficiente que los padres de un niño manifiesten que no quieren que sus hijos la reciban, para que no se les pida su asistencia.

Para mayor claridad, trascibo por encargo de la Comision los artículos pertinentes:

« Art. 35. La Religion se enseñará en el local de la Escuela
« por los párrocos ó los sacerdotes que la Curia Eclesiástica
« designe. Los consejos escolares podrán reunir varias Escue-
« las en una, para recibir esta enseñanza que se dará el juéves
« á los varones y el sábado á las mujeres ».

« Art. 36. En donde no fuere posible cumplir con la pres-
« cripcion del artículo anterior, la enseñanza será dada por los
« maestros, leyendo á los alumnos, como esplicacion del punto
« sobre el cual verse la leccion, un trozo correlativo del libro que
« el Consejo General designe ».

« Art. 37. En los dias destinados para la leccion de religion
« no estarán obligados á asistir á la Escuela los alumnos cuyos
« padres hayan manifestado no querer que sus hijos reciban
« enseñanza religiosa ».

Así, pues, es indispensable que se den las órdenes necesarias para que lo dispuesto por esa Comision, y comunicado á las escuelas públicas solo por el Secretario, quede sin efecto.

Saludo al señor Presidente con toda mi consideracion.

B. ZORRILLA.
Trinidad S. Osuna,
Oficial 1º.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

*Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr.
D. Benjamin Zorrilla.*

Creo de mi deber y derecho muy perfecto, intervenir en la instruccion religiosa de las escuelas, y no comprendo por qué se prescinde totalmente de los antecedentes al respecto.

Habiendo el infrascrito reclamado contra los artículos del Reglamento que vd. cita en su nota, publicada hoy, al señor Ministro de J. é I. Pública, el Consejo de Educacion comisionó á algunos de sus miembros para conferenciar del asunto. Entónces se convino que no se impediria ir las escuelas al templo en todo caso y de un modo absoluto, é irian los párrocos á las escuelas en casos y circunstancias convenientes.

Omito esplicaciones :

No puedo hoy ocultar mi sorpresa por la citada nota de ese Consejo.

En ella se considera ataque á la libertad de cultos mandar que se haga la instruccion en la Iglesia, cuando más bien pudiera serlo el prohibir en absoluto dar esa instruccion en el templo. Si en el caso particular de la 5ª Seccion habia algo que observarse, por el Departamento, nunca podria ser doctrina general fundada en la libertad de cultos, la de prohibir ir las escuelas al templo, mucho más despues de haberse esto aceptado por el Consejo de aquella época de quien es sucesor el presente.

Tal doctrina no puedo en manera alguna admitir.

Obligado á tomar el mayor empeño en la instruccion religiosa y dispuesto á toda deferencia posible, suplico á ese Consejo dé á la autoridad eclesiástica la intervencion correspondiente, persuadido que todo se arreglará satisfactoriamente.

Dios guarde al señor Presidente.

—
† FEDERICO Arzobispo.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.

Informe el oficial 1º tomando los antecedentes del caso.

—
Victor M. Molina.

Octubre 7 de 1882.

Señor Secretario :

De la prolija investigación verificada por el infrascrito en los libros de anotaciones y archivo de este Consejo, resulta que no existe constancia alguna respecto á lo que su señoría Illma., el señor Arzobispo, manifiesta en la nota que precede.

Es muy posible que dicha superior autoridad eclesiástica se refiera quizá, al Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo archivo ó libros de anotaciones pudieran existir los antecedentes del caso.

Es cuanto puedo informar sobre el particular.

T. S. Osuna.
Oficial 1^o

Octubre 13 de 1882.

Contéstese la nota acordada.

B. ZORRILLA.
Vicior M. Molina,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1882.

A S. S. Illma. el señor Arzobispo.

He recibido la nota de S. S. Illma. fecha 4 del corriente, de cuyo contenido he impuesto á la Comision Nacional de Educacion, que tengo el honor de presidir, y en la que S. S. Illma. cree deber prevenirnos que es su deber y derecho intervenir en la instruccion religiosa de las escuelas, no comprendiendo porqué se prescinde totalmente, olvidando los antecedentes al respecto.

Efectivamente, la instruccion relijiosa no está proscrita de la escuela pública: está establecida en la ley, se ha hecho efectiva bajo las diversas direcciones que esta reparticion ha tenido y la ordenan los reglamentos.

Léjos de prescindir de la autoridad religiosa, esta Comision habría visto y verá con agrado que se designe por la Curia

Eclesiástica el párraco ó sacerdote que deba dar en cada escuela la instruccion religiosa á los que quieran recibirla.

Del reclamo que S. S. Illma. asegura haber hecho al señor Ministro de Instruccion Pública sobre los artículos del Reglamento á que S. S. Illma. se refiere, así como del hecho de haberse comisionado á un miembro del antiguo Consejo para conferenciar sobre el asunto, y que se hubiese llegado á un acuerdo para que no se impidiese que las escuelas concurriesen al templo de un modo absoluto, no queda antecedente alguno al respecto, y S. S. Illma. podrá persuadirse leyendo el informe respectivo de Secretaria que trascrito:

« Buenos Aires, Octubre 7 de 1882.—Señor Secretario:— De
« la prolija investigacion verificada por el infrascrito los libros
« de anotaciones y archivo de este Consejo, resulta que no existe
« constancia alguna respecto á lo que S. S. Illma. el señor Ar-
« zobispo, manifiesta en la nota que precede.

« Es muy posible que dicha superior autoridad eclesiástica
« se refiera quizás, al Consejo de Educacion de la Provincia
« de Buenos Aires, en cuyo archivo ó libros de anotaciones
« pudieran existir los antecedentes del caso.

« Es cuanto puedo informar sobre el particular.

T. S. Osuna.
Oficial 1^o.

Crée tambien S. S. Illma. que debe manifestar la sorpresa que le causa la nota de esta Comision al señor Ministro en la cual asegura que ésta reputa « *contrario á la libertad de cultos que se dé la instruccion religiosa en la Iglesia* » lo que seguramente no ha dicho esta Comision; pues sólo reputa ese hecho contrario al reglamento que obliga á la Comision Nacional, á las Comisiones escolares de Seccion y á los maestros mientras no sea derogado. Lo que ha reputado opuesto á la libertad de cultos, primero el señor Ministro de Instruccion Pública y despues la Comision, en la nota pasada por la Comision Escolar de la quinta seccion á los maestros, es que se obligára en ella á asistir á *todos* los alumnos al templo, lo que S. S. Illma. estoy

seguro encontrará tambien contrario á las garantías dadas en nuestra Constitucion, que asegura á propios y estraños la libertad de su Culto en toda la República.

Esta Comision se ha impuesto, por haberle pasado su nota á informe, que S. S. Illma. se ha dirigido al Ministerio de Instruccion Pública pidiendo intervencion más directa y ámplia en la instruccion relijiosa que se dá en las escuelas públicas, y me encarga manifestarle que es allí donde debe discutirse sobre el particular, pues ella crée que no fundándose su existencia en ley alguna, teniendo una vida transitoria, no es efectivamente á ella á quien corresponde ventilar tan importante asunto, debiendo limitarse á dar sus informes al señor Ministro.

Dejando así llenado el encargo de la Comision Nacional tengo el honor de presentar á S. S. Illma. la espresion de mi mas distinguida consideracion y respeto.

B. ZORRILLA.
Victor M. Molina.
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Al señor Ministro de Justicia Cu o é Instruccion Pública Doctor D. Eduardo Wilde.

En una nota del Consejo de la Comision Nacional de Educacion, publicada hoy, se establece en absoluto, como contrario á la libertad de cultos, llevar las escuelas al templo para la instruccion relijiosa.

Considero más bien tal doctrina una prohibicion contraria á la proteccion que se debe al culto católico.

La ley de Educacion manda la enseñanza relijiosa sin designar el local.

Ni hay prohibicion de hacerlo en el templo, ni podia haberla, pues que el local, sea, de la escuela, sea del templo, no afecta en nada ni á la conciencia, ni á la libertad, cuyos derechos están ya garantidos por la misma ley.

Es un deber imprescindible del infrascrito pedir al señor Ministro una declaracion justa, y la espera de su rectitud.

Dios guarde al señor Ministro.

† FEDERICO, Arzobispo.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1882.

Pase á informe de la Comision Nacional de Educacion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1882.

Exmo. señor:

Por el contenido de la nota dirigida á V. E. por S. S. Illma. el Arzobispo Dr. D. Federico Aneiros, en 4 del corriente, y que V. E. ha tenido á bien pasar á informe de la Comision que presido, veo que él ha incurrido en el mismo error, que lo ha inducido á dirigirse tambien á ésta.

Ni V. E. al pasarme su nota de Setiembre 30 próximo pasado pidiendo informe á esta Comision, ni ésta al llamar la atencion de la Seccion 5^a sobre ciertas disposiciones del Reglamento, que parecia olvidar, han aseverado lo que el señor Arzobispo afirma: tanto V. E. al preguntar á esta Comision qué medidas se habian tomado por autoridades escolares contrarias á la libertad de cultos, como la Comision al transmitir á V. E. lo ocurrido, no dijeron que la asistencia de la escuela de una Seccion de la Capital á la Iglesia Parroquial fuese contraria á la libertad de cultos; pues esa resolucion es solamente contraria al reglamento, que prescribe que la relijion se enseñe en el local de la escuela.

Lo que es evidentemente opuesto á la libertad de cultos es ordenar que *todos* los niños de las escuelas asistan á recibir instruccion religiosa en el templo, sin esceptuar de esta disposicion á los hijos de padres de otras creencias, que no sea la católica apostólica romana.

Es ese hecho el que seguramente llama la atención de V. E., así como de la Comisión Nacional de Educación, y que motivó la nota de 25 de Setiembre próximo pasado dirigida á la Comisión de la Sección 5ª, y que oportunamente elevé al conocimiento de V. E.

Es evidente, Excmo. señor, que la ley de Educación Común de la Provincia, que rige los actos de esa repartición, por decreto de 28 de Enero de 1881, espedido por el Poder Ejecutivo, establece la educación religiosa en las escuelas, siendo el artículo 2º que la prescribe, resultado de opiniones contradictorias que creyeron llegar á resultados prácticos al aceptar la redacción que ella tiene, siendo el proyecto presentado, de común acuerdo por los doctores del Valle, Estrada y Basavilbaso.

El miembro informante, que fué el último, era también miembro del Consejo de Educación, y puede advertirse desde luego que existe una relación evidente entre el artículo citado de la ley, y los del Reglamento del Consejo, que esta Comisión ha encontrado en vigor, y cuyas disposiciones han sido practicadas sin despertar resistencia ni discusiones, habiéndose aplicado durante siete años, bajo las administraciones distintas que han pasado por esta Oficina.

Es la nota de la Comisión de la Sección 5ª pasada en la forma irregular y sin conocimiento de la Comisión Nacional, que ha movido esta cuestión, que será largamente debatida en el Honorable Congreso de la Nación, pues pende de su sanción la consideración de un proyecto despachado ya por una de las Comisiones de la H. Cámara de Diputados.

Allí se discutirá largamente, y es de esperarse que tanto los partidarios de la instrucción religiosa, como los que piensan que en la escuela solo deben darse lecciones de moral, dejando para la familia y el hogar la instrucción religiosa, tengan sus representantes activos, y den en escenario más vasto, toda la atención que merece cuestión tan importante y trascendental.

No debe entre tanto darse mayor alcance á la disposición del reglamento, que ordena dar la educación religiosa en las

escuelas, y no en la Iglesia Parroquial, pues esa disposicion no ha tenido por origen diverjencias de opiniones religiosas.

Es el resultado de consideraciones especiales de un órden inferior, que se relaciona solamente con la disciplina de las escuelas y la conveniencia de los niños.

No todas las escuelas son concurridas por personas que tengan los medios de vestir convenientemente á sus hijos, como para que puedan asistir con decoro al templo.

Nuestras iglesias por otra parte no son tan espaciosas como para contener; á las horas que están abiertas al público, la cantidad de mil ó mil quinientos niños que asisten á las escuelas de cada parroquia.

En todos los meses de verano es imposible que á las horas de mayor calor, que son las de asistencia de los niños á las escuelas públicas (de 10 á 12 p. m.), se pueda hacer transitar á los niños á veces distancias enormes de la casa de sus padres á la escuela, de ésta al templo, teniendo al regreso que doblar la fatiga para volver al punto de partida.

Esta consideracion es aplicable tambien á los dias lluviosos del invierno.

V. E. comprenderá que no habria disciplina posible en las escuelas públicas, y que la asistencia á ella en los dias señalados para la instruccion religiosa, sería efímera, produciendo resultados enteramente contrarios á los que se persiguen.

Se vé, pues, que en todo esto nada hay que pueda alarmar el celo diligente del Jefe de la Iglesia.

No puede, por otra parte la autoridad eclesiástica pedir mas de lo que el reglamento le ha acordado largamente: ella dirige la instruccion religiosa, y tiene la facultad de designar el sacerdote que ha de darla en las escuelas públicas.

Que más se desea?

Creo que debo poner término á esta nota en vista de las atenciones recargadas del señor Ministro, á quien saludo con toda consideracion.

B. ZORRILLA.

Victor N. Molina.
Secretario.

Se recomienda á los Maestros Normales diplomados para ocupar los puestos de Inspectores de Provincia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1882,

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Al comunicar á Vd. en cópia debidamente autorizada el Decreto espedido en esta fecha, nombrando inspector de Provincia á las Personas propuestas por esa Comision, tengo el gusto de manifestar lo que este Ministerio tiene por suficientemente fundadas las observaciones principales de su nota del 14 de Octubre último.

No solo reconozco la conveniencia de preferir á los Maestros Normales, recibidos en la República y mejor preparados, cuando de llenar aquellos puestos se trate, sin que tambien la de tener en cuenta las ideas relativas á los deberes de los Inspectores Provinciales contenidas en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados á que V. se refiere, si bien no creo indispensable poner en vigencia por un decreto especial la parte aludida del mencionado Proyecto, desde que dependiendo directamente dichos empleos de esa Comision, no puede haber inconveniente en que esta al fijarle sus obligaciones y determinar las instrucciones necesarias, consulte esas disposiciones proyectadas y cualquiera otra igualmente acertada.

Dios guarde al Sr. Presidente.

E. WILDE.

Se recomienda una visita de inspeccion en las Escuelas de los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Setiembre 23 de 1882.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

El artículo 10 del Decreto de 27 de Marzo último dispone que la Comision Nacional de Educacion queda encargada de practicar las indagaciones necesarias para conocer cuales son las escuelas

Normales existentes que pueden subsistir bajo las condiciones apuntadas en el art. 8º, debiendo expedirse en el informe consiguiente, antes de tomarse en consideracion, en el Honorable Congreso, la Ley de Presupuesto para el año próximo venidero.

Este Ministerio necesita conocer el estado actual de aquellas Escuelas, y para ello es menester que los Inspectores de esa Comisión practiquen una visita minuciosa, trasladándose al punto donde se encuentren establecidas.

Educar á los colonos es dar un impulso poderoso de prosperidad á las colonias, por cuanto se hace de ellas una fuente activa é ilustrada de producciones; es una manera eficaz de preparar aquellos pequeños centros para la vida social, y no vacilo en esperar con confianza para este asunto el mas decidido empeño por parte de esa Comisión.

Dios guarde al Sr. Presidente.

E. WILDE.

Contestacion al Gobierno de Entre-Rios sobre sus reclamos por el pago tardío de la subvencion de escuelas

Buenos Aires, Octubre 19 de 1882.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Entre-Rios.

Este Ministerio se ha impuesto del contenido de la nota de V. E. fechada el 20 de Setiembre ppdo., esponiendo los inconvenientes que empieza á sentir esa Provincia, con motivo de la demora con que se efectúa los pagos de las subvenciones con que la Nación contribuye al fomento de la Educacion Comun. No me son estrañas las observaciones que V. E. apunta en su citada nota, porque no es solamente la Provincia de sumando la que se encuentra en estas condiciones sinó tambien algunas otras.

Por varias veces he pedido á la Contaduria General, de quien depende la liquidacion de los expedientes respectivos, se espida en el mas breve tiempo posible, respondiendome así á lo solicitado por V. E. y demas Gobiernos.

Dios guarde á V. E.

E. WILDE

**Notas sobre los exámenes de Maestras, recibidos por la
Comision Nacional de Educacion**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1883.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

He tenido conocimiento extra-oficialmente de que algunas alumnas, que no han terminado aún sus estudios en la Escuela Normal de Maestras de la Capital, han recibido de esa Comision, previo un exámen general, el correspondiente diploma de Maestras.

Sírvase manifestar, si el hecho es cierto, los fundamentos que esa Comision ha tenido en vista para adjudicar títulos de capacidad profesional, y si, segun la opinion de ella, es conveniente que tenga dicha facultad de otorgar diplomas de Maestros ó Maestras conjuntamente con los Institutos Normales que la Nacion sostiene.

Dios guarde al señor Presidente.

E. WILDE.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1883.

Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. manifestándole las razones que la Comision Nacional ha tenido para recibir exámenes públicos, como en verdad lo ha hecho, y practica tambien la Direccion General de Escuelas de la Provincia, siendo tambien cierto que se han presentado á ellos alumnos de la Escuela Normal de Maestras, quienes probablemente no habian terminado su carrera, pues á terminarla no irian en pos de un exámen que solo las haria acreedoras á un título inferior á los que espiden las Escuelas Normales.

El que solicita rendir un exámen ante las personas que designa pos veces por año la Comision Nacional, no necesita presentar certificado alguno : es suficiente que se sujete á las pruebas que se exijen, de modo que puede presentarse cualquiera á rendirlo,

sin espresar si es ó no alumno de tal ó cual establecimiento de educacion.

Los exámenes, que son públicos, tienen lugar en los últimos dias de Enero y Julio, y son recibidos por los maestros mas distinguidos de la Capital, presididos por un miembro de la Comision Nacional.—Los maestros que han tomado los exámenes de Enero han sido los siguientes : Inspector, Don Raul Legout—Señora Albina G. de Rian—Señorita Ana Lupo—Señora Ursula de la Puente—Señor Salvador Diez-Moris—Señor Mariano Froncini—Señor Melchor Otamendi.

Se presentaron á exámen 69 personas, y solo recibieron título de maestro 21, lo que demuestra la seriedad del acto y la severidad del exámen.

Estos títulos se espiden por la Comision Nacional, y los exámenes públicos tienen lugar, por determinarlo así la Ley de Educacion Comun, que es la que rige los actos de la Comision Nacional, por haberlo así establecido el Decreto de 28 de Enero de 1881, espedido por el Poder Ejecutivo Nacional.

El art. 26 inciso 7º de la Ley citada dice así : «Espedir títulos de maestro para las escuelas comunes, prévia aprobacion de los solicitantes en los exámenes y pruebas á que juzgue conveniente sujetarlos—Los diplomas de maestro espeditos por el Consejo se consideran como títulos habilitantes para optar tal empleo en las Escuelas Comunes».

Las razones que se tuvieron en vista para recibir estos exámenes, no han desaparecido á juicio de la Comision Nacional, pues las Escuelas Normales de la República dan un reducido número de profesores relativamente á los que se necesitan.

En la República hay dos mil quinientos maestros (2500) en las escuelas primarias costeadas ó subvencionadas por el tesoro nacional, de los que mil quinientos (1500) cuando menos, no tienen diploma alguno, de los mil restantes puede afirmarse, por los datos de que se dispone, que no pasan de trescientos los que tienen diploma espedido por V. E. en virtud de pruebas dadas de competencia en las Escuelas Normales de la República.

La necesidad es, sin embargo, cada dia mayor, y no pueden provincias tan favorecidas como la de Buenos Aires, tener al

frente de sus escuelas personas que tengan algun diploma, por mas que el Consejo de la Provincia, aplicando dos veces por año el artículo citado de la Ley de Educacion Comun, recibe exámenes y dá diplomas.

Ahora, si se tiene en vista que necesitamos llevar rápidamente cien mil niños mas á las escuelas públicas, se verá fácilmente que, ó tendrá que llamar á la direccion de las escuelas personas sin preparacion alguna, ó seguir recibiendo el exámen libre, que la ley autoriza, teniendo así medios de poner al frente de la instruccion primaria personas de alguna competencia en la materia.

Dejando así contestada la nota de V. E., debo manifestar que la Comision Nacional cumplirá fielmente las resoluciones que tenga á bien dictar el P. E. Nacional.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN ZORRILLA.

Victor S. Molina.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1883.

Acútese recibo en los términos acordados y archívese.

E. WILDE.

Buenos Aire, Mayo 15 de 1883.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Acuso recibo al señor Presidente de su nota de 4 del corriente, contestando la pregunta que me permití dirigirle acerca de los exámenes tomados por esa Comision á alumnas de la Escuela Normal de Maestras.

Tengo que manifestar al señor Presidente, que el objeto de mi pregunta no era precisamente el que se deduce de su respuesta. Nunca fué mi mente poner en duda la conveniencia de los exámenes públicos que esa Comision toma para acordar el título de Maestro, ni puede en ningun caso desconocer la indispensable necesidad de esta prueba.

Lo que deseaba, simplemente, y que talvez no fué claramente espresado, era saber si á juicio de esa Comision no habia algun inconveniente en que se admitiera á exámen á las niñas que siguen sus cursos en la Escuela Normal y cortan su carrera, dejando inconclusos sus estudios, y, hasta cierto punto, defraudando los intereses del país, por obtener un diploma de Preceptora Infantil ó de Sub-Preceptora.

Aunque el señor Presidente ha tocado este punto solo de una manera indirecta, sus observaciones dejan satisfactoriamente contestada mi pregunta, y me es agradable saludarle con mi particular consideraeion.

E. WILDE.

Notas que esplican la causa de la demora en el pago de subvenciones á la educacion primaria en las Provincias

Buenos Aires, Marzo 21 de 1883.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Acelerar el pago de las subvenciones para el fomento de la instruccion primaria en las provincias, abreviando los trámites anteriormente usados, y asegurar la puntualidad en el abono de sueldos á los Maestros de Escuelas, fueron en parte los objetos que el P. E. tuvo en vista al dictar el Decreto de fecha 7 de Agosto del año ppdo.

Aunque los resultados obtenidos no respondan todavia cumplidamente al propósito de aquella disposicion, este Ministerio continúa confiando en su bondad, y piensa que con la atencion constante y con la aplicacion regular que esa reparticion debe prestarle, se obtendrá muy en breve los beneficios que desean.

Este Ministerio se hace cargo de las dificultades que indudablemente se han presentado para realizar por completo el pensamiento indicado, pero en vista de los reclamos que por retardo en el pago de las subvenciones, recibe de varias provincias, no puede menos que exigir de esa Comision el mayor esfuerzo posible

á fin de regularizar aquellos pagos y procurar que las Provincias se ajusten cuanto antes á los requisitos establecidos últimamente para la jestion de los asuntos de que se trata.

En consecuencia, sírvase V. espresar en un informe detallado las circunstancias que han obstado al pago de lo que se adeuda á cada Provincia desde un año atrás, lo que revelará el modo como esa Comision haya cumplido su cometido, y cuales sean las medidas que convenga adoptar para el objeto espresado.

Dios guarde al Sr. Presidente.

E. WILDE.

Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1883.

Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Tuve ayer el honor de recibir la nota de V. E., que supongo me haya sido dirigida con fecha 21, por haberla publicado un diario de la tarde y varios de esta mañana: en ella se sirve V. E. pedirme le informe á la mayor brevedad posible, por hacerlo así necesario las muchas quejas que recibe sobre la tardía entrega de la subvencion reclamada por las autoridades interesadas y que tienen derecho á ellas: se sirve tambien V. E. manifestar, salvando el celo que reconoce en la Comision Nacional de Educacion, que no se esplica el retardo en el abono de las subvenciones, cuando ese Ministerio ha dictado las medidas necesarias para que el pago de sueldos y subvenciones de verifique oportunamente.

Para satisfacer por completo los deseos dal señor Ministro, paso á hacerle una relacion de todo lo que á este importante asunto se refiere, tanto porque este es mi deber, cuanto porque veo con agrado la oportunidad que se me presenta de responder á tantos reclamos que se han dirigido á la Comision Nacional sobre esto, por funcionarios públicos unas veces, y otras por distintos periódicos de la República. Debo tambien hacer notar á V. E. que casi todos los mensajes de los Gobiernos de Provincias que he leído, contienen en formas distintas esta aseveracion: la subvencion nacional no se recibe con regularidad.

Debo principiar señor Ministro, por poner en claro la conducta observada á este respecto por esta oficina. Deseando concurrir oportunamente al fomento de la educacion comun de la República y del municipio de la Capital, pasé las planillas mensuales á ese Ministerio en la forma siguiente:

Para el fomento de la instruccion primaria en la Capital (equivalente al 40ojo de la Contribucion Directa).	₡ 30000
Para subvencion de la Instruccion Pública de la República.	20000
Para pago de sueldos en colonias y territorios.	1630

Recibidas mensualmente estas sumas del Tesoro de la Nacion no podia dejar de atenderse en oportunidad al pago de sueldos de los maestros en las colonias y territorios, ni habia razon alguna para demorar la subvencion á aquellas provincias que llenasen las condiciones exigidas por las leyes y decretos de la Nacion, y remitiesen sus planillas y comprobantes en forma.

Pasaron los meses, entre tanto, sin que una resolucion definitiva salvara esta situacion penosa, limitándose la Contaduria Nacional á comunicar las liquidaciones del producido del 40 ojo que corresponde por la ley al fomento y sostén de la instruccion primaria en el municipio de la Capital.

Fué en vista de esto que espidió V. E. el decreto de 7 de Agosto del año pasado, que ordenaba la entrega directa á esta Comision de los fondos destinados al sostén de las escuelas de la Nacion, como tambien de los que se asignaban para atender las subvenciones acordadas por la ley de 25 de Setiembre de 1871 á las provincias.

Desgraciadamente, á esta resolucion de V. E., siguió una larga discusion entre ese Ministerio y la Contaduria General, que prolongándose demasiado, creí de mi deber dirigirle mi nota de 26 de Setiembre, en la que, debidamente autorizado por la Comision Nacional, manifesté á V. E., los sérios inconvenientes que traeria á la Instruccion Pública de la Nacion, Colonias y Territorios la falta de atencion oportuna del pago de sueldo de maestros y demás servicios. Concluia esa nota diciendo á V. E.: «En el deseo de evitar responsabilidades á esta Oficina por las graves conse-

cuencias que la falta de pago oportuno á los maestros de las Colonias y de las subvenciones á las Provincias puedan acarrear á las instruccion primaria en la República, he creido de mi deber hacer conocer á V. E., que no se han puesto á disposicion de esta Oficina, las cantidades destinadas á esos servicios».

V. E. puso término, expidiendo su decreto de 24 de Octubre, que aclaró las dudas de la Contaduria y mandó hacer la liquidacion de los fondos que debian entregarse á la Comision Nacional á los fines indicados.

En nota de 3 de Noviembre comunicó V. E. á esta Comision que la liquidacion estaba terminada y que se habia hecho desde Enero á Octubre inclusive, importando la cantidad de \$ 216,614.68 moneda nacional.

Dando por terminado el asunto, pasé á V. E. las planillas correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de las que no ha llegado á mi conocimiento se haya hecho liquidacion hasta hoy.

El Tesorero de la Comision recibió orden de recojer por partes la cantidad liquidada por la Contaduria General; pero se le observó en la Tesoreria que aquella habia encontrado errada la liquidacion practicada anteriormente y ya comunicada por ese Ministerio, siendo necesario que el espediente se le elevara nuevamente para rectificarle.

En este estado llegó el año de 1883, y han transcurrido dos meses mas, hasta que en esta nota dirigida por V. E. en 7 de Marzo del presente año, se me comunicó que la liquidacion habia sido rectificada y que se habia fijado esta en la suma de \$ 215,819,03 moneda nacional, siendo fácil con estos antecedentes, que V. E. comprenda que hasta hoy no se ha recibido un solo centavo por esta Comision, de los fondos destinados á la subvencion de las escuelas costeadas por las provincias y de las que corren á cargo de la Nacion.

Entre tanto, la Comision no descuidó los intereses de la instruccion primaria y llevando su celo hasta faltar á su deber estricto, atendió con sus fondos propios y, en la medida que le fué posible, hizo con ellos los siguientes pagos correspondientes al primer cuatrimestre liquidado ya, y mandado pagar por la Comision Nacional:

San Luis	\$ mjn	9840 69
Entre-Ríos	«	5830 68
San Juan	«	4181 76
Catamarca	«	3406 37
Tucuman (municipio)	«	1853 70
Salta	«	3699 13
Jujuy	«	1764 60
Corrientes	«	5539 28
Mendoza	«	4205 94
La Rioja	«	6737 85
Tucuman	«	1749 20
Santiago	«	1720 50
Capital	«	24862 29
Córdoba	«	4051 35
Córdoba (municipio)	«	1591 33
Buenos Aires	«	27526 51
<hr/>		
Total	\$ mjn	108565 18

(Santa Fé no está acojida á la ley de subvenciones ni ha mandado datos).

Además se han pagado los siguientes sueldos á los maestros de las colonias y territorios nacionales:

Reconquista	\$ mjn	1038 50
Chubut	«	1910 63
General Mitre	«	1798 —
Biedma	«	1657 46
San Javier	«	1110 83
General Alvear	«	909 33
Caroya	«	1606 83
Villa Formosa	«	852 50
Resistencia	«	645 83
Martin Garcia	«	527 —
<hr/>		
Total	\$ mjn	12062 10

La subvencion del segundo cuatrimestre no podrá pagarse en su totalidad, por no alcanzar los fondos destinados en el Presupuesto y será necesario distribuir á prórata la cantidad sobrante, habiéndose desde luego pagado:

A Jujuy	\$ m n	1830 44
A Rioja.	«	903 76
A Corrientes.	«	3864 18
A Córdoba.	«	1591 33
<hr/>		
Total pagado del 2º cuatrimestre	\$ m n	8189 71

Se ha pagado tambien por la provicion de libros, útiles y mobiliario:

A San Juan	\$ m n	2033 53
A San Luis.	«	3900 —
A Tucuman	«	2400 —
A Catamarca	«	3000 —
A Mendoza	«	1315 20
A Chubut.	«	200 —
<hr/>		
Total de libros, útiles, etc.	\$ m n	12848 73

Hay en libros, útiles, etc., comprados y embalados para remitir las cantidades siguientes:

A Entre-Rios	\$ m n	1495 —
A Buenos Aires.	«	7313 20
A Mendoza	«	1425 91
A La Capital	«	6000 —
A Corrientes.	«	2700 —
A Salta	«	2200 —
A Córdoba.	«	1000 —
<hr/>		
Total	\$ m n	24134 11

Dejando otras partidas sin anotar por no cansar la atencion de V. E., me limitaré á resumir las ya citadas:

Por subvencion del primer cuatrimestre.	\$ m/n	108565 18
Por sueldos á los maestros de Colonias y Territorios. «		12062 10
Id subvenciones del 2º cuatrimestre, pagadas.	«	8189 71
Id libros, útiles, etc.; remitidos ya	«	12848 73
Id id id comprados y embalados para remitir. . .	«	24134 11
Total desembolsado. . .	\$ m/n	<u>165799 83</u>

que ha entregado por subvenciones la Comision Nacional, sin que el saldo de la cantidad liquidada, cuyo cobro se hará en breve, pueda alcanzar á hacer frente á los expedientes del 2º cuatrimestre, que están prontos y liquidados, esperando la órden de pago que la tendrán en la proporcion que les corresponde, ántes de cerrarse el ejercicio del Presupuesto de 1882.

No necesita, señor Ministro, á mi juicio la Comision Nacional otros justificativos de su conducta que los precedentes; y los hechos que dejo apuntados manifiestan muy á las claras que por su parte no ha habido ni falta de celo, no diré descuido, en atender en cuanto ha sido posible la instruccion primaria de la República.

¿Cuál seria el medio de evitar estos inconvenientes en adelante? A mi juicio es muy sencillo. Entregar á la Comision Nacional las rentas que la ley le señala, directamente, como ella lo manda, cuando ordena en su artículo 79 que el impuesto escolar se recaude conjuntamente y por los mismos colectores que los demás impuestos, debiendo su producto ser depositado en el Banco á la órden del Consejo (en nuestro caso, la Comision Nacional) que se cumpla esa disposicion por la Direccion de Rentas, como por su parte la cumple la Municipalidad de la Ciudad, y entónces los inconvenientes que se tocan para la

Capital, y que pueden tocarse mas graves en adelante, habrán desaparecido.

Respecto á la fiel ejecucion y oportuna observancia de la ley de subvenciones, lo que hay que hacer en adelante es ordenar que se entrehuen mes á mes á medida que la Comision pasa sus planillas, las sumas que la ley del Presupuesto asigna para auxiliar la instruccion primaria de la República, y para sostener las escuelas de las colonias y territorios.

Procediéndose así, la Comision espera fundadamente que la ley de 25 de Setiembre será fielmente cumplida, prestándose á las provincias el mas grande beneficio que ellas pueden esperar de la Nacion, dando así esa sábia ley, los frutos que de su fiel ejecucion espera el pais.

No terminaré, señor Ministro, la presente nota, sin llamar su atencion sobre el hecho ocurrido por primera vez, segun entiendo de haberse recibido comprobantes planillas y algo aceptables de todas las provincias con escepcion de una sóla. Queda tambien establecido que dentro del año económico y sujetándose á la documentacion requerida, se va á emplear toda la cantidad destinada al sosten y fomento de la instruccion primaria en la República, ajustándose á una distribucion proporcional.

Dentro de los términos de la ley, no es posible hacer mas.

Dios guarde al Señor Ministro.

B. ZORRILLA.
Trinidad S. Osuna,
Oficial 1^o.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1883.

Al señor Presidente de la Comision Nacional de Educacion.

Acuso á Vd. recibo de su nota-informe de fecha 22 del que rige, en la que esplica á pedido de este Ministerio, los motivos que han obstado al pago puntual de las subvenciones con que fomenta la Nacion el sostenimiento y desarrollo de la instruccion primaria en las Provincias.

Debo declarar á Vd. que encuentro, juzgando por los datos que se sirve comunicar, confirmado una vez mas el celo con que esa Comision responde á la confianza que el Poder Ejecutivo tiene depositada en ella.

Sentia la necesidad de cerciorarme si el retardo en los pagos podria atribuirse á las Provincias mismas, por defectos en la comprobacion documentada, que, con sujecion á las disposiciones en vigencia, están obligadas á efectuar sus autoridades antes de percibir la subvencion correspondiente, ó si dependia de la falta de los fondos que debe recibir esa Comision, como está ordenado por Decreto de 7 de Agosto último para [hacer el servicio de la Ley de 25 de Setiembre de 1871.

Faltábame saber, así mismo, si las Provincias cumplieran satisfactoriamente con los requisitos establecidos para la gestion de sus asuntos ante esa reparticion, ó si eran otros los obstáculos que impedian la realizacion del propósito de regularizar los pagos susodichos en la forma de ley.

A todo esto responde Vd. con amplitud en la nota á que me refiero, y agrega que aún no se han abonado las planillas de Noviembre inclusive hasta la fecha, presentadas directamente á la Contaduría General.

Debo manifestar á mi vez, que ya han sido examinadas y liquidadas esas planillas con arreglo á la Ley de Contabilidad, habiendo ordenado este Ministerio, en oportunidad debida, su pago; pero en esta misma fecha me dirijo á aquella reparticion á objeto de llamar su actividad hácia este asunto, como lo hice en oportunidad á propósito del único reclamo entablado por esa Comision ante este Ministerio:—me refiero al contenido de su nota de 26 de Setiembre pddo., que Vd. recuerda, y que fué inmediata y eficazmente atendido.

Recabaré además, del Exmo. señor Ministro de Hacienda, una medida que tienda á hacer desaparecer en lo posible, la demora en el pago de los libramientos, procurando á la vez que la Tesorería no lo verifique parcialmente, y estoy seguro de que el señor Ministro dispondrá lo mas conveniente para el exacto servicio de esta deuda.

Complaciéndome en reconocer el empeño de esa Comision por dar debido cumplimiento á su cometido, saludo al señor Presidente con mi mayor consideracion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Abril 2 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Señor Ministro:

La cantidad votada para subvencionar la instruccion primaria por el Honorable Congreso de la Nacion, ó para dar cumplimiento á la ley de 25 de Setiembre de 1871, es de 240,000 \$f. anuales ó lo que es lo mismo 20,000 \$f. por mes.

La instruccion primaria fué la que pagó las dificultades del Erario Nacional que principiaron en 1875.

De reduccion en reduccion, la cantidad destinada á ayudar á las provincias á costear la educacion comun, un régimen escolar, mantener y fomentar el desarrollo de las bibliotecas populares establecidas y dotar de escuelas públicas de edificios adecuados, quedó reducida á la partida fija de 20,000 \$f. al mes para toda la República.

En los últimos seis años ha permanecido inalterable.

Cuando el país se apercibió de las consecuencias, todos hemos preguntado ¿quién tiene la culpa? en vez de decir—¿cuál es la causa?

No hace muchos dias que se denunciaba el gran pecado cometido por el Poder Ejecutivo de la Nacion.—Los sueldos de los maestros no se pagan en la República porque la Comision Nacional no ha recibido los fondos de la Tesoreria de la Nacion para abonarlos—Entre tanto, eso no es exacto—que la Tesoreria Nacional dé los fondos á la Comision, que la Contaduría no liquide pronto las cuentas porque le asisten dudas sobre la interpretacion que dá á las disposiciones ó decretos del Poder Ejecutivo, es una cuestion muy distinta á esta otra:

Las cantidades destinadas por el presupuesto, se han entregado á las provincias para pagar los sueldos de los maestros y, sin embargo, estos no han sido pagados.

Lo primero es una simple cuestion administrativa que puede remediarse prontamente por disposiciones oportunas, como las ha dictado V. E.; lo segundo es lo grave, porque si destinados los fondos á un servicio, este no se hace ó se hace mal, es evidente que hay una perturbacion séria que es necesario remediar, y este es el caso.

Que si fué el Poder Ejecutivo el que dió los fondos para atender las subvenciones que el presupuesto destina al cumplimiento de la ley de 25 de Setiembre de 1871, ó si fué la Comision Nacional que los anticipó con ese objeto, es evidentemente cuestion de detalle—Lo grave, repito, es que dada la suma destinada por el presupuesto, ella solo ha alcanzado á pagar el 1º y 2º cuatrimestre, y esto á pesar de no haberse dado subvencion alguna á Santa-Fé, de no haberse pedido libros y útiles por la mitad de las provincias y de que ha sido la de Buenos Aires únicamente la que ha obtenido subvencion para dos edificios para escuelas.

El Poder Ejecutivo de la Nacion, aún atendiendo dia á dia el pago de planillas, no puede hacer que se pague con 240,000 \$f., lo que se debe, que asciende al doble y que en el año actual se elevará á mucho mas.

Fué V. E., y debo declararlo bien alto, el que hizo presente la necesidad en el Senado de elevar á 50,000 \$f. mensuales la suma destinada al fomento y desarrollo de la instruccion primaria, despues que la Honorable Cámara de Diputados habia ya sancionado la cantidad de 20,000 \$f. mensuales.

Felizmente ella se apercibió de que no era posible tener en principio una buena legislacion, como la constituye la ley de 25 de Setiembre que ayuda á Buenos Aires como á Jujuy á *asegurar la educacion primaria*, y derogarla en la práctica, negando en la ley de presupuesto los fondos que ella requiere para llenar sus fines.

Ahí está el mal y hay error en buscarlo en otra parte.

Se ha entregado proporcionalmente toda la cantidad votada para 1882, cosa que rara vez ha sucedido, dándole inversion cumplida, y las quejas vienen de todas partes.

Corresponde al Congreso de 1882 el alto honor de haber reaccionado y dado el primer paso para levantar la instruccion primaria del abatimiento en que habia caido, destinando 50,000 \$f. para atender los servicios mas urgentes de la ley de subvenciones—y digo el primer paso, porque es necesario hacer mas, mucho mas.

La localidad preferentemente atendida ha sido la ciudad de Buenos Aires. Personas, competentes han estado al frente de la instruccion primaria, es la parte de la República que ha tenido mas medios á la mano para realizar mejoras importantes, y fuera de la asistencia numerosa á las escuelas, fuera de alguna dotacion de mobiliario y un cuerpo docente que tiene personalidades importantes, todo lo demás está para hacerse, principiando por la escuela, por la casa en que debe funcionar.

Solo hay un edificio de escuela de cierta importancia, y ese estaba para caerse; ha sido necesario gastar 3000 \$f. para salvarlo de la ruina completa.

Entre tanto, señor, la voz de la ciencia se hace escuchar mostrando cómo la aglomeracion humana en un espacio estrecho, en casas hechas las mas de las veces para una corta familia, es un peligro y muy grande, para la salud de los niños, y una responsabilidad evidente para los poderes públicos y para la poblacion misma.

Se ha demostrado con palabra elocuente y autorizada, que la respiracion de muchos séres en locales de poca elevacion y pequeñas dimensiones, alteran los elementos constitutivos del aire y que, desequilibrados por completo, son la causa de enfermedades y epidemias destructoras.

La ciencia ha establecido fórmulas exactas á este respecto, y ha puesto fuera de cuestion el fatal resultado que se tendrá, cada vez que se olviden ciertos principios á que está sujeta la naturaleza humana.

Hay, pues, que sacar prontamente la escuela pública de la casa alquilada. El 23 del corriente se daba orden apresurada-

mente de cerrarse una escuela á que concurrían 400 niños, porque en los bajos del edificio habia una casa de inquilinato en que se pronunciaban algunos casos de viruela.

La Comision Nacional se ha preocupado, pues, de esto y construye actualmente, fiada en los recursos ordinarios y extraordinarios, edificios para escuelas públicas, teniendo fundadas esperanzas de poner al servicio público en el presente año, veinte, pero necesita SESENTA!

Algunas provincias tienen actualmente algunos edificios notables destinados á escuelas, pero en todas hay necesidad de poner manos á la obra. San Juan, Mendoza, Salta, la provincia de Buenos Aires, tienen edificios suntuosos, que atestiguan su progreso y son una muestra de su cultura, pero necesitan hacer mas y nada hay que esperar con los medios actuales, si se exceptúa á la última que responde á sus necesidades con la eficacia de los medios que una sábia legislacion ha puesto en manos de sus consejos escolares.

La provincia de Buenos Aires tiene en tramitacion diez expedientes, cobrando la parte que le corresponde segun la ley de subvenciones, y sé por persona autorizada, que se elevarán en el presente año á mucho mas en todo órden, sin escluir un crecido número de edificios á mas de los que tiene.

Esa sola partida tomará 100,000 pesos fuertes á la suma votada para atender á toda la República.

Los edificios que se construyen en la Capital, contando el valor del terreno, no bajarán de 40,000 pesos fuertes, los menos costosos, importando algunos mas de 80,000 \$f.

Hay, pues, necesidad de aumentar cada año la partida destinada al fomento y sostén de la instruccion primaria, si queremos ir adelante haciendo frente á las nuevas necesidades que una sociedad creciente como la nuestra nos impone, en cuyo desarrollo y aumento de poblacion no solo interviene el natural incremento de los naturales, sinó el de toda aquella que incorporamos cada dia por la inmigracion creciente.

¶ No es solo la Nacion la que debe tener presente esto, pues si sus deberes en esta materia son ineludibles, los de las provincias son mayores, pues estas por nuestra Constitucion perderian

toda personalidad, desde que no aseguren la *educacion primaria* para cada una de ellas, debiendo entenderse que ha de ser sostenida por sus recursos propios.

En otra vez he de hacer notar á V. E. que la mayoria está en retardo, pero hoy no es este mi propósito.

El objeto de la presente es hacer saber á V. E. que toda la partida votada por el Honorable Congreso que asciende á la cantidad de 240,000 pesos fuertes, ha sido invertida, habiéndose pagado á todas, con escepcion de las de Santa-Fé, el 1º y 2º cuatrimestre y dado á las que lo han solicitado en las proporciones de la ley, los libros, útiles y mobiliario que han pedido.

Así, pues, si no se paga al maestro su salario, no será porque no se haya entregado á las provincias, que han cumplido los requisitos establecidos para obtener las sumas que la Nacion designa para subvencionar su instruccion primaria; si estas no alcanzan, cúlpese al país todo que ha mirado con indiferencia que se voten sumas reducidas para necesidades tan grandes cuyo descuido puede afectar fundamentalmente el órden social.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideracion.

BENJAMIN ZORRILLA.

Victor M. Molina.

Secretario.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1883.

*A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nacion Dr. D.
Juan J. Romero.*

Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta nota-informe que me ha sido dirigida por la Comision Nacional de Educacion y que contiene observaciones relativas al pago tardío por parte de la Tesoreria General, de las sumas votadas en la Ley de Presupuesto para el servicio de la de 25 de Setiembre de 1871, y de las Escue-

las Nacionales establecidas en los Territorios Federales, indicando á la vez la forma en que convendria se verifique el pago del 40 ojo del producido de la Contribucion Directa, que se halla destinado al sosten y fomento de las Escuelas de la Capital.

No escapará á la penetracion de V. E. la situacion que se produce para la mayor parte de las Provincias, que desean atender debidamente las necesidades de sus Escuelas, faltándoles por un tiempo prolongado la subvencion con que contribuye el Gobierno Nacional, ni dejará de comprender la alta conveniencia que existe de adoptar medidas que salven las dificultades apuntadas por la Comision Nacional de Educacion en cuanto el estado del Tesoro lo permita.

Es en vista de estas breves consideraciones, que pido á V. E. se digne disponer á la brevedad que le sea posible, lo que estime acertado, á fin de obtener mayor rapidez en los pagos respectivos que verifica la Tesoreria General, y que estos no se hagan parcialmente como ha sucedido, sirviéndose devolverme oportunamente este espediente con la resolucion que le merezca.

Renuevo á V. E. los sentimientos de mi mayor consideracion y aprecio.

E. WILDE.

Nota del Gobierno de San Luis é informe de la Comision Nacional de Educacion, sobre pago de subvenciones á la educacion primaria de aquella Provincia.

San Luis, Marzo 8 de 1883.

A S. S. el señor Ministro General de Gobierno.

El Exmo. Gobierno de la Provincia concurrió con la suma de 1,300 pesos fuertes para la adquisicion de una factura de textos y útiles para las Escuelas Públicas, y en Junio del año próximo pasado se recibió una remesa por valor de \$ 3,645,82, quedando por consiguiente, el importe de \$ 1,554,18—que debia remitirse por una segunda remesa.

Posteriormente se ha solicitado por tres veces, de la Comision Nacional de Educacion el envio de lo que falta, y ni siquiera se ha tenido contestacion de las comunicaciones dirigidas.

Abierto el curso escolar del presente año, se hace sentir la falta de libros—principalmente de primera enseñanza—y es por eso que vengo á poner en conocimiento del señor Ministro, tan apremiante necesidad á fin de que se sirva adoptar lo conducente para que sin demora se haga la remision de la factura que aún resta.

Saludo á S. S. con las consideraciones de mi alta estimacion y respeto.

Dios guarde á S. S.

Cárlos J. Rodriguez.

V. Perez.

Secretario.

San Luis, Marzo 13 de 1883.

Al Exmo señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública de la Nacion.

Este Gobierno ha recibido de la Comision de Escuelas de la Provincia la nota que original tengo el honor de adjuntar á V. E.

El objeto de interés general que la motiva, y la necesidad absoluta que tiene dicha Comision de los textos y útiles de Escuela que se relacionan en la nota referida, han decidido á este Gobierno á ponerla en conocimiento de V. E. á fin de que, si lo tiene á bien, se digne recomendar á la Comision Nacional de Educacion el pronto despacho de la factura comprada y aún no remitida á esta Provincia.

Con tal motivo, me es grato reiterar á V. E. la espresion de mi alta consideracion y estima.

Dios guarde á V. E.

Z. CONCHA.
Rafael Cortés.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1883.

Con recomendacion del mas breve despacho, pase á informe de la Comision Nacional de Educacion.

E. WILDE.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1883.

Al Exmo. señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Señor Ministro :

El Exmo. señor Gobernador de la Provincia de San Luis eleva á V. E. una nota de fecha 13 de Marzo, del Presidente de la Comision Escolar de esa Provincia, en la que se queja de que se le demora la remesa de libros y útiles, á que tiene derecho por haber hecho un depósito para su adquisicion á órden del Presidente de la Comision.

Debo principiar por hacer notar el mucho interés que me inspira la diligencia bien intencionada de un Presidente de una Comision Escolar de Provincia, que hace llegar sus quejas hasta V. E., defendiendo los intereses que se han puesto bajo su cuidado.

De desear seria que todos procediesen de la misma manera en cada caso, y así dieran ocasion para que esta Comision pudiera explicar la razon de sus procedimientos, contestando á muchos en una sola nota, pues no siempre es posible responder á Comisiones, Gobiernos é Inspectores en oportunidad, y V. E. va á comprenderlo fácilmente.

Esta Oficina publica dos números de «El Monitor», con treinta y dos páginas por número mensuales, sin tener redactor rentado, lleva el libro de las actas de sus sesiones al dia, organiza y mantiene relaciones directas con ocho Comisiones Escolares de la Capital, despacha libros, textos y útiles para toda la República y Colonias, yendo cada remesa con una factura detallada y una nota, y mantiene tambien una activa correspondencia con V. E., y resuelve y tramita en cada sesion, de las tres que hay por semana, desde 50 á 110 espedientes, y para todo esto solo tiene dos escribientes de Secretaría.—V. E. podrá juzgar si con estos elementos se puede contestar prontamente todas las notas que se reciben, aunque para la Comision no revistan importancia mayor: se atiende á lo mas urgente, dejando para su tiempo lo que no lo es.

Así, por ejemplo, se ha dado á San Luis la primera subvencion que esta Comision ha repartido en las Provincias, entregando á la órden del Presidente de la Comision Escolar, en 18 de Noviembre, la cantidad de pfts. 9,840 69 mñn. por subvencion de sueldos de Maestros y pfts. mñn. 3,767, valor de la factura de libros y útiles para las escuelas de dicha provincia, remitida en 12 de Junio.

La remesa hecha por la Comision se despachó antes que se recibiera la parte que depositó el Comisionado de esa Provincia, importando pesos mñn. 1,343, trasferidos en 31 de Julio.

Tanto el Inspector local como el Vocal Inspector, creyeron que la factura de libros y útiles remitida por el valor indicado, era muy suficiente para atender las necesidades de la Provincia de San Luis hasta principios del presente año, en que se haria una nueva remesa: la Comision Nacional pensó lo mismo, pues por igual tiempo no se da mas á las Escuelas de esta Capital.

Por la razon espuesta es que no se remitió el saldo restante de pesos mñn. 1,500 en libros y útiles.

Mañana sale la factura conteniendo el importe del saldo á favor de San Luis, que estaba pronta, cuando recibí la órden de informar en este asunto.

San Luis ha recibido pues, y va á recibir por cuenta de la subvencion nacional, correspondiente al ejercicio de 1882, las siguientes cantidades:

Subvencion del 1 ^{er} cuatrimestre. . .	\$ mñn.	9,840 69
« por libros y útiles.	«	4,030
« que le toca por el 2 ^o id.	«	5,019 95
		<hr/>
Total.	\$ mñn.	18,890 64

cantidad que despues de Buenos Aires, no ha recibido ninguna otra provincia de la República.

Si no son otras las dificultades en que escolle la instruccion primaria en la Provincia de San Luis, que las que señala en la nota el Presidente de la Comision Escolar, hay que esperar dados los

elementos con que ha contado, un progreso notable en la difusion de la instruccion primaria.

Saludo al señor Ministro con toda consideracion.

BENJAMIN ZORRILLA.

Victor M. Molina,
Secretario.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Abril 2 de 1883.

Trasmítase copia del precedente informe al Exmo. Gobierno de San Luis, publíquese y archívese.

E. WILDE.

Contestacion de la Comision Nacional de Educacion á los cargos formulados por el Gobierno de Entre Rios, con motivo del pago de subvenciones:

Buenos Aires, Marzo 22 de 1883.

Exmo. Señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

He tenido el honor de recibir la nota del Exmo. señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, á la que acompaño en copia, la que le ha dirigido el Presidente de la Comision de Educacion de la misma, dándole cuenta de que la Comision Nacional no presta atencion á los asuntos de la instruccion primaria y denuncia los siguientes hechos:

1° Que á pesar de haber depositado en 12 de Diciembre del año ppdo., una suma para la compra de libros y útiles con destino á las Escuelas de esa Provincia, la Comision Nacional no ha despachado hasta hoy el pedido, ni ha contestado á las notas dirigidas, ni ha acusado recibo del depósito, ni dado las intervenciones que la ley asigna á los encargados de los Gobiernos provinciales para su adquisicion.

2° Que no se ha acusado recibo de las planillas relativas al 2° cuatrimestre de 1882.

Respecto al primer punto, el Presidente de la Comision de Educacion de Entre Rios, olvida ciertos hechos que desvirtúan por completo el cargo; olvida que él mismo gestionó el asunto á poco tiempo de hecho el depósito, haciendo así inútil el acuse de recibo, olvida tambien que dirigió cartas particulares al que suscribe pidiendo ó indicando que algunos libreros remitieron directamente los libros y útiles á puntos determinados de esa Provincia, reduciendo el rol de esta Comision Nacional á pagar cuentas de libros y útiles comprados sin prévia licitacion, como la ley de la Nacion y los decretos de V. E. se lo imponen, y sin que tomara á su cargo la remision de útiles y libros, recibéndolos préviamente y remitiéndolos bajo su responsabilidad como es un deber hacerlo. (Decreto de 5 de Febrero de 1879).

Olvida tambien que el mismo Contador de la Comision le espresó verbalmente en las diferentes veces que lo vió en las oficinas, que lo práctico era que las autoridades escolares de Entre Rios indicasen los puntos á que debian remitirse los libros y útiles, señalando las personas con investidura oficial que debian recibirlos. Aviso que no se ha recibido hasta hoy oficialmente.

Olvida tambien que en el tiempo en que el señor Presidente de la Comision de Entre Rios estuvo aquí, se publicaba el aviso de licitacion para adquisicion de libros y útiles, en siete diarios de la ciudad, que señalaban observando los límites de la ley, los primeros dias de Febrero para hacer la compra oportunamente, como se hizo el 31 de Enero y 1^o de Febrero.

No tiene tampoco presente que los licitantes piden un plazo que no baja de 20 dias para hacer la entrega de lo que venden por tener algunos artículos en depósito, necesitando tramitaciones para el despacho de ellos.

Hace diez ó doce dias que todo está pronto, y el aviso oficial señalando los puntos á que deben remitirse los libros y útiles, no llega: en esta virtud ellos serán remitidos á la ciudad del Uruguay, dándose aviso de ello al Exmo. Gobierno de Entre-Rios al mismo tiempo.

Es tanta señor Ministro, la indiferencia de la Comision Nacional, que denuncia el señor Presidente de la Comision de Instruc-

cion Pública de Entre-Ríos y que eleva al señor Gobernador de esa Provincia D. Rodolfo Pita á V. E., que esta Comision entregó al mismo señor Pita, que no ejercia las funciones de Gobernador de esa Provincia, en 11 de Diciembre, la cantidad de pesos fuertes 5.645-50 que importa la liquidacion de los sueldos de los maestros del primer cuatrimestre del año pasado, *sin haber recibido hasta hoy suma alguna esta oficina para el pago de subvenciones, ni de compras de libros y útiles*, hecho que personalmente manifesté al entregar la suma indicada al actual Exmo. Sr. Gobernador de Entre-Ríos.

El segundo cargo que denota esta indiferencia de la Comision Nacional por la instruccion pública de Entre-Ríos, es el no haber comunicado el recibo del expediente relativo á las cuentas del segundo cuatrimestre de los gastos hechos en la educacion comun del mismo.

Los expedientes de subvencion, se pasan, apenas llegados, á la Contaduria, donde se toma razon minuciosa de las planillas y comprobantes; y una vez aprobadas las cuentas, lo que no pasa de 20 ó 30 dias, cuando no hay inconvenientes sérios, como siempre los han presentado los expedientes de esa Provincia, se liquidan, avisándose el resultado al Gobierno y Comision remisora.

Sucede en el expediente del segundo cuatrimestre de Entre-Ríos que, entre los comprobantes de los sueldos de maestros, se colocan cinco recibos de los sueldos del señor Presidente de la Comision de Educacion de Entre-Ríos, y se engloba su importe entre los recibos de preceptores, haciéndose así necesario para no caer en estos inconvenientes, en estos errores, ó lo que V. E. quiera llamar, una minuciosa inspeccion de planillas y recibos; pues sabe V. E., como debe saberlo el señor Romay, que la ley no asigna subvencion á los Presidentes de las comisiones ó consejos provinciales.

Por todos estos antecedentes y otros que obran en poder del señor Ministro, podrá notar de qué proviene la pretendida indiferencia de esta Comision.

Entretanto, señor, no pasa un mes sin que algunos de los profesores y maestros normales de la Escuela del Paraná, que fueron

empleados al terminar su carrera, se presenten pidiendo un puesto cualquiera para ganar algo, pues en Entre-Rios no se paga el sueldo de los maestros *por costumbre*.

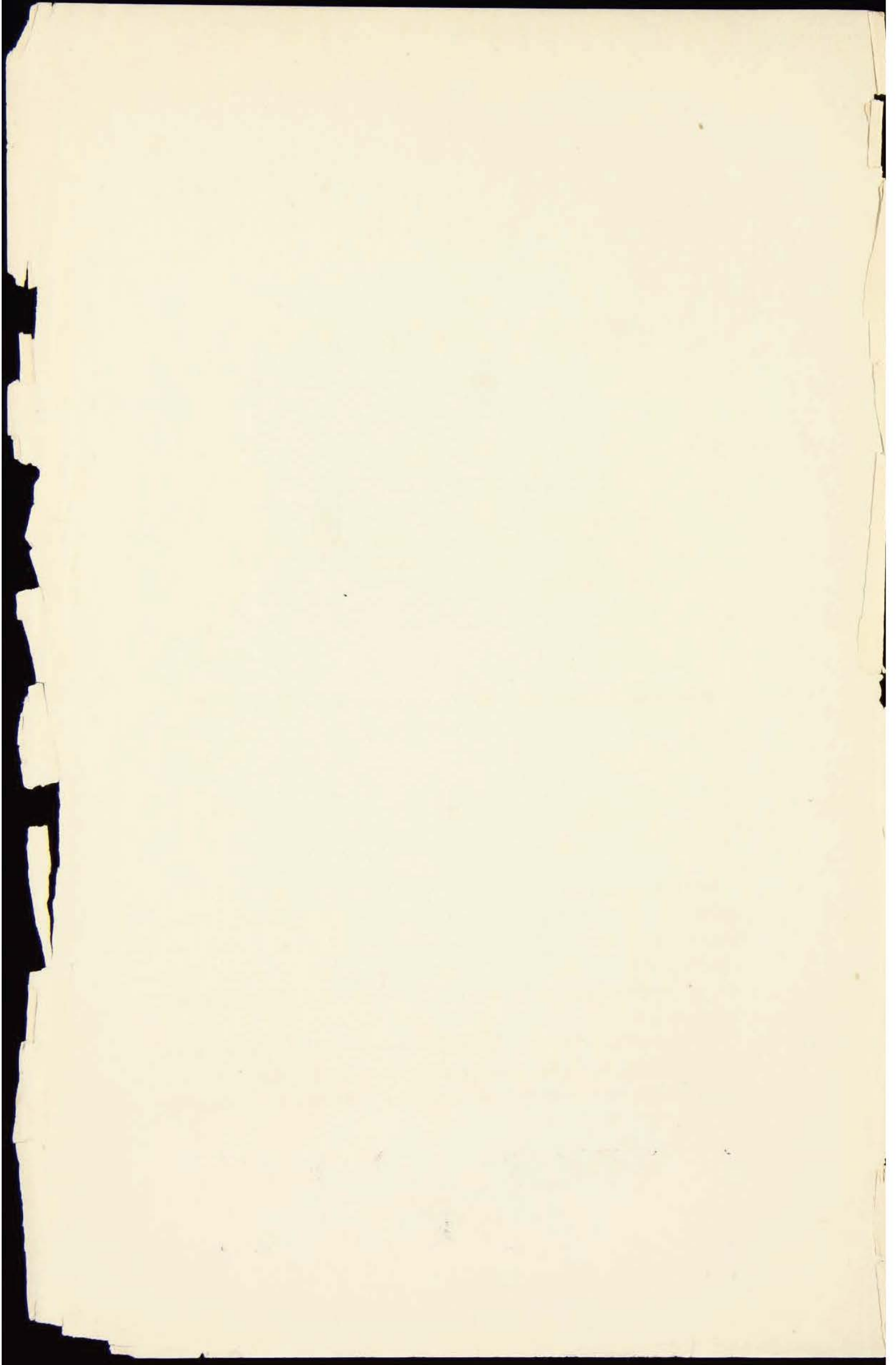
V. E. hará los comentarios sobre estas indiferencias denunciadas, que no pueden ser indiferentes á esta Comision.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN ZORRILLA-

T. S. Osuna.

Oficial 1^o.



MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

SUMARIO—Mensaje y Proyecto de Ley sobre Registro Civil—Creando un Observatorio Magnético Nacional—Mensaje y Proyecto de Ley creando una «Escuela Superior de Comercio»—Creando una Oficina de Depósitos Generales en la Capital—Mensaje y Proyecto de Ley sobre instrucción secundaria—Proyecto de Reformas a la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital—Creando Escuelas Normales en las Provincias—Sobre venta del edificio del Colegio Nacional del Rosario—Sobre construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza—Sobre el edificio proyectado para la Universidad de la Capital—Sobre profesoras extranjeras—Construcción de un edificio para Cárcel Correccional de la Capital—Sobre establecimiento de una Colonia Penal al Sud de la República—Nota dirigida al H. Senado de la Nación sobre Escuelas Normales.

Mensaje y Proyecto de Ley sobre Registro Civil

El Poder Ejecutivo de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo cree que no es conveniente diferir por mas tiempo el establecimiento á cargo de la autoridad municipal del Registro del estado civil de las personas, atendiendo á lo dispuesto en el Código Civil, y remite á V. H. el adjunto proyecto de ley con cuya sancion se llenará, en su concepto, una notable deficiencia de nuestra legislacion.

El Poder Ejecutivo habria podido esperar que en virtud de las prescripciones del Código y á imitacion de la Municipalidad de Córdoba, las de otros pueblos de la República establecieran el Registro

del Estado Civil, institucion de que no puede prescindir ninguna sociedad civilizada; pero ha considerado que era inconveniente dejar á la accion lenta de las Municipalidades esa tarea que podria no ser llenada, desde que no existe disposicion perentoria que obligue á ello, y ha creido que era mas propio dar á esa institucion un carácter nacional, que asegura desde luego uniformidad en las disposiciones y garantiza, en cuanto cabe, la perfeccion relativa de sus prescripciones, puesto que, discutidas y sancionadas por V. H., llevarán el sello que les impriman vuestra ilustracion y esperiencia.

Parece ocioso entrar en una prolija demostracion de la utilidad y ventajas de esta ley; tales tópicos no son ya materia de discusion ni suscitan duda alguna; vuestro ilustrado criterio se ofenderia con justicia, si el Poder Ejecutivo creyera necesario representaros las razones que todos los pueblos cultos han tenido para incorporar en su legislacion disposiciones relativas á este punto, y se limita, al enviaros el proyecto, á señalar á su respecto algunas breves consideraciones.

Hasta ahora los registros que han servido para dar noticia del movimiento de la poblacion han sido los libros parroquiales, en los que se inscriben los matrimonios, bautismos y defunciones.

Pero esos libros, que deben su origen á propósitos distintos de los que el legislador tiene en vista en las sociedades modernas al instituir el registro civil, si bien han prestado y prestan grandes servicios á la sociedad, no llenan cumplidamente sus exigencias.

Nuestra sociedad, como la mayor parte de las agrupaciones humanas actuales, es cosmopolita, lo que equivale á decir que se halla compuesta de hombres de diversas costumbres y de diverso culto, sobre los cuales no pesa como una obligacion ineludible la legislacion de la Iglesia.

Esa legislacion, por su naturaleza y sus fines, no produce efectos completos por lo que hace al objeto de los registros de movimiento de la poblacion, ni aun sobre los individuos que pertenecen á la comunidad que á esa legislacion está sujeta. Para convencerse de ello, basta observar que no hay un plazo señalado dentro del cual los niños deban ser bautizados.

Las deficiencias se muestran todavia mayores, si se considera que los habitantes del pais, no católicos, y aun los mismos católicos, pres-

cinden ó pueden prescindir de hacer bautizar á sus hijos, con lo cual, en un momento dado, por lo ménos, el balance de los libros parroquiales, en cuanto á la natalidad, arroja una cifra inferior á la verdadera.

La sociedad civil padece por esta causa, las estadísticas son inexactas, no queda constancia de la existencia de las personas y las relaciones de sus miembros se hallan perturbadas con la falta de esos datos, en vista de que los derechos que se transmiten, basándose sobre la existencia que se cuenta por dias, por horas, ó por minutos, segun lo establecen los Códigos, no pueden hacerse efectivos en muchos casos sin penosas y difíciles investigaciones.

Algo análogo podria decirse respecto de las defunciones y de los matrimonios.

Los cementerios son establecimientos municipales. El cementerio moderno pertenece á la administracion urbana y es instituido con fines de higiene pública; allí deben ser inhumados todos los individuos que fallecen, cualesquiera que hayan sido sus creencias, sin que pueda haber exclusiones, pues la institucion no toma en cuenta al individuo por lo que es en sí mismo, sinó á la sociedad á la cual ese individuo muerto puede perjudicar.

La legislacion religiosa tiene otros fines; ella toma en cuenta las condiciones que tuvo en vida el individuo y establece restricciones que aplicadas á los cementerios que se hallan bajo su imperio, á la vez que bajo el de las ordenanzas municipales, han producido y producen conflictos.

Los asientos parroquiales, observando los párrocos lo que mandan los cánones en este punto, como en el relativo á los nacimientos, no representan, pues, la verdad de las defunciones.

Respecto de los matrimonios, son de otro orden, pero no menos graves, las dificultades que ofrece el modo cómo actualmente se llevan los registros parroquiales. Estos pueden no ser deficientes respecto á la anotacion del número de matrimonios, supuesto que no hay entre nosotros matrimonios que no sean religiosos, pero los asientos no guardan absolutamente la uniformidad, ni la escrupulosa regularidad que son indispensables cuando se trata de la comprobacion de actos tan trascendentales para los derechos civiles y los de la familia. Los libros de las parroquias para los matrimonios entre

católicos no revisten las mismas formas que los que sirven para los que se efectúan entre disidentes, y estos y aquellos difieren mucho de los llevados por los ministros de diversas sectas religiosas.

La misma duplicidad del acto establecida por la ley civil y admitida en la práctica para matrimonios entre cristianos, cuando uno de los contrayentes es católico y el otro disidente, puede traer conflictos graves, toda vez que las actas matrimoniales de una y otra comunidad no guarden perfecta consonancia entre sí, lo que puede suceder fácilmente.

Pero arriba de estas consideraciones aplicables en especial á cada una de las tres grandes secciones en que se divide el Registro del Estado Civil de las personas, hay otras que afectan al todo. El Poder Ejecutivo se limita á apuntarlas, seguro de que su desarrollo no escapará á la penetracion de ninguno de los miembros del Honorable Congreso.

Son hechos de todos conocidos que los asientos de los libros parroquiales no son llevados de un modo satisfactorio, por negligencia de parte de los encargados, ó por otras causas que les son ó no imputables. Sucede con frecuencia que entre el acto cuya constancia debe registrarse y la anotacion de el, pasan muchas veces varios días y aún meses, ocurriendo tambien, por lo que hace á las partidas de matrimonio, sobre todo, que los testigos (padrinos), parte esencial en el acto, se presentan á firmarlas años despues de asentadas, ó no se presentan nunca, por ausentarse del país, porque fallecen ó porque descuidan simplemente llenar este deber.

Los libros, además, suelen no estar bien custodiados, siendo fácil su adulteracion, su mutilacion y aún sustraccion, sin que sea posible rehacerlos; y, finalmente, en la carencia completa en que se hallan los párrocos de medios eficaces para verificar la exactitud de los hechos que deben hacer constar y dada la suma facilidad con que los libros se prestan á una atestacion cualquiera, las usurpaciones de estado civil, las ocultaciones de nacimientos y las falsas anotaciones de defunciones pueden producirse en grande escala, haciéndose muy difícil y aun imposible el conocimiento y castigo de los autores de tales ateniados.

A remediar todos estos inconvenientes y á suplir las deficiencias

indicadas tiende el proyecto adjunto, para el cual os pide el Poder Ejecutivo una atención preferente, dada la importancia de su objeto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

E. WILDE.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 1.º Dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de la presente ley, todas las Municipalidades de la República establecerán una oficina de Registro del Estado Civil de las personas con arreglo á lo preceptuado en los artículos siguientes:

Art. 2.º El Registro del Estado Civil de cada Municipalidad deberá contener:

1.º Los nacimientos ocurridos en el territorio del Municipio.

2.º Los nacimientos ocurridos en viaje, si los padres tuviesen su domicilio conocido en el territorio del Municipio.

3.º Los matrimonios que se celebren en el territorio del Municipio.

4.º Los matrimonios celebrados en artículo de muerte y en viaje por mar, si alguno de los contrayentes tuviese su domicilio en el Municipio y volviese á él.

5.º Los matrimonios celebrados, en el mismo caso, por militares en campaña ó en el extranjero, si fuese conocido su último domicilio en el Municipio.

6.º Los matrimonios celebrados en el extranjero, por un ciudadano y un extranjero, ó por dos ciudadanos argentinos, si el marido tiene su domicilio conocido en el Municipio.

7.º Las sentencias ejecutoriadas en que se declare la nulidad del matrimonio, ó se decrete el divorcio de los cónyuges.

8.º Las defunciones que ocurran en el territorio del Municipio.

9.º Las defunciones de los fallecidos en hospicios, cuarteles, prisiones, hospitales ó lazaretos á cargo del Municipio.

10. Las declaraciones de legitimacion y reconocimiento de hijos naturales.

11. Las sentencias ejecutoriadas que dispongan la ratificacion de cualquiera partida del Registro del Estado Civil.

Art. 3º El Registro del Estado Civil se dividirá en tres secciones, denominadas:

1ª De los nacimientos.

2ª De los matrimonios.

3ª De las defunciones.

Art. 4º El Registro de que habla el artículo anterior se llevará por duplicado en tres libros, uno para cada seccion, los cuales serán entregados por la Municipalidad al jefe de la oficina, debiendo reunir dichos libros las condiciones siguientes:

1ª Contener en las primeras fojas el texto íntegro de esta ley.

2ª Tener certificado en la última foja el número de las que contuviese, bajo la firma del Presidente y Secretario de la Municipalidad.

3ª Estar numerados y firmados en todas sus fojas, por el Presidente de la Municipalidad.

Art. 5º Si, por cualquiera causa, se extravíara ó destruyera uno de los ejemplares duplicados de los libros del Registro del Estado Civil, se mandará sacar inmediatamente por la oficina respectiva una cópia del que hubiese quedado en otro libro que reúna las circunstancias prescriptas en el artículo anterior, certificando la exactitud de la cópia el Presidente y el Secretario de la Municipalidad.

Art. 6º Las partidas del Registro del Estado Civil se pondrán en el libro correspondiente, una despues de otra, sin dejar blanco entre ellas; y deberán expresar el lugar, año, mes y dia en que se estiendan, y los nombres, apellidos, edad, estado y domicilio de cuantas personas en ellas tomen parte.

Art. 7º Toda partida deberá ser firmada en el Registro del Estado Civil por el jefe de la oficina ó su reemplazante, las partes y dos testigos mayores de edad, haciéndose mencion del motivo que impida firmar a estos ó á aquellos, en sus casos respectivos.

Art. 8º En las partidas del Registro de Estado Civil, no podrá usarse de abreviaturas ni de guarismos, ni aun en las fechas; no podrán hacerse raspaduras, y las enmiendas y añadidos serán salvados al pié de la misma partida, bajo la firma del Gefe de la oficina que autorice el acto.

Art. 9º Los encargados del Registro del Estado Civil, no podrán poner en las partidas que redacten por via de nota, ni otra forma, nada que no sea pertinente, ni más de lo que deba ser declarado, con arreglo á la presente ley.

Art. 10. Toda partida, despues de redactada y antes de firmarse, deberá ser leida y aun mostrada, si lo solicitasen, á las partes y los testigos, espresándose al final de la misma haberse llenado esta formalidad.

Art. 11. Cuando las partes no tengan que comparecer personalmente, podrán hacerse representar por apoderados especiales. Cuando las partes deban comparecer personalmente en los casos determinados por esta ley, y justifiquen no poder hacerlo, el encargado del Registro de Estado Civil ó su reemplazante se trasladará al lugar de su domicilio ó residencia.

Art. 12. Las escrituras de poderes y demás documentos que se presenten para la inscripcion de las partidas del Registro, deberán foliarse, por el órden de las fechas de su presentacion y firmarse por el que las haya producido, y por el Encargado del Registro, depositándose en los archivos de la oficina, una vez hecho el asiento á que se refiere. Lo mismo se hará con los papeles y ropas que se encontrasen sobre los expósitos, ó sobre los cadáveres, en los casos determinados por esta ley.

Art. 13. Si, por cualquier circunstancia, tuviese que suspenderse la inscripcion de una partida, cuando sea posible continuarla se estenderá un nuevo asiento, espresando, ante todo, la causa de la interrupcion y poniéndose notas de referencia al márgen de la inscripcion interrumpida y de la que sobre el mismo acto se haga.

Art. 14. Una vez firmada una inscripcion en los libros del Registro del Estado Civil, no podrá alterarse, rectificarse, ni adicionarse, sinó cuando sea ordenado por sentencia de Juez competente prévia audiencia fiscal, insertándose en ese caso la ejecutoria en el mismo libro en que exista la partida que debe alterarse, rectificarse ó adicionarse.

Art. 15. No podrá tampoco hacerse el cambio ó adicion de nombre ó apellido, sin que lo autorice el Juez competente, á solicitud motivada del interesado, y prévia publicacion de la pretension en la prensa ó en los parajes públicos. La ejecutoria que autorice el cambio ó la adicion de nombre ó apellido se inscribirá en el mismo libro en que conste el nacimiento del interesado.

Art. 16. Los encargados del Registro del Estado Civil no podrán autorizar las partidas que se refieran á sus personas ó á sus parientes, ó afines en la línea recta ó colateral, reemplazándoles en esos casos los que deban sustituirles, en caso de enfermedad ó ausencia.

Art. 17. Al fin de cada libro se llevará un índice alfabético de todas las partidas que se asienten, tomando al efecto, para la inscripcion, la primera letra del apellido del inscripto. En los casos de asientos de matrimonio, la anotacion será por el apellido del marido y de la mujer separadamente.

Art. 18. Los dos ejemplares de los libros de cada seccion del Registro, que deben llevarse, serán exactamente iguales, firmando en ambos cada acta todos los que intervengan en ella. En el último dia de cada año se cerrarán los libros, espresándose por diligencias, que firmarán el encargado del Registro y el Presidente de la Municipalidad, el número de partidas que cada uno contuviese, archivándose luego uno de los ejemplares y remitiendo el otro en todo el mes de Enero, en la Capital de la República á la Oficina del Archivo General de los Tribunales, y en las Provincias á la misma oficina, si existiera, ó en caso contrario, á la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 19. El Encargado del Registro del Estado Civil y el Gefe del Archivo General ó el Secretario del Tribunal de Justicia en su caso, serán responsables de las alteraciones que sobrevengan en los respectivos Registros confiados á su cuidado, así como de su des-

truccion, extravio ó pérdida de fojas, sinó probase haber acaecido sin su culpa.

Art. 20. El Encargado del Registro Civil está obligado á dar á los interesados, dentro de las veinticuatro horas, las certificaciones que pidan, de las partidas asentadas en los libros que tiene á su cargo, copiándolas literalmente desde el principio hasta el fin: y estos testimonios harán fé en juicio, pudiendo ser redarguidos, conforme al artículo 8º del tit. 5º, seccion 1ª, libro 1º del Código Civil. Cuando cualquier Tribunal de Justicia solicite un testimonio de alguna acta registrada en los libros del Estado Civil, la oficina de la que sea solicitado lo remitirá dentro de las veinticuatro horas, despues de recibir el oficio en que se solicite; y si no existiese el asiento, lo hará saber en respuesta dentro del mismo término.

Art. 21. Cuando las actas inscritas en la oficina del Registro del Estado Civil de un Municipio tengan que hacer fé ante un tribunal que no sea el de esa jurisdiccion, la firma del Encargado del Registro deberá ser legalizada en la forma establecida para los demás documentos.

Art. 22. Tanto las actas que se asienten en los libros originales del Registro del Estado Civil, como los testimonio que de ellas se espidan, deberán ser sellados en el momento en que se labren ó espidan, con el sello especial de la oficina respectiva.

Art. 23. En los Distritos, Partidos ó Departamentos en que no existan Municipalidades, la Autoridad Administrativa Superior ejercerá las funciones á ellas atribuidas.

Art. 24. En ningun caso se cobrará impuesto alguno por hacer el asiento en los Registros de una partida del Estado Civil, cualquiera que sea su objeto, su motivo y su forma.

CAPÍTULO II

De los nacimientos

Art. 25. Dentro del término de tres dias, contados desde la media noche de aquel en que hubiese ocurrido un nacimiento, deberá hacerse la declaracion de él ante el Gefe de la Oficina del Registro del Estado Civil del Municipio, quien, trasladándose inmediatamente

al lugar donde el niño se halle para cerciorarse de su existencia, procederá en seguida á hacer el asiento correspondiente, con las formalidades prescriptas en el capítulo precedente.

Art. 26. La declaracion será hecha por el padre, si es conocido y puede declararlo, y en su defecto, y en el orden designado, por los parientes del recién nacido, el médico, la partera, ú otras personas que hubiesen asistido al parto; y por la persona en cuya casa se hubiese verificado, si no fuese la de la madre.

Art. 27. Si el Encargado del Registro del Estado Civil encontrase en el domicilio donde ha tenido lugar el parto, en vez de un niño vivo, uno sin vida, el asiento se hará en el libro de defunciones, sin que de la redaccion del acta resulte ninguna presuncion sobre la cuestion de si el niño ha nacido con vida ó sin ella, aun cuando los testigos declaren una ú otra cosa.

Art. 28. Cuando la declaracion de un nacimiento fuese hecha despues del término perentorio que la ley señala, deberá preceder á la inscripcion orden especial del Juzgado de 1ª Instancia del Municipio, quien deberá acordarla á petición de los interesados, ó del Ministerio Fiscal si se tratase de expósitos, imponiendo en caso de culpa las responsabilidades penales que la ley determina.

Art. 29. En la partida deberá hacerse constar: 1º el día, hora y lugar del nacimiento; 2º el sexo; 3º los nombres que se le den al nacido, que no pueden ser otros que los que se hallan en los calendarios, ó los de personas históricas conocidas, no pudiendo ponerse un nombre femenino á un varon ni vice-versa; 4º el nombre, apellido y domicilio del padre, de la madre y de los testigos; 5º los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos.

Art. 30. Si el hijo ha nacido fuera de matrimonio, no se hará en la partida mencion del padre ó de la madre, á no ser que ésta ó aquel lo reconozcan en persona, ante el Encargado del Registro del Estado Civil, en cuyo caso se hará constar en la partida solo el nombre de aquel que lo reconociese.

Si se tratase de hijos aduiterinos, incestuosos ó sacrílegos, no se hará en ningun caso menciou de sus padres.

Art. 31. Si nacen más de un hijo vivo de un solo parto, se asentarán en el libro tantas partidas cuantos fuesen los nacidos, agregando á los requisitos exigidos por los artículos anteriores, la

designacion de todo signo físico que pueda contribuir á que más tarde sean distinguidos.

Art. 32. Toda persona que hubiese hallado un recién nacido, ó en cuya casa se hubiese expuesto, tendrá obligacion de presentarlo en el término de tres dias al Encargado del Registro del Estado Civil, con las ropas, documentos y demás objetos encontrados con el niño.

En el Registro se asentará una partida especial, consignando el dia y el lugar en que fué hallado, la edad aparente, el sexo, el nombre y apellido que se le dé, la autoridad á que se haya presentado y los objetos y ropas que se hayan encontrado con el expósito. Lo mismo se hará con los expósitos que fuesen depositados y los nacimientos que tuviesen lugar en los hospitales ó establecimientos públicos, siendo deber del Administrador ó Director de ellos hacer la declaracion del nacimiento ante el Encargado del Registro del Estado Civil, cuando los padres no fuesen conocidos ó no pudiese hacerlo.

Art. 33. Los nacimientos ocurridos en viaje, si los padres tienen su domicilio conocido en el territorio del Municipio, se harán constar transcribiendose íntegros en el Registro del Estado Civil los certificados de inscripcion que hubiese hecho el Agente Consular, ó las copias auténticas de los actos que por ocasion de tales accidentes hayan hecho los Escribanos de los buques de guerra, y el capitán ó maestro de los mercantes.

Art. 34. Las escrituras de legitimacion y reconocimiento de hijos naturales se inscribirán en el libro en que exista la partida del que es legitimado, consignándose al margen de esta la correspondiente nota: á este fin los Escribanos autorizantes están obligados á enviar dentro de las veinticuatro horas siguientes á su otorgamiento, copia auténtica de ellas á la Oficina del Registro del Estado Civil. Lo mismo se hará con las sentencias ejecutoriadas que declaran la filiacion de los hijos naturales, las cuales deberán al efecto comunicarse por el Juez ó Tribunal que las diete á la Oficina del Registro del Estado Civil en que esté asentada la partida de nacimiento, dentro del término de tres dias, contados desde que aquellas pasaron en autoridad de cosa juzgada.

Art. 35. El reconocimiento de un hijo natural podrá tambien hacerse directamente ante el Encargado del Registro del Estado Civil, compareciendo personalmente aquel de los padres que desee efectuarlo, si se hallase en el Municipio y no estaviese físicamente imposibilitado, ó por medio de apoderado con poder especial y auténtico en caso contrario. Ni el padre ni la madre podrán manifestar en el acto del reconocimiento la persona de quien ó en quien hubo ese hijo, a menos que ésta lo hubiese reconocido de antemano.

Art. 36. No se inscribirá el reconocimiento de un hijo natural meramente concebido y no nacido, sino cuando el se practique simultáneamente por el padre y la madre, debiendo entónces hacerse constar el nombre y apellido de ambos, su edad y domicilio. Este reconocimiento se anotará al márgen de la partida de nacimiento que se estienda, cuando este se verifique.

Art. 37. La inscripcion y correspondiente anotacion al márgen de la partida de nacimiento ó de defuncion en defecto de las legitimaciones de hijos fallecidos, deberá hacerse ó antes del matrimonio de los padres del legitimado, ó dentro de los dos meses subsiguientes.

Art. 38. Las legitimaciones y reconocimientos de hijos naturales podrán hacerse en cualquier Oficina del Registro del Estado Civil, aunque no sea la del domicilio de ninguno de los padres; pero el encargado de la oficina ante quien se haga, deberá remitir, dentro de las veinticuatro horas siguientes, una cópia autorizada de la partida al encargado de la oficina en que exista la del nacimiento del legitimado ó reconocido, si este último fuese de la misma Provincia.

Art. 39. Cuando no estuviese inscripto en los libros de la oficina el nacimiento de la persona que se legitime ó reconozca, el encargado exigirá testimonio de dicha partida y la insertará íntegra en el libro correspondiente; firmándola y sellándola en la misma forma que los demás asientos del Registro, y haciendo en seguida la anotacion marginal correspondiente.

Art. 40. Las anotaciones marginales deberán firmarse y sellarse por el Encargado del Registro, ó su segundo. Cuando en el márgen

de una partida no hubiese suficiente espacio para hacer el asiento requerido, se continuará en la foja siguiente á la ocupada por la última partida asentada, poniéndose la referencia correspondiente en uno y otro lugar.

CAPÍTULO III

De los matrimonios

Art. 41. Celebrado que sea un matrimonio, el marido deberá presentar á la Oficina del Registro del Estado Civil del Municipio, dentro de tres dias, cópia del acta suscrita por el párroco, pastor ó ministro ante quien hubiese tenido lugar, para su inscripcion en el libro correspondiente. La inscripcion se hará trascribiendo íntegra la cópia presentada, y firmando el que la presente, con dos testigos y el Encargado de la Oficina. El testimonio de esta inscripcion es el único documento público que hará plena fé en juicio para comprobar el matrimonio.

Art. 42. Los ministros, de cualesquiera religion ó secta, ante quienes se celebre un matrimonio en artículo de muerte, remitirán cópia del acta correspondiente á la Oficina del Registro del Estado Civil del Municipio, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la celebracion, debiendo los que asistan como testigos comparecer en el mismo término á la mencionada oficina, á declarar el acto en que sirvieron de testigos y firmar el asiento respectivo.

Art. 43. Los matrimonios de que hablan los incisos 4º, 5º y 6º del artículo 2º se harán registrar por los interesados presentando testimonios legalizados en forma, que acrediten su celebracion. La inscripcion debe hacerse en la Oficina del Municipio donde tengan su domicilio los contrayentes, ó en la de aquel que elija por tal el sobreviviente, si se tratase de matrimonios en *artículo de muerte*, seguido del fallecimiento del cónyuge enfermo.

Art. 44. Los tribunales eclesiásticos y civiles comunicarán al Encargado del Registro del Estado Civil del domicilio de los cónyuges dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que quedasen ejecutoriadas las sentencias en que declaren la nulidad ó decreten

el divorcio de un matrimonio, las cuales se insertarán íntegras en el libro correspondiente, anotándose, además, un extracto de su parte dispositiva al margen de la respectiva partida de matrimonio y de nacimiento de los hijos habidos en dicho matrimonio.

CAPÍTULO IV

De las defunciones

Art. 45. Los encargados de cementerios y enterratorios generales no permitirán la inhumacion de ningun cadáver sin autorizacion de la Oficina del Registro del Estado Civil del Municipio donde la defuncion hubiere ocurrido. La autorizacion no se dará sinó en vista del certificado médico estendido con las formalidades que la Municipalidad haya establecido, y presentado por dos testigos. La licencia deberá señalar la hora despues de la cual deba hacerse la inhumacion, no pudiendo verificarse esta antes de las dos horas de la defuncion, ni despues de las treinta y seis, salvo los casos de epidemia y otros que puedan esceptuar las ordenanzas municipales, ó los edictos de Policía.

Art. 46. Tienen el deber de declarar la defuncion, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes, las mismas personas á quienes esta ley impone el deber de declarar los nacimientos de hijos legítimos. Esta declaracion puede hacerse verbalmente ó por escrito.

Art. 47. Todo médico ó cirujano que hubiese asistido á un enfermo, está obligado á consignar en el certificado de defuncion, la causa inmediata de la muerte, el nombre y domicilio del difunto, el dia, y si se hubiere encontrado presente, la hora en que murió. Cuando un facultativo fuese llamado para certificar sobre la muerte de un individuo, á quien no hubiese asistido, espresará en el certificado su opinion sobre si la muerte ha sido ó no violenta, y, en cuanto á la enfermedad ó causa de la muerte, especificará si su calificacion procede de informacion propia ó de informes de otros.

Art. 48. Cuando en el Municipio donde ocurra el fallecimiento no hubiese facultativo, la certificacion a que se refiere el articulo anterior será suscrita por dos vecinos mayores de edad, pudiendo ser estos de los mismos que están obligados á declarar la defuncion.

Art. 49. La partida de defuncion se asentará prévia declaracion de dos testigos; prefiriéndose los parientes más inmediatos del individuo que hubiere fallecido, y cuando éste haya muerto fuera de su domicilio, la persona en cuya casa murió y un pariente ú otro individuo.

Art. 50. La partida de defuncion contendrá: 1º el nombre, apellido, nacionalidad, edad, estado, profesion y domicilio de la persona muerta; 2º el nombre y apellido del otro cónyuge, si esa persona fuera casada ó viuda; 3º la enfermedad ó causa que ha producido la muerte; 4º el dia, hora y lugar en que ocurrió la defuncion; 5º el nombre, apellido y domicilio de los testigos; 6º el nombre, apellido y nacionalidad de los padres del difunto, siempre que sea posible consignarlos; 7º la espresion de si el individuo habia hecho ó nó testamento, y en caso afirmativo, si es ológrafo ó por acto público y ante Escribano.

Art. 51. Cuando la defuncion ocurriese en algun convento, hospicio, cuartel, hospital, asilo ú otro establecimiento público, el Superior, Jefe, Director, Administrador ó Encargado dará aviso á la Oficina del Registro del Estado Civil, remitiendo el certificado médico correspondiente y dos de los testigos, parientes del muerto, ó empleados del Establecimiento que hubieren presenciado la defuncion. La inscripcion de la partida se hará como se dispone en el artículo anterior y la licencia de inhumacion se dará gratis y en papel simple.

Art. 52. Cuando el certificado médico, ó alguna otra circunstancia, hiciera sospechar que la defuncion fuere causada por un crimen, ó producida por una enfermedad que pudiera hacerse epidémica, el Jefe de la oficina lo comunicará inmediatamente á la Municipalidad, á fin de que pueda hacerse la necropsia; y no se dará la licencia de inhumar hasta despues que aquella comunique haberse practicado todas las diligencias y averiguaciones á que el caso diere lugar.

Art. 53. El funcionario encargado del cumplimiento de una sentencia de muerte pasará á la Oficina del Registro del Estado Civil del Municipio un testimonio del acta en que conste la ejecucion, llenando en lo posible las exigencias de esta ley respecto de las circunstancias que deben consignarse.

Art. 54. Para inscribirse en la oficina del Registro del Estado Civil la partida de defuncion de una persona que, habiendo tenido su último domicilio en el Municipio hubiese muerto en viaje fuera del país, observárase en tal caso lo dispuesto en el artículo 33 que tienen lugar en iguales condiciones.

Art. 55. Todo individuo que encontrase en las vias ó paraje público el cadáver de una persona, dará inmediatamente cuenta á la autoridad policial, la que despues de levantar las informaciones necesarias, solicitará de la Oficina del Registro del Estado Civil la licencia de inhumarlo, remitiéndole cópia autorizada del certificado médico y todos los demás datos que hubiese obtenido, de los requeridos para la correspondiente partida de defuncion.

Art. 56. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó en el de encontrarse un cadáver que no sea posible identificar, la partida se inscribirá espresándose: el lugar donde ocurrió la muerte y se encontró el cadáver; el sexo, la edad aparente, las señales particulares que tuviese, el dia probable de la defuncion, las ropas, papeles ú otros objetos que sobre sí tuviese, y los demás datos que puedan servir á la identificacion. Si ésta se lograra más tarde por la autoridad, se hará saber inmediatamente á la Oficina del Estado Civil, la que asentará, entónces, la partida en la forma general, poniendo al márgen de la primera la correspondiente nota de referencia.

Art. 57. En los casos del artículo anterior, las ropas, papeles y demás objetos hallados sobre los cadáveres se conservarán en los Archivos de la Oficina, con la nota de referencia que corresponda.

CAPÍTULO V.

De las rectificaciones

Art. 58. Ninguna partida del Registro del Estado Civil podrá adicionarse ó enmendarse sinó en virtud de sentencia ejecutoriada del Juez Civil competente, la que deberá ser comunicada inmediatamente á la Oficina del Registro, é insertada íntegra en éste, como si se tratase de una partida nueva, haciéndose al márgen de la rectificada ó adicionada la anotacion correspondiente.

Art. 59. Rectificada ó adicionada una partida en la forma prescripta en el artículo anterior, no podrá darse testimonio de ella sin trascibirse también la nota marginal en que conste la rectificación ó adición.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones penales

Art. 60. Toda persona que, sin cometer algún otro delito de los previstos y penados en el Código Penal, contravenga á sabiendas las disposiciones de la presente ley, ya haciendo lo que ellas prohíben, ya impidiendo á otros el cumplimiento de sus preceptos, será castigada según la gravedad del caso, ó bien con prisión desde quince días hasta un año, ó bien con multa de veinte y cinco á mil pesos, ó bien con una y otra pena conjuntamente. Si la contravención fuera con mero accidente de otro delito previsto y penado en el Código Penal, se aplicará al contraventor la pena señalada por el Código para ese delito, considerándose la contravención tan solo como circunstancia agravante.

Art. 61. La responsabilidad penal establecida en el artículo precedente es independiente de las responsabilidades civiles en que, tanto los funcionarios como los particulares, puedan incurrir, según el Código Civil, por el fraude, dolo ó negligencia que cometan.

CAPÍTULO VII.

Disposiciones transitorias

Art. 62. Las disposiciones de ésta ley solo son aplicables á los hechos y actos que se produzcan después del plazo señalado en el artículo 1º, no debiendo por tanto inscribirse partida alguna sobre hechos ó actos anteriores al vencimiento de ese plazo, salvo en aquellos Municipios donde exista de antemano el Registro del Estado Civil de las personas.

Art. 63. Las municipalidades que por su ley orgánica tengan facultad de establecer impuestos y las legislaturas para aquellos dis-

tritos, partidos y departamentos que no tengan municipalidad, ó que teniéndola, no esté investida de la mencionada facultad de imponer, determinarán mediante las correspondientes ordenanzas ó leyes los derechos que deban pagarse por los testimonios de las partidas insertas en los libros del Registro del Estado Civil, como así tambien por las licencias de inhumaciones, las que deberán darse siempre gratis y en papel simple á los pobres.

Art. 64. Las Municipalidades y los Gobiernos de Provincias para aquellos distritos, partidos ó departamentos que no las tengan, dictarán los reglamentos necesarios para la ejecucion de la presente ley, sujetándose estrictamente á sus prescripciones.

Art. 65. Las ordenanzas Municipales ó decretos administrativos en su caso, que establezcan el personal de la Oficina del Registro del Estado Civil, cuidarán de que él sea suficiente para llenar cumplidamente los propósitos de esta ley, y designarán de antemano los empleados que sucesivamente deban reemplazar en la Oficina al Jefe de la misma, en todos los casos de ausencia, aun momentánea.

Art. 66. El Poder Ejecutivo proveerá á todas las Oficinas mandadas crear por ésta ley de los libros, modelos y formularios necesarios para su instalacion y funcionamiento durante el primer año, encargando su distribucion en las Provincias, á los respectivos gobiernos.

Art. 67. El Poder Ejecutivo de la Nacion y los Gobiernos de Provincia, dentro de sus respectivas atribuciones constitucionales, tomarán todas las medidas conducentes al fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesfo en ésta ley, y al mantenimiento ordenado y regular de las Oficinas en ella creadas, imponiendo las responsabilidades del caso á las autoridades y funcionarios que deban intervenir en su ejecucion.

Art. 68. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. WILDE.

Sobre creacion de un Observatorio Magnético Nacional

Buenos Aires, Mayo 10 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á vuestra ilustrada consideracion el adjunto Proyecto de Ley referente á la creacion de un Observatorio Magnético Nacional, con asiento en la ciudad de Córdoba, á fin de que le presteis vuestra sancion, convirtiéndolo en Ley, si lo hallais digno de tal destino.

Hay en nuestros dias tal solidaridad entre las naciones civilizadas, respecto á las obligaciones que estas tienen de fomentar y proteger todas aquellas empresas cuyas conquistas son patrimonio comun de toda la familia humana, cual lo son las empresas científicas de carácter internacional, que seria casi cometer un delito de lesa civilizacion si un país requerido por los demás para participar de los sacrificios y glorias comunes á una determinada empresa científica, quisiese rehusar su participacion amparándose de su escasez de recursos ó en cualquier otra razon análoga.

Las erogaciones del Estado, hechas en proteccion de la ciencia, pueden no ser reproductivas de un modo inmediato y en el sentido material de la palabra; pero en realidad no son estériles, porque tienen su recompensa en algun invento ó descubrimiento que entraña un adelanto efectivo, y que á su turno no es un elemento que contribuye á aumentar la suma total del bienestar humano. Todos los progresos de la humanidad han tenido su origen en algun silencioso gabinete de estudios, en las aparentemente ociosas cavilaciones de un sabio.

El resultado inmediato de la proteccion de las ciencias, no es de orden material: es de orden moral. La Nacion que protege las ciencias, hace gala de sus tendencias civilizadoras y se capta luego las simpatías de todas las gentes de bien, de orden y de trabajo; y si dicha nacion es jóven como la nuestra, poseedora de vastos territorios en número diminuto de habitantes, há menester en alto

grado estas simpatías para atraer hacia sí todos los elementos capaces de ayudarla en su obra de engrandecimiento.

Y he aquí cómo, indirectamente, el fomento de las instituciones científicas puede contribuir á la resolución de nuestro mas grande é importante problema político-administrativo: la población de nuestras tierras.

La creación del Observatorio Magnético de Córdoba, será saludado con júbilo por todo el mundo científico, que actualmente se prepara á ejecutar el grandioso plan de investigaciones meteorológicas y magnéticas en las regiones árticas y antárticas, concebido por el oficial de la marina imperial austriaca y célebre explorador polar, señor Weyprecht, porque tal creación, con los trabajos que ella implica, vendrá á asegurar á los esfuerzos comunes y á los resultados finales de las observaciones, valiosos elementos para el progreso de la teoría del magnetismo terrestre.

Todos los estados europeos, como así mismo los Estados-Unidos de América, contribuyen liberalmente con sus rentas respectivas á la mas amplia ejecución del programa que la ciencia se ha trazado en la investigación del magnetismo terrestre. Los sabios doctores Meyestein y Rieke, renombrados físicos de la Universidad de Gotinga, y el Dr. Neumager, Presidente de la Comisión Polar Alemana, han hecho públicas sus insinuaciones respecto á la alta conveniencia científica que existe en que el Gobierno Argentino establezca un Observatorio Magnético permanente en la ciudad de Córdoba, que por su posición geográfica vendría á llenar perfectamente el gran vacío que en la región sub-tropical sud-americana sufren las observaciones sistemáticas del magnetismo terrestre.

Estas son las consideraciones generales que el Poder Ejecutivo cree oportuno hacer presentes al Honorable Congreso acerca del Proyecto que somete á su sanción. Por otra parte, este mismo Proyecto formula con claridad todas las incumbencias de la nueva institución científico-nacional, entre las cuales hay varios que entrañan servicio eminentemente útiles al organismo administrativo, respondiendo los demás á trabajos internacionales ó á fines puramente científicos.

JULIO A. ROCA.
E. WILDE.

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase un Observatorio Magnético Nacional en la ciudad de Córdoba, formando una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, con el cual tendrá sus relaciones oficiales directas.

Art. 2º Incumbe al Observatorio Magnético el estudio del magnetismo terrestre y de la electricidad atmosférica en general, especialmente:

- 1º Observar con regularidad las variaciones de la declinacion, inclinacion é intensidad del magnetismo terrestre, y publicar anualmente los resultados de sus estudios.
- 2º Determinar la declinacion, inclinacion é intensidad absolutas del magnetismo terrestre en todas las capitales de Provincia y demás localidades de la República; en número suficiente para poder construir un mapa que contenga las líneas isogónicas, isolínicas é isodinámicas.
- 3º Contribuir en cuanto sea posible de parte de la República, á la ejecucion de todas las medidas internacionales que se tomasen para el estudio sistemático del magnetismo y corrientes terrestres.
- 4º Hacer un estudio especial de las perturbaciones en la red telegráfica de la República, de conformidad con las resoluciones del Congreso Internacional de Electricidad reunido en Paris.
- 5º Observar la electricidad atmosferica y estudiar todos los fenómenos que se relacionan con ella.
- 6º Comparar y rectificar los aparatos magnéticos destinados para la Armada Nacional.
- 7º Abrir un curso teórico-práctico para la instruccion de los Oficiales de la Armada Nacional, los estudiantes de matemáticas y fisica superiores, ú otras personas que el Gobierno Nacional ó las sociedades científicas del país elijieran para tomar parte en las expediciones á los mares australes.

Art. 3° Abrase en el Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública un crédito por 25,000 pesos fuertes con aplicacion á los objetos siguientes:

- a)—Adquisicion de un terreno, construccion de edificios sencillos para las observaciones, de otro mas para las oficinas, empleados y mobiliario de las oficinas—15,000 pfts.
- b)—Compra de instrumentos, á saber: aparato registrador de las variaciones reloj astronómico y cronómetros, aparatos para la observacion de los elementos absolutos del magnetismo terrestre, teodolito magnético, electrómetros, etc., y de una biblioteca adecuada—10,000 pfts.

Art. 4° El personal del Observatorio se compondrá de las personas siguientes: un Director, un Ayudante, un Ayudante fotógrafo y un portero.

Art. 5° El sueldo de estos empleados, como así mismo, las demás dotaciones pecuniarias del Observatorio relativas á conservacion de los edificios é instrumentos, adquisicion de libros, impresiones, etc. serán fijados por la Ley de Presupuesto.

Art. 6° El Director del Gabinete de Fisica de la Universidad Nacional de Córdoba lo será tambien por ahora, del Observatorio Magnético.

Art. 7° El Director del nuevo Observatorio propondrá al Ministro las medidas que deberán adoptarse para la mas fácil y rápida ejecucion de esta Ley.

Art. 8° Comuníquese, etc.

E. WILDE

Mensaje y Proyecto de Ley, creando una "Escuela Superior de Comercio"

Buenos Aires, Mayo 11 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la ilustrada consideracion de V. H. el adjunto Proyecto de Ley sobre fundacion de una Escuela Superior de Comercio en la Capital de la República.

La ciencia del comercio, tan descuidada entre nosotros, toma cada dia mayor desarrollo, al amparo de las naciones mas civilizadas del mundo.

Los Gobiernos le prestan una atencion preferente, teniendo en cuenta la poderosa influencia que ejerce como promotor de la industria, sobre el desenvolvimiento científico y económico de los pueblos.

El conocimiento del derecho comercial, marítimo y administrativo, la economía política, la ciencia de la hacienda, la legislacion aduanera, bursátil, telegráfica, de correos y de ferro-carriles, las matemáticas, la física experimental y la química aplicada á las mercaderías, los idiomas vivos, la estadística, nociones de mecánica, zoología y botánica, constituyen hoy dia los atributos indispensables de un comerciante ilustrado. Y Buenos Aires, la Capital de la República, la ciudad mas comercial de Sud-América y el pueblo único en que sus habitantes son casi todos comerciantes, carece de representacion verdaderamente nacional en el alto comercio de su propio seno.

Esta falta, que no ha podido pasar desapercibida á la penetracion de V. H., es una de las razones que más poderosamente han influido en el ánimo del Poder Ejecutivo para decidirlo á pedir la sancion del proyecto que someto á vuestra aprobacion.

Con el establecimiento de una Escuela Superior de Comercio, por otra parte, se abren nuevos horizontes a la juventud argentina, preocupada hoy exclusivamente de adquirir un título de doctor en

Derecho ó en Medicina (produciendo un número de abogados y médicos superior á las necesidades de la población en que actúan) ó bien concretándose á buscar un empleo en la Administración Pública y esterilizando en el servicio de una Oficina las fuerzas y la inteligencia que, operando en un campo mas vasto, podrían producir á la Nación óptimos frutos.

Por fin, carecemos de buenos administradores para desempeñar debidamente las funciones públicas; necesitamos banqueros y comerciantes ilustrados, argentinos, que dirijan el alto comercio con arreglo á los verdaderos intereses del país, al grado de civilización que hemos alcanzado y á la época de prosperidad por que atravesamos. Necesitamos formarles.

A esta necesidad responde el proyecto que el Poder Ejecutivo somete hoy á vuestra ilustrada consideración, esperando que hallareis suficientemente fundadas las razones expuestas y le prestareis vuestra sanción.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

E. WILDE.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º. Fúndase en la Capital de la República una *Escuela Superior de Comercio*, á la que podrán concurrir jóvenes de 14 á 20 años en calidad de externos, después de haber rendido el examen de ingreso correspondiente.

Art. 2º. Para ser admitido en la Escuela de Comercio se necesita acreditar una conducta intachable y rendir exámenes satisfactorios de: escritura, gramática castellana, aritmética, geografía, historia antigua é historia argentina.

Art. 3º Las clases se dividirán en dos cursos:

El 1º comprenderá los estudios para jóvenes ya colocados en casas de comercio y las clases tendrán lugar en las primeras horas de la mañana, y á la noche, durando el curso cinco años, y

El 2º comprenderá el curso superior para jóvenes que se preparan antes de entrar al comercio, y durará tres años consecutivos.

Art. 4º Los estudios se compondrán de las siguientes materias: idioma castellano, francés, inglés, alemán é italiano, caligrafía, dibujo, geografía, estadística comercial, teneduría de libros, historia del comercio, física experimental, química aplicada á las mercaderías, aritmética, matemáticas, derecho comercial, marítimo y administrativo y la economía política.

Art. 5º El cuerpo docente se compondrá de: un rector, profesor de derecho comercial y administrativo; un profesor de historia del comercio, estadística y economía política; un profesor de castellano y correspondencia; un profesor de francés, id de inglés, id de alemán, id de italiano, id de historia y geografía, id de matemáticas, id de física y química, id de aritmética y teneduría de libros, id de caligrafía y dibujo, id de gimnasia.

Art. 6º Acuérdate para gastos de instalacion la suma de ocho mil pesos fuertes y para alquileres y gastos mensuales doscientos pesos fuertes.

Art. 7º El rector que se nombre propondrá la distribución de las clases y el reglamento interno del establecimiento.

Art. 8º. El Poder Ejecutivo acordará una subvencion de doscientos cuarenta fuertes al año, por el tiempo que dure el curso, para dos discípulos de cada provincia que anualmente se distinguan en los colegios nacionales, é ingresen á la escuela de comercio.

Art. 9º. Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputarán á la misma.

Art. 10. Comuníquese, etc.

E. WILDE.

Creando una “Oficina de Depósitos Generales” en la Capital

Buenos Aires Mayo 31 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. sometiéndolo á su sancion el adjunto Proyecto de Ley que crea en la Capital de la República una Oficina de Depósitos Generales para los bienes sujetos á embargos.

El Poder Ejecutivo considera necesario para el orden administrativo judicial la instalacion que proyecta, por cuante, á pesar de que la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia ha tratado de garantizar la conservacion y trasmision del dominio con la regularidad de los procedimientos, esas garantías serán siempre deficientes en tanto que no comprendan á todos los propietarios, sean estos libres ó inhibidos.

El acto del embargo si bien es una limitacion al derecho de propiedad, no lo desconoce ni lo escluye, pero, dada la forma en que hoy se lleva á cabo asume en ocasiones los caracteres de un verdadero despojo, porque el dueño de la cosa embargada ignora quien ha de ser su depositario, que es elegido arbitrariamente por los Oficiales de Justicia sin tener en cuenta la responsabilidad ni los intereses del ejecutante ó del ejecutado. Cuando se trata de bienes raices, estos quedan sin administracion, abandonados como si fuera *res nullius*, y en los muebles el deudor tiene que sopor-
tar sobre su situacion apremiante la especulacion del depositario que impone á su capricho la comision del depósito.

Tales procedimientos dan resultados para el actor y el demandado, porque los bienes que se administran y los frutos se pierden para ambas partes, no encontrándose en ningun caso bajo la garantía de la autoridad y de la Ley.

El proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á V. H. trata de poner remedio á este mal, creando una oficina con derechos moderados y bastantes á sufragar los gastos de

conservacion, administracion y depósito, tal como la tienen todos los paises regularmente organizados.

El Poder Ejecutivo espera que el Honorable Congreso prestará atencion preferente al proyecto que tiene el honor de presentar á su consideracion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.º Créase en la Capital de la República una «Oficina de Depósitos Judiciales», para todos los bienes muebles é inmuebles sujetos á embargo judicial.

Art. 2.º El depositario estará obligado á llevar un libro diario, otro de cuentas con cargo y data y otro de caja, cuyas fojas serán selladas por la Secretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Art. 3.º El depositario presentará cada tres meses al juez de la causa un estado relacionado de cada depósito, el que se conservará duplicado en la Oficina para ser examinado por los interesados que lo pidieren.

Art. 4.º Es obligacion del depositario costear el personal, oficinas y depósitos necesarios al servicio de la Capital.

Art. 5.º El depositario está obligado á la guarda y conservacion de los bienes secuestrados, como tambien á la mejor administracion de los bienes sujetos á ella y será responsable de los deterioros ó pérdidas que provengan de su culpa.

Art. 6.º La «Oficina de Depósitos» deberá suministrar todos los datos é informes que le fueren pedidos por los Jueces de la Capital relativos a los depósitos ordenados por ellos.

Art. 7.º El Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil inspeccionará periódicamente las Oficinas creadas por esta Ley, á fin de que los libros sean llevados en la forma establecida por el artículo 4.º

Art. 8.º La Comisión del Depósito General se sujetará al siguiente Arancel:

El 2 p.∞ anual cuando el secuestro sea de bienes raíces.

El 4 p.∞ cuando sea de bienes muebles.

El 5 p.∞ cuando sea de semovientes.

Art. 9.º Los derechos del depositario serán cobrados al terminar el depósito, ó al percibirse los frutos si se tratara de administración.

Art. 10. El depositario será nombrado por el Poder Ejecutivo y deberá presentar un fiador de notoria responsabilidad.

Art. 11. Los gastos de transporte de los bienes encargados hasta el depósito, serán imputados á estos mismos y el depositario deberá presentar cuenta documentada de ellos á la terminación del depósito.

Art. 12. Es obligatorio para todos los Jueces de la Capital, remitir á la «Oficina de Depósitos» nota é inventario por duplicado de todos los bienes embargados y el depositario devolverá un ejemplar con su conforme, conservando el duplicado en la Oficina.

Art. 13. Comuníquese, etc.

E. WILDE.

Mensaje y Proyecto de Ley sobre Instrucción secundaria

Buenos Aires, Junio 9 de 1882.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la aprobación de V. H. el adjunto Proyecto de Ley referente á la enseñanza en los Colegios Nacionales que la República costea y en las Escuelas Normales y en los Institutos de Escuelas Unidas que en él se propone; y en vista de la importancia del asunto y del poder de

las razones que lo abonan, se permite esperar que le prestareis vuestra preferente atencion.

En la Memoria del Ministerio de Instruccion Pública, correspondiente al año último, encontrareis mencionados los inconvenientes que ofrece el vigente plan de enseñanza; y allí mismo hallareis indicados los remedios que á juicio del Poder Ejecutivo, pueden hacerle desaparecer sin pérdida de tiempo, ni considerable gasto de dinero.

En aquel documento anual destinado á daros cuenta detallada de los actos del Poder Ejecutivo, no leereis sino esta revelacion descarnada: *los exámenes en los Colegios Nacionales no son satisfactorios, pues se muestran siempre á mas bajo nivel que el que les corresponde.* Pero no ha podido escapar á vuestra penetracion este otro hecho que en todas partes se presenta denunciándose á sí mismo: los jóvenes que en estos últimos años han abandonando el aula universitaria para entrar en la vida práctica con una profesion liberal no vienen mejor preparados que aquellos á quienes les tocó el lote de un estado social casi embrionario y sujetos á mil perturbaciones, escasisimo de recursos é imperfecto é insuficiente en todo sentido.

El mal no está en las Universidades ni en los Colegios Nacionales, que con muy pequeñas reformas quedarian en condiciones de responder al objeto que tuvo en vista al instituirlos.

Si no se halian bien preparados los jóvenes que emprenden estudios superiores ó profesionales; si en el curso de estos mismos estudios tropiezan con dificultades considerables que no les permiten avanzar con la prontitud y seguridad que debieran y desearan; si aun despues de terminada su carrera se resienten de cierta deficiencia, no es precisamente porque los cursos estén demasiado recargados en la organizacion actual—y lo están en efecto—sinó porque los alumnos traen desde la escuela una deuda atrasada que viene acumulándose de un año para otro.

El niño ingresa al Colegio de estudios preparatorios sin haber sido suficientemente preparado para ello en la escuela elemental: entra bruscamente en un mundo nuevo, donde todo le es desconocido, donde entiende con dificultad ó no entiende absolutamente lo que se dice ni lo que se hace. Hay un verdadero salto

extraordinario en el desarrollo de la inteligencia de los alumnos, quienes sienten que de un momento á otro se les ha cambiado las materias que estudiaban, se les ha triplicado las tareas, se les ha decuplicado las dificultades en todo sentido.

La novedad, la calidad y la cantidad de sus nuevos deberes, los toman de sorpresa y los abruma desde el primer momento.

Resultado práctico: no aprenden su primer año—porque no pueden aprenderlo; porque no estaban preparados para hacerlo; y así pasan al segundo, llevando en su contra no solo la falta de preparacion que trajeron de la escuela sino también los conocimientos que no adquirieron y que se supone adquiridos en el primero,—conocimientos indispensables dado el encadenamiento que entre sí tienen las materias que se enseña,—ó bien el desarrollo de una misma materia en que las primeras nociones son la base de la enseñanza que vá gradual y sucesivamente desenvolviéndose en los cursos subsiguientes. Tercer año, cuarto año, etc.: idéntico fenómeno. De ahí á la Universidad: la misma evolucion. De aquí al teatro social, donde V. H. ha podido notar la deficiencia original.

Por lo demás, la reforma propuesta se reduce á apartar del programa de estudios de los Colejios Nacionales las materias que por su naturaleza corresponden al Liceo ó á la Universidad, para ponerlas en el lugar que les es propio.

Y en cuanto á la distribucion de las «Escuelas Normales Mixtas» que propone, está fundada en estudios detenidos que el Poder Ejecutivo ha hecho sobre este asunto.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1.º Desde el 1.º de Enero de 1883, la enseñanza que se halla bajo la inmediata dependencia del Ministerio de Instrucción Pública se hará en los Colejios Nacionales, en las Escuelas Normales y en los «Institutos de las Escuelas Unidas» que por esta Ley se crea con sujeción á lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Quedan subsistentes todos los Colejios Nacionales que actualmente funcionan en la República, reduciéndose á cuatro años la duración de los cursos de acuerdo con los programas que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo procederá á establecer en todas las capitales de Provincia y en todas las ciudades de la República donde exista un Colejio Nacional, un establecimiento de Estudios preparatorios de ambos sexos bajo el título de «Institutos de Escuelas Unidas», en los que se dará la enseñanza preparatoria conveniente para habilitar á los alumnos á ingresar, al fin de los cursos de dichos Institutos á los Colejios Nacionales, quedando á cargo del Poder Ejecutivo dictar los programas combinados con los de estos Establecimientos. Los cursos en los Institutos de Escuelas Unidas, serán divididos en seis grados distribuidos en seis años.

Art. 4.º Créase una Escuela Normal Mixta de varones y mujeres, para cada una de las ciudades siguientes: Salta, Tucumán, Catamarca, Mendoza, Córdoba, Rosario y Paraná.

Art. 5.º Las actuales Escuelas Normales que funcionan en las ciudades no mencionadas en el artículo anterior con excepción de las de la Capital servirán de base para la planteación de los Institutos de que habla el artículo 3.º

Art. 6.º El Poder Ejecutivo tomará todas las medidas conducentes á la realización de las prescripciones de esta Ley, pudiendo disponer al efecto además de las sumas que el Presupuesto destine á la instrucción pública, de *cien mil pesos fuertes* que se imputará á la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

E. WILDE.

**Proyecto de Reformas á la ley de organizacion de los
Tribunales de la Capital.**

El Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, Junio 27 de 1882.

Al Honorable Congreso Nacional.

Remito á V. H. el adjunto proyecto de reformas á la ley de organizacion de los tribunales de justicia de la Capital, que os fué anunciado por el Ministro de Justicia en su Memoria.

El Poder Ejecutivo ha creído que no era conveniente postergar la proposicion que os hace y os pide para ello una preferente atencion, aun cuando sabe lo difícil que os será prestársela, dado el inmenso trabajo que os está encomendado para las presentes sesiones.

La necesidad de la reforma es, sin embargo, tan urgente, que, á pesar de la consideracion que dejo apuntada, no he vacilado en presentárosla ahora, calculando, que las que ofrecería despues en atencion á que el tiempo radica ciertos hábitos, sin que sea bastante para destruirles la conviccion de sus efectos perniciosos.

Podría objetarse á la idea de la reforma, el corto tiempo trascurrido, desde que la ley se halla en vijencia y decirse que la esperiencia no ha sido bastante larga como para dar nociones claras respecto á las deficiencias de la ley.

El Poder Ejecutivo no desconoce la seriedad del argumento en tésis jeneral, ni pretende proponer todas las modificaciones de que la ley sea susceptible, pero afirma, á par de los encargados de aplicarla, y á par tambien de la opinion pública, que la esperiencia adquirida en los pocos meses trascurridos desde la sancion de esa ley, revela sus defectos fundamentales, por lo que hace á las necesidades de esta gran poblacion, defectos que pudieran ser señalados *á priori*, entes de toda esperiencia y que han tomado con ellas formas risibles los cientos de espedientes que se quedan durante largo tiempo en las mesas de los jueces y de los tribunales sin que baste á moverlos la mejor voluntad, servida

por la mas clara intelijencia y por la mayor laboriosidad; el increíble número de causas, siempre crecientes, que se acumula, exijiendo para su despacho un trabajo superior á todo esfuerzo humano; los encausados que esperan en las cárceles la resolucion de los jueces sin que á éstos les sea posible darla, y los entorpecimientos, pérdidas y conflictos á que tal estado de cosas dá lugar, son los testigos materiales de lo que os espongo y las mas sólidas bases en que se apoya la existencia de una reforma.

El Ministro de Justicia ha recojido de los lábios de los encargados de aplicar la ley, de los Camaristas y los Jueces, los datos necesarios para formar su juicio, buscando por el hecho mismo en la mejor fuente los elementos de conviccion respecto á la urgencia imperiosa de una reforma, y es sobre la autoridad de los magistrados que han tocado de cerca las dificultades, sintiendo prácticamente la imposibilidad de llenar las miras del legislador, que se ha basado el proyecto que scmeto á vuestra deliberacion.

Las leyes no deben traer aparejadas á su cumplimiento el apocamiento de las fuerzas intelectuales de los encargados de ejecutarlas, exijiéndoles un trabajo sobre humano, que produce indefectiblemente la enfermedad, la esterilizacion de la mejor voluntad, y, finalmente, paralización de las funciones en una rama del rodaje social, con perjuicio enorme de los habitantes del país.

Y queda demostrado para todo el que ha recojido datos respecto á la funcion de los tribunales actuales, que todos esos malos efectos son ya una realidad abrumadora.

La tarea de los tribunales y los jueces, es superior á todos sus esfuerzos: se hace, pues, necesario dividir el trabajo entre un número mayor de majistrados para que él pueda ser verificado, siendo este el fondo de la reforma que el Poder Ejecutivo inicia.

Los grandes detalles son los siguientes:

Las Cámaras de Apelaciones, con la forma que tienen, son insuficientes; tramitan ante ellas y ante los Juzgados de 1^a Instancia, de donde pasan más tarde á aquellas, mas de cuarenta mil

espedientes, y su número crece diariamente en proporciones alarmantes, porque los que se hallan á estudio y son despachados son inferiores en número á los que entran. El despacho no puede ser mas rápido, so pena de ser inconsciente. Hay causas que reclaman un sério estudio, que debe ser verificado por cinco miembros á la vez y por cada uno de ellos particularmente. Eso trae por fuerza una demora.

Para remediar el mal, el Poder Ejecutivo os propone aumentar cuatro miembros á la Cámara de lo Civil y uno á la de lo Criminal, Correccional y Comercial, dividiendo en tres salas de tres miembros la Cámara de lo Civil, y en dos la otra, conservando las instancias que V. H. ha sancionado y estableciendo los detalles que notareis en el proyecto.

En cuanto á los asuntos criminales, observándose que la dificultad en la marcha de las causas consiste principalmente en los sumarios, el Poder Ejecutivo os propone la creacion de jueces de instruccion, destinados á encaminar las causas desde los primeros pasos.

Los Jueces de Paz, segun la ley vigente, pueden no ser letrados y no entienden sino en causas por valor de 300 ₡, lo que determina un aumento de trabajo para los Jueces de 1ª Instancia, superior á su número y á su fuerza individual.

El Poder Ejecutivo ocurre á esta dificultad proponiéndoos reducir á diez el número de Jueces de Paz, determinando que sean letrados y dándoles facultad para entender en gestiones por valor mayor.

Habiendo demostrado la esperiencia que la institucion de los Alcaldes no llena los fines que se tuvieron en vista, os propongo su supresion.

Por lo que hace á la Justicia Federal en la Capital, os he propuesto en mensaje y proyecto especial el aumento de un Juez. Esta reforma vá tambien en el presente proyecto.

Son pocos los artículos de la ley vigente fundamentalmente reformado, y si se menciona en el proyecto un gran número de títulos, capítulos y artículos, su designacion ha sido necesaria por la correlacion y concordancia, por la alteracion de una ó mas palabras, ó por el cambio en la numeracion; pues debiendo re-

caer una sancion sobre toda alteracion, no era dable proceder de otro modo.

El Poder Ejecutivo ha preferido hacer este trabajo para presentaros un cuerpo íntegro y lo más completo que ha podido, rechazando la idea de proponeros una ley adicional, que dificulta la compresion y la consulta y que recarga inútilmente la inteligencia de los que han de hacer su aplicacion, gozar de sus beneficios ó sufrir sus consecuencias.

Comparando V. H. la ley vigente con el proyecto adjunto, se apercibirá de la sencillez fundamental de la reforma, á pesar de su complicacion aparente.

Debo manifestar tambien á V. H., á fin de patentizar la urgencia de tomar una resolucion sobre el punto que os someto, que hallándose en preparacion, los Códigos de Procedimientos para la Capital y debiendo estos conformarse á la ley de organizacion de los Tribunales, es indispensable que las personas encargadas de la redaccion de esos Códigos, tengan á la vista la ley fundamental y no podrán terminar su trabajo mientras V. H. no decida lo que estime conveniente cerca de ellos.

Dejando espresadas las ideas del Poder Ejecutivo, él espera que en vista de los grandes intereses del país, afectados por la ley de organizacion de los tribunales, V. H. preste á tan vital asunto su laboriosa é intelijente dedicacion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

E. WILDE.

Buenos Aires, Junio 27 de 1882.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1°. Modificase la Ley de Organizacion de los Tribunales de Justicia de la Capital en los Títulos, Capítulos y Artículos que á continuacion se espresan: Título III y IV; Capítulos I, II y III del Título I y V del Título III; Artículos del 1° al 54 inclusive, del 57 al 58, del 60 al 65, del 69 al 86, del 89 al 90, del 93 al 95, el 99, 103, 104, 107, 114, 133, del 137 al 140 y del 303 al 314.

Art. 2º. Los Títulos, Capítulos y Artículos de que habla el artículo anterior, serán reemplazados respectivamente por los siguientes:

TITULO PRELIMINAR

Art. 1º La Administración de Justicia de la Capital de la República, será desempeñada por las autoridades siguientes: Jueces de Paz, Jueces de Mercado, Jueces de 1ª Instancia, Cámaras de Apelacion y demás funcionarios que en esta ley se determinan.

TITULO I.

Art. 2º La Justicia de Paz será administrada por Jueces de Paz nombrados con arreglo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 3º El Municipio de la Capital se dividirá en Secciones. Cada Seccion tendrá un Juez de Paz y demás empleados que la ley determina.

Art. 4º Para ser Juez de Paz se requiere ser ciudadano y abogado.

Art. 5º Los Jueces de Paz conocerán en 1ª Instancia:

1º De los asuntos civiles ó comerciales en que el valor cuestionado no esceda de ochocientos pesos, pero no en los juicios sucesorios ó de concurso de acreedores, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Jueces de 1ª Instancia.

2º De las demandas por desalojos, cualquiera que sea la importancia del alquiler, haya ó no contratado escrito, siempre que no esceda de la suma determinada en el inciso anterior.

3º De toda causa correccional en la que la pena corporal no esceda de tres meses de duracion ó la multa no pase de doscientos pesos.

Art. 6º Cuando la cosa demandada no sea una cantidad de dinero el actor deberá manifestar su valor bajo juramento al entablar la demanda.

Art. 7º Las resoluciones de los Jueces de Paz, serán apelables para ante los Jueces de 1ª Instancia de lo Civil, Comercial ó Correccional, segun la naturaleza de la causa.

Art. 8º Las resoluciones recaidas en asuntos civiles ó comerciales, no serán apelables cuando el objeto del litijio no escede del valor de cien pesos. Este límite rejirá para todos los recursos que puedan interponerse de las resoluciones de cualquier Tribunal.

Art. 9º Las resoluciones recaidas en juicios correccionales serán siempre apelables, á cuyo efecto deberá notificarse las de carácter definitivo á los Agentes Fiscales; pero no se dará intervencion á estos funcionarios, á no ser que ellos lo soliciten.

Art. 10. El procedimiento de los Jueces de Paz será verbal y actuado y se rejirá por las reglas del Código de Procedimientos vijente en cuanto sean compatibles con ésta forma.

Art. 11. Cada Juzgado de Paz tendrá un Secretario con título de escribano público con el sueldo que le asigne la Ley del Presupuesto.

Art. 12. Tendrán además un Oficial de Justicia, un escribiente y una ordenanza con el sueldo que les asigne la Ley del Presupuesto.

Art. 13. Los empleados de que hablan los artículos 11 y 12 serán nombrapos por la Cámara en lo Civil, á propuesta del Juez de Paz.

Art. 14. El Juez de Paz será reemplazado en los casos de recusacion, ausencia, enfermedad ú otro impedimento por el Juez de Paz mas inmediato.

Art. 15. El nombramiento de los Jueces de Paz será hecho por el Presidente de la República á propuesta en terna de la Cámara de lo Civil.

Art. 16. Los Jueces de Paz gozarán del sueldo que les asigne la Ley de Presupuesto y desempeñarán sus cargos por tres años, en cuyo periodo no podrán ser removidos sinó mediante justas causas, por sentencia de la Cámara de lo Civil.

Art. 17. Los Jueces de Paz darán audiencia diariamente pudiendo habilitar horas y dias feriados. Esas audiencias serán

públicas salvo que en asuntos determinados convengan al decoro hacerlas en reserva.

Art. 18. Los Jueces de Paz podrán imponer multas hasta diez pesos, ó arresto de tres dias, por las faltas que se cometieren en las audiencias, al respeto y consideracion que les son debidas.

Art. 19. Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, los Jueces de Paz prestarán juramento ante la Cámara de lo Civil de desempeñar cumplida y fielmente los deberes de su cargo.

Art. 20. Los Jueces de Paz cumplirán las comisiones que les sean conferidas por los Jueces Superiores.

Art. 21. Los Jueces de Paz que deban ser reemplazados, por terminar su periodo, por renuncia ú otra causa semejante, continuarán desempeñando sus funciones hasta que tomen posesion del cargo los que hayan de sucederles.

Art. 22. La Jurisdiccion atribuida á los Jueces de Paz, no comprenden actos de jurisdiccion voluntaria.

Art. 23. Los Jueces de Paz son agentes de los defensores oficiales de menores é incapaces, y en tal carácter están obligados á ejercer superintendencia en los límites de su Seccion sobre los incapaces y sus guardadores, dando cuenta á aquellos funcionarios de cualquier circunstancia que haga necesaria su intervencion.

Art. 24. Los Jueces de Paz entenderán de las demandas reconventionales, siempre que su importancia no esceda la cantidad fijada como límite á su jurisdiccion respectiva. Si escediese, el Juez de Paz, se declara incompetente para conocer la reconvention, pudiendo la parte demandada ocurrir al Juez Superior.

Art. 25. El nombramiento de Juez de Paz no podrá recaer en empleados públicos ó miembros de la Municipalidad.

TITULO II

De los Jueces de Mercado

Art. 26. En cada uno de los Mercados de Frutos del Pais establecidos ó que en lo sucesivo se establecieran en el Municipio de la Capital, habrá un Juez de Mercado.

Art. 27. Cada Juez tendrá dos suplentes que lo reemplacen en los casos de recusacion, ausencia ú otro impedimento lejítimo.

Art. 28. Los Jueces de Mercado conocerán en 1ª Instancia, sea cual fuera la importancia del asunto, siempre que las partes reconozcan la existencia de un contrato, en todas las cuestiones relativas á las transacciones del Mercado que versen.

1º. Sobre entrega de ganados y frutos.

2º. Sobre fletes de transportes terrestres en que los frutos hayan sido conducidos.

3º. Sobre la exactitud de pesas y medidas.

Art. 29. Cuando el valor cuestionado no escediere de cien pesos, las resoluciones de los Jueces de Mercado harán cosa juzgada.

Art. 30. Habrá tambien en cada Mercado un Tribunal de 2ª Instancia, compuesto de tres Jueces Titulares é igual número de Suplentes.

Art. 31. Este Tribunal conocerá en 2ª y última instancia de las apelaciones de las resoluciones de los Jueces de Mercado en asuntos en que el valor de la cuestion esceda de cien pesos.

Art. 32. Los Jueces de Mercado, los miembros del Tribunal de 2ª Justicia y sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta en terna de la Municipalidad, de entre los comerciantes de cada Mercado, con designacion del que haya de presidir el Tribunal de 2ª Justicia.

Art. 33. El cargo de Juez de Mercado tanto en 1ª como en 2ª instancia, es gratuito. Ningun comerciante en quien recaiga el nombramiento, podrá escusarse de aceptarlo, á menos que se funde en causas atendibles que le impidan la asistencia al Mercado, ó en haber desempeñado las mismas funciones el año anterior.

Art. 34. El que sin escusarse ó despues de haberse desechado su escusacion, se negase á desempeñar el cargo, pagará una multa de doscientos á quinientos pesos.

Art. 35. Los Jueces serán nombrados por un año, pero no cesarán en el ejercicio de sus funciones hasta que los designados para reemplazarlos hayan tomado posesion del cargo.

Art. 36. Los Tribunales de 1ª y 2ª Instancia de cada Mercado, tendrán un Secretario y un ordenanza que gozarán del sueldo que les fije el Presupuesto.

El nombramiento de estos empleados será hecho por los Tribunales respectivos.

Art. 37. Los Jueces de Mercado podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo con justas causas, y los Secretarios y Ordenanzas por los mismos Jueces.

TITULO III.

De los Jueces de Primera Instancia

CAPITULO PRIMERO

De los Jueces de lo Civil

Art. 38. Los Jueces de lo Civil de la Capital conocerán en 1ª instancia de todos los asuntos rejidos por las leyes civiles con las limitaciones previstas en la presente ley y en la de Procedimientos.

Art. 39. Conocerán igualmente en 2ª y última instancia de las apelaciones y demás recursos que se interpusieran contra las resoluciones de los Jueces de Paz en negocios civiles.

Art. 40. Las sentencias y resoluciones serán apelables en 2ª y última instancia para ante la respectiva Cámara de Apelaciones.

CAPITULO SEGUNDO

De los Jueces de Comercio

Art. 41. Los Jueces de Comercio entenderán en 1ª instancia de todos los asuntos rejidos por el Código y Leyes de Comercio, con las limitaciones establecidas en esta ley y en la de Procedimientos.

Art. 42. Conocerán igualmente en 2ª y última instancia de las apelaciones y demás recursos que se promoviesen contra las resoluciones de los Jueces de Paz en materia comercial.

Art. 43. Las sentencias y resoluciones serán apelables en 2ª y última instancia para ante la respectiva Cámara de Apelaciones.

CAPITULO TERCERO

De los Jueces de lo Criminal

Art. 44. Mientras no se establezca el Juicio por Jurados, la Administracion de Justicia en lo Criminal en 1ª Instancia será desempeñada por Jueces de Instruccion y de Sentencia.

Art. 45. Los Jueces de Instruccion formarán los sumarios:

- 1º En todos los juicios por delitos que, segun las Leyes de Procedimientos, correspondan á la jurisdiccion de la Capital, en los que pueda imponerse pena corporal que esceda de un año de duracion ó de multa por mas de mil pesos.
- 2º De las causas por defraudacion de rentas fiscales, cuando provengan de impuestos establecidos esclusivamente para la Capital.

Art. 46. Terminada la instruccion de la causa, remitirán los autos al Juez de Sentencia poniendo á su disposicion el preso ó presos si los hubiere.

Art. 47. La Cámara de Apelacion de lo Criminal podrá mandar traer los autos á su conocimiento y pasarlos á otro juzgado si así lo requiriese el mejor servicio público, ya sea á incitacion fiscal ó por cualquier otro motivo fundado.

Art. 48. Los Jueces de Sentencia dictarán lo que corresponda en los autos que le sean remitidos por los Jueces de Instruccion prévia audiencia de las partes. Podrán recibir la causa á prueba y ordenar las diligencias que estimaren necesarias para mejor proveer, y sus sentencias ó resoluciones con carácter de definitivas serán apelables para ante la Cámara de lo Criminal.

El auto en que se denegase la recepcion de la causa á prueba será siempre apelable.

Art. 49. En caso de recusacion ó impedimento de los Jueces de Sentencia, serán reemplazados por los Jueces de Instruccion.

Art. 50. Los Jueces de Instruccion no serán recusables, pero en caso de impedimento podrán ser reemplazados por los Jueces de Sentencia.

Art. 51. Los Jueces de Instruccion podrán trasmitir directamente sus órdenes á los Comisarios y demás empleados de Policía.

Art. 52. Los Juzgados de Sentencia tendrán un Oficial de Justicia para las citaciones de testigos y demás diligencias, sin perjuicio de lo cual podrán verificarlas por intermedio del Jefe de Policía cuando así conviniere al mejor servicio público.

Art. 53. Los Jueces de Sentencia intervendrán en los Juicios por Jurados, en los casos determinados por la Ley de Procedimientos; pero no podrán emitir opinion ni votar en las deliberaciones limitándose á explicar las penas que por la ley correspondan, segun la declaracion del Jurado.

CAPITULO CUARTO

De los Jueces de lo Correccional

Art. 54. Los Jueces de lo Correccional conocerán en 1ª Instancia de los delitos que segun las leyes de Procedimientos, corresponden á la Jurisdiccion de la Capital y en los que la pena corporal esceda de tres meses de duracion ó la de multa de doscientos pesos, y no pase de un año de prision ó mil pesos de multa.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones comunes á los Jueces de 1ª Instancia

Art. 57. Los Jueces de 1ª Instancia serán nombrados por el Presidente de la República con acuerdo del Senado. Conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y gozarán del sueldo que les asigne la ley, el cual no podrá ser disminuido, mientras permanecieren en sus funciones.

Art. 58. Para ser Juez de 1ª Instancia se requiere ser ciudadano, tener treinta años de edad y haber ejercido en el país la profesion de abogado durante cuatro años, ó desempeñado por igual tiempo una magistratura.

Art. 60. Los Jueces de 1ª Instancia darán audiencia diariamente; pudiendo habilitar horas y dias feriados cuando los asuntos de su competencia lo requieran, con sujecion á lo que dispongan las leyes de Procedimientos. Las audiencias serán públicas salvo cuando el decoro exija reserva.

Art. 61. Las resoluciones, órdenes y despachos de los Jueces de 1ª Instancia deberán ir firmados por ellos y autorizados con la firma de un Secretario.

Art. 62. Los incidentes de menor cuantia de que deban conocer en primera Instancia los Jueces de lo Civil y de lo Comercial, se sustanciarán en la forma determinada por el artículo 10, y sus resoluciones solo serán apelables en relacion, sea cual fuere la naturaleza del juicio, siendo inapelables todas las que versen sobre una suma menor de cien pesos.

Art. 63. Cada Juzgado tendrá para el despacho de los asuntos el número de los Secretarios que por la ley se determine.

Art. 64. Los Jueces de 1ª Instancia tendrán facultad para reconvénir y penar las faltas contra su autoridad y decoro, ya sea que se cometan en las audiencias ó en los escritos, pudiendo dictar apercibimientos é imponer hasta ocho dias de arresto ó cincuenta pesos de multa segun los casos.

Art. 65. Los Jueces de 1ª Instancia podrán corregir á los Secretarios y demás subalternos de sus respectivos Juzgados con apercibimientos, suspensiones temporarias que no escedan de cincuenta pesos, por faltas en el ejercicio de sus funciones.

TITULO IV

De las Cámaras de Apelaciones

Art. 60. Las Cámaras de Apelaciones, actualmente existentes se compondrán: la de lo Civil de nueve miembros y la de lo Criminal, Correccional y Comercial de seis, debiendo nombrarse los Vocales que hayan de integrarlas en la forma determinada por el artículo 87.

Art. 70. La Cámara de Apelaciones en lo Civil se dividirá en tres salas, compuesta cada una de tres miembros, los cuales conocerán por turno mensual por última instancia, de los recursos contra las resoluciones de los Jueces de lo Civil.

Art. 71. Si la sentencia apelada fuere definitiva y hubiese tres votos conformes en el acuerdo, la Sala que conozca del asunto será integrada con dos miembros de las otras Salas, designados á la suerte.

Art. 72. La Cámara de lo Civil compuesta del Presidente y cuatro Vocales designados á la suerte conocerán en última instancia:

- 1º De los recursos de fuerza contra las resoluciones de las autoridades eclesiásticas.
- 2º De los recursos contra las resoluciones de la Municipalidad, en asuntos de carácter contencioso administrativo.

Art. 73. La Cámara de lo Criminal, Correccional y Comercial se dividirá en dos Salas compuestas cada una de tres vocales, una para conocer en última instancia contra los recursos de los Juzgados de lo Correccional, de Instrucción y de Sentencia, y la otra de los recursos contra las resoluciones de los Jueces de Comercio.

Si la sentencia apelada fuese definitiva y no hubiese tres votos conformes en el acuerdo, se procederá como se dispone en el artículo 71.

Art. 74. La Cámara de lo Criminal, Correccional y Comercial, compuesta de un Presidente y cuatro vocales, designados á la suerte, conocerá en última instancia de los asuntos que por esta Ley le correspondan.

Art. 75. Las Cámaras de Apelacion resolverán cuáles deban ser los Vocales que hayan de formar cada una de sus Salas.

Art. 76. Las providencias de mera sustanciacion serán dictadas por el Presidente de cada Cámara ó Sala ó por quien los reemplazare, pudiendo pedirse en el término de tres dias reforma ó revocacion ante la Cámara ó Sala, debiendo ésta resolver el caso sin mas trámite.

Art. 77. El Presidente de la Cámara lo será á la vez de una de las Salas y será suplido por los de las otras Salas para el ejercicio de las funciones que la ley le confiere, especialmente en caso de ausencia ó de impedimento.

Art. 78. Las sentencias definitivas en los casos de los artículos 71 y 73 deberán fundarse á lo ménos, en la opinion conforme de la mayoría del Tribunal, aunque los motivos de esas opiniones sean diversos.

Art. 79. La pena de muerte solo podrá aplicarse por unanimidad de votos, y cuando el Juez inferior la hubiere impuesto, debiendo recaer la unanimidad de votos tanto respecto á la concurrencia de las circunstancias exigidas por el Código Penal para la imposicion de esa pena, como para la aplicacion de la misma.

Art. 80. En el caso del artículo anterior, concurrirán para la formacion de la Cámara de lo Criminal el Presidente y cinco Vocales.

Art. 81. Contra las sentencias dictadas por las Cámaras ó Salas no habrá recurso alguno, con escepcion de los casos previstos en el artículo 14 de la Ley de Setiembre 14 de 1863 sobre Jurisdiccion y Competencia de los Tribunales Nacionales,

Art. 82. La Cámara de lo Civil tendrá un Secretario y dos Pro-Secretarios y la de lo Criminal, Correccional y Comercial un Secretario y un Pro-Secretario, los que autorizarán con su firma las providencias, resoluciones y sentencias que se dictaren.

Art. 83. Las Cámaras de Apelacion funcionarán todos los dias hábiles. Sus audiencias serán públicas á menos que razones de decoro requieran reserva.

Art. 84. Las Cámaras y sus Salas tendrán el tratamiento de Escelentísima Cámara ya sea que funcione con tres ó mayor número de sus miembros.

Art. 85. Para ser miembros de las Cámaras se requiere ser ciudadano, mayor de treinta años, haber ejercido en el país, durante seis años la profesion de abogado ó desempeñado alguna magistratura.

Art. 86. Los Jueces nombrados prestarán juramento de desempeñar sus funciones bien y fielmente y en conformidad á lo que prescriben la Constitucion y las leyes de la Nacion, ante la Cámara para que fuesen designados.

Art. 89. Cada Cámara nombrará un Presidente. La designacion se hará por eleccion entre los Vocales. En igual forma, nombrará cada Sala su Presidente.

Art. 90. En caso de impedimento ó recusacion de alguno de los miembros de una de las Salas, será reemplazado por uno de los de las otras salas en la misma Cámara, designando por sorteo, y si todos los miembros de ésta estuviesen impedidos, su reemplazo se hará en la misma forma, con los miembros de la otra Cámara, ó en su defecto por idéntica razon con los Jueces de 1ª Instancia que no hubieren conocido en la causa.

Art. 93. Ambas Cámaras nombrarán los Secretarios y demás empleados de los Juzgados de 1ª Instancia segun correspondan á su jurisdiccion y á propuesta de los Jueces.

Art. 94. Las contiendas de competencia, entre las Cámaras, serán decididas por la Suprema Côte de la Nacion.

En el caso de producirse contienda oficial de competencia entre Jueces de diversa jurisdiccion, será resuelta en última instancia por la Cámara de Apelaciones de quien dependa el Juez que primero hubiera conocido.

TITULO V

Disposiciones Generales

Art. 95. Cada Cámara ejercerá superintendencia sobre los Tribunales y funcionarios inferiores de su ramo, y dictará los reglamentos convenientes para la mejor administracion, sometiénolos á la aprobacion de la Suprema Côte que ejercerá la superintendencia sobre toda la Administracion de Justicia.

Para el ejercicio de la Superintendencia serán citados todos los miembros del Tribunal, bastando para reformarlo la concurrencia de la mayoría.

Art. 99. A la Cámara de lo Criminal, Correccional y Comercial, incumbe la visita de Cárceles que podrá hacerse trimestralmente por la Cámara con todos sus Vocales y mensualmente por uno de los miembros de la Sala de lo Criminal y Correccional.

Art. 103. Los miembros de las Cámaras de Apelaciones y los Jueces de 1ª Instancia no podrán ser separados de sus cargos sino por acusación de la Cámara de Diputados ante el Senado.

TITULO VI

De los Jueces Federales

Art. 104. Habrá dos Jueces Federales para el territorio de la Capital, de los cuales uno ejercerá la Jurisdicción Criminal y otro la Mercantil.—La Jurisdicción Civil será ejercida por ambos turnándose mensualmente en el conocimiento de las causas que se inicien.

Los Jueces Federales conocerán en 1ª Instancia de todos aquellos asuntos que con arreglo á la Constitución, corresponda á la Justicia Nacional, en los siguientes casos:

- 1º Los que sean rejidos especialmente por la Constitución Nacional, por tratados públicos con las naciones extranjeras, las leyes sancionadas y que sancionare el Congreso con escepcion de las que se refieran al gobierno y administracion de la Capital.
- 2º Las causas civiles en que sea parte un ciudadano argentino y un extranjero.
- 3º Las que versen sobre negocios particulares de Cónsules y Vice-Cónsules extranjeros.
- 4º Las cuestiones que se susciten entre particulares, teniendo por oríjen actos administrativos del Gobierno Nacional.

- 5º Las acciones fiscales contra particulares ó corporaciones, sea por cobro de cantidades adeudadas ó por cumplimiento de contratos, por defraudacion de rentas nacionales, ó por violacion de reglamentos administrativos; y en general todas aquellas causas en que la Nacion ó un recaudador de sus rentas sea parte. En la precedente disposicion no se comprenden las acciones fiscales por cobro ó defraudacion de rentas ó impuestos que sean exclusivamente para la Capital y no generales para la Nacion.
- 6º Todas las causas á que den lugar los apresamientos ó embargos marítimos en tiempo de guerra.
- 7º Las que se originen por choques y averias de buques, por asaltos hechos ó por auxilios prestados en alta mar, ó en los puertos, rios y mares en que la República tenga jurisdiccion, si estuvieren mas inmediatos á la Capital.
- 8º Las que se originen entre los propietarios ó interesados de un buque, sea sobre su posesion ó sobre su propiedad.
- 9º Las que versen sobre construccion y reparacion de un buque: sobre hipoteca de su casco: sobre fletamento y estadias: sobre seguros marítimos: sobre salvamento civil y militar: sobre naufragios: sobre averias simples y gruesa: sobre contratos á la gruesa ventura: sobre pilotaje: sobre embargos de buques ó penas por violacion de las leyes de impuestos y navegacion: sobre la nacionalidad del buque y legitimidad de su patente sobre regularidad de sus papeles: sobre arribadas forzosas: sobre reconocimientos: sobre abandono: venta y liquidacion de créditos del buque: sobre cumplimiento de las obligaciones del Capitan y tripulante: y en general sobre todo hecho ó contrato concerniente á la navegacion y comercio marítimo.
10. De todas las causas de contrabando en los puertos ó territorios de la Capital.
11. De todos los delitos cometidos en alta mar abordo de los buques nacionales, ó por piratas extranjeros cuando los buques arribasen directamente á los puertos de la Capital.

12. Los delitos cometidos en los rios, islas y puertos, cuando el lugar donde fuere cometido el hecho quede mas próximo á la Capital que al asiento de los demás Jueces Federales, ó cuando los criminales se encuentren en el territorio de la Capital á menos que en este último caso, otro Juez Federal hubiese promovido el asunto.

13. Los delitos cometidos en el territorio de la Capital en violacion de leyes nacionales de carácter general para la República.

Art. 106. La Ley de Procedimientos de 14 de Setiembre de 1863 y demás vigentes sobre Justicia Nacional, serán aplicables á los asuntos que se promoviesen ante los Juzgados Federales de la Capital.

Art. 107. Cada uno de los Juzgados Federales tendrá para su despacho y servicio dos escribanos de actuacion, un oficial de justicia y un ordenanza.

TITULO VII

Del Ministerio Público

CAPITULO PRIMERO

Ministerio Público

Art. 114. Para ser Fiscal de las Cámaras se requieren las mismas condiciones que para ser Vocal de esta; y para Agente Fiscal las de Juez de 1ª Instancia, con solo dos años de ejercicio en el país de la profesion de abogado.

TITULO VIII

Defensor de Pobres

Art. 123. Anualmente la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, nombrará quince abogados de los últimos inscriptos en la matrícula para la defensa de los pobres, ante los Tribunales, tanto en primera como en segunda instancia.

TITULO IX

Secretarios y demás empleados de las Cámaras

Art. 137. Para ser Secretario de las Cámaras se requiere ser Abogado y para ser Pro-Secretario Abogado ó Escribano.

Art. 138. Las obligaciones de los Secretarios y Pro-Secretarios serán:

- 1º Concurrir á los acuerdos y redactarlos en el libro respectivo.
- 2º Formular los proyectos de sentencias en vista de los acuerdos.
- 3º Dar cuenta de los escritos, peticiones, oficios y demás despachos sin demora.
- 4º Autorizar las actuaciones, providencias y sentencias que antes ello pasen.
- 5º Custodiar los expedientes y documentos que estuvieren á su cargo, siendo directamente responsables de su pérdida ó deterioro.
- 6º Llevar en buen orden los libros que prevengan las leyes y disposiciones reglamentarias.
- 7º Conservar el sello de las Cámaras.
- 8º Cumplir las demás obligaciones que les impongan las leyes y reglamentos.

Art. 139. Cada Cámara tendrá dos ujieres para las notificaciones, embargos y demás diligencias, y para la ejecución de las órdenes que reciban del Presidente.

Art. 140. Cada Cámara tendrá además el número de escribientes que fuera necesario para el servicio, un ordenanza y un portero.

TITULO XVI

Disposiciones complementarias

Art. 303. A los efectos consiguientes de la ley sobre Justicia de Paz, la Capital queda dividida en diez Secciones.

Art. 304. Habrá cuatro Jueces de lo Civil, dos de Comercio, uno de lo Correccional, dos de 1ª Instruccion y dos de Sentencia en lo Criminal.

Art. 305. Los Juzgados de lo Civil y Comercial tendrán cada uno, seis Secretarios, dos de lo Correccional, dos de Instruccion y dos de Sentencia.

Art. 306. Los Jueces existentes de lo Criminal desempeñarán las funciones de Jueces de Instruccion y funcionarán en el Departamento de Policía ó en la Casa de Justicia, mientras no se construya una Cárcel de detenidos.

Art. 307. A los efectos del artículo anterior queda dividida la Capital en dos secciones.

Art. 308. El abogado y el escribano á que se refiere el art. 273, serán nombrados y removidos por el Presidente de la República.

Art. 309. Habrá dos Agentes Fiscales para lo Civil y Comercial y dos para lo Criminal y Correccional.

Art. 310. La Defensoría de Menores é incapaces será desempeñada por dos Defensores y dos Asesores Letrados.

Art. 311. Promulgada que sea esta Ley, los asuntos pendientes ante las Cámaras serán repartidos entre las diversas Salas.

Art. 312. Los asuntos pendientes ante la Suprema Corte de la Provincia, serán allí resueltos.

Art. 313. Los Tribunales de la Capital se regirán por las Leyes de Procedimientos Civiles, Comerciales y Criminales que actualmente rijen para los de la Provincia, en cuanto sean compatibles con la presente ley, y hasta tanto se dicten por el Congreso los que hayan de subrogarlas.

Art. 314. Hasta tanto se dicte el Código Penal de la República, continuará rijiendo en la Capital el Código vigente en Buenos Aires.

Art. 315. Queda vigente el arancel que rige actualmente en la Provincia de Buenos Aires para los derechos de los Escribanos de Registro y hasta tanto sea revisado por el Congreso.

Creando Escuelas Normales en las Provincias

Buenos Aires, Junio 7 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. el adjunto Proyecto de Ley, creando Escuelas Normales de Maestros de Educacion Primaria en todas las Provincias que aun carecen de Establecimientos de ese género.

Responde este Proyecto, como V. H. notará desde el primer momento, á llenar una necesidad premiosa, cuya satisfaccion es reclamada por los mas altos intereses de la Nacion: la necesidad de formar Maestros, pues su falta es sentida con mayor viveza á medida que la poblacion aumenta y acrece el desarrollo general del pais.

Tendia al mismo fin la Ley de 13 de Octubre de 1875; pero las condiciones que, para obtener una Escuela Normal de Maestras, impone á las Provincias, han dado por resultado que solo en algunas de estas se encuentren instalados esos Establecimientos, hallándose hasta el presente privadas de ellos todas las que no han podido hacer frente á las erogaciones exigidas.

Además, esa Ley provee únicamente á la formacion de Maestras; nada dispone acerca de Escuelas Normales de Varones, tan indispensables como las otras, y era necesario subsanar la falta, á fin de evitar las perjudiciales consecuencias de la omision.

El Proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar á V. H., solo exige de las Provincias la entrega de un terreno, de propiedad provincial ó municipal, que reúna las condiciones requeridas para levantar allí el edificio destinado á la Escuela Normal, y es difícil suponer que haya alguna que no pueda llenar la modesta condicion impuesta para tener derecho á los abundantes beneficios que en cambio seles ofrece.

En cuanto al Proyecto mismo, la alta competencia y reconocida ilustracion de V. H. escusan al Poder Ejecutivo de consideraciones detenidas con el objeto de demostrar su conveniencia.

Para armonizar la educacion popular con las instituciones patrias, en cuyo conocimiento y observancia debe estar basada; para uniformarla con los progresos de la civilizacion é inclinarla al desarrollo y perfeccionamiento del trabajo, es necesario formar Maestros, bajo una bien entendida direccion del Estado. La esperiencia ha demostrado que la obra de mejorar y propagar la educacion es efimera cuando no tiene por base la institucion de las Escuelas Normales. Por eso es eficaz el impulso que los gobiernos de las naciones cultas vienen dando, con preferente atencion y constante empeño, á la educacion de los Maestros.

Segun el Informe del Comisionado de Educacion en Washington, correspondiente al año de 1880, los Estados-Unidos han triplicado el número de sus Escuelas Normales, en la década de 1870 á 1880, llegando á tener 250 en ese año.

La República Argentina tiene actualmente 13 escuelas normales; pero pronto tendrá 30, si el Honorable Congreso acoge favorablemente el Proyecto del Poder Ejecutivo. Y es fácil demostrar que ni esas treinta Escuelas Normales serán talvez bastantes para satisfacer las necesidades de la educacion en la República.

Segun el «Primer Censo de la República», en el año de 1869 existian en las Provincias Argentinas 468,987 niños de 6 á 15 años de edad y el señor Superintendente del Censo demostró que la ley de crecimiento de la poblacion, en cada una de las décadas de 1849 á 1869, habia sido de treinta y seis por ciento, aduciendo muy buenas razones para estimar la probabilidad de que esta ley subsistiese por muchos años.

Pero suponiendo que la ley de crecimiento en cada una de las décadas de 1869 y 1889 resultase no ser sinó de 30 o/o, niños de 6 á 15 años habrá sido de 609,683 en el año de 1879, y será de 792,587 en 1889.

Así, el aumento del número de niños, en la década de 1879 á 1889, será de 182,904, y por consiguiente, el aumento medio anual en la misma década, de 18,290.

Como la poblacion rural de la República está muy diseminada, y se compone de dos tercios de la absoluta, no es posible que cada maestro tenga mas de 40 discípulos; y por lo tanto, solamente los 18,290 niños que por término medio aumentan anualmente el nú-

mero de los de 6 á 15 años de edad, necesitan 457 maestros. Y aceptando la mejor de las probabilidades; esto es, que cada Escuela Normal llegue á producir, por término medio anual, 15 maestros, las 30 producirían 450, en cada año, lo que demuestra con la claridad de los números, que todas las Escuelas Normales existentes y las que se propone crear, apenas bastarán para formar anualmente el número de maestros indispensablemente requerido por el crecimiento de la población.

Ante la evidencia de estos hechos, ante la necesidad indiscutible de mayor número de maestros, competentemente formados, conocedores y prácticos en el arte de enseñar, que no conviertan las escuelas en lugares donde las inteligencias permanecen en perpétuo letargo—el Poder Ejecutivo no ha vacilado en proponer á V. H. la medida que envuelve el adjunto Proyecto, sin detenerse ante el gasto que necesariamente debe ocasionar, porque toda erogación para la educación de los Maestros vuelve centuplicada al Tesoro Público que la efectúa. El mejor, el mas seguro y el menos costoso medio de fomentar la riqueza de una nación, es aumentar la suma de su poder intelectual y moral; y el mejor medio de aumentar las fuerzas morales, intelectuales y materiales de un país, es fomentar el poder educador de la Comunidad.

El Poder Ejecutivo cierra este Mensaje permitiéndose solicitar de V. H., por el carácter y urgencia del asunto, preferente atención para el Proyecto de Ley que tiene el honor de presentar.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Buenos Aires, Junio de 1883.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1^o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las siguientes Escuelas Normales de Maestros de educación primaria :

Una de varones y otra de mujeres en cada una de las provincias de Buenos Aires, Córdoba, San Luis, Jujuy, La Rioja y Corrientes.

Una de varones en cada una de las provincias de Santa-Fé, Santiago del Estero, Salta y San Juan.

Y una de mujeres en la provincia de Tucuman.

Art. 2º Para obtener la ereccion de estas Escuelas, las provincias mencionadas deberán poner previamente á disposicion del Poder Ejecutivo, un terreno de propiedad provincial ó municipal, con las condiciones de situacion, forma y estension conveniente á juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Una vez recibido el terreno, el Poder Ejecutivo dispondrá, con arreglo á la ley de Obras Públicas, la construccion de edificios adecuados para los referidos establecimientos.

Art. 4º Las Escuelas Normales de la República, tendrán dos cursos de enseñanza.

1º Un curso normal de cuatro años para jóvenes que justifiquen poseer las cualidades y preparacion necesarias para dedicarse del Magisterio de Educacion Primaria.

2º Una Escuela de aplicacion que dará la enseñanza elemental completa á niños de más de siete años de edad, habilitándolos para ingresar al Curso Normal ó para que puedan recibir en cuatro años la enseñanza secundaria de los Colegios Nacionales; escuela que servirá á la vez de modelo, práctica y ejercicio espermental para los alumnos del Curso Normal.

Art. 5º Las Escuelas Normales de la República estarán bajo la administracion y vigilancia inmediata del Ministerio de Instruccion Pública y serán instaladas en las localidades que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 6º El Poder Ejecutivo queda autorizado para establecer en las nuevas Escuelas Normales, á medida que sean instaladas y hasta tanto lo determine en la ley de Presupuesto, el número y sueldo de los Profesores asi como el de las becas que ha de haber en cada una, las que serán distribuidas entre los alumnos mientras que se comprometan con el asentimiento de los padres ó tutores, á servir en las escuelas públicas por un tiempo igual al que empleen en hacer los estudios con el ausilio de la beca.

Este compromiso quedará sin efecto si no se diese colocacion al maestro dentro del término de un año, contados desde su salida de la Escuela Normal.

Art. 7^o Además de los becados por la Nación, podrá haber en cada curso normal otros alumnos moestros costeados por la respectiva Provincia, por Corporaciones ó por particulares.

Art. 8^o Los empleos de Director y Vice-Director de las Escuelas Normales y los de Regente y Profesores de la Escuela de Aplicacion no podrán ser desempeñados sino por personas que posean diploma de Profesor ó Maestro Normal.

Art. 9^o A medida que las nuevas Escuelas Normales sean instaladas, serán suprimidas las actuales escuelas graduadas y normales anexas á los Colegios Nacionales.

Art. 10 Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que demande la ejecucion de esta Ley, imputándolos á la misma, mientras no se vote en la de Presupuesto las sumas destinadas á su servicio.

Art. 11 Quedan derogadas la Ley de 13 de Octubre de 1875 y todas las demas disposiciones que se opongán á la presente.

Art. 12 Comuníquese, etc.

EDUARDO WILDE.

**Sobre venta del edificio del Colejio Nacional
del Rosario**

Buenos Aires, Junio 5 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Una larga esperiencia ha venido á demostrar con hechos evidentes, que cada dia se confirman los perjudiciales resultados para la educacion que ocasiona la mala situacion actual del edificio que ocupa el Colejio Nacional del Rosario, construido en los suburbios de esa ciudad.

Si existieran alli medios fáciles y económicos de trasporte para los alumnos, la grande distancia no seria un obstáculo, pero careciéndose de ellos, como sucede, el alejamiento en que se encuentra ese Colejio respecto del centro de la poblacion imposibilita á aquellos

y aun á los catedráticos, sobre todo en la época de lluvia, de asistir regularmente á las aulas.

Resulta de aquí que ese Establecimiento, que cuenta con un cuerpo de profesores completo y competente, con una direccion inteligente y empeñosa, con clases satisfactoriamente dotadas, y en el cual el tesoro de la Nacion invierte una fuerte suma, tiene una asistencia relativamente muy limitada, tan limitada que, tomando el término medio actual, cada alumno cuesta al erario público mensualmente alrededor de treinta pesos nacionales.

Informes oficiales y particulares que el Poder Ejecutivo ha recibido y procurado en el interés de esclarecer este hecho, han llevado á su espíritu la conviccion de que la principal causa que la determina es la situacion bajo todo aspecto inconveniente, que ese Colejio ocupa.

Si á esto se agrega la circunstancia de ser el edificio actual completamente inadecuado al objeto á que sirve y de hallarse tan destruido que la refaccion exigiria un crecido gasto, la necesidad de cambiarlo por otro se patentiza con mayor evidencia.

A remediar estos males, de resultados cada vez mas perjudiciales, responde el Proyecto de Ley adjunto, que el Poder Ejecutivo espera acojerá favorablemente V. H.

Cree el Poder Ejecutivo que la enagenacion del terreno y edificio en que se encuentra instalado al presente el Colejio Nacional del Rosario; producirá los recursos necesarios para adquirir ó construir en esa ciudad otro edificio mas apropiado y mejor situado, destinado al mismo objeto; y así sin erogacion alguna al Tesoro, se habria conseguido suprimir un mal que toma tan alarmantes proporciones, y levantar ese Establecimiento de la postracion en que se halla al nivel que le toca ocupar por la eficacia de los elementos que tiene en su seno y por el extraordinario desarrollo de la importante sociedad á que sirve.

Dios guarde al Honorable Congreso.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Buenos Aires Junio 5 de 1883.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la venta del edificio y terreno que actualmente ocupa el Colejio Nacional del Rosario, y para emplear el producido de ella en la adquisicion de otro edificio mas aparente y mejor situado, con el mismo destino.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dará cuenta en las sesiones del próximo año, del uso que hubiere hecho de esta autorizacion.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

E. WILDE.

Sobre construccion de un edificio para el Colejio Nacional de Mendoza

Buenos Aires, Junio 4 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La necesidad vivamente sentida de un Colejio Nacional en la Provincia de Mendoza y los escasos recursos de que la Nación podia disponer en 1865, para construir edificios adecuados á esa clase de establecimientos, decidió al Gobierno á aceptar, donada por esa Provincia, una casa que antes era hospital, y en la cual se fundó el Colejio Nacional que existe hasta el presente.

Apesar de que fué objeto de algunas reformas para adaptarle, en cuanto sea posible, al nuevo servicio á que se la destinaba, nunca reunió esa casa las condiciones requeridas y menos que todas, la de seguridad, como que fué construida inmediatamente despues del terremoto, de prisa y tan sencilla como podia hacerse en esos momentos.

Ha durado, sin embargo, hasta la fecha, pero en tal estado de ruina que es ya gravemente peligrosa la asistencia de maestros y alumnos á las aulas.

Preocupado el Poder Ejecutivo de dotar al Colejio de Mendoza de un edificio adecuado, intentó mejorar el existente, ó adquirir una casa, ó construir otra en el lugar mas conveniente.

No siendo posible la primera, por el estado de ruina en que se encuentra la referida casa, ni lo segundo, por no haber en aquella ciudad, en condiciones de ser adquirida, ninguna que reúna siquiera las condiciones mas indispensables, — se ha decidido, previo los estudios del caso, por la construccion de un edificio que responda á las necesidades, mayores cada dia, de la educacion secundaria en aquella Provincia, y á los propósitos del Gobierno de la Nacion.

A este objeto el Ministerio de Instruccion Pública ha hecho levantar los planos y presupuestos correspondientes, — y con todos los antecedentes é informes ilustrativos, tiene el honor de someterlos á la consideracion de V. H., solicitando á la vez la sancion del adjunto Proyecto de Ley, que lo autorice á invertir los fondos indispensables para la realizacion de una obra tan necesaria y tan urgentemente reclamada.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.

EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina,
reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos (\$ 50,000 mñ.) en la construc-

cion de un edificio para el Colejio Nacional de Mendoza, con sujecion á los planos y presupuestos presentados y aprobados por el Departamento de Ingenieros.

Art. 2.º Este gasto se imputará á la presente Ley.

Art. 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

E. WILDE.

**Sobre el edificio proyectado para la Universidad
de la Capital**

Buenos Aires, Junio 14 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

La Ley de 9 de Noviembre de 1881 dispuso se procediera á la construccion de un edificio para la Universidad de la Capital de la República en un terreno adecuado, de propiedad pública, que designara el Poder Ejecutivo, á cuyo efecto se mandaria levantar por concurso ó directamente por el Departamento de Ingenieros, los planos y presupuestos necesarios; y el decreto que el Poder Ejecutivo dictó el 5 de Diciembre del mismo año, en cumplimiento de la Ley citada, designó para el espresado objeto el local que actualmente ocupa la Artillería en la plaza «General San Martin» y encomendó al Departamento de Ingenieros la medicion del terreno y el levantamiento de los planos y presupuestos de la obra.

El Departamento de Ingenieros ha terminado satisfactoriamente su cometido, ajustándose, en cuanto ha sido posible, á las indicaciones y antecedentes que, para el mejor éxito, le fueron oportunamente suministrados por el señor Rector de la Universidad y por los señores Decáanos de las diversas facultades; y el Poder Ejecutivo, cumpliendo lo mandado por el artículo 20 de la misma Ley, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. H. los planos y presupuestos formuládos, á los que se acompaña una memoria descriptiva, que detalla minuciosamente el trabajo ejecutado.

Piensa el Poder Ejecutivo que es urgente llevar á cabo á la mayor brevedad posible le obra de que se trata, cuya falta origina sérios inconvenientes á la enseñanza Superior, y con el propósito de satisfacer esa necesidad, cada dia mas sentida, solicita de V. H. la sancion del adjunto Proyecto de Ley, cuya conveniencia no es necesario encarecer ante el ilustrado criterio de V. H.

Dios guardé á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Apruébase los planos y presupuestos presentados por el Poder Ejecutivo y levantados por el Arquitecto D. Enrique Aberg, del Departamento de Ingenieros de la Nacion, para la construccion de un edificio destinado á la Universidad de la Capital.

Art. 2° Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir en esta obra hasta la suma de quinientos mil pesos mⁿ.

Art. 3° El gasto que demande la ejecucion de esta Ley se imputará á la misma mientras no se vote en la de Presupuesto la cantidad necesaria para su servicio.

Art. 4° Comuníquese, etc.

E. WILDE.

Sobre profesoras extranjeras

Buenos Aires, Junio 26 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

Atendiendo á la urgente necesidad de dotar á las Escuelas Normales de Maestras de instruccion primaria de Directoras idóneas, el Poder Ejecutivo comisionó en Marzo del presente año á la señora Directora de la Escuela de Catamarca, al Inspector de Colegios Nacionales y Escuelas Normales y al Dr. George Brown, para contratar en los Estados-Unidos veinte Maestras que se encontraran en las mejores condiciones para prestar sus servicios en los puestos que el Ministerio de Instruccion Pública les designase.

El Poder Ejecutivo autorizó así mismo á los Comisionados para ofrecer á dichas Maestras el sueldo mensual de *de ciento treinta pesos moneda nacional*, pudiendo aumentarse ó disminuirse prudencialmente esa suma segun las aptitudes ó ventajas especiales que aquellas ofrecieran.

Las noticias que tiene el Poder Ejecutivo del resultado de la comision confiada á las personas mencionadas, le hacen presumir que en breve quedará satisfactoriamente cumplida, y que veinte nuevas y experimentadas maestras, vendrán á aumentar el número de las que ya posee la República.

En consecuencia, y no existiendo en la Ley de Presupuesto vigente partida alguna á que imputar los gastos extraordinarios que demandará la medida espresada, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de V. H. un crédito especial por *veinte mil pesos moneda nacional*, suma que se calcula indispensable para pagar el sueldo que devenguen las Maestras contratadas, á contar desde el mes de Mayo, época en que probablemente habrán emprendido su viaje hácia la República, y los demás gastos que ocasionen el pasage, su permanencia en ésta ciudad y su traslacion á los puntos que se les designe.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. no vacilará en sancionar el adjunto Proyecto de Ley autorizando el gasto de que se trata, consagrado á uno de los objetos mas dignos de vuestra atencion y de resultados mas fecundos para el bien estar y progreso de la Nacion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de veinte mil pesos mn., en el pago de pasages y sueldos durante el corriente año á veinte Maestras Normales contratadas en los Estados-Unidos para servir en las Escuelas de la República.

Art. 2º Los gastos que esta Ley autoriza serán imputados á la misma.

Art. 3º Comuníquese, etc.

E. WILDE.

Sobre construccion de un edificio para Cárcel Correccional de la Capital

Buenos Aires, Junio 27 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nacion.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. los estudios verificados por el Departamento de Ingenieros de la Nacion para la creacion de una nueva Cárcel Correccional en un terreno de propiedad municipal ubicado en los suburbios del

Sud de esta ciudad, y cuyo costo se calcula en trescientos cincuenta mil pesos.

Las condiciones topográficas del terreno designado, no han permitido proyectar un edificio del sistema radial tan aceptado para las construcciones de establecimientos de este género; apesar de esto, los planos y especificaciones que se acompaña, demuestran que el nuevo edificio llenará satisfactoriamente las exigencias públicas.

Para prestigiar el propósito que el Poder Ejecutivo tiene en vista á este respecto, le bastará referirse brevemente al cuadro que presenta la actual Cárcel Correccional y de detenidos.

La naturaleza de este Establecimiento está indicada por el nombre que lleva, pero nuestra Cárcel Correccional no se presta por sus condiciones á que se intente en ella con esperanza de éxito la correccion de los detenidos.

El edificio que sirvió antes de convento, es viejo, estrecho, infecto y sin condiciones de seguridad, causas por las que ofrece dificultades para el buen régimen disciplinario.

Sus celdas contienen hacinadas en promiscuidad inconveniente, á los infractores de las ordenanzas policiales, á los delincuentes y á los simplemente encausados, que muchas veces resultan inocentes, sirviendo talvez para que hombres y niños tomen unos de otros, en ellas, lecciones de corrupcion é inmoralidad.

Todo el que visita aquel Establecimiento queda pasmado ante las condiciones de desaseo, estrechez y falta de toda adaptacion conveniente al objeto á que está destinado, pudiendo decirse, que es imposible alojar de una manera mas inhumana á aquellos á quienes sumala suerte pone bajo el peso de la justicia.

El estado lamentable de la Cárcel Correccional ha sido señalado con todos sus colores en la Memoria del Ministerio de Justicia del año ppdo., y el Poder Ejecutivo puede asegurar á V. H. que durante el tiempo trascurrido la insalubridad y demás defectos de aquel Establecimiento han empeorado de una manera alarmante.

Tal situacion no puede continuar sin detrimento de los principios de humanidad, y olvido de nuestras leyes fundamentales.

Como los hechos que el Poder Ejecutivo denuncia á V. H. son de pública notoriedad, se hace inútil entrar en mayores consideraciones.

El Poder Ejecutivo espera que V. H. apercibido de la urgencia de acudir con pronto remedio á subsanar tan grave mal, se apresure á sancionar el Proyecto de Ley que con este objeto le remito.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.

Buenos Aires, Junio 27 de 1883.

Al Honorable Cámara de Diputados etc.

Art. 1.º Apruébase los planos y presupuestos presentados por el Poder Ejecutivo para la construcción de un edificio destinado á Cárcel Central de la Capital.

Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos (350,000 \$ m/n) en la ejecución de la obra proyectada, suma que se imputará á esta Ley dentro de la de Presupuesto, los fondos necesarios para su servicio.

Art. 3.º Anúlense, etc.

E. WILDE.

Sobre establecimiento de una Colonia Penal al Sud de la República

Buenos Aires, Junio 27 de 1883.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Como todas las cuestiones que se relacionan con la libertad individual y con el orden en la sociedad, la de designar ó fijar el sistema de cárceles y prisiones, ha preocupado seriamente á los principales países y á pesar de haberse verificado numerosos ensayos aun no existe la mejor forma de resolverla.

El Poder Ejecutivo cree que los sistemas penitenciarios aceptados por la ciencia moderna, podrian tener su mejor aplicacion en un establecimiento penal, ubicado en la Tierra del Fuego, y convenientemente montado como para hacer eficaces los rigores y las moderaciones, que deben fijarse por medio de una reglamentacion fundada en las circunstancias que agraven ó aumenten las condiciones del penado, y en los signos de regeneracion ó enmienda que demuestre.

Muchos fundamentos podrian aducirse para recomendar el pensamiento que envuelve el proyecto de ley adjunto, pero el Poder Ejecutivo no llamará, sin embargo, vuestra atencion, sobre algunos de ellos.

El proyecto de Código Penal que se encuentra al estudio de V. H. no establece la pena de deportacion, talvez porque la Comision que lo redactó, observó que no existia en el país un lugar preparado para hacerla cumplir. Establecer esa pena implicaria intercalar un grado mas en la escala penal, lo cual implicaría a su vez, alejar mas la posibilidad de aplicar un castigo igual á criminales que no se encuentran en condiciones idénticas de culpabilidad.

Aquel mismo proyecto fija la pena de presidio, y la Nación no dispone tampoco de sitios destinados á ejecutarla en la forma en que el legislador lo ha querido. Actualmente los presidiarios cumplen su condena en la Cárcel Penitenciaria, y no escapemos á la penetracion de V. H. los inconvenientes que nacen de este estado de cosas.

Es por otra parte notorio, que las provincias no tienen cárceles adecuadas, y que mirarian como un gran beneficio el que la Nacion se las ofreciera.

El establecimiento que se proyecta respondería indudablemente al propósito de adoptar la forma más civilizada, noble y humanitaria en que la potestad social debe hacer uso de sus facultades coercitivas para el mantenimiento de su tranquilidad y seguridad, abandonando así el legado que en esta materia han dejado otros tiempos.

Un presidio situado en las apartadas regiones, en que se proyecta el Poder Ejecutivo, seria por otra parte, el primer paso

mento de poblacion en ellas; pues los presos, los empleados y demás personas que forzada ó voluntariamente se hallen allí, necesitan alimentarse, vestirse, ocurrir en fin á todas las exigencias de la vida, de lo que resulta que al rededor de una casa de esta especie, nace un comercio atraido por aquel centro de consumo; comercio que á su vez se hace núcleo de una nueva poblacion libre, pero vinculada al Establecimiento.

Causas análogas obraron en Argelia, donde las posesiones militares francesas dieron origen á grandes poblaciones.

Así, pues, de la Colonia Penal á la colonia espontánea, hecha sin esfuerzo y nacida, puede decirse, á espensas del desenvolvimiento de aquella, no hay más que un paso. La historia de los Establecimientos de este género, está demostrando plenamente á todos los que la consultan, lo que se acaba de apuntar.

La República, una vez fundado el Establecimiento penal en la Tierra del Fuego, habria echado las bases de la colonizacion de aquel punto, colonizacion que una vez desenvuelta en cierto grado requeriria una legislacion especial destinada á fomentarla, y el dominio de la Nacion quedaria establecido y demostrado por el signo más característico de la posesion territorial, que es la poblacion, apartando, por este medio, las miras de aventureros á quienes el desierto y la soledad sirven de tentacion.

Su ereccion ofrece dificultades bajo el punto de vista económico; pero aun en ese sentido, hállase probado que en los presidios establecidos en las condiciones mencionadas y destinados á ser base de una colonia, los resultados satisfacen toda exigencia si se tiene en cuenta el producto del trabajo del preso á quien se obliga á labrar la tierra y á ejercer su actividad en diversas industrias, á fin de que él mismo pueda hacer frente á su propio mantenimiento y aun á los gastos generales de la comunidad.

Como testimonio de aquellos resultados, el Poder Ejecutivo puede referirse á numerosos ejemplos; pero os bastaria seguramente los que proporciona la Inglaterra, que hasta 1830 dió preferencia para poblar sus desiertas posesiones á la colonizacion penal que practicó con éxito en la Australia, cuyas tierras, de análogas condiciones á las de la Isla del Fuego, parecian destinadas á la barbárie y sustraídas al trabajo del hombre.

La Nueva Gales del Sud, Van-Diemen, Botany-Bay, Sidney y otras posesiones inglesas, tomaron en muy poco tiempo un desarrollo inusitado al influjo de este sistema.

Aunque en menor grado, la Francia ha hecho también buenos ensayos en la Nueva Caledonia, Cayena, Val-d'Ievre y en la Colonia agrícola-industrial de Mettray, destinada á los menores y que puede citarse como un modelo, merced al acierto con que la organizó y la dirigió Demetz.

Atentas observaciones han demostrado que anualmente por cada preso gasta el Erario en las cárceles de Lóndres, próximamente, \$ mñ. 120.96 cts., mientras que en las colonias solo gasta \$ mñ. 70.56 cts., cuando el preso queda en el establecimiento, y \$ mñ. 20.16 cts., únicamente cuando se le destina al servicio de los colonos libres, que lo ocupan á condicion de alimentarlo, vestirlo y pagarle el salario de Reglamento que forma el peculio del mismo preso.

Nosotros invertimos en la Penitenciaría de la Capital próximamente el doble de lo que se invierte en las Cárceles de Lóndres, siendo por consiguiente, económicamente, de positiva conveniencia para el erario la adopción del sistema indicado.

Se ha comprobado, además, que el servicio del condenado importa \$ mln. 65.52 cts. anual ménos que el de un obrero libre. Por esta razón, con frecuencia se veía solicitada la Corona por las Colonias de particulares en demanda de penados, — y por esta razón también, una vez instalado el Establecimiento que se proyecta y permitiéndose por una ley la enagenación del trabajo de los penados acudirían hombres de labor á aprovechar aquella oferta de brazos.

Y si, como queda demostrado, es fácil presumir que los resultados económicos serían buenos, también lo es que lo serían las morales y sociales en la Colonia Penal.

Allí podrían aplicarse ciertos procedimientos que no es posible ensayar con éxito en nuestras Cárceles actuales. Podría, por ejemplo, ponerse en práctica castigos del orden disciplinario que no figuran en los reglamentos de Cárceles; dar mayor amplitud y eficacia á las recompensas cuando se tratara de la libertad condicional y aun completa, acordada al

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer una Colonia Penal en la Tierra del Fuego, en el parage que sea más adecuado, pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de 500,000 \$ moneda nacional.

Art. 2.º Hará construir los establecimientos públicos necesarios para la residencia de las autoridades encargadas de la administración de aquel territorio, y una prision para el mantenimiento de los penados que á ella fuesen destinados.

Art. 3.º El Poder Ejecutivo en todos los casos en que, por las leyes penales, los Jueces Federales y los de la Justicia de la Capital impongan penas de presidio, deportacion, trabajos públicos ó forzados, servicio militar en las fronteras, ó prision por mas de 3 años, podrá destinar á los sentenciados á cumplir su condena en el paraje indicado, debiendo determinar los Jueces si pasarán simplemente como deportados ó si deben cumplir la pena en prision con trabajos forzados.

Art. 4.º Los simplemente deportados estarán en tal caso en libertad en aquel territorio, pero bajo la vigilancia de las autoridades.

Art. 5.º Los que deban cumplir su pena en prision, estarán sujetos á trabajos forzados, cuyo producto se aplicará en el orden siguiente: á indemnizar los gastos de su manutencion, á satisfacer sus responsabilidades civiles, y, finalmente, á formarles un capital que se les entregará al cumplir su condena, todo en la forma y condiciones que establezcan los reglamentos.

Art. 6º Los condenados á prision con trabajos forzados despues de cumplida la mitad del tiempo de su pena, podrán obtener del Poder Ejecutivo y previo informe del Gobernador del establecimiento ó colonia sobre su buena conducta, que se les ponga en libertad, y continuarán como simples deportados por el resto del tiempo hasta el cumplimiento de su condena; pero si come

tiesen cualquier delito despues de estar en libertad, serán sometidos nuevamente á prision, sin que haya lugar á nueva gracia, y sin perjuicio de la agravacion de la pena que corresponda por el nuevo delito. En caso que la pena fuese por tiempo indeterminado, el condenado podrá obtener la conmutacion despues de ocho años de buena conducta y aplicacion al trabajo.

Art. 7º Los deportados podrán adquirir tierras en la forma y condiciones que el Poder Ejecutivo determine, cultivarlas para sí, ú ocuparse de otros trabajos en su propio beneficio.

Art. 8º En caso de evasion de un deportado á país extranjero, si fuese capturado se le recargará con un año más el tiempo de la deportacion; pero si se le encontrase en otro lugar del territorio de la República, con la mera prueba de su identidad personal, será condenado á doble tiempo de pena del que tenia asegurado y la cumplirá en prision.

Art. 9º Comuníquese, etc.

E. WILDE.

**Informe del Ministerio de Instruccion Pública sobre
Escuelas Normales y Colejios Nacionales, solicitado
por la Honorable Cámara de Senadores de la Na-
cion.**

Buenos Aires, Julio 10 de 1883.

Al Señor Presidente del Honorable Senado de la Nacion.

Tengo el honor de contestar la nota en que el señor Presidente del H. Senado de la Nacion, seha servido comunicarme la resolucion de esa Honorable Cámara pidiendo algunos informes y antecedentes acerca de las Escuelas Normales y Colejios Nacionales de la República.

Sobre Escuelas Normales

En el año 1871, se inició la organización de un sistema gradual de Escuelas Normales, estableciendo primero la del Paraná con un curso normal de cuatro años, ampliado y distribuido en cinco por decreto de fecha 30 de Enero de 1877; y este Instituto fué considerado Escuela Normal Superior, luego que se instaló en 1875, la de Tucuman, como primaria, con un curso normal de dos años, ampliado y distribuido en tres, por decreto de 24 de Febrero de 1877.

Los resultados que estas Escuelas han dado son los siguientes:

Han salvado las dificultades que los Establecimientos de este género experimentan, para merecer la aprobacion y estimacion pública, en todo país donde son instituciones nuevas.

Han demostrado y evidenciado ya, fuera de toda duda razonable, la sábia economía y la necesidad de una preparacion especial, como requisito prévio para la enseñanza.

Han servido y están sirviendo de instrumento para difundir en la República un elevado ideal de los fines de la educacion comun.

Han hecho reconocer, por experiencia práctica, que la organización, la enseñanza y la inspeccion de las Escuelas primarias, son partes de una profesion importante.

Han satisfecho, en la medida en que pueden hacerlo dos institutos de esta clase, no desarrollados todavía, la demanda que muchas Escuelas les han hecho, de maestros capaces de aplicar métodos adelantados de enseñanza y disciplina.

Han presentado modelos de escuelas graduadas, en la organización, métodos y régimen de sus Escuelas de Aplicacion; y esos modelos han sido imitados en varias localidades.

Han educado á muchos niños, dándoles en las Escuelas de Aplicacion una instruccion primaria superior, mas completa que la que ántes se suministraba en las mejores escuelas públicas del país.

Han mejorado y difundido la cultura intelectual y moral en las ciudades del Paraná y Tucuman.

Además, la Escuela Normal del Paraná ha llegado á ser considerada como medio de suministrar á las Escuelas comunes inspectores hábiles y laboriosos, por cuyos trabajos é influencia puede promoverse grandemente el adelanto de la educacion popular.

De la Escuela Normal del Paraná han salido 93 alumnos maestros con diploma. De ellos 76 prestan sus servicios en la educacion primaria, como inspectores, directores ó maestros; 8 en la educacion secundaria de los Colejios Nacionales; 7, no ejercen actualmente la profesion y 2 han fallecido.

Y de la Escuela Normal de Tucuman han salido 39 alumnos con Diploma. No ha podido el Director interino decir á ciencia cierta si todos ellos ejercen la profesion; pero asegura que 30 prestan sus servicios á la educacion primaria dirigiendo escuelas.

Para calcular cuánto cuestan á la Nacion la formacion de cada alumno maestro, tomando en cuenta los gastos de enseñanza y las pensiones, son indispensables las consideraciones siguientes:

1^a. Todas las erogaciones que ocasiona una Escuela Normal, son necesarias para la educacion de los alumnos maestros, que es el objeto de un instituto de esta clase; aun los Profesores de la Escuela de Aplicacion cooperan para éste fin, porque tienen á su cargo la direccion, inspeccion y crítica inmediatas de las tareas docentes de los practicantes.

2^a. Los alumnos maestros aprenden pero enseñan; reciben pero dán; gastan pero producen; y lo que producen tiene un valor que debe deducirse de lo que gastan; y ese valor se ha de determinar, calculando lo que á la Nacion costaría una escuela graduada superior tan numerosa y perfeccionada como la que cada uno de los institutos en cuestion tienen respectivamente, para el ensayo experimental y la práctica de los mejores métodos de enseñanza, gobierno y disciplina escolares.

3^a. Ambas Escuelas Normales son algo mas que institutos para la educacion profesional de los maestros; y deberían ser seminarios en que los jóvenes aspirantes al Majisterio aprendiesen, no á leer, sinó á enseñar á leer; no á escribir sinó á

término de la condena; y adoptar un sistema que permita al penado acrecer su peculio, que le haga accesible la adquisicion de la propiedad bajo cláusulas resolutorias, que no le impida reunir á su lado á sus parientes para reconstruir su familia, como un medio poderoso de fomentar el deseo de la rehabilitacion, llevando su pensamiento mas allá de su propia persona, y que le haga comprender más fácilmente cómo puede recuperar sus derechos y salir de la degradacion civil á que fué arrastrado por sus propios desvíos.

Como prueba práctica de los resultados morales que tal sistema proporciona, me bastará citar lo que se ha observado en la generalidad de las Colonias á que me he referido. Allí una cuarta parte de los detenidos practicaban una excelente conducta: dos cuartas partes la observaban buena; una octava parte llevaba el calificativo de irregular, y la otra octava parte era únicamente la que ocupaba el extremo de la depravacion y de la muy difícil enmienda.

Si como se espera, V. H. presta su sancion al Proyecto de Ley que se acompaña, en breve tiempo utilizaríamos los brazos de tantos penados que habiendo sido condenados á ciertas penas de rigor, sufren una menor por falta de local apropiado, y podríamos realizar un acto benéfico formando un centro de poblacion en regiones abandonadas casi por completo.

Alguien pudiera tachar de ineficaz al sistema, aduciendo que la mala fama de los criminales detendría á los particulares que se inclináran á emprender trabajos en las cercanías del Establecimiento. Esa misma preocupacion pudo desprestigiar la manera de colonizar la Australia, y sin embargo, ella no influyó cuando pudo influir, y la Inglaterra vió en la década de 1840 á 1850 producirse una corriente de inmigracion libre de 126,937 colonos, que contribuyeron á la formacion de pueblos florecientes en lugares que contenian miles de penados.

Esto se obtiene con una reglamentacion que la abundante experiencia de otras naciones hace fácil, y con una organizacion que podrá asumir carácter militar para los hombres mayores, y familiar para las mujeres y menores, á la que no serán estrañas las corporaciones religiosas con su caritativa mision.

Medidas de esta clase, prudentes y sábias, han permitido realizar el hecho de que dá cuenta el Gobernador de un presidio insular, diciendo á su Ministro: tengo 3,000 convictos dispersos en la colonia, con libertad provisoria, y yo aseguro que la vida y la propiedad están tan bien garantidas aquí como en cualquier otro punto del dominio británico.

No terminará este mensaje, el Poder Ejecutivo, sino llamar la atención de V. H. hácia otra necesidad sentida en el país y que podría llenarse cumplidamente con la fundacion del establecimiento de que se trata.

No tenemos una Casa para la correccion de los menores criminales, razon por la cual existen actualmente detenidos en las celdas de la Penitenciaría y en las cárceles provinciales, con detrimento de todo buen régimen. Entretanto, fácil sería establecer en el presidio, un departamento aislado, donde aquellos y aun los que sin ser criminales, no hayan podido ser dominados en sus inclinaciones por sus padres, sintieran los efectos de una vida nueva y ruda, propia para despertar una reaccion saludable.

Si V. H. aceptára el proyecto que el Poder Ejecutivo le remite, habría necesidad de modificar el proyecto del Código Penal para la República, establecimiento una graduacion mas amplia de las penas.

Por lo demás, el Poder Ejecutivo espera no encontrar inconvenientes para llevar á cabo la idea si ella merece vuestra sancion, pues la Nacion dispone de recursos y de parages aparentes, que se vigilarán con reducidas erogaciones, dada su posicion topográfica, y piensa que V. H. será tambien de opinion de que no han de ser estériles los sacrificios que el país haga para conseguir la mejora en los medios represivos, lo que nos colocará en esta materia á la altura de nuestra civilizacion.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EDUARDO WILDE.